Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrada Claudia Patricia Alonso Pérez

Expediente Judicial

Datos de Clasificación (TRD)
Serie: 270
Subserie: 50

Datos de Contenido
No. Proceso:

50001-23-33-000-2020-00062-00

No. Cuadernos: _____
Cuaderno: 2 Folios: _____

Partes Procesales

Parte A:
ECOPETROL S.A.

Apoderado:
JAVIER ALEJANDRO MARIN BERMUDEZ
regionaljuridicaorinoquia@ecopetrol.com.co;
javieral.marin@ecopetrol.com.co

Parte B:
CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA, INDUSTRIA DE EXPLOTACION MINERA Y PETROLERA INDEPENDENCE DRILLING S.A.

Procurador: 48
Tipo de Proceso:

Controversia Contractual

Fecha Inicio: 24/02/2020
Ubicación: _____

2020-00062-00

202

ecopetrol

UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Bogotá D.C., 14 de Mayo de 2012.

Señores:
INDEPENDENCE DRILLING S.A
José Miguel Saab Faour
Atn., Representante Legal
Calle 100 No 7-33 Torre 1 Piso 19
(57-1) 5875999
Bogotá D.C., Colombia.
smpimiento@independence.com.co

Asunto: Entrega del Contrato No. MA-0009346

Estimados Señores:

Informamos que el original del Contrato No. **MA-0009346**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCIÓN 2015 Y 2016".**será entregado en la Cra 7 No 32-14, Edificio SAN MARTÍN, Piso 30, en Bogotá, D. C., en el horario de 7:30 AM a 4 :30 PM (jornada continua), para su firma, cumplimiento y trámite de los siguientes documentos:

1. Pago del Impuesto de Timbre

Teniendo en cuenta el artículo 72 de la Ley 1111 del 27 de Diciembre de 2006, a partir del 1° de enero de 2010 la tarifa del impuesto de timbre es del **0%.**

2. Derechos de Publicación

El **CONTRATISTA** deberá pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación, según la tarifa preestablecida legalmente cada año, en DAVIVIENDA, Cuenta Nacional No. 1969999539, ó en el Banco Agrario, Cuenta Nacional No. 3192000339-4 ó en su defecto pagar en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, Diagonal 22 Bis No. 67 - 70, Bogotá, D. C., Colombia. Para el año 2012 el valor a cancelar es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS ($ 3.937.000).**

Para efectuar este pago se debe presentar a la Corporación o Banco, fotocopia del contrato a publicar incluidas todas sus páginas. (La información sobre las tarifas de publicación puede obtenerse telefónicamente en la Imprenta Nacional, Teléfonos No. : 3243161 ó 3243162 ó en el portal de la misma, cuya dirección electrónica es www.imprenta.gov.co).

EL **CONTRATISTA** deberá entregar el original del contrato suscrito y del recibo de consignación del pago de los derechos de publicación a **ECOPETROL S. A.**, en la Cra 7 No 32-14, Edificio SAN MARTIN, Piso 30, en Bogotá, D.

C., en el horario de 7:30 AM a 4:30 PM (jornada continua) a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

3. **Garantías y Seguros**

Las garantías y seguros requeridos para dar inicio a la ejecución del contrato deberán ser **remitidas directamente a quien ejerce la función de Gestor del contrato (antes Interventor)**, con una copia del Contrato, con el fin de que se surta la aprobación correspondiente.

4. **Administración y Gestoría del Contrato**

La función de Administrador del Contrato estará a cargo de **LUIS ENRIQUE SARMIENTO TIRADO.** Jefe Departamento Producción de VPR, la función de Gestor Administrativo del contrato (antes Interventor) estará a cargo de **COMMERCIAL OPERATIONS COMPANY – COPCO S.A**, y la función de Gestor Técnico del Contrato estará a cargo de **RICARDO ANDRES ROJAS** a quienes puede contactar en los siguientes teléfonos respectivamente 2344000. Ext. 46624, 622 24 54 y 46354.

Atentamente,

REYNALDO PLATA CARREÑO
LÍDER CADENA DE COMPRAS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CRITICOS (E).

Elaboró: ENERGÉTICOS

Calle 35 No. 7-21 Piso 1, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (571)2345870 Fax (571) 2344015

ecopetrol

CONTRATO N°: MA-0009346

OBJETO: "MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCIÓN 2015 Y 2016".

Contratantes o Partes: Son:

a) **ECOPETROL S.A.** (en adelante ***ECOPETROL***), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **REYNALDO PLATA CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.489.924 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de **LIDER CADENA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN**, facultado para suscribir el presente ***Contrato*** de conformidad con lo dispuesto en el Manual Delegaciones, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1326 del 23 de Mayo de 2004, otorgada en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, con NIT No.890.110.188-7 y matrícula mercantil No. 00402244, con domicilio principal en Bogotá, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representada por **JOSÉ MIGUEL SAAB FAOUR** como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.137.360.

El Representante Legal del **CONTRATISTA** manifiesta que ni él ni la que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley, que impida la celebración del ***Contrato***.

En las condiciones anotadas, ***ECOPETROL*** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado un ***Contrato***, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

a) ***ECOPETROL*** tramitó el ***PS*** No.50010413 con el propósito de contratar **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCIÓN 2015 Y 2016".**

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A**, presentó propuesta en el ***PS*** antes citado, la cual fue evaluada de conformidad con las reglas previstas en la invitación a ofertar.

c) El día Once (11) de Mayo de 2012, ***ECOPETROL*** asignó el ***Contrato*** a **INDEPENDENCE DRILLING S.A**, por constituir el ofrecimiento más favorable.

d) El **CONTRATISTA** cumplió todo lo que según la normatividad vigente debía cumplir, acreditar y aportar antes de suscribir este ***Contrato***, de conformidad con lo exigido en este documento.

e) El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este ***Contrato*** y en los ***DPS***, así como a lo ofrecido en la propuesta con la cual participó en el ***PS***.

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente ***Contrato*** de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el ***Contrato*** se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella. En concordancia con lo anterior, a este ***Contrato*** le aplican todas las disposiciones legales vigentes, por lo que las Partes se obligan a cumplirlas independientemente de que se consignen o no en este documento.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente ***Contrato*** es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCIÓN 2015 Y 2016".**

PARAGRAFO.- USO DE OPCIONES

ECOPETROL ejercerá libre y autónomamente la(s) opción(es) pactada(s) en este ***Contrato,*** en cualquier momento durante el plazo de ejecución del mismo. Para el efecto, se aplicarán las siguientes reglas:

El alcance de cada opción corresponde al descrito en la Cláusula **OBJETO** de este ***Contrato,*** y debe ser ejecutada con sujeción a lo previsto en el clausulado del mismo.

ECOPETROL informará al **CONTRATISTA** el ejercicio de la(s) opción(es) con una antelación no inferior a **TREINTA DIAS (30)** días calendario a la fecha en que se deba iniciar la ejecución de las actividades relacionadas con ésta(s).

En caso que la ejecución de las actividades correspondientes a la(s) opción(es) demande un plazo que exceda al originalmente pactado en el ***Contrato***, éste se entenderá prorrogado por el término que ***ECOPETROL*** establezca a través del Funcionario Autorizado, el cual será informado al momento de ejercer la(s) opción(es).

El **CONTRATISTA** asumirá los costos de la modificación de las garantías y seguros y del impuesto de timbre a que hubiere lugar por razón del ejercicio de la(s) opción(es) por parte de ***ECOPETROL***.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZOS DEL CONTRATO

La vigencia del ***Contrato*** se iniciará a partir de su perfeccionamiento, y comprenderá el plazo de ejecución y el de liquidación.

El plazo de ejecución de este ***Contrato*** es de **MIL CINCO (1005) días calendario** o hasta el 31 de Diciembre de 2014 lo que primero ocurra, con opción de las vigencias 2015 y 2016.

El plazo de Liquidación de mutuo acuerdo es de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde la fecha de terminación de la ejecución por cualquier otra causa; y el plazo de liquidación unilateral es de dos (2) meses contados desde el

vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo. *ECOPETROL* queda expresamente facultada para realizar la liquidación de manera unilateral, en caso de que no fuere posible realizarla de mutuo acuerdo dentro del plazo señalado para el efecto.

La ampliación del plazo de ejecución o del de liquidación sólo se podrá realizar mediante acuerdo de voluntades de las Partes, y siempre y cuando aquel(los) se encuentre(n) vigente(s).

CLÁUSULA TERCERA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR PRECIOS UNITARIOS

Para efectos presupuestales el valor estimado del presente es de **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** Sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

El valor real del ***Contrato*** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de ***ECOPETROL***, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem, los cuales se consignan en el **Anexo 4 Relación de Actividades, Suministros y Servicios, Precios Unitarios y Ofrecimiento Económico para el Servicio de Reacondicionamiento y Terminación de Pozos con Suministro de Equipos.**

El presente ***Contrato*** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, servicio o bien), los cuales remuneran la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario contiene todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad que hacen parte del objeto del ***Contrato***. Incluye, entre otros, los salarios y prestaciones sociales del personal,; desplazamiento (tiquetes, transporte, alimentación, alojamiento) del Equipo de Trabajo y en general del personal del **CONTRATISTA**; honorarios; uso de todos los equipos, herramientas, materiales y accesorios relacionados en el **Anexo 4 Relación de Actividades, Suministros y Servicios, Precios Unitarios y Ofrecimiento Económico para el Servicio de Reacondicionamiento y Terminación de Pozos con Suministro de Equipos**; uso de computadores, licencias de software; impuestos a cargo del **CONTRATISTA**; las deducciones a que haya lugar, y en general, todo costo en que incurra el **CONTRATISTA** para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este ***Contrato***, por lo cual incluye el AIU (administración, imprevistos ordinarios y utilidades).

ECOPETROL no atenderá favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos de actividades o suministros que aquel requiera para ejecutar el objeto contratado, y que fueran previsibles a la fecha de presentación de su propuesta.

CLÁUSULA CUARTA: REAJUSTE.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, ***ECOPETROL*** **efectuará** reajustes a los componentes de Personal, Combustibles y Lubricantes e Insumos

Para el reconocimiento de dichos reajustes es indispensable que el **CONTRATISTA** presente el desglose de las tarifas en sus respectivos componentes, dentro del Anexo de Ofrecimiento Económico si así se dispone en el PS) o en su defecto, al inicio de la ejecución del ***Contrato*** indicando el peso en porcentaje de los siguientes factores a saber:

a. Personal Escalafonado
b. Personal No Escalafonado.
c. Materiales y fungibles
d. Mantenimiento
e. Transportes y fletes
f. Combustibles y Lubricantes

Dichos porcentajes son invariables dentro del tiempo de ejecución del ***Contrato*** y ***ECOPETROL*** verificará que los porcentajes en peso de cada uno de los componentes sean correctos.

De la misma manera, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. El valor de amortización no es un porcentaje de la tarifa, sino un valor fijo de ella que se debe mantener constante en todo el transcurso del ***Contrato*** y se debe informar al inicio del mismo.
2. El AIU debe ser un porcentaje independiente de la tarifa y debe ser especificado por el **CONTRATISTA**. Así mismo, la suma del AIU y los componentes antes descritos debe sumar el 100%.

El procedimiento de reajuste para cada uno de estos componentes se realizará así:

PERSONAL

a. **PERSONAL ESCALAFONADO:** Se reconocerán los incrementos previstos en el régimen **CONVENCIONAL** vigente, durante el plazo de ejecución del ***Contrato***. En tal virtud, El **CONTRATISTA** se obliga a reconocer tal incremento a aquellos trabajadores que tuvieren derecho al mismo, y ***ECOPETROL*** se obliga a efectuar los ajustes correspondientes a favor del **CONTRATISTA**. Para efectos de los ajustes a que hubiere lugar, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con documentos idóneos, que los trabajadores beneficiarios han recibido el respectivo incremento salarial.

   De esta manera, éste componente se reajustará anualmente o cuando quiera que se presente variación para el personal convencional de acuerdo con lo pactado en la Convención Colectiva de trabajo vigente suscrita entre ***ECOPETROL*** y su sindicato de base USO; aplicando la siguiente fórmula:

   $RS_C = (TU - K) \times (IS_C) \times (1 + ASC)$ donde:

   RS_C = Reajuste por salarios convencional (Valor en pesos)
   TU = Precio unitario (Valor en pesos) sin AIU incluido
   K = Amortización de los equipos en valor constante para todo el periodo del ***Contrato***
   IS_C = Incidencia Salarial del personal **ESCALAFONADO** sobre la tarifa unitaria (porcentaje suministrado por el Contratista).
   ASC = Ajuste Salarial Convencional, establecido en la convención colectiva de trabajo USO-ECOPETROL vigente (porcentaje).

b. **PERSONAL NO ESCALAFONADO:** Por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal no escalafonado, este componente se reajustará anualmente o cuando se presente variación en la Tabla de Niveles Salariales para carrera técnica y administrativa, que se ajusta el primero (1) de enero de cada año con base en el incremento del salario mínimo mensual que decrete el Gobierno Nacional, aplicando la siguiente fórmula:

$RS_D = (TU - K) \times (IS_D) \times (1 + ASD)$ donde:

RS_D = Reajuste por salarios no escalafonado (Valor en pesos)
TU = Tarifa unitaria (Valor en pesos) sin AIU incluido
K = Amortización de los equipos en valor constante para todo el periodo del ***Contrato.***
IS= Incidencia Salarial del personal no escalafonado sobre la tarifa unitaria (porcentaje suministrada por el contratista).
ASD= Ajuste salarial Personal No escalafonado fijado con base en el incremento del salario mínimo mensual que decrete el Gobierno Nacional.

INSUMOS

Estos componentes de la tarifa serán reajustados al inicio de cada vigencia fiscal teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el periodo de tiempo anterior en que se hayan ejecutado los servicios. Para 2012 no habrá reajustes en insumos, para el 2.013 se aplicará la variación el IPC acumulado en el periodo de tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del ***Contrato*** y el 31 de Diciembre de 2012, para el 2.014 se multiplicará por la variación del IPC para el año 2.013 y para el 2.015 se multiplicará por la variación del IPC para el año 2.014. Para los años siguientes se reajustará con la variación del IPC del año directamente anterior.

Este ajuste será por el IPC decretado por el Gobierno Nacional, según la siguiente fórmula:

RI = (TU – K) * II * (1 + Variación IPC) donde:

RI= Reajuste por insumos (Materiales y fungibles, Mantenimiento y transporte y fletes) (Valor en pesos)
TU = Tarifa unitaria (Valor en pesos) sin AIU incluido
K = Amortización de los equipos en valor constante para todo el periodo del ***Contrato***
II = Incidencia por insumos sobre la tarifa unitaria (Dada por el contratista) (porcentaje)
Variación IPC = Variación en el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el DANE, para los estratos medios y bajos, para el Departamento del Huila (porcentaje).

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Este componente se reajustará anualmente (el 1 de enero de cada año), teniendo en cuenta la variación en los precios de los combustibles para el respectivo departamento (s) donde se esté ejecutando el contrato decretado por el Ministerio de Minas y Energía, en el año inmediatamente anterior; para 2012 no habrá reajuste; en enero del 2.013 se reajustará por la variación de los precios de los combustibles entre la fecha de inicio del ***Contrato*** y el 31 de diciembre de 2012, para el año 2.014 se reajustaran de acuerdo con

la variación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2.013 y para el año 2.015 se reajustaran de acuerdo con la variación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2.014para los años siguientes se reajustara la variación del IPC del año directamente anterior. Este componente se reajustará de acuerdo a la siguiente fórmula:

RC = (TU – K) * IC * (1 + IIC) donde:

RC= Reajuste por Combustibles y Lubricantes (Valor en pesos)
TU = Tarifa unitaria (Valor en pesos) sin AIU incluido
K = Amortización de los equipos en valor constante para todo el periodo del ***Contrato***
IC = Incidencia por Combustibles sobre la tarifa unitaria (Dada por el contratista) (porcentaje)
IIC = Variación en los precios de combustibles, presentado en cada departamento y publicado por el Ministerio de Minas y Energía para el periodo aplicable (porcentaje).

Por lo anterior, la tarifa de costo directo reajustada será:

TUR = RS_C + RS_D + RI + RC donde:
TUR = Tarifa reajustada sin AIU incluido
Durante la vigencia del ***Contrato*** no habrá reajustes en los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad, AIU.

La Nueva tarifa total, será:

NT = TUR / (1 - A.I.U. %) + K donde:
NT= Nueva Tarifa reajustada (pesos) con AIU incluido
A.I.U.= Porcentaje constante (%)
K = Amortización de los equipos en valor constante para todo el periodo del ***Contrato***.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

ECOPETROL pagará al **CONTRATISTA** el valor del ***Contrato***, en Colombia **PESOS COLOMBIANOS**, de conformidad con lo expresado por el **CONTRATISTA** en el **Anexo 4** de la propuesta **"Relación de Actividades Suministro, Servicios, Precios Unitarios y Ofrecimiento Económico".**

Dicho valor será cancelado así:

1. Pagos mensuales, considerando las actividades efectivamente realizadas en el periodo respectivo, recibidos a satisfacción de ***ECOPETROL*** y aprobados por el Gestor del ***Contrato***..
2. Un pago final, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del ***Contrato***, al cumplimiento de todas las actividades a satisfacción de ***ECOPETROL***, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente ***Contrato***.

APROBACIÓN DE ACTIVIDADES Y FACTURACIÓN

El **CONTRATISTA** presentará al Gestor del ***Contrato***, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes calendario siguiente al de realización de las actividades y/o suministros, el Acta

de Liquidación Parcial que contenga la descripción de los mismos y la indicación de su valor de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el presente ***Contrato.*** Dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá entregar al Gestor Administrativo copia de las planillas de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del **CONTRATISTA** que tengan contrato laboral sometido a ley colombiana (este requisito no se exige en caso de que ***ECOPETROL*** aplique lo consignado en el Parágrafo de la Cláusula relativa a "Personal").

El Gestor del ***Contrato*** deberá aprobar o rechazar el Acta de Liquidación Parcial dentro de los ocho diez (8) días hábiles siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobada dicha Acta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el Gestor del ***Contrato*** ingresará en el Sistema de Información Empresarial de Contratación de ***ECOPETROL*** (SAP), las actividades y/o suministros realizados para aprobación en el sistema por parte del Administrador del ***Contrato.***

El **CONTRATISTA**, detallará la cantidad de actividades y/o suministros realizados renglón por renglón, con sus correspondientes precios, unidades y la sumatoria de todos los conceptos.

Aprobada el Acta de Liquidación Parcial en el Sistema de Información Empresarial de Contratación de ***ECOPETROL***, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura en el **CAP** (Centro de Atención a Proveedores de ***ECOPETROL***) que corresponda, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes. El incumplimiento de esta obligación afectará la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA.**

Para que el **CONTRATISTA** pueda radicar la factura en los sitios indicados, el Gestor Administrativo del ***Contrato*** deberá asegurar que previamente se ha cumplido con los requisitos previstos para el trámite de pagos.

ECOPETROL efectuará los pagos a que haya lugar a los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura correspondiente por parte del **CONTRATISTA**, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, y siempre y cuando ésta se encuentre debidamente autorizada por el Administrador del ***Contrato.***

La factura se deberá ajustar a la normatividad que le sea aplicable, y para efectos de pago se deberá presentar el original de la misma; ***ECOPETROL*** le dará trámite para pago siempre y cuando en el texto de la misma se indique:

1. El número de la entrada de servicio o recibo (información que debe ser suministrada por el Gestor Administrativo).
2. El número del ***Contrato*** (pedido).
3. El valor ó porcentaje (%) de amortización del anticipo (si aplica), según el plan de amortización previsto en el ***Contrato.***
4. Si existen cesiones o endosos autorizados por ***ECOPETROL***: se deberá incluir la nota de traspaso del crédito, firmada por el cedente o endosante.
5. Razón Social de ***ECOPETROL y número de NIT de ECOPETROL el cual corresponde a: 899.999.068-1.***

- Adicionalmente, cada factura deberá estar acompañada de:
- Cumplimiento con requisitos de Ley art 617 estatuto tributario. y/o ley 1231 de 2008.
- Número de contrato registrado en SAP
- Entrada de servicio en SAP debidamente aprobada.

ECOPETROL revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de aquella. En caso de que no formulare observaciones dentro de dicho plazo, la factura se entenderá aprobada, recayendo la responsabilidad pertinente sobre el Gestor del *Contrato*.

En el evento en que el **CAP** rechace las facturas entregadas por el **CONTRATISTA**, *ECOPETROL* lo informará a éste por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, manifestando los motivos del rechazo.

Si las Actas de Liquidación Parcial o las facturas no han sido bien elaboradas, los plazos para que *ECOPETROL* efectúe los pagos, sólo se empezarán a contar desde la fecha en que queden corregidas o desde aquellas en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ECOPETROL efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer. Igualmente, si para la fecha de pagar la última factura o cuenta de cobro, existieren demandas contra *ECOPETROL* por actos u omisiones del **CONTRATISTA** relacionados con bienes muebles, inmuebles, equipos o herramientas adquiridos o arrendados por éste para la ejecución del *Contrato*, *ECOPETROL* retendrá las sumas que estime conveniente para aprovisionar el pago de las pretensiones demandadas.

Las Actas de Liquidación Parcial de las actividades y/o suministros realizados en el mes respectivo se deberán acompañar de los siguientes documentos, para aprobación del Gestor del *Contrato*: a) La relación de lo ejecutado; b) Planillas de pago de salarios y prestaciones sociales; c) La relación de todo el personal que trabajó al servicio del **CONTRATISTA** para la ejecución del *Contrato*, acompañada de los reportes de tiempo correspondientes, y copia de los recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Protección Social; d) El informe de reclamaciones que presenten los trabajadores; e) El informe mensual de todo accidente, enfermedad profesional o cualquier otra alteración de la salud; f) Certificado de paz y salvo de cada uno de los trabajadores del **CONTRATISTA** empleados en la ejecución del *Contrato*, que hayan sido liquidados en el período que se está facturando, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, que les correspondan; g) Certificación expedida por la compañía aseguradora respectiva, sobre novedades en la Póliza Seguro Colectiva de Vida - Régimen Convencional de *ECOPETROL*.

Como requisito para el último pago y para que proceda la liquidación definitiva o final del *Contrato, , deberán allegarse* los siguientes documentos:

- Acta de Terminación del Contrato a satisfacción de *ECOPETROL*, debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y *ECOPETROL*.
- Acta de Liquidación del Contrato, debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y el liquidador designado por *ECOPETROL*, o, en su defecto, Acta de Liquidación Unilateral suscrita por el liquidador designado por *ECOPETROL* de conformidad con la cláusula "Liquidación del Contrato".
- Comprobante de pagos de impuestos, tasas o contribuciones que le sean aplicables.

- Constancia de los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles afectados con la ejecución del Contrato y que no hubieren sido entregados por *ECOPETROL* al inicio de aquel, en el sentido de que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por las indemnizaciones correspondientes (Cuando aplique).
- Si se considera conveniente *ECOPETROL* podrá exigir paz y salvo emitido por los proveedores y subcontratistas con quienes el **CONTRATISTA** haya establecido relaciones comerciales necesarias para la ejecución del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos en las liquidaciones parciales presentadas por el **CONTRATISTA** serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del *Contrato*. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación final o mediante actas de aclaración.

Si las facturas no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de *ECOPETROL*, o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este *Contrato*, los plazos para que *ECOPETROL* efectúe los pagos sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del *CONTRATISTA*, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Administrador autorizará el pago de las facturas única y exclusivamente cuando el Gestor del *Contrato* haya aprobado las Actas de Liquidación Parcial de actividades. Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de *ECOPETROL* de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados, y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

El siguiente aparte aplica en los Contratos que se ejecuten en Jurisdicción de Barrancabermeja:

Para efectos del último pago, el **CONTRATISTA** debe presentar a *ECOPETROL* una certificación de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, expedida con una antelación no superior a cinco (5) días hábiles, en la cual conste que él se encuentra en situación de cumplimiento en relación con obligaciones de naturaleza comercial o civil que adquirió con terceros (subcontratistas, proveedores de bienes, suministradores de servicios) para la ejecución del objeto contratado con *ECOPETROL*, y que hubieren sido notificadas por escrito por el acreedor (comerciante o no) a dicho ente, al momento de su creación, aportando los documentos que acrediten su existencia.

Dicha certificación contendrá la información relativa a la naturaleza y valor de la obligación adquirida por el **CONTRATISTA**, la notificación oportuna de su existencia a la Cámara de Comercio, la relación de causalidad entre dicha obligación y el *Contrato* celebrado con *ECOPETROL*, y la manifestación expresa de no haber sido satisfecha por el **CONTRATISTA**.

ECOPETROL no estará obligada a efectuar pago alguno ni a reconocer y pagar intereses sobre la suma adeudada al **CONTRATISTA**, si éste no aporta la certificación aludida o si de conformidad con dicha certificación no se encuentra en situación de cumplimiento.

Adicionalmente, *ECOPETROL* no se obliga a efectuar pago alguno a favor de los terceros acreedores del **CONTRATISTA**, ni adquiere con éste y en relación con aquellos solidaridad alguna.

Si trascurridos treinta (30) días calendario desde la emisión de la certificación, el tercero acreedor del **CONTRATISTA** no acreditare ante *ECOPETROL* la iniciación de las acciones legales conducentes a lograr el cumplimiento por parte de aquel, *ECOPETROL* podrá efectuar el pago de lo adeudado al **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar íntegramente el objeto del ***Contrato***, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento, en los *DPS* o en la propuesta:

Obligaciones Generales:

1. Movilizar y mantener disponibles en el lugar de realización de las actividades, los equipos, herramientas, materiales, accesorios, y todos los demás elementos necesarios para los trabajos de mantenimiento, terminación y reacondicionamiento de pozos, de acuerdo con lo ofertado y lo consignado en el **Anexo 8. Alcance y Especificaciones Técnicas.** Una vez el(los) equipo(s) esté(n) a disposición del ***Contrato***, en condiciones que permitan su uso normal de conformidad con los **Anexo 8. Alcance y Especificaciones Técnicas**, el **CONTRATISTA** y el representante de *ECOPETROL* en el pozo suscribirán la correspondiente Acta de Disposición, luego de lo cual el **CONTRATISTA** no podrá trasladarlo(s) ni reemplazarlo(s) sin la autorización previa de *ECOPETROL*. El **CONTRATISTA** será el responsable por la integridad y seguridad del (de los) equipo(s) dispuesto(s) para la realización de los servicios.
2. Realizar, a su costo, la operación y el mantenimiento de los equipos y herramientas, y el suministro de los combustibles, lubricantes y repuestos necesarios para el funcionamiento óptimo de los mismos de acuerdo con las especificaciones contenidas en los **Anexo 8. Alcance y Especificaciones Técnicas** Del mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los equipos y a las herramientas, se entregará un informe al Gestor del ***Contrato***, el cual deberá ser mensual.
3. Mantener en buenas condiciones y a satisfacción de **ECOPETROL** todo el equipo contratado para lo cual **ECOPETROL** podrá exigir, antes de iniciar y durante el transcurso de las operaciones pruebas del equipo. Si alguno de los equipos no cumple con las especificaciones del fabricante el **CONTRATISTA** los reemplazará a su costo.
4. El **CONTRATISTA** está en la obligación de garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos, herramientas y campamentos por él provistos para la ejecución del presente Contrato.
5. Ejecutar los servicios y las operaciones de acuerdo con el well planning que le entregue la persona designada por *ECOPETROL*.
6. Responder por la calidad de los servicios a su cargo.
7. Proveer el transporte adecuado para cumplir las obligaciones emanadas del ***Contrato***; por lo tanto, será responsable por el transporte del equipo de Reacondicionamiento, mantenimiento y completamiento de Pozos, equipo accesorio y complementario, los campamentos para el personal, transporte del personal y de todos los combustibles, lubricantes, materiales y

provisiones requeridos para efectuar eficientemente las operaciones a que hubiere lugar en cumplimiento del ***Contrato***.

8. El **CONTRATISTA** proveerá el transporte adecuado de los equipos, materiales y provisiones que ***ECOPETROL*** se obligue expresamente a proporcionar al lugar que sea indicado por ***ECOPETROL*** y se pagará de acuerdo a los precios unitarios establecidos.
9. Manejar correctamente los materiales requeridos para la ejecución de las actividades o servicios, realizando las labores de cargue, descargue y/o transporte de los mismos. Deberá mantener un inventario actualizado de los materiales.
10. Mantener los equipos de control de pozos en condiciones óptimas de operación durante la ejecución del ***Contrato***, y emplear todos los medios razonables para evitar incendios, explosiones, reventones, y para proteger el pozo, de conformidad con las buenas prácticas de los servicios de ingeniería y la industria del petróleo.
11. EL **CONTRATISTA** deberá inspeccionar sus equipos con los lineamientos que se definen en el **Anexo 8. Alcance y Especificaciones Técnicas.**
12. Velar por el buen manejo, uso, almacenamiento y custodia de los bienes entregados por ***ECOPETROL*** para el cumplimiento de las actividades contratadas tales como tubería, varillas, revestimientos, productos químicos, cabezales, bombas de subsuelo, herramientas y elementos de consumo en el pozo. Los bienes no consumibles que se entreguen deberán devolverlos en perfectas condiciones salvo el uso normal.
13. Realizar y mantener un inventario de los bienes, insumos y equipos, entregados a su custodia por **ECOPETROL**
14. Suministrar y operar los generadores eléctricos necesarios y los insumos para su operación, tales como combustibles, lubricantes, materiales y provisiones, con excepción de los equipos, materiales y provisiones que ***ECOPETROL*** se obligue expresamente a proporcionar.
15. Cumplir las disposiciones legales vigentes para el uso y protección de las redes de los servicios públicos, solicitando previamente la respectiva autorización ante la entidad competente.
16. Mantener los medios de comunicación, tales como teléfono fijo, correo electrónico, avantel y/o celular, que garanticen la oportuna intercomunicación entre sus bases de operaciones y los sitios de realización del servicio contratado. Si se utilizare la infraestructura de ***ECOPETROL***, se descontará de la facturación el valor correspondiente a este concepto. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las obligaciones establecidas en el **Anexo Normas de Obligatorio Cumplimiento para Llamadas Personales y de Trabajo Realizadas desde el Pozo**, relacionado con llamadas telefónicas desde el pozo.
17. Acatar las instrucciones de ***ECOPETROL***, o las impartidas por las personas designadas por esta ***Sociedad*** para ello, siempre y cuando éstas se impartan en desarrollo de las funciones que les corresponden con ocasión de la ejecución del ***Contrato***.
18. Guardar, conservar y poner a disposición de ***ECOPETROL***, todos los comprobantes, registros contables, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte relacionada con las cuentas del ***Contrato***, durante la vigencia del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo previo aviso al **CONTRATISTA** con cinco (5) días calendario de anterioridad a la visita, ***ECOPETROL*** queda expresamente facultada por el **CONTRATISTA** para revisar sus libros de contabilidad, correspondencia y demás registros contables, con el propósito de verificar la exactitud de las cuentas relativas al ***Contrato***.
19. Entregar al Gestor del ***Contrato*** o al Administrador la documentación que éstos soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en materia técnica, laboral, HSE y demás.

20. Presentar las facturas para el cobro de los trabajos, servicios y/o suministros realizados a satisfacción de ***ECOPETROL***, dentro del plazo previsto en este Contrato, y anexar a ellas o aportar dentro de los términos de que dispone ***ECOPETROL*** para aceptarlas o rechazarlas, los documentos contractualmente previstos para que su pago sea exigible.
21. Contestar las comunicaciones y observaciones presentadas por ***ECOPETROL***, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las mismas.
22. Asistir, a través de su representante legal o de la persona designada como interlocutor ante ***ECOPETROL*** para efectos de la ejecución del ***Contrato***, a por lo menos uno de los Talleres para la Prevención del Delito a los que convoque ***ECOPETROL***.
23. El **CONTRATISTA** deberá ejecutar las acciones derivadas de las investigaciones de los incidentes y que le sean asignadas en el software que para el efecto disponga **ECOPETROL**.
24. Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
25. Informar a ***ECOPETROL*** (Teléfonos 018000917045 – 2343345 - 2344092) y denunciar ante la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (corrupción, extorsión, falsedad documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás), según lo exige el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004 y las que la modifiquen o deroguen).
26. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.
27. Conforme lo exige el artículo 93 de la Ley 418 de 1997 (prorrogada por el artículo 1 de la Ley 1421 de 2010), terminar unilateralmente los subcontratos que celebre en desarrollo del ***Contrato***, cuando establezca que el subcontratista incurrió en alguna de las conductas descritas en el Parágrafo de la Cláusula de Terminación Anticipada del ***Contrato***. Igualmente deberá terminarlos cuando se lo solicite ***ECOPETROL***, el Fiscal General de la Nación o el Procurador General de la Nación, en razón de que se establezca la ocurrencia de los hechos a que se ha hecho referencia.
    Cuando, sin justa causa, el **CONTRATISTA** no dé por terminado unilateralmente el subcontrato, o cuando no atienda la solicitud que en tal sentido le formule ***ECOPETROL***, el Fiscal o el Procurador, habrá lugar a la aplicación de la cláusula Penal de Apremio prevista en el ***Contrato***, y, si es del caso, a declarar su caducidad.
    La terminación unilateral a que hace referencia el presente numeral, no requerirá decisión judicial ni dará lugar al pago de indemnización de perjuicios.
    ECOPETROL podrá también solicitar al **CONTRATISTA** dar por terminados los subcontratos que éste celebre, por hechos adicionales a los previstos en el Parágrafo de la Cláusula de Terminación Anticipada del Contrato, los cuales tengan que ver con el apoyo y financiación al terrorismo.
28. No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades.
29. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este ***Contrato***, las que se consignen en otras cláusulas del mismo o en sus Anexos, y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código Civil.

30. Cumplir el Código de Ética de *ECOPETROL,* el Código de Buen Gobierno de ECOPETROL y el procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación.
31. Cumplir con los compromisos comerciales que, para la ejecución del *Contrato*, adquiera con proveedores de bienes y servicios y/o Subcontratistas (si los *DPS* le permiten subcontratar o *ECOPETROL* lo autoriza de manera expresa, por escrito).

Ambientales:

1. Limpiar y remover por su cuenta todos los escombros y residuos generados por las actividades propias objeto del *Contrato*, y transportarlos desde el sitio de realización de los servicios hasta el lugar indicado por la Gestor del *Contrato.*
2. El **CONTRATISTA** dispondrá de los elementos necesarios para la recolección de basuras, los identificará como le indique el Gestor del *Contrato.* Igualmente, será responsable de realizar, a su costa, la recolección, traslado y disposición final, de basuras, residuos, aceite del equipo y sus motores, en cumplimiento de las normas vigentes.
3. El **CONTRATISTA** deberá observar, durante la ejecución del *Contrato*, las disposiciones de protección ambiental y conservación de los recursos naturales vigentes en el país. De igual forma, se deberá ceñir al plan de manejo resultante de los estudios de impacto ambiental elaborados por *ECOPETROL.*
   En consecuencia, es obligación del **CONTRATISTA** tomar e implementar oportunamente las medidas o acciones tendientes a prevenir y controlar el daño ambiental en la superficie de la tierra, derivado de su actividad directa o de sus contratistas. Así mismo, y con cargo a sus propios recursos, tendrá la obligación de mitigar, reparar o compensar los efectos negativos sobre el ambiente natural o social, que sean consecuencia de prácticas violatorias de normas vigentes o de los instructivos de *ECOPETROL.*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE HSE

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las condiciones, previsiones y obligaciones contenidas en el Anexo denominado **"Especificaciones HSE para Contratación de Equipos para Servicios de Subsuelo (VPR-DHS-G-016)"**, el cual declara conocer y acepta que hace parte integral del presente *Contrato.*

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE ECOPETROL

ECOPETROL se obliga a:

1. Entregar al **CONTRATISTA**, en la fecha de suscripción del Acta de Inicio del *Contrato*, el plan de manejo resultante de los estudios de impacto ambiental, las guías ambientales, la información técnica y toda aquella que sea requerida para la ejecución de las actividades.
2. Tramitar los permisos que se necesiten en el área de las operaciones.
3. Asumir el costo de movilización de equipos adicionales que solicite *ECOPETROL*, desde la base hasta los pozos o localizaciones. *ECOPETROL* los podrá transportar con sus propios medios o por intermedio del **CONTRATISTA**. En este último caso pagará los gastos de transporte como gastos reembolsables.
4. Poner a disposición del **CONTRATISTA** la fuente de agua, que podrá ser superficial o subterránea, para el uso de las operaciones y el campamento del **CONTRATISTA.**

5. Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos previstos en este ***Contrato***.
6. Facilitar el acceso a la información requerida por el **CONTRATISTA** para la ejecución del ***Contrato***, de acuerdo con lo pactado.
7. Evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el **Procedimiento de Gestión de Contratistas que estuviere vigente al tiempo de la evaluación y en la metodología que obra como anexo de los DPS.**
8. ***ECOPETROL*** deberá asumir el costo de las reparaciones de la localización cuando éstas sean necesarias para el inicio de las operaciones.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del ***Contrato*** que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas del mismo, sus anexos y las que se desprendan de la Ley y que resulten aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES

Salvo en los eventos que en este ***Contrato*** se haya previsto expresamente que el **CONTRATISTA** responde solo a título de dolo o culpa grave, en los demás casos el **CONTRATISTA** responderá a título de culpa. La responsabilidad por el desarrollo de las operaciones se determinará así:

1. **EQUIPO SUPERFICIAL DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del ***Contrato***, el **CONTRATISTA** es responsable por los daños y destrucción de su equipo superficial, incluidas todas las herramientas de Mantenimiento y/o reacondicionamiento y/o completamiento, maquinarias y utensilios superficiales o aquel equipo para usar en el pozo cuando esté en superficie, sin tener en cuenta la magnitud del daño a menos que dichos daños o destrucción sean causados con culpa grave o dolo de ***ECOPETROL*** o sus subcontratistas.
2. **EQUIPO DE SUBSUELO DEL CONTRATISTA:** Salvo lo dispuesto en el Parágrafo Primero de esta cláusula, ***ECOPETROL*** asumirá la responsabilidad por pérdidas o daños que sufra en el hoyo el equipo de subsuelo de propiedad del **CONTRATISTA**, incluida la tubería de trabajo, botellas, accesorios y herramientas especiales, siempre que el mismo esté bajo la supervisión y control de ***ECOPETROL***. ***ECOPETROL*** no será responsable por las pérdidas o daños mencionados, si el hecho que los origina se debió a un procedimiento equivocado del **CONTRATISTA** en la ejecución de la instrucción impartida por ***ECOPETROL*** o si están bajo la supervisión y control del **CONTRATISTA**. Los pagos a que hubiere lugar de conformidad con lo consignado en este literal se harán así:

   - En caso de pérdida en el hoyo de herramientas diferentes a una sarta normal valorada en el **Anexo Relación de Actividades, Suministros y Servicios, Precios Unitarios y Ofrecimiento Económico para el Servicio de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Terminación de Pozos con Suministro de Equipos** de este ***Contrato***, se aplicará el costo comercial soportado en tres (3) cotizaciones, menos un porcentaje calculado como sigue: Valor de tubería nueva = C, valor después del 20% de desgaste (ya no es premiun) = 0.4C, valor de la porción premiun = 0.6C, máximo desgaste permisible para premiun = al VEINTE (20%) POR CIENTO, medida del desgaste actual = X%. Por lo tanto, **VALOR DE LA TUBERÍA PERDIDA SERÁ = 0.6C (1 - X/20) + 0.4C.**

- En el evento de desgaste excesivo de la tubería de trabajo y botellas causado por condiciones severas de la operación, de acuerdo con el parágrafo segundo de esta cláusula, ***ECOPETROL*** pagará al **CONTRATISTA** el precio de la cotización aprobada menos una suma igual a la depreciación calculada a la rata de 2% mensual desde el comienzo del ***Contrato***.
- Para determinar el valor de la reparación o reemplazo a que haya lugar, el **CONTRATISTA** presentará tres (3) cotizaciones, CIF localización del pozo, y ***ECOPETROL*** aprobará la que resulte más favorable a sus intereses.
  Para todos los efectos se requiere presentar certificación del Gestor del ***Contrato*** de ***ECOPETROL*** en el pozo, sobre daños o pérdidas de herramientas en el mismo.

<u>Daño en el pozo</u>: El **CONTRATISTA** no tendrá responsabilidad alguna por el daño o pérdida total o parcial del pozo que sea consecuencia de la pérdida de control, reventón, erupción, surgencia o contaminación radioactiva, ni por la pérdida de petróleo o gas proveniente de esos hechos, por debajo de la superficie de la tierra, o daño en la superficie si es consecuencia directa de los eventos regulados en este literal y por razón de las actividades propias de este ***Contrato***; lo anterior, salvo que la causa de dicho daño o pérdida sea resultado de la culpa grave o dolo del **CONTRATISTA** o de sus subcontratistas. En caso de incendio o reventón del pozo, el **CONTRATISTA** y ***ECOPETROL*** emplearán todos los medios razonables para proteger el pozo y controlar el incendio o reventón. ***ECOPETROL*** asumirá todos los costos relacionados con la recuperación del control del pozo.

3. El **CONTRATISTA** hará todos los esfuerzos razonables para salvar, proteger y cuidar el equipo, herramientas y materiales de ***ECOPETROL*** mientras estén en la localización del pozo o en uso. Igualmente, el **CONTRATISTA** hará todos los esfuerzos razonables para salvar, proteger y cuidar su equipo, herramientas y materiales mientras estén en la localización del pozo o en uso.

4. EL **CONTRATISTA** no será responsable por la pérdida o daño de cualquier yacimiento de petróleo o de gas, formación geológica o estrato subterráneo, ni por la pérdida de cualquier volumen de dicho petróleo y/o gas por debajo de la superficie de la tierra, <u>ni por contaminación subterránea originada en el subsuelo</u> con ocasión de las actividades propias de este ***Contrato***, salvo que la causa de dicha pérdida o daño sea resultado de la culpa grave o dolo del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas.

<u>PARÁGRAFO PRIMERO:</u> El **CONTRATISTA** será responsable de lo dispuesto en el numeral 2 anterior, cuando la pérdida o deterioro se derive del incumplimiento de las obligaciones a su cargo emanadas del ***Contrato***.

<u>PARÁGRAFO SEGUNDO:</u> El **CONTRATISTA** no tendrá responsabilidad por la contaminación que se origine en el subsuelo ni por daños materiales, lesiones o muerte, o cualquier otro tipo de pérdida, que resulte de las fuentes radioactivas, incluyendo sin limitación la recuperación y/o el abandono de tales fuentes. ***ECOPETROL*** será el único responsable por los daños que se causen a terceros, cuando tales daños provengan de reventón o contaminación radioactiva del subsuelo; lo anterior, salvo que la causa de dichos daños sean resultado de la culpa grave o dolo del **CONTRATISTA** o de sus subcontratistas. El **CONTRATISTA** tiene el derecho de supervisar, a su propio costo, todo el esfuerzo de recuperación o de abandono mencionado. Sin embargo, la herramienta se abandonará de acuerdo con las normas técnicas y ambientalmente recomendadas por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO DE PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del ***Contrato***, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por ***ECOPETROL***.

La falta de realización de las actividades o de entrega de los productos en los plazos indicados, sin que exista causa externa ajena al **CONTRATISTA** y que escape a su control que lo justifique, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el ***Contrato*** y/o a la terminación anticipada del mismo.

El Gestor Técnico del ***Contrato*** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones al respecto, indicando si la actividad realizada o el producto entregado esta a satisfacción de ***ECOPETROL***, de conformidad con lo estipulado en el ***Contrato***.

Si el Gestor Técnico del ***Contrato*** formula observaciones a dichas actividades o productos, se entenderá que los mismos no fueron recibidos a satisfacción de ***ECOPETROL***; en tal caso el **CONTRATISTA** deberá realizar nuevamente las actividades o volver a entregar los productos incorporando o resolviendo las observaciones formuladas dentro del plazo que al efecto establezca el Gestor Técnico del ***Contrato***.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entrega los productos sin incorporar o resolver satisfactoriamente las observaciones que el Gestor Técnico del ***Contrato*** hubiere formulado, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual; en tal caso, ***ECOPETROL*** podrá imponer las sanciones previstas en el ***Contrato***.

En todo caso, y sin perjuicio de que ***ECOPETROL*** reciba las actividades y/o productos a satisfacción, el **CONTRATISTA** estará obligado a tener en cuenta las observaciones que el Gestor Técnico formule durante todo el plazo de ejecución del ***Contrato***, pues es el responsable por tal ejecución.

El hecho de que el Gestor Técnico del ***Contrato*** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o suministros que realice en ejecución del ***Contrato***.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto del ***Contrato*** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen ***ECOPETROL*** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del ***Contrato***, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del ***Contrato***.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables a los que el Gestor Técnico del ***Contrato*** les formule observaciones en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del ***Contrato*** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si el **CONTRATISTA** no adopta las medidas correctivas dentro del término señalado por el Gestor Técnico del ***Contrato***, o no atiende las observaciones formuladas por éste, ***ECOPETROL*** podrá proceder a imponerle las sanciones previstas en el ***Contrato***.

Cuando el **CONTRATISTA** se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales ***ECOPETROL*** hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregare los productos en forma aceptable para ***ECOPETROL*** en el término concedido para ello, ***ECOPETROL*** los podrá realizar u obtener directamente o contratando a terceros. En este evento ***ECOPETROL*** cobrará al **CONTRATISTA** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que ***ECOPETROL*** releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Los valores que de conformidad con esta cláusula el **CONTRATISTA** adeude a ***ECOPETROL***, se podrán imputar a la garantía respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual el ***Contrato*** junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que ***ECOPETROL*** pueda hacer efectivos los amparos de calidad de los servicios o estabilidad de los trabajos de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL

El **CONTRATISTA**:

1. Reconoce que será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de sus trabajadores, dependientes o Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los ***DPS*** admitan expresamente la subcontratación, o ***ECOPETROL*** la autorice, también de manera expresa, por escrito) en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia del desarrollo de sus labores, y reembolsará plenamente a ***ECOPETROL*** las sumas que ésta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios.
2. Declara conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, el Decreto 02 de 1982, el Decreto 2104 de 1983, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1180 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

3. Acepta que será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los *DPS* admitan expresamente la subcontratación, o *ECOPETROL* la autorice, también de manera expresa, por escrito) y protección de bienes. En consecuencia, se compromete a cumplir y hacer cumplir las disposiciones internas de *ECOPETROL* sobre estas materias.
4. Se compromete a aplicar una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de *ECOPETROL*, dándola a conocer expresamente a sus empleados y Subcontratistas (estos últimos, si fuere admisible la subcontratación, de conformidad con los *DPS* o *ECOPETROL* la autorizare de manera expresa, por escrito).

   En desarrollo de esa política, en el campo práctico, deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutará el ***Contrato***, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al ***Contrato*** y colaborar estrechamente con *ECOPETROL* en el cuidado de sus bienes y equipos.
5. Deberá proveer todos los sistemas de protección que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a los bienes de *ECOPETROL* y de terceros, respondiendo directamente por los daños que ocasione en desarrollo del ***Contrato***, para lo cual acepta desde ahora los descuentos pertinentes, sin perjuicio de las garantías otorgadas en desarrollo del ***Contrato***. Además, deberá disponer del personal de seguridad y protección industrial exigido en el ***Contrato***. El Contratista, deberá reportar al Gestor del ***Contrato*** los programas de entrenamiento y capacitación del personal en estos aspectos.
6. Evitará cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a *ECOPETROL* y sus trabajadores.
7. Mantendrá informado al Gestor del ***Contrato*** sobre los siguientes aspectos:
   - Hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes equipos o herramientas, y
   - Medidas y acciones adoptadas por el **CONTRATISTA** para evitarlos.

ECOPETROL, en forma directa o por medio de un Gestor designado, podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o a las instalaciones del **CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, al medio ambiente y a los bienes y detectar cualquier acción nociva o riesgosa, para lo cual dispone desde ahora de la respectiva autorización.

Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el **CONTRATISTA** a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, *ECOPETROL* se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el **CONTRATISTA** con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión.

En caso de reincidencia, *ECOPETROL* podrá dar por terminado el ***Contrato***, sin lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

1. Respetar y acatar el Código de Buen Gobierno, las Políticas de Responsabilidad Integral y Responsabilidad Social Empresarial de ***ECOPETROL***, y las políticas de prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de ***ECOPETROL***.
2. Procurar establecer y mantener buenas relaciones con las instituciones (autoridades) y las comunidades asentadas en la región y en el área donde se ejecutará el ***Contrato***.
3. Sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, acatar integralmente el Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación, publicado en la página www.ecopetrol.com.co, en la ruta Proveedores/Compras y Contratación/Normativa.
4. Reportar al Gestor del ***Contrato*** o a quien tenga sus funciones, los incidentes o novedades que puedan afectar su imagen y/o la de ***ECOPETROL***, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquellos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente ***Contrato***, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
   a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma (Por ejemplo, el equipo de trabajo asignado a la ejecución del ***Contrato***), sin el consentimiento previo y por escrito de ***ECOPETROL***.
   b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente ***Contrato***.

   En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial de ***ECOPETROL***, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio colombiano.
2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":
   a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades de ***ECOPETROL***, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del ***Contrato*** y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
   b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de ***ECOPETROL*** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de ***ECOPETROL*** o de su Grupos Empresarial.

c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de ***ECOPETROL***, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.

d) Toda la información sobre la cual previamente ***ECOPETROL*** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del ***Contrato***, incluyendo pero sin limitarse, al hecho mismo de haber sostenido las negociaciones.

3. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados de ***ECOPETROL*** o de terceros que administre la ***Sociedad***, listados de direcciones electrónicas de empleados de ***ECOPETROL*** o de terceros con quienes ***ECOPETROL*** tenga relaciones comerciales, accionistas, y en general quienes hacen parte de su Grupo Empresarial, y a los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente ***Contrato***.
4. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por ***ECOPETROL*** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
5. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la Información de ***ECOPETROL***.
6. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente ***Contrato*** es de propiedad de ***ECOPETROL***, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del ***Contrato***, deberá contar con la previa autorización de ***ECOPETROL***.
7. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
   i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
   ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
   iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
   iv. Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las Partes.
   v. Cuando ***ECOPETROL*** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
8. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, ***ECOPETROL*** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública de ***ECOPETROL*** por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana pueden solicitarle la información relacionada con el ***Contrato***, ***ECOPETROL*** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA** y sobre la cual expresamente y por escrito éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y subcontratistas vinculados para la ejecución del ***Contrato***, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, ***ECOPETROL*** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.

10. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de *ECOPETROL*.
11. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del ***Contrato***. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del ***Contrato***, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se obligan a:

1. Respetar, con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (marcas, patentes, secretos industriales, entre otros), derechos patrimoniales y morales de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual perteneciente a la otra Parte, y que se conozca o utilice con ocasión de la ejecución del objeto del ***Contrato***. De la misma forma, se comprometen a no entregar dicha información a terceros, salvo lo ordenado por las autoridades judiciales o administrativas o en los eventos en que lo exijan las disposiciones legales vigentes.

2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente ***Contrato*** sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** tiene y mantendrá todos los derechos, títulos e intereses sobre la tecnología, inventos, productos, servicios, software, métodos y otros bienes de su propiedad industrial e intelectual que coloque al servicio de este ***Contrato***.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda creación del intelecto regulada y protegida por la legislación Colombiana, relativa a propiedad intelectual, desarrollada durante la ejecución del ***Contrato*** por el **CONTRATISTA**, será de su propiedad.

Toda creación del intelecto regulada y protegida por la legislación Colombiana, relativa a propiedad intelectual, desarrollada durante la ejecución del ***Contrato*** por ***ECOPETROL***, será de su propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: PERSONAL

El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Designar a quien actuará como su representante o interlocutor frente a ***ECOPETROL*** en el desarrollo del ***Contrato*** en el lugar de ejecución del mismo. Los actos realizados por el representante o interlocutor designado vincularán y comprometerán al ***CONTRATISTA***.
2. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y de soporte administrativo que sean necesarios para el normal desarrollo del ***Contrato***, de conformidad con lo previsto en el mismo o en sus anexos y/o en el

cronograma de trabajo aprobado por *ECOPETROL*. A menos que *ECOPETROL* expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el ***CONTRATISTA*** mediante contratos de trabajo.

El **CONTRATISTA** deberá verificar que ninguna de las personas por él vinculadas para la ejecución del ***Contrato***, está incursa en la prohibición que consagra el artículo 47 de los Estatutos de ***ECOPETROL***, o en la que obra en el numeral 22 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

3. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del ***Contrato***; no obstante, deberá mantener el Equipo Mínimo previsto en el **Anexo 8. Alcance y Especificaciones Técnicas**, que será aprobado por ***ECOPETROL*** antes del inicio de la ejecución del ***Contrato***.

   Si en la propuesta que le fue aceptada el **CONTRATISTA** acreditó condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o en el artículo 5 (literal a) de la Ley 1081 de 2006, y ello lo favoreció para ser asignatario del ***Contrato***, se obliga a mantener ese porcentaje de personal con discapacidad, veteranos de la Fuerza Pública, beneficiarios de los Héroes de la Nación, como empleados durante todo el plazo de ejecución del ***Contrato***.

4. El **CONTRATISTA** deberá indicar quienes serán los integrantes del mismo a más tardar en la fecha de suscripción del Acta de Inicio del ***Contrato***, entregando debidamente diligenciado el formato que se indique, o adjuntando la hoja de vida. En todo caso se deberá aportar la documentación que acredite sus estudios y experiencia.

   Todo el personal integrante del Equipo Mínimo de Trabajo exigido debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidas para cada uno de los cargos a desempeñar. De lo contrario, ***ECOPETROL*** podrá proceder a imponer las sanciones previstas en el ***Contrato***.

   Excepto en el evento en que en los ***DPS*** se establezca algo diferente, una misma persona no podrá desempeñar más de uno de los cargos o perfiles. Si se ofrece a una misma persona para desempeñar más de un cargo del Equipo Mínimo de Trabajo, ***ECOPETROL*** sólo la tendrá en cuenta para un cargo, y considerará vacante el (los) otro(s), pudiendo proceder a imponer las sanciones previstas en el ***Contrato***.

   Una misma persona no podrá desempeñar un cargo del Equipo Mínimo de Trabajo en más de un contrato de ***ECOPETROL***, a no ser que ésta lo autorice expresamente y por escrito.

5. Si el ***Contrato*** tuviere régimen salarial y prestacional convencional, por efecto de la aplicación del Decreto 284 de 1957, de las actas de acuerdo ***ECOPETROL*** - USO del 12 de diciembre de 2008 y 22 de agosto de 2009, o de disposiciones emitidas por ***ECOPETROL***, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a todo el personal que vincule de manera exclusiva a la ejecución de aquél, como mínimo, los salarios y prestaciones previstos en el Régimen Convencional de ***ECOPETROL***

   .Los salarios y prestaciones del personal no escalafonado del **CONTRATISTA**, serán los acordados por las partes, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad, pero en ningún caso serán inferiores a los establecidos en la Tabla de Niveles Salariales para Carrera Técnica y Administrativa de ***ECOPETROL***, la cual podrá ser consultada en la página Web www.ecopetrol.com.co, en la ruta Compras y Contratación/Normativa Extensiva a Contratistas. Si durante la ejecución del ***Contrato ECOPETROL*** introduce modificaciones a la normativa indicada, que impliquen incremento en el salario, no considerado en la propuesta que dio lugar al ***Contrato*** ni en éste, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones, y, para el efecto, hará los ajustes salariales y prestacionales a los trabajadores con derecho a éstos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. ***ECOPETROL*** y el **CONTRATISTA** suscribirán el respectivo contrato adicional a efecto de cubrir la diferencia entre el salario con el que el **CONTRATISTA** estructuró su oferta

y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario y en días de descanso (dominicales, festivos y horas extras). No habrá lugar al pago de imprevistos ni de Utilidades a favor del **CONTRATISTA**; únicamente se pagará la Administración de acuerdo con el desglose del AIU efectuado por el **CONTRATISTA** en su propuesta.

Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del ***Contrato***. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.

6. Cumplir con sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos ***profesion***ales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución de este ***Contrato*** con los que haya relación laboral sometida a la ley colombiana, ***so pena*** de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

   Tratándose de trabajadores extranjeros (cuya relación laboral esté regida por ley extranjera), el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare los riesgos de salud y riesgos profesionales en desarrollo de las actividades objeto de este ***Contrato***, durante la vigencia del mismo más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral.

   Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben ser afiliados a los regímenes de salud y de riesgos profesionales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.

   El Gestor Administrativo del ***Contrato*** verificará el cumplimiento de estas obligaciones en la fecha de suscripción del acta de recibo parcial de los trabajos o servicios, teniendo en cuenta que las mismas se hayan causado, es decir, que de acuerdo con las normas legales que las regulan, sean exigibles al empleador.
7. Reportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la iniciación del ***Contrato***, y posteriormente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la Mano de Obra que vincula con ocasión del ***Contrato*** para la realización de su objeto, de acuerdo con lo dispuesto en la página www.ecopetrol.com.co/ proveedores/ Contratación de Bienes y Servicios/ Informe de Mano de Obra de Contratistas.
8. Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del ***Contrato***, en relación con los siguientes aspectos: nombre, documento de identificación, inclusión del trabajador en el Seguro Colectivo de Vida, certificados de servicios con el **CONTRATISTA** u otro empleador, domicilio, certificado médico de aptitud, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cargo que desempeña, salario y los demás documentos que requiera ***ECOPETROL*** para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales y de giro o pago de Aportes Parafiscales a cargo del **CONTRATISTA**.
9. Prestar el servicio médico a sus trabajadores en la siguiente forma: a) A través de la EPS en los sitios en los cuales estas entidades prestan servicios. En este caso deberá asumir la cuota establecida por la ley. b) Prestación directa del servicio médico en los sitios donde las respectivas EPS no presten este servicio. ***ECOPETROL*** no considerará el personal del

CONTRATISTA apto para realizar los trabajos, sin la correspondiente certificación de la afiliación al sistema de seguridad social.

10. Atender todas aquellas solicitudes de sus trabajadores mediante las cuales se autorice efectuar descuentos y pagos equivalentes que la Unión Sindical Obrera tenga establecidos para sus afiliados en sus estatutos.
11. *ECOPETROL* se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de los ingenieros o técnicos del CONTRATISTA que no estén adecuadamente entrenados o capacitados, y el CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo en cuanto el representante de *ECOPETROL* así lo solicite de manera motivada por escrito, todo ello de acuerdo con los requisitos mínimos de experiencia contenidos en el **Anexo 8. Alcance y Especificaciones Técnicas.**
12. Abstenerse de sustituir sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Gestor Administrativo, a miembro(s) del Equipo de Trabajo incluido(s) en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, cuando la presencia de dicho personal fuere requerida de acuerdo con lo exigido en los *DPS*, en este *Contrato*, en sus anexos, en la propuesta, o en el cronograma de trabajo aprobado por *ECOPETROL*.
13. **Procedimiento de sustitución de personal:** En caso de que el CONTRATISTA requiera sustituir alguno(s) de los integrantes del Equipo de Trabajo, deberá solicitarlo por escrito al Gestor del Contrato del *Contrato*, indicando como mínimo:
    a) Nombre de la persona cuya sustitución se solicita.
    b) Nombre, títulos y experiencia de la persona propuesta para ocupar el cargo del sustituido.
    c) La razón para solicitar la autorización de sustitución, y
    d) Documentación soporte que permita verificar la información.

    Para que *ECOPETROL* autorice la sustitución, el personal propuesto para ocupar el cargo deberá reunir, cuando menos, **las mismas** características del que fue aprobado inicialmente por *ECOPETROL*. Para la acreditación de los títulos, perfiles y experiencia se aplicarán las reglas establecidas en las *CGC* y en los Anexos de este *Contrato*.
    El Gestor del *Contrato* se pronunciará por escrito en relación con las solicitudes de sustitución de personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de las mismas, siempre y cuando se hayan presentado debidamente sustentadas. Si el Gestor del *Contrato* se niega a autorizar la sustitución, deberá indicar las razones.
14. El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del *Contrato*, vínculo laboral alguno con *ECOPETROL*. Toda la responsabilidad derivada de los *Contratos* de trabajo será exclusivamente del CONTRATISTA, lo cual se debe expresar en los respectivos *Contratos* laborales.
15. Al seleccionar y vincular el personal con el cual ejecutará el *Contrato*, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que *ECOPETROL* podrá abstenerse de dar permiso de acceso a sus instalaciones industriales, a personas que hallándose bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas, hubieran provocado incidentes o accidentes en aquellas.
16. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a *ECOPETROL* para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones (laborales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del *Contrato*, o de obligaciones adquiridas con Subcontratistas y/o proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del objeto del

Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad) *ECOPETROL* descuente y pague las sumas correspondientes de los saldos a favor del CONTRATISTA. Dicha autorización comporta una cesión anticipada (desde la firma del *Contrato*) a favor de *ECOPETROL* de los dineros en cuestión, a efectos de que pueda disponer de los mismos.
De las sumas retenidas, *ECOPETROL* pagará directamente a los trabajadores las acreencias laborales y realizará los pagos por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DAÑOS A PERSONAS, EQUIPOS, DATOS, PROGRAMAS

Sin perjuicio de lo expresamente estipulado en otras cláusulas de este *Contrato*, el CONTRATISTA:

1. El CONTRATISTA será el único responsable por los daños que su personal, sus subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los *DPS* admitan expresamente la subcontratación o que *ECOPETROL* la autorice, también de manera expresa, por escrito) o proveedores le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de *ECOPETROL* y/o a cargo de la *Sociedad*.
2. Se obliga a responder y a asumir los costos de reparación de los daños ocasionados a personas y/o bienes de particulares, de servicio público o de *ECOPETROL*, por culpa, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del *Contrato*, derivados de su actividad, de la de sus trabajadores, de la de sus proveedores o de la de sus subcontratistas(éstos últimos, en el evento en que los *DPS* admitan expresamente la subcontratación o que *ECOPETROL* la autorice, también de manera expresa, por escrito).
3. Sin perjuicio de lo pactado expresamente en otras cláusulas de este *Contrato*, el CONTRATISTA se obliga a responder y a asumir el riesgo, los daños o pérdida de las máquinas y equipos de su propiedad, que se llegaren a utilizar o instalar en las diferentes dependencias de *ECOPETROL*.
4. En el evento que cause algún daño a *ECOPETROL*, a su personal o contratistas de la misma , o a terceros, por acción u omisión del personal del CONTRATISTA ó de sus proveedores o subcontratistas, el CONTRATISTA se obliga, a su costa, a:
   a) Responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de *ECOPETROL* y/o de terceros.
   b) Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas.
   c) Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados.
   d) Realizar las acciones pertinentes para subsanar los daños causados, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.
   El CONTRATISTA se obliga a reparar, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de su causación, los daños ocasionados a bienes de propiedad de *ECOPETROL*, de servicio público o de particulares. Si los daños se causan a instalaciones o a edificaciones de *ECOPETROL* que demanden su inmediata reparación y si el CONTRATISTA no acomete las reparaciones oportunamente de conformidad con la situación, *ECOPETROL* procederá a efectuar los trabajos necesarios y descontará al CONTRATISTA la totalidad de los costos más el diez por ciento (10%) por gastos de administración. Lo anterior, sin perjuicio de que

ECOPETROL adopte las medidas correctivas o sancionatorias consagradas en el presente *Contrato*.

5. Los valores correspondientes a daños causados a bienes de propiedad de *ECOPETROL*, no reparados oportunamente por el **CONTRATISTA**, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, y en el evento que no existieren dichos saldos *ECOPETROL* podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este *Contrato* junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo.

Sin perjuicio de lo expresamente estipulado en otras cláusulas de este *Contrato*, *ECOPETROL*:

1. Será el único responsable por los daños que su personal, sus subcontratistas o proveedores le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad del **CONTRATISTA** y/o a cargo de éste.
2. Se obliga a responder y a asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados a personas y/o bienes de particulares, de servicio público o del **CONTRATISTA**, por culpa, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del *Contrato*, derivados de su actividad, de la de sus trabajadores, de la de sus proveedores o de la de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD

Cada Parte mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la otra Parte, así como a los funcionarios, agentes y empleados de ésta, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda fundamentados en acciones y omisiones que le sean atribuibles en desarrollo de este *Contrato*.

Cada Parte se obliga a evitar que sus empleados, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la otra Parte, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del presente *Contrato*.

Si lo anterior no fuere posible y se presentaren reclamaciones (judiciales o extrajudiciales), la Parte que se puede ver afectada con las mismas, le comunicará la situación por escrito a la otra Parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas, o la llamará en garantía dentro del término judicial correspondiente. En cualquiera de dichas situaciones, ésta se obliga a acudir en defensa de los intereses de aquella, para lo cual y si fuere el caso, contratará profesionales idóneos que asuman la representación correspondiente y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este *Contrato*, el **CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta, ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar a *ECOPETROL*:

1. Una Garantía de Cumplimiento, otorgada a favor de ***ECOPETROL S.A.***, que se rija por el Clausulado General de la Garantía Única de Cumplimiento anexo y que contenga los siguientes amparos:
   a) De Cumplimiento de las obligaciones emanadas del ***Contrato***, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de la Cláusula Penal de Apremio, y que tenga:
      - Un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor estimado del ***Contrato***.
      - Una vigencia igual al término de vigencia del ***Contrato*** y sesenta (60) días más. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más sesenta (60) días.

   b) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal vinculado para la ejecución del ***Contrato***, que tenga:
      - Un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor estimado del ***Contrato*** y
      - Una vigencia igual al término de vigencia del ***Contrato*** y tres (3) años más. Es decir: la vigencia del amparo debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más tres (3) años.
2. Seguros

Adicionalmente y dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá constituir y entregar a ***ECOPETROL*** los siguientes seguros:

a. Un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presente ***Contrato***, con una vigencia igual a la del ***Contrato*** (plazo de ejecución más plazo de liquidación de mutuo acuerdo), que incluya como mínimo los amparos por: Contaminación, Contratistas y Subcontratistas y RC Cruzada. ***ECOPETROL*** debe figurar como asegurado y beneficiario adicional.
b. Un seguro colectivo de vida que ampare a los trabajadores escalafonados vinculados para la ejecución del Contrato, que cubra las diferencias entre los amparos por los riesgos de muerte, accidentes, incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional, que cubre la Ley 100 de 1993 frente a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre ECOPETROL y el Sindicato de Industria Unión Sindical Obrera
c. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** mantener pólizas de seguros amparando los equipos y materiales contratados y cualquier equipo, parte o elemento, para lo cual deberá adjuntar una certificación de la compañía aseguradora en donde se haga constar la existencia de este seguro y que su vigencia cubre todo el término del ***Contrato***. Si esto no es posible, el **CONTRATISTA** deberá entregar una constancia de que es autoasegurador de sus equipos y materiales.
d. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, para todos los vehículos automotores al servicio del ***Contrato***, en caso de tener vehículos asignados al desarrollo del mismo.
e. Seguro de automotores que ampare todos los vehículos automotores al servicio del ***Contrato***, en caso de tener vehículos asignados al desarrollo del mismo. Dicho seguro deberá tener, como mínimo, las siguientes coberturas: Responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial o total por daños, pérdida total o parcial por hurto, gastos de grúa, transporte y protección del vehículo accidentado, temblor,

terremoto, erupción volcánica, amparo patrimonial, asistencia jurídica en proceso penal y en proceso civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el **CONTRATISTA** alquile el (los) vehículo(s) a un tercero, o lo (los) contrate bajo la modalidad de leasing, la(s) compañía(s) aseguradora(s) que expida las pólizas de amparo del (los) vehículo(s), debe(n) ser advertida(s) previamente de la condición de alquiler de dicho(s) vehículo(s), para, en el evento de un siniestro, evitar la objeción del mismo. Dicha información deberá ser acreditada por el **CONTRATISTA** mediante la aceptación por escrito por parte de la(s) compañía(s) aseguradora(s).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Disposiciones comunes a las garantías y seguros.

- Las pólizas deben venir acompañadas del respectivo recibo o certificación de pago de la prima.
- Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
- Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas formulada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora, debe contar con el visto bueno por escrito de ***ECOPETROL*** para poder ser tramitada.
- Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares, en la póliza se debe consignar que serán pagaderas(os) en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha en que se efectúe el pago de la indemnización correspondiente.
- El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
- En el evento en que se aumente el valor del ***Contrato*** o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**, quien puede negociar los deducibles correspondientes según su conveniencia.
- Será responsabilidad del **CONTRATISTA** que, durante la ejecución del objeto del ***Contrato***, los subcontratistas utilizados permanezcan asegurados, bien sea en la misma póliza del **CONTRATISTA** o en pólizas independientes que cubran los mismos riesgos asegurados por el **CONTRATISTA** en las garantías y seguros señalados en esta cláusula.

Si el **CONTRATISTA** cuenta con los seguros exigidos en esta cláusula, basta que presente el certificado expedido por las aseguradoras sobre su aplicación al presente ***Contrato***, con los alcances descritos en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO TERCERO: Garantías y seguros Globales.

Sin perjuicio de las disposiciones comunes de las garantías y los seguros contenidos en el anterior parágrafo, que no se opongan a lo dispuesto en el presente parágrafo, la presentación de certificados de garantías y seguros globales debe cumplir con las siguientes disposiciones:

- Venir acompañado de una certificación en la que conste que las actividades derivadas del objeto del presente ***Contrato*** se encuentran amparadas bajo las pólizas o seguros globales.

- Cuando su vigencia no coincida con el plazo del ***Contrato***, deben contener en forma clara y expresa una nota en la que se especifique: *"El Contratista avisará con treinta (30) días de antelación la cancelación o renovación de los mismos"*.
- Contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
- El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de las garantías o seguros cuando este se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** podrá optar por constituir una garantía bancaria o una carta de crédito "Stand-by"; en tal caso entregará a ***ECOPETROL*** una o más cartas de crédito "Stand-by" irrevocables o garantías bancarias expedidas por una institución financiera aceptada por ***ECOPETROL***, que tenga representación, o un banco confirmador y pagador en Colombia, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el ***Contrato*** por una cantidad (en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos Colombianos) equivalente al diez por ciento (10%) del valor global o estimado del ***Contrato*** (según lo pactado en la Minuta). La garantía deberá estar vigente por un término que comprenda el plazo de ejecución, el plazo de liquidación del ***Contrato*** de mutuo acuerdo y un (1) mes más. Las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan para garantizar el cumplimiento del ***Contrato***, deben ser irrevocables y garantías a primer requerimiento o primera demanda.
En el caso de instituciones financieras locales, en la garantía debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil.
ECOPETROL aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias emitidas por bancos extranjeros que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a Créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits - UPC), revisión de 2007, Publicación N° 600 de la Cámara de Comercio Internacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente ***Contrato***, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. ***ECOPETROL*** no reconocerá suma alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al plazo de presentación de propuestas y celebración del ***Contrato*** y siempre y cuando en las **CEC** no se establezca algo diferente.

En materia de Impuestos, ***ECOPETROL*** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

El Impuesto Sobre las Ventas -IVA- estará a cargo de ***ECOPETROL*** y se liquidará y pagará sobre la base gravable y la cuantía establecida por la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de ***ECOPETROL*** o costo para la ***Sociedad***.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CONTRATOS

ECOPETROL mantendrá por su cuenta, durante toda la vigencia del ***Contrato***, el personal (propio o contratado) que adelantará las funciones de Administración y Gestión de Contratos (o interventorías) que sea necesario para asegurar el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y obligaciones pactadas.-

Las funciones a cargo del Administrador y del Gestor del ***Contrato*** serán las consignadas en la Guia para la Administración y Gestión de Contratos de ***ECOPETROL,*** sin perjuicio de que en la minuta se consignen otras funciones.

ECOPETROL podrá sustituir libremente, sin necesidad de consenso del **CONTRATISTA**, al Administrador y/o Gestor del ***Contrato***. Los cambios en dichas designaciones se deberán hacer por escrito firmado por quien tenga la competencia para realizarlos, y deberán ser puestos en conocimiento del **CONTRATISTA** con anterioridad al momento en que el nuevo Administrador o Gestor del ***Contrato*** comiencen a ejercer sus funciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL DE APREMIO

ECOPETROL, con fundamento en lo establecido en los artículos 867 y 949 del Código de Comercio, y durante la vigencia del ***Contrato,*** podrá hacer efectiva la cláusula penal de apremio al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de *ECOPETROL*.

El valor del apremio será equivalente al cero punto seis por ciento (0.6 %) respecto al valor estimado del ***Contrato***; se podrá hacer efectivo por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que tal incumplimiento se prolongue hasta un máximo de quince (15) días continuos en relación con cada incumplimiento; y su valor se compensará de la factura correspondiente al mes siguiente a aquel en que le fuere notificado por el Administrador del ***Contrato***.- El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a *ECOPETROL* para compensar de los saldos a su favor o de cualquier suma que le fuere debida por *ECOPETROL* el valor adeudado por la aplicación de la Cláusula Penal de Apremio.
Por el hecho de hacer efectiva la Cláusula Penal de Apremio no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del ***Contrato***, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

En caso de presentarse retardo en la presentación de las facturas, por causas imputables al **CONTRATISTA**, *ECOPETROL* podrá imponer el valor del apremio sucesivamente por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del acta correspondiente, por cada día de retraso, hasta un máximo de diez (10) días.

En el caso de ausencia de los miembros del equipo de trabajo en el sitio de labores mayor a tres (3) días calendario, *ECOPETROL* podrá imponer el apremio de USD$200 por cada trabajador ausente, salvo si la ausencia fuese ocasionada por circunstancias de fuerza mayor o accidentes de trabajo, casos en los cuales el trabajador deberá ser reemplazado dentro de los tres (3) días calendario siguientes al acaecimiento del hecho.

En caso de pérdida de tiempo que comprometa el servicio por causas imputables al CONTRATISTA, *ECOPETROL* podrá aplicar las reglas contempladas en el Anexo de Condiciones Técnicas de Ejecución de los Trabajos.

Para que la compensación opere se surtirá el siguiente procedimiento:

(i) El Gestor del *Contrato* comunicará por escrito al CONTRATISTA el hecho presentado y le otorgará un plazo para subsanar el incumplimiento.
(ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el hecho notificado.
(iii) El Administrador del *Contrato* analizará las explicaciones suministradas por el CONTRATISTA, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le notificará que se procederá a la compensación prevista en ésta cláusula (igual notificación se hará en caso de que el CONTRATISTA no indique razón alguna).

Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para compensar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, *ECOPETROL* las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el *Contrato*, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestará mérito de título ejecutivo.

Para la efectividad de la Cláusula Penal de Apremio bastará el informe del Gestor del *Contrato.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo del objeto del *Contrato*, o de que *ECOPETROL* declare la terminación anticipada del mismo por acciones u omisiones antijurídicas o apartamientos del *Contrato* imputables al CONTRATISTA, éste conviene en pagar a *ECOPETROL*, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del *Contrato*.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra *ECOPETROL*, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este *Contrato* prestará el mérito de título ejecutivo.

La aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio de *ECOPETROL*, al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil).

Solo se exonerará de responsabilidad al **CONTRATISTA**, en relación con aquel incumplimiento que sea consecuencia directa de hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

Por consiguiente, el **CONTRATISTA** se obliga a responder por el (los) incumplimiento(s) que no tenga(n) una relación directa y proporcional con los hechos o circunstancias alegados por él para exonerar su responsabilidad, el (los) cual(es) podrá(n) ser objeto de la imposición de sanciones pecuniarias (Cláusula Penal de Apremio) por parte de ***ECOPETROL***.

La fuerza mayor o caso fortuito podrán dar lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del ***Contrato***, dependiendo de si imposibilitan el cumplimiento de todas o de algunas de las mismas, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución total o parcial del , comunicará a ***ECOPETROL*** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:

   a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito;
   b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de fuerza mayor o caso fortuito.
   c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
   d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, ***ECOPETROL*** se pronunciará en relación con la misma:

   a) Si ***ECOPETROL*** considera que se acreditó la existencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la ejecución de obligaciones emanadas del , procederá a suscribir con el **CONTRATISTA** un Acta de Suspensión del en la que se indicará:

      - La ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito;
      - Las obligaciones del cuya ejecución se suspende por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito;
      - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones;
      - Los efectos económicos de la suspensión.

   b) Si ***ECOPETROL*** considera que, con base en la información aportada por el **CONTRATISTA** o aquella a que haya tenido acceso, no se acreditó la existencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que dieran lugar a la suspensión de la ejecución del ***Contrato*** o de obligaciones emanadas del mismo, no habrá lugar a suspender la ejecución del ***Contrato***, por lo cual el **CONTRATISTA** deberá continuar con la ejecución normal del ***Contrato***.

En el evento en que se suscriba un Acta de Suspensión del con base en la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito:

1) El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido expresamente objeto de suspensión. En caso contrario, ***ECOPETROL*** podrá, adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el ***Contrato.***

2) La ejecución del ***Contrato***, o de las obligaciones del mismo que fueron suspendidas, se reanudará al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma, de lo cual se dejará constancia en Acta a través de la cual se prolongará la suspensión.

Si finalizado el plazo de suspensión del ***Contrato*** o de obligaciones emanadas del mismo, el **CONTRATISTA** no reiniciase la ejecución de las mismas, ***ECOPETROL*** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el ***Contrato.***

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La suspensión del ***Contrato*** procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo.

Las Partes podrán suspender el ***Contrato*** de mutuo acuerdo, cuando ocurran circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesaria la suspensión del ***Contrato*** o de obligaciones emanadas del mismo.

Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del ***Contrato:***

1) El **CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un hecho que impida la ejecución de todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente ***Contrato***, o del momento en que tenga conocimiento de la ocurrencia de aquel, lo comunicará al Gestor del Contrato en documento en el cual debe:

   a) Señalar la ocurrencia del hecho, describiéndolo y allegando las pruebas de su ocurrencia;
   b) Explicar por qué el hecho impide el cumplimiento de obligaciones a su cargo;
   c) Indicar cuáles obligaciones le impide ejecutar el hecho, con una sucinta explicación del por qué (describir el nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación); y
   d) Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del ***Contrato***, detallando el porqué de aquel.

2) ***ECOPETROL*** se pronunciará en relación con lo indicado en el documento citado en el numeral anterior, dentro los cinco (5) días hábiles a su radicación; en caso de no pronunciarse dentro del plazo aquí indicado, se entenderá que no consideró acreditadas circunstancias o situaciones que ameritasen la suspensión de la ejecución total o parcial del ***Contrato*** y el **CONTRATISTA** deberá continuar con la ejecución de todas y cada una de las obligaciones emanadas del mismo.

3) Si ***ECOPETROL*** indica que considera acreditadas las circunstancias que impiden la ejecución de una o varias obligaciones del ***Contrato*** y que es procedente la suspensión del mismo,

dentro de los dos (2) días hábiles siguientes procederá a suscribir con el **CONTRATISTA** un Acta de Suspensión en la que se detallarán, como mínimo:

a) Los hechos que impiden la ejecución de una, varias o todas las obligaciones emanadas del ***Contrato***;
b) Cuáles son las obligaciones del ***Contrato*** cuya ejecución se suspende;
c) El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones;
d) Los efectos económicos de la suspensión, acatando lo dispuesto en este ***Contrato,*** y
e) La forma en que se deben ampliar o prorrogar las garantías y seguros del ***Contrato*** (si hay lugar a ello).

4) En el evento en que se suscriba un Acta de Suspensión del ***Contrato***:
   a) El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido expresamente objeto de suspensión. En caso contrario, ***ECOPETROL*** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en este ***Contrato***;
   b) La ejecución del ***Contrato***, o de las obligaciones del mismo que fueron suspendidas, se deberá reanudar al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma de lo cual se dejará constancia en Acta a través de la cual se prolongará el término de la suspensión.

De otra parte y sin perjuicio de la aplicación de medidas correctivas o sancionatorias previstas en este ***Contrato***, ***ECOPETROL*** podrá ordenar unilateralmente la suspensión total o parcial del mismo, por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se consideran totalmente imputables al **CONTRATISTA**.

1) Cuando el objeto del ***Contrato*** no se esté ejecutando con sujeción a las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas.
2) Por infracción a las normas de seguridad aplicables o normas ambientales o las que sean usuales en la clase de servicios contratados.
3) Cuando el **CONTRATISTA** realice actividades que no hayan sido aprobadas ni autorizadas por ***ECOPETROL***.
4) Cuando el incumplimiento de obligaciones emanadas del ***Contrato*** impida la ejecución normal de su objeto.

PARÁGRAFO: En el evento en que, finalizado el plazo estimado de suspensión del ***Contrato*** o de obligaciones emanadas del mismo, el **CONTRATISTA** no reiniciare su ejecución, ***ECOPETROL*** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en este ***Contrato***.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El ***Contrato*** terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez una vez satisfecho el objeto del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por declarar ***ECOPETROL*** la terminación anticipada del ***Contrato***. En estos casos, el ***Contrato*** terminará con la liquidación definitiva del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Sin perjuicio de otras causales previstas en los *DPS*, *ECOPETROL* podrá declarar la terminación anticipada del *Contrato* en los siguientes eventos:

1. Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el *Contrato* una vez sea notificado de la asignación del mismo.
2. Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a *ECOPETROL* los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del *Contrato*, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos.
3. Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere principio a la ejecución del *Contrato*.
4. Cuando del incumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del *Contrato*, o se causen perjuicios a *ECOPETROL*.
5. Cuando el **CONTRATISTA** omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral.
6. Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de *ECOPETROL*.
7. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del *Contrato*, el **CONTRATISTA** no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que motivaron la suspensión.
8. Cuando la última evaluación de desempeño parcial obtenida durante la ejecución del *Contrato* fuere inferior a 60% y se desprendiere del grave incumplimiento de obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, y cuando la evaluación parcial de un criterio considerado como crítico fuere inferior a 60% del puntaje asignado a dicho criterio.
9. Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase o ceda el *Contrato* sin previa autorización expresa y escrita de *ECOPETROL*.
10. Cuando la situación de orden público lo imponga.
11. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
12. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.
13. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del *Contrato*.
14. Cuando el **CONTRATISTA** sea una persona natural o jurídica incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley.
15. Cuando se presente alguno de los eventos previstos en las normas internas de *ECOPETROL*, que conforme a los *DPS* el **PROPONENTE** declaró conocer y aceptar.
16. Cuando el *Contrato* se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
17. Cuando el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables.
18. Cuando el **CONTRATISTA** o alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.
19. Cuando *ECOPETROL* determine que los recursos del **CONTRATISTA** provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma

que lo sustituya, adicione o modifique, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el ***Contrato***, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de ***ECOPETROL*** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

PARAGRAFO. De Conformidad con el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 (Prorrogado por el artículo 1° de la Ley 1421 de 2010), el Gobierno podrá declarar la caducidad o decretar la liquidación unilateral del ***Contrato***, cuando el **CONTRATISTA** incurra, con ocasión del ***Contrato*** y en relación con los grupos armados organizados al margen de la ley, en cualquiera de las siguientes conductas:

a. Ceder injustificadamente ante las amenazas proferidas por dichos grupos.
b. Recibir, suministrar, administrar, intervenir, financiar, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a tales grupos o colaborar y prestar ayuda a los mismos.
c. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título, bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de dichos grupos.
d. Paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de dichos grupos.
e. Incumplir el deber de denunciar hechos punibles, cuya comisión sea imputable a dichos grupos, conocidos con ocasión del ***Contrato***.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes, de la cual haya tenido conocimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este ***Contrato*** y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación:

1. El presente ***Contrato***;
2. Los ***DPS*** **(DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN)**, y
3. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente ***Contrato*** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de ***ECOPETROL***.

<u>PARÁGRAFO</u>: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el ***Contrato*** a personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades. Autorizada y efectuada la cesión, el cesionario deberán cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del

terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SUBCONTRATOS

Para subcontratar actividades que hacen parte del objeto de este *Contrato*, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La subcontratación no podrá exceder, en valor, el setenta por ciento (70%) del valor estimado del *Contrato.*
2. El **CONTRATISTA** debe obtener la autorización de *ECOPETROL* para subcontratar, quien podrá impartirla o no, dependiendo de las circunstancias que se planteen para cada caso en particular, dando aplicación a las Directrices de Responsabilidad Social Empresarial en la contratación y Subcontratación.
   La subcontratación no autorizada de manera previa, expresa y por escrito, además de conllevar un incumplimiento contractual, no será oponible para ningún efecto a *ECOPETROL*, ni por el **CONTRATISTA** ni por el subcontratista.

En relación con cada subcontratación, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Pactar, para cada uno de los ítems objeto de subcontratación, un precio (incluido el AIU), que no sea inferior al ochenta por ciento (80%) del valor con A.I.U establecido para el respectivo ítem en el *Contrato* celebrado con *ECOPETROL.*
2. Conservar el régimen jurídico y laboral del *Contrato* suscrito con *ECOPETROL.*
3. Cursar copia del original del subcontrato a *ECOPETROL*, una vez se haya suscrito.
4. Adjuntar los demás documentos que, a juicio de *ECOPETROL,* se consideren necesarios.
5. En cada subcontrato se deberá estipular que, entre *ECOPETROL* y el subcontratista no existe relación contractual alguna, y que, en consecuencia, el subcontratista no podrá formular reclamaciones, solicitar indemnizaciones, ni instaurar acciones de cualquier índole contra *ECOPETROL.*
6. El **CONTRATISTA** será solidariamente responsable de las obligaciones que adquieran los subcontratistas para el desarrollo de los subcontratos, especialmente las laborales, civiles y comerciales adquiridas con terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gestor del *Contrato* exigirá y verificará el cumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones del sistema de Protección Social y HSE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades. Autorizada y efectuada la subcontratación, el subcontratista deberán cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PREVIO PARA QUE PROCEDA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Antes de la suscripción del ***Contrato*** (el gestor de la etapa precontractual o en su defecto el Funcionario Autorizado o su delegado) debe jedar en el expediente contractual constancia escrita de que verificó que el **CONTRATISTA**:

1. Entregó certificación de que se encuentra en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al ***Sistema de Protección Social*** en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, expedida en el mes en el cual se suscribirá el ***Contrato***, por a) el revisor fiscal del ***CONTRATISTA***, o b) el representante legal (en caso de que legalmente no tenga obligación de tener revisor fiscal).
2. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.
3. Declaró ante ***ECOPETROL*** que:
   a. Se encuentra en situación de cumplimiento de las normas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo que le sean aplicables.
   Para acreditarlo entregará a ***ECOPETROL*** certificación donde conste lo anterior, expedida por el representante legal, según modelo anexo.
   b. Ni él ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.

<u>PARÁGRAFO</u>: En caso de que el **CONTRATISTA** sea conjunto, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y aportar la documentación antes enunciada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El ***Contrato*** sólo se entiende perfeccionado una vez se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, lo cual ocurre cuando se comunica al **CONTRATISTA** el acto de asignación del mismo. Perfeccionado el ***Contrato*** se procederá de inmediato a consignar los términos y condiciones del mismo por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN

La ejecución del ***Contrato*** solo se podrá iniciar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha expresamente prevista en ésta, lo cual tendrá lugar únicamente una vez se hayan cumplido todos los requisitos legales y contractuales de ejecución, que son los siguientes:

1. Suscripción del documento que contenga el ***Contrato.***
2. Entrega a ***ECOPETROL***, por parte del **CONTRATISTA**, de original de certificación suscrita por cada una de las personas del equipo del **CONTRATISTA** que deba desarrollar sus actividades en instalaciones de ***ECOPETROL*** durante la jornada laboral de la ***Sociedad*** (si las hubiere), en la que reconozca(n) que el hecho de que desarrolle sus actividades en ***ECOPETROL*** no genera relación laboral con la ***Sociedad.***

3. Si para la ejecución del Contrato en los DPS se exigiere un equipo mínimo de personal, presentación a ECOPETROL de ese equipo mínimo con los documentos que acrediten sus condiciones de idoneidad, y aprobación del mismo por parte del Gestor del Contrato.
4. Aprobación, por parte de ***ECOPETROL***, de las garantías y seguros exigidos, tomados y aportados por el por el **CONTRATISTA**.
5. Pago, el mismo día de firma del ***Contrato***, del impuesto de timbre por parte del **CONTRATISTA** (si aplicare conforme a las disposiciones legales vigentes).
6. Publicación del ***Contrato*** en el Diario Único de Contratación (si el valor estimado del ***Contrato*** es igual o superior a 50 SMLMV), por parte del **CONTRATISTA**, para lo cual éste deberá aportar copia de la constancia correspondiente. Este requisito se entenderá cumplido con la acreditación del pago de derechos de publicación por parte del **CONTRATISTA**.
7. Aprobación, por parte del Gestor del ***Contrato***, del Equipo de Trabajo.

El **CONTRATISTA** deberá aportar los documentos a su cargo para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del ***Contrato***.

El retraso injustificado por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del ***Contrato*** o en la firma del acta de inicio una vez satisfechos aquellos, facultará a ***ECOPETROL*** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la cláusula de Penal de Apremio o para declarar la terminación anticipada del ***Contrato*** (según fuere pertinente).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL, LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de Bogotá D.C.

Para todos los efectos, el presente ***Contrato*** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente ***Contrato***, el **CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de este ***Contrato***, las Partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados legalmente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación de la ejecución del ***Contrato***, el Gestor y el **CONTRATISTA** suscribirán el acta de finalización de la ejecución, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma de aquella, el **CONTRATISTA** procederá a cancelar los pagos pendientes a Subcontratistas y proveedores; salarios, prestaciones sociales e

indemnizaciones del personal a su cargo, que hubiere sido contratado para la ejecución del ***Contrato***.

Las Partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del ***Contrato*** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de suscripción del acta de terminación de la ejecución.

En caso de que el **CONTRATISTA** no concurra a la liquidación, o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del término antes citado, aquel faculta expresamente a ***ECOPETROL*** para que proceda a realizar la liquidación de manera unilateral en el término de dos (2) meses contados desde el vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

En el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o en el acto de liquidación unilateral, según sea el caso, deben constar en forma expresa:

1. La declaración de las Partes (o de ***ECOPETROL*** si la liquidación es unilateral) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del ***Contrato***;
2. La constancia de la verificación, por parte de ***ECOPETROL***, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en relación con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (giros y pagos a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del ***Contrato***, durante el plazo de ejecución del mismo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
   En caso de que el **CONTRATISTA** sea Conjunto, se dejará constancia de la verificación del requisito en relación con cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren y que tengan personal con contratos laborales sometidos a ley colombiana.
3. La verificación del cumplimiento de los pagos del **CONTRATISTA** a los trabajadores que participaron en la ejecución del ***Contrato***, por concepto de salario o remuneración pactada y prestaciones sociales. En caso de que el **CONTRATISTA** no se encuentre en situación de cumplimiento, ***ECOPETROL*** podrá retener de los saldos a favor del **CONTRATISTA** las sumas correspondientes, y proceder a pagar lo adeudado por el **CONTRATISTA**. Lo anterior, salvo que haya controversias entre empleador y trabajador en relación con la existencia de un contrato de trabajo o lo pactado en el mismo, evento en el cual la ***Sociedad*** se abstendrá de intervenir.
   En caso de que el **CONTRATISTA** o alguno de sus integrantes (en caso de contratos celebrados por Contratistas Conjuntos) haya celebrado y esté dando cumplimiento a un Acuerdo de Reestructuración, no se le exigirá acreditar estar a paz y salvo con sus trabajadores como requisito para un pago ni se le efectuará retención alguna. Sin embargo, en este último caso **EL CONTRATISTA** tendrá que acreditar que suscribió o está en trámite de suscripción del Acuerdo de Reestructuración, aportando certificación emitida por el Promotor del mismo y documento donde la Superintendencia de Sociedades haya designado como Promotor a quien suscribe la certificación antes mencionada.
4. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ECOPETROL no reconocerá al **CONTRATISTA** costos, gastos, indemnizaciones o compensación ni suma de dinero alguna, diferentes a la que resulte de la liquidación final.

PARÁGRAFO: Liquidado el *Contrato*, *ECOPETROL* pagará al **CONTRATISTA** las sumas de dinero por las actividades (trabajos - servicios) o suministros realizados que resulten de la liquidación final del mismo, una vez efectuadas las deducciones a que hubiere lugar. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación de la ejecución del *Contrato*, el Gestor y el **CONTRATISTA** suscribirán el acta de finalización de la ejecución, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma de aquella, el **CONTRATISTA** procederá a cancelar los pagos pendientes a Subcontratistas y proveedores; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su cargo, que hubiere sido contratado para la ejecución del *Contrato*.

Las Partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del *Contrato* dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de suscripción del acta de terminación de la ejecución.

En caso de que el **CONTRATISTA** no concurra a la liquidación, o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del término antes citado, aquel faculta expresamente a *ECOPETROL* para que proceda a realizar la liquidación de manera unilateral en el término de dos (2) meses contados desde el vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

En el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o en el acto de liquidación unilateral, según sea el caso, deben constar en forma expresa:

5. La declaración de las Partes (o de *ECOPETROL* si la liquidación es unilateral) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del *Contrato*;
6. La constancia de la verificación, por parte de *ECOPETROL*, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en relación con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (giros y pagos a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del *Contrato*, durante el plazo de ejecución del mismo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
   En caso de que el **CONTRATISTA** sea Conjunto, se dejará constancia de la verificación del requisito en relación con cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren y que tengan personal con contratos laborales sometidos a ley colombiana.
7. La verificación del cumplimiento de los pagos del **CONTRATISTA** a los trabajadores que participaron en la ejecución del *Contrato*, por concepto de salario o remuneración pactada y prestaciones sociales. En caso de que el **CONTRATISTA** no se encuentre en situación de cumplimiento, *ECOPETROL* podrá retener de los saldos a favor del **CONTRATISTA** las sumas correspondientes, y proceder a pagar lo adeudado por el **CONTRATISTA**. Lo anterior, salvo que haya controversias entre empleador y trabajador en relación con la existencia de un contrato de trabajo o lo pactado en el mismo, evento en el cual la *Sociedad* se abstendrá de intervenir.
   En caso de que el **CONTRATISTA** o alguno de sus integrantes (en caso de contratos celebrados por Contratistas Conjuntos) hayan celebrado y esté dando cumplimiento a un Acuerdo de Reestructuración, no se le exigirá acreditar estar a paz y salvo con sus trabajadores como requisito para un pago ni se le efectuará retención alguna. Sin embargo, en este último caso EL **CONTRATISTA** tendrá que acreditar que suscribió o está en trámite

de suscripción del Acuerdo de Reestructuración, aportando certificación emitida por el Promotor del mismo y documento donde la Superintendencia de Sociedades haya designado como Promotor a quien suscribe la certificación antes mencionada.

8. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ECOPETROL no reconocerá al **CONTRATISTA** costos, gastos, indemnizaciones o compensación ni suma de dinero alguna, diferentes a la que resulte de la liquidación final.

PARÁGRAFO: Liquidado el *Contrato*, *ECOPETROL* pagará al **CONTRATISTA** las sumas de dinero por las actividades (trabajos - servicios) o suministros realizados que resulten de la liquidación final del mismo, una vez efectuadas las deducciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA

ECOPETROL y el **CONTRATISTA** se comprometen a:

1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes.
2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, subordinadas o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones, comisiones a empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores de *ECOPETROL*, funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, o partidos políticos, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el *Contrato.*
3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
4. Evitar cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad.
   En desarrollo de este compromiso, entre otras cosas el **CONTRATISTA**:
   - Se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del *Contrato*, relaciones comerciales privadas con empleados de *ECOPETROL* o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
   - Se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del *Contrato* y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex- servidores de *ECOPETROL* que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al ex-servidor de *ECOPETROL* que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de inhabilidad permanente prevista en los Estatutos de *ECOPETROL* y en el Código Disciplinario Único.
5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier desvío en la línea de conducta indicada en esta cláusula.

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar el Código de Ética de *ECOPETROL*, que obra en la siguiente dirección: www.ecopetrol.com.co, y las disposiciones sobre Conflicto de Interés existentes en los Estatutos de la *Empresa*, que obran en la misma dirección.

En caso de que *ECOPETROL* determine que el **CONTRATISTA** ha incurrido en conductas que violen la presente Cláusula, podrá dar por terminado el ***Contrato***.

CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

ECOPETROL cuenta con un Código de Ética y unos Manuales de Cumplimiento (Antifraude, Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), que buscan:

- Describir los comportamientos esperados por sus empleados y contratistas.
- Mantener controles internos adecuados.
- Describir algunas de las tipologías más frecuentes de comportamientos que violan el Código de Ética o los procesos de cumplimiento.
- Contar con registros e informes apropiados sobre todas las transacciones.
- Dar cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales que sean aplicables.

Por lo anterior:

1. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código y los Manuales enunciados, que los ha revisado, que los acepta y que se obliga a cumplirlos. La presentación de su oferta y la posterior asignación del presente ***Contrato*** por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**, implica la adhesión incondicional de éste, respecto de los mencionados documentos.
2. Durante la ejecución del ***contrato,*** el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **ECOPETROL**, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando la línea de transparencia (018000 918418, 2345000, opción 6), a través del correo electrónico codigodeetica@ecopetrol.com.co, o a través de comunicación escrita dirigida a la Unidad de Ética y Cumplimiento.
3. La violación de las obligaciones previstas en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa o de lo establecido en esta cláusula, constituirá causal suficiente para que ***ECOPETROL*** pueda dar por terminado anticipadamente el ***Contrato***, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.
4. ***ECOPETROL*** tendrá derecho a realizar auditorías financieras, operativas o de cumplimiento al **CONTRATISTA**, sus proveedores o Subcontratistas.

PARÁGRAFO: Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**; a sus Subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus Subcontratistas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deben dirigirse en virtud de este ***Contrato***, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el

momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica:

CONTRATISTA

INDEPENDENCE DRILLING S.A

Dirección	Calle No 7-33 Torre 1 Piso 19
Teléfono	(57 1) 587 53 33
Fax.	(57 1) 587 53 33 Ext. 1006
Correo Electrónico	

ECOPETROL S.A.

Dirección	Calle 35 No. 7-21
Teléfono	57-1 2344000
Fax	57-1-2344680

Las comunicaciones enviadas vía fax se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

En constancia, se firma el presente documento, a los Catorce (14) días del mes de Mayo de 2012.

POR EL CONTRATISTA:	**POR ECOPETROL:**
Firma:	Firma
Nombre: **JOSÉ MIGUEL SAAB FAOUR**	Nombre: **REYNALDO PLATA CARRENO**
C.C 12.137.360	C.C: 91.489.924
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL	Cargo: **LIDER CADENA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN**
Dirección Calle No 7-33 Torre 1 Piso 19	Dependencia: **LÍDER CADENA DE COMPRAS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CRITICOS (E).**
Teléfono (57 1) 587 53 33	Teléfono: 57-1-2344000

Anexos del *Contrato*	**Instrucciones**
Anexo 4. Relación de Actividades, Suministros y Servicios, Precios Unitarios y Ofrecimiento Económico para el Servicio de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Terminación de Pozos con Suministro de Equipos	Se anexa a la minuta
Anexo 5. Equipos y Herramientas Mínimos	Se anexa a la minuta
Anexo 7. Especificaciones HSE para Contratación de Equipos para Servicios de Subsuelo (VPR-DHS-G-016)	Ver DPS
Anexo 8. Alcance y Especificaciones Técnicas	Se anexa a la minuta
Anexo Guía Para el Manejo de los Gastos Reembolsables.	Ver DPS
Anexo Pagos en Moneda Extranjera a Residentes en Colombia Aspectos	Ver DPS

Cambiarios.	
Anexo Normas de Obligatorio Cumplimiento para Llamadas Personales y de Trabajo Realizadas desde el Pozo.	Ver DPS
Anexo Guía Para la Administración y Gestión de Contratos de ECOPETROL S.A.	Ver DPS
Anexo Formato para póliza Única de cumplimiento	Ver DPS
Anexo Procedimiento Gestión de Contratistas	Ver DPS
Anexo Formato para la evaluación de desempeño de contratistas	Ver DPS
Anexo Formato de informe desempeño de contratistas en HSE	Ver DPS
Guía para contratistas de la "convención colectiva de trabajo Ecopetrol S.A. - USO" (mediante el cual se informa las principales variaciones que se producen por el reajuste correspondiente al segundo año de la vigencia de la convención) Podrá ser consultado en la página web, en la ruta: http://www.ecopetrol.com.co/documentos/41308_Convención_Colectiva_2009-2014.pdf	Ver DPS

226

ecopetrol

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Bogotá D.C., 14 de Mayo de 2012.

Señores:
INDEPENDENCE DRILLING S.A
José Miguel Saab Faour
Atn., Representante Legal
Calle 100 No 7-33 Torre 1 Piso 19
(57-1) 5875999
Bogota D.C., Colombia.
smpimiento@independence.com.co

Asunto: Decisión de Contratación Proceso de Selección Directa MA-0009346

Apreciados Señores:

La UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACION por intermedio de LÍDER CADENA DE COMPRAS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CRITICOS (E), se permite informar que se le ha asignado el Contrato originado del Proceso de Selección enunciado en el Asunto, cuyo objeto **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCIÓN 2015 Y 2016"**., por un valor de **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960), sin incluir el valor del impuesto sobre las Ventas (IVA).** y un plazo de ejecución de **MIL CINCO (1005) días calendario** o hasta el 31 de Diciembre de 2014 lo que primero ocurra, con opción de las vigencias 2015 y 2016.

Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de la presente comunicación, ECOPETROL S. A., le informará la fecha en la cual deberá acercarse a suscribir el Contrato a nuestras oficinas ubicadas en la Cra 7 No 44-, Edificio SAN MARTÍN, Piso 30, Bogotá, D. C., en el horario de 7: 30 AM a 4: 30 PM.

Atentamente,

REYNALDO PLATA CARREÑO
LÍDER CADENA DE COMPRAS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CRITICOS (E).

Elaborado por: ENRGÉTICOS

227

	ACTA DE INICIO		
ECOPETROL	ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	ECP-UAB-F-017	Elaborado 17/08/2011	Versión: 3

CONTRATO Nro.	MA-0009346
CONTRATISTA/REPRESENTANTE LEGAL	INDEPENDENCE DRILLING S.A.
NIT /C.C	890.110.188 – 7
OBJETO	**"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016."**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	($122.351.947.960) CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR IVA
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	1.005 DÍAS CALENDARIO O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, LO QUE PRIMERO OCURRA, CON OPCION DE LAS VIGENCIAS 2015 Y 2016.
FECHA DE INICIACIÓN	09 DE JUNIO DE 2012
FECHA DE FINALIZACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2014

Mediante la suscripción de la presente Acta:

a) **INDEPENDENCE DRILLING S.A.,** que para efectos legales y para los de este documento se denominara **CONTRATISTA,** representado por **JOSE HUBER SILVA ROJAS,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 18.109.052 quien actúa en su calidad de representante Autorizado, y

b) **LAURA JULIANA NIÑO FLOREZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 63.510.108 de Bucaramanga, quien para todos los efectos legales y para los de este documento se denomina el **GESTOR DEL CONTRATO,** quien actúa en su calidad de representante AUTORIZADO de la firma gestora **COPCO S.A.** como Coordinador operativo general del contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) El día 14 de Mayo de 2012, **ECOPETROL** e **INDEPENDENCE DRILLING S.A.,** suscribieron el contrato No. MA-0009346.

2) A la fecha de suscripción de este documento, el Gestor Administrativo verificó y aprobó el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de ejecución (legales y contractuales) pactados en el Contrato, al igual que los previstos en otros documentos que hacen parte integral del mismo.

Con base en lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA:

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato No. MA-0009346, cuyo plazo de ejecución comienza a las 00:00 am del día nueve (09) de Junio de 2012.

SEGUNDO: Adicionalmente, las Partes dejan expresa constancia sobre lo siguiente:

1. Que cualquier modificación del Contrato solo podrá acordarse con intervención directa del Funcionario Autorizado de **ECOPETROL S.A.**, esto es, de quien en representación de esta Empresa celebró el Contrato. Por consiguiente, el Contratista no podrá aceptar ni acordar modificaciones al Contrato con el Administrador del contrato ni con el Gestor ni con ningún otro funcionario de ECOPETROL.

2. Que salvo que **ECOPETROL S.A.** lo autorice de manera previa y por escrito, la vinculación del personal que el Contratista requiera para la realización del objeto contratado, no se podrá hacer mediante contratos de prestación de servicios.

Se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, el ocho (08) de Junio de 2012.

Por el CONTRATISTA
JOSE HUBER SILVA ROJAS
C.C.18.109.052
REPRESENTANTE AUTORIZADO
INDEPENDENCE DRILLING S.A.

Por la GESTION ADMINISTRATIVA
LAURA JULIANA NIÑO FLOREZ
C.C. 63.510.108
COORDINADOR ADMINISTRATIVO COPCO S.A.

228

ECOPETROL

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE

Radicado Nro: 2-2012-013-4244 Para responder citelo
Ecopetrol - CASTILLA
Fecha: Jul 11 2012 8:44AM
Dependencia: COPCO
Destino: LAURA JULIANA NINO
Original Folios: 3 Anexos: 0

2-2012-013-4244

Castilla La Nueva, 10 de Julio de 2012

Ingeniera
LAURA JULIANA NIÑO FLOREZ
Gestora Administrativa
COPCO S.A.
Castilla La Nueva

Asunto: Mayor Cantidad No 1 Contrato MA-0009346

Estimada Ingeniera, por medio de la presente solicito la proyección de los memorandos motivadores correspondientes a la Mayor Cantidad No 1 del contrato del asunto por un valor DE **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS** ($ 5.957.053.280) sin incluir el IVA; para lo cual cuenta con la siguiente justificación:

1. A finales del año 2011 y 2012 se realizaron los fracturamientos hidráulicos de los pozos Chichimene 15 y Chichimene 19 y como resultado se obtuvo una producción incremental por arriba del 100%.

2. El Departamento de Ingenieria y Confiabilidad de Subsuelo de la Superintendencia de Operaciones Castilla-Chichimene (CSC) ha planeado la ejecución de 6 trabajos de fracturamiento adicionales para el año 2012.

3. Por otra parte la citada Mayor Cantidad No 1 se hace necesaria ya que al momento de la suscripción del Contrato de la referencia, el Proyecto Chichimene no contaba con los recursos necesarios para asignarlos al Contrato.

Superintendencia de Operaciones Castilla Chichimene
Castilla La Nueva Vía a Cacayal - Meta
Teléfonos: (098) 66163 81 Fax: (098) 675 01 15

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE

Presupuesto

PRESUPUESTO EQUIPO 550 HP						
CATALOGO	No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	6 FRACTURAMIENTOS	
					CANTIDADES	VALOR TOTAL
	1. TARIFAS DE MOVILIZACION					
6034202	1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	40.000.000	6	240.000.000
6060188	1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	60.000.000	0	0
	2. TARIFAS DE OPERACIÓN					
6035268	2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	24.400.000	128	3.123.200.000
6015891	2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	24.300.000	82	1.992.600.000
	3. OTRAS TARIFAS					
6060191	3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	1.300.000	105	136.500.000
6035274	3.2	Campero sin conductor	DIA	250.000	210	52.500.000
6060192	3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	8.500.000	6	51.000.000
6035280	3.8	Obrero de patio adicional	DIA	280.000	210	58.800.000
6035281	3.9	Container adicional	DIA	280.000	0	0
6060193	3.10	Aseo, limpieza y localizaciones	EA	4.370.000	6	26.220.000
6035283	3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	400.000	210	84.000.000
6060195	3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	28.000.000	6	168.000.000
6060196	3.13	Mtto herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	250.000	2	500.000
	A	SUBTOTAL				5.933.320.000
6068504	B	BASE GRAVABLE				474.665.600
6074294	C	FACTOR DE SERVICIO			5%	23.733.280
	D	TOTAL BASE GRAVABLE				498.398.880
	E	TOTAL BASE NO GRAVABLE				5.458.654.400
	F	TOTAL BASE GRAVABLE + BASE NO GRAVABLE (D+E)				5.957.053.[illegible]
	G	IVA BASE GRAVABLE				79.743.821
	H	TOTAL CON IVA				6.036.797.101

Superintendencia de Operaciones Castilla Chichimene
Castilla La Nueva Vía a Cacayal - Meta
Teléfonos: (098) 66163 81 Fax: (098) 675 01 15

229

ECOPETROL

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE

Asignación presupuestal

SP	POS	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA
100968	248	BNG	$ 5.458.654.400	$ 5.957.053.280	NA	NA
100968	253	BG	$ 498.398.880		$ 79.743.821	$ 6.036.797.101

En consecuencia, se solicita la proyección de los memorando motivadores para Mayor Cantidad No 1 al Contrato **MA-0009346** suscrito con la Empresa **Independence Drilling S.A.**; para lo cual cuentan con la justificación técnica, presupuesto y asignación presupuestal.

Atentamente,

LUIS JOSÉ ALMEIDA PINZÓN
Gestor Técnico Contrato MA-0009346

Anexos: Ninguno.
c.c.: Administrador Contrato MA-0009346
LJAP/LJAP

Superintendencia de Operaciones Castilla Chichimene
Castilla La Nueva Vía a Cacayal - Meta
Teléfonos: (098) 66163 81 Fax: (098) 675 01 15

230

ECOPETROL

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE

Castilla La Nueva, 18 de Julio de 2012

Radicado Nro: 2-2012-013-4864 Para responder citelo
Ecopetrol - CASTILLA
Fecha: Aug 1 2012 1:59PM
Dependencia: CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS
Destino: LAURA JULIANA NIÑO FLOREZ (COPCO)
Original con Copias Folios: 4 Anexos: 0

2-2012-013-4864

Doctora
LAURA JULIANA NIÑO FLOREZ
Gestora Administrativa
COPCO S.A.
Castilla La Nueva

Asunto: Mayor Cantidad No 2 Contrato MA-0009346

Estimada Laura, por medio de la presente solicito la proyección de los memorandos motivadores correspondientes a la Mayor Cantidad No 2 del contrato del asunto por un valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 1.276.340.000)** sin incluir el IVA; para lo cual cuenta con la siguiente justificación:

ECOPETROL adelanta un proyecto "Piloto de Inyección de Aire en el campo Chichimene" el cual tiene influencia directa sobre el desarrollo del campo Chichimene, debido a la posibilidad que plantea sobre el incremento del factor de recobro para el campo por medio de la implementación de procesos de recobro térmico. Por lo anterior se requiere para asegurar la integridad de los pozos vecinos al piloto, con la toma de información y aislamiento mecánico de las demás formaciones productoras para evitar inconvenientes operativos producto del efecto de la inyección en los pozos.

Los pozos se escogieron bajo las siguientes premisas:

1. Estar a una distancia menor a 600 metros con respecto al pozo inyector.
2. Deben ponerse en producción en el yacimiento T2-40 para crear la línea base de producción, para posteriores análisis del efecto de la inyección de aire.
3. Revisión de la integridad mecánica del pozo desde el punto de vista de cementación y estado del Casing y liner mediante la toma de información con registros.

- **POZOS DE PRIMERA LINEA**
  Estos pozos son los pozos cuya distancia en metros con respecto al tope del T2 es menor a 400 metros. En los cuales se encuentra el Chichimene 5, siendo el pozo más crítico, y seguidos en orden de cercanía el Chichimene 22, Chichimene 18 y Chichimene 14.

- **POZOS DE SEGUNDA LINEA**

Superintendencia de Operaciones Castilla Chichimene
Castilla La Nueva Vía a Cacayal - Meta
Teléfonos: (098) 66163 81 Fax: (098) 675 01 15

Estos pozos son los pozos cuya distancia en metros con respecto al tope del T2 entre 400 y 600 metros. En los cuales se encuentra Chichimene 44, Chichimene 6, Chichimene 13, Chichimene 9, estos pozos se deben intervenir para poner en producción el T2-40, con el fin de crear la línea base de producción y posterior análisis del efecto de la inyección.

- **POZOS DE TERCERA LINEA**

Estos pozos son los pozos cuya distancia en metros con respecto al tope del T2 es mayor a 600 metros. En los cuales se encuentra Chichimene 11, Chichimene 17, Chichimene 2, Chichimene 8, Chichimene 23, Chichimene 42, Chichimene 43 estos pozos actualmente no requieren intervención, pero se revisaron para identificar los temas más críticos para asegurar en el futuro.

Los pozos a intervenir son el Chichimene 6, Chichimene 9, Chichimene 14, Chichimene 44, en la vigencia 2012:

POZO	TRABAJO	OBJETIVO	DIAS	DESCRIPCION
CHICHIMENE 6	WO REMEDIAL	PRODUCTOR	10	1. TOMA REG. MODO CEMENTO Y CORROSION
				2. TAPON BALANCEADO CEMENT TERMICO PARA AISLAMIENTO K1
				3. ABRIR T2-40 HACIA ABAJO
				4. BAJAR EBES PARA T2
CHICHIMENE 9	WO REMEDIAL	PRODUCTOR	10	1. TOMA REG. MODO CEMENTO Y CORROSION
				2. TAPON BALANCEADO CEMENT TERMICO PARA AISLAMIENTO K1
				3. ABRIR T2-40 HACIA ABAJO
				4. BAJAR EBES PARA T2
CHICHIMENE 14	WO REMEDIAL	PRODUCTOR	10	1. TOMA REG. MODO CEMENTO Y CORROSION
				2. TAPON BALANCEADO CEMENT TERMICO PARA AISLAMIENTO ZONA
				3. ABRIR T2 /RECAÑONEO
				4. BAJAR EBES PARA T2
CHICHIMENE 44	WO REMEDIAL	PRODUCTOR	10	1. TOMA REG. MODO CEMENTO Y CORROSION
				2. TAPON BALANCEADO CEMENT TERMICO PARA AISLAMIENTO K1
				3. ABRIR T2
				4. BAJAR EBES PARA T2

ECOPETROL

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE

Presupuesto

EQUIPO 550							
No	CODIGOS DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
1	TARIFAS DE MOVILIZACION						
1.6	6060188	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	$ 55.200.000	4,00	$	220.800.000
2	TARIFAS DE OPERACIÓN						
2.1	6035268	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 22.448.000	32,00	$	718.336.000
2.2	6015891	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 22.356.000	8,00	$	178.848.000
3	OTRAS TARIFAS						
3.1	6060191	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$ 1.196.000	24,00	$	28.704.000
3.2	6035274	Campero sin conductor	DIA	$ 230.000	40,00	$	9.200.000
3.8	6035280	Obrero de patio adicional	DIA	$ 257.600	40,00	$	10.304.000
3.10	6060193	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$ 4.020.400	2,00	$	8.040.800
SUBTOTAL						$	1.174.232.800
		BASE GRAVADA				$	102.107.200
4	6074294	FACTOR DE SERVICIO				$	-
5	6068504	SERVICIO WORKOVER BASE GRAVADA				$	102.107.200
BASE NO GRAVABLE						$	1.174.232.800
TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE						$	1.276.340.000
IVA BASE GRAVABLE						$	16.337.152
TOTAL EQUIPO DE WO 550HP						$	1.292.677.152

Asignación presupuestal

SP	POS	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL SIN IVA
101125	127	Equipo Workover 550 CH6 2012 INYAIRE BNG	$ 293.558.200,00	$ 319.085.000
	128	Equipo Workover 550 CH6 2012 INYAIRE BG	$ 25.526.800,00	
	129	Equipo Workover 550 CH9 2012 INYAIRE BNG	$ 293.558.200,00	$ 319.085.000
	130	Equipo Workover 550 CH9 2012 INYAIRE BG	$ 25.526.800,00	
	131	Equipo Workover 550 CH14 2012 INYAIRE BNG	$ 293.558.200,00	$ 319.085.000
	132	Equipo Workover 550 CH14 2012 INYAIRE BG	$ 25.526.800,00	

Superintendencia de Operaciones Castilla Chichimene
Castilla La Nueva Vía a Cacayal - Meta
Teléfonos: (098) 66163 81 Fax: (098) 675 01 15

	133	Equipo Workover 550 CH44 2012 INYAIRE BNG	$ 293.558.200,00	$ 319.085.000
	134	Equipo Workover 550 CH44 2012 INYAIRE BG	$ 25.526.800,00	
				$ 1.276.340.000

En consecuencia, se solicita la proyección de los memorando motivadores para Mayor Cantidad No 2 al Contrato **MA-0009346** suscrito con la Empresa **Independence Drilling S.A.**; para lo cual cuentan con la justificación técnica, presupuesto y asignación presupuestal.

Atentamente,

LUIS JOSÉ ALMEIDA PINZÓN
Gestor Técnico Contrato MA-0009346

Anexos: Ninguno.
c.c.: Administrador Contrato MA-0009346
LJAP/LJAP

232

PETROL

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA - CHICHIMENE

ACTA MAYORES CANTIDADES DE OBRA Nº 3.

CONTRATO No. : MA-0009346

OBJETO: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A DURANTE LAS VIGENCIAS 2012,2013 Y 2014, CON OPCION 2015, 2016".**

CONTRATISTA: INDEPENDENCE DRILLING S.A

Entre los suscritos a saber, por una parte ECOPETROL S.A. (en adelante ECOPETROL) Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos, representada por **JAVIER FERNANDO LEAL JAUREGUI**, identificado Registro Numero E1003935, mayor de edad y vecino de esta ciudad, que obra en su condición de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, **LUIS JOSE ALMEIDA PINZON**, identificado Registro Numero E0117252, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su carácter de GESTOR TÉCNICO del Contrato, y la firma INDEPENDENCE DRILLING S.A., identificada con el NIT No. 890.110.188-7, que para los efectos de este acto se denomina EL CONTRATISTA, representada por **JOSE HUBER SILVA ROJAS** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadania No 18.109.052, en calidad de Representante Autorizado **INDEPENDENCE DRILLING S.A.,** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. ECOPETROL S.A. y el Contratista **INDEPENDENCE DRILLING S.A,** celebraron, el 14 de Mayo de 2012 el Contrato No. MA-0009346, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A DURANTE LAS VIGENCIAS 2012,2013 Y 2014, CON OPCION 2015, 2016"**., por un valor de **CIENTO VEINTI DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir IVA, con plazo de ejecución de (1005) días o hasta el 31 de Diciembre de 2014, lo que primero ocurra, con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha que en esta se indique.

2. El día nueve (9) de junio de dos mil doce (2012), el Gestor Administrativo del contrato y el contratista suscribieron el acta de inicio

3. El trece (13) de Julio de 2012 se realizaron las **Mayores Cantidades de Obra Nº 1** con el fin de incrementar el valor del contrato en la suma estimada de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($5.957.053.280)** sin incluir el valor del IVA.

4. El quince (15) de Agosto de 2012 se realizaron las **Mayores Cantidades de Obra Nº 2** con el fin de incrementar el valor del contrato en la suma estimada de **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($4.049.217.320)** sin incluir el valor del IVA

5. A la fecha el Contrato se encuentra vigente.

6. Las mayores cantidades de servicio de obra Nº 3, no afectará la ecuación económica y financiera del Contrato No. MA-0009346, en razón a que no existen circunstancias extraordinarias que alteren las cargas del CONTRATISTA y afecten la economía del contrato imposibilitando de tal manera la ejecución del mismo, pues las actividades a prestar son de pleno conocimiento y operatividad del CONTRATISTA.

7. La capacidad financiera del CONTRATISTA no se verá afectada puesto que los servicios convenidos en el plazo inicial de ejecución y en la primera y segunda mayor cantidad, y en la primera adición; fueron revisados, aprobados, facturados y pagados por ECOPETROL S.A. generando un flujo de caja que mantuvo en equilibrio la capacidad financiera del CONTRATISTA; en razón de lo cual éste último mantiene las herramientas, plantas, equipos y talento humano suficientes para poder continuar con la prestación del servicio sin contratiempos en un claro ejercicio gana-gana ECOPETROL S.A. CONTRATISTA.

8. ECOPETROL S.A., cuenta con los recursos necesarios para la realización de las mayores cantidades de servicio, los cuales se encuentran apropiados en:

SP	POS	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA
113023	1	BASE NO GRAVADA	7.335.983.400,00		N/A	N/A
	2	BASE GRAVADA	669.807.180,00	8.005.790.580,00	107.169.149,00	8.112.959.729,00

En razón de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

1- Aprobar las Mayores cantidades de Obra Nº 3 al Contrato No. MA-0009346, de acuerdo con el cuadro del anexo que hace parte integral de la presente acta, las cuales se estiman en la suma de **OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($8.005.790.580)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a:

ECOPETROL

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA - CHICHIMENE

EQUIPO 550 HP					
No.	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	TARIFAS DE MOVILIZACION				
1,3	movilizacion entre pozos de la misma localizacioin	EA	14.075.000	7,0	98.525.000
1,4	Movilizacion entre pozos 0-10 KM	EA	33.500.000	10,0	335.000.000
1,5	Movilizacion entre pozos 10,1-30 KM	EA	40.000.000	16,0	640.000.000
1,6	Movilizacion entre pozos 30,1-60 KM	EA	60.000.000	5,0	300.000.000
2	TARIFAS DE OPERACIÓN				
2,1	Equipo Activo Con cuadrilla	DIA	24.400.000	192,0	4.684.800.000
2,2	Equipo Inactivo Con cuadrilla	DIA	24.300.000	37,0	899.100.000
3	OTRAS TARIFAS				
3,1	Camion Cisterna 11.000 Galones	DIA	1.300.000	110,0	143.000.000
3,2	Campero sin Conductor	DIA	250.000	111,0	27.750.000
3,3	Campero con Conductor	DIA	350.000	82,0	28.700.000
3,4	Tarifa de planta	DIA	450.000	15,0	6.750.000
3,5	tarifa de circulacion de pozos	DIA	8.500.000	38,0	323.000.000
3,6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	160.000	304,0	48.640.000
3,8	Obrero de Patio Adicional	DIA	280.000	230,0	64.400.000
3,9	Container Adicional	DIA	280.000	109,0	30.520.000
3,10	Aseo, limpieza y locaciones	EA	4.370.000	38,0	166.060.000
3,11	Frac Tank - 500 bbl	DIA	400.000	296,0	118.400.000
3,12	Tractomula Adicional con cama alta	MES	28.000.000	2,0	56.000.000
3,13	Mantenimiento de Pulling y Running EBES	GB	250.000	13,0	3.250.000
SUBTOTAL					7.973.895.000
BASE GRAVABLE					637.911.600
FACTOR DE SERVICIO					31.895.580
TOTAL BASE GRAVABLE					669.807.180
BASE NO GRAVABLE					7.335.983.400
TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE					8.005.790.580
IVA BASE GRAVABLE					107.169.149
TOTAL EQUIPO DE WO 550 HP					8.112.959.729

2- El valor final del contrato, incluyendo la Mayor Cantidad de 3, ascenderia a **CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS COLOMBIANOS ($140.364.009.140)** Sin Incluir el valor del IVA.

3- El CONTRATISTA se obliga a entregar a ECOPETROL, dentro de los cinco **(5) días hábiles siguientes** a la suscripción de este documento, la modificación de las garantías y seguros constituidos por virtud de la celebración del Contrato No. MA-0009346, a efecto de ajustar su valor asegurado, según las condiciones pactadas en el presente documento.

4- Los impuestos que se generen con ocasión de la suscripción de este documento serán a cargo del CONTRATISTA.

5- EL CONTRATISTA renuncia a formular reclamaciones a ECOPETROL por las Mayores Cantidades de Obra autorizadas, por cuanto el sistema de precios del Contrato permite la variación de cantidades estimadas de acuerdo con la realidad contractual y satisfacen plenamente sus expectativas..

6- El presente documento no constituye novación de las obligaciones del contrato No. MA-0009346, el cual queda plenamente vigente.

7- Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento el día dos (02) del mes de Octubre de 2012, por los que en ella intervienen:

Firma:	Firma:
Nombre: **JOSE HUBER SILVA ROJAS** Representante Autorizado INDEPENDENCE DRILLING S.A.	Nombre: **LUIS JOSE ALMEIDA PINZON** Gestor Tecnico E0117252

Firma:
Nombre: **JAVIER FERNANDO LEAL JAUREGUI** Administrador del contrato E1003935

234

ecopetrol

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE

Castilla La Nueva, 20 de Septiembre de 2012

Radicado Nro: 2-2012-013-6130 Para responder citelo
Ecopetrol - CASTILLA
Fecha: Sep 21 2012 8:25AM
Dependencia: COPCO
Destino: LAURA JULIANA NINO
Original Folios: 3 Anexos: 0
2-2012-013-6130

Doctora
LAURA JULIANA NIÑO FLOREZ
Gestora Administrativa
COPCO S.A.
Castilla La Nueva

Asunto: Mayor Cantidad No 4 Contrato MA-0009346

Estimada Doctora, por medio de la presente solicito la proyección de los memorandos motivadores correspondientes a la Mayor Cantidad No 4 del contrato del asunto por un valor de **OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($ 8.005.790.580)** sin incluir el IVA; para lo cual cuenta con la siguiente justificación:

Para la vigencia 2012 se proyectó la falla de 139 pozos en la SCC y se solicitó el presupuesto para cubrir estas fallas, sin embargo la asignación de recursos realizada fue para cubrir 120 fallas aproximadamente, a la fecha el número de fallas se acerca a las anteriormente mencionadas (120), por lo cual se están solicitando los recursos para atender las 19 fallas restantes y además otras 19 fallas adicionales que se proyectan de acuerdo al comportamiento de fallas observado este año. El aumento en el número de fallas se sustenta en: aumento en fallas asociadas a sólidos y/o residuos dejados durante la perforación del pozo, disminución del Runlife de los EBES en Campo Chichimene T2, además de lo anterior han existido factores ajenos al campo tales como las restricciones de evacuación por parte de la VIT que han afectado el arranque oportuno de pozos que luego al intentar ser arrancados presentan fallas eléctricas o mecánicas, y los continuos paros de las comunidades los cuales no nos ha permitido enrutar de manera oportuna los equipos para hacer los mantenimientos.

Superintendencia de Operaciones Castilla Chichimene
Castilla La Nueva Via a Cacayal - Meta
Teléfonos: (098) 66163 81 Fax: (098) 675 01 16

ecopetrol

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE

Presupuesto

EQUIPO 550 HP					
NO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	TARIFAS DE MOVILIZACION				
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	$ 14.075.000	7	$ 98.525.000
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	$ 33.500.000	10	$ 335.000.000
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	$ 40.000.000	16	$ 640.000.000
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	$ 60.000.000	5	$ 300.000.000
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 24.400.000	192	$ 4.684.800.000
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 24.300.000	37	$ 899.100.000
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$ 1.300.000	110	$ 143.000.000
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 250.000	111	$ 27.750.000
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 350.000	82	$ 28.700.000
3.4	Tarifa de planta	DIA	$ 450.000	15	$ 6.750.000
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 8.500.000	38	$ 323.000.000
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 160.000	304	$ 48.640.000
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	$ 280.000	230	$ 64.400.000
3.9	Container adicional	DIA	$ 280.000	109	$ 30.520.000
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con	EA	$ 4.370.000	38	$ 166.060.000
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	$ 400.000	296	$ 118.400.000
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	$ 28.000.000	2	$ 56.000.000
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	$ 250.000	13	$ 3.250.000
SUBTOTAL					$ 7.973.895.000
BASE GRAVABLE					$ 7.637.911.600
FACTOR DE SERVICIO				5%	$ 31.895.580
TOTAL BASE GRAVABLE					$ 669.807.180
BASE NO GRAVABLE					$ 7.335.983.400
TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE					$ 8.005.790.580
IVA BASE GRAVABLE					$ 107.169.149
TOTAL EQUIPO DE WO 550HP					$ 8.112.959.729

Superintendencia de Operaciones Castilla Chichimene
Castilla La Nueva Vía a Cacayal - Meta
Teléfonos: (098) 66163 81 Fax: (098) 675 01 15

235

ecopetrol

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE

Asignación presupuestal

SP	POS	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA
113023	1	BNG	$ 7.335.983.400	$ 8.005.790.580	NA	NA
	2	BG	$ 669.807.180		$ 107.169.149	$ 8.112.959.729

En consecuencia, se solicita la proyección de los memorando motivadores para Mayor Cantidad No 4 al Contrato **MA-0009346** suscrito con la Empresa **Independence Drilling S.A.**; para lo cual cuentan con la justificación técnica, presupuesto y asignación presupuestal.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO LEAL JAUREGUI
Gestor Técnico (e) Contrato MA-0009346

Anexos: Ninguno.
c.c.: Administrador Contrato MA-0009346
JAP/LJAP

Superintendencia de Operaciones Castilla Chichimene
Castilla La Nueva Vía a Cacayal - Meta
Teléfonos: (098) 66163 81 Fax: (098) 675 01 18

236

ECOPETROL

UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACION (UCN)

Bogotá D. C., 11 de Junio de 2013

Señores
INDEPENDENCE DRILLING S.A.
Atn. ROSE MARIE SAAB FAOUR
Representante Legal
Calle 100 No. 7 – 33 Torre 1 Piso 19
e-mail: smpimiento@independence.com.co; sjunda@independence.com.co;
Teléfono: 587 5333
Ciudad

Asunto: Entrega del Otrosí No. 1 al Contrato MA-0009346

Estimado Señor:

Informamos que el original del Otrosí No. 1 al Contrato MA-0009346, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCIÓN 2015-2016."** será entregado en la Carrera 7 No. 32-42, Edificio San Martín, Piso 30, en Bogotá, D. C., en el horario de 7:30 AM a 4:30 PM (jornada continua), para su firma, cumplimiento y trámite de los siguientes documentos:

EL CONTRATISTA deberá entregar el original del Otrosí suscrito a ECOPETROL S. A., en la Carrera 7 No. 32-42, Edificio San Martín, Piso 30, en Bogotá, D. C., en el horario de 7:30 AM a 4:30 PM (jornada continua) a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la presente comunicación.

1. Garantías y Seguros

Las garantías y seguros requeridos para dar inicio a la ejecución del Otrosí deberán ser remitidas directamente a quien ejerce la función de Gestor del contrato (antes Interventor), con una copia del Otrosí No. 1 con el fin de que se surta la aprobación correspondiente.

Atentamente,

JAVIER HERNANDEZ ESPINEL
COORDINADOR COMPRAS Y CONTRATACIÓN HABILITADORES Y CRÍTICOS

ELABORADO POR: CRÍTICOS EMTH

OTROSÍ No.1, al Contrato MA-0009346

Entre los Contratantes a saber,

a) **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina ***ECOPETROL***, representada por **JAVIER HERNANDEZ ESPINEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.940 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de **COORDINADOR COMPRAS Y CONTRATACIÓN HABILITADORES Y CRÍTICOS** en el cargo, facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** (en adelante el **CONTRATISTA**), Sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1326 inscrita el 23 de Mayo de 2004 otorgada en la Notaría 12 del Círculo Notarial de Bogotá, con NIT No. 890.110.188-7 y matrícula mercantil No. 00402244, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada por **ROSE MARIE SAAB FAOUR**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.621.237 expedida en Sabana Grande, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que impida la celebración de este Otrosí.

Se ha acordado celebrar el presente Otrosí al Contrato MA-0009346, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. **ECOPETROL** y **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** celebraron el catorce (14) de Mayo de 2012, el Contrato MA-0009346 (en adelante EL CONTRATO) cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCIÓN 2015-2016.".** por un valor de **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)**, sin incluir el valor del impuesto al valor agregado (IVA), y un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de Diciembre de 2014, lo que primero ocurra.

2. Que el nueve (09) de Junio de 2012, se firmó entre las partes el Acta de Inicio del Contrato.
3. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil catorce (2014).

4. Que por error involuntario de digitación la Cláusula Quinta quedo nombrada como Clausula Cuarta.

5. Que a partir del año 2008, ECOPETROL implementó en el sistema SAP el modelo de Multisociedades con el fin de independizar la información financiera de ECOPETROL de la de los demás contratos de asociación y colaboración empresarial donde éste es operador; por lo tanto decidió manejar exclusivamente todo lo relacionado con contratos y presupuestos de las empresas asociadas, en el nuevo Módulo de Multisociedades en SAP, manejándose la totalidad de las transacciones e información de los contratos de sociedad "ASOC", Multisociedades; por lo tanto existe un número de referencia para realizar la facturación de los servicios que se

ECOPETROL

presten en áreas, en cumplimiento de contratos de asociación o colaboración empresarial donde ECOPETROL opera.

6. Que de acuerdo con los antecedentes es necesario generar un nuevo pedido (ASOC) y suscribir Otro Sí con el Contratista aclarando que éste número es solo para efectos de facturación pero que el contrato vigente, suscrito y aplicable a las partes para el objeto contratado es el mismo inicial.

7. Que el Administrador y el responsable de la Gestión del CONTRATO a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de ***ECOPETROL***, mediante memorando del día 11 de Marzo de 2013, han analizado la viabilidad del presente Otrosí, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Solicitante, quien a su vez la justificó y solicitó al Funcionario Autorizado.

8. Que este documento fue estudiado completamente por el contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

9. Antes de la suscripción del presente Otrosí el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

   b. El CONTRATISTA está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el CONTRATISTA entregó certificación expedida el día 02 de Mayo de 2013 donde consta lo anterior, expedida por su Revisor Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Ajustar la numeración de la siguiente Cláusula, la cual quedara en delante así:

   CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

2. **INCLUIR** en la **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO,** lo siguiente:

   PARÁGRAFO TERCERO: ***El número de referencia para realizar la facturación del servicio que se presta bajo el contrato MA-0009346, en cumplimiento de contratos de asociación o colaboración empresarial donde ECOPETROL opera es MA-0026724.***

   PARÁGRAFO: La liquidación del presente Otrosí se efectuará conjuntamente con la liquidación de EL CONTRATO, dentro de los mismos términos.

3. **AVISO A LA ASEGURADORA.** El CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, deberá:

a. Enviar a la Aseguradora copia del presente Otrosí debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

PARÁGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado del CONTRATISTA en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del CONTRATO facultará a ECOPETROL para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula Penal de Apremio o para terminar de manera anticipada el CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA asumirá los costos que demandare el perfeccionamiento de este Otrosí e inicio de la ejecución de lo pactado en el mismo.

4. **NOVACIÓN.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

5. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. ***ECOPETROL*** efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecidas la Ley.

6. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., el día 11 de Junio de 2013.

Por ECOPETROL S.A., **Por el CONTRATISTA,**

Firma:		**Firma:**	
Nombre:	**JAVIER HERNANDEZ ESPINEL**	**Nombre:**	**ROSE MARIE SAAB FAOUR**
CC:	No. 79.489.940 expedida en Bogotá D.C.	**CC:**	No. 22.621.237 expedida en Sabana Grande
Cargo:	**COORDINADOR COMPRAS Y CONTRATACIÓN HABILITADORES Y CRÍTICOS**	**Cargo:**	**REPRESENTANTE LEGAL**

238

Independence

V13-0978

Villavicencio, 5 de Agosto de 2013

Radicado Nro: 1-2013-057-15034 Para responder citelo
Ecopetrol - UNIS - VILLAVICENCIO
Fecha: Aug 5 2013 10:57AM
Dependencia: COORDINACIÓN DE SUBSUELO DEL RÍO
Destino: LUIS JOSE ALMEIDA PINZÓN
Original Folios: 1 Anexos: 2
1-2013-057-15034

Señores:
ECOPETROL S.A.
Atn: Ing. LUIS JOSE ALMEIDA PINZON
COORDINADOR DE SUBSUELO CASTILLA CHICHIMENE
Castilla la Nueva - Meta

ASUNTO: **REMISION OTRO SI No. 1 – POLIZAS**
CONTRATO MA- 0009346

Cordial saludo Ingeniero Almeida:

Adjunto A la presente me permito remitir los siguientes documentos:

- OTRO SI No. 1 al contrato MA-009346
- Póliza de Cumplimiento No. 18918 (Aceptación del Otro si No. 1)
- Póliza de Responsabilidad No. 10957 (aceptación del Otro si No. 1)
- Anexo Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual No. 12/10957

Agradezco su atención a la presente solicitud,.

Cordialmente,

ARGEMIRO VALERO BUSTOS
ADMINISTRADOR DE CAMPO
Independence S.A - Villavicencio

PBX: (571) 587 5333
FAX: (571) 587 53 33 Ext.1006-1007
Calle 100 No. 7-33, Torre 1- Piso 11
Bogotá D.C., Colombia

www.independence.com.co

copia

ECOPETROL

OTROSÍ No.1, al Contrato MA-0009346

Entre los Contratantes a saber,

a) **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina ***ECOPETROL***, representada por **JAVIER HERNANDEZ ESPINEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.940 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de **COORDINADOR COMPRAS Y CONTRATACIÓN HABILITADORES Y CRÍTICOS** en el cargo, facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** (en adelante el **CONTRATISTA**), Sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1326 inscrita el 23 de Mayo de 2004 otorgada en la Notaría 12 del Circulo Notarial de Bogotá, con NIT No. 890.110.188-7 y matrícula mercantil No. 00402244, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada por **ROSE MARIE SAAB FAOUR**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.621.237 expedida en Sabana Grande, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que impida la celebración de este Otrosí.

Se ha acordado celebrar el presente Otrosí al Contrato MA-0009346, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. **ECOPETROL** y **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** celebraron el catorce (14) de Mayo de 2012, el Contrato MA-0009346 (en adelante EL CONTRATO) cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCIÓN 2015-2016.".** por un valor de **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)**, sin incluir el valor del impuesto al valor agregado (IVA), y un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de Diciembre de 2014, lo que primero ocurra.

2. Que el nueve (09) de Junio de 2012, se firmó entre las partes el Acta de Inicio del Contrato.
3. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil catorce (2014).

4. Que por error involuntario de digitación la Cláusula Quinta quedo nombrada como Clausula Cuarta.

5. Que a partir del año 2008, ECOPETROL implementó en el sistema SAP el modelo de Multisociedades con el fin de independizar la información financiera de ECOPETROL de la de los demás contratos de asociación y colaboración empresarial donde éste es operador; por lo tanto decidió manejar exclusivamente todo lo relacionado con contratos y presupuestos de las empresas asociadas, en el nuevo Módulo de Multisociedades en SAP, manejándose la totalidad de las transacciones e información de los contratos de sociedad "ASOC", Multisociedades; por lo tanto existe un número de referencia para realizar la facturación de los servicios que se

ECOPETROL

presten en áreas, en cumplimiento de contratos de asociación o colaboración empresarial donde ECOPETROL opera.

6. Que de acuerdo con los antecedentes es necesario generar un nuevo pedido (ASOC) y suscribir Otro Sí con el Contratista aclarando que éste número es solo para efectos de facturación pero que el contrato vigente, suscrito y aplicable a las partes para el objeto contratado es el mismo inicial.

7. Que el Administrador y el responsable de la Gestión del CONTRATO a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de ***ECOPETROL***, mediante memorando del día 11 de Marzo de 2013, han analizado la viabilidad del presente Otrosí, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Solicitante, quien a su vez la justificó y solicitó al Funcionario Autorizado.

8. Que este documento fue estudiado completamente por el contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

9. Antes de la suscripción del presente Otrosí el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

   b. El CONTRATISTA está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el CONTRATISTA entregó certificación expedida el día 02 de Mayo de 2013 donde consta lo anterior, expedida por su Revisor Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Ajustar la numeración de la siguiente Cláusula, la cual quedara en delante así:

   CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

2. **INCLUIR** en la **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**, lo siguiente:

   PARÁGRAFO TERCERO: *El número de referencia para realizar la facturación del servicio que se presta bajo el contrato **MA-0009346**, en cumplimiento de contratos de asociación o colaboración empresarial donde ECOPETROL opera es **MA-0026724**.*

   PARÁGRAFO: La liquidación del presente Otrosí se efectuará conjuntamente con la liquidación de EL CONTRATO, dentro de los mismos términos.

3. **AVISO A LA ASEGURADORA.** El CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, deberá:

a. Enviar a la Aseguradora copia del presente Otrosí debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

PARÁGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado del CONTRATISTA en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del CONTRATO facultará a ECOPETROL para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula Penal de Apremio o para terminar de manera anticipada el CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA asumirá los costos que demandare el perfeccionamiento de este Otrosí e inicio de la ejecución de lo pactado en el mismo.

4. **NOVACIÓN.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen noveción de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

5. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. ***ECOPETROL*** efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

6. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., el día 11 de Junio de 2013.

Por ECOPETROL S.A., **Por el CONTRATISTA,**

Firma:		**Firma:**	
Nombre:	**JAVIER HERNANDEZ ESPINEL**	**Nombre:**	**ROSE MARIE SAAB FAOUR**
CC:	No. 79.489.940 expedida en Bogotá D.C.	**CC:**	No. 22.621.237 expedida en Sabana Grande
Cargo:	**COORDINADOR COMPRAS Y CONTRATACIÓN HABILITADORES Y CRÍTICOS**	**Cargo:**	**REPRESENTANTE LEGAL**

240

ace seguros

Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia
Nit 860.026.518-6
571 3190300 PBX
571 3190400
571 3190408 Fax
571 3190304
www.acelatinoamerica.com

RAMO	OPERACION	POLIZA	ANEXO	REFERENCIA
21 CUMPLIMIENTO	22 Aum con mov p	16918	52588	21001891852588

SUCURSAL	VIGENCIA DEL SEGURO		FECHA DE EMISION
03 BOGOTA	DESDE AÑO 2013 MES 06 DIA 11 HORA 00	HASTA AÑO 2018 MES 04 DIA 30 HORA 24	AÑO 2013 MES 06 DIA 13

TOMADOR INDEPENDENCE DRILLING S.A — C.C. O NIT 8901101887
DIRECCION CLL 100 N° 7-33 P. 19 — CIUDAD BOGOTA

ASEGURADO ECOPETROL S.A — C.C. O NIT 8999990681
DIRECCION KM 17 VIA NEIVA — CIUDAD NEIVA

BENEFICIARIO ECOPETROL S.A. — C.C. O NIT 8999990681
DIRECCION KM 17 VIA NEIVA — CIUDAD NEIVA

INTERMEDIARIO

31128 HELM INSURANCE CORREDORES DE S 30.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	% CED
330 ACE SEGUROS S.A.	50.00
310 MAPFRE SEGUROS GENERALES	50.00

INFORMACION DEL RIESGO

COBERTURAS		VIG.DESD	VIG.HAST	VLR.ASEGURADO	VLR.PRIMA
05 CUMPLIMIENTO	SUM	20130611	20150630	14.036.660.914	1.00
41 PRESTACIONES SOCIALES	PRS	20130611	20180430	7.018.280.458	1.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO DEL OTROSI FIRMADO EL 11 DE JUNIO DE 2013. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON POSTERIORIDAD, EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE EXIGIRLE PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@acegroup.com

VALOR PRIMA	4,00	COLS
GASTOS EXPED.	0,00	COLS
I.V.A.	1,00	COLS
TOTAL A PAGAR	5,00	COLS

TOMADOR

ACE Seguros S.A.

CLIENTE

ace seguros Nit 860.026.518-6

CUPON DE PAGO

REFERENCIA DE PAGO
21001891852588

TOMADOR INDEPENDENCE DRILLING S.A.

- [ ] Citibank Cta Ahs. 5019884025
- [ ] Bancolombia Cta Cte 04802651807
- [ ] Bco Occidente Cta Cte 288038185
- [ ] Davivienda Cta Cte 518990066
- [ ] Grupo Almacenes Exito

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@acegroup.com

FORMA DE PAGO		
Efectivo		$
Cheque	Ced Bco	$
Cheque	Ced Bco	$
Total a pagar		$

ENTIDAD BANCARIA

415770999800052980202100189185258839000000000009600000000

(415)7709998000029(8020)21001891852588(3900)0000000000(96)00000000

DZGONZ

ace seguros

Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia
Nit 860.026.518-6
www.acelatinamerica.com

571 3190300 PBX
571 3190400
571 3190408 Fax
571 3190304

RAMO	OPERACION	POLIZA	ANEXO	REFERENCIA
21 CUMPLIMIENTO	22 AUM CON MOV P	18918	52588	210018918 52588 01/01

SUCURSAL	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE AÑO	MES	DIA	HORA	HASTA AÑO	MES	DIA	HORA	FECHA DE EMISION AÑO	MES	DIA
03 BOGOTA	2013	06	11	00	2018	04	30	24	2013	06	13

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE POLIZA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO MA-0009346 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012,2013 Y 2014 CON LA OPCION 2015 Y 2016.
LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO.
SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A. PARA PODER SER TRAMITADA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO, EN CABEZA DEL ASEGURADOR, DE EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO FINAL DEL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1.993.
LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. ECOPETROL NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA MAYORES CANTIDADES DE OBRA N° 1 Y N° 2 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA MAYORES CANTIDADES DE OBRA N° 3 SE AMENTA EL VALOR ASEGURADO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO DEL OTROSI FIRMADO EL 11 DE JUNIO DE 2013. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA

AMPAROS	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	14/05/2012	30/06/2015
PRESTACIONES SOCIALES	14/05/2012	30/04/2018

CLIENTE

TOMADOR

ACE Seguros S.A.

241

ace seguros

Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia
Nit 860.026.518-6
www.acelatinamerica.com

571 3190300 PBX
571 3190400
571 3190408 Fax
571 3190304

RAMO	OPERACION	POLIZA	ANEXO	REFERENCIA
12 RESPONSABILIDAD	21 Aum sin mov p	10957	23648	12001095723648

SUCURSAL	VIGENCIA DEL SEGURO	FECHA DE EMISION
03 BOGOTA	DESDE AÑO 2013 MES 06 DIA 11 HORA 00 HASTA AÑO 2015 MES 04 DIA 30 HORA 24	AÑO 2013 MES 06 DIA 14

TOMADOR	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT	8901101887
DIRECCION	CLL 100 N° 7-33 P. 19	CIUDAD	BOGOTA
ASEGURADO	ECOPETROL S.A.	C.C. O NIT	8999990681
DIRECCION	KM 17 VIA NEIVA	CIUDAD	NEIVA
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT	11111
DIRECCION	ND	CIUDAD	-

INTERMEDIARIO	
31126 HELM INSURANCE CORREDORES DE S 15.00	

INFORMACION DEL RIESGO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO DEL OTROSI FIRMADO EL 11 DE JUNIO DE 2013, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE RECURRIR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@acegroup.com

VALOR PRIMA	0,00	COL$
GASTOS EXPED.	0,00	COL$
I.V.A.	0,00	COL$
TOTAL A PAGAR	0,00	COL$

TOMADOR

ACE Seguros S.A.

CLIENTE

ace seguros NIT 860.026.518-6

CUPON DE PAGO

REFERENCIA DE PAGO
12001095723648

TOMADOR INDEPENDENCE DRILLING S.A.

- [ ] Citibank Cta Ahs. 5019584025
- [ ] Bancolombia Cta Cte 04802651807
- [ ] Bco Occidente Cta Cte 286038165
- [ ] Davivienda Cta Cte 516990066
- [ ] Grupo Almacenes Exito

FORMA DE PAGO		
Efectivo		$
Cheque	Ced Bco	$
Cheque	Ced Bco	$
Total a pagar		$

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@acegroup.com

ENTIDAD BANCARIA

415770999800062980201200109572364839000000000009600000000

(415)7709998000629(8020)12001095723648(3900)0000000000(96)00000000

BXORGA

POLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/10957	23648	1
INDEPENDENCE DRILLIG		

ace seguros

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR: INDEPENDENCE DRILLING S.A.

ASEGURADO: INDEPENDENCE DRILLING S.A. Y/O ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS. Y/O ECOPETROL S.A.

MONEDA:
Pesos Colombianos

LIMITE ASEGURADO:
$ 14.036.400.914 Límite por evento y por vigencia

DESCRIPCION DEL RIESGO:
ESTE RIESGO CONTEMPLA LA OPERACIÓN DE CONTRATO MA-0009346 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL SA DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON LA OPCION 2015 Y 2016.

VALOR DEL CONTRATO:
$ 140.364.009.140

SINIESTRALIDAD ULTIMOS 5 AÑOS:
Cero

VIGENCIA:
Mayo 14 de 2012 / Abril 30 de 2015

CLAUSULADO:
"Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual" Forma 21/11/2011-1305-P-06-RCGENERAL

MODALIDAD DEL SEGURO
Por ocurrencia

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 % DEL LÍMITE:
(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como "LIMITE ASEGURADO")

a. Predios, labores y Operaciones.

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

b. Contratistas y subcontratistas. RC CRUZADA. Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada, se aplicara un deducible de 20% mínimo $ 40.000.000 toda y cada pérdida
Límite por evento $ 1.000.000.000
Límite por vigencia $ 2.000.000.000

c. Responsabilidad Civil Patronal
Límite por evento $ 300.000.000

ace seguros

POLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/10957	23648	2
INDEPENDENCE DRILLIG		

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

	Límite por vigencia	$1.200.000.000
d.	Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios)	
	Límite por persona	$ 20.000.000
	Límite por vigencia	$ 60.000.000
e.	Contaminación, súbita, accidental e imprevista	
	Límite por evento	$ 250.000.000
	Límite por vigencia	$ 500.000.000

CLAUSULAS ADICIONALES: (Texto ACE).

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes.
- Se deja constancia expresa que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas formulada por el contratista a la compañía aseguradora, debe contar con el visto bueno por escrito de Ecopetrol S.A. para poder ser tramitada.

TERRITORIO Y JURIDICCION:
Colombia

PRIMA POR EL PERIODO:
$ 0

DEDUCIBLES:

- Gastos médicos : Opera sin deducibles
- Demás eventos : 10 % de la perdida mínimo $ 30.000.000 Toda y cada perdida
- Contaminación, súbita, accidental e imprevista: 20 % de la perdida mínimo $ 60.000.000 Toda y cada perdida.

EXCLUSIONES

- Actos de Dios, fuerza mayor y/o de la naturaleza.
- Abuso físico y/o sexual.
- Restablecimiento automático del valor asegurado.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- Vehículos propios y no propios.
- Productos y operaciones terminadas.
- RC Profesional.
- Falta o falla en el suministro.
- Daños al pozo.
- Daños a la maquinaria dentro del pozo.
- Blow – out
- Daños a recursos subterráneos.
- Daños a los aparatos con la que se realizan los trabajos.
- Método de drilling FRACKING

CONSIDERACIONES:

- Pago de prima 30 días.

ECOPETROL

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA – CHICHIMENE

ACTA DE MAYOR CANTIDAD Nº 5

CONTRATO No. : MA-0009346

OBJETO: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016".**

CONTRATISTA: INDEPENDENCE DRILLING S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte ECOPETROL S.A. (en adelante ECOPETROL) Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos, representada por **LUIS JOSE ALMEIDA PINZON,** identificado con Registro Ecopetrol Numero E0117252, mayor de edad y vecino de esta ciudad, que obra en su condición de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NIXON STIPH MOLINA BAQUERO,** identificado Registro Numero E0117279, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su carácter de **GESTOR TÉCNICO** del Contrato, y la firma INDEPENDENCE DRILLING S.A, identificada con el NIT No. 890.110.188-7, que para los efectos de este acto se denomina **EL CONTRATISTA,** representada por de **ROSE MARIE SAAB** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadania No 22.621.237 de Sabanagrande, en calidad de Representante Legal de **INDEPENDENCE DRILLING S.A.,** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1- Entre ECOPETROL S.A y el contratista INDEPENDENCE DRILLING S.A., se suscribió el catorce (14) de Mayo de 2012 el Contrato Nº MA-0009346 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016".**

2- El valor total del contrato se fijo en **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir el valor del IVA, y un plazo de ejecución de mil cinco (1005) dias calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha que esta se indique.

3- El día nueve (09) de Junio de dos mil doce (2012), el Gestor Administrativo del contrato y el contratista suscribieron el acta de inicio.

4- El 13 de julio de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades 1 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($5.957.053.280)** sin incluir el valor del IVA.

5- El 15 de Agosto de 2012 se suscribió el acta de Mayor cantidad 2 con el fin de incrementar el valor de contrato por el valor de **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($4.049.217.320)** sin incluir el valor del IVA.

6- El 02 de octubre de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades 3 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **OCHO MIL CINCO MILLONES**

SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($8.005.790.580) sin incluir el valor del IVA.

7- El veintiocho (28) dé Noviembre de dos mil doce (2012) se suscribió el acta de Mayor Cantidad 4 con el fin de incrementar el valor del contrato en la suma estimada de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($3.670.955.320)** sin incluir el valor del IVA.

8- A la fecha el contrato se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de dos mil catorce (2014).

9- La Mayor Cantidad Nº 5, no afectará la ecuación económica y financiera del Contrato No. MA-0009346, en razón a que no existen circunstancias extraordinarias que alteren las cargas del CONTRATISTA y afecten la economía del contrato imposibilitando de tal manera la ejecución del mismo, pues las actividades a prestar son de pleno conocimiento y operatividad del contratista.

10- La capacidad financiera del contratista no se afecta porque las actividades a ejecutar son las inicialmente establecidas en el objeto del contrato, el contratista esta de acuerdo en mantener los precios y cuenta con la capacidad financiera, operativa, logística y técnica.

1- ECOPETROL S.A, cuenta con los recursos necesarios para la realización de la Mayor Cantidad Nº 5, los cuales se encuentran apropiados en:

SP	POS	DESCRIPCION	VALOR
116381	241	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH50	369.909.920,00
116381	242	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH50 BG	35.382.688,00
116381	243	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH33	369.909.920,00
116381	244	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH33 BG	35.382.688,00
116381	245	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH15	369.909.920,00
116381	246	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH15 BG	35.382.688,00
116381	247	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH112	369.909.920,00
116381	248	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH112 BG	35.382.688,00
116381	249	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH149	387.780.920,00
116381	250	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH149 BG	37.092.088,00
116381	251	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH151	387.780.920,00
116381	252	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH151 BG	37.092.088,00
116381	253	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH80	387.780.920,00
116381	254	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH80 BG	37.092.088,00
116381	255	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CHSW16	387.780.920,00
116381	256	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CHSW16 BG	37.092.088,00
116381	257	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH120	387.780.920,00
116381	258	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH120 BG	37.092.088,00
116381	259	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH126	387.780.920,00
116381	260	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH126 BG	37.092.088,00

PETROL

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA – CHICHIMENE

116381	261	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH161	387.780.920,00
116381	262	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH161 BG	37.092.088,00
116381	263	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH61	387.780.920,00
116381	264	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH61 BG	37.092.088,00
116381	265	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH59	393.760.920,00
116381	266	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH59 BG	37.664.088,00
116381	267	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH53	393.760.920,00
116381	268	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH53 BG	37.664.088,00
116381	269	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CHSW6	393.760.920,00
116381	270	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CHSW6 BG	37.664.088,00
116381	271	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH22	393.760.920,00
116381	272	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH22 BG	37.664.088,00
116381	273	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH27	393.760.920,00
116381	274	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH27 BG	37.664.088,00
116381	275	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CHSW23	393.760.920,00
116381	276	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CHSW23 BG	37.664.088,00
116381	277	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CHSW26	393.760.920,00
116381	278	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CHSW26 BG	37.664.088,00
116381	279	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CHSW7	393.760.920,00
116381	280	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CHSW7 BG	37.664.088,00
116381	281	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH74	393.760.920,00
116381	282	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH74 BG	37.664.088,00
116381	283	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH72	393.760.920,00
116381	284	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH72 BG	37.664.088,00
116381	285	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH68	393.760.920,00
116381	286	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH68 BG	37.664.088,00
116381	287	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH71	393.760.920,00
116381	288	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH71 BG	37.664.088,00
116381	289	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH109	393.760.920,00
116381	290	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH109 BG	37.664.088,00
116381	291	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH107	393.760.920,00
116381	292	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH107 BG	37.664.088,00
116381	293	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH103	393.760.920,00
116381	294	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH103 BG	37.664.088,00
116381	295	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH41	412.160.920,00
116381	296	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH41 BG	39.424.088,00
116381	297	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH81	412.160.920,00
116381	298	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH81 BG	39.424.088,00
116381	299	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH37	412.160.920,00
116381	300	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH37 BG	39.424.088,00

116381	301	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH35	734.160.920,00
116381	302	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH35 BG	70.224.088,00
116381	303	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CHSW8	595.782.800,00
116381	304	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CHSW8 BG	56.987.920,00
116381	305	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH23	595.782.800,00
116381	306	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH23 BG	56.987.920,00
116381	307	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH30	595.782.800,00
116381	308	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH30 BG	56.987.920,00
116380	71	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH47 INYAGUA	393.760.920,00
116380	72	Equipo Work MQ5 MA-0009346 CH47 INYAGUA	37.664.088,00
128852	1	TRABAJOS DE WORKOVER CAST - 2014 - BNG	20.661.713.722,00
128852	2	TRABAJOS DE WORKOVER CAST - 2014 - BG	1.976.337.834,24
		TOTAL	38.678.458.372

En razón de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

1- Aprobar la Mayor Cantidad Nº 5 al Contrato No. MA-0009346, de acuerdo con el cuadro del anexo que hace parte integral de la presente acta, las cuales se estiman en la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($38.678.458.372)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2- El valor final del contrato, incluyendo la Mayor Cantidad 5, ascendería a **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($182.713.422.832)** Sin Incluir el valor del IVA.

3- El CONTRATISTA se obliga a entregar a ECOPETROL, dentro de los cinco **(5) días hábiles siguientes** a la suscripción de este documento, la modificación de las garantías y seguros constituidos por virtud de la celebración del Contrato No. MA-0009346, a efecto de ajustar su valor asegurado, según las condiciones pactadas en el presente documento.

4- Los impuestos que se generen con ocasión de la suscripción de este documento serán a cargo del CONTRATISTA.

5- EL CONTRATISTA renuncia a formular reclamaciones a ECOPETROL por las Mayores Cantidades autorizadas, por cuanto el sistema de precios del Contrato permite la variación de cantidades estimadas de acuerdo con la realidad contractual y satisfacen plenamente sus expectativas.

6- El presente documento no constituye novación de las obligaciones del contrato No. MA-0009346, el cual queda plenamente vigente.

7- Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

PETROL

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA – CHICHIMENE

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento el día treinta y uno (31) del mes de Marzo de 2014, por los que en ella intervienen:

Firma:	Firma:
Nombre: **ROSE MARIE SAAB** Representante Legal INDEPENDENCE DRILLING S.A.	Nombre: **NIXON STIPH MOLINA BAQUERO** Gestor Tecnico E0117279

Firma:
Nombre: **LUIS JOSE ALMEIDA PINZÓN** Administrador contrato E0117252

246

ECOPETROL

UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN (UCN)

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2014

Radicado Nro: 2-2014-021-7039 Para responder citelo
Ecopetrol - CRO-BOGOTA
Fecha: May 22 2014 9:18AM
Dependencia: INDEPEDENCE DRILLING S.A.
Destino: ROSEMARIE SAAB FAOUR
Original Folios: 1 Anexos: 0
2-2014-021-7039

Señores
INDEPENDENCE DRILLING S.A.
Atn: Rosemarie Saab Faour
Representante legal
Dir. Calle 100 # 7 - 33 Torre 1 Piso 19
Tel: 5875333
E-mail: rmsaab@independence.com.co; info@independence.com.co; jmsaab@independence.com.co; afmontoya@independence.com.co;
Ciudad.

Asunto: Entrega del Original Otrosí No. 2 al Contrato No. MA-0009346

Estimados Señores:

Adjunto entregamos un (1) original del **Otrosí No. 2** al Contrato No. **MA-0009346**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016"** firmado por las partes para su archivo.

Atentamente,

RICARDO JARAMILLO ESTRADA
Coordinador Abastecimiento "Upstream"

ELABORADO POR: VPR/VEX_CVSO

Calle 35 No. 7-21 Piso 1, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (571)2345870 Fax (571) 2344015

ECOPETROL

UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN (UCN)

OTROSÍ No. 2, al CONTRATO No. MA-0009346.

Entre los Contratantes a saber,

a) **ECOPETROL S.A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina **ECOPETROL**, representada por **RICARDO JARAMILLO ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.174.937 expedida en La Dorada (Caldas), quien actúa en su condición de **COORDINADOR ABASTECIMIENTO "UPSTREAM"**, facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** (en adelante el ***CONTRATISTA***), sociedad constituida mediante escritura pública No. 1326 del 23 de mayo de 2004 otorgada en la Notaria 32 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de diciembre de 2004 bajo el número 965814 del libro IX, con NIT 800.248.184-4, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada por **ROSEMARIE SAAB FAOUR**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.621.237 expedida en Sabanagrande, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que impida la celebración de este CONTRATO.

Se ha acordado celebrar el presente Otrosí al CONTRATO No. **MA-0009346**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 14 de mayo de 2012 **ECOPETROL** y el ***CONTRATISTA***, celebraron el Contrato No. **MA-0009346** (En adelante EL CONTRATO) cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016", por un valor estimado de **CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS (COP 122.351.947.960)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución de 1005 días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014 lo que primero ocurra, con opción de las vigencias 2015 y 2016.

2. Que el día 09 de junio de 2012, se suscribió el **Acta de Inicio**.

3. Que el día 13 de julio de 2012, se aprobó la **Mayor Cantidad No. 1** por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS (COP 5.957.053.280)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4. Que el día 15 de agosto de 2012, se aprobó la **Mayor Cantidad No. 2** por valor de **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS (COP 4.049.217.320)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

5. Que el día 02 de octubre de 2012, se aprobó la **Mayor Cantidad No. 3** por valor de **OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS (COP 8.005.790.580)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6. Que el día 28 de noviembre de 2012, se aprobó la **Mayor Cantidad No. 4** por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($3.670.955.320)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

7. Que el día 11 de junio de 2013, se suscribió el **Otrosí No. 1** con el fin de ajustar la numeración de la cláusula "FORMA DE PAGO" y crear un número de referencia para realizar la facturación del servicio que se presta bajo EL CONTRATO, en cumplimiento de contratos de asociación o colaboración empresarial donde **ECOPETROL** opera es MA-0026724.

8. Que el día 17 de febrero de 2014, se suscribió el **Acta de Suspensión Parcial No. 1** del Contrato por un periodo de 15 días calendario comprendidos desde el 11 de febrero de 2014 hasta el 25 de febrero de 2014.

9. Que el día 25 de febrero de 2014, se suscribió el **Acta de Reinicio** del CONTRATO.

10. Que a la fecha EL CONTRATO se encuentra vigente.

11. Que el Administrador y el Funcionario Solicitante, a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de **ECOPETROL**, mediante memorandos del 14 de abril de 2014 con radicado No. 2-2014-013-2461 y del 28 de marzo de 2014 con radicado No. 2-2014-063-7175 respectivamente, han analizado la viabilidad del presente Otrosí, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Autorizado, dado que:

    - En el plan de Workover (reacondicionamiento) para 2014 se planea la realización de ochenta y cinco (85) trabajos para los Campos Castilla, Castilla Norte, Chichimene y Chichimene Southwest con el fin de obtener producción incremental del orden de 250 barriles de petróleo por día en cada uno de los pozos en donde se han planteado actividades de reacondicionamiento; tales actividades son:

        - Recañoneos y optimizaciones
        - Estimulaciones matriciales (Rigless y con equipo de Workover)
        - Aislamiento de zonas de gas
        - Apertura de perforados en T2
        - Aislamiento de zonas de agua
        - Apertura de perforados en K1
        - Rectificación de aislamiento de agua en K1
        - Fracturamientos hidráulicos en K1 Inferior con aislamiento de K2, cañoneo y recañoneo en K1 inferior
        - Conversiones de sistema de levantamiento artificial; bombeo mecánico a bombeo electrosumergible.
        - Aislamientos de la formación K2 acompañados de cañoneo y recañoneo de K1 inferior

        Para poder ejecutar lo anteriormente mencionado es necesario el concurso de equipos de workover de 550 HP con especificaciones técnicas que como mínimo sean iguales a las que actualmente se utilizan mediante EL CONTRATO, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

    - A la fecha se cuenta con un contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, que consagra el objeto y alcance para realizar los trabajos de workover necesarios para cumplir con el plan de reacondicionamiento 2014.

    - Actuando de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de **ECOPETROL** GSJ-M-001 se han renegociado las tarifas con el ***CONTRATISA*** el cual ha manifestado su intención de no

cobrar las movilizaciones iniciales y finales para cinco (5) equipos de workover 550 HP y de suministrar un (1) franc tank con costo de cero (0) pesos por equipo dentro del CONTRATO a partir de la fecha de inicio de la campaña de workover; lo cual disminuye el costo total del equipo de workover en los trabajos anteriormente mencionados.

- La propuesta del ***CONTRATISTA*** traería también un beneficio económico para los trabajos de mantenimiento de pozos porque en los tres equipos que realizan dicha actividad se dejaría de pagar un franc tank, lo cual presenta un ahorro entre febrero y diciembre de 2014.

12. Que el día 11 de febrero de 2014 el Administrador del Contrato y el ***CONTRATISTA*** suscribieron un Acta de Negociación, mediante el cual se acordó que el ***CONTRATISTA*** no cobrará las movilizaciones iniciales y finales para cinco (5) equipos 500 HP para la campaña de Workover 2014 y suministrará un (1) FRAC TANK diario por equipo dentro del Contrato a costo de cero (0) pesos, a partir de la fecha de inicio de la campaña de Workover 2014 y hasta la finalización del Contrato, estos FRAC TANK tendrán las mismas especificaciones técnicas pactadas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas del CONTRATO.

13. Que este documento fue estudiado completamente por el ***CONTRATISTA***, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

14. Antes de la suscripción del presente Otrosí, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

    a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

    b. El ***CONTRATISTA*** está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con CONTRATO laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el ***CONTRATISTA*** entregó certificación expedida el día 01 de abril de 2014 donde consta lo anterior, expedida por su Revisor Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Modificar los valores para los ítems 1.1 Movilización Inicial y 1.2 Movilización Final del Anexo 08. Tablas de Tarifas del CONTRATO para cinco equipos 550 HP para la campaña Workover 2014, el cual para todos sus efectos quedará en cero (0) pesos.

2. Modificar el valor para el ítem 3.11 Frac Tank - 550 bbl del Anexo 08 Tablas de Tarifas del CONTRATO, de un (1) FRAC TANK diario por equipo dentro del CONTRATO sin costo, a partir de la fecha de inicio de la campaña de Workover 2014 y hasta la finalización del CONTRATO. Los FRAC TANK tendrán las mismas especificaciones técnicas pactadas en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas del CONTRATO.

3. **GARANTÍAS:** El ***CONTRATISTA*** se obliga a entregar a **ECOPETROL**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de este CONTRATO:

   Los Certificados de modificación de las garantías y pólizas que garantizan el CONTRATO, a través de los cuales se indique el objeto del CONTRATO Otrosí, se adicione el valor asegurado y se prorroguen sus vigencias, de acuerdo a lo estipulado en este documento.

Deberá allegar así mismo, constancia de pago de las primas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del ***CONTRATISTA*** en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo facultará a **ECOPETROL** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula Penal de Apremio o para terminar de manera anticipada el CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ***CONTRATISTA*** asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

4. **PUBLICACIÓN.** Publicar el presente acuerdo en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

5. **NOVACIÓN.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación del CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

6. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**, son de cargo exclusivo del ***CONTRATISTA***. **ECOPETROL** efectuará a las cuentas del ***CONTRATISTA*** las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

7. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero del CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento en Bogotá D.C., el día 28 de abril de 2014, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal:

Por **ECOPETROL**

RICARDO JARAMILLO ESTRADA
Coordinador Abastecimiento "Upstream"

Por el ***CONTRATISTA***

ROSEMARIE SAAB FAOUR
Representante Legal

ELABORADO POR: VPR/VEX_CVSO

249

Jeraldin martinez

PETROL

Adicional No. 01 AL CONTRATO No. MA-0009346.

Entre los Contratantes a saber,

a) **ECOPETROL S.A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina ***ECOPETROL***, representada por **RICARDO JARAMILLO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.174.937 expedida en La Dorada (Caldas), quien actúa en su condición de **COORDINADOR ABASTECIMIENTO "UPSTREAM"**, facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N°1326 del 23 de Mayo de 2004, otorgada en la Notaria 12 del Circulo Notarial de Bogotá, con NIT No. 890.110.188-7 y matricula mercantil No. 00402244, 014con domicilio principal en Bogotá, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representada por **JOSÉ MIGUEL SAAB FAOUR** como consta en Certificado de Existencia y Representación legal, mayor de edad, vecino de ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.137.360.

El representante Legal del **CONTRATISTA** manifiesta que ni él ni la que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley, que impida la celebración del Contrato.

Se ha acordado celebrar el presente **Adicional No. 01** al Contrato No. **MA-0009346**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. **ECOPETROL S.A.** y la empresa **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** suscribieron el día catorce (14) de mayo del año 2012, el Contrato No. **MA-0009346** (en adelante EL CONTRATO), cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCIÓN 2015-2016".**

2. Que el valor del Contrato se estableció en **CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960).** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, y un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha que esta se indique.

3. Que el día nueve (9) de junio del año 2012, se suscribió el **Acta de Inicio** de actividades.

4. Que el día trece (13) de julio de 2012, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 01** con el fin de incrementar el valor del contrato en **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($5.957.053.280)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

5. Que el quince (15) de agosto de 2012, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 02** con el fin de incrementar el valor del contrato en **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($4.049.217.320)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

6. Que el dos (2) de octubre de 2012, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 03** con el fin de incrementar el valor del contrato en **OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($8.005.790.580)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

7. Que el veintiocho (28) de noviembre de 2012, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 04** con el fin de incrementar el valor del contrato en **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($3.670.955.320** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

8. Que el once (11) de junio de 2013, se suscribió el **Otrosí No. 01** con el fin de Crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del contrato en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($272.649.553)**, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CP0-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3, (que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del contrato.

9. Que el diecisiete (17) de febrero de 2014 se suscribió **Acta de Suspensión Parcial** al contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de Febrero y hasta el 25 de febrero de 2014.

10. Que el treinta y uno (31) de Marzo de 2014, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 05** con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **TREINTA OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($38.678.458.372)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

11. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de dos mil catorce (2014).

12. Que se requiere Incluir en el Anexo 4 "Ofrecimiento Económico Tabla de Tarifas del Contrato" y en el Anexo 5 "Relación de Equipos y Herramientas" del Contrato MA-0009346 las tarifas y

especificaciones técnicas, respectivamente, para equipos de 330 HP. Dicha inclusión se sustenta en las siguiente premisa:

a. En el Anexo 1 "Alcance y Especificaciones Técnicas" del Contrato de la referencia se manifiesta lo siguiente: *"ECOPETROL, S.A. podrá solicitar equipos adicionales de reacondicionamiento, mantenimiento y completamiento (1500 HP. 750 HP, 550 HP, 350 HP, etc.) Cuando lo requiera sin límite establecido en cantidad de equipos..."*

13. Que el Contrato MA-0009346 actualmente vigente, contempla las actividades de mantenimiento, reacondicionamiento y terminación de pozos planeados en la operación básica (OPEX), sin embargo parte de los trabajos requeridos en la solicitud del Adicional representan proyectos de inversión (CAPEX); estas últimas actividades no son previsibles puesto que no es posible proyectar los daños en los pozos que se presentaran cada año y adicionalmente requieren de un proceso de maduración y aprobación que no permitieron ser planeados desde el inicio del Contrato en el año 2012.

14. Que el Indice de falla de los SLA aumentó por encima de lo esperado, es así como para el presente año los recursos contemplados en el Contrato para tal fin han sido utilizados en su totalidad debido a un mayor número de intervenciones de mantenimiento el cual ha sido originado principalmente por la necesidad de optimizar varios SLA y por las fallas de equipos de fondo causadas por las paradas de campo programadas y no programadas (por insuficiencia de nafta, fallas en el oleoducto, bloqueo de las comunidades, etc.); tales situaciones no pudieron ser previstas al inicio del Contrato en 2012.

15. Que teniendo en cuenta que incorporar y aplicar en sus operaciones los más rigurosos y avanzados criterios de salud, seguridad industrial y medio ambiente, conocidos internacionalmente con las siglas HSE, ha sido una de las mayores preocupaciones de Ecopetrol y que como objetivo estratégico Ecopetrol comenzó a adelantar una estrategia que permitiera disminuir la accidentalidad asegurando el cumplimiento de estándares internacionales de HSE en sus negocios y que, adicionalmente, el personal contratista es significativo y que por tanto también debía asumir las mismas prácticas fue necesario entonces realizar una serie de exigencias en materia de salud y seguridad industrial a todas las empresas que contrataran con Ecopetrol, con la idea de minimizar posibles accidentes a la hora de ejecutar una labor.

16. Que dentro de las nuevas herramientas para el debido seguimiento de la estrategia de HSE de ECOPETROL S.A se encuentra el documento GESTIÓN DE CONTRATISTAS — FOCO HSE ECP-DHS-G-043, el cual derogó la Directriz ECP-DHS-J-001. En este documento se contempla la gestión HSE del contratista y evalúa aspectos importantes de los riesgos presentes en la operación de cada uno de los contratos, buscando con ello reducir el número de incidentes registrados.

17. Que el propósito principal de la Gestión de HSE es evaluar, analizar y controlar los riesgos presentes en los sitios de trabajo y esto se logra asegurando que las empresas cumplan con las reglamentaciones correspondientes y ayudando a reducir el número de incidentes y así facilitar el proceso ante el cliente, por esta razón se debe implementar todos los requerimientos exigidos por la normatividad nacional Colombiana y **ECOPETROL S.A;**

18. Que el Administrador y el responsable de la Gestión del CONTRATO a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de ECOPETROL, mediante memorando de fecha 18 de julio del año 2014, han analizado la viabilidad del presente Adicional, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Solicitante, quien a su vez la justificó y solicitó al Funcionario Autorizado.

19. Que este documento fue estudiado completamente por el contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

20. Antes de la suscripción del presente Adicional, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

    a. El CONTRATISTA no aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

    b. El CONTRATISTA está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el CONTRATISTA entregó certificación expedida el día 5 de agosto de 2014, donde consta lo anterior, expedida por su Revisor Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Incrementar en **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS ($ 19.772.651.026)** el valor estimado del contrato Nº MA-0009346, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA., así:

    a) Adicionar al contrato recursos por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($121.539.600,00)**, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, con el fin de tener disponibles los recursos para la utilización de equipo de 330 HP de acuerdo al **Anexo No. 1**.

    b) Incluir los ítems indicados en **Anexo No. 2**, en el **Anexo 4** de Especificaciones Técnicas del Contrato, e incrementar el valor del contrato en **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($3.870.986.321)**, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, con el fin de tener disponibles en el mismo las líneas para pago de los reajustes tarifarios mencionados en la Cláusula Cuarta de Reajuste.

    c) Adicionar al contrato recursos por valor de **QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CINCO PESOS ($ 15.780.125.105))**, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, para ejecutar los mantenimientos de subsuelo de los sistemas de levantamiento artificial, que ayuden a apalancar el mantenimiento de la curva básica de producción, y para ejecutar trabajos de reacondicionamiento de pozos; ya que estas dos actividades requieren el concurso de equipos de 550 HP con especificaciones técnicas iguales a las que actualmente se utilizan mediante el Contrato de la referencia. Los trabajos de reacondicionamiento a ejecutarse con recursos de acuerdo al **Anexo No. 3.**

2. Incluir en el **Anexo 4** "Ofrecimiento Económico Tabla de Tarifas del Contrato" y **en el Anexo 5** "Relación de Equipos y Herramientas" del Contrato MA-0009346 las tarifas y especificaciones técnicas, respectivamente, para equipos de 330 HP, de acuerdo al **Anexo No. 4 y 5.**

3. Incluir dentro de la Cláusula Sexta del Contrato **"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA",** la siguiente obligación:

   "El CONTRATISTA** se obliga también a la aplicación del documento corporativo **GESTION DE CONTRATISTAS – FOCO HSE ECP-DHS-G-043, GUIA DE EVALUACION DE CONTRATOS ECP-DHS—G-024 Y FORMATO DE EVALUACION ECP-DHS-F-090".

   Esta modificación no impacta la ecuación aritmética ni el presupuesto del Contrato, por lo tanto no se deriva de ella ningún tipo de reconocimiento o ajuste de tarifa a favor del Contratista o de Ecopetrol S.A.

4. Modificar los perfiles actuales del Contrato para el Coordinador de HSE y Profesional HSE, por los descritos en el documento "Gestión de Contratistas-Foco HSE ECP-DHS-G-043" y que corresponderán, respectivamente, al del Coordinador HSE y HSE Operativo, esto como consecuencia del numeral anterior. Esta modificación no impacta la ecuación aritmética ni el presupuesto del Contrato, por lo tanto no se deriva de ella ningún tipo de reconocimiento o ajuste de tarifa a favor del Contratista o de Ecopetrol S.A.

5. Aclarar que en el Numeral 7.7.1 del Anexo 1 del Contrato (Especificaciones Técnicas) el ingeniero de dedicación exclusiva a la base de datos de Ecopetrol es un Profesional en Entrenamiento; con el fin de que quede explicito cual es el pago mínimo que debe realizarse al trabajador por lo cual el perfil del mismo debe quedar así:

   - *Un (1) Profesional en Entrenamiento (Training) Nivel 8, con dedicación completa y exclusiva a la base de datos de ECOPETROL S.A. (uno por Superintendencia). Al trabajador se le debe suministrar en equipo de cómputo con las mismas características al descrito en el Anexo 5 "Relación de equipos y herramientas.*

   Esta modificación no impacta la ecuación aritmética ni el presupuesto del Contrato, por lo tanto no se deriva de ella ningún tipo de reconocimiento o ajuste de tarifa a favor del Contratista o de Ecopetrol S.A.

6. Modificar el perfil de Bodeguero, cambiándolo del Escalafón Convencional a la Carrera Administrativa, por el de Técnico Integral I, debido a la necesidad operativa adicional de contar con personal en los equipos para que maneje las bases de datos relacionadas con las operaciones de subsuelo. Así las cosas se modificará el Numeral 7.1.1 del Anexo 1 del Contrato MA-0009346 y en lugar de bodeguero se tendrá:

   Un (1) Técnico Integral I, quien ejecutará labores relacionadas con el manejo de bases de datos relacionadas con las operaciones de subsuelo y/o manejo de inventarios de los equipos.

   Este cambio no implica la desmejora salarial, ni los derechos adquiridos de los trabajadores del aliado a quienes aplique el cambio de perfil, para lo cual el aliado respetará derechos adquiridos y salarios que devenguen a la fecha de suscripción del presente Adicional.

   Esta modificación no impacta la ecuación aritmética ni el presupuesto del Contrato, por lo tanto no se deriva de ella ningún tipo de reconocimiento o ajuste de tarifa a favor del Contratista o de Ecopetrol S.A. ya que el Contratista respetará los derechos adquiridos

7. Modificar el perfil del Obrero de Patio (Nivel A Categoría 1) (Numeral 7.1.1 del Anexo 1 Contrato MA-009346) reemplazándolo por el de Ayudante de Patio de Reacondicionamiento de Pozos; Nivel B

Categoría 3 con el fin de ajustar el Contrato al catálogo de cargos vigente, ECP-DRL-T-002 Versión 3. ". Esta modificación se da debido a que dicho documento tuvo su versión inicial en febrero de 2013 y el contrato fue suscrito en el año 2012; esta modificación no impacta la ecuación aritmética ni el presupuesto del Contrato, por lo tanto no se deriva de ella ningún tipo de reconocimiento o ajuste de tarifa a favor del Contratista o de Ecopetrol S.A.

8. Modificar la denominación del servicio de aseo, con el fin de evitar inconvenientes con la comunidad del área de influencia del Contrato, debido a interpretaciones erróneas y confusión frente a otras líneas de contratación existentes e identificadas como "Locales" conforme las siguientes descripciones: Camarería, Aseo General en Áreas Administrativas Rocería y Mantenimiento de zonas verdes administrativas e Industriales; de esta forma se requiere modificar la nominación del servicio e ítem "Aseo, limpieza y localizaciones " (Numeral 10.10 del Anexo 1 del Contrato MA-009346) por el de "Adecuación y limpieza de locaciones". ". Esta modificación no impacta la ecuación aritmética ni el presupuesto del Contrato, por lo tanto no se deriva de ella ningún tipo de reconocimiento o ajuste de tarifa a favor del Contratista o de Ecopetrol S.A.

9. Modificar la definición de las tarifas "Campero con conductor" y "Campero sin conductor" (Numeral 10.3 del Anexo 1 "ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS del Contrato MA-0009346) para que se actualicen a las exigencias del documento ECP-DHS-M-006 MANUAL PARA EL USO Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ECOPETROL S. A. Esta modificación no impacta la ecuación aritmética ni el presupuesto del Contrato, por lo tanto no se deriva de ella ningún tipo de reconocimiento o ajuste de tarifa a favor del Contratista o de Ecopetrol S.A. La definición de las tarifas debe quedar así:

   Vehículo con conductor

   Es la tarifa diaria por un vehículo 4X4 con disponibilidad de 24 horas al día para uso exclusivo de ECOPETROL S.A. Debe cumplir con el Manual ECP-DHS-M-006 MANUAL PARA EL USO Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ECOPETROL S. A. Incluye el combustible y los peajes necesarios para su movilización. Ésta tarifa debe incluir los conductores y cumplir con la normatividad laboral vigente en Colombia.

   Vehículo sin conductor

   Es la tarifa diaria por un vehículo 4X4 con disponibilidad de 24 horas al día para uso exclusivo de ECOPETROL S.A. Debe cumplir con el Manual ECP-DHS-M-006 MANUAL PARA EL USO Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ECOPETROL S. A. Incluye el combustible y los peajes necesarios para su movilización.

10. Teniendo en cuenta que en la Tarifa de Circulación de Pozos (Numeral 10.5 del ANEXO 1 "ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS" del Contrato MA-009346) no se menciona el separador de gas y la línea de tea, se aclara que dicha tarifa incluye un separador de gas y línea de tea con especificaciones iguales a las del Anexo 5. "RELACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS" del mismo Contrato; dichos equipos se tendrán disponibles en la Base más cercana de Independence Drilling y serán suministrados por el contratista cada vez que ECOPETROL S.A. lo requiera con un término de suministro no superior a 24 horas, la movilización de estos equipos (incluido cargue y descargue) será a cargo de Ecopetrol S.A. Esta modificación no impacta la ecuación aritmética ni el presupuesto del Contrato, por lo tanto no se deriva de ella ningún tipo de reconocimiento o ajuste de tarifa a favor del Contratista o de Ecopetrol S.A.

11. Modificar la definición de la tarifa "Tractomula Adicional" (Numeral 10.12 del Anexo 1 del Contrato MA-0009346) con el fin de poder contar con un servicio mensual de transporte de fluidos más económico y de ajustarla a la reglamentación vigente sobre uso y manejo de vehículos, la cual quedara de la siguiente manera:

ECOPETROL

Tractomula Adicional

Tarifa mensual correspondiente a una tractomula de modelo no inferior a 10 años, con cama alta o cisterna en acero de 11.000 galones, y con disponibilidad de 24 horas para el transporte de materiales y/o fluidos solicitado por ECOPETROL S.A. Debe contar con monitoreo de velocidad y GPS, cinturones de seguridad, pito de reversa, botiquín y dos extintores de 20 libras (tipo ABC), con dos conductores y su relevo, quienes deben contar con un certificado de manejo defensivo. Ésta debe cumplir con la normatividad de transporte y manejo de cargas de ECOPETROL S.A. y con Manual ECP-DHS-M-006 MANUAL PARA EL USO Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ECOPETROL S. A.

Esta modificación no impacta la ecuación aritmética ni el presupuesto del Contrato, por lo tanto no se deriva de ella ningún tipo de reconocimiento o ajuste de tarifa a favor del Contratista o de Ecopetrol S.A.

12. Incluir en el Anexo 5 del Contrato "RELACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS" los elevadores tipo cuña para tubería non- upset de 3-1/2" a 5-1/2" con capacidad de 75 ton (un juego por campo), los raspadores para revestimiento de 7" y 9-5/8" y los junk baskets con conexiones a la sarta de trabajo suficientes para no tener tiempos inactivos por la espera de estas herramientas; dicho Anexo debe quedar como se muestra en el ANEXO 4 de la presente Comunicación.

    Esta modificación no impacta la ecuación aritmética ni el presupuesto del Contrato, por lo tanto no se deriva de ella ningún tipo de reconocimiento o ajuste de tarifa a favor del Contratista o de Ecopetrol S.A.

13. Modificar el Anexo 5 del Contrato MA-0009346 "RELACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS", ya que por la entrada en vigencia de la guía "Gestión de Contratistas-Foco HSE" ECP-DHS-G-043" operacionales se hace necesario el cambio de tal anexo. Dicho Anexo debe quedar como se muestra en el ANEXO 4 de la presente Comunicación.

    Esta modificación no impacta la ecuación aritmética ni el presupuesto del Contrato, por lo tanto no se deriva de ella ningún tipo de reconocimiento o ajuste de tarifa a favor del Contratista o de Ecopetrol S.A.

14. Modificar la cláusula Cuarta del Contrato MA-0009346 "REAJUSTE", la cual quedara como se relaciona en el ANEXO 06.

15. Incluir dentro de las cláusulas del contrato MA-0009346, la siguiente:

    "Para que proceda el último pago, el CONTRATISTA debe presentar a ECOPETROL certificación expedida por la Cámara de Comercio de Villavicencio dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de firma del acta de terminación del contrato, en la cual conste que se encuentra en situación de cumplimiento en relación con las obligaciones adquiridas por el para con terceros (subcontratistas, proveedores de bienes o servicios) única y exclusivamente para la ejecución del presente contrato.

    ECOPETROL no estará obligada a efectuar el último pago contractual ni a reconocer intereses sobre el mismo si el CONTRATISTA no aporta el certificado aquí mencionado o aporta la certificación en la que la Cámara indica que el CONTRATISTA no se encuentra en situación de cumplimiento con uno o varios de sus proveedores y /o subcontratistas con quienes contrajo obligaciones para la exclusiva ejecución del presente contrato.

    En caso que algún proveedor y/o subcontratista haya iniciado proceso o acción judicial en contra del Contratista deudor, será excluido de los beneficios derivados del convenio".

16. **GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato Adicional y como condición para el inicio de su ejecución, deberá:

a) Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella. El contratista deberá allegar a ECOPETROL los correspondientes certificados de modificación de la Garantía Única de Cumplimiento, y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgados dentro del Contrato, de conformidad con lo acordado en el presente documento y la correspondiente constancia de pago, en caso que la misma se cause.

PARÁGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del CONTRATISTA en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo facultará a ***ECOPETROL*** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización para terminar de manera anticipada EL CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento *e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.*

17. **NOVACIÓN**. Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

18. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a ECOPETROL, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. ECOPETROL efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

19. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2014 en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal:

Por ECOPETROL S.A.	Por el CONTRATISTA
RICARDO JARAMILLO ESTRADA COORDINADOR ABASTECIMIENTO "UPSTREAM"	**JOSÉ MIGUEL SAAB FAOUR** REPRESENTANTE LEGAL

PETROL

ANEXO N° 1 – PRESUPUESTO EQUIPO 330 HP – MA-0009346
ADICIONAL N° 1

No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	TARIFAS DE MOVILIZACION				
1.1	Movilización inicial y final	GLOBAL	22.000.000,00	1,00	22.000.000
2	TARIFAS DE OPERACION				
2.1	Equipo activo con cuadrilla; supervisión y jefe HSEQ	HORA	355.000,00	147,00	52.185.000
3	OTRAS TARIFAS				
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	1.300.000,00	1,00	1.300.000
3.2	Campero sin conductor	DIA	250.000,00	1,00	250.000
3.3	Campero con conductor	DIA	350.000,00	1,00	350.000
3.4	Tarifa de planta	DIA	450.000,00	1,00	450.000
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	8.500.000,00	1,00	8.500.000
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	160.000,00	1,00	160.000
3.7	Construcción de anclajes	EA	1.800.000,00	1,00	1.800.000
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	280.000,00	1,00	280.000
3.9	Container adicional	DIA	280.000,00	1,00	280.000
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	4.370.000,00	1,00	4.370.000
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	400.000,00	1,00	400.000
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	28.000.000,00	1,00	28.000.000
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	250.000,00	1,00	250.000
	SUBTOTAL				120.575.000
	BASE GRAVABLE				9.646.000
	FACTOR DE SERVICIO			10%	964.600
	TOTAL BASE GRAVABLE				10.610.600
	BASE NO GRAVABLE				110.929.000
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				121.539.600

ANEXO N° 2 – REAJUSTES TARIFARIOS – MA-0009346
ADICIONAL N° 1

CODIGO CATALOGO	ITEM	UNIDAD	VALOR
6020532	Reajustes precios	GLOBAL	$3.533.043.070
6020532	Reajustes precios	GLOBAL	$337.943.251

ANEXO Nº 3 – MANTENIMIENTOS DE SUBSUELO Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS – MA-0009346 – ADICIONAL Nº 1

Pozo	Trabajo	Oportunidad de Negocio
Castilla 66	Fractura	ON Castilla
Chichimene 29	Conversion productora inyector	Estudios de Inyeccion Chichimene
Chichimene 7	Abandono	Opex
Chichimene 8	Abandono	Opex
Chichimene 9	Abandono	Opex
Chichimene 13	Abandono	Opex
Chichimene 12	Abandono	Opex
Chichimene 11	Abandono	Opex
Castilla Norte 1	Conversion productora inyector	Estudios de Inyeccion Castilla
Castilla Norte 5	Conversion productora inyector	Estudios de Inyeccion Castilla
Castilla Norte 8	Conversion productora inyector	Estudios de Inyeccion Castilla
Castilla Norte 9	Conversion productora inyector	Estudios de Inyeccion Castilla
Chichimene 174	Completamiento pozo inyector	Proyecto de Inyeccion de Aire
Chichimene 172	Completamiento pozo observador	Proyecto de Inyeccion de Aire
Chichimene 173	Completamiento pozo observador	Proyecto de Inyeccion de Aire
Akacias 18	Cementacion remedial	Bloque CPO-9

ON Castilla	$675.360.000
Estudios de Inyección Chichimene	$246.062.880
Abandonos	$1.706.000.000
Estudios de Inyección Castilla	$2.977.390.080
Proyecto de Inyección de Aire Chichimene	$2.286.567.350
CPO-9	$846.948.725
Opex	$7.041.796.070
SUBTOTAL	**$15.780.125.105**

El presupuesto detallado es el siguiente:

ON CASTILLA

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	TARIFAS DE MOVILIZACION				
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	350.000.000,00	0,00	0,00
1.2	Movilización final	GLOBAL	320.000.000,00	0,00	0,00
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	14.075.000,00	0,00	0,00
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	33.500.000,00	1,00	33.500.000,00
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	40.000.000,00	0,00	0,00
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	60.000.000,00	0,00	0,00
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	78.000.000,00	0,00	0,00
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	90.000.000,00	0,00	0,00
2	TARIFA DE OPERACION				
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	24.400.000,00	23,50	573.400.000,00
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	24.300.000,00	0,00	0,00
2.3	Stand by	DIA	18.000.000,00	0,00	0,00
3	CONTRATISTAS				
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	1.300.000,00	17,00	22.100.000,00
3.2	Campero sin conductor	DIA	250.000,00	0,00	0,00
3.3	Campero con conductor	DIA	350.000,00	0,00	0,00
3.4	Tarifa de planta	DIA	450.000,00	0,00	0,00
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	8.500.000,00	1,00	8.500.000,00
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	160.000,00	8,00	1.280.000,00
3.7	Construcción de anclajes	EA	1.800.000,00	0,00	0,00
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	280.000,00	25,00	7.000.000,00
3.9	Container adicional	DIA	280.000,00	0,00	0,00
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	4.370.000,00	1,00	4.370.000,00
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	400.000,00	49,00	19.600.000,00
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	28.000.000,00	0,00	0,00
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	250.000,00	1,00	250.000,00
	SUBTOTAL				670.000.000,00
	BASE GRAVABLE				55.600.000,00
	FACTOR DE SERVICIO			16%	8.960.000,00
	TOTAL BASE GRAVABLE				58.960.000,00
	BASE NO GRAVABLE				616.400.000,00
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				675.360.000,00

PETROL

ESTUDIOS DE INYECCIÓN CHICHIMENE

ESTUDIOS DE INYECCION DE AGUA CHICHIMENE 2014					
NO.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	TARIFAS DE MOVILIZACION				
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	350.000.000,00	0,00	0,00000
1.2	Movilización final	GLOBAL	320.000.000,00	0,00	0,00000
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	14.075.000,00	0,00	0,00000
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	33.500.000,00	1,00	33.500.000,00000
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	40.000.000,00	0,00	0,00000
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	60.000.000,00	0,00	0,00000
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	78.000.000,00	0,00	0,00000
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	90.000.000,00	0,00	0,00000
2	TARIFAS DE EQUIPO				
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	24.400.000,00	7,500	183.000.000,00000
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	24.300.000,00	0,000	0,00000
2.3	Stand by	DIA	18.000.000,00	0,000	0,00000
3	OTRAS TARIFAS				
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	1.300.000,00	7,000	9.100.000,00000
3.2	Campero sin conductor	DIA	250.000,00	0,000	0,00000
3.3	Campero con conductor	DIA	350.000,00	0,000	0,00000
3.4	Tarifa de planta	DIA	450.000,00	0,000	0,00000
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	8.500.000,00	1,000	8.500.000,00000
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	160.000,00	0,000	0,00000
3.7	Construcción de andajes	EA	1.600.000,00	0,000	0,00000
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	280.000,00	8,000	2.240.000,00000
3.9	Container adicional	DIA	280.000,00	0,000	0,00000
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	4.370.000,00	1,000	4.370.000,00000
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	400.000,00	8,500	3.400.000,00000
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	28.000.000,00	0,000	0,00000
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running EGES	GLOBAL	250.000,00	0,000	0,00000
	SUBTOTAL				244.110.000,00000
	BASE GRAVABLE				19.528.800,00000
	FACTOR DE SERVICIO			10%	1.952.880,00000
	TOTAL BASE GRAVABLE				21.481.680,00000
	BASE NO GRAVABLE				224.581.200,00000
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				246.062.880,00000
	IVA BASE GRAVABLE				3.437.068,80000
	TOTAL EQUIPO DE WO 550HP				249.499.948,80000

ABANDONOS

ABANDONOS 2014					
NO.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	TARIFAS DE MOVILIZACION				
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	350.000.000,00	0,00	0,00000
1.2	Movilización final	GLOBAL	320.000.000,00	0,00	0,00000
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	14.075.000,00	0,00	0,00000
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	33.500.000,00	3,00	100.500.000,00000
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	40.000.000,00	3,00	120.000.000,00000
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	60.000.000,00	0,00	0,00000
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	78.000.000,00	0,00	0,00000
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	90.000.000,00	0,00	0,00000
2	TARIFAS DE EQUIPO				
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	24.400.000,00	51,60	1.259.040.000,00000
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	24.300.000,00	0,00	0,00000
2.3	Stand by	DIA	18.000.000,00	0,00	0,00000
3	OTRAS TARIFAS				
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	1.300.000,00	72,00	93.600.000,00000
3.2	Campero sin conductor	DIA	250.000,00	3,00	750.000,00000
3.3	Campero con conductor	DIA	350.000,00	0,00	0,00000
3.4	Tarifa de planta	DIA	450.000,00	0,00	0,00000
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	8.500.000,00	6,00	51.000.000,00000
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	160.000,00	1,40	223.984,12512
3.7	Construcción de andajes	EA	1.600.000,00	0,00	0,00000
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	280.000,00	57,60	16.128.000,00000
3.9	Container adicional	DIA	280.000,00	0,00	0,00000
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	4.370.000,00	6,00	26.220.000,00000
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	400.000,00	57,60	23.040.000,00000
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	28.000.000,00	0,05	1.458.333,33333
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running EGES	GLOBAL	250.000,00	2,00	500.000,00000
	SUBTOTAL				1.892.400.317,45845
	BASE GRAVABLE				135.396.825,39668
	FACTOR DE SERVICIO			10%	13.539.682,53967
	TOTAL BASE GRAVABLE				148.936.507,93634
	BASE NO GRAVABLE				1.557.063.492,06172
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				1.705.999.999,99817
	IVA BASE GRAVABLE				23.829.841,26982
	TOTAL EQUIPO DE WO 550HP				1.729.829.841,26794

ESTUDIOS DE INYECCIÓN CASTILLA

EST. INY. CASTILLA 2014					
No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	TARIFAS DE MOVILIZACIÓN				
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	350.000.000,00	1,00	350.000.000,00
1.2	Movilización final	GLOBAL	320.000.000,00	0,00	0,00
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	14.075.000,00	0,00	0,00
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	33.500.000,00	2,00	67.000.000,00
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	40.000.000,00	2,00	80.000.000,00
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	60.000.000,00	0,00	0,00
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	78.000.000,00	0,00	0,00
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	90.000.000,00	0,00	0,00
2	TARIFAS DE OPERACIÓN				
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	24.400.000,00	90,40	2.205.760.000,00
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	24.300.000,00	0,00	0,00
2.3	Stand by	DIA	18.000.000,00	0,00	0,00
3	OTRAS TARIFAS				
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	1.300.000,00	52,00	67.600.000,00
3.2	Campero sin conductor	DIA	250.000,00	16,00	4.000.000,00
3.3	Campero con conductor	DIA	250.000,00	0,00	0,00
3.4	Tarifa de planta	DIA	450.000,00	0,00	0,00
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	8.500.000,00	4,00	34.000.000,00
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	160.000,00	2,40	384.000,00
3.7	Construcción de anclajes	EA	1.800.000,00	0,00	0,00
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	280.000,00	101,60	28.448.000,00
3.9	Container adicional	DIA	280.000,00	0,00	0,00
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	4.370.000,00	4,00	17.480.000,00
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	400.000,00	203,20	81.280.000,00
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	28.000.000,00	0,64	17.808.000,00
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	250.000,00	0,00	0,00
	SUBTOTAL				2.953.760.000,00
	BASE GRAVABLE				236.900.800,00
	FACTOR DE SERVICIO			10%	23.630.080,00
	TOTAL BASE GRAVABLE				259.930.880,00
	BASE NO GRAVABLE				2.717.459.200,00
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				2.977.390.080,00
	IVA BASE GRAVABLE				41.538.840,80
	TOTAL EQUIPO DE WO 550HP				3.018.979.020,80

PROYECTO DE INYECCIÓN DE AIRE

COMBUSTION IN SITU					
No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	TARIFAS DE MOVILIZACIÓN				
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	350.000.000,00	0,00	0
1.2	Movilización final	GLOBAL	320.000.000,00	0,00	0
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	14.075.000,00	0,00	0
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	33.500.000,00	0,00	0
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	40.000.000,00	4,00	160.000.000
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	60.000.000,00	0,00	0
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	78.000.000,00	0,00	0
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	90.000.000,00	0,00	0
2	TARIFAS DE OPERACIÓN				
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	24.400.000,00	73,00	1.781.200.000
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	24.300.000,00	8,00	194.400.000
2.3	Stand by	DIA	18.000.000,00	0,00	0
3	OTRAS TARIFAS				
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	1.300.000,00	25,00	32.500.000
3.2	Campero sin conductor	DIA	250.000,00	2,00	500.000
3.3	Campero con conductor	DIA	250.000,00	15,00	3.750.000
3.4	Tarifa de planta	DIA	450.000,00	0,00	0
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	8.500.000,00	0,00	0
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	160.000,00	41,56	6.649.888
3.7	Construcción de anclajes	EA	1.800.000,00	0,00	0
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	280.000,00	83,00	23.240.000
3.9	Container adicional	DIA	280.000,00	0,00	0
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	4.370.000,00	4,00	17.480.000
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	400.000,00	83,00	33.200.000
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	28.000.000,00	0,50	14.000.000
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	250.000,00	0,00	0
	SUBTOTAL				2.268.419.888
	BASE GRAVABLE				181.473.591
	FACTOR DE SERVICIO			10%	18.147.359
	TOTAL BASE GRAVABLE				199.620.950
	BASE NO GRAVABLE				2.086.946.297
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				2.286.567.247
	IVA BASE GRAVABLE				31.989.352
	TOTAL EQUIPO DE WO 550HP				2.318.556.599

PETROL

BLOQUE CPO-9

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	TARIFAS DE MOVILIZACION				
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	350.000.000,00	0,00	0,00
1.2	Movilización final	GLOBAL	320.000.000,00	0,00	0,00
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	14.075.000,00	0,00	0,00
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	33.500.000,00	1,00	33.500.000,00
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	40.000.000,00	0,00	0,00
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	60.000.000,00	0,00	0,00
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	78.000.000,00	0,00	0,00
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	90.000.000,00	0,00	0,00
2	TARIFAS DE OPERACION				
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	24.400.000,00	30,00	732.000.000,00
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	24.300.000,00	0,00	0,00
2.3	Stand by	DIA	18.000.000,00	0,00	0,00
3	OTRAS TARIFAS				
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	1.300.000,00	15,00	19.500.000,00
3.2	Campero sin conductor	DIA	250.000,00	0,00	0,00
3.3	Campero con conductor	DIA	350.000,00	0,00	0,00
3.4	Tarifa de planta	DIA	450.000,00	0,00	0,00
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	8.500.000,00	1,00	8.500.000,00
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	160.000,00	0,50	80.374,68
3.7	Construcción de anclajes	EA	1.800.000,00	0,72	1.296.720,00
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	280.000,00	31,00	8.680.000,00
3.9	Container adicional	DIA	280.000,00	0,00	0,00
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	4.370.000,00	1,00	4.370.000,00
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	400.000,00	62,00	24.800.000,00
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	28.000.000,00	0,25	7.000.000,00
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	250.000,00	2,00	500.000,00
	SUBTOTAL				$840.227.094,68
	BASE GRAVABLE				$67.218.167,57
	FACTOR DE SERVICIO			10%	$6.721.816,76
	TOTAL BASE GRAVABLE				$73.939.984,33
	BASE NO GRAVABLE				$773.008.927,11
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				$846.948.911,44
	IVA BASE GRAVABLE				$11.830.397,49
	TOTAL EQUIPO DE WO 550HP				$858.779.308,93

OPEX

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	TARIFAS DE MOVILIZACION				
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	350.000.000,00	0,00	0,00
1.2	Movilización final	GLOBAL	320.000.000,00	0,00	0,00
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	14.075.000,00	0,00	0,00
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	33.500.000,00	20,00	670.000.000,00
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	40.000.000,00	8,00	320.000.000,00
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	60.000.000,00	0,00	0,00
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	78.000.000,00	0,00	0,00
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	90.000.000,00	0,00	0,00
2	TARIFAS DE OPERACION				
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	24.400.000,00	211,99	5.170.116.000,00
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	24.300.000,00	0,00	0,00
2.3	Stand by	DIA	18.000.000,00	0,00	0,00
3	OTRAS TARIFAS				
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	1.300.000,00	126,00	163.800.000,00
3.2	Campero sin conductor	DIA	250.000,00	84,00	21.000.000,00
3.3	Campero con conductor	DIA	350.000,00	0,00	0,00
3.4	Tarifa de planta	DIA	450.000,00	0,00	0,00
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	8.500.000,00	28,00	238.000.000,00
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	160.000,00	28,00	4.480.000,00
3.7	Construcción de anclajes	EA	1.800.000,00	0,00	0,00
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	280.000,00	225,96	63.268.800,00
3.9	Container adicional	DIA	280.000,00	0,00	0,00
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	4.370.000,00	28,00	122.360.000,00
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	400.000,00	225,96	90.384.000,00
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	28.000.000,00	4,13	115.500.000,00
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	250.000,00	28,00	7.000.000,00
	SUBTOTAL				$6.985.908.800,00
	BASE GRAVABLE				$558.872.704,00
	FACTOR DE SERVICIO			10%	$55.887.270,40
	TOTAL BASE GRAVABLE				$614.759.974,40
	BASE NO GRAVABLE				$6.427.036.096,00
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				$7.041.796.070,40
	IVA BASE GRAVABLE				$98.561.593,90
	TOTAL EQUIPO DE WO 550HP				$7.140.157.666,30

ANEXO Nº 4 – TABLA DE TARIFAS DEL CONTRATO – MA-0009346
ADICIONAL Nº 1

EQUIPO 550 HP

No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO
	1. TARIFAS DE MOVILIZACIÓN		
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	$350.000.000,00
1.2	Movilización final	GLOBAL	$320.000.000,00
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	$14.075.000,00
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	$33.500.000,00
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	$40.000.000,00
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	$60.000.000,00
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	$78.000.000,00
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	$90.000.000,00
	2. TARIFAS DE OPERACIÓN		
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$24.400.000,00
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$24.300.000,00
2.3	Stand by	DIA	$18.000.000,00
	3. OTRAS TARIFAS		
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$1.300.000,00
3.2	Campero sin conductor	DIA	$250.000,00
3.3	Campero con conductor	DIA	$350.000,00
3.4	Tarifa de planta	DIA	$450.000,00
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$8.500.000,00
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$160.000,00
3.7	Construcción de anclajes	EA	$1.800.000,00
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	$280.000,00
3.9	Container adicional	DIA	$ 280.000,00
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$4.370.000,00
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	$400.000,00
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	$28.000.000,00
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	$250.000,00

PETROL

EQUIPO 350 HP

No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO
	1 TARIFAS DE MOVILIZACIÓN		
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	$360.000.000,00
1.2	Movilización final	GLOBAL	$360.000.000,00
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	$28.000.000,00
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	$30.500.000,00
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	$38.500.000,00
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	$63.500.000,00
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	$76.600.000,00
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	$84.000.000,00
	2 TARIFAS DE OPERACIÓN		
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$23.200.000,00
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$23.100.000,00
2.3	Stand by	DIA	$18.000.000,00
	3 OTRAS TARIFAS		
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$1.300.000,00
3.2	Campero sin conductor	DIA	$250.000,00
3.3	Campero con conductor	DIA	$350.000,00
3.4	Tarifa de planta	DIA	$450.000,00
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$8.500.000,00
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$160.000,00
3.7	Construcción de anclajes	EA	$1.800.000,00
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	$280.000,00
3.9	Container adicional	DIA	$ 280.000,00
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$4.370.000,00
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	$400.000,00
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	$28.000.000,00
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	$250.000,00

EQUIPO 330 HP

No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO COP
1. TARIFAS DE MOVILIZACIÓN			
1.1	Movilización inicial y final	GLOBAL	$ 22.000.000,00
2. TARIFAS DE OPERACIÓN			
2.1	Equipo activo con cuadrilla; supervisión y jefe HSEQ	HORA	$ 355.000,00
3. OTRAS TARIFAS			
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$ 1.300.000,00
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 250.000,00
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 350.000,00
3.4	Tarifa de planta	DIA	$ 450.000,00
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 8.500.000,00
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 160.000,00
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.800.000,00
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	$ 280.000,00
3.9	Container adicional	DIA	$ 280.000,00
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$ 4.370.000,00
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	$ 400.000,00
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	$ 28.000.000,00
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	$ 250.000,00
Máximo 10 horas diarias con cuadrilla (1 operador y 2 ayudantes), supervisor y jefe HSEQ cumpliendo con todos los estándares de HSE de ECOPETROL S.A. aplicables para la actividad.			

- Por cada 320 días de operación por equipo en un año de Contrato (incluyendo movilizaciones, equipo activo, equipo inactivo y máximo 4 días de mantenimiento no programado) el Contratista dará a ECOPETROL S.A. 45 días de stand by sin costo alguno ó el descuento sobre las tarifas de equipo activo o inactivo según la tabla de abajo después de cumplir 320 días de operación por año de vigencia del Contrato como se describió anteriormente. Los días de stand by se liquidaran proporcionalmente cada seis meses de ejecución del Contrato.

- Para las opciones 2015 y 2016 se hará efectiva la siguiente tabla de descuento:

Cantidad total de equipos de mantenimiento, completamiento y/o reacondicionamiento contratados por Ecopetrol S.A. a la misma compañía en todo el territorio nacional *	Descuento %
1-5	0
6-11	3
12 en adelante	5

*De acuerdo con el objeto del Contrato, se contabilizaran también los equipos que estén realizando trabajos para las asociadas de la GEC; sin incluir equipos de 1500 HP.

ecopetrol

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE

4. La no aprobación de la presente Mayor Cantidad supondría la celebración de un nuevo contrato que no estaría listo antes de 31 de Diciembre de 2012, con lo cual se tendría la perdida de una producción incremental acumulada de 78.400 bbl de aceite con un valor de USD4,70 millones

Presupuesto

Pozos Chichimene 14, 6 y 9 Proyecto Inyección de Aire

EQUIPO 550 CHI 14

No	CODIGOS DE CATALOGO	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1		TARIFAS DE MOVILIZACION				
2.1	6035268	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 22.448.000	8	$ 181.922.333
2.2	6015891	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 22.356.000	2	$ 40.054.500
3.1	6060191	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$ 1.196.000	1	$ 1.196.000
3.4	6043568	Tarifa de planta	DIA	$ 414.000	4	$ 1.656.000
3.8	6035280	Obrero de patio adicional	DIA	$ 257.600	7	$ 1.803.200
3.10	6060193	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$ 4.020.400	1	$ 4.020.400
		SUBTOTAL				$ 230.652.433
4	6068504	SERVICIO WORKOVER BASE GRAVADA				$ 20.056.733
5	6074294	FACTOR DE SERVICIO				$ -
		TOTAL BASE GRAVABLE				$ 20.056.733
		BASE NO GRAVABLE				$ 230.652.433
		TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				$ 250.709.167
		IVA BASE GRAVABLE				$ 3.209.077
		TOTAL EQUIPO DE WO 550HP				$ 253.918.244

EQUIPO 550 CHI 6

No	CODIGOS DE CATALOGO	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1		TARIFAS DE MOVILIZACION				
2.1	6035268	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 22.448.000	0	$ -
2.2	6015891	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 22.356.000	1	$ 22.356.000
2.3	6035270	Stand by	DIA	$ 16.560.000	0	$ -
3.8	6035280	Obrero de patio adicional	DIA	$ 257.600	1	$ 257.600
3.10	6060193	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$ 4.020.400	1	$ 4.020.400
		SUBTOTAL				$ 20.594.583
4	6068504	SERVICIO WORKOVER BASE GRAVADA				$ 1.790.833
5	6074294	FACTOR DE SERVICIO				$ -
		TOTAL BASE GRAVABLE				$ 1.790.833
		BASE NO GRAVABLE				$ 20.594.583
		TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				$ 22.385.416
		IVA BASE GRAVABLE				$ 286.533
		TOTAL EQUIPO DE WO 550HP				$ 22.671.949

Chichimene

Superintendencia de Operaciones Castilla

Castilla La Nueva Vía a Cacayal - Meta
Teléfonos: (098) 66163 81 Fax: (098) 675 01 15

PETROL

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE

EQUIPO 550 CHICHIMENE 9

No	CODIGOS DE CATALOGO	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1		TARIFAS DE MOVILIZACION				
1.5	6034202	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	$ 36.800.000	1	$ 36.800.000
[illegible]		[illegible]				
2.1	6035268	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 22.448.000	5	$ 115.046.000
2.2	6015891	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 22.356.000	2	$ 34.465.500
[illegible]		[illegible]				
3.1	6060191	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$ 1.196.000	1	$ 1.196.000
3.2	6035274	Campero sin conductor	DIA	$ 230.000	7	$ 1.610.000
3.8	6035280	Obrero de patio adicional	DIA	$ 257.600	5	$ 1.288.000
3.10	6060193	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$ 4.020.400	2	$ 8.040.800
		SUBTOTAL				$ 198.446.300
4	6068504	SERVICIO WORKOVER BASE GRAVADA				$ 17.256.200
5	6074294	FACTOR DE SERVICIO			[illegible]	$ -
		TOTAL BASE GRAVABLE				$ 17.256.200
		BASE NO GRAVABLE				$ 198.446.300
		TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				$ 215.702.500
		IVA BASE GRAVABLE				$ 2.760.992
		TOTAL EQUIPO DE WO 550HP				$ 218.463.492

Workover Castilla

PRESUPUESTO EQUIPO 550 HP

CATALOGO	No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	COMPLEMENTO TRABAJOS DE WORKOVER CASTILLA 2012	
					CANTIDADES	VALOR TOTAL
		1. TARIFAS DE MOVILIZACION				
6035267	1.2	Movilizacion final	EA	320.000.000	1	320.000.000
6051292	1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	33.500.000	3	100.500.000
6060188	1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	60.000.000	0	0
6060190		Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	90.000.000	1	90.000.000
		2. TARIFAS DE OPERACIÓN				
6035268	2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	24.400.000	39	951.600.000
6015891	2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	24.300.000	10	243.000.000
		3. OTRAS TARIFAS				
6060191	3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	1.300.000	16	20.800.000
6035274	3.2	Campero sin conductor	DIA	250.000	35	8.750.000
6060192	3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	8.500.000	3	25.500.000
6035280	3.8	Obrero de patio adicional	DIA	280.000	35	9.800.000
6035281	3.9	Container adicional	DIA	280.000	35	9.800.000
6060193	3.10	Aseo, limpieza y localizaciones	EA	4.370.000	3	13.110.000
6035283	3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	400.000	35	14.000.000
6060195	3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	28.000.000	1	28.000.000
6060196	3.13	Mtto herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	250.000	0	0
	A	SUBTOTAL				1.834.860.000
6068504	B	BASE GRAVABLE				146.788.800
6074294	C	FACTOR DE SERVICIO			5%	7.339.440
	D	TOTAL BASE GRAVABLE				154.128.240
	E	TOTAL BASE NO GRAVABLE				1.688.071.200
	F	TOTAL BASE GRAVABLE + BASE NO GRAVABLE (D+E)				1.842.199.440
	G	IVA BASE GRAVABLE				24.660.518
	H	TOTAL CON IVA				1.866.859.958

Superintendencia de Operaciones Castilla Chichimene

Castilla La Nueva Vía a Cacayal - Meta
Teléfonos: (098) 66163 81 Fax: (098) 675 01 15

PETROL

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE

Fracturamientos Castilla

CATALOGO	No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	3 FRACTURAMIENTOS	
					CANTIDADES	VALOR TOTAL
		1. TARIFAS DE MOVILIZACION				
6035267	1.2	Movilizacion final	EA	320.000.000	0	0
6051292	1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	33.500.000	3	100.500.000
6060188	1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	60.000.000	0	0
6060190		Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120	EA	90.000.000	0	0
		2. TARIFAS DE OPERACIÓN				
6035268	2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	24.400.000	106	2.586.400.000
6015891	2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	24.300.000	14	340.200.000
		3. OTRAS TARIFAS				
6060191	3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	1.300.000	90	117.000.000
6035274	3.2	Campero sin conductor	DIA	250.000	90	22.500.000
6060192	3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	8.500.000	3	25.500.000
6035280	3.8	Obrero de patio adicional	DIA	280.000	90	25.200.000
6035281	3.9	Container adicional	DIA	280.000	0	0
6060193	3.10	Aseo, limpieza y localizaciones	EA	4.370.000	3	13.110.000
6035283	3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	400.000	90	36.000.000
6060195	3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	28.000.000	0	0
6060196	3.13	Mtto herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	250.000	1	250.000
	A	**SUBTOTAL**				3.266.660.000
6068504	B	**BASE GRAVABLE**				261.332.800
6074294	C	**FACTOR DE SERVICIO**			5%	13.066.640
	D	**TOTAL BASE GRAVABLE**				274.399.440
	E	**TOTAL BASE NO GRAVABLE**				3.005.327.200
	F	**TOTAL BASE GRAVABLE + BASE NO GRAVABLE (D+E)**				3.279.726.640
	G	**IVA BASE GRAVABLE**				43.903.910
	H	**TOTAL CON IVA**				3.323.630.550

Workover Chichimene

CATALOGO	No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	WRK CH-79 Y CH-78	
					CANTIDADES	VALOR TOTAL
		1. TARIFAS DE MOVILIZACIÓN				
6035267	1.2	Movilizacion final	EA	320.000.000		0
6051292	1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	33.500.000	2	67.000.000
6060188	1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	60.000.000		0
6060190		Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	90.000.000		0
		2. TARIFAS DE OPERACIÓN				
6035268	2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	24.400.000	12	292.800.000
6015891	2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	24.300.000	8	194.400.000
		3. OTRAS TARIFAS				
6060191	3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	1.300.000	8	10.400.000
6035274	3.2	Campero sin conductor	DIA	250.000	22	5.500.000
6060192	3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	8.500.000	2	17.000.000
6035280	3.8	Obrero de patio adicional	DIA	280.000	22	6.160.000
6035281	3.9	Container adicional	DIA	280.000		0
6060193	3.10	Aseo, limpieza y localizaciones	EA	4.370.000	2	8.740.000
6035283	3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	400.000		0
6060195	3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	28.000.000	0	0
6060196	3.13	Mtto herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	250.000	1	250.000
	A	**SUBTOTAL**				602.250.000
6068504	B	**BASE GRAVABLE**				48.180.000
6074294	C	**FACTOR DE SERVICIO**			5%	2.409.000
	D	**TOTAL BASE GRAVABLE**				50.589.000
	E	**TOTAL BASE NO GRAVABLE**				554.070.000
	F	**TOTAL BASE GRAVABLE + BASE NO GRAVABLE (D+E)**				604.659.000
	G	**IVA BASE GRAVABLE**				8.094.240
	H	**TOTAL CON IVA**				612.753.240

Superintendencia de Operaciones Castilla Chichimene

Castilla La Nueva Vía a Cacayal - Meta
Teléfonos: (098) 66163 81 Fax: (098) 675 01 15

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE

Asignación presupuestal

Ecopetrol cuenta con los recursos disponibles para realizar la Mayor Cantidad apropiados de la siguiente forma:

SP	POS	DESCRIPCION	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
101125	425	Ajuste quipo Workover550 CH 14 INYAIRE-12	$ 230.652.433,33		
	426		$ 20.056.733,33	$ 3.209.077,33	$ 253.918.244,00
101125	421	Ajuste quipo Workover550 CH 6 INYAIRE-12	$ 20.594.583,00		
	422		$ 1.790.833,00	$ 286.533,28	$ 22.671.949,28
101125	423	Ajuste quipo Workover550 CH 9 INYAIRE-12	$ 198.446.300,00		
	424		$ 17.256.200,00	$ 2.760.992,00	$ 218.463.492,00
100967	476	MYC MA-0009346 EQUIPO WORK CASTILLA	$ 1.688.071.200,00		
	477		$ 154.128.240,00	$ 24.660.518,40	$ 1.866.859.958,40
101281	104	Fracturam Castilla CN85, CN79, C132	$ 3.005.327.200,00		
	105		$ 274.399.440,00	$ 43.903.910,40	$ 3.323.630.550,40
100968	301	Equipo de Work CH79 y CH78 BNG	$ 554.070.000,00		
	302		$ 50.589.000,00	$ 8.094.240,00	$ 612.753.240,00
TOTAL			**$ 6.215.382.162,67**	**$ 82.915.271,41**	**$ 6.298.297.434,08**

En consecuencia, se solicita la proyección de los memorando motivadores para Mayor Cantidad No 6 al Contrato **MA-0009346** suscrito con la Empresa **Independence Drilling S.A.**; para lo cual cuentan con la justificación técnica, presupuesto y asignación presupuestal.

Atentamente,

JUAN CARLOS NAVARRO GARCIA
Gestor Técnico (E) Contrato MA-0009346

Anexos: Ninguno
c.c.: Administrador Contrato MA-0009346
JCNG/LJAP

ecopetrol

Adicional No. 02 AL CONTRATO No. MA-0009346.

Entre los Contratantes a saber,

a) **ECOPETROL S.A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina ***ECOPETROL***, representada por **RICARDO JARAMILLO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.174.937 expedida en La Dorada (Caldas), quien actúa en su condición de **COORDINADOR ABASTECIMIENTO "UPSTREAM"**, facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A** sociedad constituida mediante Escritura Pública N°1326 del 23 de Mayo de 2004, otorgada en la Notaria 12 del Circulo Notarial de Bogotá, con NIT No. 890.110.188-7 y matricula mercantil No. 00402244, 014con domicilio principal en Bogotá, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representada por **JOSE MIGUEL SAAB FAOUR** como consta en Certificado de Existencia y Representación legal, mayor de edad, vecino de ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.137.360.

El representante Legal del **CONTRATISTA** manifiesta que ni él ni la que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley, que impida la celebración del Contrato.

Se ha acordado celebrar el presente **Adicional No. 02** al Contrato No. **MA-0009346**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. **ECOPETROL S.A.** y la empresa **INDEPENDENCE DRILLING S.A** suscribieron el día catorce (14) de mayo del año 2012, el Contrato No. **MA-0009346** (en adelante EL CONTRATO), cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016".**

2. Que el valor del Contrato se estableció en **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960).** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, y un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha que esta se indique.

3. Que el día nueve (9) de junio del año 2012, se suscribió el **Acta de Inicio** de actividades.

4. Que el once (11) de junio de 2013, se suscribió el **Otrosí No. 01** con el fin de Crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del contrato en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($272.649.553)**, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CP0-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3, (que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del contrato.

5. Que el 27 de Agosto de 2014 se suscribió el Contrato **Adicional No.01** con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS COLOMBIANOS ($19.772.651.026)** sin incluir el valor del IVA.

6. Que el 28 de Noviembre de 2014 se activó **Uso de Opción** de Prorroga para la Vigencia 2015, con el fin de incrementar el valor del contrato en **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.840.000.000,00)** sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (365) días calendario desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. Que el diecisiete (17) de febrero de 2014 se suscribió **Acta de Suspensión Parcial** al contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de Febrero y hasta el 25 de febrero de 2014.

8. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de dos mil quince (2015).

9. Que considerando la situación a nivel internacional y las condiciones actuales del mercado de la industria del petróleo, producto del desplome en los precios del crudo y por consiguiente buscando la factibilidad económica de ECOPETROL S.A en sus proyectos, se llevaron a cabo reuniones de optimización entre ECOPETROL S.A. y el Contratista INDEPENDENCE DRILLING S.A., con el fin de lograr un descuento en las tarifas actuales del contrato MA-0009346, sin impactar la calidad del servicio suministrado y dar continuidad a los trabajos proyectados de la campaña 2015 de Workover y Well Services, permitiendo el logro de los objetivos volumétricos establecidos por ECOPETROL S.A y así contribuir al incremento en producción de los campos de la GDT y GCH.

10. Que según la revisión del grupo conformado por el administrador, coordinador, jefe de departamento y el grupo oficial de optimización designado por la gerencia para reducir los costos asociados al contrato una vez discutido, revisado y acordado con el contratista y con el fin de contribuir con la política de austeridad de la compañía y en aras de viabilizar las operaciones realizadas bajo el contrato MA-0009346. Se definió realizarlas modificaciones que a continuación se mencionan permitiendo disminuir el costo de las operaciones y llegar a una ejecución optima, asumiendo que no se verá afectada la realización de los trabajos programados durante la vigencia del contrato.

ecopetrol

11. Que con el fin de lograr un descuento en las tarifas actuales de los contratos MA-0011604, en desarrollo de los principios de: i) equidad correctiva, ii) deber de la cooperación debida, iii) lealtad contractual, iv) y el principio de la buena fe en la ejecución de los contratos v) El principio de la autonomía de la voluntad, permite la modificación de los Contratos.

12. Que se presentaron opciones de optimización de personal conjuntamente y de descuento por parte de INDEPENDENCE y ECOPETROL S.A., las cuales se revisaron en varias rondas de negociaciones proceso que ha sido vigilante de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y equidad, asegurando la ecuación económica del contrato, a través de diferentes acercamientos por reuniones de fecha 3, 6, 10 de Febrero y 24, 25 de Marzo de 2015.

13. Que en razón de lo anterior, las partes modificarán mediante Contrato Adicional No.02, los aspectos relacionados en el acuerdan del presente documento, los cuales no aumentan o disminuyen el valor del contrato, ni constituyen un desequilibrio económico para el Contratista y por lo tanto las acepta declarando que las mismas no podrán motivar ningún tipo de reclamación económica hacia ECOPETROL S.A; el Contratista declara que sus expectativas económicas siguen estando cubiertas

14. Que este documento fue estudiado completamente por el contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

15. Antes de la suscripción del presente Adicional, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

    a. El CONTRATISTA no aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

    b. El CONTRATISTA está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el CONTRATISTA entregó certificación expedida el día 2 de abril de 2015, donde consta lo anterior, expedida por su Revisor Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Modificar **ANEXO 01. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Numeral 7, PERSONAL DEL CONTRATISTA.**

7.1 PERSONAL PARA EQUIPOS DE REACONDICIONAMIENTO:

El Contratista debe contar con el siguiente personal administrativo:
Como soporte de la oficina principal se requiere aseguramiento total del proceso en cabeza de la Dirección de Independence S.A.

I. Configuración de las cuadrillas:

El contratista deberá contar para cada equipo de reacondicionamiento, completamiento o mantenimiento de pozos petroleros como mínimo con el personal que se describe a continuación:

Equipo mínimo para cuadrilla de reacondicionamiento completamiento y mantenimiento de pozos para ECOPETROL S.A.

Para los niveles refiérase al Anexo 09 "Tabla Convencional Escalafón 2011-2012".

PERFILES REQUERIDOS PERSONAL CUADRILLAS WO						
Función	Cantidad Requerida	Nivel educativo mínimo requerido	Experiencia requerida*		Tiempo (años)	Escalafón Convención Colectiva de Trabajo
Supervisor de Operaciones	3	Bachiller	En operaciones de mantenimiento, reacondicionamiento y completamiento de pozos petroleros	Si es ingeniero de petróleos	2	N/A
			En el cargo	Si no es ingeniero de petróleos	3	
			Experiencia como maquinista acreditando un entrenamiento mínimo de seis (6) meses como Supervisor de Operaciones		4	
Maquinista	4	Bachiller	En el cargo		1.5	NIVEL E CATEGORIA 11 OPERADOR DE SUBSUELO E
			Experiencia en operaciones de mantenimiento, reacondicionamiento y completamiento de pozos petroleros; acreditando entrenamiento de seis (6) meses como maquinista)		6	
Encuellador	4	Bachiller	En el cargo		1	NIVEL D CATEGORIA 8 OPERADOR DE SUBSUELO D
			Experiencia en operaciones de mantenimiento, reacondicionamiento y completamiento de pozos petroleros; acreditando entrenamiento de seis (6) meses como encuellador		3	
Cuñero	12	Primaria	En el cargo		1	NIVEL C CATEGORIA 5 OPERADOR DE SUBSUELO C
			Experiencia en operaciones de mantenimiento, reacondicionamiento y completamiento de pozos petroleros; acreditando experiencia como obrero de patio y entrenamiento de tres (3) como cuñero		1	
Ayudantes de Reacondicionamiento	4	Primaria	N/A		0	NIVEL B CATEGORIA 3

*** Para los cargos técnicos necesariamente debe haberse desempeñado el cargo anterior en el proceso de operaciones de subsuelo.**

Es de considerar que este modelo de operación producto de la optimización fue revisado, analizado en los aspectos de HSE, operacionales y del entorno social; si una vez implementada la optimización propuesta se evidencia alguna deficiencia se reevaluará y se estudiara la posibilidad de realizar las modificaciones que apliquen. Así como los reconocimientos económicos que se requieran. Anexo 1.

2. Modificar **ANEXO 01. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Numeral 9. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO**

9.9 Stand by

Cuando ECOPETROL S.A. no requiera los trabajos objeto del presente Contrato, el equipo deberá estar disponible con una cuadrilla para iniciar operaciones en los pozos, cuando ECOPETROL S.A. lo requiera.

ecopetrol

Esta tarifa deberá incluir los costos básicos entre 0 y 3 días para que el Contratista adelante labores de liquidación de personal y retiro de servicios adicionales que se tengan contratados. Para un stand by mayor de 4 días se considera que la contratista no tendrá disponible personal.

10.8 Ayudante de Reacondicionamiento adicional

Aplica por un turno de 8 horas de Ayudante de Reacondicionamiento destinado a actividades propias del Objeto del Contrato, con turnos, según el criterio del Contratista y lo establecido en la normatividad laboral colombiana.

ANEXO No.5 RELACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, se adiciona al contrato

Componentes equipos con tubería y sin tubería

	#Cargas	11	19
		Sin Tubería	Con Tubería
Bomba de lodos		x	x
Tanque 1		x	x
Tanque 2		x	x
Tanque 3			
Tanque de viaje			
Poorboy choke manifold		x	x
Generador		x	x
Acumulador		x	x
Subestructura			x
Unidad básica		x	x
Pipe handler			x
Canasta tubería 1			x
Canasta tubería 2			x
Canasta tubería 3			x
Caseta coman			
Caseta coman/jefe de equipo			x
Caseta de reuniones			x
Caseta eléctrico/mec/ jefe de equipo		x	
Caseta eléctrico/mecánico/HSE			x
Caseta HSEQ		x	
Batería baños			
Tanque de agua/antena internet		x	x
Mesa rotaria			x
BOP, herramientas, shut de basuras, tea		x	x
Grúa			
Racks			x

- Descuentos por Volumen y ocupación. (Reemplaza Ítem 2 del ofrecimiento económico inicial)

Independence dará a Ecopetrol los siguientes descuentos en las tarifas de operación, según la ocupación de los equipos en el territorio nacional:

CANTIDAD DE EQUIPOS DE REACONDICIONAMIENTO CON TUBERÍA	DESCUENTO EN TARIFA DE OPERACIÓN
0 - 4 Rigs	0%
5 – 12 Rigs	5%
Más de 12 Rigs	7%

CANTIDAD DE EQUIPOS DE REACONDICIONAMIENTO SIN TUBERÍA	DESCUENTO EN TARIFA DE OPERACIÓN
0 - 4 Rigs	0%
5 – 12 Rigs	1.5%
Más de 12 Rigs	3.6%

APLICABILIDAD

- ✓ El descuento se hará efectivo siempre que se tenga una ocupación mayor o igual al 80% para cada uno de los Rigs bajo contrato.
- ✓ La liquidación se realizará de manera mensual (según los cortes de facturación establecidos).
- ✓ El cálculo de la ocupación y la liquidación se efectúa de manera independiente para cada uno de los Rigs.
- ✓ Para que aplique el descuento la totalidad de los Rigs deberá cumplir de manera individual la condición de ocupación mayor al 80% en el periodo de corte, la sumatoria de los equipos que cumplan esta condición deben estar dentro del rango definido (Ej: se tienen 13 equipos en operación, de los cuales tan solo 5 cumplen con el 80% de ocupación, adicionalmente si de estos 5 equipos, 3 son equipos sin tubería se aplicará a estos 3 el descuento que figura en la tabla como cantidad de equipos sin tubería (1.5 %) y para los dos restantes que son equipos con tubería se le aplicaría el 5% de descuento de acuerdo con la tabla).

Se modifica lo correspondiente al Anexo No 7 Roles y Responsabilidades del Personal: Anexo al contrato adicional

3. Modificar **ANEXO 08. ANEXO RELACIÓN DE ACTIVIDADES, SUMINISTROS Y SERVICIOS, PRECIOS UNITARIOS Y OFRECIMIENTO ECONÓMICO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE POZOS CON SUMINISTRO DE EQUIPOS; TABLA DE TARIFAS DEL CONTRATO**; con esta modificación se ingresaran los siguientes ítems al contrato y se disminuirán el valor de las tarifas pactadas inicialmente, de la siguiente forma:

ÍTEMS NUEVOS:

Equipo 550 HP

NO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
	1 TARIFAS DE MOVILIZACION		
1.3	MOVILIZACION EN LA MISMA LOCACION CON TUBERIA	EA	$ 14.285.033,00
1.4	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 0 A 10 KM CON TUBERIA	EA	$ 34.169.569,00
1.5	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 10 A 30 KM CON TUBERIA	EA	$ 40.823.339,00
1.6	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 30 A 60 KM CON TUBERIA	EA	$ 61.296.477,00
1.7	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 60 A 100 KM CON TUBERIA	EA	$ 79.722.301,00
1.8	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 100 A 120 KM CON TUBERIA	EA	$ 92.006.184,00
1.9	MOVILIZACION EN LA MISMA LOCACION SIN TUBERIA	EA	$ 12.974.801,00
1.10	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 0 A 10 KM SIN TUBERIA	EA	$ 31.439.759,00
1.11	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 10 A 30 KM SIN TUBERIA	EA	$ 37.874.038,00
1.12	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 30 A 60 KM SIN TUBERIA	EA	$ 59.316.534,00
1.13	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 60 A 100 KM SIN TUBERIA	EA	$ 77.140.082,00
1.14	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 100 A 120 KM SIN TUBERIA	EA	$ 89.768.384,00
	2 TARIFAS DE OPERACION		
2.2	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA CON LESS	DIA	$ 22.223.000,00
2.4	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA CON LESS	DIA	$ 22.123.000,00
2.5	EQUIPO EN STAND BY 0 - 3 DIAS	DIA	$ 16.925.000,00
2.6	EQUIPO EN STAND BY 4 DIA EN ADELANTE*	DIA	$ 8.500.000,00
2.7	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA SIN TUBERIA*	DIA	$ 22.000.000,00
2.8	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA SIN TUBERIA CON LESS	DIA	$ 21.423.000,00

ecopetrol

2.9	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA SIN TUBERIA*	DIA	$ 21.950.000,00
2.10	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA SIN TUBERIA CON LESS	DIA	$ 21.373.000,00
	3. OTRAS TARIFAS		
3.14	TARIFA GRUA O CAMION CON BRAZO HIDRAULICO **	MES	$ 62.700.000,00
3.15	TARIFA GRUA O CAMION CON BRAZO HIDRAULICO **	DIA (24 horas)	$ 2.500.000,00
3.16	TARIFA DE MOVILIZACIÓN O DESMOVILIZACIÓN GRUA	EA	$ 4.500.000,00
3.17	TARIFA TECNICO INTEGRAL I	MENSUAL	$ 9.000.000,00
3.18	TARIFA DRILL PIPE DE 3 ½ GRADO S O G***	JUNTA/DIA	$ 20.000,00

Equipo 350 HP

NO.	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
	1. TARIFAS DE MOVILIZACION		
1.3	MOVILIZACION EN LA MISMA LOCACION CON TUBERIA	EA	$ 14.285.033,00
1.4	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 0 A 10 KM CON TUBERIA	EA	$ 33.669.569,00
1.5	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 10 A 30 KM CON TUBERIA	EA	$ 40.323.339,00
1.6	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 30 A 60 KM CON TUBERIA	EA	$ 60.796.477,00
1.7	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 60 A 100 KM CON TUBERIA	EA	$ 78.722.301,00
1.8	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 100 A 120 KM CON TUBERIA	EA	$ 91.006.184,00
1.9	MOVILIZACION EN LA MISMA LOCACION SIN TUBERIA	EA	$ 12.500.000,00
1.10	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 0 A 10 KM SIN TUBERIA	EA	$ 28.137.640,00
1.11	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 10 A 30 KM SIN TUBERIA	EA	$ 36.222.979,00
1.12	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 30 A 60 KM SIN TUBERIA	EA	$ 63.169.006,00
1.13	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 60 A 100 KM SIN TUBERIA	EA	$ 75.599.093,00
1.14	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 100 A 120 KM SIN TUBERIA	EA	$ 83.164.146,00
	2. TARIFAS DE OPERACION		
2.2	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA CON LESS	DIA	$ 21.723.000,00
2.4	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA CON LESS	DIA	$ 21.623.000,00
2.5	EQUIPO EN STAND BY 0 - 3 DIAS	DIA	$ 15.925.000,00
2.6	EQUIPO EN STAND BY 4 DIA EN ADELANTE*	DIA	$ 7.500.000,00
2.7	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA SIN TUBERIA*	DIA	$ 22.000.000,00
2.8	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA SIN TUBERIA CON LESS	DIA	$ 21.423.000,00
2.9	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA SIN TUBERIA*	DIA	$ 21.950.000,00
2.10	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA SIN TUBERIA CON LESS	DIA	$ 21.373.000,00
	3. OTRAS TARIFAS		
3.14	TARIFA GRUA O CAMION CON BRAZO HIDRAULICO **	MES	$ 62.700.000,00
3.15	TARIFA GRUA O CAMION CON BRAZO HIDRAULICO **	DIA (24 horas)	$ 2.500.000,00
3.16	TARIFA DE MOVILIZACIÓN O DESMOVILIZACIÓN GRUA	EA	$ 4.500.000,00
3.17	TARIFA TECNICO INTEGRAL I	MENSUAL	$ 9.000.000,00
3.18	TARIFA DRILL PIPE DE 3 ½ GRADO S O G***	JUNTA/DIA	$ 20.000,00

TARIFAS MODIFICADAS CORRESPONDIENTES A LOS ÍTEMS PACTADOS INICIALMENTE.

Equipo 550 HP

NO.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
	2. TARIFAS DE OPERACIÓN		
2.1	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA CON TUBERIA	DIA	$ 22.800.000,00
2.3	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA CON TUBERIA	DIA	$ 22.700.000,00
	3. OTRAS TARIFAS		
3.1	TARIFA CAMION CISTERNA DE 11.000 GLS	DIA	$ 1.417.142,00
3.2	CAMPERO SIN CONDUCTOR	DIA	$ 257.834,00
3.3	CAMPERO CON CONDUCTOR	DIA	$ 385.247,00
3.4	TARIFA DE PLANTA	DIA	$ 469.443,00
3.5	TARIFA DE CIRCULACION DE POZOS	DIA	$ 9.223.813,00
3.6	CARTUCHO UNIDAD DE FILTRADO	EA	$ 170.711,00
3.7	CONSTRUCCION ANCLAJES	EA	$ 1.962.196,00
3.8	TARIFA DIARIA OBRERO DE PATIO ADICIONAL	DIA	$ 308.198,00
3.9	CONTAINER ADICIONAL	DIA	$ 298.744,00
3.10	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LOCACIONES	EA	$ 4.810.087,00
3.11	TARIFA DE FRAC TANK	DIA	$ 417.283,00
3.12	TRACTOMULA ADICIONAL (MENSUAL)	MES	$ 30.523.050,00
3.13	MANTENIMIENTO HERRAMIENTAS EBES	GLOBAL	$ 266.736,00

Equipo 350 HP

NO.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
	1. TARIFAS DE MOVILIZACIÓN		
1.1	MOVILIZACION INICIAL	GLOBAL	$ 350.000.000,00
1.2	MOVILIZACION FINAL	GLOBAL	$ 320.000.000,00
	2. TARIFAS DE OPERACIÓN		
2.1	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA	DIA	$ 22.300.000,00
2.3	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA	DIA	$ 22.200.000,00
	3. OTRAS TARIFAS		
3.1	TARIFA CAMION CISTERNA DE 11.000 GLS	DIA	$ 1.417.142,00
3.2	CAMPERO CON CONDUCTOR	DIA	$ 385.247,00
3.3	CAMPERO SIN CONDUCTOR	DIA	$ 257.834,00
3.4	TARIFA DE PLANTA	DIA	$ 469.443,00
3.5	TARIFA DE CIRCULACION DE POZOS	DIA	$ 9.223.813,00
3.6	CARTUCHO UNIDAD DE FILTRADO	EA	$ 170.711,00
3.7	CONSTRUCCION ANCLAJES	EA	$ 1.962.196,00
3.8	TARIFA DIARIA OBRERO DE PATIO ADICIONAL	DIA	$ 308.198,00
3.9	CONTAINER ADICIONAL	DIA	$ 298.744,00
3.10	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LOCACIONES	EA	$ 4.810.087,00
3.11	TARIFA DE FRAC TANK	DIA	$ 417.283,00
3.12	TRACTOMULA ADICIONAL (MENSUAL)	MES	$ 30.523.050,00
3.13	MANTENIMIENTO HERRAMIENTAS EBES	GLOBAL	$ 266.736,00

Se aclara que de acuerdo con el contrato adicional 1 el perfil del obrero de patio (Nivel A Categoría 1) fue reemplazado por el de Ayudante de Patio de Reacondicionamiento de pozos (nivel B Categoría 3).

ecopetrol

Estas tarifas se encuentran reajustadas hasta el 30 de Junio de 2015. Ya que después del 1 de Julio de 2015 se reajustará de acuerdo con la fórmula establecida en el contrato en el componente de Salario Convencional.

Esta nueva estructura funcionara a partir del 29 de abril de 2015.

OTRAS ACLARACIONES

2.6 EQUIPO EN STAND BY 4 DIA EN ADELANTE:
Esta tarifa no incluirá personal. Ni ningún servicio asociado.

3.14 y 3.15 TARIFA GRUA O CAMION CON BRAZO HIDRAULICO:
La tarifa grúa aplica de manera mensual, será posible fraccionarla en porción de mes en el evento de que la utilización de la misma sea mayor de un mes, si es menor no se podrá fraccionar en día o porciones de mes. (La máxima fracción de la grúa al mes será 0,5 grúas por mes cuando se requiere adicionar media grúa en caso de tener un número impar de equipos). Las grúas podrán ser utilizadas en todas las instalaciones de ECOPETROL S.A. bajo este escenario.

3.17 TARIFA TECNICO INTEGRAL I:
No incluye transporte, si su sitio de vivienda es Acacias se desplazará por medio del mecanismo de transporte asignado a una de las torres y su ocupación mínima es de un mes. Incluye un técnico trabajando 8 horas diarias.

3.18 TARIFA DRILL PIPE DE 3 ½ GRADO S O G:
Independence suministra la sarta inspeccionada y Ecopetrol será responsable por la movilización/desmovilización de la tubería así como de la inspección al retorno y reparaciones.

La tarifa con LESS, hace referencia al uso del sistema de conexión eléctrica proveniente del campo donde se encuentre al equipo. El costo de la energía es asumido por Ecopetrol.

4. **GARANTÍAS:** El ***CONTRATISTA*** se obliga a entregar a **ECOPETROL.**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de este CONTRATO:

   a) Los Certificados de modificación de las garantías y pólizas que garantizan el contrato, a través de los cuales se indique el objeto del contrato adicional, se adicione el valor asegurado y se prorroguen sus vigencias, de acuerdo a lo estipulado en este documento. Deberá allegar así mismo, constancia de pago de las primas correspondientes.

   b) Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

   PARÁGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo facultará a ***ECOPETROL*** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización para terminar de manera anticipada **EL CONTRATO.**

   PARÁGRAFO SEGUNDO. El ***CONTRATISTA*** asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

5. **PUBLICACIÓN.** Publicar el presente adicional en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

6. **NOVACIÓN.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación del CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

7. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del ***CONTRATISTA***. **ECOPETROL** efectuará a las cuentas del ***CONTRATISTA*** las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

8. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero del CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2015.

Por **ECOPETROL S.A.**

RICARDO JARAMILLO ESTRADA
COORDINADOR ABASTECIMIENTO "UPSTREAM

Por el **CONTRATISTA**

JOSE MIGUEL SAAB FAOUR
REPRESENTANTE LEGAL

264

ECOPETROL - VILLAVICENCIO - CONTINGENCIA
CGC: 019 CRO- VILLAVICENCIO

3-2015-019-008

ecopetrol

MEMORANDO

PARA: **RICARDO JARAMILLO ESTRADA**
Funcionario Autorizado

DE: **JOSE DARIO PARRA**
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla

OSCAR BRAVO MENDOZA
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene

EDGARD PATERNINA BLANCO
Gerente de Operaciones de D&P CPO-9

ASUNTO: **SOLICITUD SUSCRIPCION ACTA DE MAYOR CANTIDAD No.07 AL CONTRATO No. MA-0009346**

En calidad de Funcionario Solicitante del contrato del asunto y conforme a lo establecido en el numeral 4.4.1 "SOLICITUDES DE COMPRA Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS" del MANUAL DE DELEGACIONES DE AUTORIDAD (PDO-M-001) DE ECOPETROL S.A. y con base en la recomendación documentada por el Administrador el Contrato, solicito la suscripción Acta de Mayor Cantidad No.07, para el contrato MA-0009346 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016"** Previo las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

Entre ECOPETROL S.A y el contratista INDEPENDENCE DRILLING S.A., se suscribió el catorce (14) de Mayo de 2012 el Contrato No. MA-0009346 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016".**

El valor total del contrato se fijó en **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir el valor del IVA, y un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha que esta se indique.

El día nueve (09) de Junio de dos mil doce (2012), el Gestor Administrativo del contrato y el contratista suscribieron el acta de inicio.

El 13 de julio de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.01 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($5.957.053.280)** sin incluir el valor del IVA.

El 15 de Agosto de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.02 con el fin de incrementar el valor de contrato por el valor de **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($4.049.217.320)** sin incluir el valor del IVA.

El 02 de octubre de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.03 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($8.005.790.580)** sin incluir el valor del IVA.

El 28 de Noviembre de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.04 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($3.670.955.320)** sin incluir el valor del IVA.

El 11 de Junio de 2013 se suscribió el otrosí No.01 con el fin de Crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del contrato en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($272.649.553)** sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CP0-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3, (que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del contrato.

El 17 de febrero de 2014 se suscribió acta de suspensión parcial al contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de Febrero y hasta el 25 de febrero de 2014

El 31 de Marzo de 2014 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.05 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **TREINTA OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($38.678.458.372)** sin incluir el valor del IVA.

El 27 de Agosto de 2014 se suscribió el Contrato Adicional No.01 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS ($19.772.651.026)** sin incluir el valor del IVA.

El 28 de Noviembre de 2014 se activó Uso de Opción de Prorroga para la Vigencia 2015, con el fin de incrementar el valor del contrato en **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.840.000.000,00)** sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (365) días calendario desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

El 26 de Diciembre de 2014 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.06 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **DOCE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($12.508.724.834,00)** sin incluir el valor del IVA.

El 15 de Abril de 2015 mediante memorando con radicado 2-2015-057-4589 del funcionario solicitante al funcionario autorizado se solicitó suscribir Contrato Adicional No.02 con el fin de solicitar renegociación de tarifas e inclusión de nuevos ítems, sin incrementar el valor del contrato, Modificación en trámite.

A la fecha el contrato se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de dos mil quince (2015).

2. JUSTIFICACIÓN

A la fecha se cuenta con un contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, que consagra el objeto y alcance para realizar los trabajos de mantenimiento necesarios para cumplir con el plan de atención de pozos que han fallado y así conservar la curva básica de producción.

Los equipos de la compañía INDEPENDENCE DRILLING S.A, han presentado un desempeño adecuado, de acuerdo a las expectativas de ECOPETROL S.A., esto sumado a los descuentos entregados en los valores de tarifas operativas, lo ubican en una posición adecuada y favorable para ECOPETROL S.A., si se comparan sus tarifas con otros equipos en el área, donde por oportunidad la empresa INDEPENDENCE DRILLING S.A. cuenta con equipos de Workover, los cuales actualmente se encuentran realizando las actividades del proyecto de Workover del año 2015.

La razón por la cual se realiza la solicitud de la mayor cantidad es sobreviniente e imprevisible y no obedece a una falta de planeación ya que aspectos como:

a) En la GDT actualmente se han ejecutado 75 Workover de los 88 planeados restando por ejecutar 13 Workover, entre los cuales se encuentran dos (2) Fracturamientos hidráulicos a la unidad K1 inferior, dos (2) Fracturamientos a la unidad K2, seis (6) aislamientos y cañoneo de la unidad K1 inferior y tres (3) aislamiento y cañoneo de la unidad K2; lo cual me permitirá incrementar reservas aproximadamente en 4550 BPD, basados en una tarifa de optimización. Así mismo para la atención de los pozos fallados por causa del sistema de levantamiento artificial, lo cual se atiende por el ítem de gastos

ecopetrol

b) En la GCH, debido al incremento del indice de fallas de los equipos de levantamiento artificial por encima de lo esperado, y de acuerdo con las fallas presentadas durante el año 2015 donde se tiene un promedio de 15 fallas por mes con una producción diferida asociada de 6.750 bbl/día, se solicita la asignación de presupuesto adicional con el objetivo de realizar mantenimiento a los pozos fallados para el sostenimiento de la producción básica y así cumplir con las metas volumétricas establecidas para el Campo Chichimene en el año 2015.

Por diversas circunstancias como:

- ✓ Incremento de fallas prematuras en equipos BES de pozos provenientes de completamientos iniciales.
- ✓ Fallas asociadas a incremento de producción de gas en el campo.
- ✓ Incremento en las fallas de las compañías BES fabricación/instalación
- ✓ Por lo anterior, se hace necesario la intervención de los pozos fallados con el objetivo de lograr el sostenimiento de la curva básica de producción de la GCH.

Se continuará con la campaña de Workover en la Gerencia de Operaciones de desarrollo y producción Chichimene donde se incluyen recursos para los siguientes pozos a intervenir:

POZO CH-17. AISLAMIENTO DE LA UNIDAD K1 Y HABILITACION DE UNIDAD T2.

Objetivo: Realizar apertura de intervalos en la unidad T2 en el pozo Chichimene 17 y realizar aislamiento mecánico de la unidad K1, es posible incrementar el volumen y las reservas a extraer mediante la habilitación de la unidad T2 en 250 BPPD y 267 MMBP, como parte de la estrategia de Workover 2015 en el campo Chichimene

POZO CH-24. AISLAMIENTO DE LA UNIDAD K1 Y HABILITACION DE UNIDAD T2

Objetivo: Realizar apertura de intervalos en la unidad T2 en el pozo Chichimene 24 y realizar aislamiento mecánico de la unidad K1, como parte de la estrategia de Workover 2015 en el campo Chichimene.

POZO CH-48. RECAÑONEAR INTERVALOS DE LA UNIDAD T2 Y PROFUNDIZAR EL SISTEMA DE LEVANTAMIENTO ARTIFICIAL

Objetivo: Recañonear los intervalos actualmente abiertos en la formación T2, optimizar la presión de fondo fluyente (PWF) profundizando la BES @7300 ft. Con lo que se espera incrementar la producción del pozo en 250 BPPD con una recuperación de reservas de 876 Mbbl.

POZO CH-149. AISLAMIENTO PARCIAL DE INTERVALOS DE LA UNIDAD T2.

Objetivo: Aislar zonas productoras de agua en el pozo CH149 mediante aislamiento mecánico/cemento, para dejar en producción exclusiva intervalos de producción de aceite y retardar la irrupción de agua.

POZO CHSW-15. RECAÑONEO DE LA UNIDAD T2 Y OPTIMIZACION DE LA PWF.

Objetivo: Permitir la producción optima de la Unidad T2, recañonear los intervalos actualmente abiertos en la formación San Fernando, unidad T2 (zonas T2-10, T2-20, T2-30 y T2-40) y optimizar la presión de fondo fluyente (PWF). Con lo que se espera incrementar la producción del pozo en 250 BPPD.

POZO CHSW-39. RECAÑONEO DE LA UNIDAD T2 Y CAMBIO/PROFUNDIZACION DEL SISTEMA DE LEVANTAMIENTO PCP POR BOMBEO ELECTROSUMERGIBLE.

Objetivo: Permitir la producción optima de la Unidad T2, recañonear los intervalos actualmente abiertos en la formación San Fernando, unidad T2 (zonas T2-10, T2-20, T2-30 y T2-40) y cambiar el sistema de levantamiento PCP instalado por un sistema BES. Con lo que se espera incrementar la producción del pozo en 250 BPPD.

POZO CHSW-40. RECAÑONEO DE LA UNIDAD T2 Y CAMBIO/PROFUNDIZACION DEL SISTEMA DE LEVANTAMIENTO PCP POR BOMBEO ELECTROSUMERGIBLE.

Objetivo: Permitir la producción optima de la Unidad T2, recañonear los intervalos actualmente abiertos en la formación San Fernando, unidad T2 (zonas T2-10, T2-20, T2-30 y T2-40) y cambiar el sistema de levantamiento PCP instalado por un sistema BES. Con lo que se espera incrementar la producción del pozo en 250 BPPD.

POZO CH-26. AISLAMIENTO DE LA UNIDAD K1 Y HABILITACION DE UNIDAD T2.

Objetivo: Realizar apertura de intervalos en la unidad T2 en el pozo Chichimene 26 y realizar aislamiento mecánico de la unidad K1, como parte de la estrategia de Workover 2015 en el campo Chichimene.

POZO CH-60. ESTIMULACION MATRICIAL DE LA UNIDAD T2 Y CAMBIO/PROFUNDIZACION DEL SISTEMA DE LEVANTAMIENTO PCP POR BOMBEO ELECTROSUMERGIBLE.

Objetivo: Realizar estimulación matricial (Rigless) en los intervalos abiertos en la unidad T2, eliminando el daño en formación inducido por lodos y optimizar la presión de fondo fluyente (PWF). Con lo que se espera incrementar la producción del pozo en 250 BPPD

El estimativo de producción incremental de los pozos mencionados es de: 2900 BPPD

c) Se requiere adicionar recursos al contrato con el fin de ejecutar los servicios de Work Over y Well services que permitan recuperar la producción de los pozos AK-18, AK-19 y AK-20 y cumplir con las proyecciones de POP del año 2015 para la GLC. Adicionalmente realizar operaciones que permitan obtener la información necesaria y relevante para el desarrollo del proyecto CPO9.

AK-18: Operación de pesca de sarta de producción (OPEX)

AK-18: Registro CO-GR, corregir collar flotador y aislar zona (CAPEX)

AK-19: Prueba de inyectividad de salmuera. Conversión temporal a inyección de agua (CAPEX)

AK-19: Cambio Equipo BES por falla por bajo aislamiento. (OPEX)

AK-20 ST1: Operación de pesca de sarta de producción (OPEX)

2 pozos que presenten posiblemente falla en el SLA, de acuerdo al run life de servicio. (OPEX)

Con las intervenciones proyectadas, se estima la recuperación de 5000 Bpd de crudo.

3. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

Plazo inicial del Contrato	1005 DIAS CALENDARIO
Fecha de Inicio del Contrato	09/06/2012
Fecha de Finalización del Contrato	31/12/2014
Valor inicial	122.351.947.960,00
Mayor Cantidad No.01	5.957.053.280,00
Mayor Cantidad No.02	4.049.217.320,00
Mayor Cantidad No.03	8.005.790.580,00
Mayor Cantidad No.04	3.670.955.320,00
Mayor Cantidad No.05	38.678.458.372,00
Contrato Adicional No.01	19.772.651.026,00
Uso de Opción de Prorroga Vigencia 2015	30.840.000.000,00

Mayor Cantidad No.06	12.508.724.834,00
Valor Actual del Contrato	245.834.798.692,00
Valor Mayor Cantidad No.07	31.022.570.522,00
Valor del Contrato Incluida Mayor Cantidad No.07	276.857.369.214,00
Valor Ejecutado	230.031.289.270,00
Porcentaje de Ejecución	188,01%

4. APROPIACION PRESUPUESTAL

Los recursos para la suscripción de la Mayor Cantidad No.07 están apropiados en la siguiente SP:

CONTRATO	SP	POS	DESCRIPCION	VALOR
MA-0026724 ASOC	128121	813	D63- BASE GRAVABLE EQUIPO WO 2015	$ 123.650.161,00
	128121	814	D63- BASE NO GRAVABLE EQUIPO WO 2015	$ 1.292.706.220,00
	140321	1	BASE GRAVABLE EQUIPO WORKOVER	$ 117.852.009,00
	140321	2	BASE NO GRAVABLE EQUIPO WORKOVER	$ 1.232.089.185,00
MA-0009346	132222	285	Equipo Workover MA-0009346 BNG CH24	$ 512.835.200,00
	132222	286	Equipo Workover MA-0009346 BG CH24	$ 11.326.173,00
	132222	287	Equipo Workover MA-0009346 BNG CH17	$ 512.835.200,00
	132222	289	Equipo Workover MA-0009346 BG CH17	$ 11.326.173,00
	132222	290	Equipo Workover MA-0009346 BNG CH149	$ 646.063.400,00
	132222	291	Equipo Workover MA-0009346 BG CH149	$ 14.266.865,00
	116381	634	Equipo Workover MA-0009346 BNG CH26	$ 512.835.200,00
	116381	635	Equipo Workover MA-0009346 BG CH26	$ 11.326.173,00
	116381	636	Equipo Workover MA-0009346 BNG CHSW15	$ 379.743.600,00
	116381	637	Equipo Workover MA-0009346 BG CHSW15	$ 8.385.480,00
	116381	638	Equipo Workover MA-0009346 BNG CH60	$ 512.835.200,00
	116381	645	Equipo Workover MA-0009346 BG CH60	$ 11.326.173,00
	116381	639	Equipo Workover MA-0009346 BNG CH48	$ 379.743.600,00
	116381	640	Equipo Workover MA-0009346 BNG CH48	$ 8.385.481,00
	116381	641	Equipo Workover MA-0009346 BNG CHSW39	$ 406.525.800,00
	116381	642	Equipo Workover MA-0009346 BG CHSW39	$ 8.973.619,00
	116381	643	Equipo Workover MA-0009346 BNG CHSW40	$ 406.525.800,00
	116381	644	Equipo Workover MA-0009346 BG CHSW40	$ 8.973.619,00
	139932	1	MC CTO MA-0009346 INDEPENDENCE_GDT BNG	$ 6.069.904.700,00
	139932	3	MC CTO MA-0009346 INDEPENDENCE_GDT BG	$ 532.599.580,00
	139932	2	MC CTO MA-0009346 INDEPENDENCE_GCH BNG	$ 5.064.171.817,00
	139932	4	MC CTO MA-0009346 INDEPENDENCE_GCH BG	$ 444.399.044,00
	131973	152	EQUIPO DE WORK TASK FORCE CAST- BNG	$ 9.944.640.000,00
	131973	153	EQUIPO DE WORK TASK FORCE CAST- BG	$ 855.360.000,00
	114662	402	SERVICIO WORKOVER CH174 BNG 2015	$ 277.686.283,00
	114662	403	SERVICIO WORKOVER CH174 BG 2015	$ 26.561.296,00
	139371	1	Equipo Workover MA-0009346 GDT BNG	$ 25.263.674,00
	139371	2	Equipo Workover MA-0009346 GDT BG	$ 2.196.841,00
	139371	3	Equipo Workover MA-0009346 GCH BNG	$ 305.671.847,00
	139371	4	Equipo Workover MA-0009346 GCH BG	$ 26.580.161,00
	129191	463	Equipo Workover MA-0009346 módulo 1 bng	$ 37.758.169,00
	129191	464	Equipo Workover MA-0009346 1 bg	$ 3.283.319,00
	131973	523	Equipo Workover MA-0009346 4 bng	$ 253.886.383,00
	131973	632	Equipo Workover MA-0009346 4 bg	$ 22.077.077,00
VALOR TOTAL				$ 31.022.570.522,00

5. CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES

De acuerdo con la certificación expedida por el Revisor Fiscal, a la fecha de suscripción de este documento el contratista **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, se encuentra en situación de cumplimiento por concepto de sus obligaciones para con los Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en relación con sus trabajadores en Colombia.

ecopetrol

6. **SOLICITUD**

En concordancia con lo argumentado por el Administrador del Contrato se solicita suscribir Acta de Mayor Cantidad No.07 al Contrato No. MA-0009346, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016"**. Con el fin de:

- Incrementar el valor estimado del contrato en la suma estimada de **TREINTA Y UN MIL VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($31.022.570.522,00)**, sin incluir el valor del IVA

Cordialmente,

JOSE DARIO PARRA
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla

OSCAR BRAVO MENDOZA
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene

EDGARD PATERNINA BLANCO
Gerente de Operaciones de D&P CPO-9

El Vicepresidente Regional Orinoquia, acoge la justificación técnica y económica presentada por el Funcionario Solicitante en el presente documento, según lo exigido en el literal "c", numeral 4.3.3. del **MANUAL DE CONTRATACION DE ECOPETROL S.A. (GSJ-M-001) Versión 1**, y cumplir con los requisitos previos necesarios para celebrar la Mayor Cantidad No.07 con la firma **INDEPENDENCE DRILLING S.A..**

JOSE COTELLO
Vicepresidente Regional Orinoquia
Funcionario de Nivel Superior

ecopetrol

ACTA DE MAYOR CANTIDAD No.08

CONTRATO No. : MA-0009346 (ASOC MA-0026724)

OBJETO: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016".**

CONTRATISTA: INDEPENDENCE DRILLING S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte ECOPETROL S.A. (en adelante ECOPETROL) Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos, representada por **JUAN CARLOS CHAVEZ MARTINEZ**, Identificado con Registro Ecopetrol Numero E1003932, mayor de edad y vecino de esta ciudad, que obra en su condición de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JHON JAIRO PINEDA QUINTERO,** identificado con Registro Ecopetrol Numero E0008508, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su carácter de **GESTOR TÉCNICO** del Contrato, y la firma INDEPENDENCE DRILLING S.A., identificada con el NIT No. 890.110.188-7, que para los efectos de este acto se denomina **EL CONTRATISTA**, representada por **FRANCISCO JAVIER VILLABONA** mayor de edad e identificado con cedula de de ciudadanía No.17.419.403, en calidad de Representante Autorizado **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Entre ECOPETROL S.A y el contratista INDEPENDENCE DRILLING S.A., se suscribió el catorce (14) de Mayo de 2012 el Contrato No. MA-0009346 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016".**

El valor total del contrato se fijó en **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir el valor del IVA, y un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha que esta se indique.

El día nueve (09) de Junio de dos mil doce (2012), el Gestor Administrativo del contrato y el contratista suscribieron el acta de inicio.

El 13 de julio de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.01 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($5.957.053.280)** sin incluir el valor del IVA.

El 15 de Agosto de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.02 con el fin de incrementar el valor de contrato por el valor de **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($4.049.217.320)** sin incluir el valor del IVA.

El 02 de octubre de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.03 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($8.005.790.580)** sin incluir el valor del IVA.

El 28 de Noviembre de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.04 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($3.670.955.320)** sin incluir el valor del IVA.

El 11 de Junio de 2013 se suscribió el otrosí No.01 con el fin de Crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del contrato en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($272.649.553)** sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CP0-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3, (que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del contrato.

El 17 de febrero de 2014 se suscribió acta de suspensión parcial al contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de Febrero y hasta el 25 de febrero de 2014

El 31 de Marzo de 2014 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.05 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **TREINTA OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($38.678.458.372)** sin incluir el valor del IVA.

El 27 de Agosto de 2014 se suscribió el Contrato Adicional No.01 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS ($19.772.651.026)** sin incluir el valor del IVA.

El 28 de Noviembre de 2014 se activó Uso de Opción de Prorroga para la Vigencia 2015, con el fin de incrementar el valor del contrato en **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.840.000.000,00)** sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (365) días calendario desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

El 26 de Diciembre de 2014 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.06 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **DOCE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($12.508.724.834,00)** sin incluir el valor del IVA.

El 17 de Abril de 2015 se suscribió el Contrato Adicional No.02 con el fin de incluir ítems nuevos, como resultado de la optimización de personal y recursos.

El 04 de Mayo de 2015 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.07 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **TREINTA Y UN MIL VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($31.022.570.522)** sin incluir el valor del IVA.

A la fecha el contrato se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de dos mil quince (2015).

La Mayor Cantidad No.08, no afectará la ecuación económica y financiera del Contrato No. MA-0009346, en razón a que no existen circunstancias extraordinarias que alteren las cargas del CONTRATISTA y afecten la economía del contrato imposibilitando de tal manera la ejecución del mismo, pues las actividades a prestar son de pleno conocimiento y operatividad del contratista.

ECOPETROL

La capacidad financiera del contratista no se afecta porque las actividades a ejecutar son las inicialmente establecidas en el objeto del contrato, el contratista esta de acuerdo en mantener los precios y cuenta con la capacidad financiera, operativa, logística y técnica.

ECOPETROL S.A, cuenta con los recursos necesarios para la realización de la Mayor Cantidad No.08, los cuales se encuentran apropiados en:

SP	POS	DESCRIPCION	VALOR	AFE
141904	1	EQUIPO DE WORKOVER ABANDONOS GCH BNG	$ 4.953.150.534,00	ABANDONO
141904	2	EQUIPO DE WORKOVER ABANDONOS GCH BG	$ 473.779.616,00	
141807	1	EQUIPO DE WORKOVER GASTO MY No 8 GCH BNG	$ 20.721.351.249,00	GASTO CHICHIMENE
141807	2	EQUIPO DE WORKOVER GASTO MY No 8 GCH BG	$ 1.982.042.293,00	
116381	781	SERVICIO WORKOVER BNG CH147	$ 370.744.578,00	ON CHICHIMENE
116381	782	SERVICIO WORKOVER BG CH147	$ 32.238.659,00	
116381	783	SERVICIO WORKOVER BNG CH150	$ 379.230.486,00	
116381	784	SERVICIO WORKOVER BG CH150	$ 32.976.564,00	
116381	785	SERVICIO WORKOVER BNG CH148	$ 379.234.030,00	
116381	786	SERVICIO WORKOVER BG CH148	$ 32.976.872,00	
116381	787	SERVICIO WORKOVER BNG CHSW21	$ 379.234.030,00	
116381	788	SERVICIO WORKOVER BG CHSW21	$ 32.976.872,00	
116381	789	SERVICIO WORKOVER BNG CHSW42	$ 379.234.030,00	
116381	790	SERVICIO WORKOVER BG CHSW42	$ 32.976.872,00	
116381	791	SERVICIO WORKOVER BNG CHSW18	$ 379.234.030,00	
116381	792	SERVICIO WORKOVER BG CHSW18	$ 32.976.872,00	
116381	793	SERVICIO WORKOVER BNG CHSW45	$ 379.234.030,00	
116381	794	SERVICIO WORKOVER BG CHSW45	$ 32.976.872,00	
116381	795	SERVICIO WORKOVER BNG CHSW37	$ 379.234.030,00	
116381	796	SERVICIO WORKOVER BG CHSW37	$ 32.976.872,00	
116381	797	SERVICIO WORKOVER BNG CHSW49	$ 379.234.030,00	
116381	798	SERVICIO WORKOVER BG CHSW49	$ 32.976.872,00	
116381	799	SERVICIO WORKOVER BNG CHSW47	$ 379.234.030,00	
116381	800	SERVICIO WORKOVER BG CHSW47	$ 32.976.872,00	
116381	801	SERVICIO WORKOVER BNG CHSW57	$ 379.234.030,00	
116381	802	SERVICIO WORKOVER BG CHSW57	$ 32.976.872,00	
116381	803	SERVICIO WORKOVER BNG CHSW35	$ 379.234.030,00	
116381	804	SERVICIO WORKOVER BG CHSW35	$ 32.976.872,00	
116381	805	SERVICIO WORKOVER BNG CH119	$ 379.234.030,00	
116381	806	SERVICIO WORKOVER BG CH119	$ 32.976.872,00	
116381	807	SERVICIO WORKOVER BNG CH154	$ 379.234.030,00	
116381	808	SERVICIO WORKOVER BG CH154	$ 32.976.872,00	
116381	809	SERVICIO WORKOVER BNG CH152	$ 379.234.030,00	
116381	810	SERVICIO WORKOVER BG CH152	$ 32.976.872,00	
116381	811	SERVICIO WORKOVER BNG CH67	$ 379.234.030,00	
116381	812	SERVICIO WORKOVER BG CH67	$ 32.976.872,00	
116381	813	SERVICIO WORKOVER BNG CHSW34	$ 379.234.030,00	
116381	814	SERVICIO WORKOVER BG CHSW34	$ 32.976.872,00	
116381	815	SERVICIO WORKOVER BNG CHSW38	$ 379.234.030,00	
116381	816	SERVICIO WORKOVER BG CHSW38	$ 32.976.872,00	
116381	817	SERVICIO WORKOVER BNG CHSW43	$ 379.092.259,00	
116381	818	SERVICIO WORKOVER BG CHSW43	$ 32.964.544,00	
116381	819	SERVICIO WORKOVER BNG CHSW50	$ 379.092.259,00	
116381	820	SERVICIO WORKOVER BG CHSW50	$ 32.964.544,00	
			$ 36.365.002.017,00	

En razón de lo anterior, las partes,

270

ECOPETROL

ACUERDAN:

1- Aprobar la Mayor Cantidad No.08 al Contrato No. MA-0009346, en la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL DIECISIETE PESOS MCTE ($36.365.002.017)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2- El valor final del contrato, incluyendo la Mayor Cantidad No.08, ascendería a **TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($ 313.222.371.231,00)** Sin Incluir el valor del IVA.

3- El CONTRATISTA se obliga a entregar a ECOPETROL, dentro de los cinco **(5) días hábiles siguientes** a la suscripción de este documento, la modificación de las garantías y seguros constituidos por virtud de la celebración del Contrato No. MA-0009346, a efecto de ajustar su valor asegurado, según las condiciones pactadas en el presente documento.

4- Los impuestos que se generen con ocasión de la suscripción de este documento serán a cargo del CONTRATISTA.

5- EL CONTRATISTA renuncia a formular reclamaciones a ECOPETROL por las Adiciones Presupuestales autorizadas, por cuanto el sistema de precios del Contrato permite la variación de cantidades estimadas de acuerdo con la realidad contractual y satisfacen plenamente sus expectativas.

6- El presente documento no constituye novación de las obligaciones del contrato No. MA-0009346, el cual queda plenamente vigente.

7- Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento el día dieciseis (16) del mes de Julio de 2015, por los que en ella intervienen:

Firma: Independence ENERGY SUPERINTENDENTE VILLAVICENCIO	Firma:
Nombre: **FRANCISCO JAVIER VILLABONA** Representante Autorizado INDEPENDENCE DRILLING S.A.	Nombre: **JHON JAIRO PINEDA QUINTERO** Gestor Tecnico E0008508

Firma:	
ombre: **JUAN CARLOS CHAVEZ MARTINEZ** Administrador contrato E1003932	

Zhilly A. Ortiz M
E0802235

ECOPETROL

MEMORANDO

PARA: **RICARDO JARAMILLO**
Funcionario Autorizado

DE: **JOSE DARIO PARRA**
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla
(Funcionario Solicitante)

OSCAR BRAVO MENDOZA
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene
(Funcionario Solicitante)

JOSE YESID MORENO GUERRERO
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO-9 (E)
(Funcionario Solicitante)

JUAN CARLOS CHAVEZ MARTINEZ
Administrador Contrato MA-0009346

ASUNTO: **SOLICITUD MAYOR CANTIDAD No.9 AL CONTRATO No. MA-0009346**

En mi calidad de Administrador y Funcionario Solicitante del contrato del asunto y conforme a lo establecido en el Manual de Delegaciones de Autoridad y la Guía delegaciones gestión de abastecimiento y demás normas y directrices que regulan el proceso de abastecimiento, nos permitimos recomendar y solicitar la suscripción del Acta de Mayor Cantidad No.9 para el contrato MA-0009346 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016"** Previo las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

Entre ECOPETROL S.A y el Contratista INDEPENDENCE DRILLING S.A., se suscribió el catorce (14) de Mayo de 2012 el Contrato No. MA-0009346 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016".**

El valor estimado del Contrato se fijó en **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir el valor del IVA, de cuantía estimada y con precios unitarios, con un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaron a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El día nueve (09) de Junio de dos mil doce (2012), el Gestor Administrativo del Contrato y el Contratista suscribieron el Acta de Inicio, quedando como fecha de finalización el 31 de Diciembre de 2014. .

El 13 de julio de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.01 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($5.957.053.280)** sin incluir el valor del IVA con el fin de realizar 6 fracturamientos.

El 15 de Agosto de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.02 con el fin de incrementar el valor de Contrato por el valor de **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($4.049.217.320)** sin incluir el valor del IVA con el fin de realizar 23 trabajos de Workover y adelantar el proyecto de "Piloto de Inyección de Aire en el campo Chichimene" en 4 pozos.

El 02 de octubre de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.03 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($8.005.790.580)** sin incluir el valor del IVA para atender el estimado de 38 pozos que según el incremento de fallas de equipos de levantamiento artificial sería necesario realizar adicional a los presupuestados inicialmente.

El 28 de Noviembre de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.04 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($3.670.955.320)** sin incluir el valor del IVA con el objetivo de adelantar trabajos adicionales de Workover, como el aislamiento en los pozos CH 77, CH 162, fractura del CH 66, prueba de inyectividad del CH 29.

El 11 de Junio de 2013 se suscribió el Otrosí No.01 con el fin de crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del Contrato en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($272.649.553)** sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CP0-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3, (que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del Contrato.

El 17 de febrero de 2014 se suscribió Acta de Suspensión Parcial al Contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de Febrero y hasta el 25 de febrero de 2014 con ocasión a problemas de orden público presentado en las zonas de influencia de los trabajos con los equipos de Workover

El 31 de Marzo de 2014 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.05 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **TREINTA OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($38.678.458.372)** sin incluir el valor del IVA con la finalidad de cumplir la campaña de Workover 2014.

El 27 de Agosto de 2014 se suscribió el contrato Adicional No.01 con el fin de modificar y/o aclarar las Especificaciones Técnicas y Anexos, relacionados con la fórmula de reajuste de tarifas e incluir nuevos recursos para continuar realizando los mantenimientos a los pozos, ejecutar abandono de pozos y conversión de pozos de productor a inyector. Incrementando el valor del Contrato por el valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS ($19.772.651.026)** sin incluir el valor del IVA.

El 28 de Noviembre de 2014 se activó Uso de Opción de Prórroga para la Vigencia 2015, con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.840.000.000,00)** sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (365) días calendario desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

El 26 de Diciembre de 2014 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.06 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **DOCE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($12.508.724.834,00)** sin incluir el valor del IVA.

El 17 de Abril de 2015 de firmó el contrato Adicional No 2 con el fin de incluir nuevos ítems al Contrato sin cambiar el valor del mismo, realizando optimización de personal y logrando descuento por parte del Contratista.

El 5 de Mayo de dos mil quince (2015) se suscribió el Acta de Mayor Cantidad No. 7 con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TREINTA Y UN MIL VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE($ 31.022.570.522),** sin incluir el valor del IVA con el fin de iniciar campaña de Workover y Wellservices para la GDT y GCH y Well services para la GLC.

El 27 de Julio de dos mil quince (2015) se suscribió el acta de Mayor Cantidad 8 con el fin de incrementar el valor del contrato en **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, DOS MIL DIEZ Y SIETE PESOS MCTE ($ 36.365.002.017)** con el fin de atender mantenimiento a pozos, Campaña de Workover fase 2 y Abandono de pozos en la Gerencia de Operaciones de Desarrrollo y Producción Chichimene.

A la fecha el Contrato se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de dos mil quince (2015).

2. JUSTIFICACIÓN

El presente contrato se planeó entre los años 2011 al 2012, con fundamento no sólo en las necesidades operativas sino también en la maduración hecha por proyectos para el año 2012, los cuales no incluían las campañas de workover posteriores como es el caso de la campaña 2015, proyecto que fue madurado a inicios del año 2015 por lo anterior al momento de la planeación del Contrato no era posible prever las cantidades necesarias para suplir la producción asociada al desarrollo de los campos de cada gerencia de la VRO.

A continuación se describe la justificación técnica por parte de cada gerencia.

2.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA GERENCIA DE DESARROLLO DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN CASTILLA (GDT)

A la fecha, el Contrato de la referencia se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, e incluye dentro de su objeto y alcance realizar trabajos de reacondicionamiento y mantenimiento, necesarios para cumplir con el plan de atención de pozos que han fallado, a fin de conservar la curva básica de producción y realizar incremento en el número de reservas probadas, logrando valores de producción incremental por pozo intervenido.

La presente solicitud para la suscripción de una Acta de Mayor Cantidad, obedece a situaciones sobrevinientes e imprevisibles y no obedece a una falta de planeación, debido a la oportunidad que existe para incluir producción incremental en las metas volumétricas de la Gerencia de Desarrollo de Operación y Producción Castilla, así como la intervención de pozos necesarios dentro del desarrollo del campo para la inyección de agua, como piloto para realizar recobro secundario e inyección de agua para disposición, básico, este último para soportar los volúmenes de agua asociados a los incrementos en producción de crudo.

La meta volumétrica de ECOPETROL S.A. en el 2015 para la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla - GDT es de 124.273 BOPD-año. Las actividades de producción incremental que soportan esta meta se centran en facilidades de superficie, actividades de perforación y actividades de workover. Durante la vigencia 2015 se han ejecutado 72 trabajos de workover en el marco del módulo 4 del Megaproyecto Castilla y estos han apalancado parte de la meta volumétrica.

El completamiento y puesta en marcha de las facilidades de inyección en pozos del PAD 1 y 4 en las arenas de la unidad K2 de yacimiento han permitido, a través de la disposición de agua, la entrada de producción de aceite incremental.

La conversión de un pozo a inyector ejecutada en el marco del proyecto de Recobro Mejorado está ayudando a probar su factibilidad mediante la respuesta de la inyección de agua en las formaciones objetivo, buscando incrementar el factor de recobro y el mantenimiento de la presión de yacimiento.

Con el fin de alcanzar o superar el cumplimiento de dicha meta se realizó un control de cambios al alcance del módulo 4, en el cual se incluyó la adición de 20 trabajos de workover, los cuales aportan una producción día-año de 1.600 BOPD y ayudarán al activo a incorporar cerca de 3,0 MBls de reservas 1P (reservas probadas no desarrolladas). El alcance de estos trabajos adicionales tiene como objetivos generales realizar trabajos de cañoneo, fracturamiento y estimulaciones en las unidades K1 y K2. De estos, se han ejecutado 2 trabajos y de las actividades restantes, 14 pozos requiere sean ejecutados con torres y 4 mediante operación Rigless.

Adicionalmente, como actividades complementarias que permitirán la adición de producción incremental y que para su ejecución requieren intervención con torres contemplado:

- El completamiento inicial de 2 pozos inyectores en el PAD 3, lo que viabilizará la producción de 10.000 Bls de aceite.

- La prueba de inyectividad al pozo CRA-2, lo que permitirá posibilitar la disposición de agua en el PAD 6, el cual tiene proyectada la recepción de parte del agua de la estación Acacias y de la futura estación 3.

- La conversión de Un (1) pozo productor a inyector en el marco del proyecto de Recobro Mejorado con lo que se buscará probar en más pilotos la factibilidad del proyecto.

El no disponer de torres para ejecutar estas necesidades, implicaría el incumplimiento de la meta volumétrica de Gerencia y de la ejecución de los proyectos estratégicos que impulsan su desarrollo.

En atención a que estas actividades surgieron por necesidad de apalancar la nueva estrategia de Ecopetrol S.A., sostenibilidad y reinvención, y no como una falta de planeación del negocio, se requiere la mayor cantidad al contrato, por ser el mejor negocio

para Ecopetrol S.A., y a que disminuye circunstancialmente los riesgos asociados a no desarrollar los trabajos propuestos.

Adicionalmente se busca incluir los recursos adicionales que permitan atender los pozos fallados, con el fin de mantener la curva básica de producción desde la fecha a 31 de Diciembre de 2015, estos recursos hacen parte de la planeación inicial para el año 2015 de intervención de Well services y se requiere incluir dichos recursos en esta mayor cantidad ya que la tarifa de equipo en el contrato vigente representa un ahorro del 15 %, frente a lo que se hubiese gastado si los recursos se hubiesen incluido antes de la aplicación de las condiciones del Contrato Adicional No. 2 firmado el 17 de Abril de 2015, donde se incluyeron nuevos ítems al contrato sin cambiar el valor del mismo, realizando optimización de personal y logrando descuento por parte de Independence, las cuales se revisaron en varias rondas de negociaciones.

Por lo anteriormente descrito, se hace necesaria la intervención de los pozos los cuales aportan al cumplimiento de la meta de producción de crudo.

- El presupuesto adjunto, se ejecutará para realizar las siguientes actividades durante el segundo semestre del año 2015:

✓ 19 Well services.
✓ 9 Fracturamientos Hidráulicos.
✓ 1 Trabajo para Pesca.
✓ 4 Trabajos para cañoneo y aislamiento.
✓ 2 Trabajos para completamiento de Pozos Disposal.
✓ 1 Trabajo para Conversión de Pozo Productor BES a Pozo Inyector de Agua.

Con el fin de cumplir con dichas actividades se debe incluir la mayor cantidad del siguiente ítem contractual para la GDT:

ITEM	CANT	SUBTOTAL
EQUIPO DE WORKOVER 550 HP	36	$ 7.378.286.021 (Sin incluir IVA)

Tabla 1. Resumen Costo para Mayor Cantidad Campaña WO 2015 GDT adicional

A continuación se describen los recursos asociados a cada tipo de trabajo:

AFE	Valor ($)
GASTO	$ 2.103.487.446
ON CASTILLA	$ 3.729.154.427
OCM CASTILLA (Cra-10, Cra-11)	$ 1.128.186.997
ESTUDIOS INYECCIÓN	$ 417.457.151
TOTAL MAYOR CANTIDAD No. 9	**$ 7.378.286.021**

Tabla 2. Resumen Costo para Mayor Cantidad por Tipo de Trabajo WO 2015 GDT adicional

2.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA GERENCIA DE DESARROLLO DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN CPO-09 (GLC)

De igual manera no se tenía previsto en el momento de planeación del Contrato la introducción de los recursos solicitados en el presente acto contractual, provenientes de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO09, aprobaciones que se realizan periódicamente de común acuerdo con el socio Talisman Oil and Gas Ltd, según los requerimientos de mantenimiento y atención a los pozos de la Gerencia.

La presente necesidad se soporta según las necesidades de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO 09 (GLC), la cual tiene un potencial de 12.000 BOPD asociados a 13 pozos, cuya producción para el 23 de agosto de 2.015 fue de 6.107 Bopd.

Los pozos que requieren los servicios del alcance contemplado en este contrato, es el pozo AK-1 que tiene un potencial de 1.821 Bopd, sin embargo por baja eficiencia asociado a recirculación a nivel de la Y-Tool está produciendo 350 Bopd menos, por consiguiente se recomienda realizar la intervención del pozo, de igual forma el pozo, AK-11 tiene un potencial de 1.209 Bopd, actualmente presenta alta temperatura en motor de fondo, requiriendo el servicio de Well Service. En este mismo sentido, el pozo AK-19 produce 350 Bopd menos, requieren realizar el running del equipo BES y quedaría disponible para arranque, el AK-20 requiere continuar con las operaciones de pesca.

Para el sector de los Pozos Nueva Esperanza (NE-1, NE-2 y NE-3, 2.300 Bopd), se requiere intervenir el pozo NE-1 el cual tiene una producción de 770 Bopd, y es necesario realizar la profundización del equipo BES.

Bajo este escenario, se requiere mayores cantidades, con los ítems existentes en el Contrato MA-0009346 que permitan realizar las operaciones antes enunciadas para recuperar la producción en los pozos AK-20, AK-19, NE-1, AK-1 y AK-11 para garantizar una producción a un potencial asociado de 3.079 bbl/día, para disponer de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos de WO y Well Services de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO09.

Con el fin de cumplir las actividades anteriormente descritas, se debe incluir la mayor cantidad del siguiente ítem contractual para la GLC:

ITEM	CANT	SUBTOTAL
EQUIPO DE WORKOVER 550 HP	05	$ 2.342.834.027 (Sin incluir IVA)

Tabla 3. Resumen Costo para Mayor Cantidad Intervenciones WO / WS 2015 GLC

A continuación se describen los recursos asociados a cada tipo de trabajo:

AFE	VALOR ($)
AKACIAS 20	COP 509.482.177
AKACIAS 19	COP 256.522.661
N. ESPERANZA 1	COP 754.823.735
AKACIAS 1	COP 349.042.000
AKACIAS 11	COP 472.963.454
TOTAL GLC	**COP 2.342.834.027**

Tabla 4. Resumen Costo para Mayor Cantidad por Tipo de Trabajo WO /WS 2015 GLC

2.3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Con el fin de verificar que la ejecución de esta Mayor Cantidad sea la opción más razonable y favorable económicamente, se llevó a cabo la siguiente comparación de tarifas conforme a contratos que han finalizado recientemente y a ofertas al estar finalizando dichos contratos:

COMPAÑÍA/CONTRATO		INDEPENDENCE MA-0011604	VARISUR No 5216883	KEY ENERGY No 5218228	OFERTA VARISUR	OFERTA DE KEY ENERGY
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR UNITARIO $	VR UNITARIO $	VR UNITARIO $	VR UNITARIO $	VR UNITARIO $
Tarifas de Movilización						
Movilizacion inicial	GLOBAL	$ 350,000,000.0	$ 370,000,000.0	$ 400,000,000.0	$ 370,000,000.0	$ 400,000,000.0
Movilizacion Final	GLOBAL	$ 320,000,000.0	$ 330,000,000.0	$ 338,461,000.0	$ 330,000,000.0	$ 338,461,000.0
Movilización entre pozos de la misma localización con tubería	EA	$ 14,285,033.0	$ 14,800,000.0	$ 18,321,090.0	$ 14,800,000.0	$ 18,321,090.0
Movilización entre pozos 0-10 km con tubería	EA	$ 34,169,569.0	$ 35,000,000.0	$ 35,542,180.0	$ 35,000,000.0	$ 35,542,180.0
Movilización entre pozos 10.1-30 km con tubería	EA	$ 40,823,339.0	$ 42,000,000.0	$ 53,863,270.0	$ 42,000,000.0	$ 53,863,270.0
Movilización entre pozos 30.1-60 km con tubería	EA	$ 61,296,477.0	$ 63,000,000.0	$ 78,519,510.0	$ 63,000,000.0	$ 78,519,510.0
Movilización entre pozos 60.1-100 km con tubería	EA	$ 79,722,301.0				
Movilización entre pozos 100.1 km hasta 200 km con tubería	EA	$ 92,006,184.0				
Tarifas de Operación						
Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 22,800,000.0	$ 25,700,000.0	$ 27,795,960.0	$ 24,600,000.0	$ 25,016,364.0
Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 22,700,000.0	$ 25,600,000.0	$ 27,682,560.0	$ 24,504,000.0	$ 24,914,304.0
Stand by de 0 - 3 días	DIA	$ 15,925,000.0	$ 18,900,000.0	$ 20,484,360.0	$ 18,096,000.0	$ 18,435,924.0
Stand by de 4 día en adelante	DIA	$ 7,500,000.0				

Tabla 5. Comparación de tarifas que impactan el contrato

La mayor cantidad cumple con los parámetros indicados en el Manual de Contratación como son:

Está relacionada con ítems previstos en el contrato y en relación directa con su objeto y alcance específico, ya que se dirige a incrementar las cantidades existentes en el contrato y de esta manera, disponer los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos de WO Well Services de las Gerencias de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla (GDT) y CPO-09 (GLC).

Obedece a circunstancias sobrevinientes e imprevisibles y no a una deficiente planeación, advirtiendo que este contrato se planeó entre los años 2011 al 2012, con fundamento no sólo en las necesidades operativas sino también en la maduración hecha por proyectos para el año 2012, los cuales no incluían las campañas de workover posteriores como es el caso de la campaña 2015, proyecto que fue madurado a finales del año 2014, con posterior aprobación de Control de Cambio para realizar intervenciones adicionales en Julio de 2015, por lo anterior al momento de la planeación del Contrato no era posible prever las cantidades necesarias. Así mismo se precisa que la campaña de WO 2015 contribuye al incremento de la producción de los campos de las Gerencias.

De igual manera no se tenía previsto en el momento de planeación del Contrato la caída abrupta en el precio del crudo a nivel mundial, en el primer trimestre del año 2015, así

como el proceso de optimización a que fue avocado el negocio y donde se evidenciaron y aplicaron modificaciones al desarrollo de los procesos y las actividades.

Es razonable y favorable económicamente para ECOPETROL, ya que se usarán las tarifas establecidas en el contrato adicional 2 que cuentan con un descuento negociado, siendo menores a las pactadas al inicio del contrato y las cuales se encuentran ajustadas al mercado. Adicionalmente, se realizó la comparación de las tarifas de algunos contratos de con vigencias 2014-2015 con Ecopetrol S.A., observando que las ofrecidas por Independence Drilling S.A. son las más económicas. En la ronda de negociación con el Contratista para el presente acto contractual, la compañía aliada manifiesta que un descuento económico a las tarifas del actual contrato es in-viable para Independence S.A. ya que afectarían directamente su utilidad. Se realiza un análisis de tarifas con las de otras compañías, encontrándose la favorabilidad para ECOPETROL S.A. con referencia a las tarifas vigentes.

Se utilizará el contrato MA-0009346, por cuanto el alcance de las actividades a desarrollar por el Contratista cubre las etapas de planeación, ejecución-control y evaluación de los trabajos de completamiento, mantenimiento, reacondicionamiento y/o abandono de pozos de los campos operados por ECOPETROL S.A., ubicados en el Departamento del Meta mediante la utilización de equipos de reacondicionamiento. Estos servicios deben incluir los recursos humanos, administrativos, logísticos, equipos y herramientas, como parte integral del equipo de reacondicionamiento, mantenimiento y completamiento para Ecopetrol S.A durante la presente vigencia.

Dentro del Contrato se encuentran las actividades a realizar por parte del CONTRATISTA las cuales estan relacionadas a continuación, sin limitarse a ellas:

a. Completamiento de pozos

En esta operación se intervienen los pozos para habilitarlos a producción de hidrocarburos y agua o inyección de agua y/o gas. Generalmente contempla la toma de registros eléctricos, habilitación de intervalos e instalación de sistemas de levantamiento artificial (donde aplique), y se utiliza un equipo con las características iguales a las de un equipo de reacondicionamiento o mantenimiento de pozos, acondicionado con equipo de rotación, y los demás equipos y herramientas que se requieran para el manejo de sartas de trabajo y producción y preparación de fluidos de completamiento.

b. Mantenimiento de pozos

Las operaciones que comúnmente se realizan en todos los campos y que tienen aplicación en los diferentes sistemas de levantamiento artificial (bombeo mecánico, gas lift, bombeo hidráulico, ESP, PCP, etc.), pozos en flujo natural o pozos abastecedores. Trabajos como:

- Mantenimiento e instalación de sartas en pozos productores, inyectores y abastecedores
- Limpieza de arena
- Instalación de sartas para adquisición de información (presiones estáticas, PBU)
- Pruebas de producción e inyección
- Estimulaciones químicas
- Inyecciones selectivas ácidas, químicas y otros tratamientos matriciales
- Abandono de los pozos
- Pulling y running de sartas con tubería de producción y sartas de bombeo con varillas de todos los tamaños (3/4", 5/8", 7/8", 1"-1-1/8", 1-1/4")

Este tipo de operaciones se realiza de acuerdo con la frecuencia establecida para mantener la curva básica de producción de los campos de ECOPETROL S.A.

c. Reacondicionamiento

Corresponde a trabajos mayores que varían las condiciones de un estado mecánico durante la vida de un pozo productor de hidrocarburos, inyector o abastecedor de agua, y que por la complejidad del proceso requiere de equipos, herramientas y recurso humano especializados. Entre otros están incluidos los trabajos de:

- Pesca
- Limpieza y perforación de tapones
- Operaciones de molienda
- Fracturamientos hidráulicos
- Recañoneos con tubería (TCP) o con cable eléctrico (wireline), entre otros

Para estas operaciones se requieren:

- Equipos y herramientas de levante
- Mesa rotaria o power swivel
- Tanque(s) dotado(s) con mezcladores para la preparación de fluidos
- Swivel y equipo para circular rotando
- Válvulas de control
- Inside BOP's
- Rotating heads y stripper head, en algunos casos

Los equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente, se encuentran disponibles en el campo, el valor para pago de su movilización será el equivalente a la distancia que se tenga entre la base del aliado (Vereda Betanía, vía las mulas) y el primer pozo a intervenir, esto no representa un costo adicional para ECOPETROL S.A., caso diferente que se tendría si se utilizará un equipo suministrado por otro contrato y que se encontrase fuera del área del meta.

3. RAZONABILIDAD DE LA MAYOR CANTIDAD

Para sobrellevar el porcentaje de sobre ejecución presentada en el presente contrato, se adelantó un sondeo de los contratos actualmente vigentes de Ecopetrol S.A., donde se encuentran los siguientes hallazgos:

CONTRATOS ECOPETROL VIGENTES @ JULIO DE 2015						
		Aliado	Valor Inicial	Adiciones Recursos	Valor Actual	Sobre-ejecución
No. MA-0026938	Magdalena Medio	Petroworks	$ 11.583.630.000	$ 31.228.601.020	$ 42.812.231.020	270%
Equipos Directos	Magdalena Medio	Ecopetrol S.A.	Modelo Operativo con Personal Directo de Ecopetrol			
Equipos Tercerizados	Magdalena Medio	Ismocol	Modelo Operativo con Equipos Propiedad de Ecopetrol y Personal Contratista			
No. MA-0007535	Regional Sur	Varisur	$ 27.297.631.708	$ 61.405.617.527	$ 88.703.249.235	225%
No. 5218623	Contrato Nacional	Discovery S.A.	$ 2.743.441.500	$ 3.504.082.287	$ 6.247.523.787	128%
Equipos Directos	Regional Tibu	Ecopetrol S.A.	Modelo Operativo con Equipos Propiedad de Ecopetrol y Personal Contratista			
Ma-0009346	Regional Orinoquía	Independence D.	$ 122.351.947.960	$ 190.870.423.271	$ 313.222.371.231	156%
Ma-0011604	Regional Orinoquía	Independence D.	$ 50.367.166.457	$ 63.085.036.841	$ 113.452.203.298	125%

Que es una circunstancia habitual y propia de este tipo de servicio por cubirir las actividades de intervención a pozo por Well Services y Workover . Además es preciso indicar que los volúmenes de producción en los campos de las gerencias de la

Vicepresidencia de Producción son significativamente altos en comparación con otras áreas de Colombia.

También es preciso aclarar que las gerencias GDT y CPO 09 no cuentan con otro contrato para atender sus requerimientos, pues los contratos señalados en el cuadro no cubren las áreas de la Regional Orinoquía, en tal medida, no sería posible adherir los trabajos de las Gerencias de Desarrollo de Operaciones y Producción Castilla y CPO-09, a los contratos vigentes.

4. GESTIÓN DE RIESGOS POR LA MAYOR CANTIDAD

El Contrato se ha ejecutado normalmente, por lo cual no se presenta ninguna circunstancia que permita adelantar reclamación por parte del Contratista. ECOPETROL, S.A. podrá solicitar equipos adicionales de completamiento, mantenimiento, reacondicionamiento y abandono (750, 550 HP y/o 350 HP) cuando lo requiera sin límite establecido en cantidad de equipos, establecidos en los ítems establecidos en el Contrato, teniendo la capacidad para brindar el servicio de la presente solicitud.

La presente mayor cantidad no afecta la ecuación económica y financiera del contrato, ni la capacidad financiera, operativa y técnica del CONTRATISTA, y tampoco la distribución equitativa de los negocios, pues se tramitó el Adicional No 2 donde se revisaron las tarifas del Contrato.

Con relación al cumplimiento con proveedores, a la fecha el CONTRATISTA ha cumplido sus compromisos con sus proveedores, manejando con responsabilidad sus relaciones dado que no se han presentado reclamaciones escritas.

La presente solicitud fue precedida de recomendación emitida por la ingeniera Johanna Blanco Simbaqueba Mediante el oficio No. 2-2015-057-10799, en su condición de Gestora Técnica del contrato A través del oficio No. 2-2015-013-8159, en su condición de delegado para la Gestion Administrativa.

5. BALANCE ECONÓMICO A LA FECHA

5.1. Estado Económico Contrato MA-0009346 con corte @ 20 de Agosto de 2015.

En la siguiente tabla se evidencia el estado económico actual del contrato:

CONTRATO MA-0009346 ASOC MA-0026724		
Plazo inicial del Contrato	1005 Días Calendario	
Fecha de Inicio del Contrato	09/06/2012	
Fecha de Finalización del Contrato	31/12/2015	
DESCRIPCIÓN	**VALOR (Pesos Colombianos) (SIN IVA)**	**%**
Valor inicial del contrato	$ 122.351.947.960	100%
Mayor Cantidad No. 1	$ 5.957.053.280	5%
Mayor Cantidad No. 2	$ 4.049.217.320	3%
Mayor Cantidad No. 3	$ 8.005.790.580	7%
Mayor Cantidad No. 4	$ 3.670.955.320	3%
Mayor Cantidad No. 5	$ 38.678.458.372	32%
Contrato Adicional No 1	$ 19.772.651.026	16%

Mayor Cantidad No. 6	$	12.508.724.834	10%
Uso opción 2015 Ampliación plazo 31 de Diciembre de 2015	$	30.840.000.000	25%
Mayor Cantidad No. 7	$	31.022.570.522	25%
Mayor Cantidad No. 8	$	36.365.002.017	30%
Valor Estimado Actual	**$**	**313.222.371.231**	**256%**
Valor Facturado 31/07/2015	$	277.606.913.335	89%
Valor ejecutado 1/8/2015 A 21/08/2015	$	5.259.639.949	2%
Valor disponible a la fecha *	**$**	**30.355.817.947**	10%

Tabla 6. Estado Económico contrato Ma-0009346 con corte a 20 de Agosto de 2015

5.2. Estado Económico Contrato MA-0009346 con corte a 20 de Agosto de 2015.

DESCRIPCIÓN	Detalle
Valor de la Mayor Cantidad	$ 9.721.120.047,85
Nuevo Valor Final Estimado del Contrato	$ 322.943.491.278,85
Porcentaje de Mayor Cantidad Respecto al Valor Inicial	7,94%
Porcentaje de Sobre ejecución Derivadas de Mayores Cantidades	122,58%
Cantidades respecto del Valor Inicial	
Modificación del Plazo del Contrato	NO
Fecha de Terminación	31 de Diciembre de 2015
Otros	N/A

Tabla 7. Estado del contrato luego de la Mayor Cantidad No. 9

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos necesarios para la ejecución del presente acto administrativo se encuentran disponibles así:

*On Castilla 2015 - 9 Fracturamientos - **SP No. 141694 Pos 79 y Pos 80***

CATALOGO	DESCRIPCION		VALOR
6068505	SERVICIO WORKOVER BASE NO GRAVADA	$	3.400.988.838
6068504	SERVICIO WORKOVER BASE GRAVADA	$	298.332.354
6074294	FACTOR DE SERVICIO	$	29.833.235
TOTAL POZO		**$**	**3.729.154.427**
TOTAL BG		**$**	**328.165.590**
IVA BG		**$**	**52.506.494**
TOTAL CON IVA		**$**	**3.781.660.922**

*Gastos Castilla 2015 - 19 Well Services - **SP No.142850 Pos 1 y Pos 2***

CATALOGO	DESCRIPCION		VALOR
6068505	SERVICIO WORKOVER BASE NO GRAVADA	$	1.918.380.551
6068504	SERVICIO WORKOVER BASE GRAVADA	$	168.278.996
6074294	FACTOR DE SERVICIO	$	16.827.900
TOTAL POZO		**$**	**2.103.487.446**
TOTAL BG		**$**	**185.106.895**
IVA BG		**$**	**29.617.103**
TOTAL CON IVA		**$**	**2.133.104.549**

*Ocm Castilla 2015 - 2 Completamientos - **SP No.141640 Pos 545, Pos 546, Pos 632 y Pos 633***

CATALOGO	DESCRIPCION		VALOR
6068505	SERVICIO WORKOVER BASE NO GRAVADA	$	1.028.906.541
6068504	SERVICIO WORKOVER BASE GRAVADA	$	90.254.960
6074294	FACTOR DE SERVICIO	$	9.025.496
TOTAL POZO		**$**	**1.128.186.997**
TOTAL BG		**$**	**99.280.456**
IVA BG		**$**	**15.884.873**
TOTAL CON IVA		**$**	**1.144.071.870**

*Estudios Inyección Agua Castilla 2015 - 1 Conversión - **SP No. 128700 Pos 317 y Pos 318***

CATALOGO	DESCRIPCION		VALOR
6068505	SERVICIO WORKOVER BASE NO GRAVADA	$	380.720.922
6068504	SERVICIO WORKOVER BASE GRAVADA	$	33.396.572
6074294	FACTOR DE SERVICIO	$	3.339.657
TOTAL POZO		**$**	**417.457.151**
TOTAL BG		**$**	**36.736.229**
IVA BG		**$**	**5.877.797**
TOTAL CON IVA		**$**	**423.334.948**

*Trabajos de Well Services y Workover CPO-09 - **SP No. 142842 Pos 1 y Pos 2***

CATALOGO	DESCRIPCION	VALOR
6068505	SERVICIO WORKOVER BASE NO GRAVADA	$ 2.138.300.898
6068504	SERVICIO WORKOVER BASE GRAVADA	$ 185.939.208
6074294	FACTOR DE SERVICIO	$ 18.593.921

TOTAL POZO	**$ 2.342.834.027**
TOTAL BG	**$ 204.533.129**
IVA BG	**$ 32.725.301**
TOTAL CON IVA	**$ 2.375.559.328**

7. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

La evaluación en SAP para el contrato Actual es: **92 puntos** (Aprobada el 14 de Agosto de 2015)

La evaluación en SAP promedio para el Contratista con Ecopetrol S.A. es: **92,53 puntos**

8. CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES

De acuerdo con la certificación expedida por el Revisor Fiscal, a la fecha de suscripción de este documento el Contratista **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, se encuentra en situación de cumplimiento por concepto de sus obligaciones para con los Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en relación con sus trabajadores en Colombia.

9. RECOMENDACIÓN

De acuerdo con lo anterior, el Administrador y los Funcionarios Solicitantes del contrato recomiendan y solicitan la suscripción del Acta de Mayores Cantidades número 09 al Contrato No. MA-0009346por la suma de **NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTE UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL CERO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 9.721.120.047,85)** sin incluir el valor del IVA.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CHAVEZ MARTINEZ
Administrador Contrato MA-0009346

JOSE DARIO PARRA
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla
(Funcionario Solicitante)

OSCAR BRAVO MENDOZA
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene
(Funcionario Solicitante)

JOSE YESID MORENO GUERRERO
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO-9 (E)
(Funcionario Solicitante)

El Vicepresidente Regional Orinoquía, acoge la justificación técnica y económica presentada por el Funcionario Solicitante en el presente documento, según lo exigido en el literal "c", numeral 4.3.3. del **MANUAL DE CONTRATACION DE ECOPETROL S.A.** (GSJ-M-001) Versión 1, y cumplir con los requisitos previos necesarios para celebrar la Mayor Cantidad No.08 con la firma **INDEPENDENCE DRILLING S.A..**

JOSE COTELLO
Vicepresidente Regional Orinoquía
Funcionario de Nivel Superior

278

ecopetrol

ADICIONAL No. 3, al Contrato No. MA-0009346.

Entre los Contratantes a saber,

a) **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina ***ECOPETROL***, representada por **HUMBERTO VINASCO POSSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.546.668 expedida en Roldanillo, quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado en el cargo **COORDINADOR ABASTECIMIENTO UPSTREAM (E)**, facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** (en adelante el ***CONTRATISTA***), Sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1326 del 23 de mayo de 2004, otorgada en la Notaría 12, con NIT 890.110.188-7 y matrícula mercantil No. 00402244, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada por **JOSÉ MIGUEL SAAB FAOUR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.137.360, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que impida la celebración de este contrato adicional.

Se ha acordado celebrar el presente Adicional al Contrato No. MA-0009346, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. ***ECOPETROL*** e INDEPENDENCE DRILLING S.A. celebraron el día 14 de mayo de 2012, el Contrato No. MA-0009346 (en adelante EL CONTRATO) cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCIÓN 2015-2016"** por un valor de CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960), sin incluir el valor del impuesto al valor agregado (IVA), y un plazo de ejecución de 1005 días calendario o hasta el 31 de diciembre lo que primero ocurra, con opción de las vigencias 2015 y 2016.

2. Que el día 9 de junio de 2012, el Gestor Administrativo del Contrato y el Contratista suscribieron el Acta de Inicio, quedando como fecha de finalización el 31 de Diciembre de 2014.

3. Que el día 11 de junio de 2013 se suscribió el **Otrosí No. 1**, con el fin de crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del Contrato en la suma DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($272.649.553) sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CP0-9.

4. Que el día El 17 de febrero de 2014 se suscribió **Acta de Suspensión Parcial** al Contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de Febrero y hasta el 25 de febrero de 2014 con ocasión de orden público en las zonas de influencia de los trabajos con los equipos de Workover.

5. Que el día 27 de agosto de 2014 se suscribió el **Contrato Adicional No. 1**, con el fin de modificar y/o aclarar las Especificaciones Técnicas y Anexos, relacionados con la fórmula de reajuste de tarifas e incluir nuevos recursos para continuar realizando los mantenimientos a los pozos, ejecutar

abandono de pozos y conversión de pozos de productor a inyector e incrementar el valor del Contrato en DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VENTISÉIS PESOS COLOMBIANOS (COP $19.772.651.026), sin incluir el valor del IVA.

6. Que el día 28 de noviembre de 2014 se activó el **Uso de Opción,** con el fin de prorrogar la vigencia 2015, incrementar el valor del Contrato en **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($30.840.000.000),** sin incluir el valor del IVA y ampliar el plazo de ejecución en 365 días calendario desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. Que el día 17 de febrero de 2014 se suscribió el **Acta de Suspensión parcial al Contrato,** por un periodo de 15 días calendario periodo comprendido entre el 11 y el 25 de febrero de 2014.

8. Que el día 17 de abril de 2015 se suscribió el **Contrato Adicional No. 2,** con el fin de incluir nuevos ítems al contrato sin cambiar el valor del mismo, realizando optimización de personal y logrando descuento por parte de Independence.

9. Que el contrato se encuentra vigente hasta el día 31 de diciembre de 2015.

10. El presente contrato se planeó entre los años 2011 al 2012, con fundamento no sólo en las necesidades operativas sino también en la maduración hecha por proyectos para el año 2012, los cuales no incluían las campañas de workover posteriores como es el caso de las campañas 2015, las cuales fueron madurados a inicios del año 2015, por lo anterior al momento de la planeación del Contrato no era posible prever las cantidades necesarias para suplir la producción asociada al desarrollo de los campos de cada gerencia de la VRO.

11. A la fecha, el Contrato de la referencia se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, e incluye dentro de su objeto y alcance realizar trabajos de reacondicionamiento y mantenimiento, necesarios para cumplir con el plan de atención de pozos que han fallado, a fin de conservar la curva básica de producción y realizar incremento en el número de reservas probadas, logrando valores de producción incremental por pozo intervenido.

12. La presente solicitud requiere la suscripción de un Adicional, obedece a situaciones sobrevinientes e imprevisibles y no obedece a una falta de planeación, debido a la oportunidad que existe para incluir producción incremental en las metas volumétricas de la Gerencia de Desarrollo de Operación y Producción Castilla, CPO 09 y Chichimene, así como la intervención de pozos necesarios dentro del desarrollo del campo para la inyección de agua, como piloto para realizar recobro secundario e inyección de agua como sostenimiento de la presión de yacimiento en la arena k1, la cual ha descendido en 30 %, respecto a su valor inicial, adicionalmente realizar disposición del agua de producción restante, esto como mecanismo de gerenciamiento por el incremento en el volumen de agua asociado a la producción de crudo.

    A continuación se describe la justificación técnica por parte de cada gerencia interviniente en la presente solicitud:

13. La meta volumétrica de ECOPETROL S.A. en el 2015 para la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla - GDT es de 124.273 BOPD-año. Las actividades de producción incremental que soportan esta meta se centran en facilidades de superficie, actividades de perforación y actividades de workover. Durante la vigencia 2015 se han ejecutado 72 trabajos de workover en el marco del módulo 4 del Megaproyecto Castilla y estos han apalancado parte de la meta volumétrica.

14. El completamiento y puesta en marcha de las facilidades de inyección en pozos del PAD 1 y 4 en las arenas de la unidad K2 de yacimiento han permitido, a través de la disposición de agua, la entrada de producción de aceite incremental.

ECOPETROL

15. La conversión de un pozo productor a inyector (Castilla Norte-5) ejecutada en el marco del proyecto de Recobro Mejorado está ayudando a probar su factibilidad mediante la respuesta de la inyección de agua en las formaciones objetivo, buscando incrementar el factor de recobro y el mantenimiento de la presión de yacimiento.

16. Con el fin de alcanzar o superar el cumplimiento de dicha meta se realizó un control de cambios al alcance del módulo 4, en el cual se incluyó la adición de 20 trabajos de workover, los cuales aportan una producción día-año de 1.600 BOPD y ayudarán al activo a incorporar cerca de 3,0 MBls de reservas 1P (reservas probadas no desarrolladas). El alcance de estos trabajos adicionales tiene como objetivos generales realizar trabajos de cañoneo, fracturamiento y estimulaciones en las unidades K1 y K2. De estos, se han ejecutado 17 trabajos y de las actividades restantes, 3 pozos requieren ser ejecutados con equipos de Workover.

17. Adicionalmente, como actividades complementarias que permitirán la adición de producción incremental, sostenimiento de la presión de yacimiento y gerenciamiento del agua asociada a la producción de crudo, se tiene contemplado realizar los siguientes trabajos utilizando equipos de Workover disponibles en el área:

    - El completamiento inicial de 2 pozos inyectores en el PAD 3, lo que viabilizará la producción de 10.000 Bls de aceite.

    - La prueba de inyectividad al pozo CDA-2, lo que permitirá posibilitar la disposición de agua en el PAD 6, el cual tiene proyectada la recepción de parte del agua de la estación Acacias y de la futura estación 3, mediante la intervención se pretende evaluar el potencial de inyección de agua en la unidad K2 del pozo Castilla CDA-02, mediante su conversión de pozo productor a pozo inyector.

      Para viabilizar el Proyecto de Desarrollo del Campo Castilla, con el objetivo de recuperar 460 MBbls de petróleo de las Unidades K1 Inferior y K2, y luego de la revisión de la estrategia para recobro no térmico en el campo Castilla, se tiene contemplado realizar el trabajo en el pozo CDA-02, el cual se encuentra ubicado hacia el sector noroccidental del campo. El objetivo para el 2015, es realizar la prueba de inyectividad, con el fin de tener los datos necesarios, que permitan formular el proyecto del piloto de inyección de agua en este sector, conforme a las condiciones de mantenimiento de presión en los yacimientos, y consecuentemente mejorar el factor de recobro del campo Castilla.

    - La conversión de dos (2) pozos productores a inyectores (Castilla Norte 8 y Castilla Norte 9) en el marco del proyecto de Recobro Mejorado con lo que se buscará probar en más pilotos la factibilidad del proyecto, esto teniendo como referencia los resultados de los pozos previamente convertidos y que la aprobación de los recursos económicos fue realizada a finales de Septiembre 2015.

18. El no disponer de equipos de Workover para ejecutar estas necesidades, implicaría el incumplimiento de la meta volumétrica de Gerencia y de la ejecución de los proyectos estratégicos que impulsan su desarrollo.

19. En atención a que estas actividades surgieron por necesidad de apalancar la nueva estrategia de Ecopetrol S.A., sostenibilidad y reinvención, y no como una falta de planeación del negocio, se requiere realizar la adición de recursos en un acto de Contrato Adicional al contrato vigente, por ser el mejor negocio para Ecopetrol S.A., y a que disminuye circunstancialmente los riesgos asociados a no desarrollar los trabajos propuestos.

20. Por lo anteriormente descrito, se hace necesaria la intervención de los pozos que a continuación se describen, los cuales aportan al cumplimiento de la meta de producción de crudo y generan un mejor manejo de la producción de agua.

- El presupuesto adjunto, se ejecutará para realizar las siguientes actividades durante el último bimestre del año 2015:

✓ Dos (2) trabajos de fracturamiento Hidráulico.

✓ Dos (2) trabajos para completamiento de Pozos de Disposición de agua (Disposal).
✓ Dos (2) trabajos para Conversión de Pozo Productor BES a Pozo Inyector de Agua como sostenimiento de la presión de yacimiento en la formación k1.
✓ Un (1) trabajo para evaluar el potencial de inyectividad en la formación k2.

21. De igual manera no se tenía previsto en el momento de planeación del Contrato la introducción de los recursos solicitados en el presente acto contractual, provenientes de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO-09, aprobaciones que se realizan periódicamente de común acuerdo con el socio Repsol YPF, según los requerimientos de mantenimiento y atención a los pozos de la Gerencia.

22. La presente necesidad se soporta según las necesidades de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO 09 (GLC), la cual tiene un potencial de 12.000 BOPD asociados a 13 pozos, cuya producción para el 23 de agosto de 2.015 fue de 6.107 Bopd.

23. La Gerencia de Desarrollo y Producción de CPO-9 actualmente tiene en producción el pozo AK1 (1797 Bopd), tiene disponible para entrar en operación el Clúster 1 (AK-09, 1631 Bopd; AK-10, 1400 Bopd; AK-11,1258 Bopd) una vez se terminen de instalar las facilidades tempranas, igualmente disponible para entrar en operación el Clúster 3 (AK-15, 714 Bopd; AK-16, 953 Bopd, AK-17, 287 Bopd el cual se encuentra en espera de una intervención de pesca de la sarta selectiva para la apertura y cierre de camisas), Clúster 4 (AK-18, 457 Bopd; AK-19, 370 Bopd; AK-20, 452Bopd actualmente en Intervención por Pesca) y los pozos NE1 (por falla de bomba BES, 480 Bopd), NE2 (1120 Bopd) y NE3 (1380 Bopd) en espera de pruebas extensas.

24. De acuerdo con el diseño inicial de las sartas de producción en todos los pozos del campo Acacias, se contempló el uso de tubería de producción 5-1/2" LTC J55, la cual no cumple los requerimientos para las especificaciones de diseño de los pozos en CPO-9, adicionalmente debido a los últimos estudios y caracterizaciones del Yacimiento realizado por ICP se ha encontrado presencia de CO2 en la formación, lo que ha ocasionado oxidación y desprendimiento de las sartas instaladas en los pozos AK-18 donde se realizó una pesca exitosa y en el pozo AK-20, en donde, corte al 24 de Octubre se han consumido 99 días de operación en la recuperación del pozo.

25. Teniendo en cuenta los problemas de desconexión que se han presentado, se hace necesario de manera preventiva realizar cambio de la tubería en los pozos lo más pronto posible, por lo cual la Gerencia de Desarrollo y Producción de CPO-9, en su programa de mantenimiento tiene previsto realizar el cambio de la tubería de producción (de mayor especificación) en los pozos que aún tienen tubería de producción 5-1/2" LTC J55, dentro de los cuales se encuentran los pozos AK 19, AK 15, AK 17, AK 16 y la intervención a NE-1 con reemplazo de tubería y cambio de Bomba BES.

26. En la Vigencia 2015, para garantizar la continuidad operativa de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO9 (GLC), se requiere contar con recursos adicionales que permita atender la intervención de la pesca del pozo AK 17 (287 Bopd).

27. Así mismo, para el sector de los Pozos Nueva Esperanza (NE-1, NE-2 y NE-3, 2.300 Bopd), se requiere intervenir el pozo NE-1 el cual tiene una producción de 770 Bopd, y es necesario realizar la profundización del equipo BES.

28. Bajo este escenario, se requiere incluir recursos por medio del Contrato Adicional, con los ítems existentes en el Contrato MA-0009346 que permitan realizar las operaciones antes enunciadas.

29. La meta volumétrica de ECOPETROL S.A. en el 2015 para la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene, es de 77.299 BOPD-año. Las actividades de producción incremental que soportan esta meta se centran en facilidades de superficie, actividades de perforación y actividades de workover. Durante la vigencia 2015 se han ejecutado 37 trabajos de workover y estos han apalancado parte de la meta volumétrica.

30. Adicionalmente, como actividades complementarias que permitirán la adición de producción base del campo, se tiene contemplado realizar los siguientes trabajos utilizando equipos de Workover disponibles en el área:

    - ✓ Dos pescas en pozos productores, que permitirán la incorporación de barriles diarios a la meta volumétrica de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene.
    - ✓ Conversión de Sistema de Levantamiento de sistema PCP a Bombeo Electrosumergible, lo cual permitirá incremento en tasa de producción diaria de estos pozos.

31. En el caso de no disponer de equipos de Workover para la ejecución de los trabajos expuestos, se tendría como consecuencia directa el incumplimiento de la meta volumétrica de Gerencia y de la ejecución de los proyectos estratégicos que impulsan su desarrollo.

32. Con la natural intención de alinearnos con la estrategia de Ecopetrol S.A., sostenibilidad y reinvención, y no como una falta de planeación del negocio, se requiere realizar la inyección de recursos en un acto de Contrato Adicional al contrato vigente, por ser el mejor negocio para Ecopetrol S.A.

33. Por lo anteriormente descrito, se hace necesaria la intervención de los pozos que a continuación se describen:

- Pescas en los pozos CH-46 y CHSW-16,
- Conversiones de Sistema de Levantamiento de PCP a BES en los pozos CH-57 y CH-58
- Mantenimiento de la línea base de producción del Campo Chichimene.

34. Razón por la cual la mejor opción para el negocio es incluir los recursos económicos y ampliar la vigencia del contrato en noventa y un días (91) días calendario para el contrato Ma-0009346 principal y contrato Ma-0026724 en asociación vigentes con Ecopetrol S.A. en la actualidad hasta el 31 de Diciembre 2015.

35. Adicionalmente, es importante mencionar que el Grupo Corporativo de Ecopetrol S.A. se encuentra adelantando un proceso Estratégico para contratación de equipos de Workover a nivel Nacional, dicho proceso no se encuentra disponible sino hasta el segundo semestre 2016, razón por la cual, no procede este vehículo administrativo para realizar la atención de pozos en las gerencias de la VRO, Gerencia de Desarrollo de Operaciones y Producción Castilla, Chichimene y CPO-09. Dentro de las actividades a realizar por parte del CONTRATISTA se encuentran las relacionadas a continuación, sin limitarse a ellas:

    a. Completamiento de pozos

    En esta operación se intervienen los pozos para habilitarlos a producción de hidrocarburos y agua o inyección de agua y/o gas. Generalmente contempla la toma de registros eléctricos, habilitación de intervalos e instalación de sistemas de levantamiento artificial (donde aplique), y se utiliza un equipo con las características iguales a las de un equipo de reacondicionamiento o mantenimiento de pozos, acondicionado con equipo de rotación, y los demás equipos y herramientas que se

requieran para el manejo de sartas de trabajo y producción y preparación de fluidos de completamiento.

b. Mantenimiento de pozos

Las operaciones que comúnmente se realizan en todos los campos y que tienen aplicación en los diferentes sistemas de levantamiento artificial (bombeo mecánico, gas lift, bombeo hidráulico, ESP, PCP, etc.), pozos en flujo natural o pozos abastecedores. Trabajos como:

- Mantenimiento e instalación de sartas en pozos productores, inyectores y abastecedores
- Limpieza de arena
- Instalación de sartas para adquisición de información (presiones estáticas, PBU)
- Pruebas de producción e inyección
- Estimulaciones químicas
- Inyecciones selectivas ácidas, químicas y otros tratamientos matriciales
- Abandono de los pozos
- Pulling y running de sartas con tubería de producción y sartas de bombeo con varillas de todos los tamaños (3/4", 5/8", 7/8", 1"-1-1/8", 1-1/4")

Este tipo de operaciones se realiza de acuerdo con la frecuencia establecida para mantener la curva básica de producción de los campos de ECOPETROL S.A.

c. Reacondicionamiento

Corresponde a trabajos mayores que varían las condiciones de un estado mecánico durante la vida de un pozo productor de hidrocarburos, inyector o abastecedor de agua, y que por la complejidad del proceso requiere de equipos, herramientas y recurso humano especializados. Entre otros están incluidos los trabajos de:

- Pesca
- Limpieza y perforación de tapones
- Operaciones de molienda
- Fracturamientos hidráulicos
- Recañoneos con tubería (TCP) o con cable eléctrico (wireline), entre otros

Para estas operaciones se requieren:

- Equipos y herramientas de levante
- Mesa rotaria o power swivel
- Tanque(s) dotado(s) con mezcladores para la preparación de fluidos
- Swivel y equipo para circular rotando
- Válvulas de control
- Inside BOP's
- Rotating heads y stripper head, en algunos casos

36. Los equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente, se encuentran disponibles en el campo, el valor para pago de su movilización será el equivalente a la distancia que se tenga entre la base del aliado (Vereda Betania, vía las mulas) y el primer pozo a intervenir, esto no representa un costo adicional para ECOPETROL S.A., caso diferente que se tendría si se utilizará un equipo suministrado por otro contrato y que se encontrase fuera del área del meta.

37. Que se dispone de los recursos presupuestales necesarios que respaldan el presente Adicional, según FCC 10056486.

38. Que al fecha el Contratista cuenta con la Evaluación de Desempeño Parcial corte del mes de Septiembre de 2015 con un puntaje de 88,43 puntos.

ECOPETROL

39. Que el Administrador y el responsable de la Gestión del CONTRATO a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de ***ECOPETROL***, mediante memorandos del día 16 de noviembre de 2015, han analizado la viabilidad del presente Adicional, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Solicitante, quien a su vez la justificó y solicitó al Funcionario Autorizado.

40. Que este documento fue estudiado completamente por el contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

41. Antes de la suscripción del presente Adicional, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

    a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

    b. El CONTRATISTA está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el CONTRATISTA entregó certificación expedida por su Revisor Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Incrementar el valor del Contrato MA-0009346 en **VEINTIDÓS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 22.234.853.216)** sin incluir el valor del IVA.

2. Prorrogar el Contrato Principal No. MA-0009346 y el Contrato de Recursos ASOC No. MA-0026724, ampliándose su plazo de ejecución en 91 días calendario es decir hasta el día 31 de marzo de 2016.

3. Modificar el ítem no. 3.17 del Adicional No 2. del Contrato, que se encuentra en el acuerdo No 3 - Anexo 8 RELACIÓN DE ACTIVIDADES, SUMINISTROS Y SERVICIOS, PRECIOS UNITARIOS Y OFRECIMIENTO ECONÓMICO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE POZOS CON SUMINISTRO DE EQUIPOS; TABLA DE TARIFAS DEL CONTRATO, con la siguiente descripción:

No. Ítem	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR
3.17.	Tarifa técnico integral 1	Mes	$ 7.500.000

El cual se reemplaza con aplicabilidad desde el 28 de Abril de 2015 susceptible a las modificaciones posteriores por asunto del reajuste contractualmente estipulado.

4. Modificar el descuento establecido en el ofrecimiento económico durante el periodo 09 de junio de 2012 hasta la terminación del Contrato así:

    - **Definiciones:**

    - ***Bolsa:*** *Es la suma de los días de stand by consumidos por todos los equipos de los dos contratos vigentes con el Contratista INDEPENDENCE DRILLING S.A. los cuales son: MA-0011604 y MA-0009346.*
    - ***320 días de operación:*** *Incluyendo movilizaciones, equipo activo, equipo inactivo y máximo 4 días de mantenimiento no programado.*

Por cada 320 días de operación (incluyendo movilizaciones, equipo activo, equipo inactivo y máximo 4 días de mantenimiento no programado) el Contratista dará a ECOPETROL S.A. 45 días de stand by sin costo alguno, lo cual se lleva a cabo teniendo las siguientes condiciones:

a) Los días de stand by se acumulan para ECOPETROL en un "bolsa" (Se acumulan los días de stand by consumidos por todos los equipos de acuerdo con los contratos en que se encuentren asignados y pueden ser usados por cualquier equipo de manera indiferente en cualquiera de los dos contratos vigentes con el Contratista INDEPENDENCE DRILLING S.A. los cuales son: MA-0011604 y MA-0009346.

b) Los equipos acumulan días de stand by una vez cumplan los 320 días de operación; si un equipo no acumula los 320 días no adicionará días de stand by a la bolsa.

c) Los días de stand by serán acumulativos durante la vigencia del contrato actual y podrán ser usados indistintamente por cualquier equipo bajo las siguientes premisas:

- En caso de que los equipos después de liberados permanezcan en el área y ECOPETROL requiera su uso nuevamente, solo pagará el cargo por movilización entre pozos según kilometraje que corresponda.

Las siguientes condiciones operan a partir de la fecha de suscripción del Adicional No. 3:

- ECOPETROL S.A. podrá usar los días de stand by con más de tres (3) equipos a la vez durante un periodo de 10 días calendarios consecutivos. A partir del día 11 liberará el 80% de los equipos que se encuentren en stand by. Si dan menos de 3 un por gerencia.

- En caso de la aplicación del 20% inferior a un (1) equipo, ECOPETROL S.A. podrá conservar hasta un equipo por Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla y un (1) equipo por la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene en stand by. (Estos son el máximo a tener en stand by independiente del número de áreas o Gerencias que en el futuro lleguen a trabajarse con este contrato).
- Una vez se cumplan los Diez (10) días ECOPETROL S.A. liberará los equipos y pagará los cargos por movilización según el rango de distancia que se encuentra en el contrato MA-0009346.

- En caso de que los equipos después de liberados permanezcan en el área y ECOPETROL requiera su uso nuevamente, solo pagará el cargo por movilización entre pozos según kilometraje que corresponda.

- Si alguno de los equipos sale del área y ECOPETROL S.A. requiere nuevamente su uso, se pagará el valor de movilización inicial.

- El descuento por mayor operación aplicará a partir del día 321 hasta el día 365 (Calendario) durante el año de vigencia del contrato, una vez llegado el día 365 se reinicia la cuenta y es válido hasta la vigencia actual del contrato.

5. Modificar el párrafo segundo del ofrecimiento económico aplicable durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 28 de abril de 2015.

Para la opción 2015 se establece la siguiente tabla de descuentos para las tarifas de equipo activo e inactivo para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2015 hasta el 28 de abril de 2015:

Cantidad total de equipos de mantenimiento, completamiento y/o reacondicionamiento contratados	%
1-5	0
6-11	3
12 en adelante	5

ECOPETROL

Condiciones:

a. De acuerdo con el objeto del Contrato, se contabilizaran también los equipos que estén realizando trabajo para las asociadas de la GEC.
b. No aplica para los equipos de 1500HP."

6. Modificar los valores de los siguientes ítems del contrato, estipulando los actualizados según ofrecimiento surtido por el contratista de acuerdo con comunicado del Jueves 10 de Diciembre de 2015 el cual se adjunta. Quedando las tarifas a partir del 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Marzo de 2016 de la siguiente forma:

2. TARIFAS OPERACIONALES			
2.1	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA CON TUBERIA	DIA	$ 20.900.000
2.2	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA CON TUBERIA CON LESS	DIA	$ 20.323.000
2.3	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA CON TUBERIA	DIA	$ 20.809.090
2.4	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA CON TUBERIA CON LESS	DIA	$ 20.232.090
2.7	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA SIN TUBERIA	DIA	$ 20.167.400
2.8	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA SIN TUBERIA CON LESS	DIA	$ 19.590.400
2.9	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA SIN TUBERIA	DIA	$ 20.121.565
2.10	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA SIN TUBERIA CON LESS	DIA	$ 19.544.565

PARAGRAFO: La liquidación del presente Adicional se efectuará conjuntamente con la liquidación de EL CONTRATO, dentro de los mismos términos.

7. **GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo y como condición para el inicio de su ejecución, deberá:

a) Modificar la Garantía Única de Cumplimiento y los demás seguros constituidos exigidos en el Contrato primigenio; lo anterior en aras de incluir las previsiones establecidas en el presente contrato adicional, así como para ajustar el valor asegurado conforme lo pactado en el presente documento, y entregar a ECOPETROL los certificados de modificación correspondientes.

b) Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

PARAGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del CONTRATISTA en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo facultará a ***ECOPETROL*** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización para terminar de manera anticipada EL CONTRATO.

PARAGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

8. **PUBLICACIÓN.** Publicar el presente Adicional en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

9. **NOVACIÓN.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

10. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. ***ECOPETROL*** efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

11. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., a los 21 de diciembre de 2015.

Por **ECOPETROL S.A.**

HUMBERTO VINASCO POSSO
COORDINARO ABASTECIMIENTO UPSTREAM (E)

Por **EL CONTRATISTA**

JOSÉ MIGUEL SAAB FAOUR
Representante Legal

Elaborado por: VEX-VTD HHCA

PETROL

ANEXO 1

Recursos para Operaciones 2015:

CONTRATO	SP	POS	DESCRIPCION	VALOR
MA-0009346	128700	348	SERVICIO WO CN-08 BNG	584.519.750,00
	128700	347	SERVICIO WO CN-08 BG	55.910.584,00
	128700	352	SERVICIO WO DISPOSSAL 2 BNG	744.072.899,00
	128700	351	SERVICIO WO DISPOSSAL 2 BG	71.172.190,00
	144026	99	OCM EQUIPO PERFORACION BNG CRA 10	597.399.750,00
	144026	98	OCM EQUIPO PERFORACION BG CRA 10	57.142.584,00
	144026	100	OCM EQUIPO PERFORACION BNG CRA 11	583.359.147,00
	144026	101	OCM EQUIPO PERFORACION BG CRA 11	55.799.570,00
	141694	238	MQ. SERVICIO EQUIPO DE WORKOVER CAST-BNG	112.589.335,00
	141694	239	MQ. SERVICIO EQUIPO DE WORKOVER CAST-BG	10.237.836,00
	141694	227	SERVICIO EQUIPO DE WORKOVER CAST -BNG	607.352.864,00
	141694	228	SERVICIO EQUIPO DE WORKOVER CAST -BG	58.094.622,00
	141694	229	SERVICIO EQUIPO DE WORKOVER CAST -BNG	752.774.984,00
	141694	230	SERVICIO EQUIPO DE WORKOVER CAST -BG	72.004.563,00
	144471	1	GASTO CHICHIMENE NOV- DIC 2015 BNG	2.355.181.729,00
	144471	2	GASTO CHICHIMENE NOV- DIC 2015 BNG	188.414.538,00
MA-0026724	142843	1	CI EQUIPO DE WO CPO9 BASE NO GB	577.689.392,00
	142843	2	CI EQUIPO DE WO CPO9 BASE GB	55.257.246,00
			VALOR TOTAL	7.538.973.583,00

Recursos para ajuste Salario convencional Julio - Diciembre 2015.

CONTRATO	SP	POS	DESCRIPCION	VALOR
MA-0009346	144151	1	AJUSTE DE TARIFAS GASTO CASTILLA BNG	295.335.459,00
	144151	2	AJUSTE DE TARIFAS GASTO CASTILLA BG	23.626.835,00
	141694	240	R.SALAR.TRABAJOS DE WORKOVER CAST -BNG	107.640.000,00
	141694	241	R.SALAR.TRABAJOS DE WORKOVER CAST -BG	9.360.000,00
	128700	364	REAJUSTE DE SALARIOS 2015 MA-0009346 BNG	23.000.000,00
	128700	265	REAJUSTE DE SALARIOS 2015 MA-0009346 BG	2.000.000,00
	144026	235	ODR EQUIPO PERFORACION CRA 10 BNG RS	8.259.860,00
	144026	236	ODR EQUIPO PERFORACION CRA 10 BG RS	660.789,00
	144026	237	ODR EQUIPO PERFORACION CRA 11 BNG RS	9.259.860,00
	144026	238	ODR EQUIPO PERFORACION CRA 11 BG RS	740.789,00
	144472	1	AJUSTE DE TARIFAS GASTO CHICHIMENE BNG	319.628.554,00
	144472	2	AJUSTE DE TARIFAS GASTO CHICHIMENE BG	27.793.787,00
	116381	916	AJUSTE DE TARIFAS EQ WORK 2015 BNG CH	15.456.000,00
	116381	917	AJUSTE DE TARIFAS EQ WORK 2015 BG CH	1.344.000,00
	132222	902	AJUSTE DE TARIFAS EQ WORK 2015 BNG CH	113.344.000,00
	132222	903	AJUSTE DE TARIFAS EQ WORK 2015 BG CH	9.856.000,00
	145026	1	AJUSTE DE TARIFAS ABANDONO 2015 BNG	39.560.000,00
	145026	2	AJUSTE DE TARIFAS ABANDONO 2015 BG	3.440.000,00
	143433	461	REAJUSTE SALARIAL SERVICIO WO BNG	27.600.000,00
	143433	462	REAJUSTE SALARIAL SERVICIO WO BG	2.400.000,00
	138797	27	OCM RS EQUIPO WORKOVER BNG CHM 194	1.840.000,00
	138797	35	OCM RS EQUIPO WORKOVER BG CHM 194	160.000,00
	138794	153	OCM RS EQUIPO WORKOVER BNG CHM 165	1.840.000,00
	138794	156	OCM RS EQUIPO WORKOVER BG CHM 165	160.000,00
	143433	463	REAJUSTE SALARIAL SERVICIO WO BNG 207	1.840.000,00
	143433	464	REAJUSTE SALARIAL SERVICIO WO BG 207	160.000,00
MA-0026724	145066	1	EQUIPO DE WORKOVER BNG CPO9 GASTO	42.637.094,00
	145066	2	EQUIPO DE WORKOVER BG CPO9 GASTO	3.707.573,00
	145066	1	Equipo de workover bng cpo9 proyecto	4.267.275,00
	145066	2	Equipo de workover bg cpo9 proyecto	371.067,00
			VALOR TOTAL	1.097.288.922,00

Recursos para Operaciones 2016:

CONTRATO	SP	POS	DESCRIPCION	VALOR
MA-0009346	144476	1	CONTRATO ADICIONAL No 3 GASTO CHICHIMENE BNG	7.077.914.731,00
	144476	2	CONTRATO ADICIONAL No 3 GASTO CHICHIMENE BG	713.881.645,00
	144477	1	CONTRATO ADICIONAL No 3 GASTO CASTILLA BNG	3.336.412.350,00
	144477	2	CONTRATO ADICIONAL No 3 GASTO CASTILLA BG	319.135.094,00
MA-0026724	144463	1	CONTRATO ADICIONAL No 3 GASTO CP09 BNG	766.048.379,00
	144463	2	CONTRATO ADICIONAL No 3 GASTO CP09 BG	73.274.193,00
			VALOR TOTAL	[illegible]

Recursos para ajuste de tarifas por IPC e IIC 2016:

CONTRATO	SP	POS	DESCRIPCION	VALOR
MA-0009346	144476	3	AJUSTE TARIFAS 2016 GCH BNG	$ 1.206.970.373
	144476	5	AJUSTE TARIFAS 2016 GCH BG	$ 104.953.945
			VALOR TOTAL	$ 1.311.924.318

Por **ECOPETROL S.A.**

HUMBERTO VINASCO POSSO
COORDINARO ABASTECIMIENTO UPSTREAM (E)

Por **EL CONTRATISTA**

JOSÉ MIGUEL SAAB FAOUR
Representante Legal

Elaborado por: VEX-VTD MHOA

284

PETROL

ADICIÓN No. 4, al Contrato No. MA-0009346.

Entre los Contratantes a saber,

a) **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina ***ECOPETROL***, representada por **HUMBERTO VINASCO POSSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.546.668 expedida en Roldanillo (Valle), quien actúa en su condición de **COORDINADOR ABASTECIMIENTO UPSTREAM (E)**, facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** (en adelante el ***CONTRATISTA***), Sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1326 del 23 de mayo de 2004, otorgada en la Notaría 12, con NIT 890.110.188-7 y matrícula mercantil No. 00402244, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada por **JOSÉ MIGUEL SAAB FAOUR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.137.360, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que impida la celebración de este contrato adicional.

Se ha acordado celebrar la presente Adición al Contrato No. MA-0009346, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que entre ECOPETROL S.A y el contratista INDEPENDENCE DRILLING S.A., se suscribió el día 14 de Mayo de 2012 el Contrato No. MA-0009346 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016".**

2. Que el valor total del contrato se fijó en **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir el valor del IVA, y un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha que esta se indique.

3. Que el día 09 de Junio de 2012, el Gestor Administrativo del contrato y el contratista suscribieron el **acta de inicio.**

4. Que el **11** de Junio de 2013 se suscribió el **otrosí No.01** con el fin de Crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del contrato en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($272.649.553)** sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CP0-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3, (que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del contrato.

5. Que el 17 de febrero de 2014 se suscribió **acta de suspensión parcial** al contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de Febrero y hasta el 25 de febrero de 2014.

6. Que el 27 de Agosto de 2014 se suscribió el Contrato **Adicional No.01** con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES**

SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS ($19.772.651.026) sin incluir el valor del IVA.

7. Que el 28 de Noviembre de 2014 se activó **Uso de Opción** de Prorroga para la Vigencia 2015, con el fin de incrementar el valor del contrato en **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.840.000.000)** sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (365) días calendario desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

8. Que el 17 de Abril de 2015 se suscribió el Contrato **Adicional No.02**, con el fin de incluir ítems nuevos, como resultado de la optimización de personal y recursos.

9. Que el 21 de Diciembre de 2015 se suscribió Contrato **Adicional No.03**, con el fin de incrementar el valor del contrato en VEINTIDOS MIL **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($22.234.853.216)** sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (91) días calendario desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2016.

10. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente a la fecha.

11. Que se dispone de los recursos presupuestales necesarios que respaldan la presente Adición.

12. Que el Administrador y el responsable de la Gestión del CONTRATO a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de ***ECOPETROL***, mediante memorandos del día 29 de marzo de 2016 bajo radicados No 2-2016-057-3279 y 2-2016-013-1990, han analizado la viabilidad de la presente Adición, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Solicitante, quien a su vez la justificó y solicitó al Funcionario Autorizado.

13. Que este documento fue estudiado completamente por el contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

14. Antes de la suscripción de la presente Adición, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

    a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

    b. El CONTRATISTA está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el CONTRATISTA entregó certificación expedida por su Revisor Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Incrementar el valor estimado del contrato en la suma estimada de **DOCE MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($12.005.772.830,00)**, sin incluir el valor del IVA.

2. Modificar el plazo del Contrato en CIENTO VEINTE DOS (122) días, desde el 1 de Abril de 2016 a Julio 31 de 2016.

3. Modificar el valor de los ítems de pago para el Contrato, que se encuentra en el acuerdo No.03 del Anexo 8 RELACIÓN DE ACTIVIDADES, SUMINISTROS Y SERVICIOS, PRECIOS UNITARIOS Y OFRECIMIENTO ECONÓMICO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE POZOS CON SUMINISTRO DE EQUIPOS; TABLA DE TARIFAS DEL CONTRATO de la siguiente manera

PETROL

No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES TARIFAS DE MOVILIZACION	UNIDAD	VR. UNITARIO NUEVO
1.1	Movilización Inicial	GLOBAL	339.500.000,00
1.2	Movilización Final	GLOBAL	310.400.000,00
1.3	Movilización En La Misma Locación Con Tubería	EA	13.856.482,00
1.4	Movilización Entre Pozos De 0 A 10 Km Con Tubería	EA	33.144.482,00
1.5	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Con Tubería	EA	39.598.639,00
1.6	Movilización Entre Pozos De 30 A 60 Km Con Tubería	EA	59.457.583,00
1.7	Movilización Entre Pozos De 60 A 100 Km Con Tubería	EA	77.330.632,00
1.8	Movilización Entre Pozos De 100 A 120 Con Tubería	EA	89.245.998,00
1.9	Movilización En La Misma Locación Sin Tubería	EA	12.585.557,00
1.10	Movilización Entre Pozos De 0 A 10 Km Sin Tubería	EA	30.496.566,00
1.11	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Sin Tubería	EA	36.737.817,00
1.12	Movilización Entre Pozos De 30 A 60 Km Sin Tubería	EA	57.537.038,00
1.13	Movilización Entre Pozos De 60 A 100 Km Sin Tubería	EA	74.825.880,00
1.14	Movilización Entre Pozos De 100 A 120 Km Sin Tubería	EA	87.075.332,00
2	TARIFAS DE OPERACIÓN		
2.1	Equipo activo con cuadrilla con tubería	DIA	19.855.000,00
2.2	Equipo activo con cuadrilla con less	DIA	19.306.850,00
2.3	Equipo inactivo con cuadrilla con tubería	DIA	19.768.636,00
2.4	Equipo inactivo con cuadrilla con less	DIA	19.220.486,00
2.5	Equipo en stanby 0 - 3 dias	DIA	16.078.750,00
2.6	Equipo en stanby 4 dia en adelante	DIA	8.075.000,00
2.7	Equipo activo con cuadrilla sin tuberia	DIA	19.159.030,00
2.8	Equipo activo con cuadrilla sin tuberia con less	DIA	18.610.880,00
2.9	Equipo inactivo con cuadrilla sin tuberia	DIA	19.115.487,00
2.10	Equipo inactivo con cuadrilla sin tuberia con less	DIA	18.567.337,00
3	OTRAS TARIFAS		
3.1	Tarifa Camión cisterna 11.000 galones	DIA	

			1.417.142;00
3.2	Campero sin conductor	DIA	257.834,00
3.3	Campero con conductor	DIA	385.247,00
3.4	Tarifa de planta	DIA	469.443,00
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	9.223.813,00
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	170.711,00
3.7	Construcción de anclajes	EA	1.962.196,00
3.8	Tarifa diaria Obrero de patio adicional	DIA	308.198,00
3.9	Container adicional	DIA	298.744,00
3.10	Servicio de aseo y limpieza de locaciones	EA	4.810.087,00
3.11	Tarifa de Frac tank	DIA	417.283;00
3.12	Tractomula adicional	MES	30.523.050,00
3.13	Mantenimiento de herramientas EBES	GLOBAL	266.736,00
3.14	Tarifa grua o camion con brazo hidraulico	MES	62.700.000,00
3.15	Tarifa grua o camion con brazo hidraulico	DIA (24 horas)	2.500.000,00
3.16	Tarifa de movilizacion o desmovilizacion de grua	EA	4.500.000,00
3.17	Tarifa tecnico integral 1	MENSUAL	7.500.000,00
3.18	Tarifa drill pipe de 3 1/2 grados	JUNTA/DIA	20.000,00

Tabla 1. Nuevo cuadro de tarifas Contrato Adicional No. 4 Contrato MA-0009346.

En este nuevo cuadro de tarifas ECOPETROL S.A. percibe un ahorro del cinco (5) % en las tarifas operacionales y tres (3) % en las tarifas de movilización.

4. Eliminar el ítem de Descuento por Volumen y Ocupación del Anexo 04 Cuadro de Ofrecimiento Económico suscrito para el contrato MA-0009346.

5. Modificar la Cláusula cuarta "Forma de Pago" del contrato, la cual en adelante quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

ECOPETROL pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato, en Colombia en PESOS COLOMBIANOS, de conformidad con lo expresado por el CONTRATISTA en el Anexo 08 Relación de Actividades, Suministros y Servicios, Precios Unitarios y Ofrecimiento Económico para el Servicio de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Terminación de Pozos con Suministro de Equipos, dicho valor será cancelado así:

PETROL

1. Pagos mensuales, considerando las actividades efectivamente realizadas en el período respectivo, recibidos a satisfacción de ECOPETROL y aprobados por el Gestor del Contrato.

TABLA DE PAGOS		
NRO PAGO	VALOR	EVENTO O FECHA A PARTIR DE LA CUAL EL CONTRATISTA PUEDE PRESENTAR FACTURA
Pagos parciales	Según avance de servicio aprobado	ECOPETROL, efectuará pagos parciales por avance de servicios, de acuerdo a cantidades realmente ejecutadas por el CONTRATISTA y aprobadas por el Gestor del Contrato y/o ECOPETROL. Los pagos parciales serán cancelados previa presentación, por parte del CONTRATISTA, de los siguientes documentos: 1. Presentación de certificación mensual de cumplimiento de obligaciones laborales de contratista (GAB-F-213 o el documento que haga sus veces) Parte I – OBLIGACIONES LABORALES GENERALES y Parte II – OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, expedida por el revisor fiscal si el CONTRATISTA está obligado a tenerlo, o en su defecto, por el representante legal del mismo. 2. Presentación del acta de avance del servicio suscrita conjuntamente entre el CONTRATISTA y el responsable de la Gestión del Contrato. 3. Acta de liquidación parcial (con los respectivos soportes de las cantidades y/o avances aprobados por el responsable de la Gestión del Contrato). 4. Constancia de pago de subcontratistas y proveedores de materiales, equipos y servicios según acuerdos con dichos proveedores y subcontratistas que deberá entregar el CONTRATISTA al Gestor del Contrato, al momento de su vinculación a los trabajos. 5. Relación mensual de todo el personal que trabajó al servicio del Contrato, acompañada de los reportes de tiempo correspondientes. 6. Informe de las reclamaciones que presenten los trabajadores 7. Informe mensual de todo accidente, enfermedad profesional o cualquier otra alteración de la salud. 8. Certificado de paz y salvo de cada uno de los trabajadores del CONTRATISTA empleados en la ejecución del Contrato, que hayan sido liquidados en el periodo que se está facturando, en los cuales se haga constar que han recibido a

		satisfacción los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, que les corresponda. 9. Certificación expedida por la compañía aseguradora respectiva, sobre novedades en la Póliza Seguro Colectivo de Vida – Régimen Convencional de ECOPETROL (cuando aplique). Todos los anteriores documentos deberán contar con aprobación de ECOPETROL y se deberán adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
Ultimo pago a la Liquidación Final del Contrato.	Se estima en 50% del valor de la facturación del último mes de ejecución del contrato	Correspondiente al valor que resulte de la facturación del último mes de ejecución del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta de Liquidación final debidamente suscrita por el CONTRATISTA, el Gestor del Contrato y/o el Liquidador designado por ECOPETROL. 2. Acta de Terminación de los Trabajos a satisfacción de ECOPETROL, debidamente suscrita por ECOPETROL y/o el Gestor del Contrato y el CONTRATISTA. 3. Certificado de modificación a las garantías y seguros requeridos de conformidad con lo pactado contractualmente. Dicho documento deberá contar con la aprobación del Gestor del Contrato y/o ECOPETROL. 4. Paz y salvos de todos los trabajadores (o de sus beneficiarios en caso de fallecimiento) del CONTRATISTA y de sus Subcontratistas, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones y sus indemnizaciones derivados de sus contratos laborales. 5. Certificación mensual de cumplimiento de obligaciones laborales de contratista (GAB-F-213 o el documento que haga sus veces) Parte I – OBLIGACIONES LABORALES GENERALES y Parte II – OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, expedida por el revisor fiscal si el CONTRATISTA está obligado a tenerlo, o en su defecto, por el representante legal del mismo. 6. Paz y salvo emitido por los proveedores y subcontratistas con quienes el CONTRATISTA haya establecido relaciones comerciales necesarias para la ejecución del Contrato. ECOPETROL no estará obligada a efectuar pago

		alguno ni a reconocer intereses sobre la suma adeudada al CONTRATISTA, si éste no aporta los referidos paz y salvos. 7. comprobante de impuestos, tasas o contribuciones que le sean aplicables. 8. constancia de los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles afectados con al ejecución del contrato y que no hubieren sido entregados por ECOPETROL al inicio de aquel, en el sentido de que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por las indemnizaciones correspondientes (cuando aplique).
Retención en Garantía	10 % del valor de cada pago parcial, hasta acumular la suma mínima MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000)	De cada pago parcial (Desde el mes de Febrero de 2016 hasta la finalización de la ejecución del contrato) se retendrá un Diez por ciento (10 %) hasta acumular como mínimo la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) a modo de retención en garantía a la fecha de terminación del contrato.

El CONTRATISTA deberá presentar la factura en las oficinas de las Regionales de Cuentas por Pagar de ECOPETROL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ejecutó las actividades o suministros que está facturando, excepto en el caso que se pacte contra pago de entregables, caso en el cual el CONTRATISTA deberá presentar la factura dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los mismos por parte de ECOPETROL.

ECOPETROL efectuará los pagos a que haya lugar a los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura correspondiente por parte del CONTRATISTA, y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Para que el CONTRATISTA pueda radicar la factura en los sitios indicados, ECOPETROL deberá asegurar que previamente se ha cumplido con los requisitos previstos para el trámite de pagos.

La factura se deberá ajustar a la normatividad que le sea aplicable, y para efectos de pago se deberá presentar el original de la misma; ECOPETROL le dará trámite para pago siempre y cuando en el texto de la misma se indique:

1. El número de aprobación de la entrada de servicio o recibo (información que debe ser suministrada por ECOPETROL).
2. El número del Contrato (pedido).
3. Si existen cesiones de derechos económicos autorizados por ECOPETROL, se deberá incluir por el Contratista la anotación de que el crédito contenido en la misma ya fue cedido.
4. Si la factura es presentada por el Contratista para aceptación de Ecopetrol con intención de posterior endoso una vez sea aceptada, deberá entregar una de las copias de la factura para seguir el procedimiento establecido en la normatividad, en particular el artículo 5° del Decreto 3327 de 2009 o la norma que lo modifique o reemplace. Cumplido dicho procedimiento, de haberse aceptado la factura, ECOPETROL sólo realizará el pago a favor del endosatario contra entrega del original en los términos de ley.

ECOPETROL S.A. rechazará todas las facturas que no cumplan con los requisitos legales, incluyendo aquellas facturas con notas de endoso anteriores a la fecha de aceptación de las mismas.

ECOPETROL S.A. revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la radicación de aquélla. En caso de que no formulare observaciones dentro de dicho plazo, la factura se entenderá aceptada, recayendo la responsabilidad pertinente sobre el Gestor del Contrato.

Todos los documentos y entregables requisito para la presentación de la factura deberán contar con la aprobación de ECOPETROL. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se tendrá como no presentada.

Como requisito para el último pago y para que proceda la liquidación definitiva o final del Contrato, deberán allegarse los siguientes documentos:

- Acta de Terminación del Contrato a satisfacción de ECOPETROL, debidamente suscrita por el CONTRATISTA y ECOPETROL.
- Acta de Liquidación del Contrato, debidamente suscrita por el CONTRATISTA y el liquidador designado por ECOPETROL, o, en su defecto, Acta de Liquidación Unilateral suscrita por el liquidador designado por ECOPETROL de conformidad con la cláusula "Liquidación del Contrato".
- Comprobante de pagos de impuestos, tasas o contribuciones que le sean aplicables.
- Constancia de los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles afectados con la ejecución del Contrato y que no hubieren sido entregados por ECOPETROL al inicio de aquel, en el sentido de que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por las indemnizaciones correspondientes (Cuando aplique).
- Si se considera conveniente ECOPETROL podrá exigir paz y salvo emitido por los proveedores y subcontratistas con quienes el CONTRATISTA haya establecido relaciones comerciales necesarias para la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos en las liquidaciones parciales presentadas por el CONTRATISTA serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del Contrato.

Si las facturas no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de ECOPETROL, o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este Contrato, los plazos para que ECOPETROL efectúe los pagos sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de ECOPETROL de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARÁGRAFO TERCERO: ECOPETROL efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA y ECOPETROL acuerdan que ésta última pueda realizar las operaciones necesarias para hacer efectiva, la compensación de acreencias definida en el artículo 1714 Código Civil en el caso en que el CONTRATISTA deba dineros a ECOPETROL siendo ambos deudores recíprocos principales; con el fin de que las deudas se extingan hasta la

concurrencia de sus valores, desde el momento que una y otra reúna en las calidades siguientes:

1. Que sean ambas en pesos colombianos.
2. Que ambas deudas sean líquidas.
3. Que ambas sean exigibles al momento en que Ecopetrol realice la operación de compensación.
4. Que no afecte derechos de terceros (otros acreedores.)
5. Realizada la compensación, Ecopetrol avisará de este hecho al CONTRATISTA, para que lo pueda reflejar en su contabilidad y en su facturación."

6. Incluir el **PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIÓN EN GARANTÍA** en la **CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO** del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

(...) **PARAGRAFO QUINTO: RETENCIÓN EN GARANTIA:** Una vez suscrito el presente contrato adicional No. 4 el CONTRATISTA se obliga a celebrar un Contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos vigente hasta la finalización del término de liquidación del Contrato con ECOPETROL, con una compañía financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, para administrar los recursos definidos en la Cláusula de Forma de Pago a título de retención; lo anterior deberá ser acreditado por el CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma del Contrato.

El Contrato de fiducia mercantil deberá ser aprobado por ECOPETROL, y todos los costos de su constitución y administración serán por cuenta del CONTRATISTA.

ECOPETROL podrá autorizar a la Sociedad Fiduciaria durante la ejecución del Contrato, desembolse determinada suma de dinero al CONTRATISTA; para el efecto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista (GAB – F- 213 o el documento que haga sus veces) parte I – OBLIGACIONES LABORALES GENERALES y parte II – OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, expedida por el revisor fiscal si el CONTRATISTA está obligado a tenerlo, o en su defecto, por el representante legal del mismo.

2. Certificación de cumplimiento de obligaciones comerciales adquiridas con subcontratistas, proveedores de materiales, equipos y servicios de los cuales se haya notificado su vinculación en el Contrato.

ECOPETROL podrá disponer libremente de los dineros que se depositen en el patrimonio autónomo, para realizar pagos o atender obligaciones económicas a cargo del CONTRATISTA derivadas de la ejecución del presente Contrato, conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo, por lo que en el Contrato de fiducia mercantil deberán figurar como beneficiarios además del CONTRATISTA, ECOPETROL y terceros. El CONTRATISTA autoriza a ECOPETROL para ordenar en cualquier momento a la sociedad fiduciaria, efectuar pagos (relacionados con obligaciones económicas a cargo del CONTRATISTA derivadas de la ejecución del presente Contrato) con cargo a los recursos depositados en la fiducia mercantil.

En caso que sea necesario realizar giros y pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, el CONTRATISTA autoriza a ECOPETROL y a la sociedad fiduciaria, para que soliciten la asignación de claves para pago por el operador de la red de recaudo correspondiente.

En el evento que durante la ejecución del contrato se utilicen los recursos de la Fiducia para realizar pagos o atender obligaciones económicas a cargo del CONTRATISTA, ECOPETROL

continuará efectuando las retenciones de cada pago parcial hasta llegar nuevamente al límite máximo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato.

Será obligación incondicional de la sociedad fiduciaria, devolver en cualquier momento y en forma inmediata a ECOPETROL los dineros que no se autorice entregar al CONTRATISTA, una vez exista orden escrita para ello por parte de ECOPETROL, sustentada en eventos pactados en el Contrato.

Una vez se haya producido la liquidación final del Contrato, ECOPETROL informará a la fiduciaria para que proceda a liquidar el fideicomiso y en consecuencia, devuelva al CONTRATISTA los excedentes.

El CONTRATISTA se obliga a incluir en el Contrato de fiducia mercantil que celebre para el efecto, una estipulación según la cual, la Sociedad Fiduciaria se hace responsable de todas las obligaciones tributarias, fiscales, cambiarias y de información, no solamente las asociadas a la fiducia misma, sino a los pagos que deberá efectuar a terceros.

Las Partes declaran que:

1. ECOPETROL se exonera de responsabilidad por el manejo y administración del fideicomiso que realice la Sociedad Fiduciaria, toda vez que con el giro al Fideicomiso se entiende para todos los efectos, que el pago se realizó de manera efectiva al CONTRATISTA.

2. Frente a terceros, ECOPETROL se libera de cualquier responsabilidad asociada al procedimiento previsto en esta cláusula, por lo cual, las decisiones que la Empresa adopte frente al mismo no la comprometen de manera alguna con terceros, ni se hace responsable por ninguna acreencia a cargo del CONTRATISTA, ni le asistirá a aquéllos derecho a pretensión alguna frente a ECOPETROL, habida cuenta que el único responsable es el CONTRATISTA, en cuyo nombre se realizarán los pagos, si a ello hay lugar."

7. Incluir el **PARÁGRAFO SEXTO: COMPROMISO DE PAGO** en la **CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO** del contrato, el cual quedara de la siguiente manera:

(...) **PARÁGRAFO SEXTO: COMPROMISO DE PAGO:** En virtud de lo acordado en el presente adicional, El CONTRATISTA se obliga a pagar todas las obligaciones laborales y comerciales que a la firma del presente documento haya adquirido para la ejecución del Contrato una vez reciba los recursos provenientes de la facturación del servicio ejecutado a la fecha. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar al administrador del contrato los paz y salvos correspondientes en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

En incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación del apremio pactado en la cláusula vigésima segunda del Contrato, sin perjuicio de la afectación de la evaluación de desempeño y de la implementación de las medidas contenidas en el parágrafo de la cláusula Decima Sexta "PERSONAL".

PARAGRAFO: La liquidación de la presente Adición se efectuará conjuntamente con la liquidación de EL CONTRATO, dentro de los mismos términos.

8. **GARANTIAS** EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo y como condición para el inicio de su ejecución, deberá:

a) Presentar a ***ECOPETROL*** constancia de pago por parte del CONTRATISTA, del Impuesto de Timbre generado por la suscripción del presente documento, si ello fuere procedente.

b) Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

ECOPETROL

PARAGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del CONTRATISTA en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo facultará a ***ECOPETROL*** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización para terminar de manera anticipada EL CONTRATO.

PARAGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

9. **PUBLICACIÓN.** Publicar la presente Adición en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

10. **NOVACION.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

11. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. ***ECOPETROL*** efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

12. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., el día 31 de marzo de 2016.

Por **ECOPETROL S.A.**

HUMBERTO VINASCO POSSO
COORDINADOR ABASTECIMIENTO UPSTREAM (E)

Por **EL CONTRATISTA**

JOSÉ MIGUEL SAAB FAOUR
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 1

GERENCIA DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE PRODUCCION CASTILLA (GDT)

Equipo 550 HP

No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO NUEVO	RECURSOS GDT 2016 (ADICIONAL NO. 1) CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TARIFAS DE MOVILIZACION				
1.1	Movilización Inicial	GLOBAL	$ 339.500.000	0,00	$ -
1.2	Movilización Final	GLOBAL	$ 310.400.000	0,00	$ -
1.3	Movilización En La Misma Locación Con Tubería	EA	$ 13.856.482	1,00	$ 13.856.482
1.4	Movilización Entre Pozos De 0 A 10 Km Con Tubería	EA	$ 33.144.482	3,00	$ 99.433.446
1.5	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Con Tubería	EA	$ 39.598.639	4,00	$ 158.394.555
1.6	Movilización Entre Pozos De 30 A 60 Km Con Tubería	EA	$ 59.457.583	7,00	$ 416.203.079
1.7	Movilización Entre Pozos De 60 A 100 Km Con Tubería	EA	$ 77.330.632	0,00	$ -
1.8	Movilización Entre Pozos De 100 A 120 Con Tubería	EA	$ 89.245.998	0,00	$ -
1.9	Movilización En La Misma Locación Sin Tubería	EA	$ 12.585.557	0,00	$ -
1.10	Movilización Entre Pozos De 0 A 10 Km Sin Tubería	EA	$ 30.496.566	1,00	$ 30.496.566
1.11	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Sin Tubería	EA	$ 36.737.817	2,00	$ 73.475.634
1.12	Movilización Entre Pozos De 30 A 60 Km Sin Tubería	EA	$ 57.537.038	4,00	$ 230.148.152
1.13	Movilización Entre Pozos De 60 A 100 Km Sin Tubería	EA	$ 74.825.880	0,00	$ -
1.14	Movilización Entre Pozos De 100 A 120 Km Sin Tubería	EA	$ 87.075.332	0,00	$ -
	TARIFAS DE OPERACIÓN			0,00	$ -
2.1	Equipo activo con cuadrilla con tubería	DIA	$ 19.855.000	103,00	$ 2.045.065.000
2.2	Equipo activo con cuadrilla con less	DIA	$ 19.306.850	0,00	$ -
2.3	Equipo inactivo con cuadrilla con tubería	DIA	$ 19.768.636	32,00	$ 632.596.336
2.4	Equipo inactivo con cuadrilla con less	DIA	$ 19.220.486	0,00	$ -
2.5	Equipo en stanby 0 - 3 días	DIA	$ 16.078.750	0,00	$ -
2.6	Equipo en stanby 4 día en adelante	DIA	$ 8.075.000	0,00	$ -
2.7	Equipo activo con cuadrilla sin tubería	DIA	$ 19.159.030	31,00	$ 593.929.930
2.8	Equipo activo con cuadrilla sin tubería con less	DIA	$ 18.610.880	0,00	$ -
2.9	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería	DIA	$ 19.115.487	10,00	$ 191.154.868
2.10	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería con less	DIA	$ 18.567.337	0,00	$ -

PETROL

	OTRAS TARIFAS			0,00	$	-
3.1	Tarifa Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$ 1.417.142	44,00	$	62.354.248
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 257.834	24,00	$	6.188.016
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 385.247	134,00	$	51.623.098
3.4	Tarifa de planta	DIA	$ 469.443	0,00	$	-
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 9.223.813	21,00	$	193.700.073
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 170.711	0,00	$	-
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.962.196	0,00	$	-
3.8	Tarifa diaria Obrero de patio adicional	DIA	$ 308.198	134,00	$	41.298.532
3.9	Container adicional	DIA	$ 298.744	0,00	$	-
3.10	Servicio de aseo y limpieza de locaciones	EA	$ 4.810.087	12,00	$	57.721.044
3.11	Tarifa de Frac tank	DIA	$ 417.283	0,00	$	-
3.12	Tractomula adicional	MES	$ 30.523.050	3,00	$	91.569.150
3.13	Mantenimiento de herramientas EBES	GLOBAL	$ 266.736	21,00	$	5.601.456
3.14	Tarifa grua o camion con brazo hidraulico	MES	$ 62.700.000	2,21	$	138.776.000
3.15	Tarifa grua o camion con brazo hidraulico	DIA (24 horas)	$ 2.500.000	22,00	$	55.000.000
3.16	Tarifa de movilizacion o desmovilizacion de grua	EA	$ 4.500.000	0,00	$	-
3.17	Tarifa tecnico integral 1	MENSUAL	$ 7.500.000	2,00	$	15.000.000
3.18	Tarifa drill pipe de 3 1/2 grados	JUNTA/DIA	$ 20.000	0,00	$	-
	SUBTOTAL				$	5.203.585.664
	BASE GRAVABLE				$	416.286.853
	FACTOR DE SERVICIO			10%	$	41.628.685
	TOTAL BASE GRAVABLE				$	457.915.538
	BASE NO GRAVABLE				$	4.787.298.811
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				$	5.245.214.350
	IVA BASE GRAVABLE				$	73.266.486
	TOTAL EQUIPO DE WO 550HP				$	5.318.480.836

PETROL

Equipo 550 HP

No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO NUEVO	RECURSOS GCH 2016 (ADICIONAL NO. 4) CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TARIFAS DE MOVILIZACIÓN				
1.1	Movilización Inicial	GLOBAL	$ 339.500.000		$ -
1.2	Movilización Final	GLOBAL	$ 310.400.000	3,00	$ 931.200.000
1.3	Movilización En La Misma Locación Con Tubería	EA	$ 13.856.482	2,00	$ 27.712.964
1.4	Movilización Entre Pozos De 0 A 10 Km Con Tubería	EA	$ 33.144.402	21,00	$ 696.034.121
1.5	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Con Tubería	EA	$ 39.590.639	-	$ -
1.6	Movilización Entre Pozos De 30 A 60 Km Con Tubería	EA	$ 59.457.583	-	$ -
1.7	Movilización Entre Pozos De 60 A 100 Km Con Tubería	EA	$ 77.330.632	-	$ -
1.8	Movilización Entre Pozos De 100 A 120 Con Tubería	EA	$ 89.245.998	-	$ -
1.9	Movilización En La Misma Locación Sin Tubería	EA	$ 12.585.557		$ -
1.10	Movilización Entre Pozos De 0 A 10 Km Sin Tubería	EA	$ 30.496.566		$ -
1.11	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Sin Tubería	EA	$ 36.737.017		$ -
1.12	Movilización Entre Pozos De 30 A 60 Km Sin Tubería	EA	$ 57.537.038		$ -
1.13	Movilización Entre Pozos De 60 A 100 Km Sin Tubería	EA	$ 74.025.080		$ -
1.14	Movilización Entre Pozos De 100 A 120 Km Sin Tubería	EA	$ 87.075.332		$ -
	TARIFAS DE OPERACIÓN				$ -
2.1	Equipo activo con cuadrilla con tubería	DIA	$ 19.855.000	190,00	$ 3.772.450.000
2.2	Equipo activo con cuadrilla con less	DIA	$ 19.306.850	6,00	$ 115.841.100
2.3	Equipo inactivo con cuadrilla con tubería	DIA	$ 19.768.636		$ -
2.4	Equipo inactivo con cuadrilla con less	DIA	$ 19.220.486		$ -
2.5	Equipo en stanby 0 - 3 días	DIA	$ 16.078.750		$ -
2.6	Equipo en stanby 4 día en adelante	DIA	$ 8.075.000		$ -
2.7	Equipo activo con cuadrilla sin tubería	DIA	$ 19.159.030		$ -
2.8	Equipo activo con cuadrilla sin tubería con less	DIA	$ 18.610.880		$ -
2.9	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería	DIA	$ 19.115.487		$ -
2.10	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería con less	DIA	$ 18.567.337		$ -

PETROL

	OTRAS TARIFAS				$ -
3.1	Tarifa Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$ 1.417.142	155,67	$ 220.606.495
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 257.834		$ -
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 385.247		$ -
3.4	Tarifa de planta	DIA	$ 469.443		$ -
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 9.223.813	17,00	$ 156.804.821
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 170.711	608,13	$ 103.813.667
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.962.196	-	$ -
3.8	Tarifa diaria Obrero de patio adicional	DIA	$ 308.198	199,00	$ 61.331.402
3.9	Container adicional	DIA	$ 298.744	84,00	$ 25.094.496
3.10	Servicio de aseo y limpieza de locaciones	EA	$ 4.810.087	22,00	$ 105.821.914
3.11	Tarifa de Frac tank	DIA	$ 417.283	199,00	$ 83.039.317
3.12	Tractomula adicional	MES	$ 30.523.050	3,97	$ 121.074.765
3.13	Mantenimiento de herramientas EBES	GLOBAL	$ 266.736	22,00	$ 5.868.192
3.14	Tarifa grua o camion con brazo hidraulico	MES	$ 62.700.000	3,97	$ 240.710.000
3.15	Tarifa grua o camion con brazo hidraulico	DIA (24 horas)	$ 2.500.000	-	$ -
3.16	Tarifa de movilizacion o desmovilizacion de grua	EA	$ 4.500.000	7,00	$ 31.500.000
3.17	Tarifa tecnico integral I	MENSUAL	$ 7.500.000		$ -
3.18	Tarifa drill pipe de 3 1/2 grados	JUNTA/DIA	$ 20.000		$ -
	SUBTOTAL				$ 6.706.903.251
	BASE GRAVABLE				$ 536.552.260
	FACTOR DE SERVICIO			10%	$ 53.655.226
	TOTAL BASE GRAVABLE				$ 590.207.486
	BASE NO GRAVABLE				$ 6.170.350.993
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				$ 6.760.558.480
	IVA BASE GRAVABLE				$ 94.433.198
	TOTAL EQUIPO DE WO 550HP				$ 6.854.991.678

Por **ECOPETROL S.A.**

HUMBERTO VINASCO POSSO
COORDINADOR ABASTECIMIENTO UPSTREAM (E)

Por **EL CONTRATISTA**

JOSÉ MIGUEL SAAB FAOUR
REPRESENTANTE LEGAL

292

ECOPETROL
VICEPRESIDENCIA REGIONAL ORINOQUIA

ACTA DE SUSPENSION TOTAL No. 2

CONTRATO NO. MA-0009346

OBJETO:" MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA REGIONAL CENTRAL DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016".

Entre los suscritos a saber:

a) ECOPETROL S.A., (en adelante ECOPETROL), representada por JUAN CARLOS CHAVEZ MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 12.131.274 expedida en Neiva, quien actúa en su condición de ADMINISTRADOR del contrato N° MA-0009346 (en adelante el Contrato), facultado para suscribir la presente Acta de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la Administración y Gestión de Contratos y Convenios.

b) INDEPENDENCE DRILLING S.A., que para todos los efectos legales y para los de este acto se denomina el CONTRATISTA, representado por JORGE ORLANDO PARRA, mayor de edad, vecino de la ciudad de VILLAVICENCIO, identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.214.254 expedida en Bucaramanga (Santander)

En las condiciones anotadas, las Partes suscriben la presente Acta de Suspensión Total del Contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que ***ECOPETROL*** y el **CONTRATISTA** celebraron el día 14 de mayo de 2012 el Contrato, cuyo objeto consiste en: "MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA REGIONAL CENTRAL DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016".

2) Que el Contrato fue celebrado por un valor estimado sin IVA de CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960), y un plazo de ejecución de 1005 días o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra, con opción de las vigencias 2015, 2016.

3) Que el Acta de Inicio del Contrato fue suscrita el día 09 de junio de 2012 y en la misma se indicó como fecha de inicio de su ejecución el 09 de junio de 2012.

4) Que en la zona de ejecución de los trabajos objeto del Contrato se presentan actos de terceros que dificultan la normal ejecución del mismo, conllevando a que desde el 24 de mayo de 2016 se presente inejecución de actividades específicamente en los siguientes pozos: I) chichimene 97 (vereda La Esmeralda - Acacias) desde 21:00 horas, II) Chichimene SW 72 (Vereda el Encanto - Guamal) desde las 22:00 horas y Castilla Norte 27 (Vereda la Primavera – Acacias) desde las 14:00 horas.

5) Que dichos actos de terceros han consistido en el impedimento al ingreso a las áreas operativas del personal contratista, obstrucción de vías de acceso a las locaciones e intimidación al personal del Contratista. Igualmente, se ha presentado grave de alteración del público en el centro poblado de la Vereda San Isidro de Chichimene y sus alrededores.

6) Que los Interventores Técnicos del Contrato mediante comunicación de fecha 27 de mayo de 2016 han recomendado la suspensión total del contrato, por haber verificado la imposibilidad de ejecutar los trabajos contratados ante la grave situación de orden público.

7) Que las Partes reconocen que las circunstancias anteriormente expuestas, se derivan de hechos de terceros, ajenos a la voluntad de aquellas y por consiguiente escapan a su control, decisión y órbita de manejo, por lo cual están de acuerdo en suspender totalmente la ejecución del Contrato, por el término previsto en este documento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las Partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Dejar constancia de la suspensión del Contrato No.MA-0009346 a partir de las 18:00 horas del 27 de mayo de 2016.

SEGUNDO: La suspensión se acuerda por el término de 7 días calendario; en consecuencia, las actividades objeto del Contrato se reanudarán el día 3 de junio de 2016.

No obstante, si las causas que originan esta suspensión desaparecen antes del vencimiento del periodo acordado, las Partes suscribirán el acta de reinicio, o si por el contrario aquellas permanecen, las Partes prorrogarán la suspensión aquí pactada.

Superadas las causas de la suspensión, las Partes suscribirán el Acta de Reinicio del Contrato y se reanudará el plazo de ejecución pactado.

TERCERO: El **CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, deberá comunicar a la Aseguradora lo aquí pactado.

CUARTO: Una vez se supere la situación que ha dado lugar a la suspensión del Contrato y se suscriba el acta de reinicio, el **CONTRATISTA** se compromete a modificar la vigencia de la garantía única de cumplimiento y los seguros constituidos con ocasión de la celebración del Contrato No.MA- 0009346, por el mismo plazo de la suspensión pactada.

QUINTO: Los efectos económicos que eventualmente surgieren de la suspensión de este contrato serán analizados previa presentación de soportes por parte del **CONTRATISTA** a **ECOPETROL S.A.**, atendiendo lo reglado en el Contrato.

SEXTO: El presente documento no constituye novación al Contrato No. MA-0009346 el cual continúa vigente en todo lo que no haya sido modificado por este documento.

En constancia, este documento se suscribe el 1 de junio de 2016 en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal.

Por ECOPETROL,

JUAN CARLOS CHAVEZ MARTINEZ
Administrador del Contrato ECOPETROL

Por el CONTRATISTA

JORGE ORLANDO PARRA
Representante INDEPENDENCE DRILLING

293

ECOPETROL

OTRO SI No. 03
CONTRATO N°MA-0009346

Entre los contratantes a saber:

a) **ECOPETROL S.A.**, (en adelante ECOPETROL), representada por **NAHUN E. PEREZ DE LA ROSA** identificado con Cedula de Ciudadanía número 88.278.176 expedida en Ocaña, quien actúa como FUNCIONARIO AUTORIZADO del contrato N° MA-0009346 (en adelante el Contrato), facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en la Guía de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, (en adelante el CONTRATISTA), con NIT No. 890.110.188-7 representado por **JOSE MIGUEL SAAB FAOUR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.158.729, en su condición de representante legal del Contratista, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan la celebración del presente Otrosí

Se ha acordado la realización del presente Otrosí, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que ***ECOPETROL*** y el **CONTRATISTA** celebraron el día 14 de mayo de 2012 el Contrato, cuyo objeto consiste en: "MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA REGIONAL CENTRAL DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016".

2. Que el Contrato fue celebrado por un valor estimado sin IVA de CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS 122.351.947.960, y un plazo de ejecución de 1005 días o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra, con opción de las vigencias 2015, 2016.

3. Que el Acta de Inicio del Contrato fue suscrita el día 09 de junio de 2012 y en la misma se indicó como fecha de inicio de su ejecución el 09 de junio de 2012 a las 13:00 hrs.

4. Que el 13 de julio de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.01 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($5.957.053.280) sin incluir el valor del IVA.

5. Que el 15 de agosto de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.02 con el fin de incrementar el valor de contrato por el valor de CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($4.049.217.320) sin incluir el valor del IVA.

6. Que el 02 de octubre de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.03 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($8.005.790.580) sin incluir el valor del IVA.

7. Que el 28 de noviembre de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.04 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($3.670.955.320) sin incluir el valor del IVA.

tm

8. Que el 11 de Junio de 2013 se suscribió el otrosí No.01 con el fin de Crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del contrato en la suma DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($272.649.553) sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CP0-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3, (que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del contrato.

9. Que el 17 de febrero de 2014 se suscribió acta de suspensión parcial al contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de Febrero y hasta el 25 de febrero de 2014

10. Que el 31 de Marzo de 2014 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.05 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de TREINTA OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($38.678.458.372) sin incluir el valor del IVA.

11. Que el 27 de agosto de 2014 se suscribió el Contrato Adicional No.01 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS ($19.772.651.026) sin incluir el valor del IVA.

12. Que el 28 de Noviembre de 2014 se activó Uso de Opción de Prorroga para la Vigencia 2015, con el fin de incrementar el valor del contrato en TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.840.000.000) sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (365) días calendario desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

13. Que el 26 de Diciembre de 2014 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.06 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de DOCE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($12.508.724.834) sin incluir el valor del IVA.

14. Que el 17 de abril de 2015 se suscribió el Contrato Adicional No.02 con el fin de incluir ítems nuevos, como resultado de la optimización de personal y recursos.

15. Que el 04 de mayo de 2015 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.07 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de TREINTA Y UN MIL VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($31.022.570.522) sin incluir el valor del IVA.

16. Que el 16 de julio de 2015 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.08 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL DIECISITE PESOS MCTE ($36.365.002.017) sin incluir el valor del IVA.

17. Que el 25 de septiembre de 2015 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.09 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($9.721.120.047) sin incluir el valor del IVA.

18. Que el 21 de diciembre de 2015 se suscribió Contrato Adicional No.03, con el fin de incrementar el valor del contrato en VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO

ECOPETROL

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($22.234.853.216) sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (91) días calendario desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2016.

19. Que el 31 de Marzo de 2016 se suscribió Contrato Adicional No.04, con el fin de Incrementar el valor estimado del contrato en la suma estimada de DOCE MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS MCTE ($12.005.772.829,00), sin incluir el valor del IVA., Modificar el plazo del Contrato en CIENTO VEINTE DOS (122) días, desde el 1 de Abril de 2016 a Julio 31 de 2016.

20. Que en el Contrato adicional 4 estableció en clausula Séptima el compromiso de pago del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas para el desarrollo del contrato con corte al 31 de marzo de 2016. Igualmente, se comprometió a la constitución de Fiducia mercantil de Administración y Pago para la administración de los dineros del Contratista objeto de atención en la facturación parcial de los servicios ejecutados.

21. Que el CONTRATISTA cumplió con la obligación de constitución de la fiducia de administración y pagos.

22. Que mediante comunicado 2-2016-057-5826 de junio 15 de 2016, El administrador del contrato realizó llamado al CONTRATISTA para ponerse al día en sus obligaciones comerciales y posibilitar el pago de los servicios ejecutados pendientes de facturación, conforme a lo reglado en la cláusula quinta del mencionado Adicional No. 4, que señala que debe presentar paz y salvos a la fecha de suscripción del mencionado adicional.

23. Que en reunión efectuada el día 17 de junio de 2016, el CONTRATISTA manifestó su imposibilidad de pago de las obligaciones adquiridas con proveedores para el desarrollo del Contrato, por carecer del flujo de caja requerido para su realización, explicación que fue ratificada mediante oficio del 21 de junio. En virtud de lo anterior, solicitó realizar acuerdo para el pago de los servicios adeudados por ECOPETROL bajo el compromiso de realizar con dichos recursos el pago de las acreencias adquiridas para la ejecución del contrato y que se encontrasen en mora.

24. Que como consecuencia de lo anterior, el pasado 17 de junio de 2016 se realizó reunión entre las PARTES, proponiéndose el pago de las obligaciones a los proveedores del CONTRATISTA a través de la fiducia de administración y pago constituida éste, recursos que provendrían de la facturación parcial de los servicios que realice ECOPETROL durante la vigencia del Contrato, brindando certeza del pago de las obligaciones en mora. Tales recursos serían diferentes de aquellos constitutivos de la retención pactada en el Contrato adicional No. 4.

25. Que el contratista realizó entrega de Paz y Salvos de las deudas que tenía vencidas a Marzo 31 de 2016 (fecha de suscripción del contrato Adicional No. 4).

26. Que el CONTRATISTA realizó revisión de la propuesta indicada en el numeral precedente y aceptó su implementación, por considerarla un mecanismo adecuado para el cumplimiento de sus obligaciones comerciales. Así mismo, indica que su implementación no genera sobrecostos ni atenta contra el equilibrio económico del Contrato.

27. Que el Administrador del Contrato y su Funcionario Solicitante consideran que la solución acordada se constituye en un mecanismo idóneo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones comerciales a cargo del CONTRATISTA y a la luz de lo consagrado en la normativa vigente de ECOPETROL han recomendado al Funcionario Autorizado la suscripción del presente otrosí mediante memorando 22 de Junio de 2016 con radicado No. 2-2016-057-6037.

28. Antes de la suscripción del presente Otrosí, se verificó por parte del responsable de la ejecución del contrato el cumplimiento de los siguientes requisitos:

    a. El CONTRATISTA no aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

    b. El CONTRATISTA está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el CONTRATISTA entregó certificación donde consta lo anterior.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí No. 3, el CONTRATISTA realizará el pago de las acreencias comerciales adquiridas para el desarrollo del CONTRATO a través de la Fiducia de Administración y Pagos constituida para la administración de los recursos objeto de Retención.

Para efectos de lo anterior se establece el siguiente procedimiento: De cada pago parcial el CONTRATISTA determinará el giro a la Fiducia Mercantil de los recursos correspondientes al monto de sus obligaciones con terceros en mora, con el mismo corte de la fecha del pago parcial, debiendo realizar las siguientes actividades:

1. Adicional a lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato como requisito para pago parcial, deberá entregar listado de sus obligaciones con terceros en mora según los acuerdos de pago que éste tenga con terceros, en donde se indique el monto adeudado, el NIT o identificación del acreedor y el número de cuenta al cual se realizarían el pago mediante abono en cuenta.

2. En cada factura que presente a ECOPETROL para el pago de los servicios deberá indicarse de forma expresa el porcentaje de los recursos que se retendrían con destino al pago de las obligaciones con terceros.

3. Realizar ante la Fiduciaria las acciones requeridas para la recepción de órdenes de pago, atendiendo los procedimientos y formatos establecidos por dicha entidad financiera, una vez la fiducia mercantil cuente con los recursos producto de la facturación.

ECOPETROL entregará al CONTRATISTA autorización para el pago de las obligaciones relacionadas dirigida a la Compañía Fiduciaria en los términos contenidos en dicha solicitud, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los gastos que se causen con ocasión del pago realizado a través de la Fiducia Mercantil serán asumidos por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que en desarrollo del contrato el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones de aportes parafiscales o laborales, se dará prelación a pago de éstas obligaciones frente a las adquiridas con Proveedores o Subcontratistas, conforme a lo dispuesto en la legislación Colombiana.

SEGUNDO: Este acuerdo no elimina la obligación de retención contenida en el contrato Adicional No. 4, por lo que continua vigente la retención del 10% de cada pago parcial con destino a la Fiducia Mercantil constituida por el Contratista, hasta el monto de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000). En consecuencia, los recursos indicados en el acuerdo precedente serán diferentes de aquellos objeto de Retención.

ECOPETROL

TERCERO: GARANTIAS. El CONTRATISTA deberá notificar la realización de este Otrosí a la compañía aseguradora que otorgo la garantía de cumplimiento para las obligaciones de Contrato, debiendo realizar entrega a ECOPETROL de la radicación de dicha notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de éste documento.

CUARTO: NOVACION. Los acuerdos consignados en éste documento no constituyen novación del contrato o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente por éste documento.

QUINTO: IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción o ejecución de presente acuerdo, con excepción de aquellos que estrictamente correspondan a ECOPETROL, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. ECOPETROL efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley Colombiana.

SEXTO: PUBLICACIÓN. Publicar el presente Otrosí en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que lo dispuesto en el presente Otrosí 03 no altera el equilibrio económico y financiero del Contrato, renunciando desde ahora a la formulación de reclamación por los acuerdos aquí pactados.

En constancia, se firma el presente documento, en Villavicencio, el día once (11) de julio de 2016.

Por ECOPETROL,

NAHÚN E. PÉREZ DE LA ROSA
Funcionario autorizado

por el CONTRATISTA
INDEPENDENCE DRILLING S.A.

JOSE MIGUEL SAAB FAOUR
Representante del Contratista

Gerencia de Operaciones Desarrollo y Producción Castilla
Gerencia de Operaciones Desarrollo y Producción Chichimene
Teléfono (578) 6616366 Fax (578) 6616290
Castilla– Colombia

296

Independence
ENERGY

Bogotá, 10 de Agosto de 2016

Señores
ECOPETROL
Atn. Nahun E. Perez
Coordinador de Abastecimiento Upstream (e)
Ciudad

Referencia: Entrega de documentos

Adjunto a la presente encontrará los siguientes documentos para su respectivo trámite.

- 1 Original del Adicional #5 Contrato MA-0009346

Cordialmente,

Stella Diaz S.
STELLA DIAZ SUAREZ
Operaciones Petróleo

PBX (571) 587 5333
FAX (571) 587 53 33 Ext 1006-1007
Calle 100 No. 7-33, Torre 1 Piso 19
Bogotá D.C., Colombia

297

ECOPETROL

ADICIÓN No. 05 al Contrato MA-0009346

Entre los Contratantes a saber,

a) **ECOPETROL S.A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina ***ECOPETROL***, representada por **NAHUN E. PEREZ DE LA ROSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 88.278.176 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien actúa en su condición de Coordinador Abastecimiento Upstream (e), facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en la Guía de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** (en adelante el **CONTRATISTA**), Sociedad constituida mediante Escritura Pública No 1326 del 23 de Mayo de 2004, otorgada en la Notaria 12, identificada con Nit: 890.110.188-7 y matrícula mercantil No 00402244, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada por **JOSE MIGUEL SAAB FAOUR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 12.137.360, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que impida la celebración de este contrato adicional.

Se ha acordado celebrar el presente Adicional No. 05 al Contrato **MA-0009346**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Entre ECOPETROL S.A y el Contratista INDEPENDENCE DRILLING S.A., se suscribió el catorce (14) de Mayo de 2012 el Contrato No. MA-0009346 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016"**, por un valor estimado del Contrato en **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir el valor del IVA, de cuantía estimada y con precios unitarios, con un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaron a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2. El día nueve (09) de Junio de dos mil doce (2012), el Gestor Administrativo del Contrato y el Contratista suscribieron el acta de inicio, quedando como fecha de finalización el 31 de Diciembre de 2014.

3. El 13 de julio de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.01 con el fin de incrementar el valor del Contrato en **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($5.957.053.280)** sin incluir el valor del IVA con el fin de realizar 6 fracturamientos.

4. El 15 de Agosto de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.02 con el fin de incrementar el valor de Contrato en **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($4.049.217.320)** sin incluir el valor del IVA con el fin de realizar 23 trabajos de Workover y adelantar el proyecto de "Piloto de Inyección de Aire en el campo Chichimene" en 4 pozos.

5. El 02 de octubre de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.03 con el fin de incrementar el valor del Contrato en **OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($ 8.005.790.580)** sin incluir el valor del IVA para atender el estimado de 38 pozos que según el incremento de fallas de equipos de levantamiento artificial sería necesario realizar adicional a los presupuestados inicialmente.

6. El 28 de Noviembre de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.04 con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($3.670.955.320)** sin incluir el valor del IVA con el objetivo de trabajos adicionales de Workover, aislamiento en los pozos CH-77, CH-162, fractura hidráulica del CH-66 y prueba de inyectividad del CH-29.

7. El 11 de Junio de 2013 se suscribió el Otrosí No.01 con el fin de crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del Contrato en **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($ 272.649.553)** sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CPO-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3, (que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del Contrato.

8. El 17 de febrero de 2014 se suscribió Acta de Suspensión Parcial al Contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de Febrero y hasta el 25 de febrero de 2014 con ocasión de orden público en las zonas de influencia de los trabajos con los equipos de Workover.

9. El 31 de Marzo de 2014 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No. 05 con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TREINTA OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($ 38.678.458.372)** sin incluir el valor del IVA, con la finalidad de cumplir la campaña de Workover 2014 para los campos Castilla y Chichimene.

10. El 27 de Agosto de 2014 se suscribió el contrato Adicional No. 01, con el fin de modificar y/o aclarar las Especificaciones Técnicas y Anexos, relacionados con la fórmula de reajuste de tarifas e incluir nuevos recursos para continuar realizando los mantenimientos a los pozos, ejecutar abandono de pozos y conversión de pozos de productor a inyector. Incrementando el valor del Contrato en **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS ($ 19.772.651.026)** sin incluir el valor del IVA.

11. El 28 de Noviembre de 2014 se activó Uso de Opción de Prórroga para la Vigencia 2015, con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.840.000.000,00)** sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (365) días calendario desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

12. El 26 de Diciembre de 2014 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.06 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **DOCE MIL QUINIENTOS OCHO**

MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 12.508.724.834,00) sin incluir el valor del IVA.

13. El 17 de Abril de 2015 se firmó el contrato Adicional No 2 con el fin de incluir nuevos ítems al contrato sin cambiar el valor del mismo, realizando optimización de personal y logrando descuento por parte de Independence.

14. El 5 de Mayo de 2015 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No. 07 con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TREINTA Y UN MIL VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($ 31.022.570.522)**, sin incluir el valor del IVA, con el fin de iniciar campaña de Workover y Well services para la GDT y GCH y Well services para la GLC.

15. El 27 de Julio 2015 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No. 08 con el fin de incrementar el valor del contrato en **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, DOS MIL DIEZ Y SIETE PESOS MCTE ($ 36.365.002.017)** sin incluir el valor del IVA, con el fin de atender mantenimiento a pozos, Campaña de Workover fase 2 y Abandono de pozos en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene.

16. El 25 de Septiembre 2015 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No. 09 con el fin de incrementar el valor del contrato en **NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTE UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL CERO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 9.721.120.047,85)** sin incluir el valor del IVA, con el fin de atender mantenimiento a pozos, Campaña de Workover fase 2 2015, Piloto de Inyección en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla y mantenimiento a pozos y Campaña de Workover en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO-09.

17. El 21 de Diciembre de 2015 se suscribió el contrato Adicional No. 03 con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTIDÓS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 22.234.853.216)** sin incluir el valor del IVA, para atender los mantenimientos a pozos, incluir recursos para continuar con la campaña de workover y continuar con los pilotos de inyección de agua y completamientos de pozos para disposición, extender el plazo contrato por noventa y un (91) días desde el 1 de Enero de 2016 a 31 de Marzo de 2016, modificar el costo del ítem 3.17 Técnico Integral 1 para pasar de $ 9.000.000 a $ 7.500.000 por mes, aclarar la cláusula de descuento por días de stand-by y modificar los valores de tarifas operativas debido a negociación con el contratista.

18. El día 30 de Marzo de 2016 se suscribió el contrato Adicional No. 04 con el fin de incrementar el valor del contrato en **DOCE MIL CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 12.005.772.830)** sin incluir el valor del IVA, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 1 de Abril de 2016 al 31 de Julio de 2016 en 122 días. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y CPO-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada Campo, realizar abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

19. El primero (1) de Junio de 2016 se firmó acta de suspensión del contrato por un término de 7 días a partir del 27 de Mayo de 2016, con fecha de reinicio de actividades del 3 de Junio de 2016; esto teniendo en cuenta que la operación debió detenerse por bloqueos realizados

por parte de la comunidad del área de influencia del contrato los cuales impidieron la libre movilización y acceso del personal del CONTRATISTA, así como la realización de los servicios y actividades objeto del contrato suscrito con ECOPETROL S.A.

20. A la fecha el Contrato se encuentra vigente hasta el 06 de Agosto de dos mil diez y seis (2016).

21. Que de acuerdo a la justificación y motivación emitida por el Administrador y Funcionario solicitante la cual indica:

El Contrato Adicional cumple con los parámetros indicados en el Manual de Contratación como son:

1. Inclusión de Nuevos Ítems y Ampliación de plazo de ejecución del Contrato:

En atención a que estas actividades surgieron por necesidad de apalancar la nueva estrategia de Ecopetrol S.A., sostenibilidad y reinvención se requiere realizar la adición de recursos al contrato vigente, por ser el mejor negocio para Ecopetrol S.A., ya que disminuye circunstancialmente los riesgos asociados a no desarrollar los trabajos propuestos.

Que es necesario este adicional para asegurar la realización de intervenciones a pozos tanto para la Gerencia GDT y GCH que presenten fallas del sistema de levantamiento artificial, como son: Completamiento de pozos, mantenimiento de pozos y reacondicionamiento.

Se requiere extender en tiempo el presente contrato por un total de **ciento cuarenta y siete (147)** días lo cual evita el impacto negativo en producción y monetización para los dos campos principales de la VRO así como en los intereses de la compañía.

El no contar con el contrato, impacta negativamente la operación de los campos de la VRO y los intereses de la compañía, ya que se tendría incremento en los barriles diferidos por no atención a pozos que permita sostener la curva básica, así como disminución en los volúmenes de producción de las Gerencias.

Esta adición es la alternativa más conveniente para ECOPETROL S.A., dado que realizado el análisis comparativo con los precios del mercado y otros contratos, las tarifas del presente contrato son las más favorables para la VRO.

2. Modificación de Unidades y Valores de las Tarifas Operativas del Contrato MA-0009346:

Mediante negociación, las partes acordaron nuevas tarifas operativas y modificar unidades de pago.

22. Que el responsable de la Gestión del Contrato a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de ECOPETROL, mediante memorando del 26 de julio de 2016 con radicado No. 2-2016-057-6903 suscrito por el Administrador del contrato, el Funcionario Solicitante y el Funcionario de nivel superior han analizado la viabilidad del presente Adicional, y por consiguiente, recomiendan, justifican y solicitan su suscripción al Funcionario Autorizado.

23. Que este documento fue estudiado completamente por el contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

24. Antes de la suscripción de la presente Adición, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

    a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.
    b. El CONTRATISTA está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el CONTRATISTA entregó certificación expedida el 30 de junio de 2016, donde consta lo anterior, expedida por su Revisor Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Incluir recursos al contrato mediante el presente adicional por un valor de **VEINTISÉIS MIL VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (COP 26.023.800.143)**, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

GERENCIA	VALOR TOTAL	VALOR AJUSTE	CONSOLIDADO GERENCIA
GDT	$ 10.394.418.948	$ 320.000.000	$ 10.714.418.948
GCH	$ 14.434.544.658	$ 874.836.537	$ 15.309.381.195
TOTAL	**$ 24.828.963.606**	**$ 1.194.836.537**	**$ 26.023.800.143**
VALOR TOTAL CA5		**$ 26.023.800.143**	

Nota: Ver Anexo adjunto al Adicional No 05 del Contrato No MA-0009346 con el desglose de las cantidades para las gerencias.

2. Ampliar la vigencia del Contrato en CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) días calendario, para el contrato MA-0009346, es decir desde el 07 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

3. Modificar las Unidades y Valores de las tarifas operativas en los ítems de pago para el Contrato, que se encuentran en el acuerdo No 3, Anexo 08 RELACION DE ACTIVIDADES, SUMINISTROS Y SERVICIOS, PRECIOS UNITARIOS Y OFRECIMIENTO ECONOMICO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS CON SUMINISTRO DE EQUIPOS; TABLA DE TARIFAS DEL CONTRATO, de la siguiente manera:

No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO NUEVO
2			
2.1	Equipo activo con cuadrilla con tubería	Hora	$810.746
2.2	Equipo activo con cuadrilla con less	Hora	$788.363
2.3	Equipo inactivo con cuadrilla con tubería	Hora	$807.219
2.4	Equipo inactivo con cuadrilla con less	Hora	$784.837

2.5	Equipo en stand by 0 - 3 dias	Hora	$656.549
2.6	Equipo en stand by 4 dia en adelante	Hora	$329.729
2.7	Equipo activo con cuadrilla sin tubería	Hora	$782.327
2.8	Equipo activo con cuadrilla sin tubería con less	Hora	$759.944
2.9	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería	Hora	$780.549
2.10	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería con less	Hora	$758.166

En los numerales 2.1 – 2.10 de la tabla de tarifas del contrato, se aplica un 2% de descuento sobre las tarifas de operación.

Para este acápite, la extensión del contrato como mínimo es hasta el 31 de Diciembre de 2016, en caso de una terminación anticipada, Ecopetrol devolverá los valores descontados.

El descuento aplicará siempre que exista un mínimo de 5 equipos bajo los dos contratos (MA-0011604 y MA-0009346, con niveles de ocupación superior al 80%).

No aplicará descuento en caso que la factura no pueda ser radicada en los 20 días siguientes de prestado el servicio, por razones ajenas al Contratista.

4. **GARANTIAS E IMPUESTO DE TIMBRE.** EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo y como condición para el inicio de su ejecución, deberá:

   EL CONTRATISTA se compromete a modificar las vigencias de las garantías y seguros constituidos con ocasión del Contrato Principal, de acuerdo con lo pactado en el presente Adicional. Dichas garantías y seguros deberán ser entregados al Administrador del Contrato dentro de los (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato adicional.

   - Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

   - Presentar a ECOPETROL constancia de pago por parte del CONTRATISTA, del Impuesto de Timbre generado por la suscripción del presente documento, si ello fuere procedente.

   PARAGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del CONTRATISTA en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo facultará a ***ECOPETROL*** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización para terminar de manera anticipada EL CONTRATO.

   PARAGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

5. **PUBLICACIÓN.** Publicar la presente Adición en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

300

ECOPETROL

6. **NOVACION.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

7. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. ***ECOPETROL*** efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

8. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento, en Villavicencio, el cinco (05) de Agosto de 2016.

Por **ECOPETROL**

NAHUN E. PEREZ DE LA ROSA
Coordinador Abastecimiento Upstream (e)

Por **EL CONTRATISTA,**

JOSE MIGUEL SAAB FAOUR
Representante Legal

PETROL

PRESUPUESTO ADICIONAL NO 8						
TARIFAS DE MOVILIZACION						
CODIGO DE CATALOGO	ITE	DESCRIPCION	TARIFA COMPLET	CANTIDAD BNG	VALOR BNG	VALOR BG
6000072	1.3	Movilización En La Misma Locación Con Tubería	$ 13.856.482	1	$ 12.747.963	$ 1.108.519
6000072	1.4	Movilización Entre Pozos De 0 A 10 Km Con Tubería	$ 33.144.482	3	$ 30.492.923	$ 2.651.559
6000072	1.5	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Con Tubería	$ 39.598.639	5	$ 36.430.748	$ 3.167.891
6000072	1.6	Movilización Entre Pozos De 30 A 60 Km Con Tubería	$ 59.457.583	12	$ 54.700.976	$ 4.756.607
6000072	1.10	Movilización Entre Pozos De 0 A 10 Km Sin Tubería	$ 30.496.566	1	$ 28.056.841	$ 2.439.725
6000072	1.11	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Sin Tubería	$ 36.737.817	6	$ 33.798.792	$ 2.939.025
6000072	1.12	Movilización Entre Pozos De 30 A 60 Km Sin Tubería	$ 57.537.038	7	$ 52.934.075	$ 4.602.963
6000040	1.13	Movilización Entre Pozos De 60 A 100 Km Sin Tubería	$ 74.825.880	5	$ 68.839.810	$ 5.986.070
TARIFAS DE OPERACIÓN						
2000080	2.1	Equipo activo con cuadrilla con tubería	$ 810.746	4.104	$ 745.886	$ 64.860
2000080	2.3	Equipo inactivo con cuadrilla con tubería	$ 807.219	1.272	$ 742.641	$ 64.578
2000080	2.7	Equipo activo con cuadrilla sin tubería	$ 782.327	1.680	$ 719.741	$ 62.586
2000080	2.9	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería	$ 780.549	648	$ 718.105	$ 62.444
OTRAS TARIFAS						
6000069	3.1	Tarifa Camión cisterna 11.000 galones	$ 1.417.142	372	$ 1.303.771	$ 113.371
6000069	3.2	Campero sin conductor	$ 257.834	119	$ 237.207	$ 20.627
6000069	3.3	Campero con conductor	$ 385.247	253	$ 354.427	$ 30.820
2000083	3.5	Tarifa de circulación de pozos	$ 9.223.813	39	$ 8.485.908	$ 737.905
2000080	3.6	Cartucho de unidad de filtrado	$ 170.711	52	$ 157.054	$ 13.657
2000083	3.8	Tarifa diaria Obrero de patio adicional	$ 308.198	250	$ 283.542	$ 24.656
2000080	3.10	Servicio de aseo y limpieza de locaciones	$ 4.810.087	29	$ 4.425.280	$ 384.807
6000027	3.11	Tarifa de Frac tank	$ 417.283	140	$ 383.900	$ 33.383
2000089	3.12	Tractomula adicional	$ 30.523.050	7	$ 28.081.206	$ 2.441.844
2000547	3.13	Mantenimiento de herramientas EBES	$ 266.736	35	$ 245.397	$ 21.339
6000018	3.14	Tarifa grúa o camión con brazo hidráulico	$ 62.700.000	4	$ 57.684.000	$ 5.016.000
6000018	3.15	Tarifa grúa o camión con brazo hidráulico	$ 2.500.000	71	$ 2.300.000	$ 200.000
5000084	3.17	Tarifa técnico integral 1	$ 7.500.000	15	$ 6.900.000	$ 600.000
TOTALES					$ 9.486.969.675,20	$ 824.953.864,80
					FACTOR SERVICIO	$ 82.495.388,48
					VALOR SI IVA	$ 10.394.418.948,48

CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2000393	COGA, REAJUSTES	$ 294.400.000	1	$ 294.400.000
2000393	COGA, REAJUSTES	$ 25.600.000	1	$ 25.600.000
VALOR TOTAL				$ 320.000.000

VALOR TOTAL CAS GDT	$ 10.714.418.948,48

PETROL

PRESUPUESTO ADICIONAL NO 5						
TARIFAS DE MOVILIZACION						
CODIGO DE CATALOGO	ITE	DESCRIPCION	TARIFA COMPLET	CANTIDAD BNG	VALOR BNG	VALOR BG
6000072	1.3	Movilizacion En La Misma Locación Con Tubería	$ 13.856.482	3	$ 12.747.963	$ 1.108.519
6000072	1.4	Movilización Entre Pozos De 0 A 10 Km Con Tubería	$ 33.144.482	17	$ 30.492.923	$ 2.651.559
6000072	1.5	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Con Tubería	$ 39.598.639	15	$ 36.430.748	$ 3.167.891
6000072	1.7	Movilización Entre Pozos De 60 A 100 Km Con Tubería	$ 77.330.632	1	$ 71.144.181	$ 6.186.451
6000072	1.9	Movilización En La Misma Locación Sin Tubería	$ 12.585.557	3	$ 11.578.712	$ 1.006.845
6000072	1.10	Movilización Entre Pozos De 0 A 10 Km Sin Tubería	$ 30.496.566	13	$ 28.056.841	$ 2.439.725
6000072	1.11	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Sin Tubería	$ 36.737.817	13	$ 33.798.792	$ 2.939.025
TARIFAS DE OPERACIÓN						
2000080	2.1	Equipo activo con cuadrilla con tubería	$ 810.746	7701,215	$ 745.886	$ 64.860
2000080	2.3	Equipo inactivo con cuadrilla con tubería	$ 807.219	750	$ 742.641	$ 64.578
2000080	2.7	Equipo activo con cuadrilla sin tubería	$ 782,327	3,650	$ 719.741	$ 62.586
2000080	2.9	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería	$ 780.549	750	$ 718.105	$ 62.444
OTRAS TARIFAS						
6000069	3.1	Tarifa Camión cisterna 11.000 galones	$ 1.417.142	198	$ 1.303.771	$ 113.371
6000069	3.3	Campero con conductor	$ 385.247	29	$ 354.427	$ 30.820
2000083	3.5	Tarifa de circulación de pozos	$ 9.223.813	46	$ 8.485.908	$ 737.905
2000080	3.6	Cartucho de unidad de filtrado	$ 170.711	52	$ 157.054	$ 13.657
2000083	3.8	Tarifa diaria Obrero de patio adicional	$ 308.198	533	$ 283.542	$ 24.656
2000080	3.9	Container adicional	$ 298.744	325	$ 274.844	$ 23.900
2000080	3.10	Servicio de aseo y limpieza de locaciones	$ 4.810.087	18	$ 4.425.280	$ 384.807
6000027	3.11	Tarifa de Frac tank	$ 417.283	325	$ 383.900	$ 33.383
2000080	3.12	Tractomula adicional	$ 30.523.050	7	$ 28.081.206	$ 2.441.844
2000547	3.13	Mantenimiento de herramentas ERES	$ 266.736	47	$ 245.397	$ 21.339
6000018	3.14	Tarifa grúa o camión con brazo hidráulico	$ 62.700.000	6	$ 57.684.000	$ 5.016.000
5000090	3.16	Tarifa de movilización o desmovilización de grúa	$ 4.500.000	0,20	$ 4.140.000	$ 360.000
5000084	3.17	Tarifa técnico integral 1	$ 7.500.000	4	$ 6.900.000	$ 600.000
TOTALES					$ 13.174.385.997,04	$ 1.145.598.782,35
					FACTOR SERVICIO	$ 114.559.878,24
					VALOR SI IVA	$ 14.434.544.657,63

CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2000393	COGA, REAJUSTES	$ 804.849.054	1	$ 804.849.054
2000393	COGA, REAJUSTES	$ 69.987.483	1	$ 69.987.483
VALOR TOTAL				$ 874.836.537

VALOR TOTAL CAS GCH	$ 15.309.381.194,92

Por **ECOPETTROL**

NAHUN E. PEREZ DE LA ROSA
Coordinador Abastecimiento Upstream (e)

Por **EL CONTRATISTA,**

JOSE MIGUEL SAAB FAOUR
Representante Legal

302

Radicado Nro: 2-2016-057-8391 Para responder citelo
Ecopetrol - ECOPETROL S.A - VILLAVICENCIO
Fecha: Sep 22 2016 3:55PM
Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
Destino: NAHÚN EDOARDO PÉREZ DE LA ROSA
Original Folios: 17 Anexos: 0

2-2016-057-8391

ECOPETROL

VICEPRECIDENCIA REGIONAL ORINOQUIA
DEPARTAMENTO PLANEACION Y GESTIÓN
COORDINACIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN

MEMORANDO

PARA: **NAHUN PEREZ DE LA ROSA**
Funcionario Autorizado

DE: **EDWARD ALFONSO RIBERO RANGEL**
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO 09

OSCAR BRAVO MENDOZA
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene

JUAN CARLOS CHAVEZ MARTINEZ
Administrador del Contrato

ASUNTO: **SOLICITUD SUSCRIPCION MAYOR CANTIDAD No.10 AL CONTRATO No. MA-0009346**

En nuestra calidad de Funcionario Solicitante y Administrador de Contrato, designados por ECOPETROL S.A., y conforme a lo regiado en la Guía para la Administración y Gestión de Contratos y Convenios, Manual de Delegaciones de Autoridad, y demás directrices que atañen a nuestras funciones, solicito la suscripción de la Mayor Cantidad No.10, para el contrato MA-0009346 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016" Previo las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

Entre ECOPETROL S.A y el Contratista INDEPENDENCE DRILLING S.A., se suscribió el catorce (14) de Mayo de 2012 el Contrato No. MA-0009346 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016".**

El valor estimado del Contrato se fijó en **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir el valor del IVA, de cuantía estimada y con precios unitarios, con un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaron a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El día nueve (09) de Junio de dos mil doce (2012), el Gestor Administrativo del Contrato y el Contratista suscribieron el acta de inicio, quedando como fecha de finalización el 31 de Diciembre de 2014.

El 13 de julio de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.01 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($5.957.053.280)** sin incluir el valor del IVA con el fin de realizar 6 fracturamientos.

El 15 de Agosto de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.02 con el fin de incrementar el valor de Contrato por el valor de **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($4.049.217.320)** sin incluir el valor del IVA con el fin de realizar 23 trabajos de Workover y adelantar el proyecto de "Piloto de Inyección de Aire en el campo Chichimene" en 4 pozos.

El 02 de octubre de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.03 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS**

NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($ 8.005.790.580) sin incluir el valor del IVA para atender el estimado de 38 pozos que según el incremento de fallas de equipos de levantamiento artificial sería necesario realizar adicional a los presupuestados inicialmente.

El 28 de Noviembre de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.04 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($3.670.955.320)** sin incluir el valor del IVA con el objetivo de trabajos adicionales de Workover, aislamiento en los pozos CH-77, CH-162, fractura hidráulica del CH-66 y prueba de inyectividad del CH-29.

El 11 de Junio de 2013 se suscribió el Otrosí No.01 con el fin de crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del Contrato en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($ 272.649.553)** sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CP0-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3, (que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del Contrato.

El 17 de febrero de 2014 se suscribió Acta de Suspensión Parcial al Contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de Febrero y hasta el 25 de febrero de 2014 con ocasión de orden público en las zonas de influencia de los trabajos con los equipos de Workover.

El 31 de Marzo de 2014 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No. 05 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **TREINTA OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($ 38.678.458.372)** sin incluir el valor del IVA, con la finalidad de cumplir la campaña de Workover 2014 para los campos Castilla y Chichimene.

El 27 de Agosto de 2014 se suscribió el contrato Adicional No. 01 con el fin de modificar y/o aclarar las Especificaciones Técnicas y Anexos, relacionados con la fórmula de reajuste de tarifas e incluir nuevos recursos para continuar realizando los mantenimientos a los pozos, ejecutar abandono de pozos y conversión de pozos de productor a inyector.

Incrementando el valor del Contrato por el valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS ($ 19.772.651.026)** sin incluir el valor del IVA.

El 28 de Noviembre de 2014 se activó Uso de Opción de Prórroga para la Vigencia 2015, con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.840.000.000,00)** sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (365) días calendario desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

El 26 de Diciembre de 2014 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.06 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **DOCE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 12.508.724.834,00)** sin incluir el valor del IVA.

El 17 de Abril de 2015 de firmó el contrato Adicional No 2 con el fin de incluir nuevos ítems al contrato sin cambiar el valor del mismo, realizando optimización de personal y logrando descuento por parte de Independence.

ECOPETROL
VICEPRECIDENCIA REGIONAL ORINOQUIA
DEPARTAMENTO PLANEACION Y GESTIÓN
COORDINACIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN

El 5 de Mayo de dos mil quince (2015) se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No. 07 con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TREINTA Y UN MIL VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($ 31.022.570.522),** sin incluir el valor del IVA, con el fin de iniciar campaña de Workover y Well services para la GDT y GCH y Well services para la GLC.

El 27 de Julio de dos mil quince (2015) se suscribió el acta de Mayores Cantidades No. 08 con el fin de incrementar el valor del contrato en **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, DOS MIL DIEZ Y SIETE PESOS MCTE ($ 36.365.002.017)** con el fin de atender mantenimiento a pozos, Campaña de Workover fase 2 y Abandono de pozos en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene.

El 25 de Septiembre de dos mil quince (2015) se suscribió el acta de Mayores Cantidades No. 09 con el fin de incrementar el valor del contrato en **NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTE UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL CERO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 9.721.120.047,85)** con el fin de atender mantenimiento a pozos, Campaña de Workover fase 2 2015, Piloto de inyección en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla y mantenimiento a pozos y Campaña de Workover en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO-09.

El 21 de Diciembre de 2015 se suscribió el contrato Adicional No. 03 con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTIDÓS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 22.234.853.216)** para atender los mantenimientos a pozos, incluir recursos para continuar con la campaña de workover y continuar con los pilotos de inyección de agua y completamientos de pozos para disposición, extender el plazo contrato por noventa y un (91) días desde el 1 de Enero de 2016 a 31 de Marzo de 2016, modificar el costo del ítem 3.17 Técnico Integral 1 para pasar de $ 9.000.000 a $ 7.500.000 por mes, aclarar la cláusula de descuento por días de stand-by y modificar los valores de tarifas operativas debido a negociación con el contratista.

El día 30 de Marzo de 2016 se suscribió el contrato Adicional No. 04 con el fin de incrementar el valor del contrato en **DOCE MIL CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS (COP 12.005.772.830,00) sin incluir el IVA**, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 1 de Abril de 2016 al 31 de Julio de 2016 en 122 días. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y CPO-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada Campo, realizar abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

El primero (1) de Junio de 2016 se firmó acta de suspensión del contrato por un término de 6 días a partir del 27 de Mayo de 2016, con fecha de reinicio de actividades del 3 de Junio de 2016; esto teniendo en cuenta que la operación debió detenerse por bloqueos realizados por parte de la comunidad del área de influencia del contrato los cuales impidieron la libre movilización y acceso del personal del CONTRATISTA, así como la realización de los servicios y actividades objeto del contrato suscrito con ECOPETROL S.A.

El día 6 de Agosto de 2016 se suscribió el contrato Adicional No. 05 con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTISÉIS MIL VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (COP 26.023.800.143,00)** sin incluir el IVA, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 6 de Agosto de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada Campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016

A la fecha el Contrato se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil diez y seis (2016).

2. JUSTIFICACION

Desde mediados de 2015 hasta Julio de 2016 se llevó a cabo el proceso con el fin de la contratación de equipos de Workover para la VRO, en el cuadro siguiente se muestra los antecedentes sobre este proceso:

No.	Novedad	Fecha	Comentario
1	Consulta de mercado 1: Disponibilidad equipos de WO 15 Empresas.	19 al 21 Julio 2015	Con base en la consulta se realiza la Definición estrategia – Concurso Cerrado Piurinegocial (12 Rigs de Workover)
2	Proceso de Contrato Cerrado Piurinegocial No. 50053622	18 sept al 5 oct 2015	Se ordena cancelación del proceso por restricción en presupuesto debido a reducción en precios del barril de crudo y por consiguiente menos necesidad de equipos
3	Consulta de Mercado 2 Disponibilidad equipos de WO 15 Empresas- Disminución en cantidad de equipos para nueva fecha.	16 al 28 oct 2015	Con base en la consulta se identifican cuatro (4) compañías con equipos disponibles para la nueva fecha.
4	Consulta de Mercado 3: Para conocer tarifas en el escenario de precios de crudo a la baja: Discovery, Independence, Petroworks y Varisur.	12 nov 2015 al 3 mar 2016	La consulta permitió conocer un escenario de tarifas optimizadas y mejoras para la ejecución de la actividad y los controles a implementar.
5	Proceso de selección Concurso Abierto No. UCN-UP-091.	27 abr al 5 Julio 2016	Se reciben 3 propuestas, se declara el proceso fallido, ya que ninguno de los participantes cumple con los requisitos del PS.

Durante el proceso de selección se realizaron varias objeciones por parte de CAMPETROL las cuales fueron atendidas de fondo sin tener pendiente alguna a la fecha.

ANALISIS DE POSTERIORES ALTERNATIVAS DE CONTRATACION

Después de ser declarado fallido el concurso abierto No.UCN-UP-091 se analizaron varias alternativas de contratación de equipo de Workover.

Se analizaron tres (3) alternativas para el servicio de Workover, se escogió realizar contrato adicional a los actuales contratos debido al tiempo que se requiere para un proceso nuevo de contratación directa, tiempo durante el cual no se contaría con el servicio mencionado.

PETROL
VICEPRECIDENCIA REGIONAL ORINOQUIA
DEPARTAMENTO PLANEACION Y GESTIÓN
COORDINACIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN

N°	ALTERNATIVA	EMPRESA	PRESUPUESTO PARA CINCO (5) EQUIPOS X 5 MESES	FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN*	DÍAS CALENDARIO SIN SERVICIO *
1	CONTRATO ADICIONAL MA-0009346 / MA-0011604	INDEPENDENCE DRILLING. MA-0009346 / MA-0011604	$ 30.155.713.139	07 de Agosto 2016 / 01 de Agosto 2016	NA
2	CONTRATACIÓN DIRECTA (MGS)	PETROWORKS SA + VARISUR SAS	$29.088.921.249	Septiembre 05 de 2016	34
3	CONTRATACIÓN DIRECTA (MGS)	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	$ 30.155.713.139	Septiembre 05 de 2016	34

Nota: Se debe tener en cuenta que la duración estimada de la contratación directa representan un impacto en pérdida volumétrica de 144.625 bbls acumulados y una afectación económica de USD 1.606.875. Al no tener operación por un periodo estimado de 34 días, tiempo en el que se estima tener un contrato directo.

Adicional a lo anterior se tienen los siguientes aspectos como justificación para realizar la ampliación de los contratos vigentes MA-0009346 (desde el 7 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2016) y MA-0011604 (desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2016):

1. Los equipos se encuentran en el área operando y se tiene el beneficio del NO costo de movilizaciones iniciales.
2. No requiere socialización en las áreas de influencia de ejecución de los contratos.
3. Se brinda continuidad operativa sin afectar la curva básica de producción en los campos ni la ejecución de actividades de las campañas de proyectos.
4. Las tarifas actuales en el contrato son más bajas comparadas con contratos similares en otras regionales.

JUSTIFICACION TECNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La junta de directiva de Ecopetrol S.A en su última sesión del pasado viernes 19 de Agosto de 2016, aprobó el denominado "plan 25K" que corresponde aumentar la producción en 25.000 BOPD en la Vicepresidencia regional Orinoquía (VRO), mediante diferentes trabajos de intervenciones a pozos y a facilidades en sus diferentes gerencias en el periodo de Septiembre a Diciembre de 2016. Para la **Gerencia de Desarrollo de Operaciones y Producción Chichimene (GCH)** el plan corresponde al aporte de 5.972 BOPD; de los cuales 1.000 BOPD están representados en 10 estimulaciones de pozos con Rigless-unidad de Coiled tubing, y 4.972 BOPD están representados en las siguientes 15 intervenciones a pozo con equipo de Workover:

POZO	BOPD	BWPD	TIPO ACTIVIDAD
CH81	400	700	WORKOVER T2
CH82	400	700	WORKOVER T2
CH83	400	700	WORKOVER T2
SW6	903	197	PESCAS
CH106	970	79	PESCAS
SW16	300	44	PESCAS
CH46	230	22	PESCAS
CH86	379	280	PESCAS
STIM 1	100	10	ESTIMULACIONES
STIM 2	100	10	ESTIMULACIONES
CH182	790	20	INYECCIÓN K2
CH183		20	INYECCIÓN K2
CH196		20	INYECCIÓN K2
SW24		3	INY T2 DUMP FLOOD
CH68		3	INY T2 DUMP FLOOD
TOTAL (BOPD)	4972		

Tabla 1. Pozos a intervenir con Equipo de Workover plan 5K GCH, Tipo de trabajo a realizar entre Septiembre y Diciembre de 2016.

De los 15 trabajos de pozos a realizar con Equipo de Workover en la GCH, 8 intervenciones aporta el recurso el CAPEX y 7 intervenciones aporta el recurso el OPEX, lo cual se resume en la siguiente tabla:

GCH	ACTIVIDADES CON EQUIPO WO	**MMUSD$	BOPD
CAPEX	**8**	**10,6**	**1.990**
WORKOVER	3	2,4	1.200
INYECCIÓN T2 (DUMP FLOOD)	2	2,2	-
INYECCIÓN K2	3	6,0	790
OPEX	**7**	**4,6**	**2.982**
PESCAS	5	3,5	2.782
ESTIMULACIONES (2 CON WO + 10 CT)	2	1,1	200
TOTAL	**15**	**15,2**	**4.972**

Tabla 2. Relación de tipo de actividades, costos y barriles aportados por trabajo.
** Los valores de la columna MMUSD$ incluyen materiales, equipo y todos los servicios.

WORKOVER: Ejecución tres (3), con equipos de workover de potencia convencional del campo. Las campañas de los años anteriores viabilizan la maduración de reservas probadas no producidas en pozos con la unidad T2 original, los resultados de pozos ejecutados tienen un

porcentaje de éxito del 100% con incrementales entre 350 bppd y 800 bppd. **Incremental:** 1.200 bppd; **Costo Total:** 2.4 MMUSD; **Duración promedio intervención:** 12 días.

INYECCIÓN T2 (Dump Flood): Ejecución dos (2) con equipos de workover convencional, La pérdida acelerada de energía en el yacimiento T2 hizo necesaria la innovación en técnicas de inyección de agua, la inyección mediante dump flood permite inyectar agua de manera inmediata en las zonas con mayor depletamiento y asegurar los recobros finales esperados en las zonas afectadas, además de los beneficios en incremento de productividad y optimización de los sistemas de levantamiento que este trae. La instalación de sartas selectivas permitirá un mayor control del barrido de fluidos y aseguramiento del mantenimiento de presión en todos los ciclos de la unidad T2. **Costo:** 2.2 MMUSD. **Duración promedio:** 9 días.

INYECCIÓN DE AGUA AL K2: Ejecución tres (3) con equipos de workover convencional, El yacimiento K2 posee un mecanismo de producción por empuje parcial de agua, se evidencian perdidas de presión de alrededor de 300 psi desde el inicio de producción del campo, es necesario mitigar las pérdidas para asegurar la extracción de las reservas probadas en el yacimiento K1-K2; como beneficio secundario, la inyección de altos volúmenes en esta unidad permite incrementar los volúmenes de agua a manejar en la estación, esto quiere decir que se pueden encender pozos apagados por limitación de facilidades de tratamiento de agua. **Incremental:** 790 bppd; **Costo**: 6.0 MMUSD. **Duración promedio:** 21 días.

PESCAS: Ejecución cinco (5) con equipos de workover mayor potencia mínimo 750 HP, Los fenómenos corrosivos, adversos de la dinámica de fluidos del yacimiento, han ocasionado que se pierda integridad en algunas sartas de producción que finalmente se desprenden hasta el fondo del pozo ocasionando restricción y pérdida parcial de la producción. Se priorizan las 5 oportunidades con mayor probabilidad de éxito e incremental para su ejecución en el 2016. **Incremental:** 2.782 bppd; **Costo**: 3.5 MMUSD. **Duración promedio:** 35 días.

ESTIMULACIONES: Ejecución dos (2) con equipos de workover convencional, Se realizaron estimulaciones matriciales Rigless en el yacimiento T2 entre los años 2014-2015, la optimización de materiales, tiempo y metodología permitieron alcanzar incrementales de 1709 bppd por pozo en la última vigencia, además se identificó que el principal mecanismo de daño en la formación obedece a daño inducido, teniendo en cuenta que este daño es evidente en gran porcentaje de los pozos nuevos, se propone una campaña para recuperación de la productividad con una promesa conservadora de 100 bppd por pozo ejecutado. **Incremental:** 200 bppd; **Costo**: 1.1 MMUSD. **Duración promedio:** 8 días.

Ya que el contrato **No. MA-0009346** actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de 2016, para contratación de equipos de Workover en la Vicepresidencia regional Orinoquia (VRO) y en la Gerencia de Desarrollo de Operaciones y Producción Chichimene (GCH), para lograr los incrementos en barriles por **4.972 BOPD** con la ejecución de las 15 intervenciones a pozo con equipos de workover anteriormente mencionadas, se aprobó en comité de Vicepresidencia Regional Orinoquia la realización pertinente a la gestión para suscribir el Acto Administrativo de Mayor Cantidad No. 10.

Con el fin de cumplir con dichas actividades se debe incluir al Contrato Actual las Mayores Cantidades del siguiente ítem contractual:

CATALOGO	DESCRIPCION	VALOR
6068505	SERVICIO WORKOVER BASE NO GRAVADA	$ 7.482.809.295
6068504	SERVICIO WORKOVER BASE GRAVADA	$ 654.946.371
6074294	FACTOR DE SERVICIO	$ 63.649.790
TOTAL POZO		$ 8.201.405.456
TOTAL BG		$ 718.596.161

IVA BG	$ 114.975.386
TOTAL CON IVA	$ 8.316.380.842

Tabla 3. Resumen Costo de Mayor Cantidad No. 10 GCH 2016.

El no disponer de equipos de Workover para ejecutar estas operaciones, implicaría el incumplimiento de la meta volumétrica de Gerencia y de la ejecución de los proyectos estratégicos que impulsan su desarrollo.

En atención a que estas actividades surgieron por necesidad de apalancar la nueva estrategia de Ecopetrol S.A., sostenibilidad y reinvención, y no como una falta de planeación del negocio, se requiere realizar la adición de recursos en un acto de Contrato Adicional al contrato vigente, por ser el mejor negocio para Ecopetrol S.A., y a que disminuye circunstancialmente los riesgos asociados a no desarrollar los trabajos propuestos.

APORTE MAYOR CANTIDAD- CAPEX

Para cumplir con la campaña de Workover en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene, según los buenos resultados de producción derivado de las actividades ejecutadas, se incluye la presente Mayor Cantidad con el fin de realizar la intervención a 8 pozos mediante actividades de workover (convencional) como es aislamientos de agua de la zona norte, recañoneos con cambio de sistema, inyección en T2 y K2. Con el aporte de los siguientes recursos:

CATALOGO	DESCRIPCION	VALOR
6068505	SERVICIO WORKOVER BASE NO GRAVADA	$ 3.176.755.026
6068504	SERVICIO WORKOVER BASE GRAVADA	$ 280.506.869
6074294	FACTOR DE SERVICIO	$ 26.205.425
TOTAL POZO		$ 3.483.467.320
TOTAL BG		$ 306.712.294
IVA BG		$ 49.073.967
TOTAL CON IVA		$ 3.532.541.287

Tabla 4. Resumen Recursos CAPEX.

Se generaron las siguientes SP para los pozos CH80, CH81, CH82, CH-182, CH-183, CH-196, CHSW-24 y CH-68:

Solicitud de pedido	Pos.solicitud pedido	Texto breve	Valor neto de pedido	Moneda	Tipo de Imputacion
55991	1	CH80 Movilizacion EQ WORK CH BNG	$ 36.430.748	COP	U
55991	2	CH80 Movilizacion EQ WORK CH BG	$ 3.674.754	COP	U
55994	1	CH80 Servicios EQ WORK CH BNG	$ 306.764.520	COP	U
55994	2	CH80 Servicios EQ WORK CH BG	$ 30.943.337	COP	U

PETROL
VICEPRECIDENCIA REGIONAL ORINOQUIA
DEPARTAMENTO PLANEACION Y GESTIÓN
COORDINACIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN

2003585	3	CH80 Factor de Serv EQ WORK CH	$	3.461.858	COP	N
55996	1	CH81 Movilizacion EQ WORK CH BNG	$	30.492.923	COP	U
55996	2	CH81 Movilizacion EQ WORK CH BG	$	3.075.808	COP	U
55997	1	CH81 Servicios EQ WORK CH BNG	$	306.764.520	COP	U
55997	2	CH81 Servicios EQ WORK CH BG	$	30.943.337	COP	U
2003631	3	CH81 Factor de Serv EQ WORK CH	$	3.401.963	COP	N
56000	1	CH82 Movilizacion EQ WORK CH BNG	$	30.492.923	COP	U
56000	2	CH82 Movilizacion EQ WORK CH BG	$	3.075.808	COP	U
56007	1	CH82 Servicios EQ WORK CH BNG	$	306.764.520	COP	U
56007	2	CH82 Servicios EQ WORK CH BG	$	30.943.337	COP	U
2003633	3	CH82 Factor de Serv EQ WORK CH	$	3.401.963	COP	N
		VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$	1.130.632.319		
Solicitud de pedido	Pos.solicitud pedido	Texto breve		Valor neto de pedido	Moneda	Grafo
56008	1	CH182 Movilizacion EQ WORK CH BNG	$	36.430.748	COP	U
56008	2	CH182 Movilizacion EQ WORK CH BG	$	3.674.754	COP	U
56010	1	CH182 Servicios EQ WORK CH BNG	$	494.256.145	COP	U
56010	2	CH182 Servicios EQ WORK CH BG	$	49.855.607	COP	U
2003635	3	CH182 Factor de Serv EQ WORK CH	$	5.353.143	COP	N
56012	1	CH183 Movilizacion EQ WORK CH BNG	$	30.492.923	COP	U
56012	2	CH183 Movilizacion EQ WORK CH BG	$	3.075.808	COP	U
56014	1	CH183 Servicios EQ WORK CH BNG	$	494.256.145	COP	U
56014	2	CH183 Servicios EQ WORK CH BG	$	49.855.607	COP	U
2003638	3	CH183 Factor de Serv EQ WORK CH	$	5.293.249	COP	N
56015	1	CH196 Movilizacion EQ WORK CH BNG	$	30.492.923	COP	U
56015	2	CH196 Movilizacion EQ WORK CH BG	$	3.075.808	COP	U
56016	1	CH196 Servicios EQ WORK CH BNG	$	494.256.145	COP	U
56016	2	CH196 Servicios EQ WORK CH BG	$	49.855.607	COP	U
2003650	3	CH196 Factor de Serv EQ WORK CH	$	5.293.249	COP	N
		VALOR TOTAL COP IVA INCLUIDO	$	1.755.517.861		

MASCARA	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	MON	SI
CP-0130	16-sep-16	WO. BASE NO GRAVABLE /BASE GRAVABLE CH WF CH-99	$ 326.463.939	COP	54992
CP-0130	16-sep-16	WO. FACTOR DE SERVICIO CH WF CH-99	$ 2.991.391	COP	54993
CP-0130	16-sep-16	WO. BASE NO GRAVABLE /BASE GRAVABLE CH WF CH-68	$ 319.927.168	COP	55096
CP-0130	16-sep-16	WO. FACTOR DE SERVICIO CH WF CH-68	$ 2.931.495	COP	55098
			$ 652.313.993		

Tabla 5. Resumen SP pozos CH80, CH81, CH82, CH-182, CH-183, CH-196, CHSW-24 y CH-68.

APORTE MAYOR CANTIDAD- OPEX

Para cumplir con el aporte de producción el Opex realizara 7 Intervenciones de los pozos, los cuales aportan al cumplimiento de la meta de producción de crudo. Los recursos aportados por el Opex son:

CATALOGO	DESCRIPCION	VALOR
6068505	SERVICIO WORKOVER BASE NO GRAVADA	$ 4.306.054.269
6068504	SERVICIO WORKOVER BASE GRAVADA	$ 374.439.502
6074294	FACTOR DE SERVICIO	$ 37.444.365
TOTAL POZO		$ 4.717.938.136
TOTAL BG		$ 411.883.867
IVA BG		$ 65.901.419
TOTAL CON IVA		$ 4.783.839.555

Tabla 6. Resumen Recursos OPEX.

Se generó y aprobó las siguientes SP:

Asunto:	Valor COP	SP realizada	Estado
SOLPED N° 87 RV: SP Gasto mayor cantidad No 10.	$ 4.680.493.771	54538	Aprobada
SOLPED N° 87 RV: SP Gasto mayor cantidad No 10.	$ 37.444.365	55012	Aprobada
TOTAL SIN IVA	$ 4.717.938.136		
TOTAL CON IVA	$ 4.783.839.555		

Tabla 7. Resumen SP recursos OPEX.

PETROL
VICEPRECIDENCIA REGIONAL ORINOQUIA
DEPARTAMENTO PLANEACION Y GESTIÓN
COORDINACIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN

RELACION DE TRABAJOS Y PRESUPUESTO PARA GLC

Reactivación del Bloque CPO09 ante posible falla del equipo de levantamiento artificial en un pozo, el cual tiene una producción aproximada de 1400 barriles de crudo.

TARIFAS DE MOVILIZACION					
CODIGO DE CATALOGO	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD BNG	VALOR BNG	VALOR TOTAL BNG
6000072	1.5	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Con Tubería	2	$ 36,430,748	$ 72,861,496
TARIFAS DE OPERACIÓN					
2000080	2.1	Equipo activo con cuadrilla con tubería	1	$ 745,886	$ 745,886
2000080	2.2	Equipo activo con cuadrilla con less	1	$ 725,294	$ 725,294
2000080	2.3	Equipo inactivo con cuadrilla con tubería	1	$ 742,641	$ 742,641
2000080	2.4	Equipo inactivo con cuadrilla con less	1	$ 722,050	$ 722,050
2000080	2.5	Equipo en stanby 0 - 3 dias	1	$ 604,025	$ 604,025
2000080	2.6	Equipo en stanby 4 dia en adelante	1	$ 303,351	$ 303,351
2000080	2.7	Equipo activo con cuadrilla sin tubería	202	$ 719,741	$ 145,387,650
2000080	2.8	Equipo activo con cuadrilla sin tubería con less	1	$ 699,148	$ 699,148
2000080	2.9	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería	35	$ 718,105	$ 25,133,678
2000080	2.10	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería con less	1	$ 697,513	$ 697,513
OTRAS TARIFAS					
6000069	3.1	Tarifa Camión cisterna 11.000 galones	5	$ 1,303,771	$ 6,518,853
2000080	3.5	Tarifa de circulación de pozos	1	$ 8,485,908	$ 8,485,908
5000090	3.8	Tarifa diaria Obrero de patio adicional	50	$ 283,542	$ 14,177,108
2000083	3.10	Servicio de aseo y limpieza de locaciones	1	$ 4,425,280	$ 4,425,280
6000018	3.14	Tarifa grúa o camión con brazo hidráulico	0.14	$ 57,684,000	$ 8,075,760
5000084	3.17	Tarifa técnico integral 1	0.32	$ 6,900,000	$ 2,208,000

Gerencia de Operaciones Desarrollo y Producción Castilla
Gerencia de Operaciones Desarrollo y Producción Chichimene
Teléfono (578) 6616366 Fax (578) 6616290
Castilla– Colombia

TOTALES		$ 292,513,641.20

TARIFAS DE MOVILIZACION					
CODIGO DE CATALOGO	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD BNG	VALOR BG	VALOR TOTAL BG
6000072	1.5	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Con Tubería	2	$ 3,167,891	6,335,782
TARIFAS DE OPERACIÓN					
2000080	2.1	Equipo activo con cuadrilla con tubería	1	$ 64,860	64,860
2000080	2.2	Equipo activo con cuadrilla con less	1	$ 63,069	63,069
2000080	2.3	Equipo inactivo con cuadrilla con tubería	1	$ 64,578	64,578
2000080	2.4	Equipo inactivo con cuadrilla con less	1	$ 62,787	62,787
2000080	2.5	Equipo en stanby 0 - 3 dias	1	$ 52,524	52,524
2000080	2.6	Equipo en stanby 4 dia en adelante	1	$ 26,378	26,378
2000080	2.7	Equipo activo con cuadrilla sin tubería	202	$ 62,586	12,642,404
2000080	2.8	Equipo activo con cuadrilla sin tubería con less	1	$ 60,796	60,796
2000080	2.9	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería	35	$ 62,444	2,185,537
2000080	2.10	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería con less	1	$ 60,653	60,653
OTRAS TARIFAS					
6000069	3.1	Tarifa Camión cisterna 11.000 galones	5	$ 113,371	566,857
2000080	3.5	Tarifa de circulación de pozos	1	$ 737,905	737,905
5000090	3.8	Tarifa diaria Obrero de patio adicional	50	$ 24,656	1,232,792
2000083	3.10	Servicio de aseo y limpieza de locaciones	1	$ 384,807	384,807
6000018	3.14	Tarifa grúa o camión con brazo hidráulico	0.14	$ 5,016,000	702,240
5000084	3.17	Tarifa técnico integral 1	0.32	$ 600,000	192,000
2000394		Factor de Servicio	1	$ 2,543,677	2,543,677
OTALES					$ 27,979,646.23

ECOPETROL
VICEPRECIDENCIA REGIONAL ORINOQUIA
DEPARTAMENTO PLANEACION Y GESTIÓN
COORDINACIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN

TOTAL EQUIPO DE WO 550HP GLC	COP 320.493.287

La mayor cantidad cumple con los parámetros indicados en el Manual de Contratación como son:

Está relacionada con ítems previstos en el contrato y en relación directa con su objeto y alcance específico, ya que se dirige a incrementar las cantidades existentes en el contrato y de esta manera, disponer los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos de WO y Well Services de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene, Producción Castilla (GDT) y CPO-09 (GLC) de acuerdo con el plan 25K aprobado por la junta directiva de ECOPETROL S.A.

Obedece a circunstancias sobrevinientes e imprevisibles y no a una deficiente planeación, advirtiendo que este contrato se planeó entre los años 2011 al 2012, con fundamento no sólo en las necesidades operativas sino también en la maduración hecha por proyectos para el año 2012, los cuales no incluían las campañas de workover posteriores como es el caso de la campaña plan 25k para finales del año 2016, por lo anterior al momento de la planeación del Contrato no era posible prever las cantidades necesarias.

Es razonable y favorable económicamente para ECOPETROL, ya que se mantienen las tarifas establecidas para el contrato, las cuales se hallan ajustadas al mercado, incrementa los recursos necesarios para asumir los gastos que se avecinan en la ejecución y para el cumplimiento de la atención a los pozos; lo que posibilita el incremento de la producción en cada una de las gerencias.

Se ha logrado avances favorables con el contratista en lo relacionado con el pago de las deudas que poseen con sus proveedores.

De no realizarse la siguiente mayor cantidad, se estaría incumpliendo en la promesa del logro de los barriles de crudo que aportarían las gerencias pertenecientes a este contrato para contribuir con la meta de los 25.000 BOPD.

3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Las tarifas propuestas por el contratista Independence Drilling S.A., representan el mejor y más favorable negocio para Ecopetrol S.A., por cuanto, si se realiza una comparación con las tarifas de otros contratos en Colombia, para equipos de la misma capacidad, se tienen menores valores utilizando como mecanismos para suministro de equipos en contrato MA-0009346.

De acuerdo con los análisis y comparativos realizados con otros contratos, se establece que es el mejor negocio para ECOPETROL S.A. ya que las tarifas para el presente proceso son las más económicas y favorables para la Vicepresidencia Regional Orinoquía. Haciendo un comparativo con la tarifa más representativa se tiene lo siguiente

COMPAÑÍA / CONTRATO			INDEPENDENCE / MA-0009346 / MA-0011604	CENTRO	PUTUMAYO
No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO
2.1	Equipo activo con cuadrilla con tubería	DIA	$ 19.457.904	$ 19.949.231	$ 20,300,000

Para la VRO la tarifa incluye media (1/2) grúa, para las otras Gerencias
No se tiene en cuenta ni cargador ni grúa

La tarifa de equipo activo con cuadrilla con tubería base cero actualmente estipulada para el nuevo proceso a nivel nacional es de $18.900.000 por día ; lo cual no tiene en cuenta la mitad de la tarifa de Grúa diaria, en este caso se incrementaría en $1.250.000 (Media tarifa de grúa de 30 ton por día en la VRO); por tanto al incluir la grúa quedaría en: **$20.150.000,** lo cual es mayor que la tarifa ofertada por Independence para el presente acto contractual.

4. SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, se solicita:

- Adelantar el acto contractual la mayor cantidad diez (10) al **Contrato MA-0009346** suscrito con la empresa Independence Drilling S.A. para incluir los siguientes aspectos:

i) Incrementar el valor del contrato en **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 8.521.898.743) SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA.** De acuerdo con la siguiente distribución por gerencias:

GERENCIA	VALOR (COP)
GLC	$ 320.493.287
GCH	$ 8.201.405.456
TOTAL	$ 8.521.898.743

5. BALANCE ECONÓMICO A LA FECHA

a. Estado Económico Contrato MA-0009346 con corte @21 de agosto de 2016.

En la siguiente tabla se evidencia el estado económico actual del contrato:

ECOPETROL
VICEPRECIDENCIA REGIONAL ORINOQUIA
DEPARTAMENTO PLANEACION Y GESTIÓN
COORDINACIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN

INDEPENDENCE DRILLING S.A.		
CONTRATO ASOC MA-0026724	**MA-0009346**	
OBJETO	MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016	
Plazo inicial del Contrato	1005 Días Calendario	
Fecha de Inicio del Contrato	09/06/2012	
Fecha de Finalización del Contrato	31/12/2016	
DESCRIPCIÓN	**VALOR (Pesos Colombianos) (SIN IVA)**	**%**
Valor inicial del contrato	**$ 122.351.947.960**	**100%**
Mayor Cantidad No. 1	$ 5.957.053.280	5%
Mayor Cantidad No. 2	$ 4.049.217.320	3%
Mayor Cantidad No. 3	$ 8.005.790.580	7%
Mayor Cantidad No. 4	$ 3.670.955.320	3%
Mayor Cantidad No. 5	$ 38.678.458.372	32%
Contrato Adicional No 1	$ 19.772.651.026	16%
Mayor Cantidad No. 6	$ 12.508.724.834	10%
Uso opcion 2015 Ampliacion plazo 31 de Diciembre de 2015	$ 30.840.000.000	25%
Mayor Cantidad No. 7	$ 31.022.570.522	25%
Mayor Cantidad No. 8	$ 36.365.002.017	30%
Mayor Cantidad No. 9	$ 9.721.120.048	8%
Contrato Adicional No 3	$ 22.234.853.216	18%
Contrato Adicional No 4	$ 12.005.772.830	10%
Contrato Adicional No 5	$ 26.023.800.143	21,27%
Valor Estimado Actual	**$ 383.207.917.468**	**313,20%**
Valor Facturado 31/07/2016	$ 349.880.999.915	91,30%
Valor Ejecutado 1/08/2016 - 21/08/2016	$ 353.404.866.489	92,22%
Valor disponible 21/08/2016	$ 29.803.050.978	7,78%

Tabla 11. Estado Económico contrato Ma-0009346 con corte a 21 de Agosto de 2016

b. Estado final del contrato.

DESCRIPCIÓN	**DETALLE**
VALOR DE LA MODIFICACIÓN	**$ 8.521.898.743**
NUEVO VALOR FINAL ESTIMADO DEL CONTRATO	**$ 391.729.816.211**
PORCENTAJE DE ADICION RESPECTO DEL VALOR INICIAL	**6,97%**

PORCENTAJE DE SOBRE EJECUCIÓN DERIVADAS DE LOS CONTRATOS ADICIONALES RESPECTO DEL VALOR INICIAL	**72,39%**
PORCENTAJE DE SOBRE EJECUCION TOTAL	**220,17%**
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	**NO**
FECHA DE TERMINACIÓN	**31 Diciembre de 2016**
OTROS	**NA**

6. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

DESCRIPCIÓN	ULTIMA EVALUACIÓN*	PROMEDIO EN ECP
Puntaje	87 %*	91,98%

La evaluación en SAP promedio para el Contratista con Ecopetrol S.A. es: **91,98 puntos**

7. CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES

De acuerdo con la certificación expedida por el Revisor Fiscal, a la fecha de suscripción de este documento el Contratista **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, se encuentra en situación de cumplimiento por concepto de sus obligaciones para con los Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en relación con sus trabajadores en Colombia.

8. RECOMENDACIÓN

De acuerdo con lo anterior, los funcionarios solicitantes y Administrador del contrato recomiendan realizar la proyección de los memorando motivadores correspondientes para la suscripción de la Mayor cantidad diez (10) al Contrato No. MA-0009346, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016".**

i) Incrementar el valor del contrato en **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 8.521.898.743) SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA.** De acuerdo con la siguiente distribución por gerencias:

310

ECOPETROL

VICEPRECIDENCIA REGIONAL ORINOQUIA
DEPARTAMENTO PLANEACION Y GESTIÓN
COORDINACIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN

GERENCIA	VALOR (COP)
GLC	$ 320.493.287
GCH	$ 8.201.408.456
TOTAL	$ 8.521.898.743

Los recursos necesarios para la ejecución del presente acto administrativo se encuentran disponibles así:

Recursos GLC SP 54670 posición 1 y 2
Recursos GCH SP Opex (54538 y 55012), SP Capex (54992, 54993, 55096, 55098, 55991, 55994, 2003585, 55996, 55997, 2003631, 56000, 56007, 2003633, 56008, 56010, 2003635, 56012, 56014, 2003638, 56015, 56016, 2003650)

Cordialmente,

EDWARD ALFONSO RIBERO RANGEL
GERENTE DE OPERACIONES DE DESARROLLO Y PRODUCCCION CPO09

OSCAR BRAVO MENDOZA
GERENTE DE OPERACIONES DE DESARROLLO Y PRODUCCION CHICHIMENE

JUAN CARLOS CHAVEZ MARTINEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MA-0009346

El Vicepresidente Regional Orinoquia, acoge la justificación técnica y económica presentada por el Funcionario Solicitante en el presente documento, según lo exigido en el literal "c", numeral 4.3.3. del **MANUAL DE CONTRATACION DE ECOPETROL S.A.** (GSJ-M-001) Versión 1, y cumplir con los requisitos previos necesarios para celebrar la mayor cantidad 10 con la firma **INDEPENDENCE DRILLING S.A..**

JOSÉ COTELLO
Vicepresidente Regional Orinoquia
Funcionario de Nivel Superior

Gerencia de Operaciones Desarrollo y Producción Castilla
Gerencia de Operaciones Desarrollo y Producción Chichimene
Teléfono (578) 6616366 Fax (578) 6616290
Castilla– Colombia

311
Claudia Rodriguez

Independence

ECOPETROL

2016 DIC 30 AM 11: 56

CENTRO DE RECEPCIÓN
DE OFERTAS
BOGOTA

Radicado Nro: 1-2016-021-4505 Para responder citelo
Ecopetrol - CRO-BOGOTA
Fecha: Dec 30 2016 1:02PM
Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
Destino: NAHÚN EDGARDO PÉREZ DE LA ROSA
Original Folios: 1 Anexos: 1

1-2016-021-4505

Bogotá, Diciembre 30 de 2016

Señores
ECOPETROL S.A.
Atn. Nahun E. Perez
Jefe Dto. Dominio Servicios Petroleros (e)
Ciudad

Ref.: Adicional No. 6 – Contratos MA-0009346 y MA-0011604

Estimados señores:

Adjunto a la presente encontraran un (1) sobre con la siguiente documentación:

1. Un (1) original de los contratos de la referencia firmado

Cordialmente,

Stella Diaz S.
STELLA DIAZ SUAREZ
Operaciones Petróleo

ECOPETROL

ADICIONAL No. 06 al Contrato MA-0009346

Entre los Contratantes a saber,

a) **ECOPETROL S.A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina ***ECOPETROL***, representada por **NAHÚN E. PÉREZ DE LA ROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.278.176 expedida en Ocaña (Norte de Santander) quien actúa en su condición de **JEFE DEPARTAMENTO DOMINIO SERVICIOS PETROLEROS (E)**, facultado para suscribir este documento de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de Septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circulo Notarial de Bogotá, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** (en adelante el **CONTRATISTA**), Sociedad constituida mediante Escritura Pública No 1326 del 23 de mayo de 2004, otorgada en la Notaria 12, identificada con Nit: 890.110.188-7 y matrícula mercantil No 00402244, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada por **JOSÉ MIGUEL SAAB FAOUR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadania No 79.158.729, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que impida la celebración de este contrato adicional.

Se ha acordado celebrar el presente Adicional No. 06 al Contrato **MA-0009346**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Entre ECOPETROL S.A y el Contratista **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, se suscribió el catorce (14) de Mayo de 2012 el Contrato No. MA-0009346 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016"**, por un valor estimado del Contrato en **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir el valor del IVA, de cuantía estimada y con precios unitarios, con un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaron a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2. El día nueve (09) de Junio de dos mil doce (2012), el Gestor Administrativo del Contrato y el Contratista suscribieron el acta de inicio, quedando como fecha de finalización el 31 de Diciembre de 2014.

3. El 13 de julio de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.01 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($5.957.053.280)** sin incluir el valor del IVA con el fin de realizar 6 fracturamientos.

4. El 15 de Agosto de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.02 con el fin de incrementar el valor de Contrato por el valor de **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($4.049.217.320)** sin incluir el valor del IVA con el fin de realizar 23 trabajos de Workover y adelantar el proyecto de "Piloto de Inyección de Aire en el campo Chichimene" en 4 pozos.

5. El 02 de octubre de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.03 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($ 8.005.790.580)** sin incluir el valor del IVA para

PETROL

atender el estimado de 38 pozos que según el incremento de fallas de equipos de levantamiento artificial sería necesario realizar adicional a los presupuestados inicialmente.

6. El 28 de Noviembre de 2012 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.04 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($3.670.955.320)** sin incluir el valor del IVA con el objetivo de trabajos adicionales de Workover, aislamiento en los pozos CH-77, CH-162, fractura hidráulica del CH-66 y prueba de inyectividad del CH-29.

7. El 11 de Junio de 2013 se suscribió el Otrosí No.01 con el fin de crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del Contrato en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($ 272.649.553)** sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CPO-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3, (que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del Contrato.

8. El 17 de febrero de 2014 se suscribió Acta de Suspensión Parcial al Contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de Febrero y hasta el 25 de febrero de 2014 con ocasión de orden público en las zonas de influencia de los trabajos con los equipos de Workover.

9. El 31 de Marzo de 2014 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No. 05 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **TREINTA OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($ 38.678.458.372)** sin incluir el valor del IVA, con la finalidad de cumplir la campaña de Workover 2014 para los campos Castilla y Chichimene.

10. El 27 de Agosto de 2014 se suscribió el contrato **Adicional No. 01**, con el fin de modificar y/o aclarar las Especificaciones Técnicas y Anexos, relacionados con la fórmula de reajuste de tarifas e incluir nuevos recursos para continuar realizando los mantenimientos a los pozos, ejecutar abandono de pozos y conversión de pozos de productor a inyector.

11. Incrementando el valor del Contrato por el valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS ($ 19.772.651.026)** sin incluir el valor del IVA.

12. El 28 de Noviembre de 2014 se activó Uso de Opción de Prórroga para la Vigencia 2015, con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.840.000.000,00)** sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (365) días calendario desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

13. El 26 de Diciembre de 2014 se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No.06 con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **DOCE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 12.508.724.834,00)** sin incluir el valor del IVA.

14. El 17 de Abril de 2015 de firmó el contrato **Adicional No 2** con el fin de incluir nuevos ítems al contrato sin cambiar el valor del mismo, realizando optimización de personal y logrando descuento por parte de Independence.

15. El 5 de Mayo de dos mil quince (2015) se suscribió el Acta de Mayores Cantidades No. 07 con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TREINTA Y UN MIL VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($ 31.022.570.522)**, sin incluir el valor del IVA, con el fin de iniciar campaña de Workover y Well services para la GDT y GCH y Well services para la GLC.

16. El 27 de Julio de dos mil quince (2015) se suscribió el acta de Mayores Cantidades No. 08 con el fin de incrementar el valor del contrato en **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, DOS MIL DIEZ Y SIETE PESOS MCTE ($ 36.365.002.017)** con el fin de atender mantenimiento a pozos, Campaña de Workover fase 2 y Abandono de pozos en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene.

17. El 25 de Septiembre de dos mil quince (2015) se suscribió el acta de Mayores Cantidades No. 09 con el fin de incrementar el valor del contrato en **NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTE UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL CERO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 9.721.120.047,85)** con el fin de atender mantenimiento a pozos, Campaña de Workover fase 2 2015, Piloto de inyección en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla y mantenimiento a pozos y Campaña de Workover en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO-09.

18. El 21 de Diciembre de 2015 se suscribió el contrato **Adicional No. 03** con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTIDÓS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 22.234.853.216)** para atender los mantenimientos a pozos, incluir recursos para continuar con la campaña de workover y continuar con los pilotos de inyección de agua y completamientos de pozos para disposición, extender el plazo contrato por noventa y un (91) días desde el 1 de Enero de 2016 a 31 de Marzo de 2016, modificar el costo del ítem 3.17 Técnico Integral 1 para pasar de $ 9.000.000 a $ 7.500.000 por mes, aclarar la cláusula de descuento por días de stand-by y modificar los valores de tarifas operativas debido a negociación con el contratista.

19. El día 30 de Marzo de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 04** con el fin de incrementar el valor del contrato en **DOCE MIL CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS (COP 12.005.772.830,00) sin incluir el IVA**, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 1 de Abril de 2016 al 31 de Julio de 2016 en 122 días. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y CPO-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada Campo, realizar abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

20. El primero (1) de Junio de 2016 se firmó acta de suspensión del contrato por un término de 7 días a partir del 27 de Mayo de 2016, con fecha de reinicio de actividades del 3 de Junio de 2016; esto teniendo en cuenta que la operación debió detenerse por bloqueos realizados por parte de la comunidad del área de influencia del contrato los cuales impidieron la libre movilización y acceso del personal del CONTRATISTA, así como la realización de los servicios y actividades objeto del contrato suscrito con ECOPETROL S.A.

21. El día 6 de Agosto de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 05** con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTISÉIS MIL VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (COP 26.023.800.143,00)** sin incluir el IVA, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 6 de Agosto de 2016 al 31 de Diciembre de 2016. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada Campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

ECOPETROL

22. El día 21 de Octubre de 2016 se suscribió el acta de **Mayores Cantidades No. 10** con el fin de incrementar el valor del contrato en **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 8.528.318.665)** sin incluir el IVA, esto con el fin de alcanzar el plan 25K (incrementar en 25000 BOPD la producción en la VDP) aprobado por la junta directiva el día 19 de agosto de 2016, está inclusión asegura lograr la meta de incrementar los 25.000 barriles incrementales para la VRO, así mismo se garantiza la Reactivación de producción del bloque CPO09, para el campo Acacias perteneciente al Contrato E&P CPO-9, para un escenario de operaciones de 5000 BOPD.

23. A la fecha el Contrato se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

24. Que de acuerdo a la justificación y motivación emitida por el Administrador y Funcionario solicitante la cual indica:

    El Contrato Adicional cumple con los parámetros indicados en el Manual de Contratación como son:

    1. Ampliación de plazo de ejecución del Contrato:

    En atención a que estas actividades surgieron por necesidad de apalancar la nueva estrategia de Ecopetrol S.A., sostenibilidad y reinvención se requiere realizar la adición de recursos al contrato vigente, por ser el mejor negocio para Ecopetrol S.A., ya que disminuye circunstancialmente los riesgos asociados a no desarrollar los trabajos propuestos.

    Que es necesario este adicional para asegurar la realización de intervenciones a pozos tanto para la Gerencia GDT, GCH y GLC que presenten fallas del sistema de levantamiento artificial, como son: Completamiento de pozos, mantenimiento de pozos y reacondicionamiento.

    *Se requiere extender en tiempo el presente contrato por un total de **ciento veinte (120) días** evita el impacto negativo en producción y monetización para los dos campos principales de la VRO así como en los intereses de la compañía.*

    El no contar con el contrato, impacta negativamente la operación de los campos de la VRO y los intereses de la compañía, ya que se tendría incremento en los barriles diferidos por no atención a pozos que permita sostener la curva básica, así como disminución en los volúmenes de producción de las Gerencias.

    Esta adición es la alternativa más conveniente para ECOPETROL S.A., dado que realizado el análisis comparativo con los precios del mercado y otros contratos, las tarifas del presente contrato son las más favorables para la VRO.

25. Que el responsable de la Gestión del Contrato a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de ECOPETROL, mediante memorando del 28 de noviembre de 2016 con radicado No. 2-2016-057-10116 suscrito por el Administrador del contrato, los Funcionarios Solicitantes de las Gerencias Castilla, Chichimene, CPO09 y el Funcionario de nivel superior han analizado la viabilidad del presente Adicional, y por consiguiente, recomiendan, justifican y solicitan su suscripción al Funcionario Autorizado.

26. Que este documento fue estudiado completamente por el contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

27. Antes de la suscripción de la presente Adición, el Responsable de la ejecución del contrato verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.
b. El CONTRATISTA está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el CONTRATISTA entregó certificación expedida el 30 de noviembre de 2016, donde consta lo anterior, expedida por su Revisor Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Incluir recursos al contrato mediante el presente adicional por un valor de **TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (COP$ 13.429.220.516)**, los cuales se desglosan en el Anexo 01 Ítems del Adicional No. 06 del Contrato No MA-0009346.

2. Ampliar el plazo de ejecución del Contrato en ciento veinte (120) días desde el 01 de enero de 2017 al 30 de Abril de 2017.

3. **GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo y como condición para el inicio de su ejecución, deberá:

   EL CONTRATISTA se compromete a modificar las vigencias de las garantías y seguros constituidos con ocasión del Contrato Principal, de acuerdo con lo pactado en el presente Adicional. Dichas garantías y seguros deberán ser entregados al Administrador del Contrato dentro de los (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato adicional.

   - Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

   - Presentar a ECOPETROL constancia de pago por parte del CONTRATISTA, del Impuesto de Timbre generado por la suscripción del presente documento, si ello fuere procedente.

   PARAGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del CONTRATISTA en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo facultará a ***ECOPETROL*** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización para terminar de manera anticipada EL CONTRATO.

   PARAGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

4. **PUBLICACIÓN.** Publicar la presente Adición en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

5. **NOVACION.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

6. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. ***ECOPETROL*** efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

ECOPETROL

7. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., el 16 de diciembre de 2016.

Por **ECOPETROL**

NAHÚN E. PÉREZ DE LA ROSA
JEFE DEPARTAMENTO DOMINIO
SERVICIOS PETROLEROS (E)

Por **EL CONTRATISTA,**

JOSÉ MIGUEL SAAB FAOUR
REPRESENTANTE LEGAL

PETROL

Anexo 01 Ítems del Adicional No 06 del Contrato No MA-0009346

No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	**TARIFAS DE MOVILIZACION**				
1.1	Movilización Inicial	GLOBAL	$ 339.500.000	0,75	$ 254.625.000
1.2	Movilización Final	GLOBAL	$ 310.400.000	2,00	$ 620.800.000
1.3	Movilización En La Misma Locación Con Tubería	EA	$ 13.856.482	0,50	$ 6.928.241
1.4	Movilización Entre Pozos De 0 A 10 Km Con Tubería	EA	$ 33.144.482	1,00	$ 33.144.482
1.5	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Con Tubería	EA	$ 39.598.639	16,00	$ 633.578.224
1.6	Movilización Entre Pozos De 30 A 60 Km Con Tubería	EA	$ 59.457.583	2,00	$ 118.915.166
1.7	Movilización Entre Pozos De 60 A 100 Km Con Tubería	EA	$ 77.330.632	0,00	$ -
1.8	Movilización Entre Pozos De 100 A 120 Con Tubería	EA	$ 89.245.998	0,00	$ -
1.9	Movilización En La Misma Locación Sin Tubería	EA	$ 12.585.557	0,50	$ 6.292.779
1.10	Movilización Entre Pozos De 0 A 10 Km Sin Tubería	EA	$ 30.496.566	9,50	$ 289.717.377
1.11	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Sin Tubería	EA	$ 36.737.817	10,50	$ 385.747.079
1.12	Movilización Entre Pozos De 30 A 60 Km Sin Tubería	EA	$ 57.537.038	8,00	$ 460.296.304
1.13	Movilización Entre Pozos De 60 A 100 Km Sin Tubería	EA	$ 74.825.880	0,00	$ -
1.14	Movilización Entre Pozos De 100 A 120 Km Sin Tubería	EA	$ 87.075.332	0,00	$ -
2	**TARIFAS DE OPERACIÓN**				
2.1	Equipo activo con cuadrilla con tubería	HORA	$ 810.746	5.645,60	$ 4.577.147.618
2.2	Equipo activo con cuadrilla con less	HORA	$ 788.363	376,00	$ 296.424.488
2.3	Equipo inactivo con cuadrilla con tubería	HORA	$ 807.219	206,40	$ 166.610.002
2.4	Equipo inactivo con cuadrilla con less	HORA	$ 784.837	0,00	$ -
2.5	Equipo en stanby 0 - 3 dias	HORA	$ 656.549	0,00	$ -
2.6	Equipo en stanby 4 dia en adelante	HORA	$ 329.729	0,00	$ -
2.7	Equipo activo con cuadrilla sin tubería	HORA	$ 782.327	2.900,00	$ 2.268.748.300
2.8	Equipo activo con cuadrilla sin tubería con less	HORA	$ 759.944	380,00	$ 288.778.720
2.9	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería	HORA	$ 780.549	380,00	$ 296.608.620
2.10	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería con less	HORA	$ 758.166	0,00	$ -
3	**OTRAS TARIFAS**				
3.1	Tarifa Camión cistema 11.000 galones	DIA	$ 1.417.142	915,00	$ 1.296.684.930
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 257.834	132,00	$ 34.034.088
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 385.247	177,00	$ 68.188.719
3.4	Tarifa de planta	DIA	$ 469.443	109,00	$ 51.169.287
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 9.223.813	16,00	$ 147.581.008
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 170.711	17,00	$ 2.902.087
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.962.196	1,00	$ 1.962.196
3.8	Tarifa diaria Obrero de patio adicional	DIA	$ 308.198	371,00	$ 114.341.458
3.9	Container adicional	DIA	$ 298.744	159,00	$ 47.500.296
3.10	Servicio de aseo y limpieza de locaciones	EA	$ 4.810.087	32,00	$ 153.922.784
3.11	Tarifa de Frac tank	DIA	$ 417.283	138,00	$ 57.585.054
3.12	Tractomula adicional	MES	$ 30.523.050	3,00	$ 91.569.150
3.13	Mantenimiento de herramientas EBES	GLOBAL	$ 266.736	41,00	$ 10.936.176
3.14	Tarifa grúa o camión con brazo hidráulico	MES	$ 62.700.000	4,33	$ 271.700.000
3.15	Tarifa grúa o camión con brazo hidráulico	DIA (24 horas)	$ 2.500.000	60,00	$ 150.000.000
3.16	Tarifa de movilización o desmovilización de grúa	EA	$ 4.500.000	4,00	$ 18.000.000
3.17	Tarifa técnico integral 1	MENSUAL	$ 7.500.000	13,33	$ 100.000.000
3.18	Tarifa drill pipe de 3 1/2 grados	JUNTA/DIA	$ 20.000	4,00	$ 80.000
	SUBTOTAL				**$ 13.322.519.631**
	BASE GRAVABLE				**$ 1.065.801.570**
	FACTOR DE SERVICIO			**10%**	**$ 106.700.885**
	TOTAL BASE GRAVABLE				**$ 1.172.502.455**
	BASE NO GRAVABLE				**$ 12.256.718.061**
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				**$ 13.429.220.516**
	IVA BASE GRAVABLE				**$ 187.600.393**
	TOTAL EQUIPO DE WO 550HP				**$ 13.616.820.909**

Por **ECOPETROL**

NAHÚN E. PEREZ DE LA ROSA
JEFE DEPARTAMENTO DOMINIO
SERVICIOS PETROLEROS (E)

Por **EL CONTRATISTA,**

JOSÉ MIGUEL SAAB FAOUR
REPRESENTANTE LEGAL

ELABORÓ: EAM / CYRS

315

ECOPETROL

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Radicado Nro: 2-2017-021-469 Para responder citelo
Ecopetrol - CRO-BOGOTA
Fecha: May 2 2017 8:33AM
Destino: INDEPENDENCE DRILLING S.A.
Original Folios: 1 Anexos: 0
2-2017-021-469

Bogotá, 28 de abril de 2017

Señores
INDEPENDENCE DRILLING S.A.
Calle 100 No 7 – 33 Piso 19 Torre 1
TEL: 1-5875333
smpimiento@independence.com.co
imsaab@independence.com.co
joparra@independence.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: Entrega Adicional No. 07 al Contrato MA-0009346

Apreciados Señores:

Informamos que el Adicional No. 07 al contrato MA-0009346 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016"**, estará disponible en nuestras instalaciones; para su firma, cumplimiento y trámite de los siguientes documentos:

1. Adicional No. 07

El adicional será entregado en la Carrera 7 No. 32 – 42, Edificio SAN MARTIN, Piso 1, en Bogotá, D. C., en el horario de 7:30 AM a 4:30 PM (jornada continua), para su firma, cumplimiento y trámite de los siguientes documentos:

EL **CONTRATISTA** deberá entregar el original del Adicional suscrito en la Carrera 7 No 32-42, Edificio San Martin, Piso 1, en Bogotá, D.C., en el horario de 7:30 AM a 4:30 PM (jornada continua), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

2. Garantías y Seguros

Las garantías y seguros requeridos del contrato deberán ser remitidas directamente a quien ejerce la función de Administrador del Contrato, con una copia del Adicional No. 06 con el fin de que se surta la aprobación correspondiente.

Atentamente,

FERNANDO MENESES MONTES
Jefe Departamento Dominio Servicios Petroleros

Plantilla 034 – V. 1 – 21/05/2014

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Cra 39 # 26 C 50 Barrio 7 de Agosto, Villavicencio – Meta Colombia
Teléfono: (571)2344000

ADICIONAL No. 07 al Contrato MA-0009346

ECOPETROL

Entre los Contratantes a saber,

a) **ECOPETROL S.A.** (en adelante ***ECOPETROL***), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **FERNANDO MENESES MONTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.376.136 expedida en Cali, quien actúa en su condición de **JEFE DEPARTAMENTO DOMINIO SERVICIOS PETROLEROS,** facultado para suscribir el presente ***Contrato*** de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de Septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circulo Notarial de Bogotá, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** (en adelante el **CONTRATISTA**), Sociedad constituida mediante Escritura Pública No 1326 del 23 de Mayo de 2004, otorgada en la Notaria 12, identificada con Nit: 890.110.188-7 y matrícula mercantil No 00402244, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada por **JOSE MIGUEL SAAB FAOUR,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 12.137.360, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que impida la celebración de este contrato adicional.

Se ha acordado celebrar el presente Adicional No. 07 al Contrato **MA-0009346,** previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Entre ECOPETROL S.A y el Contratista **INDEPENDENCE DRILLING S.A.,** se suscribió el catorce (14) de Mayo de 2012 el Contrato No. MA-0009346 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016",** por un valor estimado del Contrato en **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir el valor del IVA, de cuantía estimada y con precios unitarios, con un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaron a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2. El día nueve (09) de Junio de dos mil doce (2012), el Gestor Administrativo del Contrato y el Contratista suscribieron el **acta de inicio,** quedando como fecha de finalización el 31 de Diciembre de 2014.

3. El 13 de julio de 2012 se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No.01** con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($5.957.053.280)** sin incluir el valor del IVA con el fin de realizar 6 fracturamientos.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

4. El 15 de Agosto de 2012 se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No.02** con el fin de incrementar el valor de Contrato por el valor de **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($4.049.217.320)** sin incluir el valor del IVA con el fin de realizar 23 trabajos de Workover y adelantar el proyecto de "Piloto de Inyección de Aire en el campo Chichimene" en 4 pozos.

5. El 02 de octubre de 2012 se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No.03** con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($ 8.005.790.580)** sin incluir el valor del IVA para atender el estimado de 38 pozos que según el incremento de fallas de equipos de levantamiento artificial sería necesario realizar adicional a los presupuestados inicialmente.

6. El 28 de Noviembre de 2012 se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No.04** con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($3.670.955.320)** sin incluir el valor del IVA con el objetivo de trabajos adicionales de Workover, aislamiento en los pozos CH-77, CH-162, fractura hidráulica del CH-66 y prueba de inyectividad del CH-29.

7. El 11 de Junio de 2013 se suscribió el **Otrosí No.01** con el fin de crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del Contrato en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($ 272.649.553)** sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CP0-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3, (que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del Contrato.

8. El 17 de febrero de 2014 se suscribió **Acta de Suspensión Parcial** al Contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de Febrero y hasta el 25 de febrero de 2014 con ocasión de orden público en las zonas de influencia de los trabajos con los equipos de Workover.

9. El 31 de Marzo de 2014 se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 05** con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **TREINTA OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($ 38.678.458.372)** sin incluir el valor del IVA, con la finalidad de cumplir la campaña de Workover 2014 para los campos Castilla y Chichimene.

10. El 27 de Agosto de 2014 se suscribió el contrato **Adicional No. 01**, con el fin de modificar y/o aclarar las Especificaciones Técnicas y Anexos, relacionados con la fórmula de reajuste de tarifas e incluir nuevos recursos para continuar realizando los mantenimientos a los pozos, ejecutar abandono de pozos y conversión de pozos de productor a inyector, incrementando el valor del Contrato por el valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS ($ 19.772.651.026)** sin incluir el valor del IVA.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

11. El 28 de Noviembre de 2014 se activó **Uso de Opción** de Prórroga para la Vigencia 2015, con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.840.000.000,00)** sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (365) días calendario desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

12. El 26 de Diciembre de 2014 se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No.06** con el fin de incrementar el valor del Contrato por el valor de **DOCE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 12.508.724.834,00)** sin incluir el valor del IVA.

13. El 17 de Abril de 2015 de firmó el contrato **Adicional No 2** con el fin de incluir nuevos ítems al contrato sin cambiar el valor del mismo, realizando optimización de personal y logrando descuento por parte de Independence.

14. El 5 de Mayo de dos mil quince (2015) se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 07** con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TREINTA Y UN MIL VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($ 31.022.570.522)**, sin incluir el valor del IVA, con el fin de iniciar campaña de Workover y Well services para la GDT y GCH y Well services para la GLC.

15. El 27 de Julio de dos mil quince (2015) se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 08** con el fin de incrementar el valor del contrato en **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, DOS MIL DIEZ Y SIETE PESOS MCTE ($ 36.365.002.017)** con el fin de atender mantenimiento a pozos, Campaña de Workover fase 2 y Abandono de pozos en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene.

16. El 25 de Septiembre de dos mil quince (2015) se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 09** con el fin de incrementar el valor del contrato en **NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTE UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL CERO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 9.721.120.047,85)** con el fin de atender mantenimiento a pozos, Campaña de Workover fase 2 2015, Piloto de Inyección en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla y mantenimiento a pozos y Campaña de Workover en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO-09.

17. El 21 de Diciembre de 2015 se suscribió el contrato **Adicional No. 03** con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTIDÓS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 22.234.853.216)** para atender los mantenimientos a pozos, incluir recursos para continuar con la campaña de workover y continuar con los pilotos de inyección de agua y completamientos de pozos para disposición, extender el plazo contrato por noventa y un (91) días desde el 1 de Enero de 2016 a 31 de Marzo de 2016, modificar el costo del ítem 3.17 Técnico Integral 1 para pasar de $ 9.000.000 a $ 7.500.000 por mes, aclarar la cláusula de descuento por días de stand-by y modificar los valores de tarifas operativas debido a negociación con el contratista.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

18. El día 30 de Marzo de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 04** con el fin de incrementar el valor del contrato en **DOCE MIL CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS (COP 12.005.772.830,00)** sin incluir el IVA, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 1 de Abril de 2016 al 31 de Julio de 2016 en 122 días. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y CPO-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

19. El primero (1) de Junio de 2016 se firmó **acta de suspensión** del contrato por un término de 7 días a partir del 27 de Mayo de 2016, con fecha de reinicio de actividades del 3 de Junio de 2016; esto teniendo en cuenta que la operación debió detenerse por bloqueos realizados por parte de la comunidad del área de influencia del contrato los cuales impidieron la libre movilización y acceso del personal del CONTRATISTA, así como la realización de los servicios y actividades objeto del contrato suscrito con ECOPETROL S.A.

20. El día 6 de Agosto de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 05** con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTISÉIS MIL VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (COP 26.023.800.143,00)** sin incluir el IVA, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 6 de Agosto de 2016 al 31 de Diciembre de 2016. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

21. El día 21 de Octubre de 2016 se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 10** con el fin de incrementar el valor del contrato en **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 8.528.318.665)** sin incluir el IVA, esto con el fin de alcanzar el plan 25K (incrementar en 25000 BOPD la producción en la VDP) aprobado por la junta directiva el día 19 de agosto de 2016, está inclusión asegura lograr la meta de incrementar los 25.000 barriles incrementales para la VRO, así mismo se garantiza la Reactivación de producción del bloque CPO09, para el campo Acacias perteneciente al Contrato E&P CPO-9, para un escenario de operaciones de 5000 BOPD.

22. El día 30 de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 06** con el fin de incrementar el valor del contrato en **TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ($13.429.220.516)** sin incluir el valor del IVA, esto debido a la extensión del plazo de ejecución del contrato desde el 1 de Enero de 2016 al 30 de Abril de 2017. Dicha novedad se motivó por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y Cpo-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2017. Se extendió hasta esta fecha presumiendo el cumplimiento del cronograma de la Estrategia de planeación de Contratos Nacionales para Workover.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

23. A la fecha el Contrato se encuentra vigente hasta el 30 de Abril de 2017.

24. Que de acuerdo a la justificación y motivación emitida por el Administrador y Funcionario solicitante la cual indica:

    Con esta ampliación se realizaran trabajos de well services a pozos productores; estas intervenciones apalancaran la meta de producción, inyección y abandono del año 2017.
    El continuar con los equipos permite garantizar la continuidad operacional, obtener ahorros por concepto de movilización inicial.

25. Que se cuenta con los recursos necesarios que respaldan el presente adicional.

26. Que el Administrador mediante memorando del día 21 de abril de 2017 con radicado No 2-2017-057-2751, ha analizado la viabilidad del presente Adicional, y por consiguiente, recomienda la suscripción al Funcionario Solicitante, quien a su vez la justificó y solicitó al Funcionario Autorizado.

27. Que este documento fue estudiado completamente por el contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

28. Antes de la suscripción del presente Adicional, el Responsable de la ejecución del contrato verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

    a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

    b. El CONTRATISTA está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el CONTRATISTA entregó certificación expedida por su Revisor Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. **CLÁUSULA PRIMERA.** Ampliar el plazo de ejecución del contrato en noventa y dos (92) días desde el 01 de Mayo de 2017 hasta el 31 de Julio de 2017.

2. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Incrementar el valor del contrato en **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (COP$ 23.772.624.682)** sin incluir el valor del IVA, al incluir recursos económicos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro de las actividades de las Gerencias de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla y Chichimene de la Vicepresidencia Regional Orinoquia en el año 2017.

3. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTIAS.** EL **CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo y como condición para el inicio de su ejecución, deberá:

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

318

EL **CONTRATISTA** se compromete a modificar las vigencias de las garantías y seguros constituidos con ocasión del Contrato Principal, de acuerdo con lo pactado en el presente Adicional. Dichas garantías y seguros deberán ser entregados al Administrador del Contrato dentro de los (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato adicional.

- Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

- Presentar a **ECOPETROL** constancia de pago por parte del **CONTRATISTA**, del Impuesto de Timbre generado por la suscripción del presente documento, si ello fuere procedente.

PARAGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo facultará a ***ECOPETROL*** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización para terminar de manera anticipada EL **CONTRATO**.

PARAGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

4. **CLÁUSULA CUARTA NOVACION.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL **CONTRATO** o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

5. **CLÁUSULA QUINTA IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.** ***ECOPETROL*** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

6. **CLÁUSULA SEXTA.-.** Las partes convienen en desarrollo de la buena fe contractual, en dotar a los acuerdos previstos en el presente documento de los efectos propios de la transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello la conmutatividad y equilibrio económico y financiero del ***Contrato.***

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., el 28 de abril de 2017.

Por **ECOPETROL**	Por **EL CONTRATISTA,**
FERNANDO MENESES MONTES Jefe Departamento Dominio Servicios Petroleros	**JOSE MIGUEL SAAB FAOUR** Representante Legal

GAB-F-094 Versión 2 Fecha 07/04/2017

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

ADICIONAL No. 07 al Contrato MA-0009346

ECOPETROL

ANEXO 1 LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

DESCRIPCION	VALOR GDT	VALOR GCH	VALOR TOTAL
SERVICIO WORKOVER BASE NO GRAVADA	$ 5.441.730.984	$ 16.255.502.918	$ 21.697,233.902
SERVICIO WORKOVER BASE GRAVADA	$ 473.195.494	$ 1.413.523.398	$ 1.886.718.892
FACTOR DE SERVICIO	$ 47.319.549	$ 141.352.339	$ 188.671.888
	$ 5.962.246.027	$ 17.810.378.655	$ 23.772.624.682

Por ECOPETROL	Por EL CONTRATISTA,
FERNANDO MENESES MONTES Jefe Departamento Dominio Servicios Petroleros	**JOSE MIGUEL SAAB FAOUR** Representante Legal

ELABORÓ: EAM /CMP

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

319

ECOPETROL

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Bogotá, 31 de julio de 2017

Señores
INDEPENDENCE DRILLING S.A.
Calle 100 No 7 – 33 Piso 19 Torre 1
TEL: 1-5875333
smpimiento@independence.com.co
jmsaab@independence.com.co
joparra@independence.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: Entrega Adicional No. 08 al Contrato MA-0009346

Apreciados Señores:

Informamos que el Adicional No. 08 al contrato MA-0009346 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016"**, estará disponible en nuestras instalaciones; para su firma, cumplimiento y trámite de los siguientes documentos:

1. Adicional No. 08

El adicional será entregado en la Carrera 7 No. 32 – 42, Edificio SAN MARTIN, Piso 1, en Bogotá, D. C., en el horario de 7:30 AM a 11:00 AM (jornada continua), para su firma, cumplimiento y trámite de los siguientes documentos:

EL **CONTRATISTA** deberá entregar el original del Adicional suscrito en la Carrera 7 No 32-42, Edificio San Martin, Piso 1, en Bogotá, D.C., en el horario de 7:30 AM a 11:00 AM (jornada continua), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

2. Garantías y Seguros

Las garantías y seguros requeridos del contrato deberán ser remitidas directamente a quien ejerce la función de Administrador del Contrato, con una copia del Adicional No. 08 con el fin de que se surta la aprobación correspondiente.

Atentamente,

FERNANDO MENESES MONTES,
Jefe Departamento Dominio Servicios Petroleros

Plantilla 034 – V. 1 – 21/05/2014

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

ADICIONAL No. 08 al Contrato MA-0009346

ECOPETROL

Entre los Contratantes a saber,

a) **ECOPETROL S.A.** (en adelante ***ECOPETROL***), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **FERNANDO MENESES MONTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.376.136 expedida en Cali, quien actúa en su condición de **JEFE DEPARTAMENTO DOMINIO SERVICIOS PETROLEROS**, facultado para suscribir el presente ***Contrato*** de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de Septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circulo Notarial de Bogotá, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** (en adelante el **CONTRATISTA**), Sociedad constituida mediante Escritura Pública No 1326 del 23 de Mayo de 2004, otorgada en la Notaria 12, identificada con Nit: 890.110.188-7 y matrícula mercantil No 00402244, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada por **JOSE MIGUEL SAAB FAOUR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 12.137.360, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que impida la celebración de este contrato adicional.

Se ha acordado celebrar el presente Adicional No. 08 al Contrato **MA-0009346**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Entre **ECOPETROL S.A.** y el Contratista **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, se suscribió el catorce (14) de Mayo de 2012 el Contrato No. MA-0009346 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016"**, por un valor estimado del Contrato en **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir el valor del IVA, de cuantía estimada y con precios unitarios, con un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaron a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2. El día nueve (09) de Junio de dos mil doce (2012), el Gestor Administrativo del Contrato y el Contratista suscribieron el **acta de inicio**, quedando como fecha de finalización el 31 de Diciembre de 2014.

3. El 11 de Junio de 2013 se suscribió el **Otrosí No.01** con el fin de crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del Contrato en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($ 272.649.553)** sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CPO-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3,

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede se hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin u consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la reputación vigente

Independence Jurídica

(que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del Contrato.

4. El 17 de febrero de 2014 se suscribió **Acta de Suspensión Parcial** al Contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de Febrero y hasta el 25 de febrero de 2014 con ocasión de orden público en las zonas de influencia de los trabajos con los equipos de Workover.

5. El 27 de Agosto de 2014 se suscribió el contrato **Adicional No. 01**, con el fin de modificar y/o aclarar las Especificaciones Técnicas y Anexos, relacionados con la fórmula de reajuste de tarifas e incluir nuevos recursos para continuar realizando los mantenimientos a los pozos, ejecutar abandono de pozos y conversión de pozos de productor a inyector, incrementando el valor del Contrato por el valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS ($ 19.772.651.026)** sin incluir el valor del IVA.

6. El 28 de Noviembre de 2014 se activó **Uso de Opción** de Prórroga para la Vigencia 2015, con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.840.000.000,00)** sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (365) días calendario desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. El 17 de Abril de 2015 de firmó el contrato **Adicional No 2** con el fin de incluir nuevos ítems al contrato sin cambiar el valor del mismo, realizando optimización de personal y logrando descuento por parte de Independence.

8. El 21 de Diciembre de 2015 se suscribió el contrato **Adicional No. 03** con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTIDÓS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 22.234.853.216)** para atender los mantenimientos a pozos, incluir recursos para continuar con la campaña de workover y continuar con los pilotos de inyección de agua y completamientos de pozos para disposición, extender el plazo contrato por noventa y un (91) días desde el 1 de Enero de 2016 a 31 de Marzo de 2016, modificar el costo del ítem 3.17 Técnico Integral 1 para pasar de $ 9.000.000 a $ 7.500.000 por mes, aclarar la cláusula de descuento por días de stand-by y modificar los valores de tarifas operativas debido a negociación con el contratista.

9. El día 30 de Marzo de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 04** con el fin de incrementar el valor del contrato en **DOCE MIL CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS (COP 12.005.772.830,00) sin incluir el IVA**, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 1 de Abril de 2016 al 31 de Julio de 2016 en 122 días. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y CPO-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin su consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Independence Jurídica

10. El primero (1) de Junio de 2016 se firmó **acta de suspensión** del contrato por un término de 7 días a partir del 27 de Mayo de 2016, con fecha de reinicio de actividades del 3 de Junio de 2016; esto teniendo en cuenta que la operación debió detenerse por bloqueos realizados por parte de la comunidad del área de influencia del contrato los cuales impidieron la libre movilización y acceso del personal del CONTRATISTA, así como la realización de los servicios y actividades objeto del contrato suscrito con ECOPETROL S.A.

11. El día 6 de Agosto de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 05** con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTISÉIS MIL VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (COP 26.023.800.143,00)** sin incluir el IVA, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 6 de Agosto de 2016 al 31 de Diciembre de 2016. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

12. El día 30 de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 06** con el fin de incrementar el valor del contrato en **TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ($13.429.220.516)** sin incluir el valor del IVA, esto debido a la extensión del plazo de ejecución del contrato desde el 1 de Enero de 2016 al 30 de Abril de 2017. Dicha novedad se motivó por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y Cpo-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2017. Se extendió hasta esta fecha presumiendo el cumplimiento del cronograma de la Estrategia de planeación de Contratos Nacionales para Workover.

13. El día 28 de Abril de 2017 se suscribió el contrato **Adicional No. 07** con el fin de incrementar el valor del contrato en VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENA Y DOS PESOS ($23.772.624.682) sin incluir el valor del IVA, esto debido a la prórroga del plazo de ejecución del contrato desde el 1 de Mayo de 2017 al 31 de Julio de 2017. Dicha novedad se motivó por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y Cpo-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada Campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2017. Se prorrogó hasta esta fecha presumiendo el cumplimiento del cronograma de la Estrategia de planeación de Contratos Nacionales para Workover

14. Que a la fecha el Contrato se encuentra vigente hasta el 31 de Julio de 2017.

15. Que se requiere la prórroga para dar continuidad a la operación, ampliando el plazo de ejecución en sesenta y un (61) días contados a partir del día 1 de Agosto de 2017.

16. Que la suscripción del presente Adicional es necesaria e imprescindible, en cuanto permitirá a la Vicepresidencia Regional Orinoquía lograr y dar continuidad en los procesos de extracción de los campos que hacen parte de la VRO, esto debido al aseguramiento de la consecución de

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Independence Jurídica

equipos de Workover para realizar las intervenciones a pozo definidas para el año 2017, tales como mantenimiento a la curva básica de producción, completamiento de pozos recién perforados, permitir la continuidad de la implementación de los pilotos de inyección de agua, así como la disposición del agua de producción, que asegurará la vigencia de los Campos de una manera sostenible con el medio ambiente.

17. Que se requiere realizar una modificación mediante este contrato adicional, esto debido a las modificaciones y mejoras que ha sufrido el manual de Control de Trabajo de Ecopetrol S.A

18. Que se cuenta con los recursos necesarios que respaldan el presente adicional.

19. Que el Administrador y el responsable de la Gestión del **CONTRATO** a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de **ECOPETROL**, mediante memorandos del día 27 de julio de 2017, con número de radicado 2-2017-057-5142 han analizado la viabilidad del presente Adicional, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Solicitante, quien a su vez la justificó y solicitó al Funcionario Autorizado.

20. Que este documento fue estudiado completamente por el contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

21. Antes de la suscripción del presente Adicional, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

    a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

    b. El CONTRATISTA está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el CONTRATISTA entregó certificación expedida por su Revisor Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA -Prorrogar el plazo del contrato MA-0009346 en sesenta y un (61) días desde el 01 de Agosto de 2017 al 30 de septiembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA- Incrementar el valor del contrato en **VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (COP$ 21.780.475.965)**, sin incluir el valor del IVA.

CLÁUSULA TERCERA- Incluir en el Anexo 1 del Contrato "Alcance y Especificaciones Técnicas", las siguientes aclaraciones y/o modificaciones al Contrato MA-0009346, tal como se expresa a continuación:

"Teniendo en cuenta que incorporar y aplicar en sus operaciones los más rigurosos y avanzados criterios de salud, seguridad industrial y medio ambiente, conocidos internacionalmente con las

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Independence Jurídica

siglas HSE, ha sido una de las mayores preocupaciones de Ecopetrol S.A. y que como objetivo estratégico comenzó a adelantar una estrategia que permitiese disminuir la accidentalidad asegurando el cumplimiento de estándares internacionales en sus negocios y que, adicionalmente, el personal contratista del contratista es fundamental para asegurar la correcta ejecución de este contrato, se requiere el cumplimiento de nuevas normativas y procedimientos establecidos en los últimos 5 años por Ecopetrol S.A., de la siguiente manera:

a. El CONTRATISTA es el único responsable ante ECOPETROL y ante las autoridades internacionales, nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en HSE que adquiere con ocasión de este contrato. Los requisitos y responsabilidades aquí contenidas serán extendidos a sus Subcontratistas, por lo cual, sin lugar a excepción, cualquier subcontrato debe incluir y cumplir los mismos requisitos en materia HSE del Contrato principal. El CONTRATISTA es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento HSE en relación con sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas, proveedores y el medio ambiente.

b. El CONTRATISTA debe conocer y acatar los procedimientos y prácticas seguras establecidas por ECOPETROL, cuando se realicen trabajos dentro de las instalaciones de ECOPETROL y/o cuando estando bajo el control y/o supervisión de ECOPETROL, así se lo solicite.

c. El Contrato contempla trabajos de alto riesgo (entrada a espacio confinado con atmósfera peligrosa, apertura de líneas de tea viva o gases tóxicos, entrada a espacio confinado con atmósfera no peligrosa, radiografías industriales, trabajos en altura, excavaciones, manejo de cargas, trabajo con productos químicos o materiales peligrosos, trabajos eléctricos, entre otros) y/o actividades de reparación, modificación, construcción, instalación, inspección y prueba de equipos o componentes críticos para la seguridad de los procesos, por tanto deberá:

- Incluir en el plan HSE el listado de tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas, en los que se deberá cumplir con la normatividad legal vigente y los lineamientos y prácticas seguras establecidos por ECOPETROL. En caso de que ECOPETROL no cuente con el lineamiento respectivo o así lo considere, el CONTRATISTA podrá utilizar sus propios procedimientos, previa autorización de ECOPETROL. El CONTRATISTA debe conocer y acatar los procedimientos y prácticas seguras establecidas por ECOPETROL, cuando se realicen trabajos dentro de las instalaciones de ECOPETROL y/o cuando estando bajo el control y/o supervisión de ECOPETROL, así se le solicite.
- Implementar programas necesarios para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a las tareas críticas, que incluya su revisión mínimo una vez al año, o como resultado de la investigación de accidentes, inspecciones o auditorías de Ecopetrol.
- Contar con personal competente y calificado para la ejecución de tareas críticas, manteniendo disponible lo certificados de competencias en caso que Ecopetrol los solicite.
- Incluir dentro del plan de emergencias, los procedimientos y planes de rescate, según el alcance de los trabajos a ejecutar, los cuales deben ser elaborados por personas calificadas y/o certificadas, y deben estar actualizados y disponibles en el lugar de la labor.
- Cumplir con el Manual de Manejo Seguro del Sistema Eléctrico de Ecopetrol-MASE (GHS-M-001) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE, para el caso

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Independencia Jurídica

específico de trabajos que impliquen riesgos eléctricos; incluyendo actividades e instalaciones para suministro provisional de energía eléctrica, o el documento que lo sustituya, derogue o modifique.

- Avisar oportunamente a ECOPETROL sobre la presencia de riesgos propios del trabajo del CONTRATISTA o del área donde se realizan las labores, no identificados inicialmente.
- Mantener una interface continua con los representantes de HSE de ECOPETROL y de otros contratistas en el área de trabajo, para minimizar/controlar oportunamente los riesgos de HSE y compartir lecciones por aprender.
- La identificación de nuevos peligros y riesgos para asegurar el control de los mismos de manera preventiva y los comunicará junto con las consecuencias y controles a sus trabajadores.
- Que las medidas de protección, prevención, mitigación y control de los riesgos operacionales; sean consideradas en sus procedimientos operacionales y de mantenimiento de los equipos.
- Que no se ejecuten actividades si los resultados del análisis de riesgos resultan intolerables (H o VH) luego de consideradas las medidas de protección correspondientes.
- Gestión del cambio: El CONTRATISTA asegurará que ante cualquier modificación que se realice en los equipos, la infraestructura, la implementación de nuevas tecnologías o nuevos procesos, cambios en las condiciones de operación o en los procedimientos operacionales, o cambios de personal (equipo mínimo), se documente y soporte con la evaluación y análisis de riesgos de HSE correspondiente. Para ello, el CONTRATISTA implementará un procedimiento de gestión de cambios, el cual deberá responder cuando aplique a los documentos de gestión de cambios de planta y de personal de Ecopetrol.

d. Cumplir con los procedimientos, instructivos, guías y/o listas internas de ECOPETROL S.A. que sean generados y/o actualizados.

Tabla 2. Procedimientos internos (los procedimientos descritos aplican para la ejecución del contrato o los que los deroguen o modifiquen):

1	*GAB-G-012*	*Guía de gestión de contratistas foco HSE.*
2	*GAB-P-013*	*Procedimiento de desempeño de contratistas.*
3	*GAB-F-060*	*Formato informe mensual HSE de empresas empresa de servicio de intervención a pozo y subcontratistas.*
4	*ECP-CNE-I-MEE-ET-024*	*Especificación técnica para pruebas a presión en tuberías y sistemas de tubería.*
5	*ECP-VIN-P-MET-FT-003*	*Formato lista de verificación para pruebas a presión en sistemas de tubería.*
6	*ECP-VIN-P-MET-FT-002*	*Fichas técnicas de pruebas a presión en sistemas de tubería.*
7	*ECP-VST-O-PRO-MT-001*	*Manual técnico para aislamiento seguro de planta equipos e instalaciones.*
8	*ECP-DHS-G-017*	*Examen de ingreso laboral al personal de empresas*

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin su consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Independence
Jurídica

		contratistas que prestan servicios o desarrollan proyectos en Ecopetrol S.A.
9	*ECP-DHS-J-006*	*Directriz para el seguimiento y manejo del uso de sustancias psicoactivas en Ecopetrol.*
10	*ECP-DHS-G-015*	*Responsabilidad de atención y respuesta en caso de derrame de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.*
11	*VPR-VPR-I-033*	*INSTRUCTIVO PARA REALIZAR FLUSHING O PULSING*
12	*ECP-DHS-G-041*	*Guía para el manejo de la exposición aguda a gases tóxicos H2S SO2 y CO.*
13	*ECP-DHS-I-082*	*Instructivo de realización de prueba de gases y calibración de equipos portátiles.*
14	*ECP-DHS-G-021*	*Guía para el aseguramiento de puntos de anclaje en sistemas de protección personal contra caídas.*
15	*ECP-DHS-G-009*	*Guía sobre código de colores y señales industriales.*
16	*PCG-P-001*	*Procedimiento para el manejo seguro de productos químicos.*
17	*PCG-F-001*	*Lista de chequeo para el para el manejo seguro de productos químicos.*
18	*PCG-F-052*	*Formato entrega de locaciones de pozo, área o sistema handover.*
19	*PCG-F-016*	*Formato lista de chequeo inspección HSE para operaciones de subsuelo*
20	*GAC-G-071*	*Guía de entrenamiento de la especificación técnica para pruebas a presión en tubería y sistemas de tubería.*
21	*GHS-F-013*	*Formato plan de izaje crítico con grúas*
22	*GHS-F-014*	*Formato plan de izaje no crítico con grúas*
23	*GHS-I-008*	*Instructivo para el fomento del trabajo seguro, limpio y saludable.*
24	*GHS-I-014*	*Análisis de riesgos en los trabajos ejecutados en Ecopetrol.*
25	*GHS-M-002*	*Manual para el uso y operación de vehículos automotores.*
26	*GHS-M-004*	***Manual de control de trabajo.***
27	*GHS-G-002*	*Guía para la gestión integral de residuos en Ecopetrol.*
28	*GHS-G-005*	*Guía de gestión HSE*
29	*GHS-G-008*	*Guía requerimientos para la implementación de disciplina operativa en Ecopetrol S.A*
30	*GHS-G-012*	*Guía evaluaciones integrales AI Modelo de gestión*

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Independence Jurídica

		HSE.
31	*GHS-G-039*	*Guía para la gestión de emergencias en Ecopetrol.*
32	*GHS-G-039*	*Anexo 2. Recursos para atención de emergencias de la Guía de gestión de emergencias en Ecopetrol.*
33	*GHS-G-027*	*Guía para la evaluación de exposición a sustancias químicas*
34	*GHS-I-003*	*Instructivo para trabajo en altura*
35	*GHS-I-005*	*Sistema de aislamiento eléctrico seguro -SAES*
36	*GHS-I-013*	*Instructivo aseguramiento de comportamientos*
37	*GHS-M-001*	*Manual manejo seguro del sistema eléctrico en Ecopetrol normas y procedimientos MASE.*
38	*GHS-P-002*	*Procedimiento gestión de fallas de control e incidentes HSE*
39	*GHS-P-006*	*Procedimiento para el levantamiento mecánico de cargas en Ecopetrol S. A*
40	*GHS-P-007*	*Procedimiento sobre elementos de protección personal*
41	*PDO-F-106*	*Formato registro de asistencia.*
42	*PMA-PMA-I-484*	*Instructivo izaje de carga con grúa*
43	*GAB-G-10.007*	*Procedimiento para manejo seguro de productos químicos.*
44	*GAB-F-207*	*Anexo HSE de obligaciones generales del contratista en materia HSE – contratos de riesgos M7H y VH*
45	*GAB-F-208*	*Anexo HSE de obligaciones específicas del contratista en materia HSE para contratos de servicio de subsuelo*

e. En caso de requerirse, dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3.1. Autorización para delegación de la autoridad de un área para el control de trabajo- Handover, estipulado dentro del manual de control de trabajo, de gestión HSE GHS-M-004, actividad que permite al CONTRATISTA realizar una gestión integral del desarrollo de sus actividades..

CLÁUSULA CUARTA- Incluir un parágrafo en la **CLÁUSULA –TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO,** la cual corresponderá en adelante al siguiente contenido:

Parágrafo. Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato No. MA-0009346 ha superado el 100% de su valor inicial, las partes acuerdan que Ecopetrol S.A. podrá dar por terminado el contrato antes del 30 de septiembre de 2017, previa notificación al Contratista de su ocurrencia con 15 días de antelación. Tal decisión no representa costo alguno para ninguna de las partes, ni constituye motivo que pueda determinar alguna reclamación entre ellas y se pacta en aplicación de lo señalado en el artículo 1603 del Código Civil Colombiano.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Independence Jurídica

ADICIONAL No. 08 al Contrato MA-0009346

CLÁUSULA QUINTA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo y como condición para el inicio de su ejecución, deberá:

Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

PARÁGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del CONTRATISTA en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo facultará a ***ECOPETROL*** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización para terminar de manera anticipada EL CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

CLÁUSULA SEXTA - NOVACIÓN: Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

CLÁUSULA SEPTIMA- IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. ***ECOPETROL*** efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA - Las partes convienen en desarrollo de la buena fe contractual, en dotar a los acuerdos previstos

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá, el día 31 de julio de 2017

Por ECOPETROL	Por EL CONTRATISTA,
FERNANDO MENESES MONTES Jefe Departamento Dominio Servicios Petroleros	**JOSE MIGUEL SAAB FAOUR** Representante Legal

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Independence Jurídica

ADICIONAL No. 08 al Contrato MA-0009346

ANEXO 1 LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

PRESUPUESTO DE GDT

1.1	Movilización Inicial	GLOBAL	$	339.500.000	1	$	339.500.000
1.2	Movilización Final	GLOBAL	$	339.500.000	2	$	465.000.000
1.3	Movilización En La Misma Locación Con Tubería	EA	$	12.056.482	1	$	12.056.482
1.4	Movilización Entre Pozos De 0 A 30 Km Con Tubería	EA	$	33.144.482	1	$	33.144.482
1.5	Movilización Entre Pozos De 30 A 20 Km Con Tubería	EA	$	39.598.639	2	$	118.795.917
1.6	Movilización Entre Pozos De 30 A 60 Km Con Tubería	EA	$	59.457.583	16	$	951.321.328
1.7	Movilización Entre Pozos De 60 A 100 Km Con Tubería	EA	$	77.338.621	1	$	77.338.632
1.8	Movilización Entre Pozos De 100 A 120 Km Con Tubería	EA	$	89.347.997	0	$	-
1.9	Movilización En La Misma Locación Sin Tubería	EA	$	12.545.557	0	$	-
1.10	Movilización Entre Pozos De 0 A 20 Km Sin Tubería	EA	$	30.496.566	1	$	30.496.566
1.11	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Sin Tubería	EA	$	38.737.817	2	$	77.475.634
1.12	Movilización Entre Pozos De 30 A 50 Km Sin Tubería	EA	$	57.537.038	2	$	115.074.076
1.13	Movilización Entre Pozos De 50 A 100 Km Sin Tubería	EA	$	74.825.880	1	$	74.825.880
1.14	Movilización Entre Pozos De 100 A 120 Km Sin Tubería	EA	$	87.875.322	0	$	-
2.1	Equipo activo con cuadrilla con tubería	HORA	$	810.746	6.336	$	5.136.006.456
2.2	Equipo activo con cuadrilla con lastr	HORA	$	798.343	0	$	-
2.3	Equipo inactivo con cuadrilla con tubería	HORA	$	807.243	756	$	610.257.304
2.4	Equipo inactivo con cuadrilla con lastr	HORA	$	784.837	0	$	-
2.5	Equipo en standby 0 - 3 días	HORA	$	656.543	0	$	-
2.6	Equipo en standby 4 día en adelante	HORA	$	329.329	0	$	-
2.7	Equipo activo con cuadrilla sin tubería	HORA	$	782.327	2.015	$	1.577.171.332
2.8	Equipo activo con cuadrilla sin tubería con lastr	HORA	$	759.944	0	$	-
2.9	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería	HORA	$	799.549	360	$	288.897.648
2.10	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería con lastr	HORA	$	759.166	0	$	-
3.1	Tarifa Camión de Lama 11 mil galones	DIA	$	3.412.343	239	$	320.696.938
3.2	Camaroto sin conductor	DIA	$	251.834	226	$	21.621.852
3.3	Camaroto con conductor	DIA	$	395.257	283	$	109.024.901
3.4	Tarifa de planta	DIA	$	495.553	314	$	132.485.102
3.5	Tarifa de circulación de motos	DIA	$	3.223.813	23	$	212.117.603
3.6	Cargueros de unidad de fluido	EA	$	178.781	34	$	16.015.834
3.7	Construcción de anclajes	EA	$	1.962.196	0	$	-
3.8	Tarifa diaria Obreros de apoyo adicional	DIA	$	308.498	284	$	87.570.332
3.9	Canibalizar adicional	DIA	$	294.744	257	$	75.777.709
3.10	Servicio de aseo y limpieza de locaciones	EA	$	4.010.007	32	$	129.022.349
3.11	Tarifa de Fresadora	DIA	$	412.243	108	$	45.046.564
3.12	Vacuometro adicional	MES	$	20.523.050	12	$	335.753.550
3.13	Mantenimiento de herramientas EBSE	GLOBAL	$	266.735	23	$	6.134.929
3.14	Tarifa grúa o camión con brazo hidráulico	MES	$	52.700.000	9	$	470.250.000
3.15	Tarifa grúa o camión con brazo hidráulico	DIA (24 horas)	$	2.500.000	34	$	85.000.000
3.16	Tarifa de movilización o desmovilización de grúa	EA	$	4.500.000	0	$	-
3.17	Tarifa Gerente Integral	MENSUAL	$	7.500.000	4	$	30.000.000
3.18	Tarifa del pago de 2 1/2 ajuste	JUNTA/DIA	$	20.000	11	$	220.000
	SUBTOTAL					$	12.010.326.238
	BASE GRAVABLE					$	854.024.929
	FACTOR DE SERVICIO					$	94.804.393
	TOTAL BASE GRAVABLE					$	1.011.111.293
	BASE NO GRAVABLE					$	11.001.645.348
	TOTAL BASE NO GRAVABLE y BASE GRAVABLE					$	12.167.016.629
	IVA BASE GRAVABLE					$	201.411.343
	TOTAL EQUIPO DE WO 650HP					$	12.370.493.879

Independence Jurídica

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

ADICIONAL No. 08 al Contrato MA-0009346

PETROL

PRESUPUESTO DE GCH

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR UNITARIO	CANTIDAD	VR TOTAL
	[illegible]				
1.1	Movilización Inicial	GLOBAL	$ 339.560.000		$ -
1.2	Movilización Final	GLOBAL	$ 316.460.000		$ -
1.3	Movilización En La Misma Locación Con Tubería	EA	$ 13.856.402	3	$ 41.569.116
1.4	Movilización Entre Pozos De 1 A 10 Km Con Tubería	EA	$ 33.144.482	2	$ 66.288.964
1.5	Movilización Entre Pozos De 10 A 20 Km Con Tubería	EA	$ 39.598.639	14	$ 554.380.946
1.6	Movilización Entre Pozos De 30 A 50 Km Con Tubería	EA	$ 50.457.563		$ -
1.7	Movilización Entre Pozos De 60 A 100 Km Con Tubería	EA	$ 77.330.832		$ -
1.8	Movilización Entre Pozos De 100 A 130 Con Tubería	EA	$ 99.245.000		$ -
1.9	Movilización En La Misma Locación Sin Tubería	EA	$ 12.585.557		$ -
1.10	Movilización Entre Pozos De 0 A 10 Km Sin Tubería	EA	$ 19.495.366	1	$ 19.585.557
1.11	Movilización Entre Pozos De 10 A 30 Km Sin Tubería	EA	$ 36.737.817	1	$ 19.495.366
1.12	Movilización Entre Pozos De 30 A 60 Km Sin Tubería	EA	$ 57.537.038	1	$ 36.737.817
1.13	Movilización Entre Pozos De 60 A 100 Km Sin Tubería	EA	$ 79.825.899		$ -
1.14	Movilización Entre Pozos De 100 A 120 Km Sin Tubería	EA	$ 97.879.337		$ -
	[illegible]				
2.1	Equipo activo con cuadrilla con tubería	HORA	$ 810.946	5.457	$ 4.424.249.522
2.2	Equipo activo con cuadrilla con less	HORA	$ 788.987	52	$ 40.991.876
2.3	Equipo inactivo con cuadrilla con tubería	HORA	$ 802.318	893	$ 717.774.322
2.4	Equipo inactivo con cuadrilla con less	HORA	$ 784.022	2	$ 1.569.674
2.5	Equipo en standby 0 - 3 días	HORA	$ 656.549	2	$ 1.313.098
2.6	Equipo en standby 4 día en adelante	HORA	$ 229.719	2	$ 459.438
2.7	Equipo activo con cuadrilla sin tubería	HORA	$ 782.327	2	$ 1.564.654
2.8	Equipo activo con cuadrilla sin tubería con less	HORA	$ 759.944	1.540	$ 1.170.313.760
2.9	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería	HORA	$ 780.549	2	$ 1.561.098
2.10	Equipo inactivo con cuadrilla sin tubería con less	HORA	$ 756.566	600	$ 454.099.600
	[illegible]				
3.1	Tanto Camión cisterna 11.000 galones	DÍA	$ 1.417.843	360	$ 510.423.120
3.2	Carrotanque sin conductor	DÍA	$ 237.034	4	$ 948.136
3.3	Carrotanque con conductor	DÍA	$ 385.247	2	$ 770.494
3.4	Tanto de agua	DÍA	$ 459.442	2	$ 918.884
3.5	Tanto de combustible de pozos	DÍA	$ 9.223.813	30	$ 276.714.390
3.6	Cambiado de unidad de filtrado	EA	$ 170.218	1	$ 85.316
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.962.196	2	$ 3.924.392
3.8	Tanto de Baño Químico de uso adicional	DÍA	$ 308.198	188	$ 57.941.224
3.9	Contenedor Adicional	DÍA	$ 298.744	101	$ 30.033.221
3.10	Servicio de vacuo y limpieza de locaciones	EA	$ 4.810.041	4	$ 19.240.164
3.11	Tanto de desechos	DÍA	$ 417.383	24	$ 10.016.043
3.12	Tractomula adicional	MES	$ 30.523.050	16	$ 488.368.800
3.13	Mantenimiento de herramientas PDCE	GLOBAL	$ 268.356	17	$ 4.561.512
3.14	Tanto guía o camión con brazo hidráulico	MES	$ 63.280.000	8	$ 506.240.000
3.15	Tanto guía o camión con brazo hidráulico	DÍA (24 horas)	$ 2.590.000	13	$ 33.500.000
3.16	Tanto de movilización o desmovilización de grúa	EA	$ 4.500.000	1	$ 4.500.000
3.17	Tanto técnico integral 1	MENSUAL	$ 7.500.000	1	$ 7.500.000
3.18	Tanto soldadura 2 1/2 grados	ELEMENTO	$ 20.000	7	$ 140.000
	SUBTOTAL				$ 9.822.834.279
	BASE GRAVABLE				$ 981.818.682
	FACTOR DE SERVICIO				$ 208.948.897
	TOTAL BASE GRAVABLE				$ 992.766.128
	BASE NO GRAVABLE				$ 8.840.068.151
	TOTAL EQUIPO NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE				$ 9.832.834.279
	IVA BASE GRAVABLE				$ 157.321.876
	TOTAL EQUIPO DE IVA 16%HP				$ 9.987.155.063

Por **ECOPETROL**	Por **EL CONTRATISTA,**
FERNANDO MENESES MONTES Jefe Departamento Dominio Servicios Petroleros	**JOSE MIGUEL SAAB FAOUR** Representante Legal

ELABORÓ: EAM /CMP

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Independencia Jurídica

326

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

Página 1

PÓLIZA 31 EC002820
CERTIFICADO 31 EC005809

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3133005809

SUCURSAL: 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO: HERRERAJA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 01 08 2017

TOMADOR:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 890110186	Y
DIRECCIÓN:	CLL 100 N 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	
E-MAIL:	info@independencedrilling.net	TELÉFONO: 6875333	
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. O NIT: 899999068	1
DIRECCIÓN:	TRV 19 AV NO. 7 86 TIZON	CIUDAD: NEIVA	TEL. 2344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. O NIT: 899999068	1
DIRECCIÓN:	CL 37 7 21	CIUDAD: BOGOTA	TEL. 2344000

VIGENCIA DD MM AAAA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE 31 07 2017	HASTA 31 01 2021	ANTERIOR 63,061,464,399.70	ESTA MODIFICACIÓN 3,267,057,894.80	NUEVA 66,328,522,294.50

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 2,897,59	MONEDA	VALORES
100.00	INSURANCE Y BONDS CONSULT					PRIMA	PESOS	32,200,464.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	6,118,088.00
						TOTAL		38,318,552.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	31-07-2017	31-03-2018	42,040,976,266.50	44,219,014,663.00	17,560,861.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN	31-07-2017	31-01-2021	21,020,488,133.20	22,109,507,131.50	14,639,603.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION Y SEGUN ADICIONAL
N° 08 DE FECHA 31/07/2017 AL CONTRATO MA-0009346, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA CITADA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION Y SEGUN ADICIONAL
N°. 07 DE FECHA 28/04/2017 AL CONTRATO MA-0009346, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA CITADA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA POLIZA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ADICION N° 05 DE FECHA 05/08/2016 AL CONTRATO MA-0009346 Y EL ADICIONAL N° 6 DE FECHA 16/12/2016 AL CONTRATO MA-0009346 CUYO OBJETO ES: EL MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012,2013 Y 2014 CON LA OPCION 2016 Y 2018.

NOTA: ESTA PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA EXPRESA Y ACEPTADA POR EL ASEGURADO (ECOPETROL) Y EL TOMADOR GARANTIZADO, CONSISTENTE EN QUE NO HABRÁ RECLAMACIONES A SEGUROS CONFIANZA S.A. POR PARTE DEL ASEGURADO CON CARGO A ESTA PÓLIZA POR EVENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA TÉCNICA PACTADA EN ESTE CONTRATO DE SEGURO Y SOLO POR EL VALOR PACTADO EN EL ADICIONAL N° 5 Y N° 6 DEL CONTRATO MA-0009346.

NOTA: LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

NOTA: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS, FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, DEBE CONTAR CON EL VISTO NUEVO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A. PARA PODER SER TRAMITADA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS LA COMPAÑÍA NO PROMETERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A NINGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE UNIÓN EUROPEA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O REINO UNIDO APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES RECIBIDAS POR EL TOMADOR EN CUMPLIMIENTO DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARATULAS CARNETS Y/O F.N.A. TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CÓDIGO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y NO ESTOY COBIJADO BAJO NINGUNA DE LAS EXCLUSIONES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN SE INFORMÓ QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS GENERALES PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM Y PUEDO EXPEDIRME DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.

EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.17.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, DIRIGIÉNDOSE INTERMEDIANTE A LAS CORPORACIONES VIGILADAS EN MONEDA EXTRANJERA, SEGÚN LO REGULADO POR EL ARTÍCULO 2.17.1.4.2 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE MIDE EFECTIVA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOBRE CRUCE DE CUENTAS INTERMEDIARIO-ASEGURADO COMPROMETIDOS EN EXTENSIÓN, ADEMÁS DEBES DE REMITIRLA Y COLOCARLO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA (BONO REMUNERACIÓN DE COMPRIME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, ES DE CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCURRA EN LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADOS A LOS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL País.

AUTORIZACIÓN SARLAFT PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O, EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL RECIBO DE PRIMA, ACEPTAR Y/O RECHAZAR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTERIORMENTE, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUYENDO LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON DESCRITOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18760001782260 09/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 040001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000864 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6311

TOMADOR

(415)7709998991901(8020)3133005809

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.870.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 31 RO032410
CERTIFICADO 31 RO061010
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3145061010

SUCURSAL: 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO: HERRERAJA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 01 06 2017

TOMADOR:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 890110188 7	
DIRECCIÓN:	CLL 100 N 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	
E-MAIL:	info@independencedrilling.net	TELÉFONO: 5875333	
ASEGURADO:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 890110188 7	
DIRECCIÓN:	CLL 100 N 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TEL. 5875333
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 07 2017	HASTA 31 03 2018	42,040,976,266.50	2,170,847,596.50	44,211,823,863.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	INSURANCE Y BONDS CONSULT					PRIMA	PESOS	28,036,933.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	5,327,017.00
						TOTAL		33,363,950.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	42,040,976,266.50	44,211,823,863.00	28,036,933.00	10.00	30,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	31-07-2017	31-03-2018	42,040,976,266.50	44,211,823,863.00	0.00	10.00	30,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	31-07-2017	31-03-2018	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehículos Propios y No Propios -Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Contaminación - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Contaminación - Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Daño Moral - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	20.00	20,000,000.00
Daño Moral - Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	20.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	20.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	20.00	20,000,000.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION Y SEGUN ADICIONAL Nº 06 DE FECHA 31/07/2017 AL CONTRATO MA-0009346, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA CITADA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DEL SEGURO:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ADICION Nº 05 DE FECHA 05/06/2016 AL CONTRATO MA-0009346, EL ADICIONAL Nº 6 DE FECHA 16/12/2016 AL CONTRATO MA-0009346 Y EL ADICIONAL Nº 7 DE FECHA 28/04/2017 AL

EXCLUSIÓN DE PERJUICIOS PROPIEDAD, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR SINIESTRO, PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERA EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Y SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EMISIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA, Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR ESCABRECER LA EMISIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERÁ HACERSE HASTA TARDAR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI PRODUCE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CON LA PRIMA Y/O EL RECIBO O ESTABLECIMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA, OCULTO DE MANERA EXPRESA EL/LOS CAUSAS DE TOMADOR, QUE CONOCE DE MANERA ANTICIPADA, CLARAMENTE Y NO PUEDEN EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS ASPECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA DE LAS ESTIPULACIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA PÓLIZA, TAMBIÉN SE INFORMARÁN QUE PUEDE CONSULTAR TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER PREVIO Y FORMALMENTE ESTABLECIDOS EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM TODOS LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.2.1.1.1.1 DEL DECRETO 1068 DEL 2015 AÑOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR LEGALMENTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, BANCARIOS DE ESTA MANERA LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1.14.1.1.1.1 DEL LIBRO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA FIRMA ESTÁ SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE MODIFICARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS EMISORES CONTRIBUYENTES DE IVA RÉGIMEN COMÚN, RESPONSABLES DE INCURRIR Y COBRANDO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA POLIZA SE COMERCIALIZA MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN SE CORRESPONDE CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN LA CIUDAD DE TOMADOR SUPLICA SU ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL TIEMPO EN QUE REGULA LAS CONDICIONES QUE GUARDAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, ENDOSOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CLAUSULAS HOY DE MI CONOCIMIENTO, BIEN MIS DATOS HAYAN SIDO CONTRASTADOS A LAS CENTRALES DE DATOS CIFIN Y DATEC EN EL PAÍS.

LAS CARATULAS DEBERÁN VALIDAR CON FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO. 18763002394144 18/04/2017 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL SEQ: 00001 AL 00000 NUMERACIÓN HABILITADA DE SEQ: 00787 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998919001(8020)3145061010

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 31 R0032410
CERTIFICADO 31 R0061010
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3145061010

SUCURSAL: 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO: HERRERAJA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 01 06 2017

TOMADOR:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 890110188 7	
DIRECCIÓN:	CLL 100 N 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	
E-MAIL:	info@independencedrilling.net	TELÉFONO: 6676333	
ASEGURADO:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 890110188 7	
DIRECCIÓN:	CLL 100 N 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TEL. 6676333
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 07 2017	HASTA 31 03 2018	42,040,976,266.50	2,170,847,596.50	44,211,823,863.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	INSURANCE Y BONDS CONSULT					PRIMA	PESOS	26,036,933.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	5,327,017.00
						TOTAL		33,363,950.00

CONTRATO MA-0009346. CUYO OBJETO ES: EL MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012,2013 Y 2014 CON LA OPCION 2015 Y 2016.

LA PRESENTE POLIZA DA CONTINUIDAD DE COBERTURA A LA POLIZA 31-R0031717.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

*SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOPETROL S.A PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS POR EVENTO DE $150.000.000/$150.000.000/$300.000.000. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: ECOPETROL S.A.

AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA
OPERAN EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON UN LIMITE MÍNIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR HURTO SIMPLE NI CALIFICADO, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DAÑOS A LOS BIENES COMO TAL.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGA EL AMPARO DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDE SI EXISTE UN DAÑO FISICO O MATERIAL.

*LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO AMPARA R.C. PRODUCTOS

*LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA EL daño o destrucción de los equipos del CONTRATISTA, incluyendo las herramientas, maquinarias y aparatos de uso sobre superficie, sin consideración de cuantía o daño o destrucción que incurra, incluyendo por acciones de terceros.

*LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA DISPOSICION FINAL NI EL MANEJO DE FLUIDOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EXPLOTACION

[illegible]

RES. DIAN NO. [illegible] 05/04/2017 NUMERACION AUMORIZADA DEL DEC: 00001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL DEC: 000737 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6311

TOMADOR

(415)7709998111001(8020)3145061010

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Tue, 1 Aug 2017 16:07:44

328

CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 3145061010

Sucursal: 31 Póliza: RO032410 Certificado: RO061010

FORMA DE PAGO FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		TOTAL $	

(415)7709998911901(8020)3145061010

Puntos y formas de Pago:

- Internet (PSE): Tarjetas débito y crédito. A través de nuestra página web www.confianza.com.co
- Bancos: Efectivo o cheque.
  - CITIBANK CTE: 020405015
  - BANCOLOMBIA CTE: 16722270105
  - BANCO BOGOTA CTE: 050-00182-5
  - BBVA CTE : 0013-0598-0100017747
- Corresponsales bancarios:
  - Puntos Baloto: Indique "Citirecaudo"
  - Red Servi — Éxito
  - Olímpica — Móviired
  - Coordinadora Mercantil
  - Otros consúltelos en nuestra página web
- Sucursales: Efectivo, cheque, tarjetas débito, tarjetas crédito.

IMPORTANTE:
- No se reciben pagos mixtos (solamente efectivo o cheque).
- Puede consultar nuestras sucursales a través de nuestra página web.
- Si requiere el recibo de caja de manera inmediata, pague a través de PSE o solíctelo a través de nuestra página web www.confianza.com.co

- CLIENTE -

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

---

CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 3145061010

Sucursal: 31 Póliza: RO032410 Certificado: RO061010

FORMA DE PAGO FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		TOTAL $	

(415)7709998911901(8020)3145061010

Puntos y formas de Pago:

- Internet (PSE): Tarjetas débito y crédito. A través de nuestra página web www.confianza.com.co
- Bancos: Efectivo o cheque.
  - CITIBANK CTE: 020405015
  - BANCOLOMBIA CTE: 16722270105
  - BANCO BOGOTA CTE: 050-00182-5
  - BBVA CTE : 0013-0598-0100017747
- Corresponsales bancarios:
  - Puntos Baloto: Indique "Citirecaudo"
  - Red Servi — Éxito
  - Olímpica — Móviired
  - Coordinadora Mercantil
  - Otros consúltelos en nuestra página web
- Sucursales: Efectivo, cheque, tarjetas débito, tarjetas crédito.

IMPORTANTE:
- No se reciben pagos mixtos (solamente efectivo o cheque).
- Puede consultar nuestras sucursales a través de nuestra página web.
- Si requiere el recibo de caja de manera inmediata, pague a través de PSE o solíctelo a través de nuestra página web www.confianza.com.co

- BANCO -

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

329

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

RECIBO DE CAJA

RECIBO DE CAJA I1700035309

FECHA	SUCURSAL
02.08.2017	01.CENTRO ANDINO

RECIBIDO DE:
INDEPENDENCE DRILLING S.A.

IDENTIFICACION
8901101667

LA SUMA DE:
SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS

VALOR $
71,682.502

POR CONCEPTO DE:
RECAUDO POLIZAS
Pol/Cert: EC002820-EC005609;RO032410-RO001010;

Forma de Pago	Nro. SAP	Moneda	Plaza	Nro. Dos	Banco	Valor
Tarjeta de crédito - Recaudo	3000046914	PESOS			BBVA 0001	71.682.502

CONFIANZA S.A. ANDINO
CAJA PAGADO

DMILLAN
ELABORADO

CLIENTE

RECIBIDO

Nº 0429285

330

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 31 RO032410
CERTIFICADO 31 RO051010
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3145051010

SUCURSAL: 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO: HERRERAJA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 01 06 2017

TOMADOR:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 830110186	7
DIRECCIÓN: CLL 100 H 7A 33		CIUDAD: BOGOTA D.C.	
E-MAIL: info@independencedrilling.net		TELÉFONO: 6875333	
ASEGURADO:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 830110186	7
DIRECCIÓN:	CLL 100 H 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TEL. 6875333
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 062740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 07 2017	HASTA 31 03 2018	42,040,976,255.50	2,170,847,596.50	44,211,823,853.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	INSURANCE Y BONDS CONSULT					PRIMA	PESOS	28,036,833.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	5,327,017.00
						TOTAL		33,363,850.00

PETROLERA.

EXCLUSIONES PARTICULARES:
- DAÑOS DE CUALQUIER TIPO AL PETRÓLEO CRUDO Y/O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
- RIESGOS OFF-SHORE.
- R.C. CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA. DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS.
- GASTOS QUE DEMANDEN LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS; Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.

- EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO ADJUNTO EL CUAL HACE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA:
Responsabilidad Civil Contractual
Responsabilidad Civil Arrendatario
Daños a los bienes/productos/mercancías transportadas así como también a los medios de transporte; todo tipo de cobertura asegurable bajo el ramo de Transportes/Marítimo
RC derivada del transporte de y/o del manejo de mercancía peligrosa inflamable y/o tóxica.
Reclamaciones provenientes del exterior
Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mera de la obligación principal de convenios y contratos
Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, vibraciones y/o inundaciones (causadas por actividades del asegurado)
Daños al medio ambiente o al ecosistema. Descontaminación de suelos Daños a siembras, bosques y/o cualquier clase de cultivo; Pérdida y escape de ganado, todo asegurable bajo el ramo de Seguro Agropecuario
Gastos que demande la limpieza y/o remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental, los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos
Daños y perjuicios de cualquier tipo a pozos petroleros, tanques petroleros y sus pérdidas consecuenciales, Blow out, crateterización y pérdida de control, daños de cualquier tipo al petróleo, crudo o cualquier otro derivado del petróleo.
Riesgos Off-Shore.
Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad.
RC Productos
R.C. Profesional de todo tipo
Asbestos, Plomo, Tabaco y productos del tabaco, Latex, Moho y/o toxic mold
Uree de Formaldehido, PCBs, PCNB's, Hidrocarburos y Hidrogenos Clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, Asbestos, Toxinas, Cianuro, Dimetil, Terftalatos, Isocianatos, Amianto, Phon-Fen, MTE (metil terbutil éter) depositos, residuos hospitalarios, vertaderos.
Guerra y guerra civil, motín, huelga, alborroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.

EXCLUIDOS LOS TRANSACCIONES PÉRDIDAS, GASTOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PRESTARÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUEDAN EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA O REINO UNIDO APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES O HECHOS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON POSTERIORIDAD O EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DAR DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA TOMANDO GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE CADA PRIMA HACE PARTE DEL MES INMEDIATAMENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON POSTERIORIDAD EN ELLA.
CON LA PRIMA PAGADA, EL ASEGURADO SATISFACE LA PRESENTE PÓLIZA, EXCLUYENDO LA PRIMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DE TOMADOR, QUE CONOCE DE MANERA INTEGRAL EL CLAUSULADO Y SE PUEDEN EMPLEADOS SUCESIVAMENTE LOS EXPIRAN Y AL CARGO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN, PRIMAS EXCLUSIONES Y DEMÁS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN SE INFORMARÁN QUE PUEDE CONSULTAR TODAS LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZACORP.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS SERVICIOS CON LA INTERMEDIARIO DE SEGUROS MÁS CERCANO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DISPONIBLES A NIVEL TODO EL PAÍS.
EN EL CASO EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.3.1.3.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, QUE FUNCIONE INTEGRALMENTE A LAS RESPECTIVAS VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO TOMADO POR EL ARTÍCULO 2.17.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA MÍNIMA SE HARÁ EXPRESADO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL MAYOR DEL 10% Y LOS 0.4TOS DE LOS DÍAS DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
BONOS GRAVAMEN CONTRAVENTORIA IVA, ARCHIVO COMUNICACIONES DE RETENCIÓN, RESPONSABLE DE MANO PRIMA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
EN ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE UN GRAVAMEN VIA INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA COMO REMUNERACIÓN POR CONCEPTO DE LABORES Y RECUALQUIERA APLICABLES.
LA RECEPTACIÓN DE ESTA POLIZA POR EL ASEGURADO, EN EL CASO DE TOMADOR DIFERENTE AL ASEGURADO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL ÚNICO EN QUE ACUERDA LAS CONDICIONES QUE EXPIRAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, HA TOMADO Y LAS CONDICIONES Y CONTRATACIÓN DE LA ASEGURADORA, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRAL DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LAS CARÁTULAS GRAVADAS VIA WEB TIENEN PLENA AUTORIZADA Y UN DOCUMENTO GENERAL CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES TIPIFICADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO. 18202004144 18/04/2017 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL SEC: 000001 AL 100000 NUMERACIÓN HABILITADA DESDE: 00001 AL 100000 CÓDIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)3145051010

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA	31	R0032410
CERTIFICADO	31	R0061010

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3145061010

SUCURSAL: 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO: HERRERAJA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 01 08 2017

TOMADOR:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT:	890110188 7
DIRECCIÓN:	CLL 100 N 7A 33	CIUDAD:	BOGOTA D.C.
E-MAIL:	info@independencedrilling.net	TELÉFONO:	5875333
ASEGURADO:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT:	890110188 7
DIRECCIÓN:	CLL 100 N 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TEL. 5875333
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 07 2017	HASTA 31 03 2018	42,040,976,206.50	2,170,647,596.50	44,211,623,803.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	INSURANCE Y BONDS CONSULT					PRIMA	PESOS	28,036,933.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	5,327,017.00
						TOTAL		33,363,950.00

Culpa grave de la victima, Culpa grave, Dolo y Actos malintencionados
Daños previsibles o causados por caso fortuito o fuerza mayor

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROMEDIARÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUEDE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ACUERDAS, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS DE ESTADOS O MODALIDADES DE COMERCIO APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APROBADO PARA LA EXPEDICIÓN, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE UNO DE SUS CERTIFICADOS O ANEXOS, QUE SE ENTIENDA CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS ENCAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE SIGUIENTE HACERA DIEZ BANDAS DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O AL FINAL EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CON LA FIRMA DEL PRESENTE ANEXO A EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR QUE DIRECTA MANERA AUTORIZADA EL CLARAMENTE Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN SE ENCUENTRAN QUE SUELO CONOCER TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y FAVORABLEMENTE EN LA PÁGINA DE WWW.CONFIANZA.COM OS Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON LA INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS

EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.1.1.1 DEL DECRETO 1068 DE 2015, LOS PAGOS DE LA PRIMA DEBIDA SE TOMARÁ REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MONEDA EXTRANJERA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.1.1 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE PARA EFECTUAR LA TASA DE CAMBIO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL MEDIANTE EL CUAL SE PAGO EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA DEFINITIVA DEL MONEDA VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SIEMPRE QUE EL CONTRATO ESTÉ EN VIGENCIA, PODRÁN COMUNICARSE DE RETENCIÓN, DE DISPONIBLES DE REQUISITOS Y CONTENIDO EN BOGOTA, D.C.

EN ESTA FORMA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, BONIFICACIÓN ES CONFORME CON LAS NORMAS Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN SU CALIDAD DE TOMADOR ESPERA SU ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE SUCEDA LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MENCIONADAS SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE RIESGOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA EMAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO. 18763072061144 17/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEC: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEC: 000707 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998011901(8020)3145061910

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

BI-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

331

CONFIANZA
Seguros
Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

Página 1

PÓLIZA 31 EC002820
CERTIFICADO 31 EC005609

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3133005609

SUCURSAL: 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO: HERRERAJA TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA DD MM AAAA 01 08 2017

TOMADOR:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 890110188	7
DIRECCIÓN:	CLL 100 N 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	
E-MAIL:	info@independencedrilling.net	TELÉFONO: 5875333	
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. O NIT: 899999068	1
DIRECCIÓN:	TRV 19 AW NO, 7 86 TIZON	CIUDAD: NEIVA	TEL. 2344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. O NIT: 899999068	1
DIRECCIÓN:	CL 36 7 21	CIUDAD: BOGOTA	TEL. 2344000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA DESDE 31 07 2017	DD MM AAAA HASTA 31 01 2021	ANTERIOR 63,061,464,309.70	ESTA MODIFICACIÓN 3,267,057,694.90	NUEVA 66,328,522,294.60

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑÍA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 2,997.69	MONEDA	VALORES
100.00	INSURANCE Y BONDS CONSULT					PRIMA	PESOS	32,200,464.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	6,118,088.00
						TOTAL		38,318,552.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	31-07-2017	31-03-2018	42,040,976,266.50	44,219,014,663.00	17,560,861.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES IN	31-07-2017	31-01-2021	21,020,488,133.20	22,109,507,631.60	14,639,603.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION Y SEGUN ADICIONAL N° 08 DE FECHA 31/07/2017 AL CONTRATO MA-0009346, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA CITADA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION Y SEGUN ADICIONAL N°. 07 DE FECHA 28/04/2017 AL CONTRATO MA-0009346, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA CITADA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA POLIZA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ADICION N° 05 DE FECHA 05/08/2016 AL CONTRATO MA-0009346 Y EL ADICIONAL N° 6 DE FECHA 16/12/2016 AL CONTRATO MA-0009346 CUYO OBJETO ES: EL MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012,2013 Y 2014 CON LA OPCION 2015 Y 2016.

NOTA: ESTA PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA EXPRESA Y ACEPTADA POR EL ASEGURADO (ECOPETROL) Y EL TOMADOR GARANTIZADO, CONSISTENTE EN QUE NO HABRÁ RECLAMACIONES A SEGUROS CONFIANZA S.A. POR PARTE DEL ASEGURADO CON CARGO A ESTA PÓLIZA POR EVENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA TÉCNICA PACTADA EN ESTE CONTRATO DE SEGURO Y SOLO POR EL VALOR PACTADO EN EL ADICIONAL N° 6 Y N° 8 DEL CONTRATO MA-0009346.

NOTA: LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

NOTA: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS, FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA, DEBE CONTAR CON EL VISTO NUEVO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A. PARA PODER SER TRAMITADA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PRESTARÁ COBERTURA, NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUMPLIMIENTO APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER ESCRITO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS QUE SE TOMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS GARANTIAS EXPRESAS VIA MAIL, FIRMA TIPIA AUTORIZADA Y/OD CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA PRIMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARA EL GARANTE EXPRESA EN SU CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCE DETALLADAMENTE AL CLAUSULADO Y LAS PÓLIZAS ADICIONALES SUPERIORMENTE CITADAS, EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN SE ENTIENDEN QUE PUEDE CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.CO. Y RECIBIR CERTIFICACIONES DE ESTAS SEGÚN SE INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, A SU TODO EL País.

SIN LOS CARGOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, COMO FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.3.1.1.4.9.1, DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, MANTENIÉNDOSE INDEFINIDAMENTE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 3.3.1.1.4.9.2, MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SERÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN

SOBRE MONTOS CONTRIBUYENTES DE IVA PRESENTEN COMPLIMIENTO DE RETENCIÓN, RESPONSABILIDAD DE RETENTIVA Y CONSTAR EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA POLIZA, SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, POSIBLE REMUNERACIÓN SE CONSIGNA COMPLETAMENTE Y PUBLICADA EN APRECIABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN SU CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA SU ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE HUBIERA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SU NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE RIESGOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE SERÁ SÓLO EXPEDIDA POR PARTE DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 50 DE 1990.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA, VOLUNTARIA Y ACEPTO QUE, EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O 2) ASEGURADO Y/O 3) BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA, EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUYENDO LOS SENSIBLES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA ENUNCIADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

REF. DIAN NO. 18012018280 01/2017 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL SEC: 00001 AL 100000 NUMERACIÓN HABILITADA DE SEC: 00001 AL 100000 CÓDIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998119010(8020)3133005609

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Confianza Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 31 RD032410
CERTIFICADO 31 RO061010
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3145061010

SUCURSAL: 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO: HERRERAJA TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA DD MM AAAA 01 08 2017

TOMADOR:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 890110188	7
DIRECCIÓN:	CLL 100 N 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	
E-MAIL:	info@independencedrilling.net	TELÉFONO: 5875333	
ASEGURADO:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 890110188	7
DIRECCIÓN:	CLL 100 N 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TEL. 5875333
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 062740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 07 2017	HASTA 31 03 2018	42,040,976,266.50	2,170,847,896.50	44,211,823,863.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	INSURANCE Y BONOS CONSULT					PRIMA	PESOS	28,036,933.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	5,327,017.00
						TOTAL		33,363,950.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	42,040,976,266.50	44,211,823,863.00	28,036,933.00	10.00	30,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	31-07-2017	31-03-2018	42,040,976,266.50	44,211,823,863.00	0.00	10.00	30,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	31-07-2017	31-03-2018	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Contaminación - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Contaminación - Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Daño Moral - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	20.00	20,000,000.00
Daño Moral - Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	20.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	20.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	31-07-2017	31-03-2018	8,408,195,253.30	8,842,364,772.60	0.00	20.00	20,000,000.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION Y SEGUN ADICIONAL N° 05 DE FECHA 31/07/2017 AL CONTRATO MA-0000340, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA CITADA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DEL SEGURO:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LA ADICION N° 05 DE FECHA 05/08/2016 AL CONTRATO MA-0000340, EL ADICIONAL N° 6 DE FECHA 18/12/2016 AL CONTRATO MA-0000340 Y EL ADICIONAL N° 7 DE FECHA 28/04/2017 AL

[illegible]

NRS. DIAN NO. 18764000041 [illegible] NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000197 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD [illegible]

TOMADOR

(415)7709998031901(8020)3145061010

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Confianza Corporación Solidaria
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 31 RO032410
CERTIFICADO 31 RO061010
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3145061010

SUCURSAL: 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO: HERRERAJA TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA DD MM AAAA 01 06 2017

TOMADOR:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 890110168	7
DIRECCIÓN: CLL 100 N 7A 33		CIUDAD: BOGOTA D.C.	
E-MAIL: info@independencedrilling.net		TELÉFONO: 5876333	
ASEGURADO: INDEPENDENCE DRILLING S.A.		C.C. O NIT: 890110168	7
DIRECCIÓN: CLL 100 N 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TEL. 5876333	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN: 0	CIUDAD: 0	TEL. 0	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA DESDE 31 07 2017	DD MM AAAA HASTA 31 03 2018	ANTERIOR 42,040,976,206.50	ESTA MODIFICACIÓN 2,170,847,696.50	NUEVA 44,211,823,863.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	INSURANCE Y BONDS CONSULT					PRIMA	PESOS	28,036,933.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	5,327,017.00
						TOTAL		33,363,950.00

CONTRATO JIA-0000346. CUYO OBJETO ES: EL MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012,2013 Y 2014 CON LA OPCION 2015 Y 2016.

LA PRESENTE POLIZA DA CONTINUIDAD DE COBERTURA A LA POLIZA 31-RO031717.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

*SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOPETROL S.A PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS POR EVENTO DE $150.000.000/$160.000.000/$300.000.000. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: ECOPETROL S.A.

AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA
OPERAN EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON UN LIMITE MÍNIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR HURTO SIMPLE NI CALIFICADO, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DAÑOS A LOS BIENES COMO TAL.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGA EL AMPARO DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDE SI EXISTE UN DAÑO FISICO O MATERIAL.

*LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO AMPARA R.C. PRODUCTOS

*LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA EL daño o destrucción de los equipos del CONTRATISTA, incluyendo las herramientas, maquinarias y aparatos de uso sobre superficie, sin consideración de cuantía o daño o destrucción que incurra, incluyendo por acciones de terceros.

*LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA DISPOSICION FINAL NI EL MANEJO DE FLUIDOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EXPLOTACION

[illegible]

RES. DIAN NO. 18102002645414 09/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE 000: 00097 AL 00000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709994311501(8020)3145061010

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 3145061010

Sucursal: 31 Póliza: RO032410 Certificado: RO061010

FORMA DE PAGO FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		TOTAL $	

Puntos y formas de Pago:

- Internet (PSE): Tarjetas débito y crédito. A través de nuestra página web www.confianza.com.co
- Bancos: Efectivo o cheque.
  - CITIBANK CTE: 020405015
  - BANCOLOMBIA CTE:16722270105
  - BANCO BOGOTA CTE: 050-00182-5
  - BBVA CTE : 0013-0598-0100017747
- Corresponsales bancarios:
  - Puntos Baloto: Indique "Citirecaudo"
  - Red Servi Éxito
  - Olímpica Movired
  - Coordinadora Mercantil
  - Otros consúltelos en nuestra página web
- Sucursales: Efectivo, cheque, tarjetas débito, tarjetas crédito.

(416)7709998911901(8020)3145061010

IMPORTANTE:
- No se reciben pagos mixtos (solamente efectivo o cheque).
- Puede consultar nuestras sucursales a través de nuestra pagina web.
- Si requiere el recibo de caja de manera inmediata, pague a través de PSE o solicítelo a través de nuestra página web www.confianza.com.co

- CLIENTE -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

---

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 3145061010

Sucursal: 31 Póliza: RO032410 Certificado: RO061010

FORMA DE PAGO FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		TOTAL $	

Puntos y formas de Pago:

- Internet (PSE): Tarjetas débito y crédito. A través de nuestra página web www.confianza.com.co
- Bancos: Efectivo o cheque.
  - CITIBANK CTE: 020405015
  - BANCOLOMBIA CTE:16722270105
  - BANCO BOGOTA CTE: 050-00182-5
  - BBVA CTE : 0013-0598-0100017747
- Corresponsales bancarios:
  - Puntos Baloto: Indique "Citirecaudo"
  - Red Servi Éxito
  - Olímpica Movired
  - Coordinadora Mercantil
  - Otros consúltelos en nuestra página web
- Sucursales: Efectivo, cheque, tarjetas débito, tarjetas crédito.

(415)7709998911901(8020)3145061010

IMPORTANTE:
- No se reciben pagos mixtos (solamente efectivo o cheque).
- Puede consultar nuestras sucursales a través de nuestra pagina web.
- Si requiere el recibo de caja de manera inmediata, pague a través de PSE o solicítelo a través de nuestra página web www.confianza.com.co

- BANCO -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

334

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

RECIBO DE CAJA

RECIBO DE CAJA I1700035309

FECHA	SUCURSAL
02.08.2017	01.CENTRO ANDINO

RECIBIDO DE:	IDENTIFICACION
INDEPENDENCE DRILLING S.A.	8901101867
LA SUMA DE:	VALOR $
SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS	71.682.502

POR CONCEPTO DE:
RECAUDO POLIZAS
Pol/Cert: EC002820-EC005809;RO032410-RO061010;

Forma de Pago	Nro. S.A.R.	Moneda	Plaza	Nro. Doc	Banco	Valor
Tarjeta de crédito - Recaudo	3000046814	PESOS			BBVA_0001	71.682.502

CONFIANZA S.A. CENTRO ANDINO CAJA PAGADO

OMILLAN
ELABORADO

CLIENTE

RECIBIDO

Nº 0429285

335

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO

Página 2

PÓLIZA 31 R0032410
CERTIFICADO 31 R0061010
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3145061010

SUCURSAL: 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO: HERRERAJA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 01 08 2017

TOMADOR:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 890110168 7	
DIRECCIÓN:	CLL 100 N 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	
E-MAIL:	info@independencedrilling.net	TELÉFONO: 5875333	
ASEGURADO:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 890110168 7	
DIRECCIÓN:	CLL 100 N 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TEL. 5875333
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 07 2017	HASTA 31 03 2018	42,040,976,266.50	2,170,847,596.50	44,211,823,863.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	INSURANCE Y BONDS CONSULT					PRIMA	PESOS	28,036,833.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	5,327,017.00
						TOTAL		33,363,850.00

PETROLERA.

EXCLUSIONES PARTICULARES:
- DAÑOS DE CUALQUIER TIPO AL PETRÓLEO CRUDO Y/O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
- RIESGOS OFF-SHORE.
- R.C. CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA. DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS.
- GASTOS QUE DEMANDEN LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS; Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.

- EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO ADJUNTO EL CUAL HACE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA:
Responsabilidad Civil Contractual
Responsabilidad Civil Arrendatario
Daños a los bienes/productos/mercancías transportadas así como también a los medios de transporte; todo tipo de cobertura asegurable bajo el ramo de Transportes/Marino
RC derivada del transporte de y/o del manejo de mercancía peligrosa inflamable y/o líquidos.
Reclamaciones provenientes del exterior
Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos
Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, vibraciones y/o inundaciones (causadas por actividades del asegurado)
Daños al medio ambiente o al ecosistema. Descontaminación de suelos Daños a siembras, bosques y/o cualquier clase de cultivo; Pérdida y escape de ganado, todo asegurable bajo el ramo de Seguro Agropecuario
Gastos que demande la limpieza y/o remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental, los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos
Daños y perjuicios de cualquier tipo a pozos petroleros, tanques petroleros y sus pérdidas consecuenciales, Blow out, crateralización y pérdida de control, daños de cualquier tipo al petróleo, crudo o cualquier otro derivado del petróleo.
Riesgos Off-Shore.
Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad.
RC Productos
R.C. Profesional de todo tipo
Asbestos, Plomo, Tabaco y productos del tabaco, Latex, Moho y/o toxic mold
Urea de Formaldehido, PCBs, PCNB's, Hidrocarburos y Hidrogenos Clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, Aceites, toxinas, Cianuro, Dimetil, Terftalatos, Insecticidas, Amianto, Plan-Fen, MTE (metil tertbutil éter) depositos, residuos hospitalarios, vertederos.
Guerra y guerra civil, motín, huelga, alborroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, SANCIONES Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA, SI LA PRÓRROGA DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERA, SEGÚN SEA LA COMPAÑÍA A JUICIO RAZONABLE, PROVOCAR LA SUJECIÓN O SUJETACIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, DE LA U.E. O NORTEAMERICANAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA, ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR (INCLUYENDO DOCUMENTO ADJUNTO PARA LA EXPEDICIÓN) LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA SERIA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE PRIMA HACIA VIGENCIA SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCIÓN LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y SE PUEDEN EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS ALCANCES Y ALCANCES DE LAS EXCLUSIONES Y GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DEMÁS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME ES CONOCIDO QUE PUEDO CONSULTAR TODOS MIS CONDICIONADOS DE MANERA FÍSICA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y PRECISAR EXPLICACIONES EN MI DERECHO CON LA INTERMEDIARIA DE SEGUROS ASÍ COMO ADICIONALMENTE EN LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE COMPAÑÍA, EN TODO EL PAÍS.
EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, DEBE PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.1.1.3 DEL DECRETO 2555 DE 2010, SER PAGADO DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.11.1.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA DE IVA EXPRESADO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AL ACCIONISTAS DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE IVA Y COMERCIANTES BOGOTÁ, D.C.
EN ESTA POLIZA SE CONSIGNA MEDIANTE QUE EL ASEGURADO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA PRIMA DE QUE CORRESPONDE AL INSTRUMENTO DE SEGURO PUEDE SEGUIR ACUMULACIÓN ANUAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, MEDIANTE MEDIACIÓN DE CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN EL CASO DE TOMADOR, SUPLIDA MI ASEGURADOR Y ACREDITACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE SOBRAPA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE HOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI ASEGURADOR, SEAN REFERIDAS A LAS CONTENIDAS DE DATOS QUE TENGO EN EL PAÍS.
LAS CARÁTULAS EXPIDAN YO MAS, TENGAN FIRMA AUTORIZADA Y MI CERTIFICADO ORIGINAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A MI CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO. 18763002554144 19/04/2017 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL SEC: 000001 AL 100000 NUMERACIÓN HABILITADA DE SEC: 059797 AL 100000 CÓDIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998021901(8020)3145061010

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SUFD-N41

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tue, 1 Aug 2017 16:07:44

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 830.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 31 RO032410
CERTIFICADO 31 RO061010
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3145061010

SUCURSAL: 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO: HERRERAJA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 01 08 2017

TOMADOR:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 890110186	7
DIRECCIÓN:	CLL 100 N 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	
E-MAIL:	info@independencedrilling.net	TELÉFONO: 5876333	
ASEGURADO:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	C.C. O NIT: 890110186	7
DIRECCIÓN:	CLL 100 N 7A 33	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TEL. 5875333
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 062740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 07 2017	HASTA 31 00 2018	42,040,976,266.50	2,170,847,596.50	44,211,823,863.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	INSURANCE Y BONOS CONSULT					PRIMA	PESOS	26,036,933.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	5,327,017.00
						TOTAL		33,369,950.00

Culpa grave de la víctima, Culpa grave, Dolo y Actos malintencionados
Daños previsibles o causados por caso fortuito o fuerza mayor

[illegible]

TOMADOR

(415)7709998111901(8020)3145061010

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

336

Independence
ENERGY

CARTA DE REMISIÓN OTROSÍ NO. 4

Bogotá D.C, 10 de Octubre de 2017

Señores
ECOPETROL S.A.
Atención: Ing. Juan Carlos Chavez

ASUNTO: OTROSÍ NO. 4 – CONTRATO NO. MA-009346

Estimados señores:

Adjunto a la presente encontrarán los siguientes documentos:

- Otrosí No. 4 firmado contrato No. MA-009346
- Original Pólizas

Radicado Nro: **1-2017-057-8010** Para responder citelo
Ecopetrol - ECOPETROL S.A - VILLAVICENCIO
Fecha: Oct 11 2017 3:38PM
Dependencia: COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ORINOQUIA CRQ
Destino: JUAN CARLOS CHAVEZ MARTINEZ
Original Folios: 1 Anexos: 1

1-2017-057-8010

Sergio Pimiento
Sergio Manuel Pimiento Niño
Director Comercial

PBX. (571) 587 5333
FAX. (571) 587 53 33 Ext 1006-1007
Calle 100 No. 7-33, Torre 1 Piso 19
Bogotá D.C., Colombia

Entre los Contratantes a saber,

a) **ECOPETROL S.A.** (en adelante ***ECOPETROL***), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **FERNANDO MENESES MONTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.376.136 expedida en Cali, quien actúa en su condición de **JEFE DEPARTAMENTO DOMINIO SERVICIOS PETROLEROS**, facultado para suscribir el presente ***Contrato*** de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de Septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circulo Notarial de Bogotá, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** (en adelante el **CONTRATISTA**), Sociedad constituida mediante Escritura Pública No 1326 del 23 de Mayo de 2004, otorgada en la Notaria 12, identificada con Nit: 890.110.188-7 y matrícula mercantil No 00402244, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada por **JOSÉ MIGUEL SAAB FAOUR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 12.137.360, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que impida la celebración de este contrato Otrosí.

Se ha acordado celebrar el presente Otrosí No. 4 al Contrato **MA-0009346**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. **ECOPETROL S.A.** y el Contratista **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, se suscribió 14 de mayo de 2012 el Contrato No. MA-0009346 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016."** por un valor estimado del Contrato en **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir el valor del IVA, de cuantía estimada y con precios unitarios, con un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaron a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2. El día 9 de junio del 2012, el Gestor Administrativo del Contrato y el Contratista suscribieron el **Acta de inicio**, quedando como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2014.

3. El 11 de junio del 2013 se suscribió el **Otrosí No.1** con el fin de crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del Contrato en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($ 272.649.553)** sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

bloque CPO-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3, (que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del Contrato.

4. El 17 de febrero de 2014 se suscribió **Acta de Suspensión Parcial** al Contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de febrero y hasta el 25 de febrero de 2014 con ocasión de orden público en las zonas de influencia de los trabajos con los equipos de Workover.

5. El 27 de agosto de 2014 se suscribió el contrato **Adicional No. 1**, con el fin de modificar y/o aclarar las Especificaciones Técnicas y Anexos, relacionados con la fórmula de reajuste de tarifas e incluir nuevos recursos para continuar realizando los mantenimientos a los pozos, ejecutar abandono de pozos y conversión de pozos de productor a inyector, incrementando el valor del Contrato por el valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS ($ 19.772.651.026)** sin incluir el valor del IVA.

6. El 28 de noviembre de 2014 se activó **Uso de Opción** de Prórroga para la vigencia 2015, con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS COLOMBIANOS ($ 30.840.000.000,00)** sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (365) días calendario desde el 1º de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. El 17 de abril de 2015 de firmó el contrato **Adicional No 2** con el fin de incluir nuevos ítems al contrato sin cambiar el valor del mismo, realizando optimización de personal y logrando descuento por parte de Independence.

8. El 21 de diciembre de 2015 se suscribió el contrato **Adicional No. 3** con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTIDÓS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS COLOMBIANOS ($ 22.234.853.216)** para atender los mantenimientos a pozos, incluir recursos para continuar con la campaña de Workover y continuar con los pilotos de inyección de agua y completamientos de pozos para disposición, extender el plazo contrato por noventa y un (91) días desde el 1 de Enero de 2016 a 31 de Marzo de 2016, modificar el costo del ítem 3.17 Técnico Integral 1 para pasar de $ 9.000.000 a $ 7.500.000 por mes, aclarar la cláusula de descuento por días de stand-by y modificar los valores de tarifas operativas debido a negociación con el contratista.

9. El día 30 de marzo de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 4** con el fin de incrementar el valor del contrato en **DOCE MIL CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($12.005.772.830,00) sin incluir el IVA**, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 1 de Abril de 2016 al 31 de Julio de 2016 en 122 días. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y CPO-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

10. El 1º de junio de 2016 se firmó **Acta de suspensión** del contrato por un término de 7 días a partir del 27 de mayo de 2016, con fecha de reinicio de actividades del 3 de junio de 2016; esto teniendo en cuenta que la operación debió detenerse por bloqueos realizados por parte de la comunidad del área de influencia del contrato los cuales impidieron la libre movilización y acceso del personal del CONTRATISTA, así como la realización de los servicios y actividades objeto del contrato suscrito con ECOPETROL S.A.

11. El día 6 de agosto de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 5** con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTISÉIS MIL VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS PESOS COLOMBIANOS (COP 26.023.800.143,00)** sin incluir el IVA, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 6 de Agosto de 2016 al 31 de Diciembre de 2016. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

12. El día 30 de diciembre de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 6** con el fin de incrementar el valor del contrato en **TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($13.429.220.516)** sin incluir el valor del IVA, esto debido a la extensión del plazo de ejecución del contrato desde el 1 de Enero de 2016 al 30 de abril de 2017. Dicha novedad se motivó por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y CPO-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2017. Se extendió hasta esta fecha presumiendo el cumplimiento del cronograma de la Estrategia de planeación de Contratos Nacionales para Workover.

13. El día 28 de abril de 2017 se suscribió el contrato **Adicional No. 7** con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($23.772.624.682)** sin incluir el valor del IVA, esto debido a la prórroga del plazo de ejecución del contrato desde el 1º de mayo de 2017 al 31 de julio de 2017. Dicha novedad se motivó por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y CPO-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada Campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2017. Se prorrogó hasta esta fecha presumiendo el cumplimiento del cronograma de la Estrategia de planeación de Contratos Nacionales para Workover.

14. El día 31 de julio de 2017 se suscribió el contrato **Adicional No. 8** con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 21.780.475.965)** sin incluir el valor del IVA, esto debido a la extensión del plazo de ejecución del contrato desde el 1º de Agosto de 2017 al 30 de Septiembre de 2017. Dicha novedad se motivó por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y CPO-09 que permitiese atender

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

338

	ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO		
ECOPETROL	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO GERENCIA DE ABASTECIMIENTO		
	GAB-F-081	Elaborado 08/09/2017	Versión: 4

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0009346

CONTRATO No	MA-0009346
OBJETO	"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016."
VALOR INICIAL CONTRATO	CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 122.351.947.960) SIN INCLUIR EL IVA.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	MIL CINCO (1.005) DIAS
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO	09/06/2012
FECHA DE FINALIZACIÓN TOTAL DEL OBJETO CONTRACTUAL	26/10/2017
VALOR FINAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 450.712.135.947) SIN INCLUIR EL IVA.
PLAZO FINAL	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1.952) DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (si ha existido)	• El diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014) se suscribió acta de suspensión parcial al contrato MA-0009346, por un periodo de quince (15) días calendario, comprendido desde el once (11) de Febrero y hasta el veinticinco (25) de febrero de dos mil catorce (2014). • El primero (1) de Junio de 2016 se firmó acta de suspensión del contrato por un término de 6 días a partir del 27 de Mayo de 2016, con fecha de reinicio de actividades del 3 de Junio de 2016; esto teniendo en cuenta que la operación debió detenerse por bloqueos realizados por parte de la comunidad del área de influencia del contrato los cuales impidieron la libre movilización y acceso del personal del CONTRATISTA, así como la realización de los servicios y actividades objeto del contrato suscrito con

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes

	ECOPETROL S.A.
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO (si ha existido)	• El veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014) se reiniciaron las actividades del contrato MA-0009346. • El tres (3) de Junio de dos mil dieciséis (2016) se reiniciaron las actividades del contrato MA-0009346.
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (si el mismo fue afectado por la suspensión)	N/A
ACTAS DE AMPLIACION DEL PLAZO (si han existido)	N/A
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (si han existido)	• El trece (13) de julio de dos mil doce (2012) se suscribió el acta de Mayores Cantidades 1, con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($5.957.053.280) sin incluir el valor del IVA; con el fin de realizar 6 fracturamientos en vista de los buenos resultados obtenidos en CH 15 Y CH 19. • El quince (15) de Agosto de dos mil doce (2012) se suscribió el acta de Mayor cantidad 2, con el fin de incrementar el valor de contrato por el valor de CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($4.049.217.320) sin incluir el valor del IVA; con el fin de realizar 23 trabajos de Workover y adelantar el proyecto de "Piloto de Inyección de Aire en el campo Chichimene" en 4 pozos. • El dos (02) de octubre de dos mil doce (2012) se suscribió el acta de Mayores

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes

339

Cantidades 3, con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($8.005.790.580) sin incluir el valor del IVA; para atender el estimado de 38 pozos que según el incremento de fallas de equipos de levantamiento artificial sería necesario realizar adicional a los presupuestados inicialmente.

- El veintiocho (28) de Noviembre de dos mil doce (2012) se suscribió el acta de Mayor Cantidad 4, con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($3.670.955.320) sin incluir el valor del IVA; con el objetivo de trabajos adicionales de Workover, aislamiento en los pozos CH 77, CH 162, fractura del CH 66, prueba de inyectividad del CH 29.

- El once (11) de Junio de dos mil trece (2013) se suscribió el Otrosí Nº 1 con el fin de crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC), únicamente para efectos de realizar facturación y ajustar el valor del contrato en la suma DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($272.649.553) sin incluir el valor del IVA, para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CPO-9.7.

- El veintiocho (28) de Abril de dos mil catorce (2014) se suscribió el acta de Mayor Cantidad 5, con el fin de incrementar el valor del contrato en treinta y ocho mil seiscientos setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes

($38.678.458.372) sin incluir el valor del IVA, con la finalidad de cumplir la campaña de Workover 2014.

- El veintisiete (27) de Agosto de dos mil catorce (2014) se suscribió Contrato Adicional 1, con el fin de modificar y/o aclarar las Especificaciones Técnicas y Anexos, modificar la formula de reajuste de tarifas y adicionar recursos para continuar realizando los mantenimientos a los pozos, ejecutar abandono de pozos y conversión de pozos de productor a inyector ; incrementando el valor del contrato en diecinueve mil setecientos setenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil veintiséis pesos ($ 19.772.651.026) sin incluir el valor del IVA; ingresar ítems al contrato y modificar clausula de ajuste de tarifas.

- El quince (15) de Diciembre de dos mil catorce (2014) se suscribió el acta de Mayor Cantidad 6 con el fin de incrementar el valor del contrato en Doce mil quinientos ocho millones setecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos ($ 12.508.724.834) sin incluir el valor del IVA.

- El dieciséis (16) de Diciembre de 2014 se suscribió el uso de opción 2015 por Treinta mil ochocientos cuarenta millones de pesos mcte ($30.840.000.000).

- El diecisiete (17) de Abril de 2015 de firmó el contrato adicional 2 con el fin de incluir nuevos ítems al contrato sin cambiar el valor del mismo, realizando optimización de personal y logrando descuento por parte de Independence, las cuales se revisaron en varias rondas de negociaciones.}

- El cinco (5) de Mayo de dos mil quince (2015) se suscribió el acta de Mayor Cantidad 7 con el fin de incrementar el valor del contrato en Treinta y un mil

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes

340

veintidós millones quinientos setenta mil quinientos veintidós pesos ($ 31.022.570.522) sin incluir el valor del IVA, con el fin de iniciar campaña de Workover y Well services para la GDT y GCH y Well services para la GLC.

- El veintisiete (27) de Julio de dos mil quince (2015) se suscribió el acta de Mayor Cantidad 8 con el fin de incrementar el valor del contrato en Treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco millones, dos mil diez y siete ($ 36.365.002.017) con el fin de atender mantenimiento a pozos, Campaña de Workover fase 2 y Abandono de pozos en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene.

- El veinticinco (25) de Septiembre de dos mil quince (2015) se suscribió el acta de Mayor cantidad 09 con el fin de incrementar el valor del contrato en NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTE UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL CERO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($9.721.120.047,85) con el fin de atender mantenimiento a pozos, Campaña de Workover fase 2 2015, Piloto de Inyección en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla y mantenimiento a pozos y Campaña de Workover en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO-09.

- El veintiuno (21) de Diciembre de 2015, se suscribió el contrato Adicional 3 con el fin de ampliar el plazo de ejecución en noventa y un días calendario (91) a partir del 1 de enero hasta el 31 de Marzo de 2016, e incluir en el contrato el valor de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($22.234.853.216) SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA., para atender pozos de campaña de Workover, mantenimientos y pescas en la GDT, GCH

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes

y GLC.

- El treinta y uno (31) de Marzo de 2016 se suscribió el contrato Adicional No. 04 con el fin de incrementar el valor del contrato en DOCE MIL CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS (COP 12.005.772.830,00) sin incluir el IVA, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 1 de Abril de 2016 al 31 de Julio de 2016 en 122 días. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y CPO-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada Campo, realizar abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

- El primero (1) de Junio de 2016 se firmó acta de suspensión del contrato por un término de 6 días a partir del 27 de Mayo de 2016, con fecha de reinicio de actividades del 3 de Junio de 2016; esto teniendo en cuenta que la operación debió detenerse por bloqueos realizados por parte de la comunidad del área de influencia del contrato los cuales impidieron la libre movilización y acceso del personal del CONTRATISTA, así como la realización de los servicios y actividades objeto del contrato suscrito con ECOPETROL S.A.

- El seis (6) de Agosto de 2016 se suscribió el contrato Adicional No. 05 con el fin de incrementar el valor del contrato en VEINTISÉIS MIL VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (COP 26.023.800.143,00) sin incluir el IVA, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 6 de Agosto de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 Dichas

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes

	ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO		
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO GERENCIA DE ABASTECIMIENTO		
PETROL	GAB-F-081	Elaborado 08/09/2017	Versión: 4

novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada Campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

- El veintiuno (21) de Octubre de 2016 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No. 10 con el fin de incrementar el valor del contrato en OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 8.528.318.665) sin incluir el IVA, esto con el fin de alcanzar el plan 25K (incrementar en 25000 BOPD la producción en la VDP) aprobado por la junta directiva el día 19 de agosto de 2016, esta inclusión asegura lograr la meta de incrementar los 25.000 barriles incrementales para la VRO, así mismo se garantiza la Reactivación de producción del bloque CPO09, para el campo Akacías perteneciente al Contrato E&P CPO-9, para un escenario de operaciones de 5000 BOPD.

- El dieciséis (16) de diciembre de 2016 se firmó el Adicional N° 6 para la inclusión de recursos de gastos y proyectos, y ejecución de actividades desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2017 por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($ 13.429.220.516), sin incluir iva.

- El día 28 de Abril de 2017 se suscribió el contrato Adicional No. 07 con el fin de incrementar el valor del contrato en VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes

OCHENA Y DOS PESOS ($23.772.624.682) sin incluir el valor del IVA, esto debido a la extensión del plazo de ejecución del contrato desde el 1 de Mayo de 2017 al 31 de Julio de 2017. Dicha novedad se motivó por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y Cpo-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada Campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2017. Se extendió hasta esta fecha presumiendo el cumplimiento del cronograma de la Estrategia de planeación de Contratos Nacionales para Workover.

- El día 31 de Julio de 2017 se suscribió el contrato Adicional No. 08 con el fin de: - Ampliar el plazo del contrato Ma-0009346 en sesenta y un (61) días desde el 01 de Agosto de 2017 al 30 de septiembre de 2017. - Incluir en el Anexo 1 del Contrato "Alcance y Especificaciones Técnicas", las aclaraciones expuestas en la justificación, con el propósito principal de mejorar la Gestión de HSE, determinada por las dos evaluaciones trimestrales del año 2017 que presenta el contratista para el primer semestre, las cuales fueron de 85 y 80 puntos; analizar y controlar los riesgos presentes en los sitios de trabajo y con esto asegurar que la empresa CONTRATISTA cumplan con las reglamentaciones correspondientes, buscando minimizar el número de incidentes. - Incluir una cláusula de salida fácil o terminación anticipada en el contrato adicional de la siguiente forma: "Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato No. MA-0009346 ha superado el 100% de su valor inicial, las partes acuerdan que Ecopetrol S.A. podrá dar por terminado el contrato antes del 30 de septiembre de 2017, previa notificación al Contratista de su ocurrencia con treinta (30) días calendario de antelación. La terminación anticipada en los términos

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes

342

antes señalados, no representa costo alguno, ni constituye motivo que pueda determinar alguna reclamación entre ellas por concepto de vigencia y se pacta en aplicación de lo señalado en el artículo 1603 del Código Civil Colombiano. Lo señalado en la presente clausula no declara a Ecopetrol S.A. a paz y salvo de las sumas o conceptos que se hayan causado a favor de Independence Drilling S.A. durante la ejecución de la relación contractual entre las partes, sumas que únicamente cesaran cuando sean pagadas en su totalidad a favor de Independence Drilling S.A. Se precisa que las afirmaciones referentes a la declaración de paz y a salvo introducidas por el contratista obedecen a la obligación de ECP de cancelar al éste todas las actividades ejecutadas hasta la terminación del contrato, por tanto, sólo se entrará en dicha condición cuando se produzca el correspondiente pago.

- El día 29 de Septiembre de 2017 se firmó el Otro si Número 4 al contrato MA-0009346. Donde se Acuerda: - Ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el 1 de Octubre hasta el 12 de Octubre de 2017 o hasta la terminación de la intervención del equipo Torre 28 el cual se encuentra en el pozo CH-160 realizando actividades de pesca. – Se precisa que ningún otro equipo diferente a la torre 28 realizara actividades después de 12 de octubre de 2017. – La modificación en la cláusula de plazo del contrato no requiere la inclusión de recursos económicos, puesto que el saldo del contrato permite finalizar las actividades sin ampliar el valor del contrato. – Los acuerdos consignados en este documento no constituyen Novación del CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantiene plena la vigencia en todo aquello que haya sido modificado expresamente en este documento. – las partes convienen en desarrollo de la buena fe contractual, en dotar a los acuerdos previstos.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes

	ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO		
ECOPETROL	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO GERENCIA DE ABASTECIMIENTO		
	GAB-F-081	Elaborado 08/09/2017	Versión: 4

En Castilla La Nueva, en las oficinas de GERENCIA DE OPERACIONES DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN CHICHIMENE, se reunieron JORGE ORLANDO PARRA identificado con Cédula 91.214.254 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA en su calidad de CONTRATISTA y por ECOPETROL S.A. JOHANNA BLANCO SIMBAQUEBA identificada con Cédula 52.866.785 EXPEDIDA EN BOGOTÁ y LUIS ALFONSO HERRERA CASTAÑEDA identificado con Cédula 1.075.241.345 EXPEDIDA EN NEIVA - HUILA; en su calidad de INTERVENTORES, con el fin de declarar que se dan por finalizadas las actividades correspondientes al objeto del contrato MA-0009346, y que las mismas fueron recibidos a satisfacción al 100% de ejecución.

Para constancia se firman dos actas con idéntico tenor literal 26/10/2017.

Por el CONTRATISTA

JORGE ORLANDO PARRA INDEPENDENCE DRILLING S.A.

Por el Interventor

JOHANNA BLANCO SIMBAQUEBA
ECOPETROL S.A.

Por el Interventor

E0004443

LUIS ALFONSO HERRERA CASTAÑEDA
ECOPETROL S.A.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes

PETROL

ANEXO N° 5 RELACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS– MA-0009346
ADICIONAL N° 1

RELACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MINÍMOS EQUIPO 550 HP DE REACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y COMPLETAMIENTO DE POZOS PETROLEROS

	DESCRIPCION DEL EQUIPO	OBSERVACIONES
1	**UNIDAD BÁSICA** Equipo autopropulsado nuevo o usado en óptimas condiciones; con ultima repotenciación como mínimo realizada en el año 2008. Debe poseer documentación de las inspecciones y mantenimientos (hoja de vida del equipo). Con sistema hidráulico para su levantamiento y nivelación. Para su movilización deberá cumplir con la normatividad vial aplicable a este tipo de vehículo. Luces de seguridad para su movilización nocturna, sobre la cabina (balizas tipo vaso o tipo cilindro cuyo lente sea de color amarillo y tenga unas dimensiones mínimas de 10 centímetros de diámetro por 10 centímetros de altura). El dispositivo brillante de cualquiera destello intermitente debe reunir los requisitos de SAE J1054 .En cumplimiento de la normatividad se deberá adherir una cinta de color amarillo limón fluorescente en papel retroreflectivo de alta densidad, Cumple con la Norma NTC 5807 2010 del ICONTEC) perimetralmente en la parte superior e inferior del equipo. La torre debe ser telescópica, transportada sobre la unidad básica y de base cuadrada. Torre con capacidad mínima efectiva de 250.000 lb de carga en el gancho. La torre deberá tener capacidad mínima de carga posterior (stand back racking) para 11.000 pies de tubería de producción rango II de 2-3/8" a 5-1/2" y 8.000 pies para 5-1/2" o tubería de trabajo de 2-7/8" y 3-1/2" en dobles a la torre. Torre con altura de 96 a 110 pies y trabajadero (tubing board) con guías ajustables para tuberías de producción y de trabajo en el rango 2-3/8" a 5-1/2" y tubería de trabajo de 2-7/8" y 3-1/2". Trabajadero de varillas con capacidad de 8.000 ft (varillas de 3/4" a 1-1/8"). La torre debe contar con dispositivos de descenso y ascenso seguro; acorde a las normas internacionales avaladas por ECOPETROL S.A. Debe contar con pararrayos, su capacidad debe ser suficiente para proteger todos los equipos solicitados. Estructura básica metálica para soporte de la torre (viga papa) y demás aditamentos para apoyar la torre y el equipo en el suelo. Cables de la torre (guylines) según especificaciones API 4G: 6 de 5/8", 2 de 9/16" y 2 de 7/8"; para equipos de 4 vientos principales; los cuales se conectaran al anclaje mediante eye/hook tumbuckles (tensores).	
2	**BLOQUE VIAJERO (TRAVELING BLOCK)** • Bloque viajero con mínimo cuatro (4) poleas 30" x 1", • Corona (crown block) con mínimo cuatro (4) poleas, • Polea del sand line • Hook y swivel (con conexión para la kelly); la swivel debe tener los suficientes sets de empaques de repuesto para el wash pipe,	

	• Brazos elevadores (elevator links) con capacidad mínima efectiva de 280.000 lb. El desgaste de los brazos elevadores debe estar entre los rangos permitidos por las normas IADC; certificado mediante inspección.	
3	**STAND PIPE** Stand pipe de mínimo 4" de diámetro para 5000 psi, mangueras metálicas, válvulas, conexiones y accesorios. El stand pipe debe contar con manifold para el manejo de fluidos. Una cabeza de circulación para cada tipo y tamaño de conexión de tubería suministrada y conexión superior de 2" - 602. Debe contar con indicador de presión de 0-6000 psi en el manifold.	
4	**MESA ROTARIA** Mesa rotaria de mínimo 17.5' de altura, propulsada por el equipo; con capacidad mínima de 150 ton y square master bushing e indicador de torsión en la consola del maquinista. La altura de la mesa rotaria debe ser suficiente para la instalación y operación del set de preventoras del contrato más la campana (bell nipple), la línea de flujo (flow line) y su adapter flange. La altura de la conexión de la campana con el flow line debe ser más alta que los tanques. La mesa del maquinista debe tener como máximo un desnivel respecto a la mesa de trabajo de 1 pies en los trabajos de reacondicionamiento de pozos. Debe estar equipada con tazones (bowl inserts and slips) para todos los tamaños de tubing y tuberías de trabajo a usar. Incluye el drive-bushing para la kelly. Piso antideslizante, graduación en altura, barandas de seguridad. Parrilla de trabajo Tipo Cooper metálica; con espacio suficiente para el trabajo cómodo de los cuñeros. Con altura de la parrilla graduable. Debe estar equipada con bandejas de recolección de fluidos para la tubería.	
5	**SUBESTRUCTURA** Subestructura (estructura de mesa rotaria) con capacidad mínima de 280.000,00 lb. Con una capacidad de carga posterior (set back load) de 150.000,00 lb. Debe tener la suficiente altura y espacio para trabajar cómodamente y permitir el uso del siguiente stack de preventores: spacer para prueba, double-ram BOP y preventor Anular (A-Rd-S).	
6	**INDICADORES DE PESO, TORSIÓN, PRESIÓN** En la consola del maquinista debe haber indicadores de peso en el gancho, torsión (para la rotaria y las llaves de potencia) y presión de la bomba. Todos los indicadores deben ser visibles de una manera cómoda por el maquinista, de fácil acceso y con escala adecuada para las operaciones a desarrollar. Además debe poseer la instrumentación requerida para la medición y control de todos los parámetros involucrados: Peso, presión, torque, etc. Se debe disponer de un dinamómetro para realizar las pruebas de tensión a los anclajes en la locación de los pozos mínimo de 0 – 30.000 lb. Este deberá tener calibración vigente. Esta calibración se debe realizar a través de un laboratorio acreditado por la ONAC y/o Superintendencia de Industria y Comercio.	
7	**MALACATE** Malacate principal de doble tambor potenciado con motor diesel con capacidad mínima de 350 HP; con caja automática, (mínimo cinco velocidades), freno, clutch neumático, winche, compresor de aire, bomba	

	hidráulica. Capacidad de levante mínima de 280.000,00 libras efectivas en el gancho. Cable del malacate con diámetro mínimo de 1". Equipado con freno auxiliar confiable (hidromático o tecnología superior y avalada por ECOPETROL S.A.) y con capacidad para soportar las cargas descritas. Debe poseer un dispositivo de seguridad que detenga el bloque viajero en su carrera ascendente y descendente; calibrado y operando adecuadamente. Sistema de enfriamiento para el freno. Todos los mecanismos del malacate deben estar protegidos con carcasas o guardas. Malacate auxiliar para operaciones de swabbing con cable de 9/16" x 12.000,00 ft; con un sistema de medición de profundidad. Poseer dos (2) hydraulic tong pull para accionar las llaves de potencia.	
8	**CABLE** Mínimo 2500 pies de cable de perforación mínimo de 1" con especificaciones mínimas de resistencia nominal 90.000 lb-ft.	
9	**KELLY** Una (1) kelly con conexión 3-1/2" IF x 40 pies, api, con kelly bushing y kelly saver sub, con protectores de caucho, mínimo para 5.000 psi. Rotary hose de 4" x 40' 5.000 psi. Un (1) power swivel para las operaciones donde se requiera rotación y no se utilice mesa rotaria.	
10	**BOMBAS** Una (1) bomba de lodos triplex con potencia nominal de entrada mínima de 500 HP, longitud de stroke variables y camisas intercambiables que permitan regular caudales entre 1 y 6 barriles por minuto y garantizar presiones de operación hasta 5.000 psi. Las líneas de descarga de las bombas deben ser mínimo de 2" mínimo de 5.000 psi. Las líneas de bombeo deben ser metálicas. La bomba debe tener centrifuga de alimentación para los caudales manejados por la bomba, independiente en manejo, potencia, con sus conexiones y mangueras de baja presión. Debe estar equipada con filtros en la succión y la descarga. Pulsation dampeners y válvulas de seguridad de alta presión en la descarga. Debe poseer mandos remotos que permitan operarla a una distancia que garantice la seguridad del operador. En la descarga de la bomba debe haber un manifold para la distribución de fluidos en los tanques. Garantizar el correcto funcionamiento del pulsation dampeners. Manómetros de 5.000,00 psi de alta resolución. Registrador de velocidad y/o caudal (digital) en la consola del operador y en los mandos remotos. Bomba neumática de vacío, portátil; para succionar contrapozo y realizar pruebas (presión de suministro de aire de 100 psi y presión de descarga de 20 psi).	

11	**TANQUES DE LODO** El equipo debe contar con tanques de lodo para el sistema activo, con capacidad mínima de 800 bbl, con dos a tres compartimientos cada uno. Cada compartimiento de los tanques debe estar diseñado para poderse aislar de los demás e intercomunicarse con los demás, equipado con líneas de succión y llenado. Deben contar con agitadores (mínimo 3 agitadores por tanque y 6 pistolas submarinas por tanque). Uno de los tanques principales debe incluir un compartimiento para píldora (capacidad mínima de 50 bbl) con conexión al embudo para mezcla y 2 pistolas submarinas como mínimo. El tanque de retornos debe tener compartimiento para la trampa de arena, y poseer un sistema de mallas que permita retener los sólidos, y optimizar el espacio disponible en la trampa de arena. El sistema debe permitir mezclar independiente o simultáneamente a uno, algunos o todos los tanques, con líneas de mezcla de mínimo 4" de diámetro. Los tanques deben permitir a la bomba la succión independiente del compartimiento de la píldora y del resto de compartimientos de recibo de fluidos o en combinación selectiva entre ellos. Los tanques deben tener conexión fija para mangueras de caucho o metálica que permita descargar los fluidos del pozo. Los tanques deben tener lámparas perimetrales tal que permita una buena visión nocturna, las lámparas deben ser fluorescentes a prueba de explosión, contar con sus respectivas barandas y escaleras.	
12	**PREVENTORAS** Conjunto de preventoras de 11" x 5000 psi ó 7-1/16" 5000 psi, de acuerdo a la necesidad del campo (el Contratista debe suministrar los adapter flange adecuados para las necesidades del campo donde esté operando el equipo) fabricado bajo el API 16A y cumplir con la norma NACE MR0175;compuesta por: • Un (1) set de preventora con compartimiento para ariete ciego y arietes para tubería en los diámetros a utilizar en el Campo. • Preventor anular de 11" x 5000 psi ó 7-1/16" x 5000 psi de acuerdo a la necesidad del Campo. • Campana, conductor y conexiones necesarias para operar con el acumulador. Las dimensiones del conjunto de BOP's y la campana deben ser acordes a la altura de la subestructura ofrecida. El contratista debe tener los ring gaskets y tornillería necesaria para la instalación de las preventoras y los adapter flange. El preventor debe tener las respectivas válvulas laterales. Un (1) banco de pruebas de preventor y bomba de alta presión con registrador de presión Barton; por campo o región; según conveniencia de la operación; destinado a la prueba de preventores. Un (1) preventor hidráulico de 3000 psi para varillas de 5/8" a 1-1/4", con conexión(es) adecuadas a la tubería de producción del campo. *A efectos de garantizar la operación en esta área se deberá tener parrilla de soporte y sistema de protección de caídas así como la línea de vida.*	
13	**ACUMULADOR** Acumulador norma API RP 16E con capacidad suficiente para manejar el stack de BOP de acuerdo a la norma API RP 53. El acumulador debe tener la capacidad suficiente para operar los rams (arietes) y el preventor anular de acuerdo con los estándares internacionales de control de pozo. Conexiones y mangueras metálicas flexibles, con protección contra incendios, que permitan su operación	

	hasta una distancia mínima de 10 metros del contrapozo. La bomba hidráulica de alta presión debe ser explosion proof	
14	**WINCHE** Winche operado desde la consola del maquinista y un mando auxiliar, con cable como mínimo de 1/2" para 8.000 lb. Winche auxiliar independiente. la operación se deberá hacer cumpliendo la directriz corporativa de ECP en el manejo de cargas Se debe tener un man riding winch con capacidad mínima de 300 kg; cable anti torsión, con un diámetro no inferior a 9/16"; freno de disco automático que se active en cualquier momento que la palanca de operación puesta en neutro y ante cortes de energía, Freno secundario de banda automático o manual; Palanca de operación del Winche con retorno a la posición neutra automática, cuando se suelta de cualquier posición operativa; interruptores de limitación; pare de emergencia ,corte de aire; tambor del Winche de control eléctrico en ambas direcciones de rotación; swivel para impedir rotación del personal izado.	
15	**COMPRESOR DE AIRE** Compresor de aire adecuado para la operación del equipo y las labores de mantenimiento, mínimo de 150 psi. Equipado con tanques de almacenamiento de suficiente capacidad. Compresor de aire auxiliar para servicios de BES con suficiente capacidad	
16	**LLAVE HIDRÁULICA** (1) Una llave hidráulica para utilización en los diámetros manejados en la tubería de trabajo, producción y casing de cada Campo; con indicador de torque y unidad de potencia, debe tener la capacidad de torque suficiente y stock de mordazas para las tuberías nombradas anteriormente. La llave debe poseer sistema de back up "aguantadora" y eliminar el uso de las llaves de potencia (operadas con guayas, cadenas y cilindros hidráulicos). Debe proporcionar el torque exacto a cada una de las juntas de manera uniforme asegurando el proceso y conservando las roscas. En caso de requerir bajar sartas especiales, las llaves deben estar habilitadas para trabajar con un controlador electrónico que aumente la precisión en el torque, que almacene la información, la grafique y la transmita (1) Una llave neumática o hidráulica para alto torque con copas para perfiles adecuados para las tuercas manejadas en los pozos y el equipo (esta llave puede ser compartida entre máximo 2 equipos en una misma área geográfica). (1) Una llave hidráulica para manejo de varillas de 5-8" a 1-1/4"; debe contar con todos los accesorios y repuestos para una rápida reparación en campo. Debe poseer registrador de presión tipo Barton. Una por cada dos equipos.	El controlador electrónico se pagará por una tarifa adicional
17	**LLAVES DE POTENCIA** (2) Dos llaves de potencia con capacidad para suministrar el torque y apretar a su máximo recomendado drill pipe y drill collar de los diámetros utilizados en el Campo; soportadas con cables a la torre y sus respectivas contrapesas, con todos sus accesorios y suficiente cantidad de repuestos.	

18	**PLANTA ELÉCTRICA** El equipo debe poseer generadores eléctricos de suficiente KVA para suministrar el 150% de los requerimientos de potencia eléctrica calculada para operar el equipo de reacondicionamiento o mantenimiento, la iluminación, el campamento y todo el equipo eléctrico asociado. Debe poseer un (1) generador de relevo (stand by) de suficiente capacidad para operar el equipo en el evento de falla o mantenimiento de los generadores principales. Los generadores deberán tener motores independientes Diesel, de capacidad tal que les permita generar la potencia eléctrica especificada.	
19	**LÁMPARAS** Lámparas a prueba de explosión fluorescentes para la iluminación apropiada de los sitios de trabajo en el equipo, con cables protegidos y aseguradas correctamente, dependientes del sistema de energía principal. La torre con lámparas fluorescentes a prueba de explosión y que provean iluminación adecuada. Todos los accesorios y cables deberán ser antiexplosión Se debe tener como mínimo 6 lámparas para iluminación perimetral de la locación del pozo, deben ser a prueba de explosión. Cumplan especificación RETIE UL Clase 1 División 2. Lámpara especial tipo estadio con generador portátil de 20 KW; en el caso de campos con movilizaciones nocturnas se deben contar con dos (2). Todas las instalaciones eléctricas en el equipo deben a prueba de explosión (lámparas, tomas eléctrica, etc.). El tiro del remolque deberá cumplir con las especificaciones SAE J 684.	
20	**ELEVADORES PARA TUBERÍA** Elevadores estándar 90 grados, mínimo de 150 ton, para los diámetros de tubería uno por cada tubería de producción de 3-½", casing de 5-½". Elevadores tipo cuña para tubería non- upset de 3-1/2" a 5-1/2" con capacidad de 75 ton, suficientes para no tener tiempos inactivos por la espera de estas herramientas	
21	**CUÑA** Una (1) cuña neumática con insertos intercambiables para los diámetros de tubería de producción utilizados en el Campo, equipadas con control neumático y operadas desde la consola de mandos del maquinista; deben tener capacidad de 150 ton. Cuñas manuales para rotaria (standard manual rotary slip); de capacidad suficiente para manejo de las sartas utilizadas en la operación del equipo y en el Campo. La cuña debe poder utilizarse en los drill collar que se utilicen en el taladro; debe poseer back saver de fácil instalación, operado a distancia, con sistema de apertura graduable, con presión de aire de 120 psi (elemento que opera la cuña hidráulicamente, evitando que los cuñeros la levanten y sacándolos de la línea de peligro). Collarines (safety clamps) para aseguramiento de tubería y drill collars utilizadas en la operación del equipo y en el campo. Lifting plugs ("ayatolas") para los diferentes tipos de tubería utilizados en la operación. Sustitutos necesarios y en cantidad suficiente para conectar los diferentes tipos de tubería utilizados con el BHA, las configuraciones en cabeza de pozo y en la sarta.	

22	**SARTA DE TRABAJO** 11.000 pies de drill pipe de 3-1/2" de 13.3 lb/ft S-135 o G-105, R-2 para los trabajos de workover. Cada equipo debe tener su propia sarta de trabajo (uniforme en peso y grado). 10 drill collars, mínimo de 4-1/2" OD x 2-1/4" ID de 41 lb/pie con conexión 3-1/2" IF. Suministrar las grapas de seguridad y mordazas (safety clamp/dog collars) para su manejo, máximo hasta 6" OD. Pup joints drill pipe 3-1/2" conexión IF de 13,3 lb/ft, grado S-135 o G-105, de 5', 10' y 15' de longitud (cantidad mínima dos de cada longitud). Los drill collar deben suministrarse con pick up sub o lift niple y herramientas para su manejo.	
23	**SUSTITUTOS** Sustitutos suficientes para conectar brocas de 8", 6" y 4-1/8", herramientas y tuberías para roscas tipo 8RD EUE, Buttres, IF, XXH, Newvan y Regular, en tamaños de 2-3/8", 2-7/8" y 3-1/2", en las formas de pin-caja, caja-pin, pin-pin y caja-caja. Adicionalmente un sustituto para conectar a la conexión de las barras de peso del Contratista. Bit breakers para brocas de 8-1/2", 5-7/8", 6" y 4-1/8".	
24	**INSIDE BOP Y H BACK PRESSURE VALVE** Inside BOP de 5.000,00 psi; apropiadas al tamaño de las tuberías utilizadas en el Campo (1) Una válvula de apertura completa apropiada al tamaño de la tubería suministrada.	
25	**LLAVES DE TUBO, DE CADENA Y DE MANEJO** Dos (2) juegos de llave de tubo para cada tamaño: 60", 48", 36", 24" y 18", con sus respectivos repuestos. Juegos de llaves (guacamayas ó similares) para manejo de tubería de producción de 2-3/8" a 4-1/2" y para casing de 5-1/2". Dos (2) llaves de cadena una de 36" y otra de 60". Con estas dos llaves se deben cubrir diámetros desde 2-3/8" hasta 5-1/2".	
26	**EQUIPO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL** Limpiadores externos (wippers) para los diámetros de las tuberías utilizadas en la operación. Bandejas con sus drenajes para cuando se saque la tubería de producción parando a la torre. Como mínimo (2) dos juegos de 4 recipientes de recolección de residuos debidamente señalizadas y caracterizadas de acuerdo al tipo de residuo. (según directriz HSE de ECOPETROL S.A) Sistema de protección tipo geomembrana S740 (unidad básica, tanques de combustible, bombas, generador, tanques de almacenamiento de fluidos, etc.), de un único cuerpo con diques para contención. Disponer del kit ambiental de acuerdo a las políticas de ECOPETROL S.A. (VPR-DHS-G-016) Sistema de control de derrames.	

27	**EQUIPO DE HSEQ** Equipo de seguridad contraincendios compuesto por: Tres (3) extintores de 150 libras tipo BC Diez (10) extintores de 30 libras tipo BC Dos (2) extintores de 15 lb de CO2 Una (1) manga veleta (características ICAO) Línea de salvamento para casos de emergencia y sistema de seguridad para trabajos en altura y espacios confinados; suficientes y avalados por Ecopetrol S.A. Cuatro (4) equipos de acercamiento al fuego (casco, monja, chaquetón, guantes, pantalón y botas) NFPA 1971 Dos (2) equipos de autocontenido Todos los equipos que trabajen con combustible (bombas, unidad básica, generadores) deben poseer su respectivo sistema de matachispas (flame arrestor). Una (1) camilla rígida aerotransportable, cuatro (4) chalecos de seguridad de alta visibilidad y con cinta reflectiva bajo norma ANSI/SEA 107-2010 y NTC 5563, (2) dos manta anti fuego, un explosímetro con cuatro sensores diferentes, calibrado y certificado manual de contraincendios, manual de primeros auxilios y manual de control de pozos, Avisos reflectivos en los vientos, avisos de seguridad en las áreas de trabajo delimitando áreas restringidas, prevención para las vías. Señales de advertencia sobre peligro, que sean reflectivas .Reflectivo de avisos de seguridad y señalización de vientos deben cumplir con esta característica técnica norma ANSI/SEA 107-2010 y NTC 5563 Tener como mínimo (2) dos linternas antiexplosión. Botiquín de primeros auxilios. Estaciones lavaojos en mesa de trabajo y tanques; en el campamento se habilitara ducha de emergencia para ambos casos bajo norma ANSI / ISEA Z358.1-2009 La ropa de trabajo ignífuga debe cumplir la norma NFPA 2112 norma ASTM F 1506; ser tipo braga, tener una densidad de área igual o Superior a 6 Oz/yd2, con parámetros de diseño que correspondan a prendas inherentemente resistentes a la llama, cuya estructura molecular natural no promueve el proceso de combustión, composición (93% fibra Meta-aramida, 5% fibra Para- aramida y 2% Fibra de carbono P140), certificada. Limpiador de manos para el personal, sin solventes de petróleo, biodegradable y no tóxico.	
28	**MANGUERAS METÁLICAS Y DE CAUCHO** (6) Mangueras metálicas de 2" de diámetro con uniones giratorias tipo chicksan-hose Fig.602 según requerimiento del Campo, con sus acoples y accesorios, en longitud de 15 pies cada una. Cinco (5) juegos de tees, codos y niples de 2" Fig. 1502 ó 602 según requerimiento del Campo. Diez (10) juegos de uniones rápidas de 2" Fig. 1502 ó 602 según requerimiento del campo, las conexiones deben ser acordes con las uniones de las mangueras metálicas solicitadas. Cuatro (4) mangueras de caucho de 30 pies cada una, de 2", para 5.000 psi con sus respectivos acoples y uniones que permitan conectarse a las conexiones chicksan Fig. 1502 ó 602 según requerimiento del Campo, en condiciones apropiadas para una operación segura. (3) uniones giratorias tipo chiksan Fig. 1502 ó 602 según requerimiento	

	del Campo con sustitutos compatibles a las tuberías de producción y trabajo utilizadas (cabezas de circulación).	
29	**RACKS Y PLATAFORMA** (6) Seis pipe racks metálicos para tubería; con sus soldaduras inspeccionadas al inicio del Contrato (6) Seis racks de varillas metálicos (base madera). (1) planchada hidráulica (hydraulic cat walk); fabricada bajo norma API, modulada, sobre ruedas y debe manejar y levantar hasta drill collars de 6.5" OD con capacidad máxima de levantamiento de 3.600 lb, con canal extendible y de altura ajustable (9 posiciones). Debe tener su propio motor (43 HP) y tanque de almacenamiento de aceite hidráulico.	
30	**CAMPAMENTO** Una caseta para uso exclusivo del personal de ECOPETROL S.A., con dos (2) compartimentos independientes intercomunicados; un compartimiento será adecuado como oficina, el segundo como dormitorio; dotado con los siguientes elementos: • Oficina: Un escritorio de madera con llaves, dos sillas plásticas, una silla ergonómica de oficina, aire acondicionado, archivador y una nevera. La dotación (alimentación) de la nevera será suministrada por el Contratista cada semana. • Dormitorio: Una cama doble (o dos sencillas) dotada con colchón y almohadas ortopédicas, televisor LCD 32" con su mesa, sistema de TV satelital, una mesa de noche, aire acondicionado y dotación de tendidos para las camas. • Baño privado habilitado. Trailers para uso del Contratista: El Contratista podrá contar con tantos trailers adicionales como lo requiera (sin que esto afecte el tiempo de movilización máximo estipulado ni aumente la tarifa diaria del equipo), garantizando como mínimo las oficinas (por separado) del jefe de equipo y el supervisor HSEQ, y el dormitorio del jefe de equipo, con servicio sanitario completo, alimentado por el sistema de agua potable del equipo. Además, deberá proporcionar una caseta con batería de baños y una caseta comedor para la cuadrilla con aire acondicionado. La disposición final de aguas grises y negras la debe hacer el Contratista, ya sea con una planta de tratamiento y/o contratando un servicio para su tratamiento con empresa certificada y avalada por el Ministerio del Medio Ambiente. Todos los trailers deben tener aire acondicionado.	
31	**CALIBRADORES** Calibradores internos API en teflón (conejos) para los diferentes tamaños de tubería a utilizar. Calibradores internos y externos tipo compas. Un pie de rey (digital) adecuado para las mediciones de precisión de las herramientas que se bajarán al pozo (mínimo 7").	
32	**CINTA METÁLICA** Una cinta metálica para tomar las medidas de la tubería y accesorios, unidad en pies y decimas de pie. Se debe tener una cinta de repuesto en Campo.	
33	**EQUIPO DE COMUNICACIONES** Suministrar y mantener en buenas condiciones de operación un sistema de comunicación Inmediata o Push-to-Talk anti-explosión compatible con el sistema de comunicación masiva de ECOPETROL S.A., en cada uno de los equipos(si el Contratista así lo decide este equipo puede tener función adicional de teléfono y se contaría como uno de los dos teléfonos	

	que se solicitan más adelante).Conexión a internet con sistema satelital de la más alta velocidad disponible en el mercado, acceso ilimitado a internet con mínimo dos puntos de conexión para computador, dos (2) teléfonos celulares con planes que garanticen la disponibilidad permanente de tiempo al aire, el tiempo al aire debe ser mínimo de 1600 minutos mensuales a cualquier destino nacional para cada celular y que permita recepción y envío de correos electrónicos. Con el fin de garantizar la comunicación constante vía celular se deberá tener amplificador de señal de celular por equipo mínimo de 70dbi Un módem celular para acceso a internet, con conexión ilimitada, que garantice la máxima velocidad de transmisión de datos disponible en el mercado. Elementos para acceder a la red de ECOPETROL S.A.: •AU's o estaciones centrales: AU-D-SA-5.8-120-VL; Base Station Equipment, Complete AU system, stand alone Indoor Network Interface + Outdoor radio unit, 5725-5.850GHz. External 120 degrees antenna and RF cable included, IOC Cable included. •SU's o estaciones remotas: SU-A-5.8-54-BD-VL; Subscriber Unit kit, Indoor Network Interface Unit and Power supply + Outdoor radio unit, Integrated antenna. 5.725-5.850GHz, Full Data Bridge, 54 Mbps data rate. Cables para interconectar la IDU con la ODU. (Indoor to outdoor CAT-5): CBL-BB/30; Indoor unit to outdoor unit baseband cable for use with BU-DS.11, BU-DS.11.D, RBDS.11, RB-DS.11.D, BA VL, B-MAX Terminating connectors: RJ 45 ruggedized Length: 30 m	
34	**EQUIPO DE COMPUTO** Dos (2) computadores portátil, con mínimo las siguientes especificaciones: doble procesador, velocidad de procesamiento igual ó superior a 2.0 MHz, memoria RAM igual ó superior a 8 Gb, disco duro igual ó superior a 320 Gb, quemador de DVD y CD, conexión de red inalámbrica y tipo 10/100/1000 Ethernet LAN, cuatro ó más puertos USB; el computador deberá ser actualizado ó cambiado cada año del Contrato. Los computadores con sistema operacional Windows 7 XP, Microsoft Office 2000 o superior (Word, Excel, Power Point, Outlook), software antivirus; todo el software instalado en el portátil debe tener licencia legal. Maletín para los portátiles. Un multifuncional (impresora, scanner y fotocopiadora) con sus conexiones al computador. El Contratista deberá suministrar la papelería y los elementos consumibles (toners) Una (1) memoria portátil (tipo USB) con capacidad mínima de 4 GB Un (1) estabilizador de 1000 wats.	
35	**SISTEMA DE PRUEBA Y CONTROL DE POZOS** El equipo debe contar con un desgasificador primario tipo "poor boy" adecuado al GOR que manejan cada Campo en particular, con su respectivo choke manifold para 5000 psi, 2" x 3 salidas, mínimo de 8 válvulas x 2-1/16", número de chokes total 2: 1 ajustable y 1 fijo, en condiciones óptimas para su uso en el momento de requerirse. Línea para quemadero de gas, mínimo con 150' de longitud y con diámetro de acuerdo al diseño de poor boy con flame arrestor en tea y con caja recolectora de fluidos. La línea de tea debe ser armada con conexiones rápidas y se debe disponer de herramientas para su manejo y anclaje.	

36	**UNIDAD DE FILTRACIÓN** Unidad de filtración con capacidad de manejo entre 3 a 5 bpm, elementos filtrantes que permitan la entrega de agua con 2 micrones y crudo de 5 micrones equipado con sus válvulas y accesorios de manejo, mangueras de 4" para mover los fluidos, temperatura de operación máxima de 150°F y presión de trabajo hasta 500 psi. La unidad debe incluir las bombas respectivas para el movimiento de fluidos y sus partes metálicas totalmente en acero inoxidable.	
37	**EMBUDO DE MEZCLA Y BOMBA CENTRÍFUGA** Un embudo de mezcla y bomba centrífuga 6" x 5" con su correspondiente motor anti explosión. La ubicación del embudo debe tener fácil acceso y permitir posturas corporales adecuadas. Debe estar conectado con el tanque de la píldora para preparación de fluidos de trabajo.	
38	**BALANZA Y EMBUDO** Una (1) balanza metálica de lodo para tomar la densidad de los fluidos de trabajo en el pozo y un equipo de campo para determinar la viscosidad Marsh.	
39	**CAMIÓN CON BRAZO HIDRÁULICO TELESCÓPICO ARTICULADO O RÍGIDO, O GRUA AUTOTRANSPORTABLE** Un camión con brazo hidráulico telescópico articulado o rígido, o grúa autotransportable autopropulsada, con capacidad mínima para 30 ton, debe cumplir con los lineamientos y protocolos de seguridad de ECOPETROL S.A. Debe poseer sistema de polo a tierra, debe contar con sistemas de seguridad, electrohidráulicos, computarizados, para el izaje de carga, bajo los estándares de la norma Americana ASMEB30.5 y de la europea NE12999. El operador debe contar con licencia de conducción vigente, curso de manejo defensivo vigente, certificación de competencia como operador (donde acredite la experiencia y conocimiento) vigente, certificado de participación difusión plan de contingencia, entrenamiento equipo contraincendios, debe tener curso de levantamiento, manejo y aseguramiento de cargas.	
40	**HERRAMIENTAS PARA ASEGURAMIENTO DE CABLE ESP** Pneumatic sealer para steel strapping (ponchadora) Pneumatic tensioner para steel strapping (zunchadora).	Mantenimiento preventivo con cargo adicional
41	**HERRAMIENTAS DE MANEJO PROTECTORES DE CABLE ESP** Kit de instalación de protectores de cable ESP en tuberías de producción (overcouplings y mid joints).	Mantenimiento preventivo con cargo adicional
42	**CARPAS** Dos (2) carpas impermeables de 5 metros por 4 metros cada una, para cubrir materiales en la locación.	
43	**VEHÍCULO** Un (1) vehículo tipo campero como que cumpla con los lineamientos descritos en el documento ECP-DHS-M-006 Todos los vehículos deben cumplir con los lineamientos y protocolos de seguridad de ECOPETROL S.A. El combustible y los peajes necesarios para su movilización correrán por cuenta del Contratista.	Por tarifa adicional
44	**CAMIÓN CISTERNA** Un (1) camión-cisterna con capacidad de 11.000 galones; modelo no inferior diez (10) años no repotenciado a dotado con bomba a prueba de explosión y con sus respectivas mangueras, con disponibilidad de veinticuatro (24) horas diarias, Todos los vehículos deben cumplir con los lineamientos y protocolos de seguridad de ECOPETROL S.A (seguro obligatorio, certificado de gases, revisión tecno mecánica, certificado	Por tarifa adicional

	prueba hidrostática, póliza de responsabilidad civil,). Los conductores: deben tener licencia de conducción vigente, curso manejo defensivo vigente, certificado participación difusión Plan de Contingencia, entrenamiento equipo contraincendios, entrenamiento operación de llenado, trabajo en alturas.	
45	**TANQUES DE AGUA Y COMBUSTIBLE** Un (1) tanque de 200 bbl para almacenamiento de agua montado sobre patín, provisto de mangueras para conectarse en serie a la bomba triplex o a los tanques de lodo, con una bomba centrifuga de 2" x 3" y motor eléctrico de mínimo 10 HP. Un (1) tanque metálico cerrado, con suficiente capacidad de almacenamiento de Combustible para permitir la operación continúa del equipo de reacondicionamiento sin contratiempos, por mínimo 10 días.	
46	**BOMBA NEUMÁTICA** Bomba neumática ó diésel para achicar los contrapozos, con sus acoples y mangueras.	
47	**MOTOBOMBA** Una (1) motobomba diésel, con presión de descarga de 100 psi y para trabajar en un rango de temperatura de hasta 200°F, para la limpieza de áreas contaminadas o drenaje de aguas aceitosas. La motobomba debe ser de 4 pulgadas como mínimo y contar con tres segmentos de manguera para altas temperaturas, de por lo menos 15 metros cada uno.	
48	**PESCADORES PARA VARILLAS** Como mínimo un juego completo, por área, de pescadores de varilla de ¾", 5/8", 7/8", 1" y 1-1/8" y 1-1/4" para pin, coupling y cuerpo, para bajar en tubería de 2-7/8" a 5-1/2". Grapa para pescar barra lisa de 1-¼" y 1-1/2". Un juego por campo	
49	**ELEVADORES PARA VARILLA** Dos (2) elevadores para varillas de 5/8", 3/4", 7/8", 1", 1 ¼" y 1-1/8"; con capacidad de 25 ton. 1 juego por Campo	Un juego por cada dos equipos
50	**LLAVES PARA VARILLAS** (2) Juegos de llaves manuales (Tipo Petol) para varillas de 5/8" a 1-1-1/4" con sus respectivas aguantadoras (1) Swivel/hook 50 ton, para elevador de varillas. (1) juego de llaves boca fija y copas hasta 2". (1) Rotor pull para eliminación de torque en sartas PCP. (2) Llaves de fricción; una de 1-¼" y 1-½" para el manejo de la barra lisa. (1) Back-off Tool; para realización de back-off mecánico, avalado por la Operadora. 1 juego por Campo	Un juego por cada dos equipos
51	**RASPADORES Y JUNK BASKET** Raspadores para revestimiento de 7" y 9-5/8" y junk baskets con conexiones a la sarta de trabajo suficientes para no tener tiempos inactivos por la espera de estas herramientas	Suficientes para no tener tiempos inactivos por la espera de estas herramientas

ECOPETROL

RELACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MINÍMOS EQUIPO 350 HP DE REACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y COMPLETAMIENTO DE POZOS PETROLEROS

	DESCRIPCION DEL EQUIPO	OBSERVACIONES
1	**UNIDAD BÁSICA** Equipo autopropulsado nuevo o usado en óptimas condiciones; con ultima repotenciación como mínimo realizada en el año 2008. Debe poseer documentación de las inspecciones y mantenimientos (hoja de vida del equipo). Con sistema hidráulico para su levantamiento y nivelación. Para su movilización deberá cumplir con la normatividad vial aplicable a este tipo de vehículo. Luces de seguridad para su movilización nocturna, sobre la cabina (balizas tipo vaso o tipo cilindro cuyo lente sea de color amarillo y tenga unas dimensiones mínimas de 10 centímetros de diámetro por 10 centímetros de altura. El dispositivo brillante de cualquiera destello intermitente debe reunir los requisitos de SAE J105) La torre debe ser telescópica, transportada sobre la unidad básica y de base cuadrada. Torre con capacidad mínima efectiva de 190.000 lb de carga en el gancho. La torre deberá tener capacidad mínima de carga posterior (stand back racking) para 11.000 pies de tubería de producción rango II de 2-3/8" a 5-1/2" y 8.000 pies para 5-1/2" o tubería de trabajo de 2-7/8" y 3-1/2" en dobles a la torre. Torre con altura de 96 a 110 pies y trabajadero (tubing board) con guías ajustables para tuberías de producción y de trabajo en el rango 2-3/8" a 5-1/2" y tubería de trabajo de 2-7/8" y 3-1/2". Trabajadero de varillas con capacidad de 8.000 ft (varillas de 3/4" a 1-1/8"). La torre debe contar con dispositivos de descenso y ascenso seguro; acorde a las normas internacionales avaladas por ECOPETROL S.A. Debe contar con pararrayos, su capacidad debe ser suficiente para proteger todos los equipos solicitados. Estructura básica metálica para soporte de la torre (viga papa) y demás aditamentos para apoyar la torre y el equipo en el suelo. Cables de la torre (guylines) según especificaciones API 4G: 6 de 5/8", 2 de 9/16" y 2 de 7/8"; para equipos de 4 vientos principales; los cuales se conectaran al anclaje mediante eye/hook turnbuckles (tensores).	
2	**BLOQUE VIAJERO (TRAVELING BLOCK)** • Bloque viajero con mínimo cuatro (4) poleas 30" x 1", • Corona (crown block) con mínimo cuatro (4) poleas, • Polea del sand line • Hook y swivel (con conexión para la kelly); la swivel debe tener los suficientes sets de empaques de repuesto para el wash pipe, • Brazos elevadores (elevator links) con capacidad mínima efectiva de 125 ton. El desgaste de los brazos elevadores debe estar entre los rangos permitidos por las normas IADC; certificado mediante inspección.	

3	**STAND PIPE** Stand pipe de mínimo 3" de diámetro para 5000 psi, mangueras metálicas, válvulas, conexiones y accesorios. El stand pipe debe contar con manifold para el manejo de fluidos. Debe contar con indicador de presión de 0-6000 psi en el manifold. Una cabeza de circulación para cada tipo y tamaño de conexión de tubería suministrada y conexión superior de 2" - 602.	
4	**MESA ROTARIA** Mesa rotaria de mínimo 17.5' de altura, propulsada por el equipo; con capacidad mínima de 150 ton y square master bushing e indicador de torsión en la consola del maquinista. La altura de la mesa rotaria debe ser suficiente para la instalación y operación del set de preventoras del contrato más la campana (bell nipple), la línea de flujo (flow line) y su adapter flange. La altura de la conexión de la campana con el flow line debe ser más alta que los tanques. La mesa del maquinista debe tener como máximo un desnivel respecto a la mesa de trabajo de 1 pies en los trabajos de reacondicionamiento de pozos. Debe estar equipada con tazones (bowl inserts and slips) para todos los tamaños de tubing y tuberías de trabajo a usar. Incluye el drive-bushing para la kelly. Piso antideslizante, graduación en altura, barandas de seguridad. Parrilla de trabajo Tipo Cooper metálica; con espacio suficiente para el trabajo cómodo de los cuñeros. Con altura de la parrilla graduable. Debe estar equipada con bandejas de recolección de fluidos para la tubería.	
5	**SUBESTRUCTURA** Subestructura (estructura de mesa rotaria) con capacidad mínima de 280.000,00 lb. Con una capacidad de carga posterior (set back load) de 150.000,00 lb. Debe tener la suficiente altura y espacio para trabajar cómodamente y permitir el uso del siguiente stack de preventores: spacer para prueba, double-ram BOP y preventor Anular (A-Rd-S).	
6	**INDICADORES DE PESO, TORSIÓN, PRESIÓN** En la consola del maquinista debe haber indicadores de peso en el gancho, torsión (para la rotaria y las llaves de potencia) y presión de la bomba. Todos los indicadores deben ser visibles de una manera cómoda por el maquinista, de fácil acceso y con escala adecuada para las operaciones a desarrollar. Además debe poseer la instrumentación requerida para la medición y control de todos los parámetros involucrados: Peso, presión, torque, etc. Se debe disponer de un dinamómetro para realizar las pruebas de tensión a los anclajes en la locación de los pozos mínimo de 0 – 30.000 lb. Este deberá tener calibración vigente. Esta calibración se debe realizar a través de un laboratorio acreditado por la ONAC y/o Superintendencia de Industria y Comercio.	
7	**MALACATE** Malacate principal de doble tambor potenciado con motor diesel con capacidad mínima de 350 HP; con caja automática, (mínimo cinco velocidades), freno, clutch neumático, winche, compresor de aire, bomba hidráulica. Capacidad de levante mínima de 190.000 libras efectivas en el gancho. Cable del malacate con diámetro mínimo de 1". Equipado con freno auxiliar confiable (hidromático o tecnología superior y avalada por ECOPETROL S.A.) y con capacidad para soportar las cargas descritas. Debe poseer un dispositivo de seguridad que detenga el bloque viajero en su carrera ascendente y descendente; calibrado y operando	

	adecuadamente. Sistema de enfriamiento para el freno. Todos los mecanismos del malacate deben estar protegidos con carcasas o guardas. Malacate auxiliar para operaciones de swabbing con cable de 9/16" x 12.000,00 ft; con un sistema de medición de profundidad. Poseer dos (2) hydraulic tong pull para accionar las llaves de potencia.	
8	**CABLE** Mínimo 2500 pies de cable de perforación mínimo de 1" con especificaciones mínimas de resistencia nominal 90.000 lb-ft.	
9	**KELLY** Una (1) kelly con conexión 3-1/2" if x 40 pies, api, con kelly bushing y kelly saver sub, con protectores de caucho, mínimo para 5.000 psi. Rotary hose de 4" x 40' 5.000 psi. Un (1) power swivel para las operaciones donde se requiera rotación y no se utilice mesa rotaria.	
10	**BOMBAS** Una (1) bomba de lodos triplex con potencia nominal de entrada mínima de 500 HP, longitud de stroke variables y camisas intercambiables que permitan regular caudales entre 1 y 6 barriles por minuto y garantizar presiones de operación hasta 5.000 psi. Las líneas de descarga de las bombas deben ser mínimo de 2" mínimo de 5.000 psi. Las líneas de bombeo deben ser metálicas. La bomba debe tener centrifuga de alimentación para los caudales manejados por la bomba, independiente en manejo, potencia, con sus conexiones y mangueras de baja presión. Debe estar equipada con filtros en la succión y la descarga. Pulsation dampeners y válvulas de seguridad de alta presión en la descarga. Debe poseer mandos remotos que permitan operarla a una distancia que garantice la seguridad del operador. En la descarga de la bomba debe haber un manifold para la distribución de fluidos en los tanques. Garantizar el correcto funcionamiento del pulsation dampeners. Manómetros de 5.000,00 psi de alta resolución. Registrador de velocidad y/o caudal (digital) en la consola del operador y en los mandos remotos. Bomba neumática de vacío, portátil; para succionar contrapozo y realizar pruebas (presión de suministro de aire de 100 psi y presión de descarga de 20 psi).	
11	**TANQUES DE LODO** El equipo debe contar con tanques de lodo para el sistema activo, con capacidad mínima de 800 bbl, con dos a tres compartimientos cada uno. Cada compartimiento de los tanques debe estar diseñado para poderse aislar de los demás e intercomunicarse con los demás, equipado con líneas de succión y llenado. Deben contar con agitadores (mínimo 3 agitadores por tanque y 6 pistolas submarinas por tanque). Uno de los tanques principales debe incluir un compartimiento para píldora (capacidad mínima de 50 bbl) con conexión al embudo para mezcla y 2 pistolas submarinas como mínimo. El tanque de retornos debe tener compartimiento para la trampa de arena, y poseer un sistema de mallas	

	que permita retener los sólidos, y optimizar el espacio disponible en la trampa de arena. El sistema debe permitir mezclar independiente o simultáneamente a uno, algunos o todos los tanques, con líneas de mezcla de mínimo 4" de diámetro. Los tanques deben permitir a la bomba la succión independiente del compartimiento de la píldora y del resto de compartimientos de recibo de fluidos ó en combinación selectiva entre ellos. Los tanques deben tener conexión fija para mangueras de caucho o metálica que permita descargar los fluidos del pozo. Los tanques deben tener lámparas perimetrales tal que permita una buena visión nocturna, las lámparas deben ser fluorescentes a prueba de explosión, contar con sus respectivas barandas y escaleras.	
12	**PREVENTORAS** Conjunto de preventoras de 11" x 5000 psi ó 7-1/16" 5000 psi, de acuerdo a la necesidad del campo (el Contratista debe suministrar los adapter flange adecuados para las necesidades del campo donde esté operando el equipo) fabricado bajo el API 16A y cumplir con la norma NACE MR0175;compuesta por: • Un (1) set de preventora con compartimiento para ariete ciego y arietes para tubería en los diámetros a utilizar en el Campo. • Preventor anular de 11" x 5000 psi ó 7-1/16" x 5000 psi de acuerdo a la necesidad del Campo. • Campana, conductor y conexiones necesarias para operar con el acumulador. Las dimensiones del conjunto de BOP's y la campana deben ser acordes a la altura de la subestructura ofrecida. El contratista debe tener los ring gaskets y tornillería necesaria para la instalación de las preventoras y los adapter flange. El preventor debe tener las respectivas válvulas laterales. Un (1) banco de pruebas de preventor y bomba de alta presión con registrador de presión Barton; por campo o región; según conveniencia de la operación; destinado a la prueba de preventores. Un (1) preventor hidráulico de 3000 psi para varillas de 5/8" a 1-1/4", con conexión(es) adecuadas a la tubería de producción del campo. Para efectos de garantizar la operación en esta área se deberá tener parrilla de soporte y sistema de protección de caídas así como la línea de vida para evacuación de espacios confinados.	
13	**ACUMULADOR** Acumulador norma API RP 16E con capacidad suficiente para manejar el stack de BOP de acuerdo a la norma API RP 53. El acumulador debe tener la capacidad suficiente para operar los rams (arietes) y el preventor anular de acuerdo con los estándares internacionales de control de pozo. Conexiones y mangueras metálicas flexibles, con protección contraincendios, que permitan su operación hasta una distancia mínima de 10 metros del contrapozo. La bomba hidráulica de alta presión debe ser explosion proof	
14	**WINCHE** Winche operado desde la consola del maquinista y un mando auxiliar, con cable como mínimo de 1/2" para 8.000 lb. Winche auxiliar independiente: la operación se deberá hacer cumpliendo la directriz corporativa de ECP en el manejo de cargas	

	Se debe tener un man riding winch con capacidad mínima de 300 kg; cable anti torsión, con un diámetro no inferior a 9/16"; freno de disco automático que se active en cualquier momento que la palanca de operación puesta en neutro y ante cortes de energía, Freno secundario de banda automático o manual; Palanca de operación del Winche con retorno a la posición neutra automática, cuando se suelta de cualquier posición operativa; interruptores de limitación; pare de emergencia ,corte de aire; tambor del Winche de control eléctrico en ambas direcciones de rotación; swivel para impedir rotación del personal izado.	
15	**COMPRESOR DE AIRE** Compresor de aire adecuado para la operación del equipo y las labores de mantenimiento, mínimo de 150 psi. Equipado con tanques de almacenamiento de suficiente capacidad. Compresor de aire auxiliar para servicios de BES con suficiente capacidad	
16	**LLAVE HIDRÁULICA** (1) Una llave hidráulica para utilización en los diámetros manejados en la tubería de trabajo, producción y casing de cada Campo; con indicador de torque y unidad de potencia, debe tener la capacidad de torque suficiente y stock de mordazas para las tuberías nombradas anteriormente. La llave debe poseer sistema de back up "aguantadora" y eliminar el uso de las llaves de potencia (operadas con guayas, cadenas y cilindros hidráulicos). Debe proporcionar el torque exacto a cada una de las juntas de manera uniforme asegurando el proceso y conservando las roscas. En caso de requerir bajar sartas especiales, las llaves deben estar habilitadas para trabajar con un controlador electrónico que aumente la precisión en el torque, que almacene la información, la grafique y la transmita (1) Una llave neumática ó hidráulica para alto torque con copas para perfiles adecuados para las tuercas manejadas en los pozos y el equipo (esta llave puede ser compartida entre máximo 2 equipos en una misma área geográfica). (1) Una llave hidráulica para manejo de varillas de 5-8" a 1-1/4"; debe contar con todos los accesorios y repuestos para una rápida reparación en campo. Debe poseer registrador de presión tipo Barton. Una por cada dos equipos.	El controlador electrónico se pagará por una tarifa adicional
17	**LLAVES DE POTENCIA** (2) Dos llaves de potencia con capacidad para suministrar el torque y apretar a su máximo recomendado drill pipe y drill collar de los diámetros utilizados en el Campo; soportadas con cables a la torre y sus respectivas contrapesas, con todos sus accesorios y suficiente cantidad de repuestos.	

18	**PLANTA ELÉCTRICA** El equipo debe poseer generadores eléctricos de suficiente KVA para suministrar el 150% de los requerimientos de potencia eléctrica calculada para operar el equipo de reacondicionamiento o mantenimiento, la iluminación, el campamento y todo el equipo eléctrico asociado. Debe poseer un (1) generador de relevo (stand by) de suficiente capacidad para operar el equipo en el evento de falla o mantenimiento de los generadores principales. Los generadores deberán tener motores independientes Diesel, de capacidad tal que les permita generar la potencia eléctrica especificada.	
19	**LÁMPARAS** Lámparas a prueba de explosión para la iluminación apropiada de los sitios de trabajo en el equipo, con cables protegidos y aseguradas correctamente, dependientes del sistema de energía principal. La torre con lámparas fluorescentes a prueba de explosión y que provean iluminación adecuada. Todos los accesorios y cables deberán ser antiexplosión Se debe tener como mínimo 6 lámparas para iluminación perimetral de la locación del pozo, deben ser a prueba de explosión. Lámpara especial tipo estadio con generador portátil de 20 KW; en el caso de campos con movilizaciones nocturnas se deben contar con dos (2). Todas las instalaciones eléctricas en el equipo deben a prueba de explosión (lámparas, tomas eléctrica, etc.)	
20	**ELEVADORES PARA TUBERÍA** Elevadores estándar 90 grados, mínimo de 150 ton, para los diámetros de tubería uno por cada tubería de producción de 3-½", casing de 5-½". Elevadores tipo cuña para tubería non- upset de 3-1/2" a 5-1/2" con capacidad de 75 ton suficientes para no tener tiempos inactivos por la espera de estas herramientas	
21	**CUÑA** Una (1) cuña neumática con insertos intercambiables para los diámetros de tubería de producción utilizados en el Campo, equipadas con control neumático y operadas desde la consola de mandos del maquinista; deben tener capacidad de 150 ton. Cuñas manuales para rotaria (standard manual rotary slip); de capacidad suficiente para manejo de las sartas utilizadas en la operación del equipo y en el Campo. La cuña debe poder utilizarse en los drill collar que se utilicen en el taladro; debe poseer back saver de fácil instalación, operado a distancia, con sistema de apertura graduable, con presión de aire de 120 psi (elemento que opera la cuña hidráulicamente, evitando que los cuñeros la levanten y sacándolos de la línea de peligro). Collarines (safety clamps) para aseguramiento de tubería y drill collars utilizadas en la operación del equipo y en el campo. Lifting plugs ("ayatolas") para los diferentes tipos de tubería utilizados en la operación. Sustitutos necesarios y en cantidad suficiente para conectar los diferentes tipos de tubería utilizados con el BHA, las configuraciones en cabeza de pozo y en la sarta.	

22	**SARTA DE TRABAJO** 11.000 pies de drill pipe de 3-1/2" de 13.3 lb/ft S-135 o G-105, R-2 para los trabajos de workover. Cada equipo debe tener su propia sarta de trabajo (uniforme en peso y grado). 10 drill collars, mínimo de 4-1/2" OD x 2-1/4" ID de 41 lb/pie con conexión 3-1/2" IF. Suministrar las grapas de seguridad y mordazas (safety clamp/dog collars) para su manejo, máximo hasta 6" OD. Pup joints drill pipe 3-1/2" conexión IF de 13,3 lb/ft, grado S-135 o G-105, de 5', 10' y 15' de longitud (cantidad mínima dos de cada longitud). Los drill collar deben suministrarse con pick up sub o lift niple y herramientas para su manejo.	
23	**SUSTITUTOS** Sustitutos suficientes para conectar brocas de 8", 6" y 4-1/8", herramientas y tuberías para roscas tipo 8RD EUE, Buttres, IF, XXH, Newvan y Regular, en tamaños de 2-3/8", 2-7/8" y 3-1/2", en las formas de pin-caja, caja-pin, pin-pin y caja-caja. Adicionalmente un sustituto para conectar a la conexión de las barras de peso del Contratista. Bit breakers para brocas de 8-1/2", 5-7/8", 6" y 4-1/8".	
24	**INSIDE BOP Y H BACK PRESSURE VALVE** Inside BOP de 5.000,00 psi; apropiadas al tamaño de las tuberías utilizadas en el Campo (1) Una válvula de apertura completa apropiada al tamaño de la tubería suministrada.	
25.	**LLAVES DE TUBO, DE CADENA Y DE MANEJO** Dos (2) juegos de llave de tubo para cada tamaño: 60", 48", 36", 24" y 18", con sus respectivos repuestos. Juegos de llaves (guacamayas ó similares) para manejo de tubería de producción de 2-3/8" a 4-1/2" y para casing de 5-1/2". Dos (2) llaves de cadena una de 36" y otra de 60". Con estas dos llaves se deben cubrir diámetros desde 2-3/8" hasta 5-1/2".	
26	**EQUIPO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL** Limpiadores externos (wippers) para los diámetros de las tuberías utilizadas en la operación. Bandejas con sus drenajes para cuando se saque la tubería de producción parando a la torre. Como mínimo (2) dos juegos de 4 recipientes de recolección de residuos debidamente señalizadas y caracterizadas de acuerdo al tipo de residuo. (según directriz HSE de ECOPETROL S.A) Sistema de protección tipo geomembrana S740 (unidad básica, tanques de combustible, bombas, generador, tanques de almacenamiento de fluidos, etc.), de un único cuerpo con diques para contención. Disponer del kit ambiental de acuerdo a las políticas de ECOPETROL S.A. Sistema de control de derrames.	
27	**EQUIPO DE HSEQ** Equipo de seguridad contraincendios compuesto por: Tres (3) extintores de 150 libras tipo BC Diez (10) extintores de 30 libras tipo BC Dos (2) extintores de 15 lb de CO_2 Una (1) manga veleta (características ICAO) Línea de salvamento para casos de emergencia y sistema de seguridad para trabajos en altura y espacios confinados; suficientes y avalados por Ecopetrol S.A.	

	Cuatro (4) equipos de acercamiento al fuego (casco, monja, chaquetón, guantes, pantalón y botas) NFPA 1971 Dos (2) unidades de equipo de auto contenido Todos los equipos que trabajen con combustible (bombas, unidad básica, generadores) deben poseer su respectivo sistema de matachispas (flame arrestor). Una (1) camilla rígida aerotransportable, cuatro (4) chalecos de seguridad de alta visibilidad y con cinta reflectiva bajo norma ANSI/SEA 107-2010 y NTC 5563, (2) dos manta anti fuego, un explosímetro con cuatro sensores diferentes, calibrado y certificado manual de contraincendios, manual de primeros auxilios y manual de control de pozos, Avisos reflectivos en los vientos, avisos de seguridad en las áreas de trabajo delimitando áreas restringidas, prevención para las vías. Señales de advertencia sobre peligro, que sean reflectivas (avisos de seguridad y señalización de vientos deben cumplir con esta característica técnica norma ANSI/SEA 107-2010 y NTC 5563) Tener como mínimo (2) dos linternas antiexplosión. Botiquín de primeros auxilios. Estaciones lavaojos en mesa de trabajo y tanques; en el campamento se habilitara ducha de emergencia, para ambos casos bajo norma ANSI / ISEA Z358.1-2009 Limpiador de manos para el personal, sin solventes de petróleo, biodegradable y no tóxico.	
28	**MANGUERAS METÁLICAS Y DE CAUCHO** (6) Mangueras metálicas de 2" de diámetro con uniones giratorias tipo chicksan-hose Fig.602 según requerimiento del Campo, con sus acoples y accesorios, en longitud de 15 pies cada una. Cinco (5) juegos de tees, codos y niples de 2" Fig. 1502 ó 602 según requerimiento del Campo. Diez (10) juegos de uniones rápidas de 2" Fig. 1502 ó 602 según requerimiento del campo, las conexiones deben ser acordes con las uniones de las mangueras metálicas solicitadas. Cuatro (4) mangueras de caucho de 30 pies cada una, de 2", para 5.000 psi con sus respectivos acoples y uniones que permitan conectarse a las conexiones chicksan Fig. 1502 ó 602 según requerimiento del Campo, en condiciones apropiadas para una operación segura. (3) uniones giratorias tipo chiksan Fig. 1502 ó 602 según requerimiento del Campo con sustitutos compatibles a las tuberías de producción y trabajo utilizadas (cabezas de circulación).	
29	**RACKS Y PLATAFORMA** (6) Seis pipe racks metálicos para tubería; con sus soldaduras inspeccionadas al inicio del Contrato (6) Seis racks de varillas metálicos (base madera). (1) planchada hidráulica (hydraulic cat walk); fabricada bajo norma API, modulada, sobre ruedas y debe manejar y levantar hasta drill collars de 6.5" OD con capacidad máxima de levantamiento de 3.600 lb, con canal extendible y de altura ajustable (9 posiciones). Debe tener su propio motor (43 HP) y tanque de almacenamiento de aceite hidráulico.	
30	**CAMPAMENTO** Una caseta para uso exclusivo del personal de ECOPETROL S.A., con dos (2) compartimentos independientes intercomunicados; un compartimiento será adecuado como oficina, el segundo como dormitorio; dotado con los siguientes elementos: • Oficina: Un escritorio de madera con llaves, dos sillas plásticas, una silla ergonómica de oficina, aire acondicionado, archivador y una nevera. La dotación (alimentación) de la nevera será suministrada por el Contratista cada semana.	

	• Dormitorio: Una cama doble (o dos sencillas) dotada con colchón y almohadas ortopédicas, televisor LCD 32" con su mesa, sistema de TV satelital, una mesa de noche, aire acondicionado y dotación de tendidos para las camas. • Baño privado habilitado. Trailers para uso del Contratista: El Contratista podrá contar con tantos trailers adicionales como lo requiera (sin que esto afecte el tiempo de movilización máximo estipulado ni aumente la tarifa diaria del equipo), garantizando como mínimo las oficinas (por separado) del jefe de equipo y el supervisor HSEQ, y el dormitorio del jefe de equipo, con servicio sanitario completo, alimentado por el sistema de agua potable del equipo. Además, deberá proporcionar una caseta con batería de baños y una caseta comedor para la cuadrilla con aire acondicionado. La disposición final de aguas grises y negras la debe hacer el Contratista, ya sea con una planta de tratamiento y/o contratando un servicio para su tratamiento con empresa certificada y avalada por el Ministerio del Medio Ambiente. Todos los trailers deben tener aire acondicionado.	
31	**CALIBRADORES** Calibradores internos API en teflón (conejos) para los diferentes tamaños de tubería a utilizar. Calibradores internos y externos tipo compas. Un pie de rey (digital) adecuado para las mediciones de precisión de las herramientas que se bajarán al pozo (mínimo 7").	
32	**CINTA METÁLICA** Una cinta metálica para tomar las medidas de la tubería y accesorios, unidad en pies y decimas de pie. Se debe tener una cinta de repuesto en Campo.	
33	**EQUIPO DE COMUNICACIONES** Suministrar y mantener en buenas condiciones de operación: Un (1) sistema de comunicación inmediata o Push-to-Talk anti-explosión compatible con el sistema de comunicación masiva de ECOPETROL S.A., en cada uno de los equipos(si el Contratista así lo decide este equipo puede tener función adicional de teléfono como y se consideraría como uno de los dos teléfonos que se solicitan más adelante).Conexión a internet con sistema satelital de la más alta velocidad disponible en el mercado, acceso ilimitado a internet con mínimo dos puntos de conexión para computador Dos (2) teléfonos celulares con planes que garanticen la disponibilidad permanente de tiempo al aire, el tiempo al aire debe ser mínimo de 1600 minutos mensuales a cualquier destino nacional para cada celular y que permita recepción y envío de correos electrónicos (con el fin de garantizar la comunicación constante vía celular se deberá tener amplificador de señal de celular por equipo mínimo de 70dbi) Un (1) módem celular para acceso a internet, con conexión ilimitada, que garantice la máxima velocidad de transmisión de datos disponible en el mercado. Elementos para acceder a la red de ECOPETROL S.A.: •AU's o estaciones centrales: AU-D-SA-5.8-120-VL; Base Station Equipment, Complete AU system, stand alone Indoor Network Interface + Outdoor radio unit, 5725-5.850GHz. External 120 degrees antenna and	

	RF cable included, IOC Cable included. •SU's o estaciones remotas: SU-A-5.8-54-BD-VL; Subscriber Unit kit, Indoor Network Interface Unit and Power supply + Outdoor radio unit, Integrated antenna. 5.725-5.850GHz, Full Data Bridge, 54 Mbps data rate. Cables para interconectar la IDU con la ODU. (Indoor to outdoor CAT-5): CBL-BB/30; Indoor unit to outdoor unit baseband cable for use with BU-DS.11, BU-DS.11.D, RBDS.11, RB-DS.11.D, BA VL, B-MAX Terminating connectors: RJ 45 ruggedized Length: 30 m	
34	**EQUIPO DE CÓMPUTO** Dos (2) computadores portátiles, con mínimo las siguientes especificaciones: doble procesador, velocidad de procesamiento igual ó superior a 2.0 MHz, memoria RAM igual ó superior a 8 Gb, disco duro igual ó superior a 320 Gb, quemador de DVD y CD, conexión de red inalámbrica y tipo 10/100/1000 Ethernet LAN, cuatro ó más puertos USB; el computador deberá ser actualizado ó cambiado cada año del Contrato. Los computadores con sistema operacional Windows 7 XP, Microsoft Office 2000 o superior (Word, Excel, Power Point, Outlook), software antivirus; todo el software instalado en el portátil debe tener licencia legal. Maletín para los portátiles. Un multifuncional (impresora, scanner y fotocopiadora) con sus conexiones al computador. El Contratista deberá suministrar la papelería y los elementos consumibles (toners) Una (1) memoria portátil (tipo USB) con capacidad mínima de 4 GB Un (1) estabilizador de 1000 wats.	
35	**SISTEMA DE PRUEBA Y CONTROL DE POZOS** El equipo debe contar con un desgasificador primario tipo "poor boy" adecuado al GOR que manejan cada Campo en particular, con su respectivo choke manifold para 5000 psi, 2" x 3 salidas, mínimo de 8 válvulas x 2-1/16", número de chokes total 2: 1 ajustable y 1 fijo, en condiciones óptimas para su uso en el momento de requerirse. Línea para quemadero de gas, mínimo con 150' de longitud y con diámetro de acuerdo al diseño de poor boy con flame arrestor en tea y con caja recolectora de fluidos. La línea de tea debe ser armada con conexiones rápidas y se debe disponer de herramientas para su manejo y anclaje.	
36	**UNIDAD DE FILTRACIÓN** Unidad de filtración con capacidad de manejo entre 3 a 5 bpm, elementos filtrantes que permitan la entrega de agua con 2 micrones y crudo de 5 micrones equipado con sus válvulas y accesorios de manejo, mangueras de 4" para mover los fluidos, temperatura de operación máxima de 150°F y presión de trabajo hasta 500 psi. La unidad debe incluir las bombas respectivas para el movimiento de fluidos y sus partes metálicas totalmente en acero inoxidable.	
37	**EMBUDO DE MEZCLA Y BOMBA CENTRÍFUGA** Un embudo de mezcla y bomba centrífuga 6" x 5" con su correspondiente motor anti explosión. La ubicación del embudo debe tener fácil acceso y permitir posturas corporales adecuadas. Debe estar conectado con el tanque de la píldora para preparación de fluidos de trabajo.	
38	**BALANZA Y EMBUDO** Una (1) balanza metálica de lodo para tomar la densidad de los fluidos de trabajo en el pozo y un equipo de campo para determinar la viscosidad	

	Marsh.	
39	**CAMIÓN CON BRAZO HIDRAULICO O GRÚA AUTOTRANSPORTABLE** Un camión con brazo hidráulico telescópico articulado o rígido, o grúa autotransportable autopropulsada, con capacidad mínima para 30 ton, debe cumplir con los lineamientos y protocolos de seguridad de ECOPETROL S.A. Debe poseer sistema de polo a tierra, debe contar con sistemas de seguridad, electrohidráulicos, computarizados, para el izaje de carga, bajo los estándares de la norma Americana ASMEB30.5 y de la europea NE12999. El operador debe contar con licencia de conducción vigente, curso de manejo defensivo vigente, certificación de competencia como operador ,donde acredite la experiencia y conocimiento ,vigente, certificado participación difusión plan de contingencia, entrenamiento equipo contraincendios, debe tener curso de levantamiento, manejo y aseguramiento de cargas.	
40	**HERRAMIENTAS PARA ASEGURAMIENTO DE CABLE ESP** Pneumatic sealer para steel strapping (ponchadora) Pneumatic tensioner para steel strapping (zunchadora).	Mantenimiento preventivo con cargo adicional
41	**HERRAMIENTAS DE MANEJO PROTECTORES DE CABLE ESP** Kit de instalación de protectores de cable ESP en tuberías de producción (overcouplings y mid joints).	Mantenimiento preventivo con cargo adicional
42	**CARPAS** Dos (2) carpas impermeables de 5 metros por 4 metros cada una, para cubrir materiales en la locación.	
43	**VEHÍCULO** Un (1) vehículo tipo campero como mínimo 4X2, de modelo no inferior a dos años, con disponibilidad de 24 horas al día para uso exclusivo del gestor de ECOPETROL S.A. Todos los vehículos deben cumplir con los lineamientos y protocolos de seguridad de ECOPETROL S.A. El combustible y los peajes necesarios para su movilización correrán por cuenta del Contratista.	Por tarifa adicional
44	**CAMIÓN CISTERNA** Un (1) camión-cisterna con capacidad de 11.000 galones; modelo no inferior diez (10) años no repotenciado a dotado con bomba a prueba de explosión y con sus respectivas mangueras, con disponibilidad de veinticuatro (24) horas diarias, Todos los vehículos deben cumplir con los lineamientos y protocolos de seguridad de ECOPETROL S.A (seguro obligatorio, certificado de gases, revisión tecno mecánica, certificado prueba hidrostática, póliza de responsabilidad civil,). Los conductores: deben tener licencia de conducción vigente, curso manejo defensivo vigente, certificado participación difusión Plan de Contingencia, entrenamiento equipo contraincendios, entrenamiento operación de llenado, trabajo en alturas.	Por tarifa adicional
45	**TANQUES DE AGUA Y COMBUSTIBLE** Un (1) tanque de 200 bbl para almacenamiento de agua montado sobre patín, provisto de mangueras para conectarse en serie a la bomba triplex o a los tanques de lodo, con una bomba centrifuga de 2" x 3" y motor eléctrico de mínimo 10 HP. Un (1) tanque metálico cerrado, con suficiente capacidad de almacenamiento de Combustible para permitir la operación continúa del equipo de reacondicionamiento sin contratiempos, por mínimo 10 días.	
46	**BOMBA NEUMÁTICA** Bomba neumática ó diésel para achicar los contrapozos, con sus acoples y mangueras.	

47	**MOTOBOMBA** Una (1) motobomba diésel, con presión de descarga de 100 psi y para trabajar en un rango de temperatura de hasta 200°F, para la limpieza de áreas contaminadas o drenaje de aguas aceitosas. La motobomba debe ser de 4 pulgadas como mínimo y contar con tres segmentos de manguera para altas temperaturas, de por lo menos 15 metros cada uno.	
48	**PESCADORES PARA VARILLAS** Como mínimo un juego completo, por área, de pescadores de varilla de ¾", 5/8", 7/8", 1" y 1-1/8" y 1-1/4" para pin, coupling y cuerpo, para bajar en tubería de 2-7/8" a 5-1/2". Grapa para pescar barra lisa de 1-¼" y 1-1/2". Un juego por campo	
49	**ELEVADORES PARA VARILLA** Dos (2) elevadores para varillas de 5/8", 3/4", 7/8", 1", 1 ¼" y 1-1/8"; con capacidad de 25 ton. 1 juego por Campo	Un juego por cada dos equipos
50	**LLAVES PARA VARILLAS** (2) Juegos de llaves manuales (Tipo Petol) para varillas de 5/8" a 1-1-1/4" con sus respectivas aguantadoras (1) Swivel/hook 50 ton, para elevador de varillas. (1) Juego de llaves boca fija y copas hasta 2". (1) Rotor pull para eliminación de torque en sartas PCP. (2) Llaves de fricción; una de 1-¼" y 1-½" para el manejo de la barra lisa. (1) Back-off Tool; para realización de back-off mecánico, avalado por la Operadora. 1 juego por Campo	Un juego por cada dos equipos
51	**RASPADORES Y JUNK BASKET** Raspadores para revestimiento de 7" y 9-5/8" y junk baskets con conexiones a la sarta de trabajo suficientes para no tener tiempos inactivos por la espera de estas herramientas	Suficientes para no tener tiempos inactivos por la espera de estas herramientas

PETROL

RELACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MINÍMOS EQUIPO 330 HP DE REACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y COMPLETAMIENTO DE POZOS PETROLEROS

ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPO 330 HP AUTO TRANSPORTABLE CON UNA SOLA UNIDAD
Motor diesel serie 8v-71 330hp
Capacidad (con tubería (drill pipe) / profundidad recomendada: 2-3/8" hasta 610 metros 2-7/8" hasta 396 metros 3-1/2" hasta 200 metros
Mesa rotaria estándar abertura 8 1/2" retráctil de 18" velocidad rotación: 26 a 185 rpm transmisión: 5 adelante y 1 reversa
Malacate: tambor doble cable 5/8" diámetro y ancho: 8 " x 7 3/4" frenos: tipo sencillo de 6" x 22" clutches: pd-214 disco asbesto 51 dientes máxima capacidad por línea: 10.000 lb x 4 líneas
Mástil: dos secciones construcción: perfil de acero 15,40 metros altura capacidad: 35.000 lb peso: 1.500 kg
Sistema hidráulico: bomba de pistón variable de 17 GPM/ 2000 psi sistema de torre: doble cilindro telescópico con válvulas de cheque (nivelación y soporte) sistema de bloqueo: 4 gatos hidráulicos (2 adelante y2 traseros)
Barra kelly: 3 1/2" x 9,6 metros de longitud con 3 pines de 1"
Swivel: 2" de trabajo pesado en agua capacidad hasta 35.000 lb
Bomba de lodos: dúplex de 5" x 6"
Controles localizados en la consola del operador: control de clutches, control de bomba de lodos, control de rotación, consola incluye tacómetro, botón de encendido, indicador de presión de aceite, temperatura del agua y apagado de emergencia
Camión de perforación: medidas: largo 11,73 m / ancho 2.6 m / alto 3,95 m con mástil peso: 21.000 kg sin mástil
Velocidades de operación: motor 1.500 rpm bomba de lodos 50 - 62 recorridos por minuto
Herramientas de manejo de tubería llaves de tubo de 18" a 60" llaves de cadena de 18" a 60" trampas elevadores

1. Los equipos deben ser 100% modulados tipo fast move y tecnológicamente avanzados.
2. Se deben suministrar los equipos con el inventario completo
3. Los equipos se podrán utilizar para completamiento, reacondicionamiento, mantenimiento y abandono de pozos petroleros.
4. El plan de modernización debe contemplar el reemplazo de las BOP actuales por preventoras que permitan cambiar los arietes en menos de 5 minutos, sin utilizar llaves hidráulicas o de golpe.
5. En caso de requerirse, se deberán insonorizar los taladros que lo requieran para trabajar cerca de lugares habitados.

ANEXO 6. CLÁUSULA DE REAJUSTE – MA-0009346
ADICIONAL N° 1

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, ECOPETROL efectuará reajustes a los Costos Directos de cada tarifa: componentes de personal con escalafón convencional, personal no escalafonado, materiales, fungibles, mantenimiento, transportes, fletes, combustibles y lubricantes; de acuerdo a las siguientes formulas y planteamientos:

i) La estructura de cada tarifa es la siguiente:

$$Tarifa = \frac{(Costos\ Directos + Costos\ de\ Capital)}{(1 - AIU\%)} \qquad (1)$$

Razón por la cual los Costos Directos, sin reajustar, del Contratista, para cada tarifa, se calculan así:

$$TU = [Tarifa * (1 - AIU\%] - K \qquad (2)$$

Donde,

TU: Costos Directos sin reajustar de la tarifa a reajustar, COP$
K: Costo del Capital, constante de amortización de los equipos que se utilizan para la ejecución del Ítem, esta constante deberá ser declarada por el Contratista con base en el valor del equipo en libros contables al momento de contratar (certificada por el Revisor Fiscal), en la forma indicada en la Tabla 1. Dicha constante permanecerá invariable durante la ejecución del Contrato.
$AIU\%$: Costos indirectos; porcentaje de administración, imprevistos ordinarios y utilidad (AIU), expresado en fracción. Este debe ser declarado (desglosado) por el Contratista al inicio del Contrato y debe permanecer invariable durante la vigencia del mismo.

ii) Que se reajustan los Costos Directos, TU, de cada tarifa; de acuerdo al peso porcentual de cada uno de sus componentes (personal con escalafón convencional, personal no escalafonado, materiales, fungibles, mantenimiento, transportes, fletes, combustibles y lubricantes)

iii) Que una vez reajustados los Costos Directos, TU, es necesario calcular la nueva tarifa de cada Ítem; la cual tendrá la misma estructura de la ecuación (1) y estará dada por la siguiente formula:

$$NT = \frac{(TUR + K)}{(1 - AIU\%)} \qquad (3)$$

Donde,

NT: Tarifa de cada Ítem reajustada, COP$
TUR: Costos directos reajustados, COP$
$AIU\%$ y K: Lo indicado para la ecuación (2)

iv) TUR se calcula de la siguiente manera:

El Contratista deberá indicar, para cada una de sus tarifas ofertadas al inicio del Contrato, el desglose (en fracción,) de sus costos directos (TU) y la K para cada una de sus tarifas; dicho desglose deberá sumar 1 (sin incluir AIU y K) y expresarse de acuerdo a la Tabla 1 (ECOPETROL podrá verificar que los porcentajes en peso de cada uno de los componentes sean correctos). Para los reajustes tarifarios posteriores al correspondiente a Julio de 2012, el desglose de TU se calculara de acuerdo al reajuste de tarifas anterior (peso porcentual expresado en fracción de cada una de las incidencias) basados en la formula (4). El desglose deberá comprender los siguientes componentes, a saber:

- Personal con escalafón convencional, IS_C
- Personal no escalafonado, IS
- Materiales, fungibles, mantenimiento, transportes y fletes, II
- Combustibles y lubricantes, IC

$$IS_C + IS + II + IC = 1 \qquad (4)$$

La fórmula para reajustar los Costos Directos de cada tarifa es la siguiente:

$$TUR = RS_C + RS_D + RI + RC \qquad (5)$$

TUR: Lo indicado para la ecuación (3)
RS_C: Componente de los Costos Directos reajustado, correspondiente a los salarios del personal con escalafón convencional, COP$
RS_D: Componente de los Costos Directos reajustado, correspondiente a los salarios del personal no escalafonado, COP$
RI: Componente de los Costos Directos reajustado, correspondiente a materiales, fungibles, mantenimiento, transportes y fletes, COP$
RC: Componente de los Costos Directos reajustado, correspondiente a combustibles y lubricantes, COP$

El procedimiento de reajuste para cada uno de estos componentes se realizará así:

Personal con escalafón convencional

Se reconocerán los incrementos previstos en el régimen CONVENCIONAL vigente, durante el plazo de ejecución del Contrato. En tal virtud, El CONTRATISTA se obliga a reconocer tal incremento a aquellos trabajadores que tuvieren derecho al mismo, y ECOPETROL se obliga a efectuar los ajustes correspondientes a favor del CONTRATISTA. Para efectos de los ajustes a que hubiere lugar, el CONTRATISTA deberá acreditar con documentos idóneos, que los trabajadores beneficiarios han recibido el respectivo incremento salarial.

De esta manera, éste componente se reajustará anualmente o cuando quiera que se presente variación para el personal convencional de acuerdo con lo pactado en la Convención Colectiva de trabajo vigente suscrita entre ECOPETROL y su sindicato de base USO; aplicando la siguiente fórmula:

$$RS_C = TU * IS_C * (1 + ASC) \qquad (6)$$

Donde,
RS_C: Lo indicado en la ecuación (5)
TU: Lo indicado en la ecuación (3)

IS_C: Incidencia salarial del personal escalafonado sobre los costos directos de la tarifa (porcentaje suministrado por el Contratista en el desglose), fracción
ASC: Ajuste salarial convencional, establecido en la convención colectiva de trabajo USO-ECOPETROL vigente, fracción.

Personal no escalafonado

Por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal no escalafonado, este componente se reajustará anualmente o cuando se presente variación en la Tabla de Niveles Salariales para carrera técnica y administrativa, que se ajusta el primero (1) de Enero de cada año con base en el incremento del salario mínimo mensual que decrete el Gobierno Nacional, aplicando la siguiente fórmula:

$$RS_D = TU * IS * (1 + ASD) \quad (7)$$

RS_D: Lo indicado en la ecuación (5)
TU: Lo indicado en la ecuación (2)
IS: Incidencia salarial del personal no escalafonado sobre los costos directos de la tarifa (porcentaje suministrado por el Contratista en el desglose), fracción
ASD: Ajuste salarial para el personal no escalafonado fijado con base en el incremento del salario mínimo mensual que decrete el Gobierno Nacional, fracción

Materiales, fungibles, mantenimiento, transportes y fletes

Estos componentes de la tarifa serán reajustados al inicio de cada vigencia fiscal teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el periodo de tiempo anterior en que se hayan ejecutado los servicios. Para el 2.013 se aplicará la variación el IPC entre la fecha de inicio del Contrato y el 31 de Diciembre de 2012; para el 2.014 se multiplicará por la variación del IPC entre el 1 de enero de 2.013 y el 31 de Diciembre de 2.013; y así sucesivamente en caso de hacer uso de las opciones 2.015 y 2.016. Este ajuste será por el IPC decretado por el Gobierno Nacional, según la siguiente fórmula:

$$RI = TU * II * (1 + Variacion\ IPC) \quad (8)$$

Donde,
RI: Lo indicado en la ecuación (5)
TU: Lo indicado en la ecuación (2)
II: Incidencia por materiales, fungibles, mantenimiento, transportes y fletes sobre los costos directos de la tarifa (porcentaje suministrado por el Contratista en el desglose), fracción
$Variacion\ IPC$: Suma de las variaciones mensuales del IPC (Índice de Precios al Consumidor) para la ciudad de Villavicencio y publicado por el DANE en su página web, fracción.

Combustibles y lubricantes

Este componente se reajustará anualmente (el 1 de enero de cada año), teniendo en cuenta la variación en los precios de los combustibles para el Departamento de ejecución del contrato, por el Ministerio de Minas y Energía; para 2.012 no habrá reajuste; en Enero del 2.013 se reajustará por la variación de los precios de los combustibles entre la fecha de inicio del Contrato y el 31 de diciembre de 2012, para el año 2.014 se reajustaran de acuerdo con la variación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2.013; y así sucesivamente en caso de hacer uso de las opciones 2.015 y 2.016. Se reajustará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$RC = TU * IC * (1 + IIC) \qquad (9)$$

RC: Lo indicado en la ecuación (5)
TU: Lo indicado en la ecuación (2)
IC: Incidencia por combustibles y lubricantes sobre los costos directos de la tarifa (porcentaje suministrado por el Contratista en el desglose), fracción
IIC: Variación entre el inicio y el final del periodo a reajustar del precio promedio del ACPM para la ciudad de Villavicencio y presentado en la página:
http://www.sipg.gov.co/Sipg/Inicio/SectorHidrocarburos/Precios/PreciosEstServicio/tabid/112/language/es-CO/Default.aspx?PageContentID=49, fracción

Consideraciones:

1. En el reajuste de los costos directos de las tarifas pueden presentarse valores negativos que indican variaciones negativas en los índices que se utilizan para los cálculos (IPC, variación de precios de los combustibles, etc.); en todo caso los valores de las tarifas reajustadas nunca podrán ser menores a las ofertadas inicialmente por el Contratista.
2. La Cláusula de Reajuste, no podrá dar lugar a ningún tipo de reclamación económica por parte del contratista a Ecopetrol. El contratista declara que acepta dicha metodología de reajuste y la misma cubre su expectativa económica.
3. La presentación del desglose de cada una de los componentes deberá señalarse conforme a la tabla de abajo, diligenciando los espacios en blanco. Los espacios diligenciados en 0 (cero) y 1(uno) no deben ser modificados por el Contratista
4. Los cálculos para la aplicación de la fórmula se realizaran con una sensibilidad de 4 decimales y la tarifa reajustada con dos decimales

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	K	IS_c	IS	II	IC
Movilización inicial	GLOBAL					
Movilización final	GLOBAL					
Movilización entre pozos de la misma localización	EA					
Movilización entre pozos 0-10 km	EA					
Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA					
Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA					
Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA					
Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA					
Equipo activo con cuadrilla	DIA					
Equipo inactivo con cuadrilla	DIA					
Stand by	DIA					
Camión cisterna 11.000 galones	DIA	0	0			
Campero sin conductor	DIA	0	0	0		
Campero con conductor	DIA	0	0			
Tarifa de planta	DIA	0	0	0		
Tarifa de circulación de pozos	DIA					
Cartucho de unidad de filtrado	EA	0	0	0	1	0
Construcción de anclajes	EA	0	0			
Ayudante de patio de reacondicionamiento	DIA	0	1	0	0	0
Container adicional	DIA	0	0	0	1	0
Adecuación y limpieza de locaciones	EA	0				
Frac tank - 500 bbl	DIA	0	0	0		
Tractomula adicional con cama alta	MES	0	0			
Mantenimiento herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	0	0	0	1	0

*$IS_c + IS + II + IC = 1$

A manera didáctica y con el fin de ilustrar la utilización de las formulas, se presenta un ejemplo de reajuste de una **tarifa N** (los valores utilizados son solamente válidos para el ejemplo):

N=10.000.000,00
$ASC = ASD$ =4,35% (0,0435)
$Variacion\ IPC = IIC$ = 0%
A.I.U.=22%
Desglose de los costos unitarios:

No.	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	K	IS_C	IS	II	IC
X	N	DIA	1.000.000,00	0,5000	0,1000	0,2000	0,2000

i) Una vez se tienen todos los datos necesarios para el reajuste se calcula TU de acuerdo a la formula (1):

$$TU = [Tarifa * (1 - AIU\%] - K$$
$$TU = [10.000.000 * (1 - 0{,}22)] - 1.000.000$$
$$TU = 6.800.000$$

ii) Se realizan los reajustes de los costos directos de acuerdo a las ecuaciones (4) al (8)

$$TUR = RS_C + RS_D + RI + RC$$

$$RS_C = TU * IS_C * (1 + ASC)$$
$$RS_C = 6.800.000 * 0{,}5 * (1 + 0{,}0435)$$
$$RS_C = 3.547.900$$

$$RS_D = TU * IS * (1 + ASD)$$
$$RS_D = 6.800.000 * 0{,}1 * (1 + 0{,}0435)$$
$$RS_D = 709.580$$

$$RI = TU * II * (1 + Variacion\ IPC)$$
$$RI = 6.800.000 * 0{,}2 * (1 + 0)$$
$$RI = 1.360.000$$

$$RC = TU * IC * (1 + IIC)$$
$$RC = 6.800.000 * 0{,}2 * (1 + 0)$$
$$RC = 1.360.000$$

$$TUR = RS_C + RS_D + RI + RC$$
$$TUR = 3.547.900 + 709.580 + 1.360.000 + 1.360.000$$
$$TUR = 6.977.480$$

iii) Se realiza el cálculo de la Tarifa de cada Ítem reajustada conforme a la estructura dada en las ecuaciones (1) y (3), así:

$$NT = \frac{(TUR+K)}{(1-AIU\%)}$$
$$NT = \frac{(6.977.480+1.000.000)}{(1-0{,}22)}$$
$$NT = 10.227.538$$

El desglose de los costos directos para el siguiente reajuste quedaría así:

$$IS_C = \frac{3.547.900}{6.977.480} = 0{,}5085$$
$$IS = \frac{709.580}{6.977.480} = 0.1017$$
$$II = \frac{1.680.000}{6.977.480} = 0.1949$$
$$IC = \frac{1.680.000}{6.977.480} = 0.1949$$

IS_C	IS	II	IC
0,5085	0,1017	0,1949	0,1949

Por ECOPETROL S.A.	Por el CONTRATISTA
RICARDO JARAMILLO ESTRADA COORDINADOR ABASTECIMIENTO "UPSTREAM	JOSE MIGUEL SAAB FAOUR REPRESENTANTE LEGAL

359

Radicado Nro: 2-2014-057-14759 Para responder citelo
Ecopetrol - UNIS - VILLAVICENCIO
Fecha: Dec 18 2014 3:31PM
Dependencia: COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE CONSUMIBLES Y NECESARIOS
Destino: RICARDO JARAMILLO ESTRADA
Original Folios: 5 Anexos: 0

ECOPETROL

Villavicencio, Diciembre 16 de 2014

2-2014-057-14759

MEMORANDO

PARA: **RICARDO JARAMILLO ESTRADA**
Funcionario Autorizado Contrato MA-0009346

DE: **RUBEN DARIO COLLAZOS**
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION CASTILLA

MARLONG MEZA PEÑARANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION CHICHIMENE

LUIS FERNANDO ALCALA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION CPO09

ASUNTO: **SOLICITUD ACTIVACIÓN USO DE OPCIÓN DE PRORROGA PARA LA VIGENCIA 2015 AL CONTRATO No. MA-0009346**

En mi calidad de Funcionario solicitante del contrato del asunto y conforme a lo establecido en el numeral 4.4.1 "SOLICITUDES DE COMPRA Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS" del MANUAL DE DELEGACIONES DE AUTORIDAD (PDO-M-001) DE ECOPETROL S.A. y con base en la recomendación documentada por la Gestoría Administrativa, solicito la activación del Uso de Opción de Prorroga para la Vigencia 2015, para el contrato MA-0009346 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016"** Previo las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

Entre ECOPETROL S.A y el contratista INDEPENDENCE DRILLING S.A., se suscribió el catorce (14) de Mayo de 2012 el Contrato No. MA-0009346 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016".**

El valor total del contrato se fijó en **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir el valor del IVA, y un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha que esta se indique.

El día nueve (09) de Junio de dos mil doce (2012), el Gestor Administrativo del contrato y el contratista suscribieron el acta de inicio.

El 13 de julio de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.01 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($5.957.053.280)** sin incluir el valor del IVA.

El 15 de Agosto de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.02 con el fin de incrementar el valor de contrato por el valor de **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($4.049.217.320)** sin incluir el valor del IVA.

El 02 de octubre de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.03 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($8.005.790.580)** sin incluir el valor del IVA.

El 28 de Noviembre de 2012 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.04 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($3.670.955.320)** sin incluir el valor del IVA.

El 11 de Junio de 2013 se suscribió el otrosi No.01 con el fin de Crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del contrato en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($272.649.553)** sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CPO-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3, (que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del contrato.

El 17 de febrero de 2014 se suscribió acta de suspensión parcial al contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de Febrero y hasta el 25 de febrero de 2014

El 31 de Marzo de 2014 se suscribió el acta de Mayores Cantidades No.05 con el fin de incrementar el valor del contrato por el valor de **TREINTA OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($38.678.458.372)** sin incluir el valor del IVA.

El 27 de Agosto de 2014 se suscribió el Contrato Adicional No.01 con el fin de Incrementar el valor del contrato por el valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS ($19.772.651.026)** sin incluir el valor del IVA.

A la fecha el contrato se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de dos mil catorce (2014).

2. JUSTIFICACIÓN TECNICA

Para alcanzar el cumplimiento volumétrico P50 de las Gerencias Castilla y Chichimene, y el cierre de brechas para el cumplimiento de la MEGA ECOPETROL "*Un Millón de barriles diarios y limpios*", se ha establecido como estrategia el aceleramiento de actividades de Perforación, Workover y Facilidades proyectadas para el 2015 a ser ejecutadas en la vigencia 2014.

La MEGA establecida para ECOPETROL S.A. en el 2015 es de 1 Millón de Barriles día, para ello se ha definido una meta volumétrica en el 2014 en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla de 116.000 BOPD.

Sin embargo, debido a dificultades y problemas de entorno que se han presentado en los campo Castilla, durante lo corrido del presente año, los proyectos que permitirían una producción de aceite incremental en el primer semestre 2014 no lograron llegar con la oportunidad requerida por la operación; por esta razón se ha decidido anticipar las actividades de Workover previstas para el año 2015 en el 2014 a fin de compensar el desplazamiento de producción.
El esfuerzo adicional para lograr la ejecución de los trabajos de workover, requiere el suministro de los equipos de workover, a fin de mantener la básica de producción de los campos Castilla, Castilla Norte, Castilla Este, Chichimene, Chichimene South West y CPO-09, atendiendo los pozos donde ha fallado su sistema de levantamiento artificial, así como los trabajos de reacondicionamiento que van a permitir el apalancamientos de los compromisos volumétricos sugeridos para el año 2015.

En este momento el aliado INDEPENDENCE DRILLING S.A., cuenta con una trayectoria en el área del departamento del meta, cercana a los 18 años, que le han permitido adquirir la experiencia que se requiere para trabajar en campos que producen crudo pesado.

Esta experiencia ha exigido la adecuación de equipos y accesorios que permiten desarrollar las operaciones de manera sana, segura y limpia. Los equipos cumplen con las especificaciones técnicas, que han sido mejoradas a través de los años, siempre en procura de lograr optimizaciones que permitan conseguir ahorros económicos para ECOPETROL S.A., así como el desempeño adecuado y el cumplimiento de la normatividad HSE por encima de los estándares.

Las lecciones aprendidas de diferentes eventos han concedido lograr mejoras administrativas, operativas y técnicas, que sin lugar a duda, han permitido obtener los objetivos esperados en cada trabajo que se ha realizado utilizando los equipos suministrados por medio del contrato.

Económicamente hablando, utilizar la opción para la vigencia 2015, con INDEPENDENCE DRILLING S.A., trae beneficios para ECOPETROL S.A., esto teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

a. Se tiene el comparativo económico con otras compañías que tienen contratos en el área o que se encuentran prestando sus servicios para otros campos de ECOPETROL S.A. u otras operadoras a nivel de Colombia, donde se observan beneficios al utilizar la opción objeto del presente documento:

	UN MANTENIMIENTO DE POZO			VARIACION
CONTRATISTA	SUBTOTAL (pesos Colombianos)	IVA	SUBTOTAL + IVA	PORCENTAJE
INDEPENDENCE (DESCUENTO 5%)	222,062,354	3,101,823	225,164,177	0.00%
INDEPENDENCE (DESCUENTO 3%)	226,737,351	3,167,125	229,904,476	2.11%
INDEPENDENCE (SIN DESCUENTO)	233,749,846	3,265,077	237,014,923	5.26%
VARISUR	232,018,080	37,122,893	269,140,973	19.53%
KEY ENERGY	240,765,535	38,830,666	279,596,201	24.17%
PETRO TECH	186,461,654	29,833,865	216,295,519	-3.94%

El Contrato Ma-0009346, tributariamente fue considerado como "de obra" los demás fueron tipificados como "por servicio" lo cual hace que para el primero el IVA se calcule sobre la utilidad y para el segundo sobre el total del servicio.

Con Petrotech no se tiene contrato, realiza un ofrecimiento el cual es de equipo sin tubería de trabajo y el equipo de transporte propio. (Se debe pagar las movilizaciones iniciales)

b. Utilizar la opción con Independence Drilling para la vigencia 2015, se evita el pago de movilizaciones iniciales para los equipos de well services y para los equipos de la campaña de workover.

c. Se tienen disponibles los equipos de Workover en el área del meta, para comenzar la campaña de workover 2015 el 1 de enero de 2015.

d. Se tiene establecido que por cada 320 días de operación de equipo en un año de trabajo, el contratista Independence Drilling dará a ECOPETROL 45 días de stand by sin costo alguno, cuando no requiera los trabajos, los cuales permiten ahorrar costos de equipos, herramientas y personal disponibles para inicio de trabajos oportunamente por parte del contratista; si se tienen 8 equipos son 360 días de stand by lo cual representaría el equivalente a un equipo adicional.

e. El contratista ofreció el 5 % de descuento a aplicar en las tarifas para el uso de opción cuando se tienen más de 12 equipos en el territorio nacional y sólo para la VRO, tenemos más de 12 equipos trabajando.

Cantidad total de equipos de mantenimiento, completamiento y/o reacondicionamiento contratados por Ecopetrol S.A. a la misma compañía en todo el territorio nacional *	Descuento %
1-5	0
6-11	3
12 en adelante	5

La curva de aprendizaje de la compañía que ha laborado en el área por mayor tiempo, permite mayor efectividad y oportunidad en los resultados esperados en la campaña 2015 para las gerencias de la VRO.

3. VALOR DEL USO DE OPCIÓN DE PRORROGA PARA LA VIGENCIA 2015

El valor del Uso de Opción de Prorroga para la vigencia 2015 al contrato MA-0009346 para INDEPENDENCE DRILLING S.A., es por el valor estimado de: ($30.840.000.000) TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

INDEPENDENCE DRILLING S.A.	
CONTRATO MA-0009346	
Plazo Inicial del Contrato	1005 DIAS CALENDARIO
Fecha de Inicio del Contrato	09/06/2012
Fecha de Finalización del Contrato	31/12/2014
Valor Inicial	122.351.947.960,00
Mayor Cantidad No.01	5.957.053.280,00
Mayor Cantidad No.02	4.049.217.320,00
Mayor Cantidad No.03	8.005.790.580,00
Mayor Cantidad No.04	3.670.955.320,00
Mayor Cantidad No.05	38.678.458.372,00
Contrato Adicional No.01	19.772.651.026,00
Valor Actual del Contrato	202.486.073.858,00
Presente Uso de Opción de Prorroga Vigencia 2015	30.840.000.000,00
Valor Final Del Contrato	233.326.073.858,00
Valor Ejecutado	198.753.556.811,00
Porcentaje de Ejecución en Valor	162,44%
Porcentaje de Adiciones Presupuestales	90,70%

5. ASIGNACION PRESUPUESTAL

Los recursos para la activación del Uso de Opción de Prorroga para la Vigencia 2015 están apropiados en la siguiente SP:

SP	POS	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA
MA-0009346 - 4039817						
137952	1	USO OPCION 2015 -MA-0009346 GCH -BNG	$ 13.312.970.400,00	$ 14.586.384.960,00	NA	NA
137952	2	USO OPCION 2015 -MA-0009346 GCH -BG	$ 1.273.414.560,00		$ 203.746.329,60	$ 14.790.131.289,60
137951	1	USO OPCION 2015 -MA-0009346 GDT -BNG	$ 5.588.931.920,00	$ 6.123.525.408,00	NA	NA
137951	2	USO OPCION 2015 -MA-0009346 GDT -BG	$ 534.593.488,00		$ 85.534.958,08	$ 6.209.060.366,08
131973	132	EQUIPO DE WORK TASK FORCE CAST- BNG	$ 7.279.345.527,00	$ 7.975.630.752,00	NA	NA
131973	133	EQUIPO DE WORK TASK FORCE CAST- BG	$ 696.285.225,00		$ 111.405.636,00	$ 8.087.036.388,00
MA-0026724						
137669	1	BNG EQUIPO WORKOVER CAMPO AKACIAS	$ 1.966.371.200,00	$ 2.154.458.880,00	NA	NA
137669	2	BG EQUIPO WORKOVER CAMPO AKACIAS	$ 188.087.680,00		$ 30.094.028,80	$ 2.184.552.908,80
TOTAL AJUSTE			$ 30.840.000.000,00	$ 30.840.000.000,00	$ 430.780.952,48	$ 31.270.780.952,48

ECOPETROL

6. CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES

De acuerdo con la certificación expedida por el Revisor Fiscal, a la fecha de suscripción de este documento el contratista **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, se encuentra en situación de cumplimiento por concepto de sus obligaciones para con los Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en relación con sus trabajadores en Colombia.

7. SOLICITUD

En concordancia con lo argumentado en la recomendación del Administrador se solicita realizar la activación del Uso de Opción de Prorroga para la Vigencia 2015 del Contrato No. MA-0009346, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016". Con el fin de:

- Ampliar la vigencia del contrato desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015 de acuerdo al uso de opción para la vigencia 2015 según Clausula Primera del contrato en referencia

- El Uso de Opción de Prorroga para la Vigencia 2015 será por la suma estimada de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.840.000.000) SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA.**

Cordialmente,

RUBEN DARIO COLLAZOS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION CASTILLA

MARLONG MEZA PEÑARANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION CHICHIMENE

LUIS FERNANDO ALCALA 80103174
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION CPO09

El Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, El Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene, El Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO09 acogen la justificación técnica y económica presentada por los Funcionarios Solicitantes en el presente documento, según lo exigido en el literal "c", numeral 4.3.3.

del **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ECOPETROL S.A.** (GSJ-M-001) Versión 1, y cumplir con los requisitos previos necesarios para celebrar Uso de Opción de Prorroga para la Vigencia 2015 con la firma **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**

JOSE DARIO PARRA VEGA
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla
Funcionario de Nivel Superior

ORLANDO MAURICIO SANCHEZ BAHAMON
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene
Funcionario de Nivel Superior

EDGARD PATERNINA BLANCO
Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO09
Funcionario de Nivel Superior

362

ECOPETROL

SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE

Radicado Nro: 2-2012-013-7394 Para responder citelo
Ecopetrol - CASTILLA
Fecha: Nov 7 2012 3:48PM
Dependencia: COPCO
Destino: LAURA JULIANA NINO
Original Folios: 6 Anexos: 0

2-2012-013-7394

Castilla La Nueva, 7 de Noviembre de 2012

Ingeniera
LAURA JULIANA NIÑO FLOREZ
Gestora Administrativa
COPCO S.A.
Castilla La Nueva

Asunto: Mayor Cantidad No 6 Contrato MA-0009346

Estimada Ingeniera, por medio de la presente solicito la proyección de los memorandos motivadores correspondientes a la Mayor Cantidad No 6 del contrato del asunto por un valor DE **SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE ($ 6.215.382.162,67)** sin incluir el IVA; para lo cual cuenta con la siguiente justificación:

Técnica

1. El Departamento de Ingenieria y Confiabilidad de Subsuelo de la Superintendencia de Operaciones Castilla-Chichimene (PIC) ha planeado la ejecución de 3 trabajos de fracturamiento en el Campo Castilla para el año 2012, como piloto para obtener información que viabilice dicha técnica de estimulación y que conlleve a un incremental de producción y de las reservas de dicho Campo. Los trabajos de fracturamiento pretenden remover el daño a la formación en más de 100 pozos de la campaña de perforación 2010-2012.

2. ECOPETROL S.A. adelanta un proyecto "Piloto de Inyección de Aire en el campo Chichimene" el cual tiene influencia directa sobre el desarrollo del campo Chichimene, debido a la posibilidad que plantea sobre el incremento del factor de recobro para el campo por medio de la implementación de procesos de recobro térmico. Por lo anterior se requiere para asegurar la integridad de los pozos vecinos al piloto, con la toma de información y aislamiento mecánico de las demás formaciones productoras para evitar inconvenientes operativos producto del efecto de la inyección en los pozos.

   Los pozos de Inyección de aire se escogieron bajo las siguientes premisas:

   - Estar a una distancia menor a 600 metros con respecto al pozo inyector.

Superintendencia de Operaciones Castilla
Castilla La Nueva Via a Cacayal - Meta
Teléfonos: (098) 66163 81 Fax: (098) 675 01 15

- Deben ponerse en producción en el yacimiento T2-40 para crear la línea base de producción, para posteriores análisis del efecto de la inyección de aire.

- Revisión de la integridad mecánica del pozo desde el punto de vista de cementación y estado del casing y liner mediante la toma de información con registros.

- Pozos de primera línea inyección de aire: Estos pozos son los pozos cuya distancia en metros con respecto al tope del T2 es menor a 400 metros. En los cuales se encuentra el Chichimene 5, siendo el pozo más crítico, y seguidos en orden de cercanía el Chichimene 22, Chichimene 18 y Chichimene 14.

- Pozos de segunda línea inyección de aire: Estos pozos son los pozos cuya distancia en metros con respecto al tope del T2 entre 400 y 600 metros. En los cuales se encuentra Chichimene 44, Chichimene 6, Chichimene 13, Chichimene 9, estos pozos se deben intervenir para poner en producción el T2-40, con el fin de crear la línea base de producción y posterior análisis del efecto de la inyección.

- Pozos de tercera línea inyección de aire: Estos pozos son los pozos cuya distancia en metros con respecto al tope del T2 es mayor a 600 metros. En los cuales se encuentra Chichimene 11, Chichimene 17, Chichimene 2, Chichimene 8, Chichimene 23, Chichimene 42, Chichimene 43 estos pozos actualmente no requieren intervención, pero se revisaron para identificar los temas más críticos para asegurar en el futuro.

  Este año se realizaron las intervenciones de los pozos ch 9, ch 6 y ch14.

3. Los pozos Chichimene 79 y Chichimene 78 fueron completados en la unidad estructural K1 y su producción actual es del 100% BS&W; se ha determinado la necesidad de aislar dicha unidad y abrir la unidad T2 a producción. Los pozos anteriormente mencionados fueron completados en Junio de 2012.

Jurídica

La mayor cantidad de obra es razonable y económicamente favorable para ECOPETROL S.A., ya que:

1. Al momento de la suscripción del Contrato de la referencia, el Proyecto Castilla y el Proyecto de Inyección de Aire no contaban con los recursos necesarios para asignarlos al Contrato. Por otra parte los pozos Chichimene 79 y Chichimene 78 apenas se colocaban en producción y no se tenía información suficiente para justificar el aislamiento de la unidad K1

2. La no ejecución de los trabajos anteriormente mencionados generaría la no incorporación de reservas y el incumplimiento volumétrico P-50 de 2012.

3. La no ejecución de los trabajos de fractura en el Campo Castilla tendría como consecuencia la no identificación de oportunidades de negocio.

Entre los Contratantes a saber,

a) **ECOPETROL S.A.** (en adelante ***ECOPETROL***), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **FERNANDO MENESES MONTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.376.136 expedida en Cali, quien actúa en su condición de **JEFE DEPARTAMENTO DOMINIO SERVICIOS PETROLEROS,** facultado para suscribir el presente ***Contrato*** de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de Septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circulo Notarial de Bogotá, y

b) **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** (en adelante el **CONTRATISTA**), Sociedad constituida mediante Escritura Pública No 1326 del 23 de Mayo de 2004, otorgada en la Notaria 12, identificada con Nit: 890.110.188-7 y matrícula mercantil No 00402244, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada por **JOSE MIGUEL SAAB FAOUR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 12.137.360, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que impida la celebración de este Otrosí.

Se ha acordado celebrar el presente Otrosí No. 05 al Contrato **MA-0009346**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Entre **ECOPETROL S.A.** y el Contratista **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, se suscribió el catorce (14) de Mayo de 2012 el Contrato No. MA-0009346 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015-2016"**, por un valor estimado del Contrato en **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir el valor del IVA, de cuantía estimada y con precios unitarios, con un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaron a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2. El día nueve (09) de Junio de dos mil doce (2012), el Gestor Administrativo del Contrato y el Contratista suscribieron el **acta de inicio,** quedando como fecha de finalización el 31 de Diciembre de 2014.

3. El 11 de Junio de 2013 se suscribió el **Otrosí No.01** con el fin de crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del Contrato en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($ 272.649.553)** sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CP0-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3,

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

(que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del Contrato.

4. El 17 de febrero de 2014 se suscribió **Acta de Suspensión Parcial** al Contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de febrero y hasta el 25 de febrero de 2014 con ocasión de orden público en las zonas de influencia de los trabajos con los equipos de Workover.

5. El 27 de Agosto de 2014 se suscribió el contrato **Adicional No. 01**, con el fin de modificar y/o aclarar las Especificaciones Técnicas y Anexos, relacionados con la fórmula de reajuste de tarifas e incluir nuevos recursos para continuar realizando los mantenimientos a los pozos, ejecutar abandono de pozos y conversión de pozos de productor a inyector, incrementando el valor del Contrato por el valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS ($ 19.772.651.026)** sin incluir el valor del IVA.

6. El 28 de Noviembre de 2014 se activó **Uso de Opción** de Prórroga para la Vigencia 2015, con el fin de incrementar el valor del Contrato en **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.840.000.000,00)** sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (365) días calendario desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. El 17 de Abril de 2015 de firmó el contrato **Adicional No. 2** con el fin de incluir nuevos ítems al contrato sin cambiar el valor del mismo, realizando optimización de personal y logrando descuento por parte de Independence.

8. El 21 de Diciembre de 2015 se suscribió el contrato **Adicional No. 03** con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTIDÓS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 22.234.853.216)** para atender los mantenimientos a pozos, incluir recursos para continuar con la campaña de workover y continuar con los pilotos de inyección de agua y completamientos de pozos para disposición, extender el plazo contrato por noventa y un (91) días desde el 1 de Enero de 2016 a 31 de Marzo de 2016, modificar el costo del ítem 3.17 Técnico Integral 1 para pasar de $ 9.000.000 a $ 7.500.000 por mes, aclarar la cláusula de descuento por días de stand-by y modificar los valores de tarifas operativas debido a negociación con el contratista.

9. El día 30 de Marzo de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 04** con el fin de incrementar el valor del contrato en **DOCE MIL CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS (COP 12.005.772.830,00) sin incluir el IVA**, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 1 de Abril de 2016 al 31 de Julio de 2016 en 122 días. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y CPO-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

10. El primero (1) de Junio de 2016 se firmó **acta de suspensión** del contrato por un término de 7 días a partir del 27 de Mayo de 2016, con fecha de reinicio de actividades del 3 de Junio de 2016; esto teniendo en cuenta que la operación debió detenerse por bloqueos realizados por parte de la comunidad del área de influencia del contrato los cuales impidieron la libre movilización y acceso del personal del CONTRATISTA, así como la realización de los servicios y actividades objeto del contrato suscrito con ECOPETROL S.A.

11. El día 6 de Agosto de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 05** con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTISÉIS MIL VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (COP 26.023.800.143,00)** sin incluir el IVA, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 6 de Agosto de 2016 al 31 de Diciembre de 2016. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

12. El día 30 de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 06** con el fin de incrementar el valor del contrato en **TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ($13.429.220.516)** sin incluir el valor del IVA, esto debido a la extensión del plazo de ejecución del contrato desde el 1 de Enero de 2016 al 30 de Abril de 2017. Dicha novedad se motivó por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y Cpo-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2017. Se extendió hasta esta fecha presumiendo el cumplimiento del cronograma de la Estrategia de planeación de Contratos Nacionales para Workover.

13. El día 28 de Abril de 2017 se suscribió el contrato **Adicional No. 07** con el fin de incrementar el valor del contrato en VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENA Y DOS PESOS ($23.772.624.682) sin incluir el valor del IVA, esto debido a la prórroga del plazo de ejecución del contrato desde el 1 de Mayo de 2017 al 31 de Julio de 2017. Dicha novedad se motivó por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y Cpo-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada Campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2017. Se prorrogó hasta esta fecha presumiendo el cumplimiento del cronograma de la Estrategia de planeación de Contratos Nacionales para Workover

14. El dia 31 de julio de 2017 se suscribió el **Adicional No. 8**, con el fin de incrementar el valor del contrato en **VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (COP$ 21.780.475.965)**, sin incluir el valor del IVA, Prorrogar el plazo del contrato MA-0009346 en sesenta y un (61) días desde el 01 de Agosto de 2017 al 30 de septiembre de 2017 y actualizar la cláusula HSE en el anexo 1 especificaciones técnicas.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

15. El dia 29 de septiembre de 2017 se firmó el **otrosí No. 4** , con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el 01 de octubre hasta el 12 de octubre de 2017 o hasta terminación de la intervención del equipo torre 28 el cual se encuentra en el pozo chichimene 160 realizando actividades de pesca.

16. Que se hace necesaria la suscripción del presente Otrosí, con el fin de ampliar el plazo de liquidación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, dado que aún se está revisando por parte de Ecopetrol y el contratista aspectos técnicos y administrativos del contrato.

17. Que el Administrador y el responsable de la Gestión del **CONTRATO** a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de **ECOPETROL**, mediante memorandos del día 15 de febrero de 2018, con número de radicado 2-2018-057-1452 han analizado la viabilidad del presente Otrosí, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Solicitante, quien a su vez la justificó y solicitó al Funcionario Autorizado.

18. Que este documento fue estudiado completamente por el contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

19. Antes de la suscripción del presente Otrosí, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

    a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

    b. El CONTRATISTA está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el CONTRATISTA entregó certificación expedida por su Revisor Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA –Ampliar el plazo de liquidación del contrato de mutuo acuerdo, indicado en la cláusula trigésima sexta- liquidación del contrato, ampliando el plazo para tal fin en ciento veinte (120) días calendario contados a partir del 27 de febrero de 2018 y estableciendo como fecha de finalización el dia 26 de junio de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo y como condición para el inicio de su ejecución, deberá:

Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

PARÁGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del CONTRATISTA en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo facultará a ***ECOPETROL*** para, a su

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización para terminar de manera anticipada EL CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

CLÁUSULA TERCERA - NOVACIÓN: Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

CLÁUSULA CUARTA- IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. ***ECOPETROL*** efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

CLÁUSULA QUINTA - Las partes convienen en desarrollo de la buena fe contractual, en dotar a los acuerdos previstos

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá, el día 23 de febrero de 2018.

Por **ECOPETROL**	Por **EL CONTRATISTA,**
FERNANDO MENESES MONTES Jefe Departamento Dominio Servicios Petroleros	**JOSE MIGUEL SAAB FAOUR** Representante Legal

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

366

ECOPETROL

OTROSI No. 6 al Contrato MA-0009346

Entre los Contratantes a saber,

ECOPETROL S.A. (en adelante ***ECOPETROL***), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **FERNANDO MENESES MONTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.376.136 expedida en Cali, quien actúa en su condición de **JEFE DEPARTAMENTO DOMINIO SERVICIOS PETROLEROS,** facultado para suscribir el presente ***Otrosí*** de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de Septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circulo Notarial de Bogotá, y

INDEPENDENCE DRILLING S.A. (en adelante el **CONTRATISTA**), Sociedad constituida mediante Escritura Pública No 1326 del 23 de Mayo de 2004, otorgada en la Notaria 12, identificada con Nit: 890.110.188-7 y matrícula mercantil No 00402244, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada por **JOSE MIGUEL SAAB FAOUR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 12.137.360, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que impida la celebración de este Otrosí.

Han acordado celebrar el presente Otrosí No. 6 al Contrato **MA-0009346**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Entre **ECOPETROL S.A.** y el Contratista **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, se suscribió el catorce (14) de Mayo de 2012 el Contrato No. MA-0009346 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCIÓN 2015-2016"**, por un valor estimado del Contrato en **CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS ($122.351.947.960)** sin incluir el valor del IVA, de cuantía estimada y con precios unitarios, con un plazo de ejecución de mil cinco (1005) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra con opción de las vigencias 2015 y 2016 que se contabilizaron a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
2. El día nueve (09) de Junio de dos mil doce (2012), el Gestor Administrativo del Contrato y el Contratista suscribieron el **Acta de Inicio**, quedando como fecha de finalización el 31 de Diciembre de 2014.
3. El día Trece (13) de julio de 2012, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 01,** con el fin de incrementar el valor del contrato en CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($5.957.053.280). sin incluir el valor del IVA con el fin de realizar 6 fracturamientos
4. El día quince (15) de agosto de 2012, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 02,** con el fin de incrementar el valor del contrato en CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($4.049.217.320). sin incluir el valor del IVA con el fin de realizar 23 trabajos de workover y adelantar el proyecto de "Piloto de Inyección de Aire en el campo Chichimene" en 4 pozos.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

5. El día dos (2) de octubre de 2012, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 03**, con el fin de incrementar el valor del contrato en OCHO MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($8.005.790.580). sin incluir el valor del IVA para atender el estimado de 38 pozos.

6. El día veintiocho (28) de noviembre de 2012, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 04**, con el fin de incrementar el valor del contrato en TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($3.670.955.320). sin incluir el valor del IVA CON EL OBJETO DE TRABAJOS ADICIONALES DE Workover, aislamiento de los pozos CH-77, CH-162, fractura hidráulica del CH-36 y prueba de inyectividad del CH-29.

7. El once (11) de Junio de 2013 se suscribió el **Otrosí No. 01**, con el fin de crear un nuevo pedido abierto al sistema SAP en el módulo de Multisociedades (en la sociedad ASOC) únicamente para efectos de realizar facturación y reducir el valor del Contrato en la suma DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($ 272.649.553) sin incluir el valor del IVA, únicamente para efectos de realizar facturación y cubrir los trabajos correspondientes al bloque CPO-9. Los recursos son de la reducción realizada en el Ajuste de Cantidades No.3, (que se tramita simultáneamente), con lo cual no se aumenta ni disminuye el valor del Contrato.

8. El diecisiete (17) de febrero de 2014 se suscribió **Acta de Suspensión Parcial** al Contrato MA-0009346 por un periodo de 15 días calendario comprendido desde el 11 de febrero y hasta el 25 de febrero de 2014 con ocasión de orden público en las zonas de influencia de los trabajos con los equipos de Workover.

9. El día treinta y uno (31) de marzo de 2014, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 05**, con el fin de incrementar el valor del contrato en TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($38.678.458.372). sin incluir el valor del IVA con la finalidad de cumplir la campaña de Workover 2014 para los campos Castilla y Chichimene.

10. El veintisiete (27) de Agosto de 2014 se suscribió el contrato **Adicional No. 01**, con el fin de modificar y/o aclarar las Especificaciones Técnicas y Anexos, relacionados con la fórmula de reajuste de tarifas e incluir nuevos recursos para continuar realizando los mantenimientos a los pozos, ejecutar abandono de pozos y conversión de pozos de productor a inyector, incrementando el valor del Contrato por el valor de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS COLOMBIANOS ($ 19.772.651.026) sin incluir el valor del IVA.

11. El veintiocho (28) de Noviembre de 2014 se activó **Uso de Opción** de Prórroga para la Vigencia 2015, con el fin de incrementar el valor del Contrato en TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 30.840.000.000) sin incluir IVA, y ampliar el plazo de ejecución en (365) días calendario desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

12. El día veintiséis (26) de diciembre de 2014, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 06**, con el fin de incrementar el valor del contrato en DOCE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS ($12.508.724.834). sin incluir el valor del IVA con la finalidad de cumplir la campaña de Workover 2014 para los campos Castilla y Chichimene.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

13. El diecisiete (17) de Abril de 2015 de firmó el contrato **Adicional No. 2,** con el fin de incluir nuevos ítems al contrato sin cambiar el valor del mismo, realizando optimización de personal y logrando descuento por parte de Independence.

14. El día cinco (5) de mayo de 2015, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 07,** con el fin de incrementar el valor del contrato en TREINTA Y UN MIL VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS COLOMBIANOS ($31.022.570.522). sin incluir el valor del IVA con la finalidad de iniciar la campaña de Workover y Well Service para la GTD y GCH y Well services para la GLC.

15. El día veintisiete (27) de julio de 2015, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 08,** con el fin de incrementar el valor del contrato en TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL DIECISIETE PESOS COLOMBIANOS ($36.365.002.017). sin incluir el valor del IVA con el fin de atender mantenimiento a pozos, Campaña de Workover fase 2 y abandono de pozos en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Chichimene.

16. El día veinticinco (25) de septiembre de 2015, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 09,** con el fin de incrementar el valor del contrato en NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE PESOS COLOMBIANOS ($9.721.120.047,85). sin incluir el valor del IVA con el fin de atender mantenimiento a pozos, Campaña de Workover fase 2 - 2015 piloto de inyección en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Castilla y mantenimiento a pozos y campaña de Workover en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción CPO-09.

17. El día veintiuno (21) de Diciembre de 2015 se suscribió el contrato **Adicional No. 03,** con el fin de incrementar el valor del contrato en VEINTIDÓS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($22.234.853.216) para atender los mantenimientos a pozos, incluir recursos para continuar con la campaña de Workover y continuar con los pilotos de inyección de agua y completamientos de pozos para disposición, extender el plazo contrato por noventa y un (91) días desde el 1 de Enero de 2016 a 31 de Marzo de 2016, modificar el costo del ítem 3.17 Técnico Integral 1 para pasar de $ 9.000.000 a $ 7.500.000 por mes, aclarar la cláusula de descuento por días de stand-by y modificar los valores de tarifas operativas debido a negociación con el contratista.

18. El día treinta (30) de Marzo de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 04,** con el fin de incrementar el valor del contrato en DOCE MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($12.005.772.830,00) sin incluir el IVA, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 1 de Abril de 2016 al 31 de Julio de 2016 en 122 días. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y CPO-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

19. El primero (1) de Junio de 2016 se firmó **Acta de suspensión** del contrato por un término de 7 días a partir del 27 de Mayo de 2016, con fecha de reinicio de actividades del 3 de Junio de 2016; esto teniendo en cuenta que la operación debió detenerse por bloqueos realizados por parte de la comunidad del área de influencia del contrato los cuales impidieron la libre movilización y acceso del personal del CONTRATISTA, así como la realización de los servicios y actividades objeto del contrato suscrito con ECOPETROL S.A.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

20. El día seis (6) de Agosto de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 05,** con el fin de incrementar el valor del contrato en VEINTISÉIS MIL VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS ($26.023.800.143,00) sin incluir el IVA, esto debido a la extensión del plazo del contrato desde el 6 de Agosto de 2016 al 31 de Diciembre de 2016. Dichas novedades se motivaron por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2016.

21. El día veintiuno (21) de octubre de 2016, se suscribió el **Acta de Mayores Cantidades No. 10,** con el fin de incrementar el valor del contrato en OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS ($8.528.318.665). sin incluir el valor del IVA con el fin de alcanzar el plan 25K, así mismo, se garantiza la Reactivación de producción del bloque CPO09, para el campo Acacias perteneciente al Contrato E&P CPO-9.

22. El día treinta (30) de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato **Adicional No. 06,** con el fin de incrementar el valor del contrato en TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ($13.429.220.516) sin incluir el valor del IVA, esto debido a la extensión del plazo de ejecución del contrato desde el 1 de Enero de 2016 al 30 de Abril de 2017. Dicha novedad se motivó por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y Cpo-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2017. Se extendió hasta esta fecha presumiendo el cumplimiento del cronograma de la Estrategia de planeación de Contratos Nacionales para Workover.

23. El día veintiocho (28) de Abril de 2017 se suscribió el contrato **Adicional No. 07,** con el fin de incrementar el valor del contrato en VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($23.772.624.682) sin incluir el valor del IVA, esto debido a la prórroga del plazo de ejecución del contrato desde el 1 de Mayo de 2017 al 31 de Julio de 2017. Dicha novedad se motivó por la no existencia de otro contrato aplicable para las Gerencias de operaciones de Desarrollo y Producción Castilla, Chichimene y Cpo-09 que permitiese atender las intervenciones a pozo que sostienen la curva básica de producción en cada Campo, realizar trabajos de Workover, abandono de pozos y completamiento dentro de la campaña 2017. Se prorrogó hasta esta fecha presumiendo el cumplimiento del cronograma de la Estrategia de planeación de Contratos Nacionales para Workover

24. El día treinta y uno (31) de julio de 2017 se suscribió el **Adicional No. 08,** con el fin de incrementar el valor del contrato en VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($21.780.475.965), sin incluir el valor del IVA, con el fin de Prorrogar el plazo del contrato MA-0009346 en sesenta y un (61) días desde el 01 de Agosto de 2017 al 30 de septiembre de 2017 y actualizar la cláusula HSE en el anexo 1 especificaciones técnicas.

25. El día veintinueve (29) de septiembre de 2017 se firmó el **Otrosí No. 4,** con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el 01 de octubre hasta el 12 de octubre de 2017 o

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

hasta terminación de la intervención del equipo torre 28 el cual se encuentra en el pozo Chichimene 160 realizando actividades de pesca.

26. El día veintitrés (23) de febrero de 2018 se firmó el **Otrosí No. 5**, con el fin de ampliar el plazo de liquidación del contrato desde el 27 de febrero hasta el 26 de junio de 2018.
27. Que se hace necesaria la suscripción del presente Otrosí, con el fin de ampliar el plazo de liquidación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, dado que aún se está revisando por parte de Ecopetrol y el contratista aspectos técnicos y administrativos del contrato.
28. Que el Administrador y el Funcionario Solicitante del Contrato a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de **ECOPETROL**, mediante memorandos del día 15 de junio de 2018, con número de radicado 2-2018-057-4845 han analizado la viabilidad del presente Otrosí, y por consiguiente, solicitan y justifican su suscripción al Funcionario Autorizado.
29. Que este documento fue estudiado completamente por el contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.
30. Antes de la suscripción del presente Otrosí, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:
    a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.
    b. El CONTRATISTA está en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el CONTRATISTA entregó certificación expedida por su Revisor Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – Modificar la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Ampliando el plazo de liquidación de mutuo acuerdo del Contrato, en ciento veinte (120) días calendario contados a partir del 27 de junio de 2018 y estableciendo como fecha de finalización del mismo, el día 24 de octubre de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo y como condición para el inicio de su ejecución, deberá:

- Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

PARÁGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del CONTRATISTA en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo facultará a ***ECOPETROL*** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización para terminar de manera anticipada EL CONTRATO.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

OTROSI No. 6 al Contrato MA-0009346

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

CLÁUSULA TERCERA - NOVACIÓN: Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. ***ECOPETROL*** efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

CLÁUSULA QUINTA - Las partes convienen en desarrollo de la buena fe contractual, en dotar a los acuerdos previstos

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., el día 25 de Junio de 2018.

Por **ECOPETROL**	Por **EL CONTRATISTA**
FERNANDO MENESES MONTES Jefe Departamento Dominio Servicios Petroleros	**JOSE MIGUEL SAAB FAOUR** Representante Legal

CO901401

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

369

Daniela Alejandra Ramirez Lopez (Judicante)

De:	Juan Carlos Chavez Martinez
Enviado el:	martes, 20 de agosto de 2019 11:02 a.m.
Para:	Jose Miguel Saab (jmsaab@independence.com.co); 'Jorge Orlando Parra'; 'correo@certificado.4-72.com.co'
CC:	John Gilberto Sanchez Calvo; Elena Milena Perez De la Cruz; Juan Carlos Castro Gomez; Fernando Meneses Montes; Javier Alejandro Marin Bermudez
Asunto:	RV: ACTA DE CIERRE Y BALANCE CONTRATO MA-0009346
Datos adjuntos:	Acta de balance final y cierre Contrato MA-0009346.pdf

Buen día Jose Miguel , Jorge.

Por favor les reitero una vez más, se requiere con urgencia el acta de cierre y balance para el contrato MA-0009346 firmada.

En dias pasados me indicaron que estaba en revisión, la misma ya fue terminada ?

Recuerden que pueden exponer las salvedades que consideren.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Saludos

Juan Carlos Chávez Martinez
Coordinación de Compras y Contratación VRO
Cel: 3223607859. Ext. 36964
Calle 15 No. 40 - 01 Torre Circular del Edificio Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial Piso 6.
Villavicencio - Colombia

De: Juan Carlos Chavez Martinez
Enviado el: miércoles, 5 de junio de 2019 6:46 p.m.
Para: Jose Miguel Saab (jmsaab@independence.com.co) <jmsaab@independence.com.co>; Jorge Orlando Parra <joparra@independence.com.co>
CC: John Gilberto Sanchez Calvo <John.Sanchez@ecopetrol.com.co>; Cesar David La Rotta Monroy <Cesar.Larotta@ecopetrol.com.co>
Asunto: RV: ACTA DE CIERRE Y BALANCE CONTRATO MA-0009346

Buena tardes Jose Miguel , Jorge.

Por favor una vez más les reitero , se requiere con urgencia la firma del acta de cierre y balance del contrato MA-0009346.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Saludos

Juan Carlos Chávez Martinez
Coordinación de Compras y Contratación VRO
Cel: 3223607859. Ext. 36964
Calle 15 No. 40 - 01 Torre Circular del Edificio Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial Piso 6.
Villavicencio - Colombia

De: Juan Carlos Chavez Martinez
Enviado el: martes, 23 de abril de 2019 11:20 a.m.
Para: Jose Miguel Saab (jmsaab@independence.com.co) <jmsaab@independence.com.co>; Jorge Orlando Parra <joparra@independence.com.co>
CC: John Gilberto Sanchez Calvo <John.Sanchez@ecopetrol.com.co>
Asunto: RV: ACTA DE CIERRE Y BALANCE CONTRATO MA-0009346

Jose Miguel , Jorge.

Por favor les reitero, se requiere con urgencia la firma del acta de cierre y balance del contrato MA-0009346.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Saludos

Juan Carlos Chávez Martinez
Coordinación de Compras y Contratación VRO
Cel: 3223607859. Ext. 36964
Calle 15 No. 40 - 01 Torre Circular del Edificio Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial Piso 6.
Villavicencio - Colombia

De: Juan Carlos Chavez Martinez
Enviado el: jueves, 21 de febrero de 2019 10:00 a.m.
Para: Jose Miguel Saab (jmsaab@independence.com.co) <jmsaab@independence.com.co>; Jorge Orlando Parra <joparra@independence.com.co>
CC: Luis Alfonso Herrera Castañeda <luisal.herreraca@ecopetrol.com.co>; John Gilberto Sanchez Calvo <John.Sanchez@ecopetrol.com.co>
Asunto: RV: ACTA DE CIERRE Y BALANCE CONTRATO MA-0009346

Jose Miguel , Jorge.

370

Por favor les recuerdo la revisión y firma del acta de cierre y balance del contrato MA-0009346 con las salvedades que consideren.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Saludos

Juan Carlos Chávez Martinez
Coordinación de Compras y Contratación VRO
Cel: 3223607859. Ext. 36964
Calle 15 No. 40 - 01 Torre Circular del Edificio Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial Piso 6.
Villavicencio - Colombia

De: Juan Carlos Chavez Martinez
Enviado el: jueves, 29 de noviembre de 2018 7:24 p.m.
Para: Jose Miguel Saab (jmsaab@independence.com.co) <jmsaab@independence.com.co>; Jorge Orlando Parra <joparra@independence.com.co>; 'correo@certificado.4-72.com.co' <correo@certificado.4-72.com.co>
Asunto: ACTA DE CIERRE Y BALANCE CONTRATO MA-0009346

Buena noche Jose Miguel y Jorge,

Adjunto a la presenta me permito remitirle el acta de cierre y balance del contrato MA-0009346.

Muchas gracias por su atención.

Saludos

Juan Carlos Chávez Martinez
Coordinación de Compras y Contratación VRO
Cel: 3223607859. Ext. 36964
Calle 15 No. 40 - 01 Torre Circular del Edificio Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial Piso 6.
Villavicencio - Colombia

371

	ACTA DE RECIBO DE CANTIDADES DE OBRA Y/O SERVICIOS		
ECOPETROL	ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	ECP-UAB-F-015	Elaborado 13/08/2011	Versión: 2

ACTA RECIBO DE CANTIDADES DE OBRA Y/O SERVICIOS Nro 1

NUMERO DEL CONTRATO	MA-0009346
CONTRATISTA:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.
NIT:	890110188
OBJETO:	"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016."
LUGAR DE EJECUCION	SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE
PERIODO DE RECIBO DE CANTIDADES	9 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2012
VALOR PRESENTE ACTA	SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS COLOMBIANOS ($ 6.843.563.000) SIN IVA

Mediante la suscripción de la presente Acta:

a) INDEPENDENCE DRILLING S.A., en adelante el CONTRATISTA, representado por JOSE HUBER SILVA ROJAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de BOGOTA, identificado con C.C. Nº 18.109.052 DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de acuerdo con documento que obra en el contrato, y

b) LUIS JOSE ALMEIDA PINZON identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.616.903 DE PUENTE NACIONAL , quien actúa en su calidad de GESTOR TÉCNICO DEL CONTRATO.

Dejan constancia de que,

El CONTRATISTA, en el periodo comprendido entre el 9 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2012, prestó los servicios contemplados en el contrato MA-0009346 que se relaciona en la presente acta de recibo de cantidades. El valor del servicio prestado en el periodo es el siguiente:

Cantidades Equipo 550 HP

ITEM	DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD ITEM	COSTO UNITARIO ITEM	COSTO TOTAL ITEM
1.1	Movilización inicial	1,00	$ 350.000.000	$ 350.000.000
1.2	Movilización final	0,00	$ 350.000.000	$ 0
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	0,00	$ 14.075.000	$ 0
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	12,00	$ 33.500.000	$ 402.000.000
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	13,00	$ 40.000.000	$ 520.000.000
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	3,00	$ 60.000.000	$ 180.000.000

1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	0,00	$ 78.000.000	$ 0
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	0,00	$ 90.000.000	$ 0
2.1	Equipo activo con cuadrilla	134,93	$ 24.400.000	$ 3.292.292.000
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	23,39	$ 24.300.000	$ 568.377.000
2.3	Stand by	0,00	$ 18.000.000	$ 0
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	61,00	$ 1.300.000	$ 79.300.000
3.2	Campero sin conductor	99,00	$ 250.000	$ 24.750.000
3.3	Campero con conductor	74,00	$ 350.000	$ 25.900.000
3.4	Tarifa de planta	8,00	$ 450.000	$ 3.600.000
3.5	Tarifa de circulación de pozos	1,00	$ 8.500.000	$ 8.500.000
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	0,00	$ 160.000	$ 0
3.7	Construcción de anclajes	0,00	$ 1.800.000	$ 0
3.8	Obrero de patio adicional	123,00	$ 280.000	$ 34.440.000
3.9	Container adicional	0,00	$ 280.000	$ 0
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	22,50	$ 4.370.000	$ 98.325.000
3.11	Frac tank - 500 bbl	47,00	$ 400.000	$ 18.800.000
3.12	Tractomula adicional con cama alta	4,00	$ 28.000.000	$ 112.000.000
3.13	Mantenimiento herramientas de Pulling y Running EBES	0,00	$ 250.000	$ 0
	TOTAL			**$ 5.718.284.000**

Cantidades Equipo 350 HP

ITEM	DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD ITEM	COSTO UNITARIO ITEM	COSTO TOTAL ITEM
1.1	Movilización inicial	0,00	$ 360.000.000	$ -
1.2	Movilización final	0,00	$ 360.000.000	$ -
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	3,00	$ 28.000.000	$ 84.000.000,00
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	0,00	$ 30.500.000	$ -
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	2,00	$ 38.500.000	$ 77.000.000,00
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	0,00	$ 63.500.000	$ -
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	0,00	$ 76.600.000	$ -

	ACTA DE RECIBO DE CANTIDADES DE OBRA Y/O SERVICIOS		
ECOPETROL	ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	ECP-UAB-F-015	Elaborado 13/08/2011	Versión: 2

1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	0,00	$ 84.000.000	$ -
2.1	Equipo activo con cuadrilla	28,83	$ 23.200.000	$ 668.856.000,00
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	4,73	$ 23.100.000	$ 109.263.000,00
2.3	Stand by	0,00	$ 18.000.000	$ -
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	15,00	$ 1.300.000	$ 19.500.000,00
3.2	Campero sin conductor	43,00	$ 250.000	$ 10.750.000,00
3.3	Campero con conductor	0,00	$ 350.000	$ -
3.4	Tarifa de planta	1,00	$ 450.000	$ 450.000,00
3.5	Tarifa de circulación de pozos	9,00	$ 8.500.000	$ 76.500.000,00
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	0,00	$ 160.000	$ -
3.7	Construcción de anclajes	0,00	$ 1.800.000	$ -
3.8	Obrero de patio adicional	24,00	$ 280.000	$ 6.720.000,00
3.9	Container adicional	37,00	$ 280.000	$ 10.360.000,00
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con roceria)	4,00	$ 4.370.000	$ 17.480.000,00
3.11	Frac tank - 500 bbl	111,00	$ 400.000	$ 44.400.000,00
3.12	Tractomula adicional con cama alta	0,00	$ 28.000.000	$ -
3.13	Mantenimiento herramientas de Pulling y Running EBES	0,00	$ 250.000	$ -
	TOTAL			**$ 1.125.279.000,00**

- Para que produzca efectos vinculantes, esta Acta debe ser suscrita por el CONTRATISTA y el COORDINADOR DE GESTIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

En constancia, se firma en Villavicencio 17 de Julio de 2012, en dos ejemplares de idéntico tenor literal:

Por el CONTRATISTA
JOSE HUBER SILVA ROJAS
INDEPENDENCE DRILLING S.A.

Por la GESTIÓN TÉCNICA
LUIS JOSE ALMEIDA PINZON ECOPETROL S.A.

373

ECOPETROL S.A.
SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA- CHICHIMENE
ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL No. 3 - CONTRATO NA-0009346

PETROL

El dia 17 de Julio de 2012, se reunieron en las oficinas del Departamento de Producción de la Superintendencia de Operaciones Castilla- Chichimene, el Ing. Huber Silva en representación de Independence Drilling S.A. y el Ingeniero Luis Jose Almeida Pinzón en representación de ECOPETROL S.A., con el objeto de llevar a cabo la liquidación parcial del contrato que tiene como objeto "MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016 "

Los valores relacionados son los siguientes:

Periodo de liquidación: 9 de Junio de 2012 Al 15 de Julio de 2012

Equipo 550 HP

		TARIFAS DE MOVILIZACION				
1						
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	$ 350.000.000	1,00	$	350.000.000
1.2	Movilización final	GLOBAL	$ 350.000.000		$	-
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	$ 14.075.000	0,00	$	-
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	$ 37.500.000	12,00	$	402.000.000
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	$ 40.000.000	13,00	$	520.000.000
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	$ 60.000.000	3,00	$	180.000.000
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	$ 78.000.000	0,00	$	-
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	$ 90.000.000	0,00	$	-
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 24.400.000	134,93	$	3.292.292.000
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 24.300.000	23,39	$	568.377.000
2.3	Stand by	DIA	$ 18.000.000	0,00	$	-
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$ 1.300.000	61,00	$	79.300.000
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 250.000	99,00	$	24.750.000
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 350.000	74,00	$	25.900.000
3.4	Tarifa de planta	DIA	$ 450.000	8,00	$	3.600.000
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 8.500.000	1,00	$	8.500.000
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 160.000	0,00	$	-
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.800.000	0,00	$	-
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	$ 280.000	123,00	$	34.440.000
3.9	Container adicional	DIA	$ 280.000	0,00	$	-
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$ 4.370.000	22,50	$	98.325.000
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	$ 400.000	47,00	$	18.800.000
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	$ 28.000.000	4,00	$	112.000.000
3.13	Mantenimiento herramientas de pulido y pumping EBES	GLOBAL	$ 250.000	0,00	$	-
	SUBTOTAL					5.711.584.000
	BASE GRAVABLE					487.483.720
	FACTOR DE SERVICIO					0
	TOTAL BASE GRAVABLE					487.483.720
	BASE NO GRAVABLE					5.224.021.280
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE					5.711.504.000
	IVA BASE GRAVABLE					79.954.039
	TOTAL EQUIPO DE WO 550HP					5.791.458.039

Equipo 350 HP - Tanque Bomba

		TARIFAS DE MOVILIZACION				
1						
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	$ 360.000.000	0,00	$	-
1.2	Movilización final	GLOBAL	$ 360.000.000		$	-
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	$ 28.000.000	3,00	$	84.000.000
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	$ 30.500.000	0,00	$	-
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	$ 38.500.000	2,00	$	77.000.000
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	$ 63.500.000	0,00	$	-
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	$ 76.500.000	0,00	$	-
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	$ 84.000.000	0,00	$	-
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 23.200.000	28,83	$	668.856.000
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 23.100.000	4,73	$	109.263.000
2.3	Stand by	DIA	$ 18.000.000	0,00	$	-
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$ 1.300.000	15,00	$	19.500.000
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 250.000	43,00	$	10.750.000
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 350.000	0,00	$	-
3.4	Tarifa de planta	DIA	$ 450.000	1,00	$	450.000
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 8.500.000	9,00	$	76.500.000
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 160.000	0,00	$	-
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.800.000	0,00	$	-
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	$ 280.000	24,00	$	6.720.000
3.9	Container adicional	DIA	$ 280.000	37,00	$	10.360.000
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$ 4.370.000	4,00	$	17.480.000
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	$ 400.000	111,00	$	44.400.000
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	$ 28.000.000	0,00	$	-
3.13	Mantenimiento herramientas de pulido y pumping EBES	GLOBAL	$ 250.000	0,00	$	-
	SUBTOTAL					1.125.279.000
	BASE GRAVABLE					90.022.320
	FACTOR DE SERVICIO					0
	TOTAL BASE GRAVABLE					90.022.320
	BASE NO GRAVABLE					1.035.256.680
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE					1.125.279.000
	IVA BASE GRAVABLE					14.403.571
	TOTAL EQUIPO DE WO					1.139.682.571

SUBTOTAL	6.843.863.000
BASE GRAVABLE	547.485.040
FACTOR DE SERVICIO	0
TOTAL BASE GRAVABLE	547.485.040
TOTAL BASE NO GRAVABLE	6.296.077.960
TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE	6.843.563.000
IVA BASE GRAVABLE	87.507.606
TOTAL EQUIPOS DE WO 550HP -350HP- TANQUE BOMBA	6.931.160.606

Acpres	171.177.946	52.356.470	4.764.441.796	4.997.816.192
Costos La Reyes	121.361.200	19.305.792	1.391.353.874	1.531.900.792
Guamal	55.564.267	8.820.293	638.999.673	703.443.817
Total	347.903.413	87.664.544	6.793.592.935	7.231.160.806

En constancia de lo anterior firman los representantes de las partes:

HUBER SILVA
INDEPENDENCE DRILLING S.A.
REPRESENTANTE DELEGADO

LUIS JOSE ALMEIDA PINZON
ECOPETROL
GESTOR TECNICO

LUIS ENRIQUE SARMIENTO TIRADO
ECOPETROL
ADMINISTRADOR

374

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

LIQUIDACION PARCIAL
CONTRATO MA-000934-
Desde 9-Jun-12
Torre 27 - 350 HP

17 de Julio de 2012

PARA: LUIS ENRIQUE SARMIENTO TIRADO
Administrador del Contrato

ASUNTO: Informe Gerencia Técnica

CONTRATO: MA-000934-

OBJETO: MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S A DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016

CONTRATISTA: INDEPENDENCE DRILLING S A

Periodo del Informe	
Desde	09-Jun-12
Hasta	15-Jul-12

ACTOS CONTRACTUALES	VALOR
Costo Inicial del Contrato sin IVA (A)	$ 132.381.047.000
Valor Ejecutado	$ 6 043 363 000
Valor a Pagar	$ 6 043 363 000
Valor Total Ejecutado	$ 6 043 363 000
Porcentaje de Ejecución Valor	5,19%
Plazo de Ejecución	836
Fecha de Inicio	09-Jun-12
Fecha estimada de terminación	31-Oct-14
Plazo final de Ejecución	934
Avance en tiempo (días)	37
Porcentaje de Ejecución en Tiempo	4%

Concepto	Tarifa Mantenimiento							Tarifa de Operación		Stand By		Compensación Con Combustible	Compensación Sin Combustible
	Tarifa	0 h m	Mayor 0 10 h m	10 1 20 h m	20 1 50 h m	50 1 100 h m	100 1 120 h m	Equipo activo por unidad	Equipo inactivo por unidad				
	Horas	1 260 000 000	116 000 000	136 000 000	143 000 000	176 000 000	184 000 000	HORA	HORA	HORA	Día	Día	Día
9 Jun 12			3 00					3 00				3 00	
10 Jun 12								21 30				3 30	
11 Jun 12								21 30	8 00			3 30	
11 Jun 12								24 00				3 30	
12 Jun 12								24 00				3 00	
12 Jun 12								21 00	3 00			3 00	
13 Jun 12								18 30	2 50			2 50	
13 Jun 12		3 00						21 00	3 00			2 00	
14 Jun 12								24 30				2 00	
14 Jun 12								24 30				2 00	
15 Jun 12								24 30			1 00	2 00	
16 Jun 12								22 00	2 00		1 00	2 00	
22 Jun 12								21 00	1 00		1 00	2 00	
22 Jun 12								21 30			1 00	2 00	
23 Jun 12				1 00				7 00			1 30	1 00	
23 Jun 12								8 00	7 00		1 30	1 00	
24 Jun 12								21 00	1 00			1 00	
25 Jun 12								22 30	1 30			1 00	
27 Jun 12								22 00	1 30		1 00	1 00	
28 Jun 12								24 00			1 00	1 00	
29 Jun 12								25 00	1 00			1 00	
30 Jun 12								22 00	3 00		1 30	1 00	
1 Jul 12		1 00						11 30			1 30	1 00	
2 Jul 12								23 30				1 00	
3 Jul 12								19 30	4 00			1 00	
4 Jul 12								24 00				1 00	
5 Jul 12								22 00			1 00	1 00	
6 Jul 12								21 30	1 30			1 00	
7 Jul 12								19 30	4 00			1 00	
8 Jul 12								15 00	4 30		1 30	1 00	
9 Jul 12				1 00				7 00	1 00			1 00	
10 Jul 12								21 00	3 00				
11 Jul 12								24 00					
12 Jul 12								24 00			1 00		
13 Jul 12								24 00			1 00		
14 Jul 12								24 00			1 30		
15 Jul 12								24 00					
Cantidades	0 00	3 00	0 00	1 00	0 00	0 00	0 00	561 00	115 00	0 00	15 00	43 00	0 00
Total	0	64 500 000	0	77 000 000	0	0	0	545 033 118	109 316 716	0	19 500 000	16 126 000	0

Concepto	Hora	Tarifa de Mantenimiento						Tarifa de Operación		Stand By	Compensación Con Combustible	Compensación Sin Combustible
	Tarifa	0 h m	Mayor 0 10 h m	10 1 20 h m	20 1 50 h m	50 1 100 h m	100 1 120 h m	Por Equipo	Por Tubería			
Santa Catalina	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
Cusco Chuchupena	0 00	3 00	0 00	1 00	0 00	0 00	0 00	432 00	111 50	0 00	15 00	0 00
Potrillos	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	4 00	0 00	0 00	0 00

Factor de Servicio (%) [illegible]

Pozos Sin Tiempo de Tubería	Servicio 0 - 0 5 - 0 7%	Pozos Sin Servicio	Pozos Con Servicio	Total
Santa Catalina	0	0	0	0
Cusco Chuchupena	43 500 000	13 013 263	946 610 116	1 043 263 000
OR Cuesta Vieja	0	0	0	0

GERENTE PROYECTO CONTRATO MA-000934-

ADMINISTRADOR SELVA
ECOPETROL

325

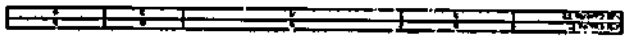

6

Hasta 15-Jul-12

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

376

LIQUIDACIÓN PARCIAL

CONTRATO MA-0009346

Desde 9-Jun-12 **Hasta**

Torre 123- 550 HP

Periodo	Tarifas de Movilizaciones							Tarifas de Operación									Otras Tarifas
	Inicial	Movilización mayor a 120 km	Movilización	Movilización	Movilización	Movilización	Movilización	Equipo de Perforación	Equipo inactivo (mantenido)	Stand By	Campamento Interna (1.000 gl)	Campamento Conductor	Campamento Conductor	Tarifa de Planta	Tarifa Circulación de Fluidos	Cargador unidad de Fondo	Construcción de anclajes
	Unitario	0 Km	Hasta 30 Km	30 a 60 Km	60 a 90 Km	90 a 120 Km	120 a 150 Km	HORA	HORA	HORA	Día	Día	Día	Día	Día	Día	EA
	$350.000.000	$14.875.000	$31.500.000	$48.400.000	$60.000.000	$38.000.000	$80.000.000	$1.316.666.67	$1.011.500	$750.000	$1.100.000	$250.000	$185.000	$450.000	$8.500.000	$350.000	$2.500.000
8-Jun-12																	
10-Jun-12																	
11-Jun-12																	
12-Jun-12	1.00												1.00				
13-Jun-12													1.00				
14-Jun-12								18.50	4.50		1.00		1.00				
15-Jun-12								21.00	3.00				1.00				
16-Jun-12								19.50	4.50				1.00				
17-Jun-12								24.00			1.00		1.00				
18-Jun-12								24.00					1.00				
19-Jun-12								24.00					1.00				
20-Jun-12								21.00	2.00				1.00				
21-Jun-12			1.00					18.00					1.00				
22-Jun-12								7.00	13.50		1.00		1.00				
23-Jun-12								23.00					1.00				
24-Jun-12								24.00					1.00				
25-Jun-12								23.00	1.00				1.00				
26-Jun-12								22.00	2.00		1.00		1.00				
27-Jun-12								21.50	2.50				1.00				
28-Jun-12								22.00	2.00				1.00				
29-Jun-12								18.00	6.00				1.00				
30-Jun-12			1.00					5.00	6.00				1.00				
1-Jul-12								14.00					1.00				
2-Jul-12								17.00			1.00		1.00				
3-Jul-12								24.00			1.00		1.00				
4-Jul-12								24.00					1.00				
5-Jul-12								24.00					1.00	2.00			
6-Jul-12								17.50	5.50				1.00				
7-Jul-12			1.00					9.00	2.00				1.00				
8-Jul-12								21.00					1.00				
9-Jul-12								22.50	1.50				1.00				
10-Jul-12								24.00					1.00				
11-Jul-12								10.50	13.50				1.00	2.00			
12-Jul-12									24.00				1.00				
13-Jul-12									24.00		1.00		1.00				
14-Jul-12								13.00	11.00				1.00				
15-Jul-12								22.00	2.00				1.00				
Cantidad	1.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	612.00	135.50	0.00	7.00	0.00	37.00	4.00	0.00	0.00	0.00
Total	350.000.000	0	157.500.000	0	0	0	0	321.366.667	137.193.750	0	7.700.000	0	13.750.000	1.800.000	0	0	0

Cantidades	Nos	Tarifas de Movilizaciones							Tarifas de Operación		Stand By	Campamento Interna (1.000 gl)	Campamento Conductor	Campamento Conductor	Tarifa de Planta	Tarifa Circulación de Fluidos	Cargador unidad de Fondo	Construcción de anclajes
	Inicial	0 Km	Hasta 30 Km	30 a 60 Km	60 a 90 Km	90 a 120 Km	120 a 150 Km	Sin Tubería	Con Tubería									
Cuenca Costera	1.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	582.00	135.50	0.00	7.00	0.00	37.00	4.00	0.00	0.00	0.00	
Cuenca Chichamana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Proyectos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Factor de Servicio (%) [illegible]

Dist. Centros de Costos	Base Gravada (18%)	Iva Base Gravada	Base No Gravada	Total
Cuenca Costera	95.664.306	15.306.273	1.100.138.375	1.211.108.954
Cuenca Chichamana	0	0	0	0
ON Casalta WO	0	0	0	0
ON Casalta IC	0	0	0	0
ON Casalta T2	0	0	0	0
ON Chichamana WO	0	0	0	0
ON Chichamana IC	0	0	0	0
ON Chichamana T2	0	0	0	0
Total	95.664.306	15.306.273	1.100.138.375	1.211.108.954

Dist. Por Area	Base Gravada (18%)	Iva Base Gravada	Base No Gravada	Total	% Distribucion
Arauca	56.718.313	9.074.917	652.202.183	717.995.534	60.0%
Cuenca La Nueva	38.950.973	6.231.356	447.936.191	493.118.520	40.0%
Guanal	0	0	0	0	0.0%
Total	95.664.306	15.306.273	1.100.138.375	1.211.108.954	100.0%

[illegible] TÉCNICO CONTRATISTA

[illegible]
REPRESENTANTE DELEGADO CONTRATISTA

377

15-Jul-12

Operador Patio	Contenedor adicional	Aseo y Limpieza de Patios	Stack Tank 500 bal	Tractomula adicional con malla	Mantenimiento Reparaciones pulling y running
Día	Día	Día	Día	Mes	Global
$280 000	$280 000	$4 170 000	$100 000	$29 000 000	$250 000
1.00					
1.00					
1.00					
2.00					
1.00		0.50			
1.00					
1.00					
1.00					
1.00					
1.00					
1.00					
1.00		0.50			
1.00					
1.00					
1.00					
2.00					
1.00					
1.00		0.50			
1.00					
1.00					
2.00					
1.00					
1.00					
1.00					
24.00	0.00	1.50	0.00	0.00	0.00
9.720.000	0	6 255.000	0	0	0

Operador de Patio	Contenedor adicional	Aseo y Limpieza de Patios	Stack Tank 500 bal	Tractomula adicional con malla	Mantenimiento Reparaciones pulling y running
24.00	0.00	1.50	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Contenedor	Factura de Venta	Barco	Empresa	Ruta	Origen	Destino	Stack Tank	Horas de Reparaciones	Contenedor adicional Días	Aseo Limpieza 15%	Tarifa Operador Portuario	Base Gravable
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
331.000.000	0	CAN094	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla	24.00		24	$28.112.000	$4.697.928	$123.208.000
330.000	0	CAN094	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla	24.00		24	$28.000	$4.680	$122.800
32.981.356	0	CAN094	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla	3.00		24	$2.828.000	$394.160	$21.143.200
30.017.000	0	CAN094	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla			24	$2.801.000	$328.328	$23.018.100
35.011.339	0	CAN094	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla			24	$2.800.000	$328.144	$23.018.100
36.000.000	0	CAN094	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla			24	$2.804.000	$323.440	$23.004.000
36.790.000	0	CAN094	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla			24	$2.800.000	$316.000	$23.770.000
35.010.000	0	CAN094	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla			24	$2.802.000	$320.184	$23.017.000
34.000.000	0	CAN094	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla	3.00		24	$2.820.000	$307.364	$23.004.000
40.000.831	0	CAS171	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla	14.00		24	$2.007.000	$392.097	$43.419.877
32.713.417	0	CAS171	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla	3.50		24	$2.817.333	$396.737	$39.008.163
34.013.333	0	CAS171	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla	1.00		24	$2.021.007	$307.171	$23.002.367
36.700.000	0	CAS171	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla			24	$2.800.000	$316.000	$22.770.000
35.023.833	0	CAS171	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla			24	$2.002.047	$320.331	$23.013.167
36.321.667	0	CAS171	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla			24	$2.101.333	$326.417	$24.312.033
35.010.987	0	CAS171	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla			24	$2.001.987	$326.151	$23.016.017
35.000.833	0	CAS171	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla			24	$2.000.007	$320.011	$23.000.767
32.106.047	0	CAS171	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla	5.00		24	$1.700.533	$303.043	$38.330.133
45.300.333	0	CAS171	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla	13.00		24	$3.023.067	$370.891	$41.083.767
16.016.047	0	CAN097	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla	2.00	6.0	24	$1.320.333	$211.403	$15.287.333
18.213.333	0	CAN097	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla		7.0	24	$1.314.047	$241.547	$17.418.047
26.330.000	0	CAN097	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla			24	$2.106.000	$331.024	$24.333.000
23.030.000	0	CAN097	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla			24	$2.002.000	$326.304	$23.027.000
33.020.000	0	CAN097	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla			24	$2.074.000	$331.004	$23.553.000
33.000.017	0	CAN097	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla	1.00		24	$1.313.333	$307.077	$22.071.163
47.410.000	0	CAN097	Gasto Castilla	Acacias	Castilla	Castilla	13.00		24	$3.700.300	$407.073	$43.890.000
33.713.333	0	CAS170	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla	1.00		24	$1.000.067	$303.707	$21.036.067
33.033.750	0	CAS170	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla			24	$2.001.000	$319.304	$23.021.050
33.010.000	0	CAS170	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla			24	$2.002.000	$320.304	$23.027.000
35.013.750	0	CAS170	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla			24	$2.060.000	$331.104	$23.003.050
34.030.000	0	CAS170	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla			24	$1.004.000	$318.104	$22.035.000
36.230.000	0	CAS170	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla			24	$2.010.000	$315.744	$24.131.000
34.304.167	0	CAS170	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla			24	$1.000.733	$313.707	$23.003.033
34.741.067	0	CAS170	Gasto Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	Castilla			24	$1.070.133	$314.493	$23.702.333
3.197.092.581	0						106	13	816	$75.044.240	$13.326.273	$1.100.178.375
0	0											

BALANCE

LIQUIDACION PARCIAL
CONTRATO MA-0009346

Desde 9-Jun-12 **Hasta** 15-Jul-12

Torre 31 - 550 HP

Fecha	Tarifas de Movilización							Tarifas de Operación			Otras Tarifas							
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	$354 050 000	$24 271 000	[illegible]	$49 835 000	$49 000 000	$198 000 000	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$198 000	$1 500 000	[illegible]	$1 000 000	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$1 000 000	$[illegible]
9-Jun-12			1.00									1.00						
10-Jun-12								12.50	0.50		1.00	1.00						
11-Jun-12								12.50	4.50			1.00						
12-Jun-12								24.00				1.00						
13-Jun-12								29.00	9.00		1.00	1.00						
14-Jun-12								21.00	1.00		1.00	1.00						1.00
15-Jun-12								24.00			1.00	1.00						1.00
16-Jun-12								22.50	2.00			1.00						1.00
17-Jun-12								26.00				1.00		1.00				
18-Jun-12								14.00	5.00			1.00						
19-Jun-12					1.00				6.00			1.00						
20-Jun-12								22.50	0.50			1.00						1.00
21-Jun-12								18.50	4.50			1.00						1.00
22-Jun-12								21.00			1.00	1.00						1.00
23-Jun-12								23.00	1.00			1.00						1.00
24-Jun-12								23.50	0.50			1.00						
25-Jun-12								32.00	12.00		1.00	1.00						1.00
26-Jun-12				1.00				8.50	4.50			1.00						1.00
27-Jun-12								18.00	3.00		1.00	1.00						1.00
28-Jun-12								22.00	2.00			1.00						1.00
29-Jun-12								18.50	5.50			1.00						1.00
30-Jun-12								19.00	5.00			1.00						1.00
1-Jul-12				4.00				8.50	3.50			1.00						
2-Jul-12								19.00	2.00		1.00	1.00						
3-Jul-12								23.00	1.00			1.00						1.00
4-Jul-12								24.00			1.00	1.00		1.00				1.00
5-Jul-12								23.50	0.50			1.00						1.00
6-Jul-12								17.50	6.50			1.00						1.00
7-Jul-12								21.00	2.00			1.00						1.00
8-Jul-12			1.00					8.00	1.50			1.00						
9-Jul-12								20.50	1.50			1.00						1.00
10-Jul-12								22.50	1.50		1.00							1.00
11-Jul-12								24.00										1.00
12-Jul-12								21.50	2.50									1.00
13-Jul-12								22.50	2.50									1.00
14-Jul-12								23.50	0.50									1.00
15-Jul-12				1.00				1.00	0.50									1.00
Cancelaciones	0.00	0.00	0.00	5.00	1.00	0.00	0.00	0.00	104.00	0.00	10.00	31.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	30.00
Total	0	0	47 000 000	138 015 000	50 000 000	0	0	675 041 042	101 200 000	0	10 000 000	6 746 042	0	1 000 000	0	0	0	7 000 000

Cantidades	Hoy	Tarifas de Movilización						Tarifas de Operación											
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Gastos Contables	0.00	0.00	1.00	3.00	0.00	0.00	0.00	36.00	57.00	0.00	4.00	13.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	30.00
Gastos Electrónicos	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	327.00	43.00	0.00	6.00	18.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Promotores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Factor de Servicio (%) [illegible]

Dist. Centros de Costos	Base Gravada Bs.	Tarifa Base Gravada	Base No Gravada	Total
Gastos Contables	44 333 333	2 616 000	312 000 333	360 873 333
Gastos Electrónicos	43 793 000	6 526 000	497 833 000	548 826 000
Oh Contables WO	0	0	0	0
Oh Contables JC	0	0	0	0
Oh Contables F2	0	0	0	0
Oh Chuchuzuela WO	0	0	0	0
Oh Chuchuzuela JC	0	0	0	0
Oh Chuchuzuela F2	0	0	0	0
Total	87 847 333	14 698 333	1 810 366 333	1 112 107 333

Dist. Pozos	Base Gravada Bs.	Tarifa Base Gravada	Base No Gravada	Total	% Distribución
Acacias	73 473 333	12 073 000	919 313 000	931 386 000	83.8%
Cambio de la Guaira	12 374 333	2 625 333	891 053 333	893 678 333	16.0%
Sindical	0	0	0	0	0.0%
Total	87 847 333	14 698 333	1 810 366 333	1 112 107 333	100.0%

378

LIQUIDACION PARCIAL
CONTRATO MA-0009346

Desde **9-Jun-12** **Hasta** **15-Jul-12**

Torre 32 - 550 HP

	Tarifas de Movilizaciones							Tarifas de Operación			Otros Tarifas							
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9-Jun-12			1.00									1.00						
10-Jun-12								16.00	2.00		1.00	1.00						
11-Jun-12								21.00			1.00	1.00						
12-Jun-12								24.00				1.00						
13-Jun-12								22.00	3.00			1.00						
14-Jun-12				1.00				5.50	8.00			1.00						
15-Jun-12								41.00	8.50			1.00						1.00
16-Jun-12								24.00				1.00						1.00
17-Jun-12								24.00			1.00	1.00						
18-Jun-12								24.00				1.00						
19-Jun-12								15.00	3.00			1.00						1.00
20-Jun-12								17.00	2.00			1.00						1.00
21-Jun-12								21.00	2.00			1.00						1.00
22-Jun-12				1.00				9.00				1.00						1.00
23-Jun-12								23.00			1.00	1.00						1.00
24-Jun-12								21.00	2.00		1.00	1.00						
25-Jun-12								25.50	3.50		1.00	1.00						1.00
26-Jun-12								24.00			1.00	1.00						1.00
27-Jun-12								21.00	3.00		1.00	1.00						1.00
28-Jun-12								24.00	3.00		1.00	1.00						1.00
29-Jun-12								24.00			1.00	1.00						1.00
30-Jun-12			1.00					12.00	3.00			1.00						1.00
1-Jul-12								16.00				1.00						
2-Jul-12								22.50	1.50		1.00	1.00						
3-Jul-12								18.50	3.50		1.00	1.00						1.00
4-Jul-12								19.50	6.50		1.00	1.00						1.00
5-Jul-12								23.00	5.00		1.00	1.00						1.00
6-Jul-12								22.00	1.00			1.00						1.00
7-Jul-12			1.00					8.00	6.00			1.00						1.00
8-Jul-12								21.50	1.50		1.00	1.00						
9-Jul-12								22.00	2.00		1.00	1.00						1.00
10-Jul-12								18.00	6.00									1.00
11-Jul-12								24.00										1.00
12-Jul-12								22.00	1.00									1.00
13-Jul-12					1.00			8.00										1.00
14-Jul-12								14.50										1.00
15-Jul-12								23.00	1.00									
Cantidades	0.00	0.00	3.00	3.00	1.00	0.00	0.00	661.00	96.00	0.00	16.00	31.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00
Total	0	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	0	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	0	0	0	0	0	[illegible]

	Hora	Tarifas de Movilizaciones						Tarifas de Operación										
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lunes Cambio	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.00	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Lunes Chicharrona	0.00	0.00	2.00	3.00	1.00	0.00	0.00	134.50	81.00	0.00	15.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00
Proyectos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Factor de Servicio (%): [illegible]

Lunes Cambio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lunes Chicharrona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
OB Cuadrilla BPO	0	0	0	0
OB Cuadrilla JC	0	0	0	0
OB Cuadrilla T2	0	0	0	0
OB Chicharrona BPO	0	0	0	0
OB Chicharrona JC	0	0	0	0
OB Chicharrona T2	0	0	0	0
Total	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Alquiler	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Cuadrilla Tubos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
General	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

REPRESENTANTE DELEGADO CONTRATISTA

REPRESENTANTE DELEGADO CONTRATISTA

379

Contenedor adicional	Asesor y Limpieza de Pozos	Track Tank 500 bbl	Tractomula adicional con cama alta	Mantenimiento herramientas de pulling y tamping 1615	Nº Total	Factor de Servicio	Pozo	Tank	Propietario	Area	Hacienda	Horas Horas	Horas de Reparación	Cuenta Inter Horas de Reparación	Rate Avanzada	Tasa Rate Avanzada	Rate Avanzada
Día	Fr	Día	Mes	Unidad													
8.280.000	14.370.000	1.000.000	628.000.000	1.718.000													
					38.750.000	0	CAS133		Gasto Castillo	Castillo a la Buena	Castillo	14.00		24	82.700.000	6.021.000	411.000.000
					36.014.007	0	CAS133		Gasto Castillo	Castillo a la Buena	Castillo			24	82.073.333	6.021.733	412.000.333
					36.033.333	0	CAS133		Gasto Castillo	Castillo a la Buena	Castillo	1.00		24	81.094.007	6.019.147	412.030.007
					36.000.000	0	CAS133		Gasto Castillo	Castillo a la Buena	Castillo			24	81.073.000	6.019.130	412.070.000
					33.030.167	0	CAS133		Gasto Castillo	Castillo a la Buena	Castillo	1.00		24	81.000.333	6.013.000	411.730.033
	1.00				36.111.001	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Guamal	Chichimene SW	10.50		24	84.004.033	6.700.000	413.040.733
					36.119.001	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Guamal	Chichimene SW	4.50		24	81.020.367	6.200.001	410.004.017
					36.030.000	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Guamal	Chichimene SW			24	81.004.000	6.016.104	412.033.000
					36.004.000	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Guamal	Chichimene SW			24	81.070.000	6.013.100	412.074.000
					36.000.000	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Guamal	Chichimene SW			24	81.073.000	6.019.170	412.070.000
					36.002.000	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Guamal	Chichimene SW			24	81.001.000	6.010.000	412.001.100
					36.000.000	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Guamal	Chichimene SW			24	81.002.007	6.010.731	412.000.707
					33.000.000	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Guamal	Chichimene SW	1.00		24	81.013.000	6.000.000	411.003.000
	1.00				34.000.000	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene	15.00		24	86.336.000	6.001.000	409.720.000
					36.313.333	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene	1.00		24	81.017.007	6.132.731	410.195.307
					36.007.000	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.075.000	6.132.000	410.002.000
					36.218.417	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.007.334	6.130.017	410.150.180
					36.330.000	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.000.000	6.130.740	410.131.000
					36.317.000	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.007.000	6.130.000	410.130.100
					36.313.333	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.007.007	6.130.031	410.110.307
					36.330.000	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.000.000	6.130.740	410.131.000
	1.00				31.013.000	0	CHS0B2		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene	11.00		24	86.130.000	6.000.000	407.003.000
					36.010.007	0	CHS0B8		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene	4.00		24	81.121.333	6.011.013	410.195.331
					35.040.750	0	CHS0B8		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.073.000	6.131.000	411.000.000
					36.307.000	0	CHS0B8		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.000.007	6.130.001	410.110.017
					36.211.250	0	CHS0B8		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.000.000	6.130.000	410.114.000
					36.335.031	0	CHS0B8		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.000.007	6.130.001	410.122.707
					33.000.167	0	CHS0B8		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.012.733	6.000.007	411.000.433
	1.00				31.000.033	0	CHS0B8		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene	1.00		24	84.127.007	6.000.013	407.000.167
					34.027.003	0	CHS0B8		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene	1.00		24	81.004.107	6.010.007	412.033.017
					36.121.007	0	CHS0B8		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.007.733	6.130.017	410.122.033
					36.003.000	0	CHS0B8		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.073.000	6.110.000	412.003.000
					36.000.000	0	CHS0B8		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.074.000	6.010.000	412.700.000
					33.030.167	0	CHS0B8		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene	1.00		24	81.007.733	6.002.017	411.700.033
	1.00		1.00		100.703.333	0	CHS0B8		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene	16.00		24	86.003.007	61.300.017	403.720.007
					38.031.007	0	CHS1B5		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene	9.50		24	81.201.333	6.102.317	412.010.013
					36.307.000	0	CHS1B5		Gasto Chichimene	Acacias	Chichimene			24	81.051.000	6.113.100	412.030.100
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.109.003.333	0						117	0	000	100.700.167	614.313.033	11.029.010.047
0	33.030.000	0	10.000.000	0		00											
					BALANCE												

Contenedor adicional	Asesor y Limpieza de Pozos	Track Tank 500 bbl	Tractomula adicional con cama alta	Mantenimiento herramientas de pulling y tamping
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

LIQUIDACION PARCIAL
CONTRATO MA-0009346

Desde 9-Jun-12 **Hasta** 15-Jul-12

Torre 34 - 550 HP

Fecha	Tarifa de Mantenimiento							Tarifa de Operación			Otros Tarifas							
	Total																	
	Valor																	
	$152.000.000	$14.611.000	$11.549.000	$41.000.000	$83.301.000	$78.000.000	$87.000.000	$1.014.140.041	$1.171.173	$550.000	$1.700.000	$350.000	$350.000	$410.000	$5.525.000	$194.000	$1.500.000	$246.000
9-Jun-12			1.00					9.50	3.00			1.00						
10-Jun-12			1.00					11.50	2.00		1.00	1.00						
11-Jun-12								22.00	1.00			1.00						
12-Jun-12								26.00			1.00	1.00						
13-Jun-12								24.00			1.00	1.00						
14-Jun-12								14.50	8.50			1.00						1.00
15-Jun-12								22.50	1.50			1.00						1.00
16-Jun-12								19.00	5.00			1.00						1.00
17-Jun-12								5.50	18.50			1.00						
18-Jun-12								24.00				1.00						
19-Jun-12				1.00				19.50	3.50			1.00						1.00
20-Jun-12								3.00	11.00			1.00						1.00
21-Jun-12								23.00				1.00						1.00
22-Jun-12								17.00	7.00			1.00						1.00
23-Jun-12								24.00				1.00						1.00
24-Jun-12								15.00	8.00		1.00	1.00						
25-Jun-12				1.00				4.00	4.00			1.00						1.00
26-Jun-12								23.00			1.00	1.00						1.00
27-Jun-12								19.50	4.50			1.00						1.00
28-Jun-12								18.00	6.00			1.00						1.00
29-Jun-12								11.00	8.00			1.00						1.00
30-Jun-12				1.00				8.50	7.50			1.00						1.00
1-Jul-12								21.00			1.00	1.00						
2-Jul-12								21.00	3.00		1.00	1.00						
3-Jul-12								11.50	12.50			1.00						1.00
4-Jul-12								23.00	1.00			1.00						1.00
5-Jul-12								13.50	8.50			1.00						1.00
6-Jul-12				1.00				5.00	6.00		1.00	1.00						1.00
7-Jul-12								24.00				1.00						1.00
8-Jul-12								23.00	1.00		1.00	1.00						
9-Jul-12								20.00	4.00			1.00						1.00
10-Jul-12								17.50	6.50			1.00						1.00
11-Jul-12								24.00				1.00						1.00
12-Jul-12				1.00				15.00			1.00	1.00						1.00
13-Jul-12								10.00	6.00			1.00						1.00
14-Jul-12								23.00				1.00						1.00
15-Jul-12								24.00			1.00	1.00						
Cantidades	0.00	0.00	3.00	8.00	0.00	0.00	0.00	611.00	146.00	0.00	16.00	32.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.00
Total	0	0	87.000.000	200.000.000	0	0	0	612.041.047	148.371.173	0	16.000.000	8.350.000	0	0	0	0	0	7.000.000

Cantidades	Mes	Tarifas de Mantenimiento						Tarifas de Operación											
	Global																		
Jornada Laboral	0.00	0.00	3.00	2.00	0.00	0.00	0.00	226.00	43.00	0.00	3.00	18.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.00
Jornada Laboral Nocturna	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	178.00	36.00	0.00	3.00	11.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00
Fériados	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	216.00	19.00	0.00	1.00	12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00

Porcentaje de Ganancia (%) [illegible]

Otros Conceptos de Costos	Base Gravable	Iva Base Gravable	Base No Gravable	Total
Valor Contrato	91.541.511	6.954.865	508.957.633	551.498.012
Costo Ch.2-[illegible]	21.204.904	1.253.280	272.606.360	306.184.024
OR Costo 0%	36.075.000	0.320.000	382.007.500	324.500.500
OR Costo 5C	0	0	0	0
OR Costo 12	0	0	0	0
OR Costo Nomina 0%	0	0	0	0
OR Costo Nomina 5C	0	0	0	0
OR Costo Nomina 12	0	0	0	0
Total	93.095.428	14.994.020	1.077.491.013	1.195.112.548

Otros Tarifas de Costo	Base Gravable 0%	Iva Base Gravable	Base No Gravable	Total	% Distribución
Nulo/Vol	34.717.349	9.216.790	413.253.236	728.247.810	60.0%
Cuadrilla Ja Nocturna	38.717.913	5.679.865	473.198.230	484.595.236	40.0%
Guardal	0	0	0	0	0.0%
Total	93.095.428	14.994.020	1.077.491.013	1.195.112.548	100.0%

Julio Soto R

38

Contenedor adicional	Aseo y Limpieza de Pozos	Frack Tank 500 bbl	Tractomula adicional con cama alta	Mantenimiento herramienta de pulling y varilleo	[illegible]	[illegible]	Pozo	[illegible]	[illegible]	Área	Campo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Día	[illegible]	Día	Mes	[illegible]													
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]													
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	11.50		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	1.00		1.00		[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Castilla	Castilla La Nueva	Castilla	9.50		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		Oil Castilla WO	Castilla La Nueva	Castilla	1.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		Oil Castilla WO	Castilla La Nueva	Castilla			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		Oil Castilla WO	Castilla La Nueva	Castilla			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		Oil Castilla WO	Castilla La Nueva	Castilla			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		Oil Castilla WO	Castilla La Nueva	Castilla			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		Oil Castilla WO	Castilla La Nueva	Castilla			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		Oil Castilla WO	Castilla La Nueva	Castilla			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		Oil Castilla WO	Castilla La Nueva	Castilla			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	1.00				[illegible]	0	[illegible]		Oil Castilla WO	Castilla La Nueva	Castilla	5.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Chichimene	Acacias	Chichimene	10.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Chichimene	Acacias	Chichimene	1.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Chichimene	Acacias	Chichimene			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Chichimene	Acacias	Chichimene			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	1.00				[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Chichimene	Acacias	Chichimene	1.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Castilla	Acacias	Castilla Norte	16.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Castilla	Acacias	Castilla Norte	1.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Castilla	Acacias	Castilla Norte			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Castilla	Acacias	Castilla Norte			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	1.00				[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Castilla	Acacias	Castilla Norte	5.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Chichimene	Acacias	Chichimene	12.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Chichimene	Acacias	Chichimene	1.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Chichimene	Acacias	Chichimene			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Chichimene	Acacias	Chichimene			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Chichimene	Acacias	Chichimene			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	1.00				[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Chichimene	Acacias	Chichimene	4.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Castilla	Acacias	Castilla Norte	13.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Castilla	Acacias	Castilla Norte			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Castilla	Acacias	Castilla Norte			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Castilla	Acacias	Castilla Norte			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Castilla	Acacias	Castilla Norte			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			1.00		[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Castilla	Acacias	Castilla Norte			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	1.00				[illegible]	0	[illegible]		[illegible] Castilla	Acacias	Castilla Norte	9.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		Oil Castilla WO	Castilla La Nueva	Castilla	1.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		Oil Castilla WO	Castilla La Nueva	Castilla	1.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	0	[illegible]		Oil Castilla WO	Castilla La Nueva	Castilla			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0						[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	[illegible]	0	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]											
					BALANCE												

Contenedor adicional	Aseo y Limpieza de Pozos	Frack Tank 500 bbl	Tractomula adicional con cama alta	Mantenimiento herramienta de pulling y varilleo
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00
[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00
[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00

LIQUIDACION PARCIAL
CONTRATO MA-0009346

Desde **9-Jun-12** Hasta

Torre 42 - 550 HP

Fecha	Tarifas de Movilizamiento							Tarifas de Operación			Otros Tarifas						
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9-Jun-12				1.00				1.00					1.00			1.00		
10-Jun-12								1.00	17.00				1.00					
11-Jun-12								19.00	18.00				1.00					
12-Jun-12								24.00			1.00		1.00					
13-Jun-12								24.00			1.00		1.00					
14-Jun-12								24.00					1.00					
15-Jun-12								13.00	2.16				1.00					
16-Jun-12				1.00				8.00	1.00		1.00		1.00					
17-Jun-12								24.00					1.00					
18-Jun-12								13.00	6.50				1.00					
19-Jun-12								19.00	6.00				1.00					
20-Jun-12			1.00					24.00			1.00		1.00					
21-Jun-12								22.00	3.00				1.00					
22-Jun-12								24.00			1.00		1.00					
23-Jun-12								13.00	6.50		1.00		1.00					
24-Jun-12								24.00			1.00		1.00					
25-Jun-12								22.00	2.00				1.00					
26-Jun-12								13.00	5.00		1.00		1.00					
27-Jun-12								13.00	6.50				1.00					
28-Jun-12				1.00				13.50	7.00		1.00		1.00					
29-Jun-12								23.00			1.00		1.00					
30-Jun-12								24.00					1.00					
1-Jul-12								24.00					1.00					
2-Jul-12								24.00					1.00					
3-Jul-12								17.00	4.50				1.00					
4-Jul-12								16.00	7.00				1.00					
5-Jul-12					1.00			7.50					1.00					
6-Jul-12								16.50	3.50		1.00		1.00					
7-Jul-12								23.00					1.00					
8-Jul-12								24.00			1.00		1.00					
9-Jul-12								24.00			1.00		1.00					
10-Jul-12								21.00	1.00		1.00		1.00					
11-Jul-12								20.00	4.00				1.00					
12-Jul-12			1.00					12.00			1.00		1.00					
13-Jul-12								24.00			1.00		1.00					
14-Jul-12								24.00					1.00					
15-Jul-12								22.00	1.00		1.00		1.00					
Cantidades	0.00	0.00	1.00	3.00	1.00	0.00	0.00	604.00	88.66	0.00	17.00	0.00	37.00	0.00	1.00	0.00	0.00
Total	0	0	27,000,000	120,000,000	30,000,000	0	0	198,544,000	29,616,710	0	22,100,000	0	12,000,000	0	6,500,000	0	0

Unidades	[illegible]	Tarifas de Movilizamiento						Tarifas de Operación		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]								
Gasto Canada	0.00	0.00	0.00	3.00	1.00	0.00	0.00	363.50	60.50	0.00	17.00	0.00	31.00	0.00	1.00	0.00	0.00
Gasto Chetumaxe	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420.50	41.50	0.00	17.00	0.00	31.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Presidente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Factor de Servicio (%) [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Gasto Canada	46,711,970	2,153,000	316,379,950	366,065,020
Gasto Chetumaxe	46,715,153	2,404,000	137,518,033	192,638,187
OH Canada WO	0	0	0	0
OH Canada IC	0	0	0	0
OH Canada TI	0	0	0	0
OH Chetumaxe WO	0	0	0	0
OH Chetumaxe IC	0	0	0	0
OH Chetumaxe TI	0	0	0	0
Total	93,427,123	14,557,000	1,453,898,000	1,558,955,210

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Acenor	60,675,033	10,046,085	753,707,083	824,428,201
Canada La Rosa	32,752,780	5,523,000	216,316,700	254,592,480
Especial	0	0	0	0
Total	93,427,813	15,617,085	1,453,898,000	1,558,955,210

REPRESENTANTE
DEL CLIENTE
CONTRATISTA

REPRESENTANTE
DEL CLIENTE
CONTRATISTA

381

15-Jul-12

Obrero de Patio	Contamar adicional	Aseo y Limpieza de Pozos	Frack Tank 500 bbl	Transmuta adicional con vehículo	Mantenimiento herramientas de pulling y running	Sub Total	Factor de Salario	Pozo	Proyecto	Area	Gastos	Horas Pozos	Horas de Reparación	Cantidad de Horas	Base Gravada	Base Gravada	Base No Gravada
Dia	Dia	Ea	Dia	Dia	Dia												
$240.000	$180.000	$4.370.000	$400.000	$28.000.000	$150.000												
						[illegible]	0	CAS141	Gasta Castilla	Castilla La Buena	Castilla	21.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						[illegible]	0	CAS141	Gasta Castilla	Castilla La Buena	Castilla	5.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						[illegible]	0	CAS141	Gasta Castilla	Castilla La Buena	Castilla			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						[illegible]	0	CAS141	Gasta Castilla	Castilla La Buena	Castilla			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						[illegible]	0	CAS141	Gasta Castilla	Castilla La Buena	Castilla			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CAS141	Gasta Castilla	Castilla La Buena	Castilla			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00		1.00				[illegible]	0	CAS141	Gasta Castilla	Castilla La Buena	Castilla			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00				1.00		[illegible]	0	CAS141	Gasta Castilla	Castilla La Buena	Castilla	3.50		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						[illegible]	0	CAS141	Gasta Castilla	Castilla La Buena	Castilla	16.50		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						[illegible]	0	CHD040	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CHD040	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00		1.00				[illegible]	0	CHD040	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana	1.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CHD051	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana	20.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CHD051	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana	1.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CHD051	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						[illegible]	0	CHD051	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CHD051	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CHD051	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00		1.00				[illegible]	0	CHD051	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CHD051	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana	7.50		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CANC84	Gasta Castilla	Acacias	Castilla Norte	9.50		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CANC84	Gasta Castilla	Acacias	Castilla Norte	1.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						[illegible]	0	CANC84	Gasta Castilla	Acacias	Castilla Norte			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						[illegible]	0	CANC84	Gasta Castilla	Acacias	Castilla Norte			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CANC84	Gasta Castilla	Acacias	Castilla Norte			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CANC84	Gasta Castilla	Acacias	Castilla Norte			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00		1.00				[illegible]	0	CANC84	Gasta Castilla	Acacias	Castilla Norte	1.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CANC84	Gasta Castilla	Acacias	Castilla Norte	14.50		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CHD086	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana	3.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						[illegible]	0	CHD086	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana	1.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CHD086	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CHD086	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CHD086	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00		1.00				[illegible]	0	CHD086	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CHD086	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana	12.00		24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CHD192	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.00						[illegible]	0	CHD192	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						[illegible]	0	CHD192	Gasta Chuchumana	Acacias	Chuchumana			24	[illegible]	[illegible]	[illegible]
23.00	9.00	5.00	8.00	1.00	9.00	[illegible]	0					285	0	888	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7.000.000	0	21.810.000	0	28.000.000	0												
						BALANCE											

Obrero de Patio	Contamar adicional	Aseo y Limpieza de Pozos	Frack Tank 500 bbl	Transmuta adicional con vehículo	Mantenimiento herramientas de pulling y running
0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
16.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

LIQUIDACION PARCIAL
CONTRATO MA-0009346

Desde 9-Jun-12 **Hasta** 15-Jul-12

Tanque Bomba

	Tarifas de Mantenimiento							Tarifas de Operación										
	1.150.000.000	1.218.501.000	1.112.530.000	1.118.500.000	1.163.500.000	1.176.600.000	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14-Jun-12															1.00			
21-Jun-12															1.00			
22-Jun-12															1.00			
23-Jun-12															1.00			
9-Jul-12															1.00			
10-Jul-12															1.00			
13-Jul-12															1.00			
14-Jul-12															1.00			
15-Jul-12															1.00			
Combustible	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	73.195.000	0	0	0

	Mes	Tarifas de Mantenimiento						Tarifas de Operación										
Costo Combustible	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo Chofer/Ayud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Prorrateo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Factor de Rendimiento (%): [illegible]

Desp. Centros de Costos	Base Gasoil de Bloque	Dia Base Operación	Base Mes Operación	Total
Costo Cont. Vp	0	0	0	0
Costo Chofer/Ayud	6.134.000	979.500	19.386.000	27.519.500
OH Cisterna WB	0	0	0	0
OH Cisterna JC	0	0	0	0
OH Cisterna FJ	0	0	0	0
OH Chofer/Ayud WB	0	0	0	0
OH Chofer/Ayud JC	0	0	0	0
OH Chofer/Ayud FJ	0	0	0	0
Total	6.134.000	979.500	19.386.000	27.519.500

Desp. por Area	Base Gasoil de Bloque	Dia Base Operación	Base Mes Operación	Total	% Distribución
Acueducto	[illegible]	633.500	16.570.000	51.634.500	70.0%
Casa de La Young	0	0	0	0	0.0%
Gaspmar	3.044.000	345.500	10.466.000	21.885.500	30.0%
Total	6.134.000	979.500	27.036.000	73.519.500	100.0%

REPRESENTANTE DELEGADO CONTRATISTA

382

383

	ACTA DE RECIBO DE CANTIDADES DE OBRA Y/O SERVICIOS		
ECOPETROL	ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	ECP-UAB-F-015	Elaborado 13/08/2011	Versión: 2

ACTA RECIBO DE CANTIDADES DE OBRA Y/O SERVICIOS Nro 2

NUMERO DEL CONTRATO	MA-0009346
CONTRATISTA:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.
NIT:	890110188
OBJETO:	"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016."
LUGAR DE EJECUCION	SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE
PERIODO DE RECIBO DE CANTIDADES	16 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2012
VALOR PRESENTE ACTA	TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS COLOMBIANOS ($ 3.476.839.100) SIN IVA

Mediante la suscripción de la presente Acta:

a) INDEPENDENCE DRILLING S.A., en adelante el CONTRATISTA, representado por JOSE HUBER SILVA ROJAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de BOGOTA, identificado con C.C. Nº 18.109.052 DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de acuerdo con documento que obra en el contrato, y

b) LUIS JOSE ALMEIDA PINZON identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.616.903 DE PUENTE NACIONAL , quien actúa en su calidad de GESTOR TÉCNICO DEL CONTRATO.

Dejan constancia de que,

El CONTRATISTA, en el periodo comprendido entre el 16 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2012, prestó los servicios contemplados en el contrato MA-0009346 que se relaciona en la presente acta de recibo de cantidades. El valor del servicio prestado en el periodo es el siguiente:

Cantidades Equipo 550 HP

1.1	Movilización inicial	0,00	$ 350.000.000	$ 0
1.2	Movilización final	0,00	$ 350.000.000	$ 0
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	0,00	$ 14.075.000	$ 0
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	3,00	$ 33.500.000	$ 100.500.000
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	4,00	$ 40.000.000	$ 160.000.000

1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	2,00	$ 60.000.000	$ 120.000.000
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	0,00	$ 78.000.000	$ 0
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	0,00	$ 90.000.000	$ 0
2.1	Equipo activo con cuadrilla	63,78	$ 24.400.000	$ 1.556.207.600
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	13,94	$ 24.300.000	$ 338.620.500
2.3	Stand by	7,02	$ 18.000.000	$ 126.432.000
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	29,00	$ 1.300.000	$ 37.700
3.2	Campero sin conductor	11,00	$ 250.000	$ 2.750.0
3.3	Campero con conductor	28,00	$ 350.000	$ 9.800.000
3.4	Tarifa de planta	2,00	$ 450.000	$ 900.000
3.5	Tarifa de circulación de pozos	8,00	$ 8.500.000	$ 68.000
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	0,00	$ 160.000	$ 0
3.7	Construcción de anclajes	0,00	$ 1.800.000	$ 0
3.8	Obrero de patio adicional	66,00	$ 280.000	$ 18.480.00
3.9	Container adicional	0,00	$ 280.000	$ 0
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	10,00	$ 4.370.000	$ 43.700.000
3.11	Frac tank - 500 bbl	97,00	$ 400.000	$ 38.800.000
3.12	Tractomula adicional con cama alta	0,00	$ 28.000.000	$ 0
3.13	Mantenimiento herramientas de Pulling y Running EBES	0,00	$ 250.000	[redacted]
[redacted]				

Cantidades Equipo 350 HP

[redacted]				
1.1	Movilización inicial	0,00	$ 360.000.000	$ -
1.2	Movilización final	0,00	$ 360.000.000	$ -
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	0,00	$ 28.000.000	$ -
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	1,00	$ 30.500.000	$ 30.500.000,00
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	3,00	$ 38.500.000	$ 115.500.000,00

ECOPETROL	ACTA DE RECIBO DE CANTIDADES DE OBRA Y/O SERVICIOS		
	ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	ECP-UAB-F-015	Elaborado 13/08/2011	Versión: 2

1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	0,00	$ 63.500.000	$ -
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	0,00	$ 76.600.000	$ -
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	0,00	$ 84.000.000	$ -
2.1	Equipo activo con cuadrilla	19,79	$ 23.200.000	$ 459.128.000,00
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	4,31	$ 23.100.000	$ 99.561.000,00
2.3	Stand by	3,63	$ 18.000.000	$ 65.340.000,00
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	9,00	$ 1.300.000	$ 11.700.000,00
3.2	Campero sin conductor	0,00	$ 250.000	$ -
3.3	Campero con conductor	0,00	$ 350.000	$ -
3.4	Tarifa de planta	2,00	$ 450.000	$ 900.000,00
3.5	Tarifa de circulación de pozos	0,00	$ 8.500.000	$ -
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	0,00	$ 160.000	$ -
3.7	Construcción de anclajes	0,00	$ 1.800.000	$ -
3.8	Obrero de patio adicional	20,00	$ 280.000	$ 5.600.000,00
3.9	Container adicional	43,00	$ 280.000	$ 12.040.000,00
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	4,00	$ 4.370.000	$ 17.480.000,00
3.11	Frac tank - 500 bbl	93,00	$ 400.000	$ 37.200.000,00
3.12	Tractomula adicional con cama alta	0,00	$ 28.000.000	$ -
3.13	Mantenimiento herramientas de Pulling y Running EBES	0,00	$ 250.000	$ -

- Para que produzca efectos vinculantes, esta Acta debe ser suscrita por el CONTRATISTA y el COORDINADOR DE GESTIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

En constancia, se firma en Villavicencio 22 de Agosto de 2012, en dos ejemplares de idéntico tenor literal:

Por el CONTRATISTA
JOSE HUBER SILVA ROJAS
INDEPENDENCE DRILLING S.A.

Por la GESTIÓN TÉCNICA
LUIS JOSE ALMEIDA PINZON ECOPETROL S.A.

ECOPETROL S.A.
SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA- CHICHIMENE
ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL No. 2 - CONTRATO MA-0009346

El día 22 de Agosto de 2012, se reunieron en las oficinas del Departamento de Producción de la Superintendencia de Operaciones Castilla- Chichimene, el Ing. Huber Silva en representación de Independence Drilling S.A. y el Ingeniero Luis Jose Almeida Pinzón en representación de ECOPETROL S.A., con el objeto de llevar a cabo la liquidación parcial del contrato que tiene como objeto "MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016."

Los valores relacionados son los siguientes:

Periodo de liquidación: 16 de Julio de 2012 AL 15 de Agosto de 2012

Equipo 550 HP -Tanque Bomba

	TARIFAS DE MOVILIZACION					
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	$ 350.000.000	0,00	$	-
1.2	Movilización final	GLOBAL	$ 350.000.000	0,00	$	-
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	$ 14.075.000	0,00	$	-
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	$ 33.500.000	3,00	$	100.500.000
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	$ 40.000.000	4,00	$	160.000.000
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	$ 60.000.000	2,00	$	120.000.000
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	$ 76.500.000	0,00	$	-
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	$ 90.500.000	0,00	$	-
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 24.400.000	63,779	$	1.556.207.600
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 24.300.000	13,935	$	338.620.500
2.3	Stand by	DIA	$ 18.000.000	7,024	$	126.432.000
3.1	Camión cisterna 11,000 galones	DIA	$ 1.300.000	29,000	$	37.700.000
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 250.000	11,000	$	2.750.000
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 350.000	28,000	$	9.800.000
3.4	Tarifa de planta	DIA	$ 450.000	2,000	$	900.000
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 8.500.000	8,000	$	68.000.000
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 160.000	0,000	$	-
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.800.000	0,000	$	-
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	$ 280.000	66,000	$	18.480.000
3.9	Container adicional	DIA	$ 250.000	0,000	$	-
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$ 4.370.000	10,000	$	43.700.000
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	$ 400.000	97,000	$	38.800.000
3.12	Tractomula adicional con carga alta	MES	$ 28.000.000	0,000	$	-
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	$ 250.000	0,000	$	-
	SUBTOTAL			344,728		2.621.890.100
	BASE GRAVABLE					209.751.308
	FACTOR DE SERVICIO					0
	TOTAL BASE GRAVABLE					209.751.308
	BASE NO GRAVABLE					2.412.138.792
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE					2.621.890.100
	IVA BASE GRAVABLE					33.588.103
	TOTAL EQUIPO DE WO 550HP					2.655.478.203

Equipos 350 HP

	TARIFAS DE MOVILIZACION					
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	$ 340.000.000		$	-
1.2	Movilización final	GLOBAL	$ 340.000.000	0,00	$	-
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	$ 28.000.000	0,00	$	-
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	$ 30.500.000	1,00	$	30.500.000
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	$ 38.500.000	3,00	$	115.500.000
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	$ 53.500.000	0,00	$	-
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	$ 76.600.000	0,00	$	-
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	$ 84.000.000	0,00	$	-
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 23.200.000	19,79	$	459.128.000
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 23.100.000	4,31	$	99.561.000
2.3	Stand by	DIA	$ 18.000.000	3,63	$	65.340.000
3.1	Camión cisterna 11,000 galones	DIA	$ 1.300.000	9,00	$	11.700.000
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 250.000	0,00	$	-
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 350.000	0,00	$	-
3.4	Tarifa de planta	DIA	$ 450.000	2,00	$	900.000
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 8.500.000	0,00	$	-
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 160.000	0,00	$	-
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.800.000	0,00	$	-
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	$ 280.000	20,00	$	5.600.000
3.9	Container adicional	DIA	$ 250.000	43,00	$	11.040.000
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$ 4.370.000	4,00	$	17.480.000
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	$ 400.000	93,00	$	37.200.000
3.12	Tractomula adicional con carga alta	MES	$ 28.000.000	0,00	$	-
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running EBES	GLOBAL	$ 250.000	0,00	$	-
	SUBTOTAL			302,73		854.949.000
	BASE GRAVABLE					44.948.920
	FACTOR DE SERVICIO					0
	TOTAL BASE GRAVABLE					44.948.920
	BASE NO GRAVABLE					766.000.000
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE					810.948.920
	IVA BASE GRAVABLE					10.643.347
	TOTAL EQUIPO DE WO					855.592.347

SUBTOTAL	3.476.839.100
BASE GRAVABLE	278.147.128
FACTOR DE SERVICIO	0
TOTAL BASE GRAVABLE	278.147.128
TOTAL BASE NO GRAVABLE	3.198.691.972
TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE	3.476.839.100
IVA BASE GRAVABLE	44.592.540
TOTAL EQUIPOS DE WO 550HP -350HP- TANQUE BOMBA	3.521.342.640

En constancia de lo anterior firman los representantes de las partes:

HUBER SILVA
INDEPENDENCE DRILLING S.A.
REPRESENTANTE DELEGADO

LUIS JOSE ALMEIDA PINZON
ECOPETROL
GESTOR TECNICO

LUIS ENRIQUE BARMIENTO TIRADO
ECOPETROL
ADMINISTRADOR

385

PETROL	ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL DE OBRA/SERVICIO		
	ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	ECP-UCN-F-020	Elaborado 30/09/2011	Versión: 2

ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL DE SERVICIO Nº 2 AL CONTRATO MA-0009346

CONTRATO:	**MA-0009346**
OBJETO DEL CONTRATO	**"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A DURANTE LAS VIGENCIAS 2012,2013 Y 2014, CON OPCION 2015-2016"**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**($122.351.947.960)** CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCEINTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESETA PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	1005 DÍAS CALENDARIOS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, LO QUE PRIMERO QUE OCURRA
MAYOR CANTIDAD 1	**($ 5.957.053.280)**CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA.
MAYOR CANTIDAD 2	**($ 4.049.217.320)**CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONALES	**($132.358.218.560)**CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR IVA
VALOR ACTUAL	**($115.508.384.957)** TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR IVA.
VALOR EJECUTADO	**($6.843.563.003)** MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR IVA
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	09/06/2012
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO:	31/12/2014
FECHA DE CORTE:	15/7/2012
PORCENTAJE DE PAGO:	5.59%
ADMINISTRADOR:	LUIS ENRIQUE SARMIENTO TIRADO
GESTOR DELCONTRATO:	COPCO S.A.
CONTRATISTA:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.

Mediante la suscripción de la presente Acta:

a) **INDEPENDENCE DRILLING S.A,** que para todos los efectos legales y para los de este documento se denomina el CONTRATISTA, **JOSE HUBER SILVA ROJAS** mayor de edad, identificado con Cédula 18.109.052, quien actúa en su calidad de representante autorizado de la empresa. Y

b) **LAURA JULIANA NIÑO FLOREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía número 63.510.108 de Bucaramanga, quien actúa en su calidad de GESTOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

Dejan constancia de que,

El CONTRATISTA, en el periodo comprendido entre el **16 DE JULIO de 2012 al 15 de AGOSTO de 2012**, prestó los servicios contemplados en el contrato **No. MA-0009346** que se relaciona en la presente acta de liquidación parcial de servicio. El valor del servicio prestado en el periodo es el siguiente:

1	$ 6.843.563.003	$ 115.508.384.957	$ 6.843.563.003	5.59%
2	$ 3.476.839.100	$ 112.031.545.857	$ 10.320.402.103	8.44%

- La presente Acta sirve de base para la presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.
- Para que produzca efectos vinculantes, esta Acta debe ser suscrita por el CONTRATISTA y el GESTOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

En constancia, se firma en Castilla a los 21 días del mes de Agosto del 2012, en dos ejemplares de idéntico tenor literal:

Por el CONTRATISTA
JOSE HUBER SILVA ROJAS
Representante Autorizado.

Por la GESTION ADMINISTRATIVA
LAURA JULIANA NIÑO FLOREZ
COMMERCIAL OPERATIONS COMPANY S.A.

Por ECOPETROL S.A.
LUIS ENRIQUE SARMIENTO TIRADO
Administrador del Contrato MA-0009346

386

ECOPETROL S.A.
SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA- CHICHIMENE
ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL No. 2 - CONTRATO MA-0089344

El día 22 de Agosto de 2012, se reunieron en las oficinas del Departamento de Producción de la Superintendencia de Operaciones Castilla- Chichimene, el Ing. Huber Silva en representación de Independence Drilling S.A. y el Ingeniero Luis Jose Almeida Pinzón en representación de ECOPETROL S.A., con el objeto de llevar a cabo la liquidación parcial del contrato que tiene como objeto "MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016."

Los valores relacionados son los siguientes:

Periodo de Liquidación: 16 de Julio de 2012 AL 15 de Agosto de 2012

Equipo 550 HP -Tanque Bomba

1	TARIFAS DE MOVILIZACION					
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	$ 350.000.000	0,00	$ -	
1.2	Movilización final	GLOBAL	$ 350.000.000	0,00	$ -	
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	$ 14.075.000	0,00	$ -	
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	$ 33.500.000	3,00	$ 100.500.000	
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	$ 40.000.000	4,00	$ 160.000.000	
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	$ 60.000.000	2,00	$ 120.000.000	
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	$ 78.000.000	0,00	$ -	
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	$ 90.000.000	0,00	$ -	
2						
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 24.400.000	63,779	$ 1.556.207.600	
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 24.300.000	13,935	$ 338.620.500	
2.3	Stand by	DIA	$ 18.000.000	7,024	$ 126.432.000	
3						
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$ 1.300.000	29,000	$ 37.700.000	
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 250.000	11,000	$ 2.750.000	
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 350.000	28,000	$ 9.800.000	
3.4	Tarifa de planta	DIA	$ 450.000	2,000	$ 900.000	
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 8.500.000	8,000	$ 68.000.000	
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 180.000	0,000	$ -	
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.800.000	0,000	$ -	
3.8	Obraro de patio adicional	DIA	$ 280.000	58,000	$ 16.480.000	
3.9	Contenedor adicional	DIA	$ 280.000	0,000	$ -	
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con maleria)	EA	$ 4.370.000	10,000	$ 43.700.000	
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	$ 400.000	97,000	$ 38.800.000	
3.12	Tracomula adicional con cama alta	MES	$ 24.000.000	0,000	$ -	
3.13	Mantenimiento herramientas de pulido y pescado EDES	GLOBAL	$ 250.000	0,000	$ -	
	SUBTOTAL			344,779		$ 3.621.890.100
	BASE GRAVABLE					209.751.208
	FACTOR DE SERVICIO					0
	TOTAL BASE GRAVABLE					209.751.208
	BASE NO GRAVABLE					3.412.138.892
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE					3.621.890.100
	IVA BASE GRAVABLE					33.668.193
	TOTAL EQUIPO DE WO 550HP					3.655.459.293

Equipo 350 HP

1	TARIFAS DE MOVILIZACION					
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	$ 380.000.000		$ -	
1.2	Movilización final	GLOBAL	$ 380.000.000	0,00	$ -	
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	$ 28.000.000	0,00	$ -	
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	$ 30.500.000	1,00	$ 30.500.000	
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	$ 38.500.000	3,00	$ 115.500.000	
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	$ 63.500.000	0,00	$ -	
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	$ 76.000.000	0,00	$ -	
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	$ 84.000.000	0,00	$ -	
2						
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 23.200.000	19,79	$ 459.128.000	
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 23.100.000	4,31	$ 99.561.000	
2.3	Stand by	DIA	$ 18.000.000	3,63	$ 65.340.000	
3						
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$ 1.300.000	9,00	$ 11.700.000	
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 250.000	0,00	$ -	
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 350.000	0,00	$ -	
3.4	Tarifa de planta	DIA	$ 450.000	2,00	$ 900.000	
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 8.500.000	0,00	$ -	
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 180.000	0,00	$ -	
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.800.000	0,00	$ -	
3.8	Obraro de patio adicional	DIA	$ 280.000	20,00	$ 5.600.000	
3.9	Contenedor adicional	DIA	$ 280.000	43,00	$ 12.040.000	
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con maleria)	EA	$ 4.370.000	4,00	$ 17.480.000	
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	$ 400.000	93,00	$ 37.200.000	
3.12	Tracomula adicional con cama alta	MES	$ 24.000.000	0,00	$ -	
3.13	Mantenimiento herramientas de pulido y pescado EDES	GLOBAL	$ 250.000	0,00	$ -	
	SUBTOTAL			202,73		$ 834.949.000
	BASE GRAVABLE					44.295.030
	FACTOR DE SERVICIO					0
	TOTAL BASE GRAVABLE					44.295.030
	BASE NO GRAVABLE					790.653.970
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE					834.949.000
	IVA BASE GRAVABLE					10.631.347
	TOTAL EQUIPO DE WO					845.580.347

SUBTOTAL	3.476.839.100
BASE GRAVABLE	278.147.238
FACTOR DE SERVICIO	0
TOTAL BASE GRAVABLE	278.147.238
TOTAL BASE NO GRAVABLE	3.198.691.862
TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE	3.476.839.100
IVA BASE GRAVABLE	44.503.840
TOTAL EQUIPOS DE WO 550HP -350HP- TANQUE BOMBA	3.521.342.940

En constancia de lo anterior firman los representantes de las partes:

HUBER SILVA
INDEPENDENCE DRILLING S.A.
REPRESENTANTE DELEGADO

LUIS JOSE ALMEIDA PINZON
ECOPETROL
GESTOR TECNICO

LUIS ENRIQUE BARRIENTOS TIRADO
ECOPETROL
ADMINISTRADOR

387

ECOPETROL S.A.
SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE
ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL No. 3 - CONTRATO no-000144 POR EDOM

PETROL

El día 31 de agosto de 2017, se reunieron en las oficinas del Departamento de Producción de la Superintendencia de Operaciones Castilla-Chichimene, el Ing. Nelsy Ellis en representación de Independencia Drilling S.A. y el Ingeniero Luis José Arnedo Prada en representación de ECOPETROL S.A., con el objeto de llevar a cabo la liquidación parcial del contrato que tiene como objeto "MANTENIMIENTO, MACROMOCKUP/MEMTO Y TERMINACIÓN DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2013, 2014 Y 2014 CON OPCIÓN 2015 Y 2016."

Los valores relacionados son los siguientes:

Contrato en Ejecución 4 de Junio de 2013 al 14 de Julio de 2017

Equipo 350 HP

1		Movilización y desmovilización										
1.1	6015010	Movilización Total	G.Glob.	1	$1,000,000							$ -
1.2	6015017	Movilización Fijo	G.Glob.	1	$1,000,000							$ -
1.3	6015017	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	1	$1,000,000							$ -
1.4	6011202	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	1	$2,450,000	1.00	1.00	1.00				$2,450,000
1.5	6011203	Movilización entre pozos 10.1-50 km	EA	1	$6,800,000	2.00		2.00				$13,600,000
1.6	6011204	Movilización entre pozos 50.1-100 km	EA	1	$9,500,000	2.00						$19,000,000
1.7	6011205	Movilización entre pozos 100.1-150 km	EA	1	$11,500,000							$ -
1.8	6011206	Movilización entre pozos 150.1 km hasta 250 km	EA	1	$12,500,000							$ -
2		Equipo										
2.1	6022001	Equipo sobre un sencillo	DIA	1	$2,445,000	37.116	0.833		$1,134	$1,134		$1,270,152,921
2.2	6012034	Equipo pesado en doble	DIA	1	$2,912,000	1.000	0.50		4,172	2,74		$11,434,464
2.3	6036170	Wind Jet	DIA	1	$4,540,000	0.000	0.000		0.000	0.00		$16,857,000
3		Personal										
3.1	6000000	Capataz sencillo 11-500 caballos	DIA	1	$136,000	0.00	0.00		13.00	0.00		$2,464,000
3.2	6013012	Cameros en sencillo	DIA	1	$80,000	0.00			11.00	0.00		$1,320,000
3.3	6013013	Cameros en doble	DIA	1	$84,000	30.00			4.00	0.00		$1,011,000
3.4	6007000	Tiradores	DIA	1	$72,000	0.00						$72,000
3.5	6000100	Tiradores de cemento	DIA	1	$72,000	0.00	0.00		7.00	0.00		$2,520,000
3.6	6000100	Cuadrillas de unidad de fondo	EA	1	$72,000	0.00						$ -
3.7	6000170	Certificación de trabajo	EA	1	$2,000,000	0.00						$ -
3.8	6000180	Chofer de pesado sencillo	DIA	1	$72,000	22.00	0.00		20.00	0.00		$7,920,000
3.9	6000190	Cameros adicional	DIA	1	$72,000	0.00						$ -
3.10	6000190	Aseo, limpieza y mantenimiento (una semana)	EA	1	$4,000,000	0.00	1.00		1.00	0.00		$4,000,000
3.11	6000191	Bono tiempo > 500 km	DIA	1	$72,000	0.00			30.00	0.00		$2,160,000
3.12	6000195	Trabajo en adicional una mano día	HRS	1	$5,000,000	0.00						$ -
3.13	6000195	Mantenimiento herramientas de cuadrillas y cameros (EDM)	G.Glob.	1	$20,000	0.00						$ -
		SUBTOTAL										$1,414,136,921
	6000000	SERVICIO INTEGRAL DOBLE CAPACIDAD		1	$72,000,000,00	$ 34,700,000,00	$ 62,272,311,00					$ 38,000,000,00
	6000000	FACTOR DE SERVICIO										$ -
		TOTAL DOBLE DISPONIBLE										$ -
		DOBLE NO DISPONIBLE										$ -
		TOTAL DOBLE NO DISPONIBLE A DOBLE DISPONIBLE										$ -
		IVA DOBLE DISPONIBLE										$ -
		TOTAL EQUIPO DE NO DOBLE										$ -

Equipo 350 HP

1		Movilización y desmovilización										
1.1	6015010	Movilización Total	G.Glob.	1	$31,000,000							$ -
1.2	6015017	Movilización Fijo	G.Glob.	1	$31,000,000							$ -
1.3	6015017	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	1	$2,450,000							$ -
1.4	6011202	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	1	$2,450,000		1.00					$2,450,000
1.5	6011203	Movilización entre pozos 10.1-50 km	EA	1	$6,800,000	2.00	1.00					$13,600,000
1.6	6011204	Movilización entre pozos 50.1-100 km	EA	1	$9,500,000							$ -
1.7	6011205	Movilización entre pozos 100.1-150 km	EA	1	$11,500,000							$ -
1.8	6011206	Movilización entre pozos 150.1 km hasta 250 km	EA	1	$12,500,000							$ -
2		Equipo										
2.1	6022001	Equipo sobre un sencillo	DIA	1	$2,445,000	34.10	1.00					$83,347,500
2.2	6012034	Equipo pesado en doble	DIA	1	$2,912,000	1.00	1.00					$2,912,000
2.3	6036170	Wind Jet	DIA	1	$4,540,000		1.00					$4,540,000
3		Personal										
3.1	6000000	Capataz sencillo 11-500 caballos	DIA	1	$136,000	0.00	0.00					$0,000,000
3.2	6013012	Cameros en sencillo	DIA	1	$80,000							$ -
3.3	6013013	Cameros en doble	DIA	1	$84,000							$ -
3.4	6007000	Tiradores	DIA	1	$72,000	2.00						$144,000
3.5	6000100	Tiradores de cemento	DIA	1	$72,000							$ -
3.6	6000100	Cuadrillas de unidad de fondo	EA	1	$72,000							$ -
3.7	6000170	Certificación de trabajo	EA	1	$2,000,000							$ -
3.8	6000180	Chofer de pesado adicional	DIA	1	$72,000	11.00	0.00					$792,000
3.9	6000190	Cameros adicional	DIA	1	$72,000	11.00	0.00					$792,000
3.10	6000190	Aseo, limpieza y mantenimiento (una semana)	EA	1	$4,000,000	0.00	0.00					$4,000,000
3.11	6000191	Bono tiempo > 500 km	DIA	1	$72,000	0.00	0.00					$2,160,000
3.12	6000195	Trabajo en adicional una mano día	HRS	1	$5,000,000							$ -
3.13	6000195	Mantenimiento herramientas de cuadrillas y cameros (EDM)	G.Glob.	1	$20,000							$ -
		SUBTOTAL										$98,000,000
	6000000	SERVICIO INTEGRAL DOBLE CAPACIDAD		1	$0,000,000,00	$ 0,000,000,00						$ -
	6000000	FACTOR DE SERVICIO										$ -
		TOTAL DOBLE DISPONIBLE										$ -
		DOBLE NO DISPONIBLE										$ -
		TOTAL DOBLE NO DISPONIBLE A DOBLE DISPONIBLE										$ -
		IVA DOBLE DISPONIBLE										$ -
		TOTAL EQUIPO DE NO DOBLE										$ -

SUBTOTAL	$1,512,136,921
DOBLE DISPONIBLE	$0,000,000
FACTOR DE SERVICIO	$ -
TOTAL DOBLE DISPONIBLE	$ -
DOBLE NO DISPONIBLE	$ -
TOTAL DOBLE NO DISPONIBLE A DOBLE DISPONIBLE	$ -
IVA DOBLE DISPONIBLE	$ -
TOTAL EQUIPO DE NO DOBLE - DOBLE - TOTAL DOBLE	$ -

CONTRATO MA-0009346

Desde 16-Jul-12 Hasta 15-Aug-12

Torre 27 - 350 HP

[illegible]

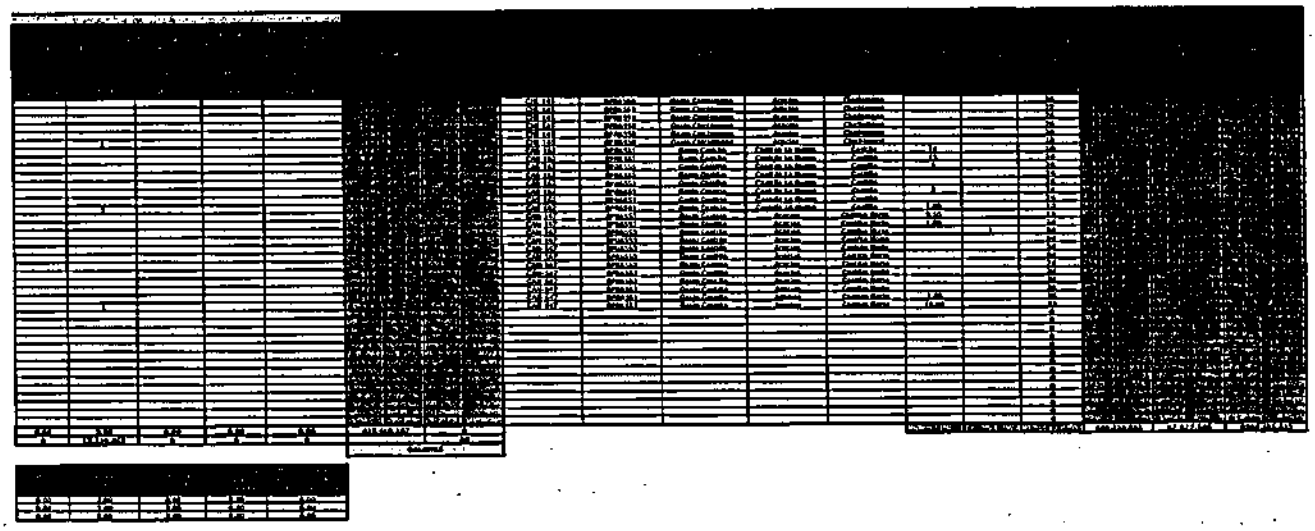

LIQUIDACION PARCIAL
CONTRATO MA-0009346

Desde 16-Jul-12 Hasta 15-Aug-[redacted]

Torre 34 - 550 HP

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

389

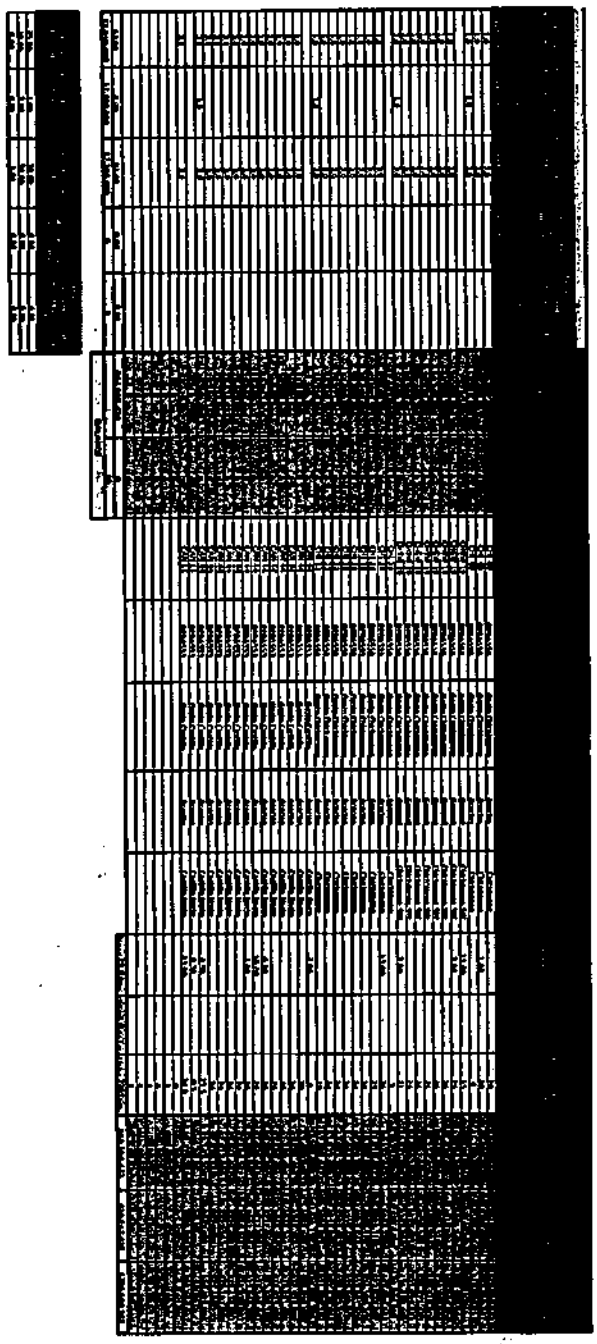

LIQUIDACION PARCIAL
CONTRATO MA-0009346

Desde 16-Jul-12 Hasta 15-Aug-[illegible]

Torre 32 - 550 HP

[illegible]

Factor de Servicio (%) [illegible]

[illegible]

390

LIQUIDACION PARCIAL
CONTRATO MA-0009346

Desde 16-Jul-12 Hasta 15-Aug-[redacted]

Torre 41 - 550 HP

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

391

[redacted]

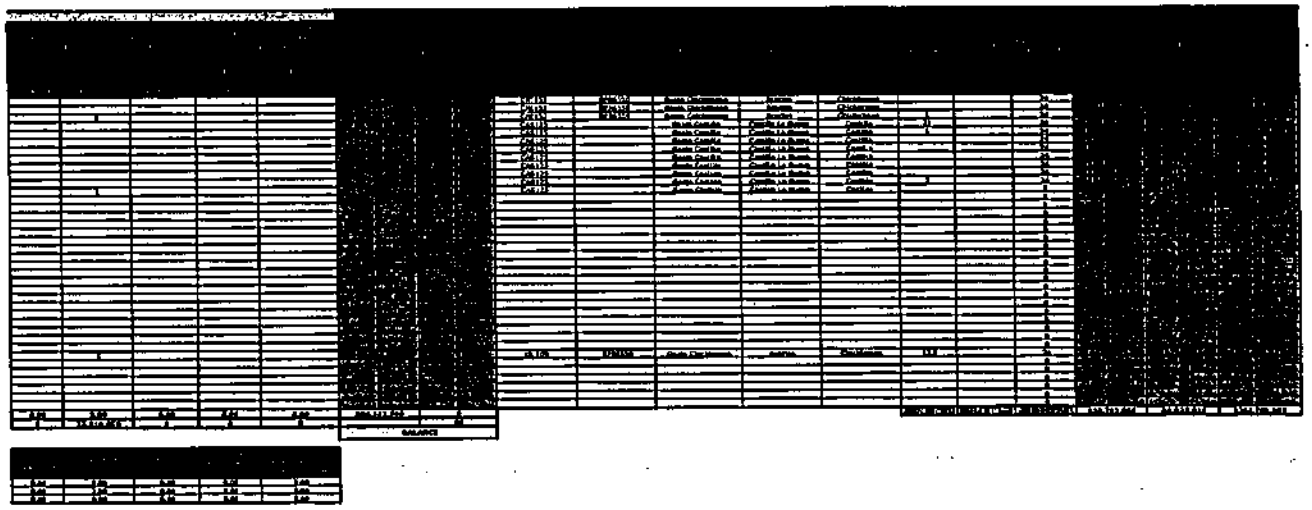

Desde 16-Jul-12 CONTRATO MA-0009346 Hasta 15-Aug-12

Torre 123- 550 HP

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

392

LIQUIDACION PARCIAL
CONTRATO MA-0009346

Desde 16-Jul-12 Hasta 15-Aug-12

Tanque Somba

[redacted]

16 Jul 12																		
15 Jul 12																		
17 Jul 12																		
18 Jul 12																		
19 Jul 12																		
20 Jul 12																		
21 Jul 12																		
22 Jul 12																		
23 Jul 12																		
24 Jul 12																		
25 Jul 12																		
26 Jul 12																		
27 Jul 12																		
28 Jul 12																		
29 Jul 12																		
30 Jul 12																		
31 Jul 12																		
1 Aug 12																		
2 Aug 12																		
3 Aug 12																		
4 Aug 12																		
5 Aug 12																		
6 Aug 12																		
7 Aug 12																		
8 Aug 12																		
9 Aug 12																		
10 Aug 12																		
11 Aug 12																		
12 Aug 12																		
13 Aug 12																		
14 Aug 12																		
15 Aug 12																		
Consolidado																		
Total																		

[redacted]

Costo Unitario																		
Costo Contratado																		
Remesas																		

Factor de Servicio (%) [redacted]

Costo Unitario				
Costo Contratado				
GO Costo BC				
GO Costo Bs.F				
GO Costo Contratado BC				
GO Costo Contratado Bs.F				
Total				

Remesas				
Costo Unitario				
Costo Contratado				
Neto				
Total				

Acta 2

Nit 892110 105-3
IVA REGIMEN COMPN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SEGÚN RESOLUCION 11981 DEL 23 12 04

SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA

ACTIVIDAD ECONOMICA 1120
ACTIVIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO 304, TARIFA 9.66 POR MIL
RESOLUCION DIAN No. 32000091607, FECHA 2012 04 25
FACTURACION AUTORIZADA No. 2636 6 h 9999 POR COMPUTADOR

INDEPENDENCE DRILLING S.A. COPIA

INDEPENDENCE

No. PAGINA: - 1 of 6

FECHA: - 28/08/2012
CLIENTE ECOPETROL S.A.
DIRECCION: CL 35 7 21 Piso 1
BOGOTA

FACTURA DE VENTA No: - 2941 R1
NIT: 899.999.068-1
TEL: 57-1 2344000

No. ORDEN: 6585 SP

UN: PT42227

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIETNO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012,2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016

CONCEPTO: ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL N°02 PERIODO DEL 16 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2012
HOJAS DE ENTRADA
1000769562 1000769561 1000769555 1000769586 1000769582 1000769581 1000769575 1000769577 1000769612
1000769618 1000769622 1000769625
APROBACIONES
5000922330 5000922331 5000922332 5000922333 5000922334 5000922355 5000922359 5000922357 5000922361
5000922360 5000922362 5000922363
Manifestamos que Independence Drilling S.A. ha efectuado los aportes a la seguridad social por los ingresos materia de esta facturación, dando cumplimiento al monto máximo dispuesto por la ley para la base de cotización. El pago de los aportes a seguridad social respectivos se realizó bajo la planilla número 17397937 del mes de Julio de año 2012.

ECOPETROL S.A.
OFICINA CUENTAS
BOGOTA
28 AGO 2012
RECIBIDO

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1,000	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LOCACIONES	GL	3,000	4.370.000	13.110.000
2,000	CAMPERO CON CONDUCTOR	DI	13,000	350.000	4.550.000
3,000	TARIFA CAMION CISTERNA DE 11.000 GLS	DI	4,000	1.300.000	5.200.000
4,000	TARIFA DIARIA OBRERO DE PATIO ADICIONAL	DI	7,000	280.000	1.960.000
5,000	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 10 A 30 KM	GL	1,000	40.000.000	40.000.000
6,000	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 30 A 60 KM	GL	1,000	60.000.000	60.000.000

ESTA FACTURA SE CONSIDERA ACEPTADA SI NO HAY INCONFORMIDAD DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTACION. DESPUES DE LA FECHA SE COBRARA INTERES POR MORA, AL MAXIMO, ESTIPULADO POR LEY. ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL C CO)

Aceptado - Cliente

CL 100 7 33 T1 P 19 - BOGOTA FBX 57-1 5 87 53 33
FAX 57-1 Ext. 1006-1007 E-MAIL: info@independence.com.co
www.independence.com.co

394

NIT 890.210.384-7
IVA REGIMEN COMUN. POZOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SEGÚN RESOLUCION 11941 DEL 23.12.04

SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA

ACTIVIDAD ECONOMICA 1120
ACTIVIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO 304, TARIFA 0.08 POR MIL
RESOLUCION DIAN No. 32400001997, FECHA 2012/06/25
FACTURACION AUTORIZADA No. 2023 a la 9999 POR COMPUTADOR

COPIA

INDEPENDENCE DRILLING S.A.

INDEPENDENCE

No. PAGINA: - 2 of 6

FECHA: - 28/08/2012
CLIENTE ECOPETROL S.A.
DIRECCION: CL 35 7 21 Piso 1
BOGOTA

FACTURA DE VENTA No: - 2911 RI
NIT: 899.999.068-1
TEL: 57-1 2344000

No. ORDEN: 6585 SP

UN: PT42227

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012,2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016

7,000	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA	DI	10,188	1.016.667	248.587.200
8,000	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA	DI	,458	1.012.500	11.129.400
9,000	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LOCACIONES	GL	3,000	4.370.000	13.110.000
10,000	CAMPERO CON CONDUCTOR	DI	15,000	350.000	5.250.000
11,000	TARIFA CAMION CISTERNA DE 11.000 GLS	DI	4,000	1.300.000	5.200.000
12,000	TARIFA DIARIA OBRERO DE PATIO ADICIONAL	DI	12,000	280.000	3.360.000
13,000	TARIFA DE PLANTA	DI	2,000	450.000	900.000
14,000	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 0 A 10 KM	GL	1,000	33.500.000	33.500.000
15,000	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 10 A 30 KM	GL	2,000	40.000.000	80.000.000
16,000	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA	DI	12,000	1.016.667	292.800.000
17,000	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA	DI	,854	1.012.500	20.752.200
18,000	CAMPERO SIN CONDUCTOR	DI	11,000	250.000	2.750.000

ESTA FACTURA SE CONSIDERA ACEPTADA SI NO HAY INCONFORMIDAD DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTACION, DESPUES DE LA FECHA SE COBRARA INTERES POR MORA, AL MAXIMO, ESTIPULADO POR LEY. ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 773 DEL C.CO.)

Aceptado - Cliente

CL 100 7 33 T1 P 19 - BOGOTA PBX 57-1 5 87 53 33
FAX 57-1 Ext. 1006-1007 E-MAIL: info@independence.com.co
www.independence.com.co

NIT 890 110.168-7
IVA RÉGIMEN COMÚN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SEGÚN RESOLUCIÓN 11944 DEL 23-12-04

SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA

ACTIVIDAD ECONÓMICA 1120
ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIO 304, TARIFA 9/66 POR MIL
RESOLUCIÓN DIAN No. 2100009126997, FECHA 2013/06/25
FACTURACIÓN AUTORIZADA No. 2630 a la 9999 POR COMPUTADOR

INDEPENDENCE DRILLING S.A.

COPIA

INDEPENDENCE

No. PAGINA: - 3 of 6

FECHA: - 28/08/2012
CLIENTE ECOPETROL S.A.
DIRECCION: CL 35 7 21 Piso 1
BOGOTA

FACTURA DE VENTA No: - 2941 RI
NIT: 899.999.068-1
TEL: 57-1- 2344000

No. ORDEN: 6583 SP

UN: PT42227

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIETNO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012,2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016

19,000	TARIFA CAMION CISTERNA DE 11.000 GLS	DI	3,000	1.300.000	3.900.000
20,000	TARIFA DIARIA OBRERO DE PATIO ADICIONAL	DI	7,000	280.000	1.960.000
21,000	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 10 A 30 KM	GL	1,000	40.000.000	40.000.000
22,000	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA	DI	7,625	1.016.667	186.050.000
23,000	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA	DI	2,666	1.012.500	64.783.800
24,000	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LOCACIONES	GL	3,000	4.370.000	13.110.000
25,000	TARIFA CAMION CISTERNA DE 11.000 GLS	DI	5,000	1.300.000	6.500.000
26,000	TARIFA DIARIA OBRERO DE PATIO ADICIONAL	DI	16,000	280.000	4.480.000
27,000	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 0 A 10 KM	GL	1,000	33.500.000	33.500.000
28,000	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 30 A 60 KM	GL	1,000	60.000.000	60.000.000
29,000	EQUIPO EN STAND BY	DI	3,604	750.000	64.872.000
30,000	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA	DI	16,292	1.017.179	397.725.300
31,000	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA	DI	1,458	1.012.500	35.429.400

ESTA FACTURA SE CONSIDERA ACEPTADA SI NO HAY INCONFORMIDAD DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTACION. DESPUES DE LA FECHA SE COBRARA ESTERES POR MORA, AL MAXIMO, ESTIPULADO POR LEY. ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL C.CO.)

Aceptado - Cliente

CL 100 7 33 TI P 19 - BOGOTA PBX 57-1 5 87 53 33
FAX 57-1 Ext. 1006-1007 E-MAIL: info@independence.com.co
www.independence.com.co

395

NIT 830.119.184-7
IVA RÉGIMEN COMÚN/R. 001006 GRANDES CONTRIBUYENTES
SEGÚN RESOLUCIÓN 11946 DEL 21/12/04

001005 AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA

ACTIVIDAD ECONOMICA 1120
ACTIVIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO 304, TARIFA 966 POR MIL
RESOLUCION DIAN No. 330004120072, FECHA 2012/06/25
FACTURACION AUTORIZADA No. 2620 a la 9999 POR COMPUTADOR

INDEPENDENCE DRILLING S.A.

COPIA

INDEPENDENCE

FECHA: - 28/08/2012
CLIENTE ECOPETROL S.A.
DIRECCION: CL 35 7 21 Piso 3
BOGOTA

FACTURA DE VENTA No: - 2941 RI
NIT: 899.999.068-1
TEL: 57-1 2344000

No. ORDEN: 6585 SP

UN: PT42227

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIETNO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012,2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016

32,000	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LOCACIONES	GL	1,000	4.370.000	4.370.000
33,000	TARIFA CAMION CISTERNA DE 11,000 GLS	DI	13,000	1.300.000	16.900.000
34,000	TARIFA DE FRAC TANK	DI	97,000	400.000	38.800.000
35,000	TARIFA DIARIA OBRERO DE PATIO ADICIONAL	DI	24,000	280.000	6.720.000
36,000	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 0 A 10 KM	GL	1,000	33.500.000	33.500.000
37,000	EQUIPO EN STAND BY	DI	3,417	750.000	61.506.000
38,000	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA	DI	37,667	1.016.667	431.074.800
39,000	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA	DI	8,500	1.012.500	206.550.000
40,000	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LOCACIONES	GL	4,000	4.370.000	17.480.000
41,000	TARIFA CAMION CISTERNA DE 11.000 GLS	DI	9,000	1.300.000	11.700.000
42,000	CONTAINER ADICIONAL	DI	43,000	280.000	12.040.000
43,000	TARIFA DE FRAC TANK	DI	93,000	400.000	37.200.000

ESTA FACTURA SE CONSIDERA ACEPTADA SI NO HAY INCONFORMIDAD DENTRO DE LOS 10 CIAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN. DESPUES DE LA FECHA SE COBRARA INTERES POR MORA, AL MAXIMO, ESTIPULADO POR LEY. ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL C.CO.)

Aceptado - Cliente

CL 100 7 33 T1 P 19 - BOGOTA PBX 57-1 5 67 53 33
FAX 57-1 Ext. 1006-1007 E-MAIL : info@independence.com.co
www.independence.com.co

NIT 890.110.166-7
IVA REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SEGÚN RESOLUCION 10934 DEL 25.12.04

SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA

ACTIVIDAD ECONOMICA 1120
ACTIVIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO 394, TARIFA 9.66 POR MIL
RESOLUCION DIAN No. 300000[illegible], FECHA 2012.06.25
FACTURACION AUTORIZADA No. 2626 a la 9998 POR COMPUTADOR

INDEPENDENCE DRILLING S.A.

COPIA

INDEPENDENCE

No. PAGINA: 5 of 6

FECHA: - 28/08/2012
CLIENTE ECOPETROL S.A.
DIRECCION: CL 35 7 21 Piso 1
BOGOTA

FACTURA DE VENTA No: - 2941 RI
NIT: 899.999.068-1
TEL: 57-1 2344000

No. ORDEN: 6585 SP

UN: PT42227

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIETNO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012,2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016

44,000	TARIFA DIARIA OBRERO DE PATIO ADICIONAL	DI	20,000	280.000	5.600.000
45,000	TARIFA DE PLANTA	DI	2,000	450.000	900.000
46,000	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 0 A 10 KM	GL	1,000	30.500.000	30.500.000
47,000	MOVILIZACION ENTRE POZOS DE 10 A 30 KM	GL	3,000	38.500.000	115.500.000
48,000	EQUIPO EN STAND BY	DI	3,630	750.000	65.340.000
49,000	EQUIPO ACTIVO CON CUADRILLA	DI	19,790	966.667	459.128.000
50,000	EQUIPO INACTIVO CON CUADRILLA	DI	4,310	962.500	99.561.000
51,000	TARIFA DE CIRCULACION DE POZOS (INCLUYE CUADRILLA BOMBA)	DI	8,000	8.500.000	68.000.000

TOTAL:	3.476.839.100
BASE GRAVADA	278.147.128
BASE NO GRAVADA:	3.193.691.972
IVA 16 %	44.503.540
TOTAL A PAGAR	3.321.342.640

CONDICIONES DE PAGO: Contado a 30 días
VALOR EN LETRAS: TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MI

ESTA FACTURA SE CONSIDERA ACEPTADA SI NO HAY INCONFORMIDAD DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTACION. DESPUES DE LA FECHA SE COBRARA INTERES POR MORA, AL MAXIMO, ESTIPULADO POR LEY. ESTA FACTURA SE ASEMEJA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL C.C.O.)

Aceptada - Cliente

CL 100 7 33 T1 P 19 - BOGOTA PBX 57-1 5 87 53 33
FAX 57-1 Ext. 1006-1007 E-MAIL: info@independence.com.co
www.independence.com.co

396

Nit. 860 100.158-7
IVA REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SEGÚN RESOLUCION 11914 DEL 23.12.04

SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA

ACTIVIDAD ECONOMICA 1120
ACTIVIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO 104, TARIFA 9.66 POR MIL
RESOLUCION DIAN No. 320000012097, FECHA 2012-04-25
FACTURACION AUTORIZADA No. 2623 a la 5999 POR COMPUTADOR

INDEPENDENCE DRILLING S.A.

COPIA

INDEPENDENCE

No. PAGINA: - 6 of 6

FECHA: - 28/08/2012
CLIENTE ECOPETROL S.A.
DIRECCION: CL 35 7 21 Piso 1
BOGOTA

FACTURA DE VENTA No: - 2941 R1
NIT: 899.999.068-1
TEL: 57-1 2344000

No. ORDEN: 6585 SP

UN: PT42227

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012,2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016

L SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 M.L. **********

ESTA FACTURA SE CONSIDERA ACEPTADA SI NO HAY INCONFORMIDAD DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTACION, DESPUES DE LA FECHA SE COBRARA INTERES POR MORA, AL MAXIMO, ESTIPULADO POR LEY. ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL C.CO.)

Aceptado - Cliente

CL 100 7 33 T1 P 19 - BOGOTA PBX 57-1 5 87 53 33
FAX 57-1 Ext. 1006-1007 E-MAIL: info@independence.com.co
www.independence.com.co

397

	ACTA DE RECIBO DE CANTIDADES DE OBRA Y/O SERVICIOS		
ecopetrol	ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	ECP-UAB-F-015	Elaborado 13/08/2011	Versión: 2

ACTA RECIBO DE CANTIDADES DE OBRA Y/O SERVICIOS Nro 2.1

NUMERO DEL CONTRATO	MA-0009346
CONTRATISTA:	INDEPENDENCE DRILLING S.A.
NIT:	890110188
OBJETO:	"MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016."
LUGAR DE EJECUCION	SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE
PERIODO DE RECIBO DE CANTIDADES	16 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2012
VALOR PRESENTE ACTA	MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($ 1.522.502.200) SIN IVA

Mediante la suscripción de la presente Acta:

a) INDEPENDENCE DRILLING S.A., en adelante el CONTRATISTA, representado por JOSE HUBER SILVA ROJAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de BOGOTA, identificado con C.C. Nº 18.109.052 DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de acuerdo con documento que obra en el contrato, y

b) LUIS JOSE ALMEIDA PINZON identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.616.903 DE PUENTE NACIONAL , quien actúa en su calidad de GESTOR TÉCNICO DEL CONTRATO.

Dejan constancia de que,

El CONTRATISTA, en el periodo comprendido entre el 16 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2012, prestó los servicios contemplados en el contrato MA-0009346 que se relaciona en la presente acta de recibo de cantidades. El valor del servicio prestado en el periodo es el siguiente:

Cantidades Equipo 550 HP

ITEM	DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD ITEM	COSTO UNITARIO ITEM	COSTO TOTAL ITEM
1.1	Movilización inicial	0	$ 350.000.000	$ 0
1.2	Movilización final	0	$ 350.000.000	$ 0
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	0	$ 14.075.000	$ 0
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	1	$ 33.500.000	$ 33.500.000
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	1	$ 40.000.000	$ 40.000.000
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	0	$ 60.000.000	$ 0

1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	0	$ 78.000.000	$ 0
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	0	$ 90.000.000	$ 0
2.1	Equipo activo con cuadrilla	34,125	$ 24.400.000	$ 832.650.000
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	13,854	$ 24.300.000	$ 336.652.200
2.3	Stand by	11,375	$ 18.000.000	$ 204.750.000
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	14	$ 1.300.000	$ 18.200.000
3.2	Campero sin conductor	19	$ 250.000	$ 4.75[illegible]
3.3	Campero con conductor	34	$ 350.000	$ 11.900.000
3.4	Tarifa de planta	1	$ 450.000	$ 450.000
3.5	Tarifa de circulación de pozos	0	$ 8.500.000	$ 0
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	0	$ 160.000	$ 0
3.7	Construcción de anclajes	0	$ 1.800.000	[illegible]
3.8	Obrero de patio adicional	26	$ 280.000	$ 7.280.000
3.9	Container adicional	0	$ 280.000	$ 0
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	1	$ 4.370.000	$ 4.370.00
3.11	Frac tank - 500 bbl	0	$ 400.000	$ 0
3.12	Tractomula adicional con cama alta	1	$ 28.000.000	$ 28.000.000
3.13	Mantenimiento herramientas de Pulling y Running EBES	0	$ 250.000	$ 0
	TOTAL			**$ 1.522.502.200**

- Para que produzca efectos vinculantes, esta Acta debe ser suscrita por el CONTRATISTA y el COORDINADOR DE GESTIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

En constancia, se firma en Villavicencio 22 de Agosto de 2012, en dos ejemplares de idéntico tenor literal:

Por el CONTRATISTA
JOSE HUBER SILVA ROJAS
INDEPENDENCE DRILLING S.A.

Por la GESTIÓN TÉCNICA
LUIS JOSE ALMEIDA PINZON ECOPETROL S.A.

398

ECOPETROL S.A.
SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA- CHICHIMENE
ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL No. 2.1 - CONTRATO MA-0009346

El día 22 de Agosto de 2012, se reunieron en las oficinas del Departamento de Producción de la Superintendencia de Operaciones Castilla- Chichimene, el Ing. Huber Silva en representación de Independence Drilling S.A. y el Ingeniero Luis Jose Almeida Pinzón en representación de ECOPETROL S.A., con el objeto de llevar a cabo la liquidación parcial del contrato que tiene como objeto "MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016."

Los valores relacionados son los siguientes:

Periodo de liquidación: 16 de Julio de 2012 AL 15 de Agosto de 2012

Equipo 550 HP -Tanque Bomba

1	TARIFAS DE MOVILIZACION					
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	$ 350 000 000	0,0	$	-
1.2	Movilización final	GLOBAL	$ 350 000 000	0,0	$	-
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	$ 14.075.000	0,0	$	-
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	$ 33 500.000	1,0	$	33 500.000
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	$ 40.000.000	1,0	$	40 000.000
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	$ 60 000.000	0,0	$	-
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	$ 78 000.000	0,0	$	-
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	$ 90.000.000	0,0	$	-
2						
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 24.400 000	34,125	$	832 650 000
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 24.300 000	13,854	$	336.652.200
2.3	Stand by	DIA	$ 16 000 000	12,375	$	204.750 000
3						
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$ 1 300 000	14,000	$	18 200.000
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 250 000	19,000	$	4.750.000
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 350 000	34,000	$	11.900.000
3.4	Tarifa de planta	DIA	$ 450.000	1,000	$	450.000
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 8 500 000	0,000	$	-
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 160.000	0,000	$	-
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.800.000	0,000	$	-
3.8	Obreros de patio adicional	DIA	$ 290.000	25,000	$	7.250.000
3.9	Contenedor adicional	DIA	$ 280.000	0,000	$	-
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$ 4.370.000	1,000	$	4.370.000
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	$ 400.000	0,000	$	-
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	$ 28.000.000	1,000	$	28.000.000
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y cambio EBES	GLOBAL	$ 250.000	0,000	$	-
	SUBTOTAL			187,354		1.822.502.200
	BASE GRAVABLE					121.800.176
	FACTOR DE SERVICIO					0
	TOTAL BASE GRAVABLE					121.800.176
	BASE NO GRAVABLE					1.400.702.024
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE					1.522.502.200
	IVA BASE GRAVABLE					19.488.028
	TOTAL EQUIPO DE WO 550HP					1.541.990.228

Equipos 350 HP

1	TARIFAS DE MOVILIZACION					
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	$ 360.000.000	0,00	$	-
1.2	Movilización final	GLOBAL	$ 360.000.000	0,00	$	-
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	$ 28.000.000	0,00	$	-
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	$ 30.500.000	0,00	$	-
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	$ 38.500.000	0,00	$	-
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	$ 63.500.000	0,00	$	-
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	$ 76.600.000	0,00	$	-
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	$ 84.800.000	0,00	$	-
2						
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 23 200 000	0,00	$	-
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 23.100 000	0,00	$	-
2.3	Stand by	DIA	$ 18.000.000	0,00	$	-
3						
3.1	Camion cisterna 11 000 galones	DIA	$ 1.300 000	0,00	$	-
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 250 000	0,00	$	-
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 350 000	0,00	$	-
3.4	Tarifa de planta	DIA	$ 450.000	0,00	$	-
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 8.500.000	0,00	$	-
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 160.000	0,00	$	-
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.800.000	0,00	$	-
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	$ 290.000	0,00	$	-
3.9	Contenedor adicional	DIA	$ 280.000	0,00	$	-
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$ 4.370.000	0,00	$	-
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	$ 400.000	0,00	$	-
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	$ 28.000.000	0,00	$	-
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y cambio EBES	GLOBAL	$ 250.000	0,00	$	-
	SUBTOTAL			0,00		0
	BASE GRAVABLE					0
	FACTOR DE SERVICIO					0
	TOTAL BASE GRAVABLE					0
	BASE NO GRAVABLE					0
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE					0
	IVA BASE GRAVABLE					0
	TOTAL EQUIPO DE WO					0

SUBTOTAL	1.822.502.200
BASE GRAVABLE	121.800.176
FACTOR DE SERVICIO	0
TOTAL BASE GRAVABLE	121.800.176
TOTAL BASE NO GRAVABLE	1.400.702.024
TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE	1.522.502.200
IVA BASE GRAVABLE	19.488.028
TOTAL EQUIPOS DE WO 550HP -350HP- TANQUE BOMBA	1.541.990.228

Acpm	109 521 143	37 562 193	1 271 404 072	1 398 533 548
Carrotanque	12 279 033	1 964 645	141 312 952	155 656 630
Cuarto	0	0	0	0
Total	121.800.176	19.488.028	1.400.702.024	1.541.990.228

En constancia de lo anterior firman los representantes de las partes:

HUBER SILVA
INDEPENDENCE DRILLING S.A.
REPRESENTANTE DELEGADO

LUIS JOSE ALMEIDA PINZON
ECOPETROL
GESTOR TECNICO

LUIS ENRIQUE BARRIZENTO TIRADO
ECOPETROL
ADMINISTRADOR

399

ECOPETROL S.A.
SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA- CHICHIMENE
ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL No. 2.1 - CONTRATO NA-0009346

El día 22 de Agosto de 2012, se reunieron en las oficinas del Departamento de Producción de la Superintendencia de Operaciones Castilla- Chichimene, el Ing. Huber Silva en representación de Independence Drilling S.A. y el Ingeniero Luis Jose Almeida Pinzón en representación de ECOPETROL S.A., con el objeto de llevar a cabo la liquidación parcial del contrato que tiene como objeto "MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION DE POZOS PARA LA GERENCIA CENTRAL DE ECOPETROL S.A. DURANTE LAS VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 CON OPCION 2015 Y 2016."

Los valores relacionados son los siguientes:

Periodo de liquidación: 18 de Julio de 2012 AL 15 de Agosto de 2012

Equipo 550 HP -Tanque Bomba

		TARIFAS DE MOVILIZACION				
1						
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	$ 350.000.000	0,0	$	-
1.2	Movilización final	GLOBAL	$ 350.000.000	0,0	$	-
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	$ 14.075.000	0,0	$	-
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	$ 33.500.000	1,0	$	33.500.000
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	$ 40.000.000	1,0	$	40.000.000
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	$ 60.000.000	0,0	$	-
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	$ 78.000.000	0,0	$	-
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	$ 90.000.000	0,0	$	-
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 24.400.000	34,125	$	832.650.000
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 24.300.000	13,854	$	336.652.200
2.3	Stand by	DIA	$ 18.000.000	11,375	$	204.750.000
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$ 1.300.000	14,000	$	18.200.000
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 250.000	19,000	$	4.750.000
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 350.000	34,000	$	11.900.000
3.4	Tanta de alanta	DIA	$ 450.000	1,000	$	450.000
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 8.500.000	0,000	$	-
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 160.000	0,000	$	-
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.800.000	0,000	$	-
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	$ 280.000	26,000	$	7.280.000
3.9	Container adicional	DIA	$ 280.000	0,000	$	-
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$ 4.370.000	1,000	$	4.370.000
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	$ 400.000	0,000	$	-
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	$ 28.000.000	1,000	$	28.000.000
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running FBES	GLOBAL	$ 250.000	0,000	$	-
	SUBTOTAL			197,394		1.832.502.200
	BASE GRAVABLE					121.800.176
	FACTOR DE SERVICIO			[redacted]		0
	TOTAL BASE GRAVABLE					121.800.176
	BASE NO GRAVABLE					1.400.702.024
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE					1.522.502.200
	IVA BASE GRAVABLE					19.488.028
	TOTAL EQUIPO DE WO 550HP					1.541.990.228

Equipo 350 HP

		TARIFAS DE MOVILIZACION				
1						
1.1	Movilización inicial	GLOBAL	$ 350.000.000	0,00	$	-
1.2	Movilización final	GLOBAL	$ 350.000.000	0,00	$	-
1.3	Movilización entre pozos de la misma localización	EA	$ 28.000.000	0,00	$	-
1.4	Movilización entre pozos 0-10 km	EA	$ 30.500.000	0,00	$	-
1.5	Movilización entre pozos 10.1-30 km	EA	$ 38.500.000	0,00	$	-
1.6	Movilización entre pozos 30.1-60 km	EA	$ 61.500.000	0,00	$	-
1.7	Movilización entre pozos 60.1-100 km	EA	$ 74.000.000	0,00	$	-
1.8	Movilización entre pozos 100.1 km hasta 120 km	EA	$ 84.000.000	0,00	$	-
2.1	Equipo activo con cuadrilla	DIA	$ 21.200.000	0,00	$	-
2.2	Equipo inactivo con cuadrilla	DIA	$ 23.100.000	0,00	$	-
2.3	Stand by	DIA	$ 18.000.000	0,00	$	-
3.1	Camión cisterna 11.000 galones	DIA	$ 1.300.000	0,00	$	-
3.2	Campero sin conductor	DIA	$ 250.000	0,00	$	-
3.3	Campero con conductor	DIA	$ 350.000	0,00	$	-
3.4	Tanta de alanta	DIA	$ 450.000	0,00	$	-
3.5	Tarifa de circulación de pozos	DIA	$ 8.500.000	0,00	$	-
3.6	Cartucho de unidad de filtrado	EA	$ 160.000	0,00	$	-
3.7	Construcción de anclajes	EA	$ 1.800.000	0,00	$	-
3.8	Obrero de patio adicional	DIA	$ 280.000	0,00	$	-
3.9	Container adicional	DIA	$ 280.000	0,00	$	-
3.10	Aseo, limpieza y localizaciones (con rocería)	EA	$ 4.370.000	0,00	$	-
3.11	Frac tank - 500 bbl	DIA	$ 400.000	0,00	$	-
3.12	Tractomula adicional con cama alta	MES	$ 28.000.000	0,00	$	-
3.13	Mantenimiento herramientas de pulling y running FBES	GLOBAL	$ 250.000	0,00	$	-
	SUBTOTAL			0,00		0
	BASE GRAVABLE					0
	FACTOR DE SERVICIO			[redacted]		0
	TOTAL BASE GRAVABLE					0
	BASE NO GRAVABLE					0
	TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE					0
	IVA BASE GRAVABLE					0
	TOTAL EQUIPO DE WO					0

SUBTOTAL	1.832.502.200
BASE GRAVABLE	121.800.176
FACTOR DE SERVICIO	0
TOTAL BASE GRAVABLE	121.800.176
TOTAL BASE NO GRAVABLE	1.400.702.024
TOTAL BASE NO GRAVABLE + BASE GRAVABLE	1.522.502.200
IVA BASE GRAVABLE	19.488.028
TOTAL EQUIPOS DE WO 550HP -350HP- TANQUE BOMBA	1.541.990.228

Acuerdo	1.[illegible] 521.343	37.522.383	1.259.4[illegible]	1.3[illegible] 521.343
Centro La Nueva	12.279.833	1.904.645	141.212.[illegible]	153.456.830
Guaritol	0	0	0	0
Total	121.800.176	39.488.028	1.400.702.024	1.541.990.228

En constancia de lo anterior firman los representantes de las partes:

HUBER SILVA
INDEPENDENCE DRILLING S.A.
REPRESENTANTE DELEGADO

LUIS JOSE ALMEIDA PINZON
ECOPETROL
GESTOR TECNICO

LUIS ENRIQUE BARRIENTOS TIRADO
ECOPETROL
ADMINISTRADOR

400

ECOPETROL S.A.

ETROL

ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL No. 3.1 - CONTRATO [illegible]

[illegible]

[illegible]

LIQUIDACION PARCIAL
CONTRATO MA-0009346 2.1

Desde **16-Jul-12** **Hasta** **15-Aug-12**

Torre 42 - 550 HP

	Tarifas de Movilizaciones							Tarifas de Operación			Otros Tarifas							
16-Jul-12																		
17-Jul-12																		
18-Jul-12																		
19-Jul-12																		
20-Jul-12																		
21-Jul-12																		
22-Jul-12																		
23-Jul-12																		
24-Jul-12																		
25-Jul-12																		
26-Jul-12																		
27-Jul-12																		
28-Jul-12				8.00				3.50										
29-Jul-12								24.00	2.00		1.00		1.00					
30-Jul-12								24.00			1.00		1.00					
31-Jul-12								24.00			1.00		1.00					
1-Aug-12								13.00	1.00				1.00					
2-Aug-12								8.00	15.00				1.00					
3-Aug-12								24.00					1.00					
4-Aug-12								9.00	15.00				1.00					
5-Aug-12										24.00			1.00					
6-Aug-12										24.00			1.00					
7-Aug-12										24.00			1.00					
8-Aug-12								1.00		15.00	1.00		1.00					
9-Aug-12								24.00					1.00					
10-Aug-12								24.00					1.00					
11-Aug-12								2.50	14.50				1.00					
12-Aug-12								21.50	2.50				1.00					
13-Aug-12								24.50	2.50				1.00					
14-Aug-12								14.50	12.50				1.00					
15-Aug-12								24.00					1.00					
Cantidades	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	280.00	71.00	31.00	4.00	0.00	18.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0	0	0	40,000,000	0	0	0	272,991,867	23,248,692	50,816,000	5,200,000	0	5,200,000	0	0	0	0	0

		Tarifas de Movilizaciones						Tarifas de Operación										
Costo Canada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo Chichimene	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Promedio	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	151.50	71.00	31.00	4.00	0.00	18.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Factor de Operación (%) [illegible]

Costo Canada	0	0	0	0
Costo Chichimene	0	0	0	0
OB Canada WO	37,331,333	5,973,013	429,310,313	472,614,660
OB Canada JC	0	0	0	0
OB Canada 12	0	0	0	0
OB Chichimene WO	0	0	0	0
OB Chichimene JC	0	0	0	0
OB Chichimene 12	0	0	0	0
Total	37,331,333	5,973,013	429,310,313	472,614,659

Autoes	37,331,333	5,973,013	429,310,313	472,614,660	100.0%
Cual Pd A Buena	0	0	0	0	0.0%
Capital	0	0	0	0	0.0%
Total	37,331,333	5,973,013	429,310,313	472,614,659	100.0%

REPRESENTANTE DELEGADO CONTRATISTA

REPRESENTANTE DELEGADO CONTRATISTA

402

Contratación adicional	Aseo y Limpieza de Fincas	Trato Fauna Silvestre	Estimulos adicionales a los empleados	Mejoramiento habitacional de vivienda y cultivos, EDES
Dia	Ha	Dia	Mes	Ha/Dia
$1.280.000	$8.128.000	$400.000	$18.000.000	$350.000
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0	0	0	0	0

Contratación adicional	Aseo y Limpieza de Fincas	Trato Fauna Silvestre	Estimulos adicionales a los empleados	Mejoramiento habitacional de vivienda y cultivos, EDES
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Sub-Total	Factor de Servicio	Rubro	Tipo	Proyecto	Area	Unidad	Cantidad	Valor de Recuperación	Cantidad Jornales Hombre	Valor Unitario	Valor Total	Valor Acumulado
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
41.3[illegible]	0	CAPITIS		05 Control WO	Acarus	Control Burro			7	$1.323.000	$931.530	$[illegible]
35.938.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro	1		24	$1.063.000	$1.106.340	$33.033.000
38.000.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.000.000	$1.111.000	$33.000.000
34.000.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.000.000	$1.133.000	$33.000.000
34.740.833	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.070.667	$1.116.267	$33.206.167
34.070.833	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.073.667	$1.118.267	$33.087.167
34.700.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.000.000	$1.116.000	$32.770.000
34.067.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.075.000	$1.118.000	$32.713.000
18.000.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.000.000	$1.120.000	$16.000.000
18.000.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.000.000	$1.120.000	$16.000.000
18.000.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.000.000	$1.120.000	$16.000.000
34.003.333	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.000.000	$1.120.000	$16.000.000
34.734.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.076.667	$1.120.667	$32.000.667
34.734.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.000.000	$1.118.000	$32.770.000
34.000.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.000.000	$1.118.000	$32.770.000
34.000.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.070.000	$1.114.000	$32.740.000
34.700.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.070.667	$1.114.667	$32.794.667
34.700.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.070.833	$1.114.833	$32.790.833
34.700.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.070.833	$1.114.833	$32.713.833
34.700.000	0	CAPITIS		09 Control WO	Acarus	Control Burro			24	$1.000.000	$1.114.000	$32.770.000
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
0	0								0	$0	$0	$0
448.941.667	0								0	$0	$0	$0
0	0								448	$37.315.333	$13.073.833	$1.120.318.333

BALANCE

2

LIQUIDACION PARCIAL 2.1
CONTRATO MA-0009346

Desde 16-Jul-12 **Hasta** 15-Aug-12

Torre 34 - 550 HP

Fecha	Tarifas de Movilizaciones							Tarifas de Operación			Otras Tarifas							
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16 Jul 12								24			1	1						1
17 Jul 12								20	4			1						1
18 Jul 12								2	18			1						1
19 Jul 12								6	18			1						1
20 Jul 12								24				1						
21 Jul 12								19.5	18			1						1
22 Jul 12																		
23 Jul 12																		
24 Jul 12																		
25 Jul 12																		
26 Jul 12																		
27 Jul 12																		
28 Jul 12																		
29 Jul 12																		
30 Jul 12																		
31 Jul 12																		
1 Aug 12																		
2 Aug 12																		
3 Aug 12																		
4 Aug 12									24			1						
5 Aug 12										24		1						
6 Aug 12										24		1						
7 Aug 12										24		1						
8 Aug 12									5	19	1	1						
9 Aug 12								4	6			1						
10 Aug 12								2			1	1						
11 Aug 12								24				1						
12 Aug 12								24			1	1						
13 Aug 12								20.5	3.5			1						1
14 Aug 12								12.5	11.5			1						1
15 Aug 12								18	6			1						1
16 Aug 12								23	1			1						1
Cantidades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	357.50	102.50	91.00	0.00	19.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0	0	0	0	0	0	0	353.835.000	104.797.750	48.230.000	3.696.000	2.716.000	0	0	0	0	0	2.146.000

Concepto	Mes Total	Tarifas de Movilizaciones						Tarifas de Operación		Stand By	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]									
Gasto Cantidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gasto Cantidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Promedio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	357.50	102.50	91.00	0.00	19.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Factor de Servicio (%) [illegible]

Desde Fecha Hasta Fecha	Base Gravable Total	Iva Base Gravable	Base No Gravable	Valor
Gasto Cantidad	0	0	0	0
Gasto Cantidad	0	0	0	0
DB Cantidad MO	12.279.979	1.964.848	341.708.683	155.483.541
DB Cantidad SC	0	0	0	0
DB Cantidad TI	0	0	0	0
DB Cantidad MO	35.259.267	4.041.483	790.681.567	315.757.316
DB Cantidad SC	0	0	0	0
DB Cantidad TI	0	0	0	0
Total	47.539.246	6.006.330	1.132.390.250	471.240.857

Desde Fecha Hasta	Base Gravable Iva	Iva Base Gravable	Base No Gravable	Valor	% Distribución
Rubrica	35.259.267	4.041.483	790.681.567	315.757.316	66.8%
Cantidad La Torre	12.279.979	1.964.848	341.708.683	155.483.541	32.7%
Cantidad	0	0	0	0	0.0%
Total	47.539.246	6.006.330	1.132.390.250	471.240.857	100.0%

Julian Sala R

REPRESENTANTE DELEGADO CONTRATISTA

403

LIQUIDACION PARCIAL 2.1
CONTRATO MA-0009346

Desde 16-Jul-12 **Hasta** 15-Aug-12

Torre 32 - 550 HP

Fecha	Tarifas de Movilización							Tarifas de Operación			Otros Cargos							
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16-Jul-12																		
17-Jul-12																		
18-Jul-12																		
19-Jul-12																		
20-Jul-12																		
21-Jul-12																		
22-Jul-12																		
23-Jul-12																		
24-Jul-12																		
25-Jul-12																		
26-Jul-12																		
27-Jul-12																		
28-Jul-12																		
29-Jul-12																		
30-Jul-12																		
31-Jul-12																		
1-Aug-12																		
2-Aug-12																		
3-Aug-12																		
4-Aug-12																		
5-Aug-12																		
6-Aug-12																		
7-Aug-12																		
8-Aug-12																		
9-Aug-12			1.00					3.0										1.00
9-Aug-12								11.5	11.5									1.00
10-Aug-12								11.5	11.5									1.00
11-Aug-12								7.0	7.0									1.00
12-Aug-12								14.0			1.00							
13-Aug-12								17.0	7.0									1.00
14-Aug-12								11.5	11.5		1.00							1.00
15-Aug-12								11.0			1.00							1.00
Cantidades	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145.00	11.50	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.00
Total	0	0	93.500.000	0	0	0	0	151.991.867	10.771.329	0	1.000.000	0	0	0	0	0	0	1.000.000

Cantidades	Flete	Tarifas de Movilización						Tarifas de Operación		Otros Cg								
	Inicial	0 Km	Más 0-10 Km	10-1 - 40 Km	40-1 - 100 Km	100-1 - 150 Km	150-1 - 250 Km	Sin Tubería	Con Tubería	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Cuota Contrato	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuota Chiquimare	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Operación	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145.00	11.50	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.00

Factor de Servicio (%) [illegible]

Desc. Centros de Costos	Base Gravable Anterior	Iva Base Gravable	Base No Gravable	Total
Cuota Contrato	0	0	0	0
Cuota Chiquimare	0	0	0	0
06 Cuota VFI	14.000.533	2.691.661	193.275.263	212.771.978
09 Cuota IC	0	0	0	0
10 Cuota I2	0	0	0	0
04 Chiquimare VFI	0	0	0	0
08 Chiquimare IC	0	0	0	0
09 Chiquimare I2	0	0	0	0
Total	14.000.533	2.691.661	193.275.263	212.771.978

Desc. Por Área	Base Gravable Anterior	Iva Base Gravable	Base No Gravable	Total	% Distribución
Pozo	14.000.533	2.691.661	193.275.263	212.771.978	100.0%
Cuota La Nueva	0	0	0	0	0.0%
Cuota	0	0	0	0	0.0%
Total	14.000.533	2.691.661	193.275.263	212.771.978	100.0%

REPRESENTANTE TÉCNICO CONTRATISTA

REPRESENTANTE DEL BANCO CONTRATANTE

404

[illegible]	[illegible] de Pozos	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

LIQUIDACION PARCIAL 2.1
CONTRATO MA-0009346 2.1

Desde 16-Jul-12 **Hasta** 15-Aug-12

Torre 123- 550 HP

Fecha	Tarifas de Mantenimiento							Tarifas de Operación			Otros Cargos							
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16 Jul 12																		
17 Jul 12																		
18 Jul 12																		
19 Jul 12																		
20 Jul 12																		
21 Jul 12																		
22 Jul 12																		
23 Jul 12																		
24 Jul 12																		
25 Jul 12																		
26 Jul 12																		
27 Jul 12																		
28 Jul 12																		
29 Jul 12																		
30 Jul 12																		
31 Jul 12																		
1 Aug 12								12	1		1							1
2 Aug 12								25.5	13.5									
3 Aug 12								14			1							1
4 Aug 12								17	7									
5 Aug 12										12								
6 Aug 12										12								
7 Aug 12										12								
8 Aug 12										10								
9 Aug 12								5										
10 Aug 12								8.5	33.5									1
11 Aug 12								14	18		1							
12 Aug 12								14										
13 Aug 12								17	11									
14 Aug 12									24									
15 Aug 12									14				1					1
Cantidades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152.50	136.50	91.00	3.00	0.00	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.00
Total	0	0	0	0	0	0	0	150.001.247	144.221.356	86.130.000	1.000.000	0	1.875.000	500.000	0	0	0	2.500.000

Concepto	Mes	Tarifas de Mantenimiento						Tarifas de Operación		Cantidad	Cantidad Extra	Precio Unitario Extra	Total	Tarifa Unitaria Extra	Total Extra	Precio Unitario Total Extra	Total Extra	Total a Pagar
	[illegible]	0 Km	Más 0-10 Km	10 - 60 Km	60 - 120 Km	120 - 174 Km		[illegible]	[illegible]									
Costo Central	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo Elementos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diesel	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152.50	136.50	91.00	3.00	0.00	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.00

Factor de Servicio (%) [illegible]

Del Centro de Costos	Base Gravada [illegible]	Iva Base Gravada	Base No Gravada	Total
[illegible]	0	0	0	0
[illegible]	0	0	0	0
OD Costo MO	30.130.233	4.010.077	346.430.043	381.372.794
[illegible]	0	0	0	0
[illegible]	0	0	0	0
[illegible]	0	0	0	0
[illegible]	0	0	0	0
[illegible]	0	0	0	0
Total	30.130.233	4.010.077	346.430.043	381.372.794

Del Servicio	Base Gravada [illegible]	Iva Base Gravada	Base No Gravada	Total	% Distribución
Arriendo	30.130.233	4.010.077	346.430.043	381.372.794	100,0%
Centro La Negra	0	0	0	0	0,0%
Central	0	0	0	0	0,0%
Total	30.130.233	4.010.077	346.430.043	381.372.794	100,0%

[illegible]
REPRESENTANTE TÉCNICO CONTRATANTE

Julio Silva R
REPRESENTANTE OPERADOR CONTRATISTA

405

Contenedor adicional	Aseo y Limpieza de Pozos	Frac Tank 500 bbl	Tractomula adicional con cama alta	Mantenimiento herramientas de pulling y running
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

BALANCE

$76.573.837

Tribunal Administrativo del Meta

CONSTANCIA CIERRE DE CUADERNO

ESTE CUADERNO ESTÁ CERRADO, POR LO TANTO LA CORRESPONDENCIA DEBERÁ SER AGREGADA EN EL CUADERNO SIGUIENTE

Carrera 29 No. 33 B-79 Palacio de Justicia Torre B Oficina 411
Teléfono: 6624093 fax 6622241 Villavicencio, Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co